



**Informe del Resultado
de la Fiscalización Superior
de la Cuenta Pública
2008**

Yucatán

**TOMO X
Volumen 32**

Índice

Volumen 32

X.33.	YUCATÁN	5
X.33.1.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF	5
X.33.1.1.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	5
X.33.1.2.	Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	39
X.33.1.3.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal	128
X.33.1.4.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chemax)	170
X.33.1.5.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tékax)	199
X.33.1.6.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Umán)	230
X.33.1.7.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Chemax)	261
X.33.1.8.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	280
X.33.1.9.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	343
X.33.1.10.	Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Mérida)	399
X.33.1.11.	Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y de Colaboración por la Secretaría de Salud	502
X.33.1.12.	Recursos Federales Transferidos a través del Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Rural" Otorgados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares	561
X.33.2.	Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL	591
X.33.2.1.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Oxkutzcab)	591
X.33.2.2.	Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Peto)	641
X.33.2.3.	Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Progreso)	681
X.33.2.4.	Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples	714

X.33.2.5.	Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	753
X.33.3.	Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF	785
X.33.3.1.	Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Yucatán	785

X.33. YUCATÁN**X.33.1. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la ASF**

X.33.1.1. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal

Auditoría: 08-A-31000-02-0108

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán (SHEY) y la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY).

Antecedentes

El 28 de noviembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009", que en su título segundo "Del Federalismo", artículo 9, fracción IV, inciso c, establece que:

"IV. Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales en aquellos fondos que tienen ese destino, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.

El Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal, se sujetará a lo siguiente:

c) *La Auditoría Superior de la Federación, dentro del marco de sus atribuciones, realizará una auditoría en el año 2009 sobre los siguientes aspectos:*

La matrícula escolar de los tipos educativos atendidos por dicho Fondo en las entidades federativas para el ciclo escolar 2008-2009, así como del total de los centros de trabajo;

Las nóminas de pago del personal docente y de apoyo durante el año 2008;

La confronta de las plazas autorizadas comparadas con las pagadas durante el año 2008, correspondientes a los distintos tipos de educación básica y su lugar de ubicación, y

Número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, así como el periodo de duración de la comisión;

La Auditoría Superior de la Federación tomará en consideración los resultados de las auditorías realizadas en los años 2007 y 2008.

Los resultados de la auditoría se enviarán a la Cámara de Diputados durante un plazo no mayor a nueve meses.”

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno de los departamentos responsables, por parte de la entidad federativa, del registro y control de la matrícula escolar; del catálogo general de centros de trabajo; de la integración y control de las nóminas; y de los movimientos de personal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
2. Verificar que la secretaría de finanzas o su similar en el estado, transfirió los recursos del FAEB que recibió de la federación, a los entes ejecutores, de acuerdo con la legislación local, y corroborar que se destinó a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Educación, el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Verificar o determinar el importe de los intereses generados por los recursos del FAEB, y comprobar que se destinaron a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
4. Constatar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron centros de trabajo dedicados exclusivamente a la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación, los Lineamientos Generales que Regulan el

Sistema de Administración de Personal de la SEP y el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.

5. Corroborar que las nóminas financiadas con el FAEB incluyeron categorías y puestos dedicados exclusivamente a la educación básica o a la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.
6. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios realizó funciones propias de la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2008.
7. Verificar que los conceptos por los que se otorgaron compensaciones, bonos o estímulos especiales, contaron con la autorización y regulación establecida, en cumplimiento de la Matriz Analítica de Cálculo de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, Ley de Coordinación Fiscal y Ley General de Educación.
8. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados en las diferentes agrupaciones sindicales y verificar que dichas comisiones se otorgaran con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Educación.
9. Determinar el número de empleados pagados con el FAEB, comisionados en dependencias cuyas funciones no estén relacionadas con los objetivos del fondo y verificar que dichas comisiones se otorgan con base en la legislación local aplicable, en cumplimiento del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Educación, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
10. Verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo, reportados a la secretaría de educación pública, correspondan a los registros contenidos en las bases de datos de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, y del Reglamento Interior de la SEP.

11. Constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP, cuenta con el soporte documental, mediante la inspección de una muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.
12. Verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con los recursos del FAEB, se encuentran considerados en la estadística de la matrícula escolar de la entidad federativa, en cumplimiento del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
13. Verificar que el analítico de plazas autorizado por la SChP, por nivel educativo y zona económica, corresponda a lo pagado en las nóminas financiadas con el FAEB, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2008.
14. Constatar que los datos asentados en la base de datos de la entidad fiscalizada, con respecto a la matrícula, correspondan a los registros de los centros de trabajo, de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.
15. Verificar que el personal registrado en las nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles (asistencia, puntualidad, etc.) para el personal de la muestra determinada, en cumplimiento del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP y del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.
16. Determinar el grado de participación de los recursos del FAEB en el financiamiento del sistema educativo básico en la entidad federativa, en cuanto a recursos aportados, como a personal financiado, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno, evaluar la calidad de la gestión gubernamental y la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán (SEEY); así como coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos de integración de la matrícula escolar, catálogo de centros de trabajo, nóminas y pagos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes.

Fortalezas

- La SEEY cuenta con un área específica como lo es la Dirección de Planeación, y en particular el Departamento de Estadística, que es la encargada de realizar todas las actividades relacionadas con la producción, requisitado, validación, generación de reportes y bases de datos referentes al formato 911, funciones que realiza conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de los Sistemas de Información Estadística Inicio de Ciclo 2008-2009, autorizada y difundida mediante oficio, por el Jefe del Departamento de Estadística.
- El Catálogo de Centros de Trabajo es revisado y autorizado por el Director de Planeación, quien lo actualiza de manera permanente y cuenta además con el formato de Notificación de Movimientos en el Catálogo de Centros de Trabajo (CCT-NM) como soporte documental de los movimientos que presentan los centros, los cuales son notificados a la Dirección de Administración y al Departamento de Informática-Administrativa.
- La SEEY cuenta con una organización estructurada, con división de funciones y procedimientos adecuados para elaborar las nóminas y el control de los expedientes de personal; así como un trabajo conjunto de la Dirección de Informática Administrativa; la Coordinación de Recursos Humanos, Subjefatura de Personal Transferido, Subjefatura de Personal de Apoyo Federal Transferido y el Archivo General para llevar a cabo la captura, cancelaciones, correcciones, expedición del pago y resguardo de la información.
- El proceso de pago está a cargo del Departamento de Informática Administrativa, quien elabora los cheques; el área que revisa y concilia los pagos contra la nómina es la Subjefatura de Pagaduría del Departamento de Recursos Financieros de la Dirección de Finanzas. La evidencia del pago es la firma en las nóminas o recibos de pago, mientras que el uso de la cuenta bancaria

está a cargo de un responsable y sus autorizaciones correspondientes son con firmas mancomunadas y dispositivo electrónico.

Debilidades

- En la SEEY no existe un documento que compruebe la verificación de la información del formato 911, contra la existencia física en los centros de trabajo; asimismo, establece que no cuenta con un documento en donde la Secretaría de Educación Pública estipule la recepción de la información enviada en los reportes y bases de datos emanados del formato 911. Con lo que deja la veracidad de la información asentada en cada cuestionario como responsabilidad exclusiva de las autoridades de cada centro.
- Los movimientos del personal en los centros de trabajo, específicamente los cambios de adscripción, presentan atrasos de captura pues no son registrados en el momento que ocurren, aunque debe señalarse que dichos movimientos no regularizados no exceden de un ciclo escolar.
- La presupuestación, pago, autorización, expedición de cheques (pagos), registro y captura, dependen de la Dirección de Finanzas, lo que debilita el control interno.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno y de la revisión de la operación de los servidores públicos, dio como resultado que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán en el desempeño de sus funciones no cuenta con los controles suficientes, ya que las áreas no operan de acuerdo con lo establecido en las diferentes disposiciones normativas del fondo, lo que origina que se realicen pagos de servicios o gastos que no corresponden a sus fines y objetivos; no se tienen definidas actividades tendientes a verificar los registros reportados en el formato 911, no se cuenta con evidencia de conciliación y oficialización de la información referente a la matrícula con la Secretaría de Educación Pública y los controles implementados continúan siendo insuficientes para realizar los movimientos de personal con oportunidad y regularizarlos en las bases de datos de nóminas; por lo anterior se concluyó que las áreas no operan de acuerdo con las disposiciones establecidas y los controles son deficientes.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán remite documentación consistente en formato para estadística de fin de curso escolar 2008-2009 de Albergue de Asistencia Escolar Indígena y formato 911 de inicio de cursos 2008-2009, así como precisiones de la Dirección de Planeación de la SEEY en el sentido de señalar que los trabajos de producción, requisitado, validación, generación de reportes y base de datos referentes al formato 911, se realiza conforme al procedimiento que ha determinado la SEP, sin embargo la SEEY considera que es necesario contar con dicha evidencia y que es conveniente la conciliación sistemática, por lo que se solicitará a la SEP procurar un acuerdo en ese sentido. Respecto del atraso existente en la captura de los movimientos de personal, manifiesta que se está implementando un Sistema de Nómina Integral, que concentrará información de las diferentes áreas administrativas y educativas, para eficientar la administración,

ejecución y control de la nómina, para lo cual remite la documentación consistente en copia del reporte ejecutivo de la empresa contratada para la implementación del sistema, así como oficios enviados a los directores de los niveles de educación básica para darles a conocer los tiempos en que deben enviar la documentación correspondiente a los movimientos del personal, para que sean capturados de manera oportuna, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de ingresos y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán (SHEY), se comprobó que la SHEY recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) un importe de 4,198,383.9 miles de pesos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal 2008, distribuidos de la siguiente forma: 316,545.8 miles de pesos en enero de 2008, en la cuenta del Banco BBVA Bancomer; 3,756,041.5 miles de pesos de enero a diciembre de 2008, en la cuenta del Banco BBVA Bancomer; 30,938.5 miles de pesos en febrero de 2009, en la cuenta de dicho banco; así como la transferencia del Impuesto Sobre la Renta (ISR) virtual, por 94,858.1 miles de pesos.

Asimismo, con la revisión de las cuentas por pagar proporcionadas por la SHEY, de los contrarecibos de las cuentas por pagar y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Educación del Estado, se verificó que la SEEY recibió en la cuenta bancaria del Banco BBVA Bancomer recursos por 4,199,107.0 miles de pesos, integrados por: 4,072,587.3 miles de pesos de recursos recibidos de enero a diciembre de 2008; 30,938.5 miles de pesos recibidos en febrero de 2009; 723.1 miles de pesos por concepto de intereses generados en 2008 en las cuentas de la SHEY y transferidos al ente ejecutor; y 94,858.1 miles de pesos del Impuesto Sobre la Renta (ISR) virtual, en cumplimiento de los artículos 15, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, 5 del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del “Estado de ingresos y egresos mensual y acumulado ejercicio fiscal 2008”, “Integración del presupuesto original, modificado y ejercido FAEB 2008”, “Presupuesto modificado FAEB 2008” y oficios de solicitud de ampliación presupuestal de recursos de ejercicios anteriores, proporcionados por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY), se constató que la SEEY contó con recursos FAEB 2008 por un monto total de 4,223,779.3 miles de pesos, en tanto que la SEEY reporta que durante 2008 ejerció recursos del FAEB por un monto de 4,407,099.1 miles de pesos, donde se incluyen 292,139.6 miles de pesos que cubrió con el remanente del presupuesto 2007; de ese modo, los recursos ejercidos correspondientes al FAEB 2008 ascendieron a un importe de 4,114,959.6 miles de pesos, con lo que se determinó que 108,819.7 miles de pesos de los recursos del FAEB no habían sido ejercidos.

Al respecto, la SEEY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto (SPP) el informe del saldo final del FAEB 2008 y que realice una ampliación presupuestal por 108,819.7 miles de pesos, en los cuales están considerados los 25,395.4 miles de pesos de intereses generados en 2008 por los recursos del FAEB en las cuentas de la SEEY. Asimismo, la SPP informa a la SEEY de la autorización de la ampliación presupuestal y su reprogramación en los siguientes rubros: capítulo 1000 “Servicios personales” 78,819.7 miles de pesos, capítulo 2000 “Materiales y suministros” 5,000.0 miles de pesos, capítulo 3000 “Servicios generales” 20,000.0 miles de pesos, capítulo 4000 “Ayudas, subsidios y transferencias” por 2,000.0 miles de pesos y capítulo 5000 “Bienes muebles e inmuebles” por 3,000.0 miles de pesos. Del análisis de la documentación, se desprende que SEEY procedió a reprogramar el subejercicio que se había determinado para ser aplicado a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 34 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, transferencias bancarias, oficios de solicitud de reclasificaciones de gastos y solicitudes de transferencias presupuestarias, proporcionados por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY), se determinó que la SEEY transfirió al estado, a las cuentas del Banco BBVA Bancomer y de HSBC, recursos del FAEB por un monto de 256,261.7 miles de pesos, para el pago del concepto de Carrera Magisterial Estatal por un importe de 91,490.5 miles de pesos y 164,771.2 miles de pesos para sueldos y salarios de personal estatal.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó copia del oficio donde se solicita la opinión de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a si los gastos con recursos del FAEB para el pago de trabajadores del magisterio estatal son justificados; así como copia del oficio de contestación de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la SHCP, donde se pronuncia en el sentido que la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación, se establece la forma y términos en que las entidades federativas deberán aplicar, que las disposiciones establecidas en los recursos del FAEB, y la Ley General de Educación no establecen distinción en la aplicación de los recursos con cargo al FAEB, sino que enfatiza que las aportaciones constituyen recursos económicos complementarios que apoyan a los estados en el cumplimiento del ejercicio de las atribuciones en materia educativa, y que las entidades federativas para ejercer dichas atribuciones que tienen asignadas, pueden aplicarlos al sostenimiento de los servicios educativos que de manera precisa se indican en la Ley General de Educación. Por lo anterior, se concluye de los recursos destinados por el Gobierno del Estado de Yucatán al concepto de Carrera Magisterial del personal estatal, están correctamente aplicados en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro, pólizas cheque y facturas correspondientes al capítulo 3000, y en particular de la cuenta número 3305 “Estudios e Investigaciones”, se constató que la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEEY) destinó recursos de Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) para el pago de conceptos de gasto no financiados con el fondo, por 209.2 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 163.1 miles de pesos para el pago de la auditoría fase 3 para la certificación del sistema de gestión de la SEEEY, para la implementación del ISO 9000-2000; y 46.1 miles de pesos para la elaboración de un proyecto arquitectónico.

Asimismo, con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro y cheque, cuentas por pagar y facturas, correspondientes al capítulo 4000, y en particular de la cuenta número 4313 “Transferencia para Ayudas Asistenciales”, se constató que la SEEEY transfirió 3,000.0 miles de pesos del FAEB al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, como aportación adicional/extraordinaria, concepto de gasto no financiable con el fondo.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEEY) remite documentación consistente en póliza de ingreso número 05-001, recibo oficial número 100296 de fecha 13 de mayo de 2009 expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, reporte de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer, reporte individual de SPEI del banco Banorte, cuenta por pagar y contrarecibo, oficio número SE/002430-09 mediante el cual la SEEEY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto ampliación presupuestal y oficio No. SSP/1601/0600/09 con el que se

informa a la SEEY la autorización de dicha ampliación. Documentación que acredita el traspaso de recursos del presupuesto estatal al FAEB por 107,569.2 miles de pesos, donde se incluyen los 213.5 miles de pesos correspondientes a los gastos efectuados por concepto de la auditoría fase 3 al sistema de gestión de la SEEY, para la implementación del sistema ISO 9000-2000 y el pago de un proyecto arquitectónico, además de los 3,000.0 miles de pesos correspondientes a los recursos del FAEB transferidos al Fideicomiso Estatal de Escuelas de Calidad, así como los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo por 338.2 miles de pesos; cabe señalar que la diferencia contra el importe observado se refiere a que la SEEY reconoce que un importe de 4.3 miles de pesos por concepto de retenciones también fue pagado con recursos del FAEB.

Aunado lo anterior, la entidad proporcionó copia del oficio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán donde menciona que en virtud de no haber daño patrimonial al erario público federal o estatal, ese Órgano Estatal de Control considera que no hay elementos para iniciar procedimientos de responsabilidades administrativas, como resultado de todo lo anterior se incumplen de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0108-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita efectuar pagos con recursos del FAEB para proyectos o conceptos que no son financiables con los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro y cheque, cuentas por pagar, facturas, contratos, recibos oficiales, oficios de solicitud de recursos, Convenio específico de coordinación para la implementación y ejecución del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica que

celebran la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) y la Coordinación Estatal del Programa para Abatir el Rezago en Educación Inicial y Básica, oficios de autorización de transferencias de recursos, reporte de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer y consulta de bitácora, correspondientes a las cuentas números 3504 “Mantenimiento y Conservación de Inmuebles” y 4108 “Ayuda a Instituciones sin Fines de Lucro”, se constató que la SEELY realizó pagos por 89,470.3 miles de pesos con recursos del FAEB para conceptos de gasto que no corresponden a los fines y objetivos del fondo, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
EJERCICIO FISCAL 2008
CONCEPTOS DE GASTO NO FINANCIABLES CON EL FAEB

Concepto	Monto (miles de \$)
Pagos del 30% de anticipo o de estimaciones relativas a trabajos de mantenimiento, rehabilitación y remozamiento general de planteles educativos, estacionamientos, casetas de vigilancia, baños, etc.	87,436.8
Pagos para financiar al Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica (PEREIB), que es un programa dependiente del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE) y cuyo financiamiento debe correr a cargo de dicho organismo.	1,221.6
De los 26,581.9 miles de pesos del FAEB traspasados por la SEELY al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán (IBECEY) para el pago de becas económicas, dicho instituto otorgó 2,498 becas por 811.9 miles de pesos a alumnos de educación superior, nivel educativo que no corresponde a los fines y objetivos del fondo.	811.9
TOTAL	89,470.3

FUENTE: Auxiliares contables, pólizas de registro y cheque, cuentas por pagar, facturas, contratos, recibos oficiales y oficios de solicitud de recursos.

Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó la relación de los conceptos pagados referentes al mantenimiento y conservación de inmuebles, y de su análisis se concluyó que corresponden a mantenimiento menor de escuelas de nivel básico, que por el tipo de servicio no cuenta con otro tipo de financiamiento, por lo que se aclara la cantidad de 19,788.7 miles de pesos.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) presentó documentación consistente pólizas de ingreso número 05-001 y 06-056, recibos oficiales números 100296 y 106371 del 13 de mayo de 2009 y 19 de junio de 2009, respectivamente, expedidos por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, reportes de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer, reportes individuales de SPEI del banco Banorte, cuentas por pagar y contrarecibos, oficios núms. SE/002430-09 y SE/2496-09 mediante los cuales la SEELY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto ampliaciones presupuestales y oficios núms. P/1601/0600/09 y SSP/1601/0669/09 con los que se informa a la SEELY las autorizaciones de dichas ampliaciones. También presentó documentación que acredita dos traspasos de recursos del presupuesto estatal al FAEB, de la cuenta de Banorte a la cuenta de BBVA Bancomer, por 107,569.2 miles de pesos y 47,959.6 miles de pesos, donde se incluyen 69,681.6 miles de pesos correspondientes a los pagos

relativos de trabajos de mantenimiento, rehabilitación y remozamiento general de planteles, pago de becas económicas a alumnos de educación superior y para financiar el Programa para Abatir el Rezago en la Educación Inicial y Básica (PEREIB) de CONAFE, así como los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro en la cuenta del fondo por 7,332.9 miles de pesos, con lo cual se atiende el importe pendiente de aclarar.

Aunado a lo anterior, la entidad proporcionó copia de oficios de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán donde menciona que en virtud de no haber daño patrimonial al erario federal o estatal, ese Órgano Estatal de Control considera que no hay elementos para iniciar procedimientos de responsabilidades administrativas, como resultado de todo lo anterior se incumplen los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0108-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita efectuar pagos con recursos del FAEB para "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles" y "Ayuda a Instituciones din Fines de Lucro", en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión al "Resumen mensual de productos financieros generados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008 FAEB" de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, "Productos financieros generados en la cuenta receptora de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán" y estados de cuenta bancarios, se determinó que los recursos del FAEB generaron intereses por un importe de 25,395.4 miles de pesos, que se integran de la siguiente forma: 723.1 miles de pesos en la cuenta BBVA Bancomer a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, que fueron transferidos a la Secretaría de Educación del Estado; y 24,672.3 miles de pesos en 13 cuentas bancarias a nombre de Secretaría de Hacienda-Secretaría de Educación.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY) solicitó a la Secretaría de Planeación y Presupuesto (SPP) que informe el saldo final del FAEB 2008 y realice una ampliación presupuestal por 108,819.7 miles de pesos, en los cuales están considerados los 25,395.4 miles de pesos de intereses generados en 2008 por los recursos del FAEB, donde la SPP informó a la SEEY de la autorización de la ampliación presupuestal y su reprogramación en los siguientes rubros: capítulo 1000 "Servicios personales" 78,819.7 miles de pesos, capítulo 2000 "Materiales y suministros" 5,000.0 miles de pesos, capítulo 3000 "Servicios generales" 20,000.0 miles de pesos, capítulo 4000 "Ayudas, subsidios y transferencias" por 2,000.0 miles de pesos y capítulo 5000 "Bienes muebles e inmuebles" por 3,000.0 miles de pesos. Del análisis de la documentación se desprende que SEEY procedió a reprogramar los intereses generados por los recursos del FAEB, con lo que se presenta evidencia de su aplicación en los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de los artículos 34 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas de telesecundaria de las 24 quincenas de 2008 correspondientes al personal estatal subsidiado con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo, se constató que la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán realizó 21,063 pagos a 1,213 trabajadores adscritos en 176 centros de trabajo estatales que prestaron el servicio de telesecundaria, que correspondió al personal estatal subsidiado que la SEP autoriza financiar con recursos del fondo, por un monto de 179,158.4 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, así como las del personal de apoyo, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo proporcionado por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY), se constató que la SEEY realizó 76 pagos a 6 trabajadores adscritos en tres centros de trabajo posteriores a la fecha de su clausura, por 586.0 miles de pesos. Al respecto, la SEEY presentó impresión del sistema de catálogo de centros de trabajo, donde se observa que los tres centros fueron reaperturados el 13 de octubre de 2004, 3 de octubre de 2007 y 7 de junio de 1999, respectivamente; además, incluye formato de la estadística de inicio de curso 2008-2009 (formato 911), con lo que se constató que, dichos centros estuvieron en operación durante 2008 y por lo tanto los pagos a los 6 trabajadores son

correctos, en cumplimiento de los artículos 18, fracción III, y 19, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de centros de trabajo, se determinó que la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY) realizó pagos a trabajadores adscritos en centros de trabajo cuyo servicio no corresponde con los fines y objetivos del fondo, los cuales se distribuyen de la siguiente forma:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
EJERCICIO FISCAL 2008
PAGOS EN CENTROS DE TRABAJO NO FINANCIABLES CON EL FAEB

Concepto	Monto (miles de \$)
3,050 pagos a 121 trabajadores adscritos en las Direcciones de Educación Media y Superior, Profesiones y Programas Estratégicos, por un monto total de 17,741.3 miles de pesos.	17,741.3
2,898 pagos a 150 trabajadores adscritos en otros 15 centros educativos cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo, por un monto total de 24,470.1 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 2,858 pagos a 147 trabajadores adscritos en 13 centros de educación catalogados como misiones culturales, por 24,069.1 miles de pesos y 40 pagos a 3 trabajadores adscritos en 2 salas populares para lectura por 401.0 miles de pesos	24,470.1
22,662 pagos a 587 trabajadores adscritos en 42 centros de educación para adultos y secundarias para trabajadores, por un monto total de 46,906.9 miles de pesos.	46,906.9
TOTAL	89,118.3

FUENTE: Nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de 2008 y el catálogo de centros de trabajo.

Para los 40 pagos a 3 trabajadores adscritos en 2 salas populares de lectura por 401.0 miles de pesos y 22,662 pagos a 587 trabajadores adscritos a 42 centros de educación para adultos y secundarias para trabajadores, por un monto total de 46,906.9 miles de pesos, la SEEY presentó oficios donde solicita la opinión de la SEP respecto al financiamiento con recursos del FAEB de las salas populares de lectura, centros de educación para adultos y secundaria para trabajadores, donde la Secretaría de Educación Pública, como dependencia rectora de los recursos del FAEB, manifestó que la educación para adultos, secundarias para trabajadores y las salas populares de lectura, podrán ser financiados con el fondo, siempre y cuando se trate de educación básica escolarizada y se imparta por maestros que cuenten con formación normalista, así como estén considerados en el proceso de descentralización del sistema básico educativo al estado.

Con el análisis de la información, se constató que las categorías que poseen los trabajadores adscritos en los centros de trabajo observados, están consideradas en el analítico de plazas autorizadas por la SHCP y por la SEP; asimismo, se constató que se incluyeron dentro del proceso de descentralización del Sistema Educativo Federal al estado de Yucatán, por lo que los recursos destinados con el FAEB a estos centros de trabajo, se aplicaron de manera correcta. Además, la SEEY remitió los formatos CCT-NM, mediante los que se da constancia de la transformación de las salas populares de lectura en bibliotecas públicas de educación básica.

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY) presentó documentación consistente en la póliza de ingreso número 05-001, el recibo oficial número 100296 del 13 de mayo de 2009 expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, el reporte de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer, el reporte individual de SPEI del banco Banorte, la cuenta por pagar y contrarecibo, el oficio número SE/002430-09 mediante el cual la SEEY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto una ampliación presupuestal y el oficio número SSP/1601/0600/09 con el que se informa a la SEEY la autorización de la ampliación, documentación que acredita el traspaso de recursos del presupuesto estatal al FAEB por 107,569.2 miles de pesos, donde se incluyen 17,741.3 miles de pesos correspondientes a los pagos a trabajadores adscritos en las Direcciones de Educación Media y Superior, Profesiones y Programas Estratégicos y 24,069.1 miles de pesos de los pagos a trabajadores adscritos en centros de educación catalogados como misiones culturales, así como los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo por 4,399.9 miles de pesos.

Aunado a lo anterior, la entidad proporcionó una copia del oficio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán donde menciona que, en virtud de no haber daño patrimonial al erario federal o estatal, ese Órgano Estatal de Control considera que no hay elementos para iniciar procedimientos de responsabilidades administrativas, como resultado de todo lo anterior se incumplen los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0108-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita efectuar pagos con recursos del FAEB a trabajadores adscritos en centros de trabajo cuyo servicio no corresponde a los fines y

objetivos del fondo, como son la educación media y superior y misiones culturales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, así como de las nóminas del personal de apoyo, correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con el catálogo de centros de trabajo de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY), el catálogo de centros de trabajo para el Estado de Yucatán proporcionado por la SEP y la página Web de la SEELY, se determinó que la SEELY realizó 925 pagos a 41 trabajadores adscritos en 18 centros de trabajo, cuyo tipo de sostenimiento es estatal; el monto pagado fue por 10,149.6 miles de pesos, cuando el financiamiento de dichos centros debió realizarse con recursos del estado.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) presentó documentación consistente en formatos únicos de personal (FUP), concentrado individual del programa de apoyo y formato credencial para el personal estatal, donde menciona que los movimientos del personal federal se controlan con los FUP, mientras que para el personal estatal el control es mediante la credencial; y con su análisis se constató que los 41 trabajadores contaron con una categoría y plazas federalizadas, por lo que los recursos destinados del FAEB al pago de este personal se aplicaron de manera correcta, en cumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY), para verificar que en las nóminas financiadas con recursos del FAEB se incluyeron exclusivamente pagos a categorías y puestos destinados a la educación básica y formación de docentes, se constató que en dichas nóminas la SEELY realizó 623,256 pagos a 226 categorías de puestos, de los cuales 17 pagos corresponden a 16 categorías que la SEELY utilizó en 2008 y que no fueron localizadas en su catálogo de puestos; asimismo, en las nóminas del personal estatal subsidiado (telesecundarias) y de la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) se constató que la SEELY realizó 21,063 pagos a 30

categorías de puestos, de ellos un pago corresponde a una categoría que no fue localizada en el catálogo de puestos de la Secretaría; sin embargo, de su análisis se determinó que los trabajadores poseedores de las 17 categorías estuvieron adscritos y prestaron sus servicios en centros de trabajo de educación básica y formación de docentes, en cumplimiento de los artículos 26 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13 de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas del personal de apoyo correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY), se constató que la SEELY realizó 1,372 pagos a 115 trabajadores con categoría y plaza de personal eventual que estuvieron adscritos en 3 centros de trabajo cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo, por un monto total de 7,747.3 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: 314 pagos a 18 trabajadores adscritos en la Dirección de Educación Media y Superior, por 2,521.2 miles de pesos; 105 pagos a 10 trabajadores adscritos en la Dirección de Profesiones por 376.3 miles de pesos y 953 pagos a 87 trabajadores adscritos en la Dirección de Programas Estratégicos por 4,849.8 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) presentó la siguiente documentación: póliza de ingreso número 05-001, recibo oficial número 100296 del 13 de mayo de 2009 expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, reporte de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer, reporte individual de SPEI del banco Banorte, cuenta por pagar y contrarecibo, oficio número SE/002430-09 mediante el cual la SEELY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto una ampliación presupuestal y oficio número SSP/1601/0600/09 con el que se informa a la SEELY la autorización de la ampliación, documentación que acredita el traspaso de recursos del presupuesto estatal al FAEB por 107,569.2 miles pesos, donde se incluyen los 7,747.3 miles de pesos correspondientes a los pagos de trabajadores eventuales adscritos en la Dirección de Educación Media y Superior, en la Dirección de Profesiones y en la Dirección de Programas Estratégicos, áreas que no son financiables con el fondo, así como los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo por 815.3 miles de pesos.

Además, la entidad proporcionó una copia del oficio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, donde menciona que, en virtud de no haber daño patrimonial al erario federal o estatal, ese Órgano Estatal de Control considera que no hay elementos para iniciar procedimientos de responsabilidades administrativas, como resultado de todo lo anterior se incumplen los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0108-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita efectuar pagos con recursos del FAEB a trabajadores con categoría y plaza de personal eventual adscritos en centros de trabajo cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, así como las del personal de apoyo, de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), proporcionadas por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY), se comprobó que la entidad fiscalizada no efectuó pagos a trabajadores por medio del concepto 05 "Honorarios y Comisiones", con lo que se constató que la Secretaría no contrató durante 2008 a trabajadores bajo el régimen de honorarios (asimilados a salarios) que fueran pagados con los recursos del FAEB, en cumplimiento del artículo 51, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el comparativo de las nóminas ordinarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), los catálogos de puestos y de percepciones y deducciones, así como con la matriz analítica de cálculo, proporcionados por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY), se realizó el análisis de los pagos efectuados a personal con plaza presupuestal correspondientes a los conceptos DM "Día del Maestro", TA "Día del Trabajador Administrativo" y GR "Gratificación", y se constató que dichos pagos fueron aplicados a categorías de puesto y trabajadores con derecho a percibirlos, en cumplimiento de la matriz analítica de cálculo de la SEELY vigente en 2008.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), y la relación de personal de mando medio y superior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY), se determinó que la SEELY realizó 72 pagos a 3 trabajadores de mando adscritos en la Dirección de Programas Estratégicos de la Secretaría (donde se desempeñaron como directora del área, coordinador estatal del Programa de Escuelas de Calidad y coordinador estatal del Programa Nacional de Lectura), cuyo servicio no corresponde a los fines y objetivos del fondo, por un monto total de 2,107.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Al respecto, la entidad fiscalizada remite documentación en la que se describen las actividades que realiza la dirección de programas estratégicos, y con su revisión se constató que dichas actividades están encaminadas fundamentalmente a la Educación Básica y Normal, siendo únicamente enlace y coordinación de los programas compensatorios y escolarizados con lo que se aclara un importe de 958.7 miles de pesos.

Posteriormente, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) presentó la siguiente documentación: póliza de ingreso número 05-001, recibo oficial número 100296 del 13 de mayo de 2009 expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, reporte de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer, reporte individual de SPEI del banco Banorte, cuenta por pagar y contrarecibo, oficio número SE/002430-09 mediante el cual la SEELY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto una ampliación presupuestal y oficio número SSP/1601/0600/09 con el que se informa a la SEELY la autorización de la ampliación, documentación que acredita el traspaso de recursos del presupuesto estatal al FAEB por 107,569.2 miles pesos, donde se incluyen 1,149.2 miles de pesos, así como sus intereses por 120.9 miles de pesos, correspondientes a los pagos realizados a 2 trabajadores de mando cuya función fue la de coordinador estatal del Programa de Escuelas de Calidad y coordinador estatal del Programa Nacional de Lectura.

Asimismo, la entidad proporcionó una copia de oficio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán donde menciona que, en virtud de no haber daño patrimonial al erario federal o estatal, ese Órgano Estatal de Control considera que no hay elementos para iniciar procedimientos de responsabilidades administrativas, como resultado de todo lo anterior se incumplen los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0108-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita efectuar pagos con recursos del FAEB a trabajadores de mando adscritos a la Dirección de Programas Estratégicos de la Secretaría, cuyas funciones no están vinculadas con la educación básica o la formación de docentes, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008, con la nómina de compensaciones pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se determinó que la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) realizó 850 pagos de compensaciones a 183 trabajadores estatales (de los cuales 116 no presentan su RFC), por un monto total de 2,555.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) presentó la siguiente documentación: póliza de ingreso número 05-001, recibo oficial número 100296 del 13 de mayo de 2009 expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, reporte de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer, reporte individual de SPEI del banco Banorte, cuenta por pagar y contrarecibo, oficio número SE/002430-09 mediante el cual la SEELY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto una ampliación presupuestal y oficio número SSP/1601/0600/09 con el que se informa a la SEELY la autorización de la ampliación, documentación que acredita el traspaso de recursos del presupuesto estatal al FAEB por 107,569.2 miles pesos, donde se incluyen los 2,555.5 miles de pesos, así como sus intereses por 269.0 miles de pesos, correspondientes a los pagos de compensaciones a 183 trabajadores estatales.

Aunado a lo anterior, la entidad proporcionó copia de oficio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán donde menciona que, en virtud de no haber daño patrimonial al erario federal o estatal, ese Órgano Estatal de Control considera que no hay elementos para iniciar

procedimientos de responsabilidades administrativas, como resultado de todo lo anterior se incumplen los artículos 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0108-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita efectuar pagos de compensaciones con recursos del FAEB a trabajadores estatales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias correspondientes a las 24 quincenas de 2008 pagadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación del personal comisionado en la sección 33 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se determinó que la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEEY) otorgó comisiones sindicales indebidamente con goce de sueldo a 45 trabajadores, quienes desarrollaron funciones relacionadas con la operación de dicho sindicato y que, por lo tanto, no tienen vinculación directa con el otorgamiento de la educación básica a la población de la entidad; también se constató que la SEEEY realizó 3,084 pagos con recursos del fondo a los 45 trabajadores por un monto total de 12,203.0 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEEY) presentó la siguiente documentación: póliza de ingreso número 05-001, recibo oficial número 100296 del 13 de mayo de 2009 expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, reporte de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer, reporte individual de SPEI del banco Banorte, cuenta por pagar y contrarecibo, oficio número SE/002430-09 mediante el cual la SEEEY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto una ampliación presupuestal y oficio número SSP/1601/0600/09 con el que

se informa a la SEEY la autorización de la ampliación presupuestal, documentación mediante la cual se acredita el traspaso de recursos del presupuesto estatal al FAEB por 107,569.2 miles de pesos, donde se incluyen los 12,203.0 miles de pesos correspondientes a los pagos de trabajadores comisionados en el sindicato indebidamente con goce de sueldo, así como los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro en la cuenta del fondo por 1,284.3 miles de pesos.

Además, la entidad proporcionó una copia del oficio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán donde menciona que, en virtud de no haber daño patrimonial al erario federal o estatal, ese Órgano Estatal de Control considera que no hay elementos para iniciar procedimientos de responsabilidades administrativas, como resultado de todo lo anterior se incumple la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; y los artículos 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0108-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita otorgar comisiones sindicales con goce de sueldo con recursos del FAEB a los trabajadores, en cumplimiento del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Educación.

El Gobierno del estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Al comparar la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), la relación de personal comisionado en la sección 33 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y los oficios de autorización de comisión sindical, se constató que la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEEY) realizó 25 pagos a un trabajador adscrito en un centro de personal comisionado en el sindicato "AGS" sin contar con su respectivo oficio de comisión sindical, por 665.5 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEEY) presentó la documentación consistente en los oficios núms. 166/2004 y SE-DEMSyS-0039/2008, mediante los cuales se le notifica al trabajador el término de su comisión en el sindicato en 2004, y el 10 de enero de 2008 es nombrado subdirector académico de la Escuela Normal de Dzidzantúm, y por medio del reporte de asistencia, la consulta de pantalla de plaza, y los oficios núms. SE-DA/1156/09 y núm. 052/2009, se acredita que el trabajador no estuvo comisionado en el sindicato en 2008, en cumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, y del artículo 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, así como las del personal de apoyo y estatal subsidiado, de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con la relación de personal y oficios de trabajadores comisionados en otras dependencias, proporcionados por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEEY), se constató que se realizaron 463 pagos a 15 trabajadores comisionados en dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, por un monto de 2,359.5 miles de pesos, distribuidos de la siguiente forma: tres al IBECEY, dos al Colegio de Bachilleres, tres al DIF, dos al Congreso del Estado, uno a la Secretaría de Política Comunitaria y Social, uno a la Secretaría de Salud, uno al Ayuntamiento de Valladolid, uno al Instituto de Cultura del Estado y uno a la Escuela Superior de Artes del Estado, en incumplimiento de la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; de los artículos 45, fracción VIII, inciso b, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY) presentó la documentación: póliza de ingreso número 05-001, recibo oficial número 100296 del 13 de mayo de 2009 expedido por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, reporte de movimiento del día (cash Windows) del banco BBVA Bancomer, reporte individual de SPEI del banco Banorte, cuenta por pagar y contrarecibo, oficio número SE/002430-09 mediante el cual la SEEY solicita a la Secretaría de Planeación y Presupuesto una ampliación presupuestal y oficio número SSP/1601/0600/09 con el que se informa a la SEEY la autorización de la ampliación, documentación que acredita el traspaso de recursos del presupuesto estatal al FAEB por 107,569.2 miles de pesos, donde se incluyen los 2,359.5 miles de pesos correspondientes a los pagos a trabajadores comisionados en dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, así como los intereses generados desde la disposición de los recursos hasta su reintegro a la cuenta del fondo por 248.3 miles de pesos. Aunado a lo anterior, se remiten oficios mediante los cuales se informa a los 15 trabajadores que se da término a su comisión y se les instruye para que se reincorporen a sus centros de trabajo correspondientes.

Por otro lado, la entidad remite copia del oficio de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán donde menciona que, en virtud de no haber daño patrimonial al erario federal o estatal, ese Órgano Estatal de Control considera que no hay elementos para iniciar procedimientos de responsabilidades administrativas, como resultado de todo lo anterior se incumple la cláusula tercera del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y, por otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; de los artículos 45, fracción VIII, inciso b, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 51, fracción I, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0108-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades de control necesarias con la finalidad de que en ejercicios posteriores se omita efectuar pagos con recursos del FAEB a trabajadores comisionados a dependencias o áreas que no corresponden a los fines y objetivos del FAEB, en cumplimiento del Convenio que celebran, por una parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Yucatán y, por la otra, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación

Pública, de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Educación y de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.

El Gobierno del estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con el comparativo de la base de datos de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias, así como de las nóminas del personal de apoyo de las 24 quincenas de 2008 pagadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con información del Sistema Nacional de Información Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y del Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, se constató que la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) realizó 1,604 pagos a 47 personas que desempeñaron un cargo de elección popular en los Ayuntamientos del Estado, por 7,745.9 miles de pesos, cabe señalar que 18 de ellos contaron con algún nivel de carrera magisterial.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) presentó documentación consistente en la copia de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 220 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, donde se señala que los regidores y funcionarios públicos municipales no podrán tener otro cargo, exceptuando quienes ejerzan la docencia o la investigación, siempre que no afecten el adecuado desempeño de sus funciones en el municipio; asimismo remitió constancias laborales de los centros de trabajo, ordenes de comisión, toma de posesión, constancias de los trabajadores, señalando que prestaron sus servicios en planteles escolares, identificación del trabajador, actas de nacimiento, listas de asistencia y constancias de los presidentes municipales. Con análisis de la documentación proporcionada se determinó que la SEELY aclaró los 1,604 pagos realizados a los 47 trabajadores por 7,745.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 220 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 13, fracción I, de la Ley General de Educación.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Para verificar que los registros de la matrícula por nivel educativo reportados a la Secretaría de Educación Pública (SEP) corresponden con los registros contenidos en la base de datos del Estado de Yucatán, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por la Secretaría de

Educación del Estado de Yucatán (SEEY) con la matrícula correspondiente al mismo estado proporcionada por la SEP, y se determinó que la SEEY reporta 2,374 centros de trabajo con una matrícula de 389,549 alumnos, cifras que coinciden con los registros de la SEP; sin embargo, se determinaron 16 centros de trabajo en los cuales existe una diferencia en la matrícula de 696 alumnos, que son reportados de más en la base de la SEEY con respecto a los registros de la SEP, y que corresponden a planteles del nivel de educación inicial, además se identificaron 240 centros de trabajo con diferencia de matrícula en los diferentes grados entre la base de la SEP y la base de la entidad, aunque en cuanto a la matrícula total existe coincidencia, pues corresponden a planteles de preescolar del CONAFE. En relación a los 16 centros, la SEEY menciona que la diferencia consiste en alumnos lactantes y maternas incluidos en los grados cuarto y quinto de la matrícula estatal, que no son reportados por la SEP, ya que no corresponden a preescolar; por lo que respecta a los 240 centros, la SEEY menciona que la diferencia se debe a que la SEP reportó la matrícula de educación preescolar comunitaria atendida por la CONAFE en un sólo grado (3er), considerando que son escuelas unitarias que atienden en un sólo grado a los alumnos de este nivel, mientras que la entidad desagregó la matrícula por cada uno de los grados (1er, 2do y 3er), en cumplimiento de los artículos 18, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, 27, y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto que Reforma, Adiciona y Abroga diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la base de datos de la matrícula y de la estadística del curso 2008-2009 (formato 911), proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, al 30 de Septiembre de 2008, para constatar que la información contenida en la base de datos de la matrícula escolar reportada a la SEP cuenta con el soporte documental, se seleccionó mediante la aplicación de un método estadístico una muestra de 300 centros de trabajo para revisar documentalmente su reporte de matrícula, y se observó que los 300 centros de trabajo contaron con su respectivo soporte documental y que no se presentó diferencia entre la matrícula reportada en la base de datos contra aquella registrada en la estadística del curso 2008-2009 (formato 911), en cumplimiento del artículo 18, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Para verificar que los centros de trabajo incorporados en las nóminas financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), se encuentran considerados en la

estadística de la matrícula escolar del Estado de Yucatán, se realizó el comparativo de la matrícula pública proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) con las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias del personal federalizado, así como con las nóminas del personal estatal subsidiado (telesecundarias) pagadas con recursos del FAEB, y se determinó que la SEELY efectuó pagos en 1,791 centros de trabajo, con una matrícula de 275,193 alumnos, que coinciden con los reportados en la base de la matrícula de la SEELY. Sin embargo, se identificaron 208 centros de trabajo pagados en nóminas que no se localizan en la base de la matrícula; así como 839 centros de trabajo registrados en la base de la matrícula de SEELY y que no se localizaron en las nóminas, de ellos 809 corresponden a centros con sostenimiento estatal, del CONAFE, del ISSSTE o del ISSSTEY, y que por lo tanto es correcto que no se les realizaran pagos con recursos del FAEB, mientras que los restantes 30 (con una matrícula de 9,125 alumnos) corresponden a planteles federales transferidos de nivel preescolares indígenas, educación inicial y secundarias tanto generales como técnicas, que son planteles que en su momento entraron en la estadística para la distribución de los recursos del fondo.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán remite la siguiente documentación: un CD conteniendo el detalle de los trabajadores y centros donde cobraron sus pagos, control de estadística de los centros que no se reportan a la SEP por no estar contemplados en el sistema de captura SIDEC, oficios núms. SE/DPL-EST-024-09 y SE/DPL-EST-2324-08 mediante los cuales se informa de manera oficial a la SEP la estadística correspondiente a las escuelas normales, CAM y planteles de educación inicial no escolarizada, relación de centros clausurados o en proceso de clausura y cuyo personal fue reubicado; contiene además justificantes de centros que fueron de nueva creación y que su servicio está enfocado en la educación básica y formación de docentes. Con el análisis de dicha información se constató que los 30 centros de trabajo sí recibieron financiamiento del FAEB y en el caso de los 208 que no están reportados en la base de matrícula por no considerarlo la SEP, por estar clausurados o por no estar contemplados en el sistema de captura SIDEC, en cumplimiento de los artículos 27 y segundo transitorio, fracción IV, párrafo primero, del Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Impuestos Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el comparativo de la quincena 22 de las nóminas ordinarias 2008 pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), con el catálogo de puestos de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEELY) y el analítico de plazas 2008 de la Secretaría de Educación Pública (SEP) para el Estado de Yucatán, se constató que la SEELY utilizó y pagó en dicha quincena 165 plazas y 330 horas plaza (todas correspondientes a la zona económica 3) que no están relacionadas en el analítico de SEP; por el contrario, la SEELY dejó de utilizar 6,314 plazas (6,002

de la zona económica 2 y 312 de la 3) y 37,434 hora plaza (37,406 de la zona 2 y 28 de la zona 3) consideradas por la SEP para el Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

De la base de datos correspondiente a la quincena 22 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos en 2,013 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron mediante la aplicación de un método estadístico 116 centros como muestra y se realizaron visitas físicas a cada uno de ellos, que se encuentran distribuidos en 11 municipios del estado (Mérida, Tekax, Oxkutzcab, Ticul, Umán, Hunucmá, Progreso, Valladolid, Izamal, Motúl y Tizimín), y que contaron con un total de 31,410 alumnos, que representan el 8.1% de la matrícula total del estado, con el objetivo de constatar que los datos asentados en la base de la entidad con respecto a la matrícula correspondan con los registros de los centros de trabajo, y se observó lo siguiente:

1. Se visitaron 23 escuelas de nivel secundaria (generales y técnicas), con un registro de 284 grupos, el resultado de la visita física no mostró diferencia en grupos, sin embargo la matrícula escolar registrada en la estadística es de 10,587 alumnos, y el resultado de la visita fue de 10,576 lo que permite observar una disminución de 11 alumnos en este nivel; el motivo de esta disminución se debió a bajas durante el periodo.
2. Se visitaron 74 escuelas de nivel primaria y primaria indígena, con un registro de 643 grupos, el resultado de la visita física mostró una diferencia de 49 grupos menos, el motivo de esta disminución se debe a que existen escuelas que reportan en el formato 911 el número de grupos respecto de los alumnos inscritos en cada grado, y son escuelas unitarias o multigrado que en un solo grupo atienden los 6 grados, la matrícula registrada es de 16,319 alumnos y en el resultado de la visita física se muestra una disminución en la matrícula escolar de 27 alumnos en este nivel, el motivo de esta disminución se debió a las bajas durante el periodo.
3. Se visitaron 27 escuelas de nivel inicial y preescolar, con un registro de 171 grupos, el resultado de la visita física mostró una diferencia de 2 grupos menos, el motivo de esta disminución se debe a que existen escuelas que reportan en el formato 911 el número de grupos respecto de los alumnos inscritos en cada grado, y son escuelas unitarias o multigrado que en un solo grupo atienden los 3 grados, la matrícula registrada es de 4,504 alumnos y el resultado de la visita física muestra un aumento en la matrícula escolar de 5 alumnos en este nivel, por las altas registradas durante el periodo.

El balance general indica que en la revisión de los 116 centros de trabajo se localizaron 33 alumnos de menos contra lo reportado en la base de matrícula, que representa una variación de 0.1%, que no es

significativa y que se debió a las altas y bajas de alumnos durante el ciclo escolar; así como 51 grupos de menos producto de ser escuelas con grupos multigrado que en un solo grupo atienden los diferentes grados, en cumplimiento del artículo 18, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

De la base de datos correspondiente a la quincena 22 de las nóminas ordinarias financiadas con recursos del FAEB, se identificó que se realizaron pagos en 2,013 centros de trabajo; de ellos, se seleccionaron mediante la aplicación de un método estadístico 116 centros como muestra y se realizaron visitas físicas a cada uno de ellos, que se encuentran distribuidos en 11 municipios del estado (Mérida, Tekax, Oxkutzcab, Ticul, Umán, Hunucmá, Progreso, Valladolid, Izamal, Motúl y Tizimin), y que contaron con un total de 1,793 empleados que ostentaron 3,501 plazas financiadas con los recursos del FAEB, con el objetivo de verificar que el personal registrado en dichas nóminas estuvo efectivamente en los centros de trabajo y que existieron los controles para el registro de personal, y se observó lo siguiente:

1. No fueron localizadas 23 personas del total de 1,793 personas adscritas a los 116 centros de trabajo visitados, señalando los responsables de los centros de trabajo que dichas personas no han laborado en éste. Para determinar los pagos que se les realizaron durante 2008 en los centros donde no fueron identificados se realizó el comparativo de las nóminas ordinarias, extraordinarias y complementarias pagadas con recursos del FAEB, con la relación de personal no identificado y se constató que se realizaron 575 pagos a estas 23 personas por un importe de 1,762.4 miles de pesos.
2. En el caso de 281 trabajadores se constató que sus movimientos no han sido actualizados en la base de datos existentes en oficinas centrales de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán, de los cuales 201 no se encuentran en el centro de trabajo pero existe el documento de su movimiento regularizado, los 80 empleados restantes no se encuentran en el centro de trabajo y no existe un oficio que justifique su movimiento. Asimismo, se localizaron 259 empleados laborando en los centros de trabajo sin existir en la base de datos de la nómina ordinaria de la quincena número 22, con lo que se comprueba un retraso en la regularización de los movimientos administrativos de los empleados en las bases correspondientes.
3. En relación con la asistencia y puntualidad en las visitas efectuadas a los 116 centros de trabajo, se constató que el control de asistencias es adecuado, lo cual se comprobó mediante la verificación de sus registros en los libros de firmas de docentes; el conteo físico de docentes y alumnos, con lo que se verificó la correcta asistencia y puntualidad.

Al respecto, la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán remitió documentación consistente en constancias de trabajador señalando que durante 2008 laboraron en un centro de trabajo distinto al visitado, identificación oficial del trabajador, orden de adscripción, listas de control de asistencia, oficio de toma de posesión, constancia laboral firmada por los directores del centro de trabajo y su identificación, con lo que se constata que durante 2008 los 23 trabajadores estuvieron laborando en un centro de trabajo diferente al visitado. Asimismo, la SEEY menciona que se está implementando un Sistema de Nómina Integral, que concentrará información de las diferentes áreas administrativas y educativas, para eficientar la administración, ejecución y control de la nómina, para lo cual remite documentación consistente en copia del reporte ejecutivo de la empresa contratada para la implementación del Sistema, así como oficios enviados a los directores de los niveles de educación básica para darles a conocer los tiempos en que deben enviar la documentación correspondiente a los movimientos del personal, para que sean capturados de manera oportuna, en cumplimiento de los artículos 11 y 41 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la SEP, y 19, fracciones I y II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Para identificar el grado de participación de los recursos federales del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB), aportado durante el ejercicio 2008 por la federación al estado de Yucatán por un monto de 4,223,779.3 miles de pesos (incluye los intereses generados), para la atención de la educación básica y formación de docentes en el estado, se determinaron indicadores generales para cada uno de los niveles educativos, que permiten conocer el grado de la suficiencia de los recursos del FAEB en el financiamiento del subsistema educativo básico en ese estado.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación del Estado de Yucatán (SEEY), en la entidad se ejercieron durante 2008 recursos por 5,172,446.7 miles de pesos en el sistema educativo para financiar la educación básica y la formación de docentes; de éstos, el 79.6% de lo ejercido (4,114,959.5 miles de pesos) correspondió a recursos provenientes del FAEB y el resto fueron aportaciones del estado.

De los recursos aportados por la Federación durante el ejercicio 2008 mediante el FAEB, el 4.3% (176,022.5 miles de pesos), se destinaron para el pago de personal estatal subsidiado, además debe señalarse que la SEEY transfirió al estado 256,261.7 miles de pesos para Carrera Magisterial Estatal (91,490.5 miles de pesos) y Sueldos y Salarios de personal estatal (164,771.2 miles de pesos), con lo que en total el 10.2% de los recursos aportados por el FAEB se destinaron para financiar personal estatal, lo que denota la suficiencia del fondo para el financiamiento de personal federal transferido de educación básica y formación de docentes en el estado.

Por lo que respecta al número de empleados, el estado de Yucatán reporta que durante el ejercicio 2008 laboraron en el sistema educativo de la entidad 20,346 trabajadores, de los cuales 14,401 empleados (70.8 %) fueron personal pagado con recursos del FAEB.

Un indicador que muestra la importancia que tienen los recursos del FAEB para lograr que en la entidad la población cuente con el servicio educativo, es el hecho de que los 12,321 docentes frente a grupo pagados con el fondo, y que laboraron en los niveles de educación básica y formación de docentes en el estado de Yucatán, representan el 64.9% del total de docentes frente a grupo que laboraron en el sistema educativo del estado en los niveles antes mencionados (18,990 docentes frente a grupo).

Por nivel escolar, se tiene que los principales indicadores que permiten conocer el impacto de los recursos del FAEB en la educación básica en el estado son los siguientes:

Preescolar

La matrícula de este nivel en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 86,456 alumnos, de los cuales 58,107 (67.2%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 32.8% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 46.6% de las 1,263 escuelas que operaron en el nivel en el estado y el 52.3% de los docentes de preescolar fueron financiados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de preescolar fue de 18, de acuerdo al tipo de financiamiento se tiene que en planteles privados la relación fue de 13, en los federales transferidos de 22, y en los estatales de 25 alumnos por grupo.

La SEEY reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en la educación preescolar por 653,557.4 miles de pesos, de ellos el 83.4% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Primaria

La matrícula de nivel primaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 243,166 alumnos, de los cuales 167,187 (68.8%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 31.2% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos al fondo. En cuanto al número de escuelas y docentes, también se observa una importante participación del fondo, ya que el 67.2% de las 1,366 escuelas que operaron en el nivel primaria en el estado y el 64.4% de los docentes de primaria fueron pagados con el FAEB.

Por lo que respecta a la relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en el nivel de

primaria fue de 23, de acuerdo al tipo de financiamiento no se presenta una diferencia significativa ya que mientras que en planteles privados la relación fue de 18, en los financiados con recursos FAEB fue de 23 y en los estatales de 29 alumnos por grupo.

La SEEDY reporta que durante 2008 se ejercieron recursos del FAEB y estatales en el nivel de educación primaria por 1,752,603.5 miles de pesos, de ellos el 80.6% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Secundaria

La matrícula de nivel secundaria atendida en el estado durante el ciclo escolar 2008 - 2009 fue de 103,325 alumnos, de los cuales 48,597 (47.0%) pertenecen a planteles con sostenimiento del FAEB, mientras que el 53.0% restante fueron atendidos con recursos estatales, sector privado y recursos federales distintos a fondo. En relación con el número docentes también se observa una importante participación del fondo, ya que el 47.9% de los docentes de secundaria fueron pagados con el FAEB.

La relación de alumnos por grupo durante el ciclo 2008 - 2009 en secundaria fue de 30, de acuerdo con el tipo de financiamiento se observa que en este nivel los planteles financiados con recursos del FAEB y del estado presentan una deficiencia con relación a aquellos financiados con recursos privados, ya que en los planteles financiados con recursos FAEB la relación fue de 34 alumnos por grupo, mientras que en planteles privados la relación fue de 24 y en los estatales de 27 alumnos por grupo.

La SEEDY reporta que durante 2008 se ejercieron en el nivel de secundaria 1,363,172.8 miles de pesos, considerando únicamente recursos estatales y del FAEB, de ellos el 69.3% correspondieron a recursos provenientes del FAEB.

Los datos anteriores muestran la suficiencia que presentan los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) en el financiamiento del personal federal transferido, refleja también que dentro del sistema educativo estatal los recursos aportados por la federación a través del FAEB al estado de Yucatán inciden de forma importante en su operación y, por lo tanto, en el mejoramiento cuantitativo y cualitativo que muestra la prestación de los servicios de educación básica a la población, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley de Coordinación Fiscal y del apartado IV, párrafos 5 y 8, del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 155,528.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 155,528.8 miles de pesos

Operadas: 155,528.8 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 155,528.8 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas correspondientes a 3,551.7 miles de pesos por el pago de conceptos no financiables con el FAEB con cargo a los gastos de operación de la entidad, 77,014.5 miles de pesos por la utilización de los recursos del fondo para el mantenimiento mayor de planteles educativos, 46,210.3 miles de pesos por pago de remuneraciones a personal adscrito a centros de trabajo con funciones diferentes a la educación básica, 8,562.6 miles de pesos por pago de categorías destinadas a la educación media superior y superior, 1,270.1 miles de pesos por pago de empleados eventuales destinados a la Dirección de Programas Estratégicos que no es financiable con el FAEB, 2,824.5 miles de pesos por pago de compensaciones económicas a personal estatal, 13,487.3 miles de pesos por pago de remuneraciones a personal comisionado al sindicato, y 2,607.8 miles de pesos por pago de remuneraciones a empleados de la dependencia comisionados a dependencias cuyas funciones no están vinculados de manera directa con la educación básica o la formación de docentes.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 8 observación(es) que generó(aron) 8 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 8 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del Estado de Yucatán en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa, se determinó fiscalizar un monto de 3,871,626.6 miles de pesos, que representan el 92.2% de los 4,198,383.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos; plazas autorizadas; personal comisionado a otras dependencias; personal contratado por honorarios; pago de compensaciones estímulos y bonos; y aplicación de recursos a conceptos autorizados, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a recuperaciones operadas que se integran por 3,551.7 miles de pesos por el pago de conceptos no financiables con el FAEB con cargo a los gastos de operación de la entidad; 77,014.5 miles de pesos por la utilización de los recursos del fondo para el mantenimiento mayor de planteles educativos; 46,210.3 miles de pesos por pago de remuneraciones a personal adscrito a centros de trabajo con funciones diferentes a la educación básica; 8,562.6 miles de pesos por pago de categorías destinadas a la educación media superior y superior; 1,270.1 miles de pesos por pago de empleados eventuales destinados a la Dirección de Programas Estratégicos que no es financiable con el FAEB; 2,824.5 miles de pesos por pago de compensaciones económicas a personal estatal; 13,487.3 miles de pesos por pago de remuneraciones a personal comisionado al sindicato, y 2,607.8 miles de pesos por pago de remuneraciones a empleados de la dependencia comisionados a dependencias cuyas funciones no están vinculados de manera directa con la educación básica o la formación de docentes.

X.33.1.2. Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría: 08-A-31000-02-0699

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, La Dirección de Planeación y Desarrollo, las Subdirecciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales y Servicios Generales, Recursos Financieros, Departamentos de: Contabilidad y Tesorería, Control Presupuestal, Jurisdicción Sanitaria número uno, Hospital General "Dr. Agustín O'Horan", Centros de Salud Rural: Texan Palomeque Humucma y caucel Yucatán, Centros de Salud Urbanos: Mérida y Santa Rosa de Mérida, de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar mediante la aplicación de cuestionarios integrados por cuatro componentes (Ambiente de Control; Riesgos y su Administración; Información y Comunicación, y Supervisión) la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y la consecución de los objetivos del fondo.
2. Constatar que la entidad federativa abrió una cuenta bancaria productiva específica para el manejo del fondo, que se registró ante la Tesorería de la Federación y que se remitió copia de la notificación de su registro a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento al numeral séptimo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación 21 de enero de 2008.

3. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales de conformidad con el Acuerdo por medio del cual la Federación da a conocer a los Estados la distribución y calendarización para la ministración de los recursos de los Ramos Generales 28 y 33, así como el envío de los recibos de los recursos depositados a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibieron a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A", en cumplimiento al acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
4. Comprobar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Gobierno Estatal entregó los recursos recibidos de la Federación a las instituciones operadoras del fondo de manera ágil y sin limitaciones, ni restricciones, en cumplimiento al numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.
5. Comprobar que el registro de las operaciones del fondo y los informes financieros, se efectuaron de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y conforme a las disposiciones locales emitidas en la materia, asimismo que la contabilidad de las operaciones esté respaldada por los documentos comprobatorios y justificativos originales que cumplan con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos en la normatividad aplicable, en cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en las Cuentas Públicas Federal y Estatal estén identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que presenta el cierre de ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2008 al 31 de mayo de 2009 y un mes antes del inicio de la revisión, en cumplimiento de las funciones específicas del Departamento de Programación y Presupuesto, numeral 15.2 del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán.
7. Verificar que los recursos económicos recibidos por el Estado y sus accesorios se destinaron para cubrir los propósitos específicos del fondo a fin de apoyar el ejercicio de las atribuciones que en materia de salud tiene este orden de gobierno, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.
8. Verificar si los recursos del FASSA, se han destinado al financiamiento del Seguro Popular de Salud, en cumplimiento de los artículos 2, fracción VI, 7-B fracción III y 38 de la Ley de Salud para el Estado de Yucatán.

9. Verificar que en los expedientes del personal se encuentra la solicitud, estudio y la autorización de la compatibilidad de empleo correspondiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, fracción VI, y IX de las Condiciones Generales de Trabajo, de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006, vigente para el ejercicio 2008.
10. Verificar que no existieron plazas ejercidas sin la autorización presupuestal o plazas autorizadas sin ejercer los recursos para cubrir las, en cumplimiento del analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio 2006, vigente para el ejercicio fiscal 2008.
11. Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo, se otorgaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento a los artículos 144, penúltimo párrafo y 159 de las condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
12. Verificar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo ejecutor de los recursos del fondo, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los propósitos del fondo, en cumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
13. Constatar que en las nóminas financiadas con recursos del fondo no existió personal con plaza de médico que realiza funciones o actividades administrativas o de otra índole, en cumplimiento al catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el primero de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.
14. Verificar que no se realizaron pagos en la nómina a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contaban con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo, 66 fracción II, del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 114 y 117 del Reglamento de la Ley del Servicio de la Tesorería en cumplimiento de los artículos 54 de las Condiciones Generales de Trabajo.
15. Comprobar que los pagos al personal por concepto de compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, en cumplimiento del artículo 218 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Salud, Oficio número 307-A-1919 del 3 de noviembre de 2008 emitido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios estuvo adscrito al organismo estatal de salud; realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos del fondo, y no se le hicieron pagos por conceptos o montos no convenidos en el

- contrato. En cumplimiento del artículo 125, fracción II; del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
17. Verificar que no existieron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del fondo, en cumplimiento del artículo 113, de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
 18. Comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina correspondieron con en los muestreos físicos realizados y que las funciones establecidas no fueron distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan, en cumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
 19. Comprobar que la información de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP coincidió con la que se publicó en los órganos locales oficiales de difusión y que se puso a disposición del público en general, a través de la página electrónica de Internet del Estado u otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al término de la entrega de los informes al Congreso de la Unión (30 días naturales después de terminado el trimestre), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
 20. Constatar que la información trimestral enviada por el Estado a la SHCP sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del fondo se envió a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, y correspondió con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales séptimo, vigésimo primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.
 21. Verificar que la entidad federativa reportó adicionalmente en el Sistema las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico son los servicios personales, en cumplimiento del artículo 9 fracción VI, inciso b), subinciso IV), del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de diciembre de 2007 y numeral octavo fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

-
22. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos, y que en aquellos casos, en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
 23. Comprobar que todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizadas con el fondo estuvieron amparadas en un contrato o pedido, el cual debió contener los requisitos establecidos, estar debidamente formalizado, ser congruente con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán
 24. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el organismo de salud del Estado garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y el cumplimiento de las condiciones pactadas en dichos instrumentos jurídicos, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
 25. Constatar que en los contratos y pedidos celebrados se pactaron penas convencionales a cargo del proveedor por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación del servicio, y que, en caso de incumplimiento, se aplicaron las sanciones; asimismo, que las modificaciones realizadas a los pedidos y contratos estuvieron debidamente fundadas y justificadas y se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
 26. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo durante el ejercicio fiscal 2008 se registraron en la contabilidad del organismo de salud del Estado; se contó con los resguardos correspondientes, y se comprobó su existencia física y sus condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del artículo 18, fracción XXV, del Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado denominado "Servicios de Salud de Yucatán".
 27. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizó de conformidad del artículo 18, fracciones I y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.
 28. Verificar mediante inventarios físicos las existencias de insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas, su control y rotación de los inventarios para determinar aquellos

- de lento o nulo movimiento, de los cuales se haya propiciado su caducidad, en cumplimiento del artículo 18, fracciones I y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.
29. Verificar que no existieron prácticas inadecuadas en la prescripción de los medicamentos y que correspondieron con los incorporados en el cuadro básico para el primero, el segundo y el tercer nivel de atención médica en cumplimiento del artículo 18, fracciones I, y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.
 30. Verificar que la distribución de insumos médicos y medicamentos se realizó de acuerdo con los requerimientos de las unidades médicas solicitantes y la congruencia entre el cuadro de calendarización para el abasto y las fechas reales de entrega de los productos y el cumplimiento de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracciones I, y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.
 31. Comprobar que durante su almacenamiento existió una clasificación de los medicamentos por fuente de financiamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I, y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.
 32. Verificar la existencia de un reporte de adquisición de medicamentos que consideren los más demandados y de mayor precio, controlados y que requieran de condiciones específicas de almacenaje de acuerdo con los diferentes niveles de atención, para revisar su adecuado registro, control, guarda, custodia, manejo y distribución en cumplimiento del artículo 18, fracciones I, y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.
 33. Comprobar que las donaciones de insumos médicos y medicamentos y las razones para solicitar y darlos de baja fueron conforme al marco normativo aplicable, igualmente que aquellos que se encontraron en estado de caducidad se dieron de baja de acuerdo con las Normas de Protección de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en cumplimiento del artículo 18, fracciones I, y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.
 34. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del fondo se entregaron al paciente, en caso contrario determinar las causas por las que no se entregaron de manera completa, así como el monto de los medicamentos en cumplimiento del artículo 18, fracciones I, y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.
 35. Verificar el cumplimiento de las metas y logros alcanzados del FASSA en su programa anual de trabajo (PAT), de conformidad con el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Yucatán.
 36. Comprobar que se aplicó la totalidad de los recursos del FASSA, y determinar, en su caso, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del ejercicio revisado, las causas del

subejercicio y sus implicaciones en el cumplimiento de las metas programadas, de conformidad a los puntos 9, 11 y 15, del Manual de Organización del Organismo de Salud Estatal de Servicios de Salud de Yucatán.

37. Verificar el cumplimiento del Sistema Integral de Calidad mediante los indicadores de resultados (INDICA) y avales ciudadanos; así como comprobar la acreditación de las instituciones de seguridad social en salud, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares vigentes para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos el Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad emitidos por la Secretaria de Salud.
38. Verificar que el Estado tenga definido e implementado el sistema de referencia y contrarreferencia; que cumpla con los lineamientos y parámetros de la práctica de cesárea, y de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado para evaluar la calidad de los servicios de salud que proporciona a la población abierta en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de pacientes de la Secretaria de Salud vigente para el ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Evaluación del Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de Control Interno del los Servicios de Salud del Estado de Yucatán y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de la operación, así como el de apoyar la gestión del FASSA hacia el logro de sus metas y objetivos y coadyuvar a que la entidad fiscalizada mantenga controles internos eficaces, sencillos pero eficientes, se diseñó una metodología informática para conocer con mayor precisión la estructura del sistema de control adoptado por los Servicios de Salud del Estado de Yucatán en el desarrollo de sus actividades, la cual está relacionada con la administración, manejo, operación e información del fondo, la cual contempla la aplicación de cuestionarios por cada elemento de control, integrados por diversos factores que exploran en forma integral la gestión del fondo, brindando mayores elementos de juicio para su adecuada valoración, dichos cuestionarios están estructurados de la siguiente forma:

Ambiente de control

- No existe un código de ética.
- En los almacenes no se cuenta con la normatividad relativa al control, registro y manejo de los insumos médicos.
- En diversos almacenes revisados no se tiene establecido el control de las existencias de los medicamentos.
- No se cuenta con los lineamientos que marca el ejercicio de las labores.
- En las unidades administrativas el personal desconoce el significado del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).
- El reglamento interior de los Servicios de Salud de Yucatán carece de las funciones y/o actividades de los funcionarios.
- No se cuenta con un Manual de procedimiento del abasto de medicamentos.
- No se cuenta con un Manual de los medicamentos de lento y nulo movimiento.

Riesgos y su Administración

- No todas las unidades cuentan con el Sistema INDICA.
- La información proporcionada por el departamento de calidad no es congruente con las estadísticas reportadas en sistema.
- No se cuenta con un área responsable del monitoreo de la evaluación de los avances de los programas y subprogramas que contiene el Programa Anual de Trabajo (PAT).
- No existe evidencia del proceso de evaluación del PAT.
- La Secretaría de Hacienda del Gobierno Estatal no remitió en tiempo y forma los recursos.
- No existe evidencia de la fecha en la que se pusieron a la disposición del público en general los informes sobre el ejercicio, destino, subejercicios, resultados y evaluación de los recursos del FASSA.
- Se determinó diferencia entre el cierre del ejercicio y la cuenta pública estatal

-
- Los expedientes de personal carecen del documento relativo al estudio de compatibilidad de empleo y de especialización.
 - Se determinó personal médico que se encuentra adscrito a centros de trabajo administrativo.
 - Existe personal comisionado sin los oficios de autorización correspondientes.
 - Se pagaron compensaciones sin sustento normativo.
 - Se pagó personal eventual y sueldos sin que cuenten con el contrato respectivo.
 - Se comprobó en las diversas áreas revisadas que no se cuenta con los manuales de procedimientos en materia de abasto de medicamentos.
 - Se comprobó que diverso equipo adquirido con recursos FASSA se encuentra asignado al sindicato de trabajadores de los Servicios de Salud de Yucatán.
 - No se cuenta con un reporte de medicamentos más demandados y de mayor valor.
 - Se donan medicamentos sin llevar a cabo los procedimientos respectivos.
 - Los medicamentos no están clasificados en los almacenes por fuente de financiamiento.
 - Es deficiente el control establecido para la entrega de medicamentos y material de curación a los pacientes internos y externos.
 - Se utilizan recursos del FASSA como apoyos y préstamos al sindicato de trabajadores de los servicios de salud y otros programas sin que se hallan recuperado.
 - Las facturas liquidadas con FASSA, no se encuentran selladas con la leyenda "Pagado con FASSA".
 - Se comprobó la existencia de vales de insumos médicos pendientes de registrar en el sistema de almacenes.
 - Existe diferencia entre las ministraciones de recursos económicos pendientes de enviar por la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán a los Servicios de Salud.
 - Se paga con recurso del FASSA medicamento surtido a pacientes del Seguro Popular.
 - No se verifica que los cálculos aritméticos y cantidades de medicamentos cobrados en las facturas del Proveedor Distribuidor de Fármacos y Fragancias, S.A. (DIFASA), sean correctos y se ajusten a las recetas médicas surtidas a los pacientes.
-

- La documentación soporte de las pólizas de egresos no se encuentra debidamente archivada, ya que se encuentra desprendida.
- Existen facturas que carecen de las marcas de revisión por parte del área de GLOSA.
- Las áreas operativas desconocen la normativa relativa al FASSA.

Información y Comunicación

- La información no se tiene en tiempos óptimos para ser alimentada al Sistema INDICA.
- Los Servicios de Salud de Yucatán no concilian periódicamente con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado para verificar que se le transfiriera la totalidad de los recursos.

Supervisión

- Por medio de las revisiones efectuadas por la Contraloría a los Servicios de Salud, se ha logrado detectar fallas del control interno, que han sido evaluadas y corregidas.
- Es deficiente supervisión hacia las labores desempeñadas en las Subdirecciones de Recursos Materiales y Recursos Financieros.
- No se practican supervisiones hacia las labores desempeñadas en los almacenes para verificar los controles establecidos, las condiciones físicas y diferencias de insumos médicos.

De conformidad con la calificación obtenida en los cuestionarios denominados "Ambiente de Control", "Riesgos y su Administración", "Información y Comunicación" y "Supervisión", aplicados a servidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en opinión de la Auditoría Superior de la Federación, el sistema de control interno aplicado fue diseñado para proporcionar una seguridad razonable del organismo auditado en cuanto a la eficiencia y eficacia de las operaciones; la confiabilidad de la información financiera y operativa y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

El resultado contenido en el sistema de evaluación de los cuatro cuestionarios aplicados a los Servicios de Salud de Yucatán, fue de 2,960 puntos, que lo ubican en un control interno regular, que soporta la opinión antes mencionada.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EVALUACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO
GOBIERNO DEL ESTADO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-2050	C. I. Bajo	Rojo
2,960	2051-3400	C. I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos de los Servicios de Salud de Yucatán y Resultados de procedimientos de auditoría aplicados por la Auditoría Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para el fondo es regular, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos en incumplimiento del artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Yucatán".

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control en cumplimiento del artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Yucatán".

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Transferencia de Recursos.

Con la revisión del contrato de la cuenta bancaria y estado de cuenta número 0551904695 abierta en Banco Mercantil del Norte, S.A., por la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, para el uso y manejo exclusivo del Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud, se constató que la misma fue registrada ante la Tesorería de la Federación (TESOFE); sin embargo no se presentó evidencia documental de la remisión de la copia de la notificación del registro de la cuenta bancaria ante TESOFE a la Dirección General de Programación y Presupuestos "A", en incumplimiento del numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se remita en tiempo y forma copia de la notificación del registro de las cuentas bancarias ante TESOFE a la Dirección General de Programación y Presupuestos "A", en cumplimiento del numeral Séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Se constató que la Tesorería de la Federación (TESOFE), por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), radicó a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud por 1,045,237.9 miles de pesos, mediante transferencias liquidadas por 992,408.3 miles de pesos, más pagos a terceros efectuados de manera directa por 13,484.4 miles de pesos e ISR 2007 (pagos virtuales) por 39,345.2 miles de pesos ministrados a los Servicios de Salud de Yucatán. Asimismo, se verificó que los recibos oficiales por este concepto fueron enviados en tiempo y forma a la Dirección General de Programación y Presupuestos "A", en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios publicado en el D.O.F., el 7 de enero de 2008, y Numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del ramo General 33 Aportaciones Federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables de la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, se constató que de los 992,408.3 miles de pesos, recibidos en forma líquida para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, transfirió a los Servicios de Salud de Yucatán 991,842.9 miles de pesos, y quedaron pendientes de radicársele 565.4 miles de pesos, más los intereses correspondientes, en incumplimiento del numeral noveno de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, el 7 de diciembre de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 806.4 miles de pesos, más la actualización por 0.6 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 0551904695 a la cuenta 044910170082197292, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; además, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturaron los expedientes núms. 169/2009 y 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Registros contables y presupuestarios

Con la revisión de las pólizas de Ingresos y auxiliares contables de los egresos de los Servicios de Salud de Yucatán, se comprobó que se encuentran registrados en la contabilidad, las ministraciones y egresos relativos al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud y la documentación comprobatoria reúne los requisitos fiscales correspondientes. Sin embargo, se observó que no fue registrado contablemente el pago virtual del ISR correspondiente al ejercicio fiscal 2007 por 39,345.2 miles de pesos, en incumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, el 7 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas del oficio SSY/DAY524/2009, mediante el cual el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán instruyó al Jefe del Departamento de Contabilidad de los Servicios de Salud de Yucatán para que regularice el registro contable del Impuesto sobre la Renta Virtual y en lo sucesivo se lleve a cabo el control de este impuesto en forma correcta y adecuada, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de la información de la Cuenta Pública Federal, Cuenta Publica Estatal, Estado de Situación Financiera y reporte ejercido por unidad (cierre del ejercicio) al 31 de diciembre de 2008 de los Servicios de Salud de Yucatán, referente al Fondo de Aportaciones de los Servicios de Salud, se constató que los Servicios de Salud de Yucatán reportaron ingresos por 1,057,950.7 miles de pesos, y recursos ejercidos por 1,062,708.0 miles de pesos, por lo que se determinó un sobrejercicio por 4,757.3 miles de pesos, en incumplimiento de las funciones específicas del Departamento de Programación y Presupuesto, numeral 15.2 del Manual de Organización Específico de los Servicios de Salud de Yucatán, emitido en marzo de 2007.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, el 7 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas del oficio SSY/DAY525/2009, mediante el cual el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán instruyó al Jefe del Departamento de Control Presupuestal de los Servicios de Salud de Yucatán para que mejore sus controles que tiene establecidos para el ejercicio del Presupuesto del recurso FASSA, en cumplimiento del numeral 15.2 del Manual de organización específico de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Destino de los Recursos.

En la revisión del estado de cuenta número 17001200-844 del banco Scotiabank Inverlat, S.A. (Pagadora), Cuentas por Liquidar Certificadas, pólizas contables, auxiliares de bancos, comprobación y justificación de las erogaciones efectuadas por los Servicios de Salud de Yucatán, se observó que se destinaron recursos del fondo FASSA por 5,836.6 miles de pesos, a fines distintos a los establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuya fuente de financiamiento es distinta al ramo 33, en incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, como se muestra a continuación:

Núm. Prog.	Concepto	Importe (miles de pesos)
1	Apoyos al Sindicato	2,659.5
2	Pagos de Caravanas	300.0
3	Pagos al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT).	1,336.3
4	Pago de Medicamento para pacientes del Seguro Popular	940.5
5	Medicamentos para la Cruz Roja	503.5
6	Pagos para el concierto denominado " mil columnas"	22.3
7	Ayudas al Estado de Tabasco	36.0
8	Pago de publicidad.	38.5
TOTAL		5,836.6

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, del 7 de diciembre de de 2009, informó y proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 4,751.3 miles de pesos, relativos a los apoyos al sindicato por 2,659.5 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA de Caravanas por 300.0 miles de pesos, del pago de medicamentos para pacientes del Seguro Popular por 940.5 miles de pesos, del medicamento donado a la cruz roja por 503.5 miles de pesos, de los pagos para el concierto denominado "mil columnas" por 22.3 miles de pesos, de las Ayudas al Estado de Tabasco por 36.0 miles de pesos, de los Gastos de Difusión de Servicios

Públicos por 38.5 miles de pesos, y el importe de su actualización por 251.0 miles de pesos, asimismo mediante oficio SSY/DAF/SRF/995/09 del 31 de diciembre de 2009, el Director Administrativo de los Servicios de Salud de Yucatán, informó y proporcionó copia de transferencia electrónica por 1,336.4 miles de pesos, relativos al Pago al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), más la actualización por 78.4 miles de pesos de la cuenta núm. 17008219737 a la 17008219095 ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; además la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturó el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, debido a lo cual se solventa la observación

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Vínculo FASSA con seguro popular

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

De conformidad con la Ley General de Salud, el SPSS se financia de manera solidaria por la Federación, las entidades federativas y los beneficiarios; ello se realiza por medio de los componentes siguientes: cuota social, aportación solidaria (federal y estatal), cuota familiar y cuota reguladora.

La cuota social se cubre de manera anual por el Gobierno Federal y es por cada familia beneficiaria del SPSS; equivale al 15.0% del Salario Mínimo General en el Distrito Federal y se actualiza trimestralmente, de acuerdo con la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

La aportación solidaria se aporta tanto por el Gobierno Federal, como por las entidades federativas y se determina por familia beneficiaria. En el caso de los estados, su monto mínimo será el equivalente a la mitad de la cuota social y en el caso del Gobierno Federal representará al menos a una y media veces el monto de la cuota social.

La Ley General de Salud establece que la aportación solidaria federal se realizará mediante la distribución del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, de conformidad con la fórmula definida en las disposiciones reglamentarias de esta ley.

Sobre el particular, conviene señalar que, como parte de la estrategia de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo General 33 se dividió en dos grandes fondos, que son el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona y el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad.

El primero financia la aportación solidaria federal al SPSS; el segundo apoya el financiamiento de los servicios de salud para la población que no está incorporada a las instituciones de seguridad social, ni al Seguro Popular y que se conoce como población abierta.

En efecto, conforme a lo establecido en el artículo décimo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003, el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) establecido en la Ley de Coordinación Fiscal será utilizado para financiar los recursos que el Gobierno federal debe destinar al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de Aportación Solidaria Federal y asimismo para el Fondo de Aportaciones a los Servicios de Salud a la Comunidad.

En el caso del Estado de Yucatán, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008, se observaron las características que se presentan a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

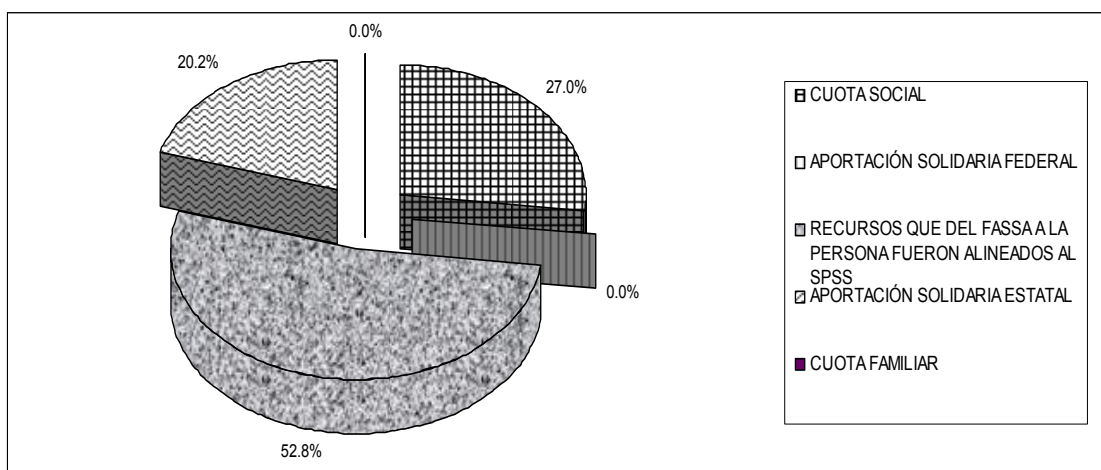
Cuota Social	Aportación Solidaria Federal*	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P **		Total
				2008	%	
316,641.6	0.0	236,688.3	56.9	619,844.3	52.8	1,173,231.1

FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través del oficio número CNPSS/DGF/762/09 de fecha 08 de julio de 2009.

* Financiada con recursos federales distintos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

** Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona, del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SEGURO POPULAR 2008,
POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Información proporcionada por la Dirección General de Financiamiento, de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, a través el oficio número CNPSS/DGF/762/09 de fecha 08 de julio de 2009.

En 2008, Servicios de Salud de Yucatán, reportó 1,173,231.1 miles de pesos, correspondientes al Seguro Popular, integrados por diversas fuentes de financiamiento, como: Cuota social, Aportación solidaria federal, Aportación solidaria estatal, Cuota familiar y FASSA a la persona; este último financiamiento representó el 52.8% del total de recursos de ese programa.

En virtud de que la incorporación de la población sin cobertura de aseguramiento al Seguro Popular es gradual, ya que la dinámica de ese proceso obedece a las metas anuales acordadas entre el estado y el Gobierno Federal, en 2008 existía todavía un número importante de personas consideradas como “población abierta”; es decir, que no están atendidas por instituciones de seguridad social o del Seguro Popular.

Por ello, debido al menor dinamismo del proceso de incorporación de esa población al Seguro Popular, respecto del que observa la transferencia de recursos del FASSA a este programa, la disponibilidad per cápita de este fondo para la población abierta se redujo, lo cual se ha traducido en la práctica en una menor disponibilidad de medicamentos para este grupo, lo que afecta la calidad de los servicios médicos.

Además, los médicos tienen que atender tanto a la población abierta como a las familias afiliadas al Seguro Popular, por lo que en las zonas urbanas aumenta el tiempo de espera de los pacientes para recibir consulta.

Así, la diferente dinámica en el proceso de incorporación de la población al Seguro Popular, respecto de la transferencia de recursos del FASSA a este programa, afecta la calidad de los servicios de salud que se proporcionan a la población abierta, particularmente en materia de medicamentos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2, fracción VI, 7-B, fracción III, y 38 de la Ley de Salud para el Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se establezcan estrategias para garantizar que la población que aún no se encuentre incorporada al Sistema de Protección Social en Salud no se vea afectada en cuanto a la calidad de los servicios de salud que se le proporcionan, como consecuencia de la transferencia de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Seguro Popular, particularmente en materia de medicamentos, en cumplimiento de los artículos 2, fracción VI, 7-B, fracción III, y 38 de la Ley de Salud para el Estado de Yucatán.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Servicios Personales

En la revisión efectuada a 50 expedientes de personal médico especialista, se observó incumplimiento en la integración de los mismos, en 31 expedientes que representan el 62.0% en estudio de compatibilidad, en inobservancia del artículo 9, fracciones VI y IX de las Condiciones Generales de

Trabajo y de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente único.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0699-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no aplicaron el estudio y autorización de compatibilidad de empleo correspondientes, en contravención de lo establecido en el artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo, de los criterios de operación del tratamiento del expediente único de personal de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del expediente Único y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006, vigente para el ejercicio 2008.

La Secretaría de Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión efectuada a 50 expedientes de personal médico especialista, se observó incumplimiento en la integración de los mismos, en 14 expedientes que representan el 28.0% en estudio de especialización de los cuales se realizaron pagos por 5,645.7 miles de pesos, en inobservancia del artículo 9, fracciones VI y IX, de las Condiciones Generales de Trabajo y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006, vigente para el ejercicio 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Yucatán con fecha 3 de diciembre de 2009, proporcionó cédulas de especialidad de dos médicos y quedaron pendientes de entregarse documentos de 12 médicos a los cuales se les realizaron pagos durante el ejercicio 2008, por 4,787.5 miles de pesos. Asimismo, mediante oficio núm. SSY/DAF/SRF/969/09 del 31 de diciembre de 2009, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán remitieron copia de la transferencia electrónica por 4,787.5 miles de

pesos, y 186.6 miles de pesos, transferidos de las cuentas del banco Scotiabank Inverlat, S.A, núm. 17008219737 a la cuenta 17008219095 esta última específica para el control de los recursos del FASSA por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0699-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, 12 personas no acreditaron la plaza de médico especialista que ostentan, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI y IX de las Condiciones Generales de Trabajo y del Catálogo Sectorial de puestos emitidos por la Secretaría de Salud Federal para el 2006, vigente para el ejercicio 2008.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de las plazas autorizadas al inicio del ejercicio de 2008 (analítico de plazas), proporcionado en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Yucatán, contra las plazas pagadas reportadas en la nómina ordinaria de 2008, se determinó lo siguiente:

- 1.- Se ejercieron en nómina 2 plazas por 13.7 miles de pesos, que no estaban autorizadas en el analítico de plazas.
- 2.- No se ejercieron en nominas 95 plazas por 883.8 miles de pesos, de las que estaban autorizadas en el analítico de plazas.

Lo anterior incumplió el analítico de plazas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del ejercicio 2006, vigente para el ejercicio fiscal 2008.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0699-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron recursos del fondo en plazas no autorizadas, y no ejercieron recursos para la contratación de plazas autorizadas, en incumplimiento del analítico de plazas autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, vigente para el ejercicio 2008.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas y de los oficios de autorización de licencia con goce de sueldo por comisión sindical, presentadas por los Servicios de Salud de Yucatán, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que se comisionaron al sindicato 27 personas con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008; sin embargo, las autorizaciones de comisiones sindicales se emitieron 5 quincenas posteriores al inicio de las mismas por lo que se efectuaron 145 pagos anteriores a las autorizaciones correspondientes por 1,014.3 miles de pesos; en incumplimiento de los artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-0-12100-02-0699-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Salud Federal instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se obtengan las autorizaciones de las comisiones sindicales en forma anticipada al inicio de las mismas, en cumplimiento de los

artículos 144, penúltimo párrafo, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

La Secretaría de Salud Federal presentará a la Auditoría Superior en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de 34 oficios de autorización de comisiones a otras dependencias internas de los Servicios de Salud de Yucatán, correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se determinó que los mencionados oficios no cuentan con período de vigencia, en incumplimiento del artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 3 de diciembre de 2009, informó y proporcionó oficio número DAF7SRH/973/2009 del 1 de diciembre de 2009, mediante el cual el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán instruyó a los Directores de Hospitales, Subdirectores, Jefes de Jurisdicción y Jefes de Departamento, en el sentido de que los cambios internos de comisión que realicen con el personal que se encuentra a su cargo deberán de ajustarse al artículo 145 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, por lo que se da por solventada la observación determinada.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de las bases de datos de las nóminas de las quincenas de la 1 a la 24, del catálogo general de centros de trabajo, de la plantilla autorizada y de los estados de cuenta bancarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, proporcionados por los Servicios de Salud de Yucatán, se observó que se efectuaron a 190 servidores públicos 5,916 pagos por 50,643.5 miles de pesos, que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde realizan funciones administrativas, en incumplimiento del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1° de enero de 2006 por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0699-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Yucatán en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por 50,643.5 miles de pesos a servidores públicos que cuentan con plaza en área médica y se encuentran adscritos a centros de trabajo donde se realizan funciones administrativas, en incumplimiento del Catálogo Sectorial del Puesto Rama Médica, Paramédica actualizada el 1 de enero de 2006 por la Secretaría de Salud

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

En la revisión de los movimientos de baja de personal del ejercicio 2008 capturados en el Sistema Integral de Administración de Personal, de los estados de cuenta bancarios, de los expedientes de personal y de las nóminas ordinarias en medios magnéticos proporcionadas por los Servicios de Salud de Yucatán, se detectó que a 41 personas se les efectuaron 54 pagos posteriores a la fecha de su baja por 484.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, Servicios de Salud de Yucatán con fecha 3 de diciembre de 2009, proporcionó oficio número DAF7 SRH/986/2009 del 3 de diciembre de 2009, mediante el cual el Subdirector de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Yucatán justificó 19 pagos con talones cancelados y 22 pagos con talones y cheques cancelados y quedó por justificarse o reintegrarse el importe correspondiente a 13 pagos efectuados después de la fecha de su baja por 101.0 miles de pesos, asimismo mediante oficio núm. SSY/DAF/SRF/969/09 del 31 de diciembre de 2009, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, informo y proporcionó copia de cinco cheques cancelados por 67.7 miles de pesos, y las transferencias electrónicas por 35.3 miles de pesos correspondientes a 33.3 miles de pesos, y su actualización por 2.0 miles de pesos, de la cuenta 17008219737 a la 17008219095 ésta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; por lo que se da por solventada parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0699-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión generaron 13 pagos posteriores a la fecha de su baja de los trabajadores, en incumplimiento del artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo.

La Secretaria de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina bono complemento día de las madres proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Yucatán, se observó que durante el ejercicio 2008 a 1,310 servidores públicos de mandos medios y operativos, se les efectuaron pagos por concepto de "compensación" por 655.0 miles de pesos, sin existir sustento normativo que lo autorice, en contravención del artículo 218 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaria de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 655.0 miles de pesos, más la actualización por 36.5 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; además la Secretaria de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturó el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión de los listados de pago de vales de despensa como medida de fin de año elaborada en el mes de diciembre de 2008 por los Servicios de Salud de Yucatán, se constató que la mencionada prestación fue pagada en exceso por 5,129.5 miles de pesos, en incumplimiento del oficio número 307 A 1919, del 3 de noviembre de 2008, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que contiene los Lineamientos Específicos para el Otorgamiento y Aplicación de la Medida de Fin de Año para el ejercicio fiscal 2008.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 5,129.5 miles de pesos, más la actualización por 286.2 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, además la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturó el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina bono complemento medida de fin de año proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Yucatán, se observó que durante el ejercicio 2008, se efectuaron pagos por concepto de “compensación” por 1,285.2 miles de pesos, a 2,856 servidores públicos de mandos medios y operativos sin existir sustento normativo que lo autorice, del incumplimiento al artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 1,285.2 miles de pesos, más la actualización por 71.7 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, además, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturó el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de la nómina de bono por compensaciones proporcionada en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Yucatán, se observó que durante el ejercicio 2008, se efectuaron pagos por concepto de "compensación" por 1,440.6 miles de pesos, a 636 servidores públicos de mandos medios y operativos sin existir sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento del artículo 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 1,440.6 miles de pesos, más actualizaciones por 80.4 miles de pesos que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, además, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturó el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta núm. 17001200-844 (pagadora) del banco de Scotiabank Inverlat, S.A. de los Servicios de Salud del Estado de Yucatán, se constató que se realizaron 22 pagos por concepto de Laudos Laborales con recursos del FASSA por 9,082.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 29 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de de 2009, informó y proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 9,082.6 miles de pesos, más la actualización por 506.8 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, además la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturó el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la nómina de personal eventual, se determinó que a 14 personas que no contaban con contrato de prestación de servicios por tiempo determinado, se les realizaron pagos por 2,693.9 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 125, fracción II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 3 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas de los 14 contratos de prestación de servicios por tiempo determinado que no contaban con dichos documentos, por lo cual se da por aclarada la observación determinada.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que Servicios de Salud de Yucatán, no los realizó en tiempo y forma, debido a que se efectuaron pagos adicionales por concepto de actualizaciones y recargos por 86.3 miles de pesos, asimismo, se constató que se liquidó ISR por 13,091.6 miles de pesos, correspondiente a programas no pertenecientes al FASSA, como son: Convenios por 4.9 miles de pesos, Seguro Popular por 1,464.1 miles de pesos, y Precarios por 11,622.6 miles de pesos; también se constató que se efectuaron pagos de ISR estatal por 14,969.4 miles de pesos, importe que fue reintegrado a las cuentas del FASSA, sin que se haya liquidado lo relativo a los intereses por financiamiento por 161.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, justificó lo correspondiente a programas no pertenecientes al FASSA por 3,729.2 miles de pesos, los cuales se integran por:: ISR de convenios por 4.9 miles de pesos, ISR Seguro Popular por 1,464.1 miles de pesos y parte proporcional de ISR precarios por 2,260.2 miles de pesos, y quedo pendiente un importe de 10,143.1 miles de pesos, del cual el ente auditado proporcionó copias certificadas de los depósitos bancarios por 9,362.4 miles de pesos, 86.3 miles de pesos, 161.3 miles de pesos, y actualizaciones por 533.1 miles de pesos que realizó a la cuenta bancaria 17008219095, que es específica para el manejo de los recursos del FASSA; además la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se abrió el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (ISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que Servicios de Salud de Yucatán no los realizó en tiempo y forma, ya que existieron pagos adicionales por concepto de intereses moratorios por 9.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 21, párrafo segundo de la Ley del Instituto del Seguro y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 9.2 miles de pesos, más su actualización por 0.5 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, por lo cual se solventa parcialmente la observación determinada.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0699-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15 fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron pagos adicionales por concepto de intereses moratorios al ISSSTE, en incumplimiento del artículo 21, párrafo II, de la Ley del ISSSTE.

La Secretaría de Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En la revisión de los pagos institucionales a terceros (FOVISSSTE) correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que Servicios de Salud de Yucatán, efectuaron pagos en exceso por 1.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 21, párrafo II, de la Ley del ISSSTE.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 1.2 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, mas las actualizaciones por 0.1 miles de pesos, esta última especifica para el manejo de los recursos del FASSA, además la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturó el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la verificación física realizada a 1,036 servidores públicos adscritos al Hospital General "Dr. Agustín O´Horan" de Mérida, Yuc., de los Servicios de Salud de Yucatán, con objeto de comprobar su existencia y que los datos asentados en la plantilla del personal correspondan con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que en el ejercicio 2008, se efectuaron pagos por 35,971.2 miles de pesos, a 159 trabajadores que no se encontraron laborando en el centro de trabajo al cual están adscrito; asimismo, se observó que 98 trabajadores no cuentan con oficios que ampare su incidencia por comisión, vacaciones, cambio de adscripción, jubilación, baja o incapacidad, en incumplimiento del artículo 83 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 3 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas del oficio DAF/SRH/983/2009, con el cual la Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud e Yucatán, remitió las tarjetas checadoras y las justificaciones de inasistencia de los trabajadores del Hospital General "Dr. Agustín O´ Horan" de Mérida, Yuc. que no se localizaron laborando en su centro de trabajo, el día de la revisión física, por lo cual se solventa la observación determinada

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo.

Con la revisión de los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) en 2008, se comprobó que éstos fueron proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico (SHCP) y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet, sin embargo, no fue posible comprobar

que el ente auditado los publicó en tiempo, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que, en lo subsecuente, se tenga la evidencia documental de la publicación en tiempo en la página electrónica del Gobierno del Estado, los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales, vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con la revisión de los Informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo FASSA en 2008, reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por medio del formato único del Sistema PASH, de la información consolidada dentro de los 20 días naturales posteriores al trimestre, se comprobó que no coincide el egreso con los registros presupuestarios y contables de los Servicios de Salud de Yucatán por un importe de 25,191.7 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales séptimo, vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que se concilien periódicamente las cifras de los egresos con los registros presupuestarios y contables de los Servicios de Salud de Yucatán a efecto de que en lo subsecuente no presenten diferencias o que éstas se corrijan de inmediato, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, numerales Séptimo, vigésimo primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Se constató que no se reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el sistema ,las medidas y acciones establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, relacionadas con la transparencia en los pagos que se realizaron con recursos del FASSA en materia de servicios personales, homologación de la denominación de las plazas o puestos que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y mantener actualizados documentalmente y en las bases de datos correspondientes los movimientos operados de personal y centros de trabajo así como tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b), subinciso IV), del Presupuesto de Egresos de la Federación publicado en el D.O.F. el 25 de diciembre de 2007 y el numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículo 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se reporten oportunamente las medidas y acciones relacionadas con la transparencia en los pagos realizados con recursos del fondo cuando el destino específico sean los servicios personales, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de diciembre de 2007 y numeral octavo, fracción II, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 29 Sin Observaciones***Adquisiciones, Control y Entrega de Medicamento**

En la revisión de los expedientes de los contratos de las adquisiciones seleccionadas para su evaluación se observó que estos se elaboraron de acuerdo a los procedimientos de contratación establecido y de acuerdo con los montos máximos y mínimos vigentes y en los casos de las adjudicaciones directas se acreditaron en los dictámenes correspondientes los criterios en que se sustento la excepción, en cumplimiento con los artículos 18, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados para su evaluación, se observó que todas las adquisiciones están amparadas con su respectivo contrato, el cual contiene los requisitos establecidos en las bases de licitación y las operaciones se realizaron con acuerdo a los términos y condiciones pactadas en el mismo, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación e Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados para su evaluación, se constató que no se otorgaron anticipos y que en todos los casos los proveedores proporcionaron las fianzas para garantizar el cumplimiento de los contratos en los términos establecidos, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados para su evaluación, se constató que en todos los pedidos se pactaron penas convencionales a cargo de los proveedores, por el atraso en las fechas establecidas en la entrega de los bienes o en la prestación de servicios, asimismo, se comprobó que el ente auditado cobró sanciones por 258.1 miles de pesos, de los cuales no tiene identificados los conceptos en los que se utilizó ése importe, en incumplimiento del artículo 18 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 3 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas de las facturas en que se utilizaron los 258.1 miles de pesos, así como oficio SSY7DAF/526/2009 del 27 de noviembre de 2009, mediante el cual el director administrativo de los SSY instruyó al jefe del departamento de control presupuestal y jefe del departamento de contabilidad, para que lleven un control de las penalizaciones cobradas a los proveedores, además, la Secretaria de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se abrió el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes de los contratos seleccionados para su evaluación, se constató que no existen modificaciones a los pedidos o contratos, en cumplimiento de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con la revisión de cuentas por liquidar certificadas, los auxiliares contables, ordenes de compra, facturas y resguardos Individual de Bienes Muebles, se comprobó que fueron adquiridos bienes por 1,106.6 miles de pesos, dentro de los cuales se encuentra la adquisición de: torretas, video proyector, pantalla tripié archivero 4 gavetas, reproductor de DVD, reproductor de discos de video digital, lector de código de barras para hand punch, kit de fuente de poder, pizarrón con tripié, refacciones para vehículo y aire acondicionado por un importe de 381.8 miles de pesos, cuyo destino final fue el sindicato sección 67, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracción XXV, del Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado denominado "Servicios de Salud de Yucatán".

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán, instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que se recuperen del sindicato sección 67, e ingresen a los Servicios de Salud de Yucatán las torretas, video proyector, pantalla tripie, archivero 4 gavetas, reproductor de DVD, reproductor de discos de video digital, lector de código de barras para hand punch, kit de fuente de poder, pizarrón con tripie, refacciones para vehículo y aire acondicionado por un importe de 381.8 miles de pesos, y en lo subsecuente se registren en los inventarios de los Servicios de Salud Pública del Estado de Yucatán, y se elaboren los resguardos correspondientes en tiempo y forma de la totalidad de bienes adquiridos, y se evite la asignación de bienes muebles a otras áreas distintas de los Servicios de Salud de Yucatán, en cumplimiento del artículo 18, fracción XXV, del Reglamento Interior del Organismo Público descentralizado denominado "Servicios de Salud de Yucatán".

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la inspección física practicada a los almacenes: Central, Santa Rosa, Jurisdicción Sanitaria número uno, Centros de Salud de: Caucel, Mérida y Texan Palomeque, se comprobó que no se cuenta con la normatividad para la recepción, registro y entrega de insumos médicos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. de los Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 30 de noviembre de 2009, proporcionó copias certificadas de diversos oficios girados a las áreas de recursos materiales de la totalidad de las Jurisdicciones y los Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán, instruyéndolos para que proporcionen la normativa relativa la administración y control de almacenes generales debido a lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

En la inspección física practicada al almacén de los Centros de Salud de: Caucel, Mérida y Texan Palomeque, se observó que no se tiene establecido control de los insumos médicos, lo anterior en incumplimiento del artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 30 de noviembre de 2009, proporcionó copias certificadas de diversos oficios girados a las áreas de recursos materiales a todas las Jurisdicciones y Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán, instruyéndolos para que proporcionen la normativa relativa a la administración y control de almacenes generales, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con la revisión practicada al almacén central, se comprobó que se encuentran pendientes de registrar en el sistema electrónico de insumos médicos 45 vales de salida y 45 entradas al almacén, los cuales presentan fechas que van del 19 de septiembre al 21 de octubre de 2009; asimismo, se constató que en el almacén de la jurisdicción sanitaria número uno, no se cuenta con extinguidor, no existe salida de emergencia, las paredes presentan humedad y el clima es muy caluroso y en el almacén Santa Rosa, los anaqueles son insuficientes y se tiene desabasto de materiales de curación debido a que se solicitan al almacén de la jurisdicción número uno y éste no lo surte, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 30 de noviembre de 2009, proporcionó copias certificadas de diversos oficios girados a las áreas de recursos materiales de la totalidad de las Jurisdicciones y Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán, instruyéndolos para que apliquen la normativa relativa a la administración y control de almacenes generales, asimismo, se remitió la evidencia documental de la aplicación de los 90 movimientos al sistema de almacenes que no se encontraban registrados, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión de los centros de salud de: Caucel, Mérida y Texan Palomeque Hunucma Yucatán, se constató que no se tiene establecido el control de los medicamentos y materiales de curación, debido a lo cual no fue posible determinar la corrección de las existencias físicas contra las consideradas en los registros electrónicos o manuales, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 30 de noviembre de 2009, proporcionó copias certificadas de diversos oficios girados a las áreas de recursos materiales de la totalidad de las Jurisdicciones de los Servicios de Salud de Yucatán y de los Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán, instruyéndolos para que proporcionen la normativa relativa a la administración y control de almacenes generales, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la revisión física efectuada al almacén de la Jurisdicción sanitaria núm. I de los Servicios de Salud de Yucatán, se comprobó que existe medicamento de lento movimiento y próximo a caducar por 49.2 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 30 de noviembre de 2009, proporcionó copias certificadas de diversos oficios girados a las áreas de recursos materiales de la totalidad de las Jurisdicciones de los Servicios de Salud de Yucatán y de los Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán, instruyéndolos para que proporcionen la normativa relativa la administración y control de almacenes generales, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

En la revisión efectuada en el almacén de la Jurisdicción Sanitaria número uno, de los Servicios de Salud de Yucatán, se observó la existencia de medicamentos caduco por 137.4 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 137.4 miles de pesos, más actualizaciones por 7.7 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA, además la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se aperturó el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

En la revisión de las farmacias de los Centros de Salud: Mérida, Santa Rosa y Hospital General "Dr. Agustín O´ Horan" de Mérida, Yuc., se revisaron 150 recetas médicas en las que se prescribieron 323 claves de medicamentos en las cuales se encontraron cinco fuera del cuadro básico de medicamentos,

que representan el 1.5% del total, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 30 de noviembre de 2009, proporcionó copias certificadas de diversos oficios girados a las áreas de recursos materiales de la totalidad de las Jurisdicciones de los Servicios de Salud de Yucatán y de los Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán, con los que los instruyó para que proporcionen la normativa relativa la administración y control de almacenes generales, así como apéguese al cuadro básico de medicamentos, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de control Interno y visitas físicas a los almacenes: central y Jurisdicción sanitaria núm. I, se comprobó que se distribuyen los insumos médicos y medicamentos de acuerdo con los requerimientos de las unidades y al programa o cuadro de abastecimiento de medicamentos y material de curación, en cumplimiento del artículo 18 Fracciones I y XXII del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de control interno al almacén de materiales de curación Santa Rosa y centros de salud: Mérida y Caucel Mérida, se determinó que no se tienen clasificados los medicamentos por fuente de financiamiento, en incumplimiento del artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 30 de noviembre de 2009, proporcionó copias certificadas de diversos oficios girados a las áreas de recursos materiales de la totalidad de las Jurisdicciones de los Servicios de Salud de Yucatán y de los Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán, con los que instruyó para que proporcionen la normativa relativa la administración y control de almacenes generales, y para que clasifiquen los medicamentos por fuente de financiamiento, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Como resultado de la aplicación de cuestionarios de control interno a los almacenes: Central, Jurisdicción Sanitaria número uno y almacén de materiales de curación Santa Rosa, así como en la farmacia del centro de salud de Caucel, Mérida, se comprobó que no se cuenta con un reporte de los medicamentos más demandados y de mayor precio, en incumplimiento del artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 30 de noviembre de 2009, proporcionó copias certificadas de diversos oficios girados a las áreas de recursos materiales de la totalidad de las Jurisdicciones de los Servicios de Salud de Yucatán y de los Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán, con los que los instruyó para que proporcionen la normativa relativa la administración y control de almacenes generales y se elabore un reporte de los medicamentos más demandados y de mayor precio, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Como resultado de la aplicación de cuestionarios de Control Interno en los almacenes: de la Jurisdicción Sanitaria número I, materiales de curación Santa Rosa y almacén central, centros de salud de Mérida y Caucel Mérida, se comprobó que no se cuenta con medicamentos controlados que requieran de condiciones de almacenaje especiales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

Con la revisión practicada a los almacenes central y de la Jurisdicción Sanitaria número uno, se comprobó que en el primero de ellos el equipo de cómputo donde se lleva el control de las existencias de medicamentos y materiales de curación se encuentra dañado, y en el almacén de la Jurisdicción Sanitaria número uno, el sistema electrónico no muestra ni emite ningún reporte; asimismo, se observó que en el inventario practicado en diciembre de 2008, por el ente auditado, se determinaron diferencias de menos por 11.3 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fechas 30 de noviembre de 2009 y 7 de diciembre de de 2009, proporcionó oficio enviado a los jefes de las jurisdicciones y hospitales de los servicios de salud de Yucatán, con los que instruyó la reparación de los equipos de cómputo dañados y de cómo evitar los faltantes de inventarios no aclarados; asimismo, remitió copias

certificadas de las transferencias electrónicas por 11.3 miles de pesos, más la actualización por 0.6 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; además la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se abrió el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la aplicación de cuestionarios de Control Interno al Almacén de materiales de curación de Santa Rosa, se comprobó que donaron medicamentos y materiales de curación al UNI San José Tecoch por 78.4 miles de pesos, sin llevar a cabo ningún procedimiento, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 7 de diciembre de 2009, proporcionó copias certificadas de las transferencias electrónicas por 78.4 miles de pesos, más actualizaciones por 4.4 miles de pesos, que realizó de la cuenta bancaria número 17008219737 a la cuenta 17008219095, esta última específica para el manejo de los recursos del FASSA; además, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, informó mediante oficio núm. D.N. 394/2009, del 7 de diciembre de 2009, que se abrió el expediente núm. 170/2009 donde se inicia el procedimiento disciplinario administrativo en contra de los servidores y exservidores públicos de los Servicios de Salud de Yucatán, por lo cual se solventa la observación.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con la revisión de 150 recetas médicas del Hospital General “Dr. Agustín O’Horan” de Mérida, Yuc., y los centros de salud: Mérida y Santa Rosa, se comprobó que se prescribieron en total 965 medicamentos de los cuales se proporcionaron a los pacientes 901 quedando sin surtir 64, representativos del 6.6%, por 16.2 miles de pesos, en incumplimiento de lo establecido en el artículo 18, fracciones I y XXII, del Reglamento Interior del O.P.D. Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán, con fechas 30 de noviembre de 2009 y 7 de diciembre de de 2009, proporcionó oficio enviado a los jefes de las jurisdicciones y hospitales

de los servicios de salud de Yucatán, con los instruyó para que surtan la totalidad de medicamentos prescritos, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con la revisión de las metas proporcionadas por Servicios de Salud de Yucatán, se constató que el Programa Anual de Trabajo 2008 (PAT), se integró por 30 programas principales que reportaron 44 metas de FASSA, los alcances al término del ejercicio fueron los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN
CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2008
CUENTA PÚBLICA 2008

Grado de Cumplimiento de Metas	Núm. de metas	Porcentaje en relación al total de metas
más del 100.0%	11	25.0
100.0%	15	34.1
90.0 – 99.0%	10	22.7
80.0 – 89.0%	2	4.5
70.0 – 79.0%	3	6.8
60.0 – 69.0%	0	0.0
50.0 – 59.0%	1	2.3
Menos de 50.0%	1	2.3
No se puede cuantificar	1	2.3
Total	44	100.0

FUENTE: Programa Anual de Trabajo 2008, proporcionado por el Departamento de Programación y Presupuesto de la Dirección General de Planeación y Desarrollo de Servicios de Salud de Yucatán.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Sf	Programa Descripción	Sub-programas y/o metas comprometidas	Meta	Logro	% de logro	Justificación
1	Educación Saludable	Impulsar la participación escolar en la promoción del autocuidado de salud en comunión con autoridades educativas en 53 escuelas de educación básicas.	53	53	100.0	No aplica
1	Comunidades saludables	Impulsar la certificación de 6 comunidades saludables en coordinación con las autoridades municipales.	6	6	100.0	No aplica
1	Prevención de lesiones, accidentales e intencionales	Promover la prevención de accidentes mediante la realización de 3 campañas de difusión con énfasis en los periodos vacacionales.	3	3	100.0	No aplica
2	Prevención y control de las lesiones accidentales e intencionales y accidentes de tráfico.	Disminuir la mortalidad por accidentes de tráfico por vehículos de motor a menos de 13 defunciones por 100 mil habitantes.	13	16	123.1	Esta en proceso la aprobación por parte del Congreso del Estado mejoras al reglamento de tránsito para hacer más estricta la seguridad vial en la entidad y por otra parte regular una red estatal de atención prehospitalaria que agilice la atención.
1	Vete sano y regresa sano	Promover la cultura sanitaria para la prevención de padecimientos de control epidemiológico entre la población migrante realizando 3 informes del alcance de acciones programadas.	3	3	100.0	No aplica
1	Prevención del cáncer cervicouterino y mamario	Realizar el 100.0% de las pruebas de detección de cáncer cervicouterino y mamario programadas para el 2008.	82,304	70,751	86.0	1. Escaso o nulo empoderamiento de la mujer en prácticas de autocuidado de su salud, lo que repercute en la escasa demanda de los programas preventivos que oferta los servicios de salud de Yucatán. 2.- Participación del varón muchas veces en forma escasa.

2	Cáncer de mama	Realizar 41 mil 162 detecciones de cáncer de mama entre las mujeres de 25 a 64 años de edad.	41,162	31,380	76.2	1. Escaso o nulo empoderamiento de la mujer en prácticas de autocuidado de su salud, lo que repercute en la escasa demanda de los programas preventivos que oferta los servicios de salud de Yucatán. 2.- Participación del varón muchas veces en forma escasa.
2	Cáncer cervicouterino	Realizar 41 mil 142 detecciones de cáncer cervicouterino entre la población femenina de 25 a 44 años.	41,142	39,371	95.7	1. Escaso o nulo empoderamiento de la mujer en prácticas de autocuidado de su salud, lo que repercute en la escasa demanda de los programas preventivos que oferta los servicios de salud de Yucatán. 2.- Participación del varón muchas veces en forma escasa.
1	Adicciones (a la comunidad)	Fortalecer la atención integral a los casos detectados de adicciones en el 100.0% de las unidades médicas de los Servicios de Salud de Yucatán.	2	2	100.0	No aplica
2	Adicciones (a la persona)	Fortalecer la atención integral a los casos detectados de adicciones en el 100.0% de las unidades médicas de los Servicios de Salud de Yucatán.	2	2	100.0	No aplica
1	Arranque Parejo en Embarazadas (a la comunidad)	Otorgar un promedio de 5 consultas prenatales por mujer embarazada para garantizar las mejores condiciones de salud del binomio madre-hijo.	5	4.2	84.0	En muchas ocasiones las pacientes inician tardíamente su control, incluso al término del embarazo, lo que repercute en el número total de consultas prenatales otorgadas.
2	Arranque Parejo en Embarazadas (a la persona)	Promover la atención profesional del parto para lograr un cobertura del 95.0% de partos en unidad médica.	95.0%	96.8%	101.9	Hubo un ligero incremento en el número de partos atendidos en unidad médica como resultado de la promoción del parto seguro entre las usuarias de los Servicios de Salud.

1	Salud del niño (prevención de enfermedades)	Reducir la tasa de mortalidad infantil en menos de 12 defunciones por cada mil nacidos vivos registrados.	12.00	11.31	94.2	El dato de 2008 es preliminar (423 defunciones por 37405 NVR). Es mejor si no se alcanza la meta, ya que significaron menos muertes de las esperadas.
2	Salud del Niño (a la persona)	Proporcionar 52 mil 742 consultas por IRAS y EDAS a menores de 5 años.	52,742	85,690	162.5	Existió mayor cobertura de atención médica con la inclusión de las Caravanas de Salud y la inclusión en el esquema básico de vacunación de las vacunas contra el neumococo y rotavirus.
1	Salud del Adolescente (a la comunidad)	Proteger la salud de la población adolescente mediante el otorgamiento de 288 mil 320 consultas en este grupo.	288,320	264,773	91.8	Existe renuencia del adolescente para la asistencia a la unidad médica sin embargo, se esta insistiendo en este aspecto con los responsables jurisdiccionales con apoyo del Grupo Técnico de la Atención de la Salud del Adolescente en Yucatán.
2	Salud del Adolescente (a la persona)	Otorgar 288 mil 320 consultas a la población adolescente para prevención y protección de su salud.	288,320	264,773	91.8	Existe renuencia del adolescente para la asistencia a la unidad médica sin embargo, se esta insistiendo en este aspecto con los responsables jurisdiccionales con apoyo del Grupo Técnico de la Atención de la Salud del Adolescente en Yucatán.
1	Prevención de la tuberculosis	Realizar 18 mil 68 baciloscopías programadas para disminuir los riesgos de transmisión de este padecimiento.	18,068	13,315	73.7	Durante el Encuentro Nacional de Promoción y Prevención para una mejor salud 2008, se hizo del conocimiento de los Estados la necesidad de alinear las metas estatales a la programación federal, en concordancia con los ajustes presupuestales realizados.
2	Control de la tuberculosis	Garantizar y otorgar tratamiento a 168 pacientes de Tuberculosis pulmonar.	168	168	100.0	No aplica

1	Lepra	Mantener controlado el comportamiento epidemiológico de la enfermedad de Hansen, realizando 32 estudios a contactos de enfermos. Mantener activa la vigilancia epidemiológica del cólera realizando la pesquisa en el 2.0% del total de casos de enfermedad diarreica aguda.	32	32	100.0	No aplica
1	Prevención y Control del Cólera		969	2,077	214.3	Se incrementó el muestreo estimado de casos de enfermedad diarreica aguda para la vigilancia epidemiológica de cólera por las jurisdicciones sanitarias, ya que se contó con los insumos suficientes para el estudio de las muestras colectadas.
1	Prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector	Mantener el control epidemiológico de los padecimientos transmitidos por vector (dengue y paludismo) mediante la realización de 41 mil 829 pruebas de detección.	41,829	38,235	91.4	No se presentaron más casos probables que cumplieran con la definición operacional para la toma de muestras.
2	Prevención de enfermedades transmitidas por vector (a la persona)	Garantizar el tratamiento a 200 casos probables de dengue hemorrágico en la entidad.	200	184	92.0	No se presentaron más casos probables que cumplieran con la definición operacional para proporcionarle el tratamiento.
1	Prevención y control de la rabia (a la comunidad)	Realizar dos campañas de difusión para la prevención y transmisión de la rabia en humanos.	2	2	100.0	No aplica
2	Prevención y control de la rabia (a la persona)	Mantener en cero el número de casos de rabia en humanos transmitida por animales domésticos.	0	0	100.0	No aplica
1	Prevención y control de la brucelosis	Analizar el 100.0% de las muestras sospechosas de brucelosis para disminuir el riesgo de transmisión de este padecimiento entre la población.	50	14	28.0	Se detectó y confirmó únicamente 1 caso de brucelosis en el 2008, de los 10 esperados el año anterior.
1	Prevención de VIH /SIDA e ITS	Fortalecer la capacitación a la población, mediante la impartición de 8 mil 500 pláticas para la prevención y control de enfermedades de transmisión sexual y VIH/SIDA.	8,500	21,633	254.5	Se logró superar la meta un 155.0% debido a que se fortaleció la capacitación con el personal contratado por el programa y se contaron con los insumos suficientes.
2	Control del VIH/SIDA e ITS	Garantizar el tratamiento con medicamentos antirretrovirales al 100.0% de los casos de VIH/SIDA registrados.	100.0%	100.0%	100.0	No aplica

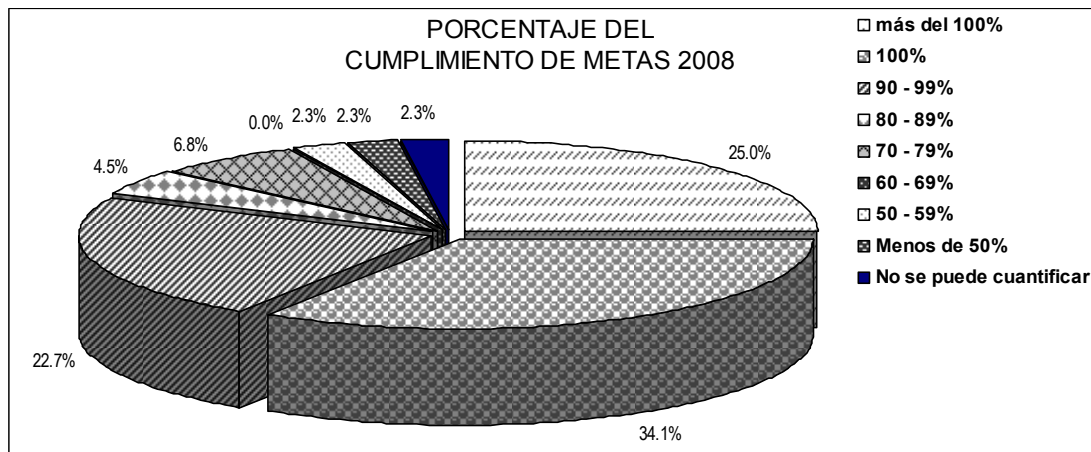
1	Atención al envejecimiento (a la comunidad)	Lograr 98 mil 362 detecciones integradas de diabetes mellitus e hipertensión arterial en la población adulta y adulta mayor, que permita mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.	98,362	150,680	153.0	En 2007, el nivel federal modificó el SIS, en un principio se manejo como propuesta, sin embargo se quedo permanente lo que demeritó en la calidad de la información, ya que se pierde el desglose de las acciones de detecciones negativas en forma particular.
		Proporcionar tratamiento a 12 mil 390 pacientes con diabetes mellitus.	12,390	11,472	92.6	Se realizaron 18,996 (90.3%), ya que los 16,607 tratamientos de diabéticos e hipertensos informados era información preliminar. (Fuente SIS 2008). Se depuraron los tarjeteros de control y tratamiento de estos pacientes, para conocer el número real de pacientes con diabetes mellitus e hipertensión arterial.
2	Atención al Envejecimiento (a la persona)	Proporcionar tratamiento a 8 mil 633 pacientes con hipertensión arterial.	8,633	5,135	59.5	
1	Atención a urgencias epidemiológicas y desastres	Atender el 100.0% de las urgencias epidemiológicas, sanitarias y desastres para minimizar los daños a la salud de la población afectada ante eventos naturales.	100.0%	90.0%	90.0	Se atendió el 90% de urgencias epidemiológicas estimadas, el 10.0% faltante no se cubrió porque no ocurrió ningún brote epidémico por desastre natural en el 2008. Es importante aclarar que el 100.0% de brotes notificados fueron atendidos en dicho año.
1	Salud bucal (a la comunidad)	Promover la salud bucal, a través de acciones de difusión mediante la realización de 13 mil 200 sesiones de salud bucal a la comunidad.	13,200	43,926	332.8	Por motivo de la estrategia "Escuela libre de caries", se hace necesario dar varias sesiones por escuela, que se lograron en vista de que se contó con los insumos y recursos humanos necesarios para fomentar la salud bucal del preescolar y el escolar.
2	Salud Bucal (a la persona)	Realizar 45 mil 200 obturaciones a personas con padecimientos que afectan la salud bucal.	45,200	41,095	90.9	No se alcanzó la meta debido a la reducción de casos con caries y enfermedades periodontales que requirieran esta acción curativa, como consecuencia de las acciones preventivas que han mantenido a la entidad en un buen estado de salud bucal.

1	Sistema Estatal de Vigilancia Epidemiológica	Fortalecer el sistema de notificación inmediata notificando el 100% de los principales padecimientos que representan riesgos epidemiológicos.	100.0%	100.0%	100.0	No aplica
1	Regulación Sanitaria (riesgos sanitarios)	Realizar 16 mil 308 verificaciones sanitarias que permitan garantizar la calidad de los productos y servicios que en su consumo y contacto pueden representar riesgos a la salud de la población.	16,308	16,155	99.1	El faltante no fue cubierto debido a que se realizaron operativos de vigilancia sanitaria durante el Carnaval en el mes de Febrero y la feria anual de Xmatkuil en el mes de Noviembre.
1	Laboratorio de Salud Pública	Analizar 8 mil muestras de laboratorio de productos de uso o consumo humano que puedan representar riesgos a la salud individual o colectiva.	8,000	6,022	75.3	Se deben a muestras que fueron rechazadas y que no se procesaron, este rechazo de muestras se debió a muestras mal identificadas, mal empacadas o que presentaron derrames al momento de su recepción.
1	Laboratorio Estatal de Referencia Epidemiológica	Analizar 16 mil muestras de laboratorio para la vigilancia epidemiológica de padecimiento que puede representar un riesgo para la población.	16,000	29,429	183.9	Se superó la meta debido a que se fortaleció el Marco Analítico del Laboratorio con la inclusión de las técnicas de diagnóstico para la vigilancia epidemiológica de Hepatitis "A", Chagas, brucella y de entomología de mosquitos y chinches.
1	Violencia intrafamiliar	Fomentar la atención oportuna profesional y multidisciplinaria de violencia intrafamiliar incrementando un 10.0% de los casos reportados con relación al 2007.	10.0%	26.0%	260.0	Se incremento el reporte de casos debido a la apertura de Equipos Especializados en la Atención de la Violencia Familiar y Sexual, Así como las acciones de difusión de los servicios, que permitieron la solicitud de las mujeres a los servicios especializados.
2	Centro Estatal de Transfusión Sanguínea	Realizar estudios diversos a 16 mil 800 muestras recibidas en el Centro Estatal de Transfusión Sanguínea para garantizar la disponibilidad e inocuidad de sangre segura y sus componentes.	16,800	17,702	105.4	Con la apertura de un nuevo hospital de tercer nivel, se incremento la demanda de componentes, lo que amerita una mayor recaudación de sangre con sus estudios correspondientes.

2	Extensión de cobertura de los servicios de atención médica a núcleos de población dispersos y marginados.	Fortalecer el funcionamiento y la puesta en marcha de los equipos de salud itinerantes en el marco del Programa Caravanas por la Salud en el 100.0% de localidades que cumplen el criterio de selección.	100.0%	100.0%	100.0	No aplica
2	Línea de vida	Incrementar la distribución de cartillas de salud entre los diferentes grupos étnicos para lograr el 85.0% de cobertura.	85.0%	85.0%	100.0	No aplica
2	Brindar servicios de salud integral de segundo nivel a población no derechohabiente	Atender 33 mil egresos hospitalarios con la atención técnica y profesional que permita restablecer y limitar los daños a la salud de la población que por su estado requiere de servicios de hospitalización.	33,000	36,514	110.6	La meta fue superada por el incremento en los ingresos hospitalarios de personas afiliadas al Seguro Popular, para atención de eventos quirúrgicos, pediátricos y ginecoobstétricos.
3	Informática	Fortalecer la operación del expediente clínico y el uso de la telemedicina en 2 hospitales comunitarios y el Hospital General Agustín O' Horán.	3	3	100.0	No aplica
4	Administración Central	Continuar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de los Servicios de Salud de Yucatán de manera eficaz, fortaleciendo el equipamiento y las capacidades de material administrativo.	NA	NA	NA	No aplica

FUENTE: Programa Anual de Trabajo 2008, proporcionado por el Departamento de Programación y Presupuesto de la Dirección de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Yucatán.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Programa Anual de Trabajo 2008, proporcionado por el Departamento de Programación y Presupuesto de la Dirección de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Yucatán.

En 1 meta (2.3%), no es posible cuantificar su alcance.

En 1 meta (2.3%), se presentó con un avance menor del 50.0% siendo la meta del siguiente programa: Prevención y control de la brucelosis.

En 1 meta (2.3%), sólo se logró un avance del 50.0-59.0% siendo la meta del siguiente programa: Atención al Envejecimiento (a la persona)

No se reportaron metas con logro de avances del 60.0-69.0%.

En 3 metas (6.8%) sólo logró un avance entre el 70.0-79.0%, los cuales pertenecen a los siguientes programas: Cáncer de mama, Prevención de la tuberculosis y Laboratorio de Salud Pública.

En 2 metas (4.5%) sólo logró un avance entre el 80.0-89.0% de los siguientes programas: Prevención del cáncer cérvico-uterino y mamario y Arranque Parejo en Embarazadas (a la comunidad).

En 10 metas (22.7%) sólo logró un avance entre el 90.0-99.0%, las cuales pertenecen a los siguientes programas: Cáncer cervicouterino, Salud del niño (prevención de enfermedades), Salud del Adolescente (a la comunidad), Salud del Adolescente (a la persona), Prevención y control de las enfermedades transmitidas por vector, Prevención de enfermedades transmitidas por vector (a la

persona), Atención al Envejecimiento pacientes con diabetes mellitus (a la persona), Atención a urgencias epidemiológicas y desastres, Salud Bucal (a la persona) y Regulación Sanitaria (riesgos sanitarios).

Entre las principales causas que mencionó el ente auditado por las que no alcanzaron en su totalidad las metas el 100.0% o más se encuentran los siguientes: la falta de la participación de la población en programas fundamentales de salud, como son: prevención de cáncer cérvico-uterino y mamario, arranque parejo en embarazadas, Salud del Adolescente, Prevención a la Tuberculosis, Atención al envejecimiento (a la comunidad y a la persona) entre otros en los que se depende mucho de la inclusión en la comunidad.

De lo anterior se concluye que los Servicios de Salud de Yucatán no cumplieron con el total de metas de los proyectos y acciones que integraron el Programa Anual de Trabajo 2008, en contravención del artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Yucatán.

Como resultado de la actuación de la Auditoría Superior de la Federación, el Director de Planeación y Desarrollo de los Servicios de Salud de Yucatán, con fecha 2 de diciembre de 2009, proporcionó copias certificadas del oficio número DPD/1967/09 mediante el cual instruyó al Director de protección contra riesgos sanitarios, Director de prevención y protección a la salud y Director de salud mental, en relación con las estrategias por implementar para que en los ejercicios subsecuentes los programas que no alcanzaron sus metas se cubran al 100.0%, por lo cual se solventa la observación determinada.

Resultado Núm. 50 Observación Núm. 1

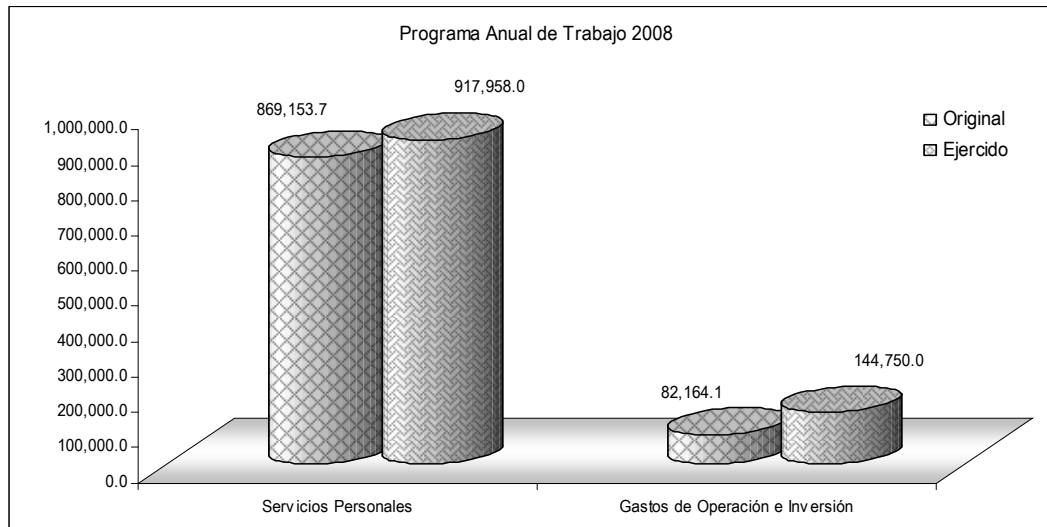
El Programa Anual de Trabajo 2008 (PAT) de los Servicios de Salud de Yucatán, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), es un documento de todos los programas que lo conforman del ramo 33, con el fin de prestar servicios de salud a la población del estado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Programa	Importe (miles de pesos)		Variación	
	Presupuesto Autorizado FASSA	Presupuesto Ejercido FASSA	Miles de Pesos	%
Servicios Personales	869,153.7	917,958.0	-48,804.3	105.9
Gasto de Operación e Inversión	82,164.1	144,750.0	-62,585.9	176.2
TOTAL FASSA	951,317.8	1,062,708.0	111,390.2	111.7

FUENTE: Estado del Presupuesto por Programas al 31 de Diciembre de 2008, "Presupuesto FASSA Ramo 33" de los Servicios de Salud de Yucatán.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)



FUENTE: Estado del Presupuesto por Programas al 31 de Diciembre de 2008, "Presupuesto FASSA Ramo 33" de los Servicios de Salud de Yucatán.

Con la revisión del Programa Anual de Trabajo (PAT) de Servicios de Salud de Yucatán en el ejercicio 2008, específico del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), relativo a los Gastos de Operación e Inversión del fondo, se constató que se ejercieron recursos por el 144,750.0 miles de pesos, lo que representó el 176.2% del total de los recursos; es decir, se ejercieron 62,585.9 miles de pesos más del presupuesto autorizado.

Lo anterior contravino los puntos 9, 11 y 15 del Manual de Organización del Organismo de Salud Estatal de Servicios de Salud de Yucatán el cual tiene como objetivo: Impulsar y Fortalecer la Elaboración de estrategias, planes, metodologías y proyectos operativos para mejorar la calidad de los servicios de Salud de Yucatán; así como Concentrar la información de planes y proyectos operativos para la planeación y evaluación de las acciones de los Servicios de Salud de Yucatán y del Sector Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15 fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos necesarios a fin de que se ejerzan los presupuestos autorizados para los programas de salud respecto de los gastos de operación, en forma correcta con la finalidad de que se alcance el 100.0% de las metas establecidas en el Programa Anual de Trabajo, en cumplimiento de los puntos 9, 11 y 15 del Manual de Organización del Organismo de Salud Estatal de Servicios de Salud de Yucatán.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud (CNCSS) fue creada en 2001 por la Secretaría de Salud, como un compromiso de mejora y promoción a la calidad de los servicios de salud, otorgando a los pacientes trato digno, organización de servicios y atención médica efectiva, ética, y segura; como elementos que definieran la calidad en los servicios de salud en las entidades

federativas. Ésta tenía como objetivo la incorporación de la población en la promoción de la calidad, como sujeto activo del proceso de cambio; permitiendo con ello que la ciudadanía aprendiera a distinguir servicios de salud de calidad, motivar y reconocer los esfuerzos institucionales hacia la mejora continua y validar los resultados alcanzados, como un mecanismo que contribuyera a la rendición de cuentas y a dar transparencia al esfuerzo colectivo entre instituciones y ciudadanía.

La Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud fue sustituida por el programa denominado Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD) el 30 de diciembre de 2007 mediante Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación en el marco legal del artículo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2007.

El Programa Nacional de Salud 2007-2012 plantea la estrategia: "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud". En esta se inscribe el SICALIDAD como un programa de carácter nacional que tiene por objetivo contribuir a la mejora de los servicios de salud para impactar directamente en las condiciones en las que los usuarios del Sistema Nacional de Salud reciben atención.

Este programa pretende desde diferentes ámbitos contribuir a la mejora de la calidad de la atención a la salud por medio de la puesta en marcha de tres líneas de acción: Calidad percibida por los usuarios, Calidad técnica y seguridad del paciente y Calidad en la gestión de los servicios de salud: Institucionalización de la calidad; dentro de estas líneas se integran el Sistema Nacional de Indicadores de Salud (INDICAS), la Acreditación de unidades que garantizarán una mejora en aspectos técnicos y de infraestructura; los Acuerdos de Gestión para promover transferencias de fondos extras a unidades que tengan un proyecto, cuyo objetivo sea incrementar diversos aspectos que influyen en una mejor atención a los usuarios; la incorporación de la sociedad civil en la vigilancia y monitoreo de los servicios de salud a través de la incorporación de la figura de Avales Ciudadanos y los Comités Estatales de Calidad, que garantizan el flujo de información intersectorial hacia un mismo fin, entre otras estrategias.

En virtud de que uno de los fines de la revisión efectuada a los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) es evaluar el cumplimiento de sus metas y objetivos; que la prestación de servicios de calidad a la población abierta es un objetivo sustantivo del FASSA, y que los indicadores, índices y variables de la Calidad de los Servicios de Salud proporcionan información importante para valorar la atención de ese objetivo, una dimensión esencial considerada a efecto de la revisión realizada fue el análisis de dichos elementos, en cumplimiento del Sistema Integral de Calidad (SICALIDAD).

Resultado Núm. 52 Observación Núm. 1

En 2008, el Índice de “Trato Digno en Primer Nivel” registró un valor de 97.0% y se integró por cuatro indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en centros de salud. En Servicios de Salud de Yucatán los indicadores de "Satisfacción por la oportunidad en la atención", "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" reportaron niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 96.6%, 99.0% y 98.2%, respectivamente; en tanto el indicador “Satisfacción por el Surtimiento de Medicamentos” presentó nivel preventivo (semáforo amarillo), al reportar 92.0%, y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron", en nivel crítico (semáforo rojo), con el mismo porcentaje.

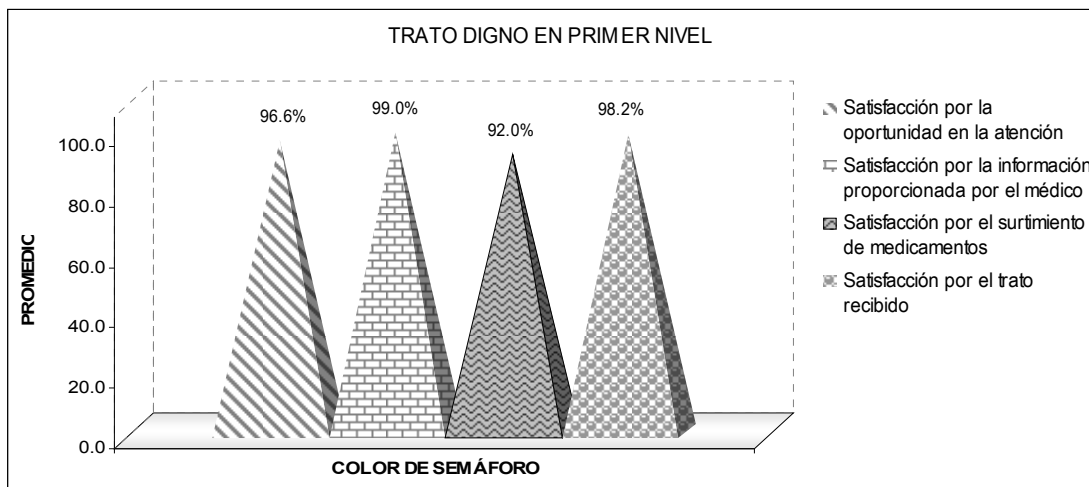
Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL URGENCIAS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		96.6	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en consulta externa de primer nivel	96.6	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les permitió hablar sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre su estado de salud	99.3	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	99.4	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico de consulta externa en primer nivel les explicó sobre los cuidados que deben seguir	99.0	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico de consulta externa en primer nivel	98.4	Verde
Satisfacción por el surtimiento de medicamentos		92.0	Amarillo
	Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron	92.0	Rojo
Satisfacción por el trato recibido		98.2	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad médica de consulta externa de primer nivel	98.2	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN PRIMER NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

En las visitas físicas realizadas a los Centros de Salud Rurales: Texan Palomeque Hunucma Yucatán y Caucel, Centros de Salud Urbanos: Mérida y Santa Rosa, se observó que existe nivel preventivo en lo que se refiere a la satisfacción por surtimiento de medicamentos (semáforo amarillo) y su variable porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron que se encuentra en nivel crítico (semáforo rojo). La entidad fiscalizada comentó que esto se debe a las dificultades que presenta el sistema de abasto y suministro de medicamentos a las unidades médicas.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares vigentes para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Trato Digno en Primer Nivel" y específicamente el indicador "Satisfacción por el Surtimiento de

Medicamentos" 92.0% y su variable "Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron" 92.0% alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 53 Sin Observaciones

El Índice de "Trato Digno en Segundo Nivel Urgencias" registró un porcentaje de 94.0%; integrado por tres indicadores, los cuales midieron el grado de satisfacción de los usuarios en hospitales. Servicios de Salud de Yucatán reportó los indicadores "Satisfacción por la oportunidad en la atención" y "Satisfacción por la información proporcionada por el médico" y "Satisfacción por el trato recibido" en niveles satisfactorios (semáforo verde), con porcentajes de 90.3%, 95.8% y 93.9%, respectivamente.

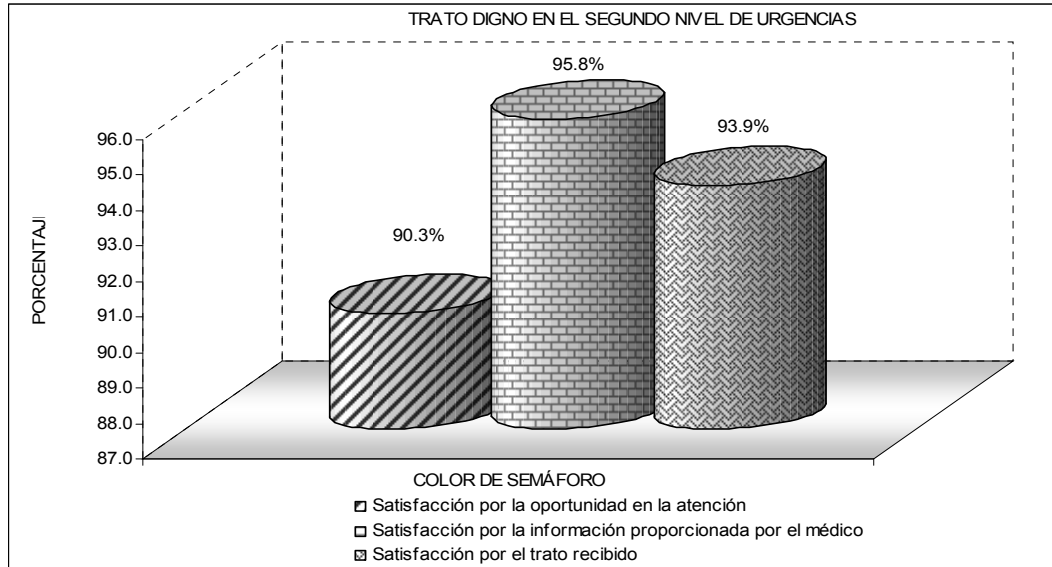
Lo anterior cumplió con el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Satisfacción por la oportunidad en la atención		90.3	Verde
	Porcentaje de usuarios satisfechos con el tiempo de espera en el servicio de urgencias	90.3	Verde
Satisfacción por la información proporcionada por el médico		95.8	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les permitió hablar sobre su estado de salud	97.1	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre su estado de salud	97.5	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicio de urgencias les explicó sobre el tratamiento que deben seguir	95.6	Verde
	Porcentaje de usuarios a los que el médico del servicios de urgencias les explicó sobre los cuidados que deben seguir	95.6	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideraron clara la información que les proporcionó el médico del servicio de urgencias	94.3	Verde
Satisfacción por el trato recibido		93.9	Verde
	Porcentaje de usuarios que consideran bueno el trato recibido en la unidad de urgencias	93.9	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE TRATO DIGNO EN SEGUNDO NIVEL URGENCIAS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

Resultado Núm. 54 Observación Núm. 1

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" se ubica en situación satisfactoria (semáforo verde) con un porcentaje de 90.6% y se integró por tres indicadores, los cuales ayudaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel urbano. Servicios de Salud de Yucatán reportó que los indicadores de "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Urbano" se encontró en niveles satisfactorios (semáforo verde) con porcentajes de 100.0%, en tanto que los indicadores "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta" y "Surtimiento Completo de Medicamento" con porcentajes de 79.3% y 93.0%, respectivamente presentaron niveles preventivo (semáforo amarillo), y sus variables "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos" y "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", en niveles críticos (semáforo rojo).

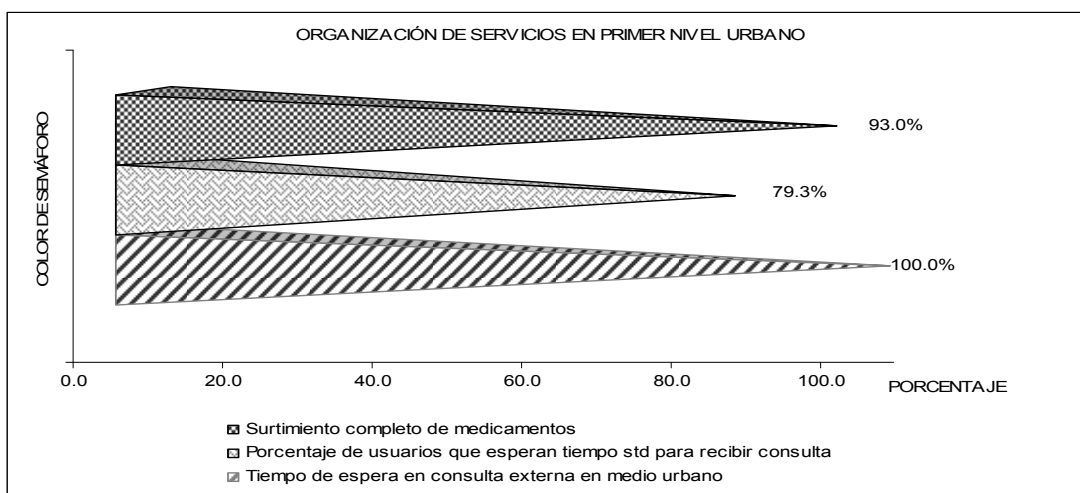
Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio urbano		100.0	Verde
	Tiempo promedio para recibir consulta	24.3	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta		79.3	Amarillo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos	79.3	Rojo
Surtimiento completo de medicamentos		93.0	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	93.0	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS EN PRIMER NIVEL URBANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

En las visitas físicas realizadas a los Centros de Salud; Texan Palomeque Hunucma Yucatán, Candel, Mérida y Santa Rosa, se observó que el porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta y el surtimiento completo de medicamentos se encuentran en situación preventiva (Semáforo Amarillo), ya que la entidad fiscalizada informó que falta personal médico en las unidades que ayude a agilizar los tiempos de espera de los usuarios para recibir consulta; asimismo, otra causa importante es la demanda excesiva de atención prenatal y obstétrica; sin embargo, se tienen mayores

problemas en el desbaste de medicamentos debido a las dificultades que presenta el sistema de abasto y suministro de medicamentos a las unidades médicas.

Lo anterior incumplió del apartado 7.1.1 de los estándares vigentes para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Urbano" y, específicamente los indicadores "Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta" "Surtimiento Completo de Medicamentos" y sus variables "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos" 79.3% y "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez"93.0% (semaforo rojo) alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares vigentes para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

El Índice de "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural" se ubica en nivel satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 95.3% y se integró por tres indicadores, los cuales coadyuvaron en la identificación del mayor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que contó cada centro de salud a nivel rural. Los Servicios de Salud de Yucatán reportaron los indicadores de "Tiempo de Espera en Consulta Externa en Medio Rural" y "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo std para Recibir Consulta" se encontraron en niveles satisfactorios (semáforo verde) con porcentajes de 100.0% y 97.9%, respectivamente; en tanto que el indicador de "Surtimiento Completo de

Medicamento" presentó nivel preventivo (semáforo amarillo) al reportar 93.1%, y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez" se ubicó en nivel crítico (semáforo rojo) con porcentaje de 93.1%.

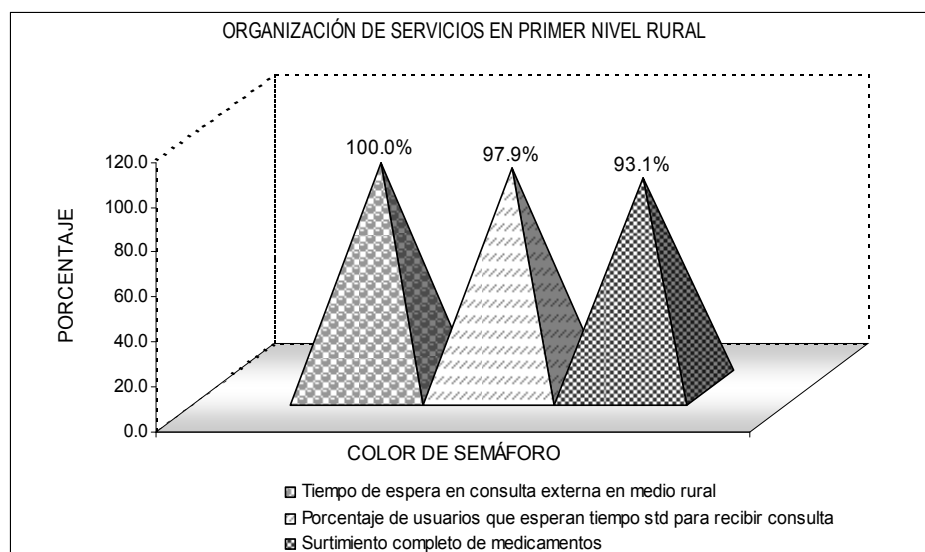
Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en consulta externa en medio rural		100.0	Verde
Porcentaje de usuarios que esperan tiempo std para recibir consulta	Tiempo promedio para recibir consulta	13.3	Verde
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 50 minutos	97.9	Verde
Surtimiento completo de medicamentos		93.1	Amarillo
	Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez	93.1	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS EN PRIMER NIVEL RURAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008

En las visitas físicas realizadas a los Centros de Salud Rural: Texan Palomeque Hunucma, Yucatán y Caucel; Centros de Salud Urbano: Mérida y Santa Rosa, se observó que el indicador con mayor problemática es el de surtimiento de medicamentos. Lo anterior, contravino el apartado del 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008, de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y sus variables del índice "Organización de Servicios en Primer Nivel Rural", específicamente, el indicador "Surtimiento Completo de Medicamentos" 93.1% (semáforo amarillo) y su variable "Porcentaje de medicamentos surtido de manera completa a la primera vez", 93.1% (semáforo rojo) alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

El Índice de "Organización en Servicios de Urgencias" obtuvo un nivel crítico (semáforo rojo) al reportar un porcentaje de 38.6% y se integró por dos indicadores, los cuales ayudaron a identificar el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales con que cuenta cada servicio de urgencias. Servicios de Salud de Yucatán reportó los indicadores de "Tiempo de Espera en Urgencias" y "Porcentaje de Usuarios que Esperan Tiempo estándar para Recibir Atención" en niveles críticos, con porcentajes de 0.0% y 64.3%, respectivamente y su variable y sus variables "Tiempo promedio para recibir consulta y "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos" con porcentajes de 22.2 y 64.3 respectivamente, ambos con semáforo rojo.

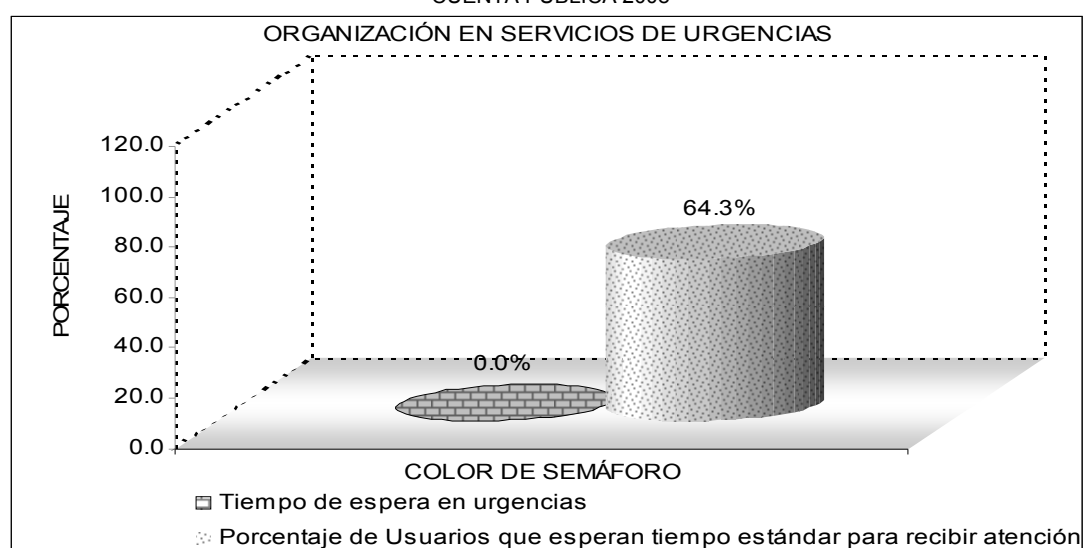
Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Tiempo de espera en urgencias		0.0	Rojo
Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención	Tiempo promedio para recibir consulta	22.2	Rojo
	Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos	64.3	Rojo

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ORGANIZACIÓN EN SERVICIOS DE URGENCIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICAS 2008

La entidad comentó en lo que respecta al semáforo rojo en el tiempo de espera en urgencias y en el porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta se debe a la falta de médicos en las unidades que ayudan a agilizar los tiempos de espera; asimismo, dijo que hace falta implementar un sistema efectivo de clasificación de pacientes, que agilice su atención, como son la demanda excesiva de atención prenatal y obstétrica de urgencia, lo cual mantiene ocupado durante mucho tiempo al personal y la plantilla de personal insuficiente en varios hospitales.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, a fin de que los indicadores y sus variables del índice "Organización de Servicios de Urgencias", específicamente los indicadores "Tiempo de espera en urgencias" y "Porcentaje de Usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención", en sus variables "Tiempo promedio para recibir consulta" y "Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 15 minutos" alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1

El Índice de "Atención Médica Efectiva Primer Nivel" se ubicó en situación satisfactorio (semáforo verde) con un porcentaje de 94.2% y se integró por cinco indicadores, los cuales midieron el grado de calidad técnica que los prestadores de servicios otorgaron a los usuarios de los servicios de salud en centros de salud. Servicios de Salud de Yucatán reportó los indicadores de "Atención al menos de 5 años con enfermedad diarreica aguda" y "Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda", "Atención al paciente hipertenso" y "Atención al paciente diabético" en niveles satisfactorios (semáforo verde) con 98.8%, 98.8%, 95.5% y 90.5% respectivamente en tanto, que el indicador "Atención Prenatal" obtuvo niveles preventivos (semáforo amarillo) con 94.7% y su variable "Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo" 88.4% semáforo rojo.

Lo anterior incumplió del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

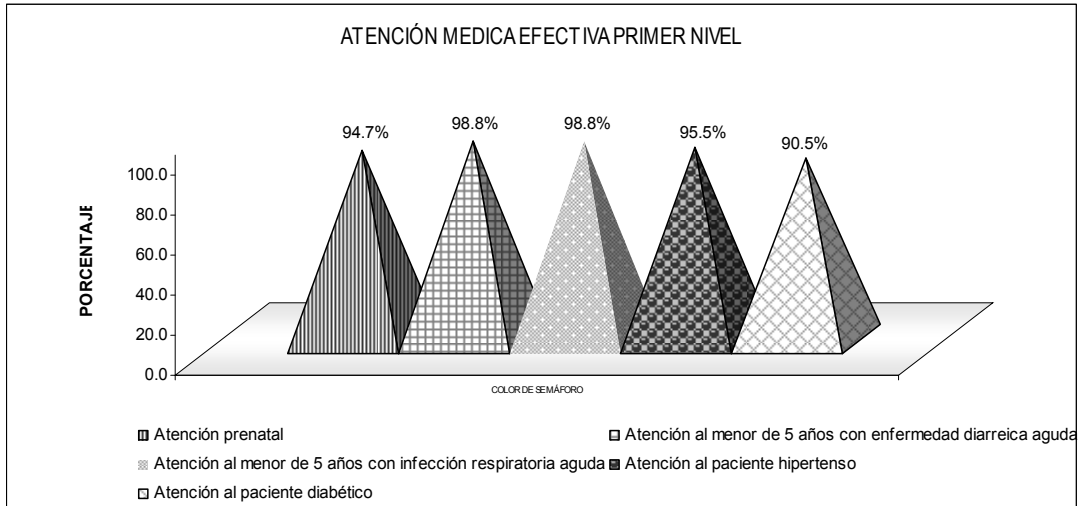
Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Atención prenatal	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en la última nota	94.7	Amarillo
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en la última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de EGO en una nota de los últimos 3 meses	88.4	Rojo
		96.8	Verde
Atención al menor de 5 años con enfermedad diarreica aguda		98.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación del estado de hidratación	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de indicación de continuar con la alimentación habitual del menor	97.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de prescripción de un esquema de hidratación	99.3	Verde
	Porcentaje de expediente con registro de orientación al cuidador acerca de signos de alarma y/o referencia	98.4	Verde
Atención al menor de 5 años con infección respiratoria aguda		98.8	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de evaluación de la frecuencia respiratoria	98.7	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de búsqueda de signos clínicos de infección respiratoria baja	99.4	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de capacitación al cuidador para identificación de signos de alarma o dificultad respiratoria	98.1	Verde
Atención al paciente hipertenso		95.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial por debajo de 140/90 mm Hg en una nota de los últimos 3 meses	91.1	Verde
Atención al paciente diabético		90.5	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de peso corporal en última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de tensión arterial en última nota	99.9	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de solicitud de Glucemia en los últimos 3 meses	98.6	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de Glucemia por debajo de 140 mg en resultados de últimos 3 meses	77.3	Verde
	Porcentaje de expedientes con registro de revisión de pies en los últimos 3 meses	98.7	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA EN PRIMER NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de Indicadores, INDICA 2008.

La entidad comentó que los motivos por los cuales se encuentra en situación preventiva en lo que respecta al indicador Atención Prenatal y en situación crítica de su variable porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo son principalmente por factores ajenos que no se pueden controlar por el propio sistema ya que los candados propios del mismo no permiten el acceso de datos cuando el promedio es inferior a 24 semanas.

Lo anterior incumplió el apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los

mecanismos de control necesarios a fin de que los indicadores y sus variables del índice "Atención médica efectiva en primer nivel", específicamente el indicador "Atención Prenatal" y su variable "Porcentaje de expedientes con registro de foco fetal después de las 24 semanas de embarazo" alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

El Índice de "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" no reporta ningún dato y su indicador "Tasa de infecciones nosocomiales" presentó nivel satisfactorio (semáforo verde) con 0.5%; en tanto que los indicadores "Diferimiento quirúrgico en cirugía general" y "Tasa de cesáreas" presentaron niveles críticos (semáforo rojo), con 20.8% y 47.0%.

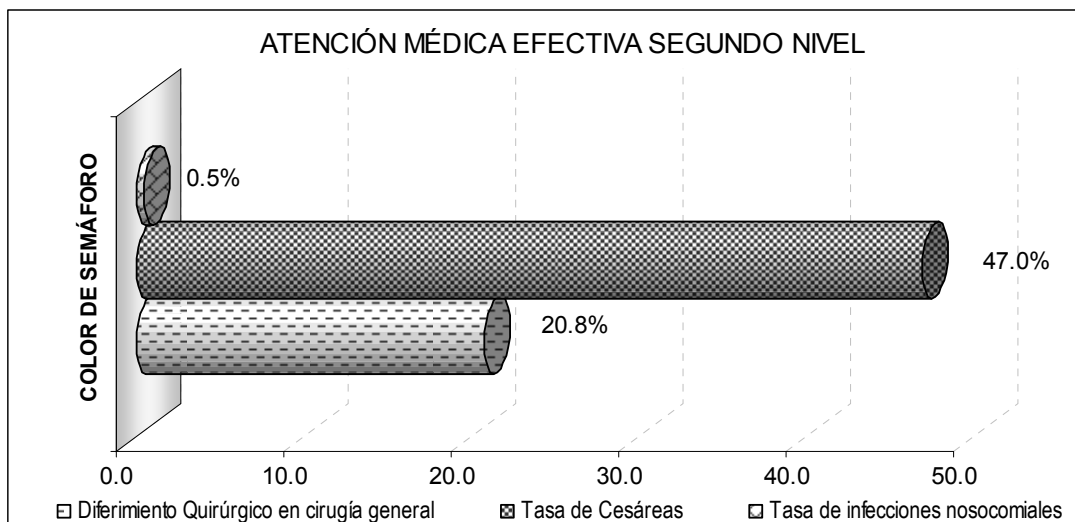
Los resultados de los indicadores y variables que integran este índice son los siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Indicadores	Variables	%	Semáforo
Diferimiento Quirúrgico en cirugía general		20.8	Rojo
	Porcentaje de pacientes de Cirugía General que se operan después de siete días de solicitada la cirugía electiva	20.8	Rojo
Tasa de Cesáreas		47.0	Rojo
	Porcentaje de nacimientos por cesárea	47.0	Rojo
Tasa de infecciones nosocomiales		0.5	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial con respecto al total de egresos en el periodo	0.5	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cirugía general	1.8	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de pediatría	0.3	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de medicina interna	0.0	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos	31.4	Rojo
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de gineco-obstetricia	0.1	Verde
	Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos adultos	5.9	Verde

FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DEL ÍNDICE ATENCIÓN MÉDICA EFECTIVA SEGUNDO NIVEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICAS) 2008.

La entidad comentó que el porcentaje de diferimiento quirúrgico en cirugía general del 20.8%, se debe a fallas en relación con cuándo esté programada la cirugía y cuándo se realiza, ya que se da prioridad a pacientes que llegan a las unidades en situaciones de emergencia; por lo tanto, las programadas se tienen que posponer. En lo referente a la tasa de cesárea, la entidad comentó que se debe principalmente a situaciones inevitables de pacientes que llegan a los hospitales en muy malas condiciones por no llevar un adecuado control de embarazo, lo que hace que se complique el parto, lo que obliga recurrir a la cesárea.

Lo anterior, en contravención del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos para el ejercicio 2008 de los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de que los indicadores y sus variables del índice "Atención Médica Efectiva Segundo Nivel" específicamente el indicador, "Diferimiento quirúrgico en cirugía general", "Tasa de cesáreas" y "Tasa de infecciones nosocomiales", y sus variables "Porcentaje de pacientes de cirugía general que se operan después de 7 días de solicitada la cirugía efectiva", "Porcentaje de nacimientos por cesárea" y "Porcentaje de pacientes con infección nosocomial en el servicio de cuidados intensivos neonatos" para que alcancen los estándares de calidad, en cumplimiento del apartado 7.1.1 de los estándares establecidos en los Lineamientos Operativos del Sistema de Monitoreo para la Gestión de la Calidad, emitidos por la Secretaría de Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

En el ámbito de calidad la propuesta del SICALIDAD está destinada a construir ciudadanía en salud mediante la instauración del Aval Ciudadano, en todas las unidades de salud favoreciendo la participación y la contraloría social. Éste se integra por personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo a comprobar los avances y retrocesos dentro de los centros de salud.

Los Avaless Ciudadanos no son trabajadores del Sector Salud, pero sí son personas comprometidas con su sociedad, que dedican parte de su tiempo y esfuerzo de manera individual o grupal, comprobando la existencia de algunos avances o retrocesos en los servicios de salud y aportando sugerencias y opiniones para mejorarlos.

El Aval Ciudadano es un mecanismo que faculta a ciertos grupos y organizaciones civiles con representación social, prestigio y credibilidad ante la población, a visitar unidades de salud para avalar las acciones a favor del trato digno que en ellas se llevan a cabo, y a garantizar que los informes emitidos se ajusten a la realidad; de este modo, las organizaciones garantizan que los resultados en esta materia sean dados a conocer por las autoridades de salud y constatan que son verídicos.

El Aval Ciudadano es un mecanismo del sector salud que faculta a grupos y organizaciones civiles a visitar unidades de salud para avalar las acciones que buscan mejorar el trato y la calidad en los servicios de salud.

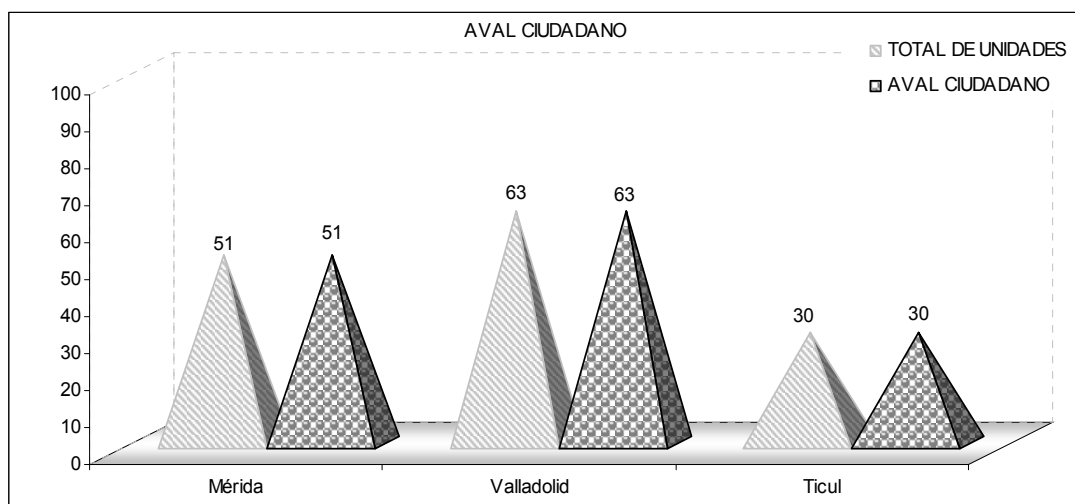
El monitoreo ciudadano permite avalar el trato digno, impulsar la participación, empoderar a la ciudadanía para tomar decisiones en la mejora, y facilita el diálogo con el personal de los servicios de salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE AVAL CIUDADANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicciones	Total de unidades	Aval ciudadano	%
Mérida	51	51	100.0
Valladolid	63	63	100.0
Ticul	30	30	100.0
Total	144	144	100.0

FUENTE: Directorio de Avales Ciudadanos por Jurisdicción 2008, por jurisdicciones, proporcionado por el Departamento de calidad de la Dirección de Planeación de los SSY.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE AVAL CIUDADANO
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Directorio de Avales Ciudadanos por Jurisdicción 2008, por jurisdicciones, proporcionado por el Departamento de calidad de la Dirección de Planeación de los SSY.

Se constató que en el ejercicio 2008 los Servicios de Salud de Yucatán, contaban con 144 unidades medicas, las cuales el ente auditado reportó que fueron monitoreadas en su totalidad por avales ciudadanos, distribuidos en tres jurisdicciones, lo que significó el 100.0%.

Lo anterior cumplió con los Lineamientos Operativos para el Desarrollo del Aval Ciudadano de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

Resultado Núm. 60 Observación Núm. 1

El derecho de los usuarios de los servicios de salud a contar con una atención de calidad, con calidez y seguridad, es denominado por SICALIDAD como el proceso de Acreditación y Garantía de Calidad, que en concordancia con la Certificación de establecimientos de salud forma parte del aseguramiento de la calidad, bajo criterios técnicos destinados a elevar la calidad de las unidades médicas, en lo que concierne a calidad, capacidad y seguridad. El Sistema de Acreditación y Garantía de Calidad afecta tanto a los establecimientos de salud, a las Caravanas de la Salud y unidades móviles que atienden a las comunidades más alejadas y pobres del país.

Con la revisión de la información para la acreditación de las unidades de Servicios de Salud de Yucatán, se constató que de las 144 unidades médicas factibles de acreditación; en 2005, 2006 y 2007 se acreditaron 64 unidades, y para 2008 se reportaron 49 unidades acreditadas, lo cual indica que sólo el 78.5% del total de unidades del estado prestan servicios de salud con garantía de calidad.

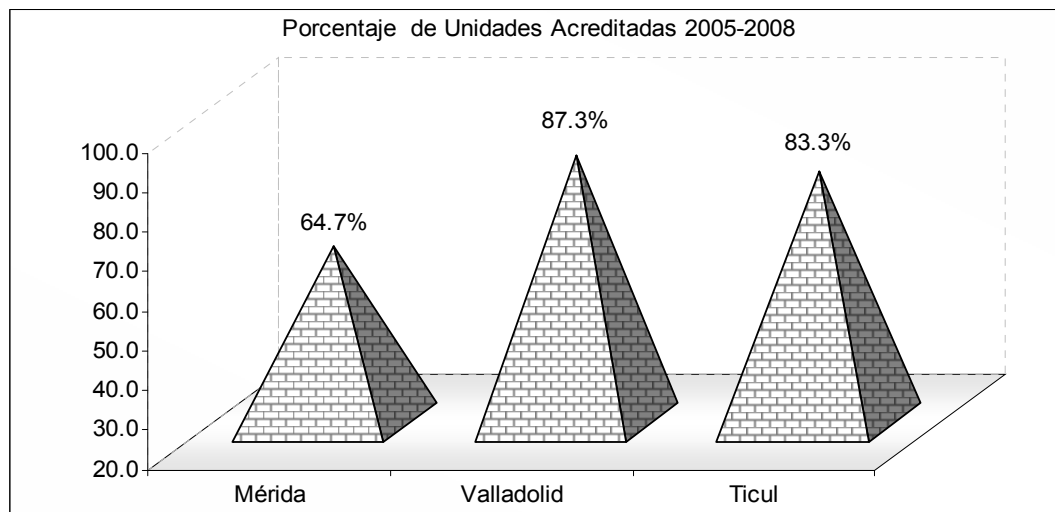
Lo anterior incumplió la instrucción 81/2008 de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Total de Unidades	2005, 2006 y 2007	2008	%
Mérida	51	14	19	64.7
Valladolid	63	34	21	87.3
Ticul	30	16	9	83.3
Total	144	64	49	78.5

FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
RESULTADOS DE UNIDADES ACREDITADAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a efecto de que se logre el porcentaje de acreditación de las unidades médicas de los Servicios de Salud de Yucatán, establecido en el "Programa Anual de Acreditación" vigente para el ejercicio fiscal, en cumplimiento de la instrucción 81/2008 de la Dirección General Adjunta de Calidad en Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 61 Observación Núm. 1

El Sistema de Referencia y Contrarreferencia "Constituye el enlace entre las unidades operativas de los niveles de atención que conforman la red de servicios de salud, con el propósito de brindar a los usuarios atención médica integral y oportuna en las unidades médicas que, conforme al padecimiento del paciente y la capacidad resolutive de la institución resulten más convenientes".

La Referencia es el sistema mediante el cual se canaliza a un usuario de servicios de salud hacia el nivel de atención inmediato superior a fin de recibir atención especializada y/o en el caso de necesitar apoyo de laboratorio y/o gabinete de mayor complejidad.

La Contrarreferencia es el procedimiento administrativo mediante el cual una vez otorgada la atención, motivo de referencia se envía al paciente a la unidad operativa que lo refirió, con el fin de que se realice el control y seguimiento necesario.

El manual de referencia y contrarreferencia de pacientes es un instrumento elaborado por la Secretaría de Salud, con la participación de las instituciones del sector que atienden a población abierta, con el propósito de que en sus tres niveles de atención se cuente con un documento normativo que facilite la atención de los pacientes que acuden a solicitar servicios. "El Manual es de observancia obligatoria para las unidades de atención médica de la Secretaría de Salud".

La Dirección de Prevención y Protección de la Salud, indica que en 2008, el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, de Servicios de Salud de Yucatán, reportó 4,135 referencias y sólo 2,740 contrarreferencias; lo que significó el 66.3% de total de pacientes referidos en relación a los contrarreferidos a nivel estatal; en tanto que, el Hospital Materno Infantil no reportó contrarreferencias.

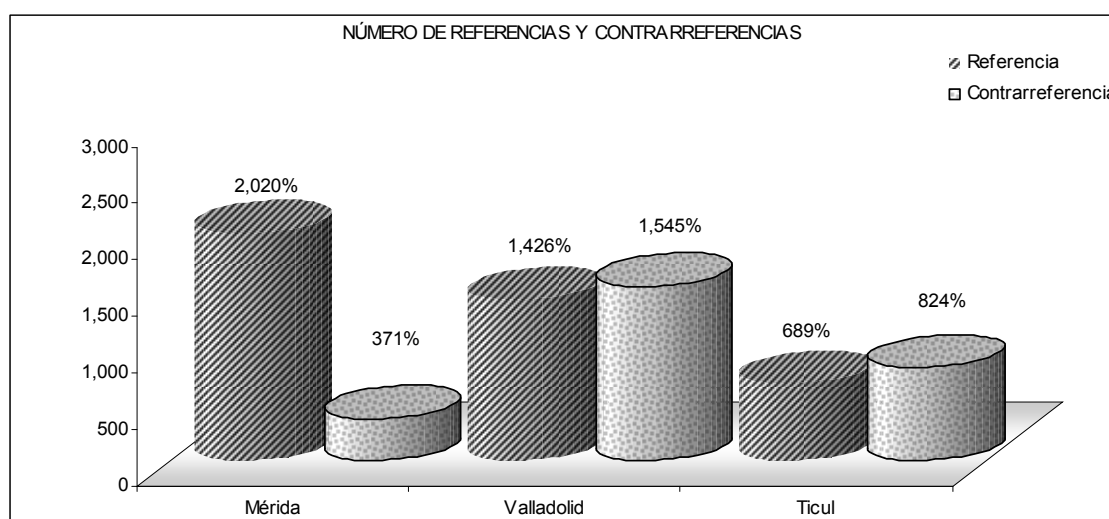
Lo anterior en incumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Referencia	Contrarreferencia	%
Mérida	2,020	371	18.4
Valladolid	1,426	1,545	108.3
Ticul	689	824	119.6
Total	4,135	2,740	66.3

FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE REFERENCIA Y CONTRARREFERENCIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Dictámenes de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se vinculen los procedimientos de referencia y contrarreferencia de manera sistematizada entre los diferentes

niveles de atención, a fin de contar con elementos para realizar acciones integrales encaminadas a la promoción, prevención, restauración y rehabilitación de la salud, y se incremente y equilibre el índice de referencia y contrarreferencia, en cumplimiento del Manual de Procedimientos para la Referencia y Contrarreferencia de Pacientes de la Secretaría de Salud vigente para el ejercicio 2008.

El Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 62 Observación Núm. 1

En época reciente ha ocurrido un aumento considerable en la práctica innecesaria de la operación cesárea, que ciertamente no es inocua y conlleva riesgos inherentes, quirúrgicos y anestésicos, con lo que esta técnica operatoria pierde su enorme efecto benéfico de salvar vidas de madres y recién nacidos cuando esta se encuentre bien especificada.

El incremento tan notable en nuestro país es el número de cesáreas sin indicaciones justificadas en las instituciones del sector público y privado, ha sido motivo de preocupación para el Sistema Nacional de Salud, por lo que de no tomarse acciones en los niveles interinstitucional e intersectorial, la tendencia indica que la frecuencia de uso de la operación cesárea irá en aumento. Las estrategias deberán lograr un descenso gradual del uso de cesáreas innecesarias en el corto plazo.

De la visita física realizada al Hospital General “Dr. Agustín O’ Horan” en Mérida se concluyó que tiene una tasa de cesárea del 48.6%. Se informó que entre las principales causas para que dicha tasa sea tan elevada se encuentran las siguientes: el Servicio de Tococirugía también recibe pacientes de unidades médicas de todo el estado y son pacientes que presentan embarazos de alto riesgo por cesáreas anteriores, embarazos en adolescentes y multiparas-añosas (muchos embarazos); otra de las causas es por ser un hospital de concentración y los hospitales del interior del estado no cuentan con personal capacitado para cubrir los fines de semana para resolver los casos urgentes que se presentan y que son referidos a los servicios de urgencias del hospital.

Del total de unidades médicas de Servicios de Salud de Yucatán que cuentan con el servicio de ginecología, en 2008 se registraron 14,894 nacidos vivos, de los cuales 6,502 fueron cesáreas, lo que significó el 43.7% del total de nacimientos. Las 6 unidades médicas que integran Servicios de Salud de Yucatán presentaron estándares por arriba del 31.0%; es decir, un 6.0% más del 25.0% establecido en los Lineamientos Técnicos para la Indicación y Práctica de la Operación Cesárea, que establece el Sistema Nacional de Salud.

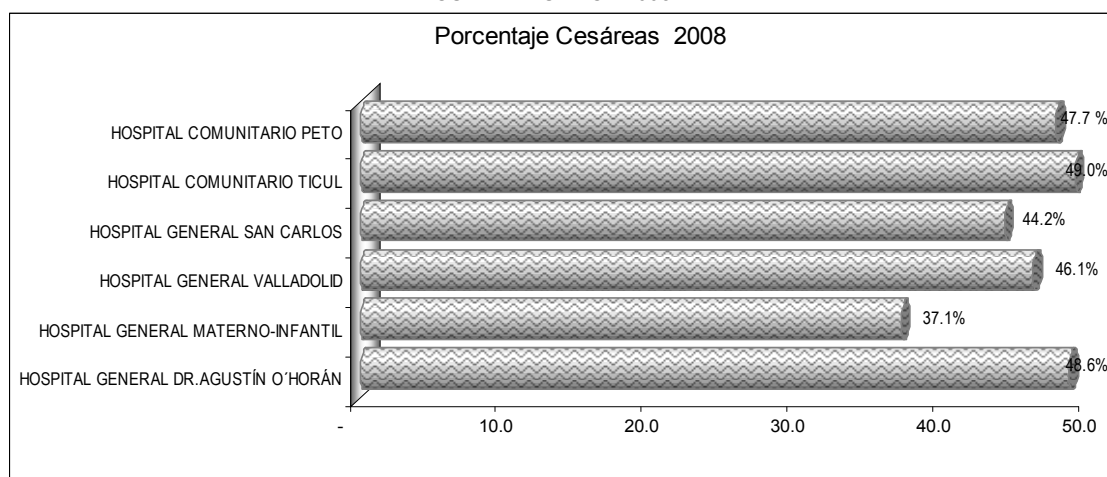
Lo anterior incumplió los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud del 15.0%, y el estándar del 30.0% del Sistema Integral de Calidad.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE CESÁREAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicciones y Unidades Médicas	Partos	Cesáreas	Total Nacidos Vivos	%
I (Mérida)	5,458.0	3,991.0	9,449.0	42.2
Hospital General Dr. Agustín O' Horan	2,172.0	2,053.0	4,225.0	48.6
Hospital General Materno-Infantil	3,286.0	1,938.0	5,224.0	37.1
II (Valladolid)	2,359.0	1,968.0	4,327.0	45.5
Hospital General Valladolid	1,569.0	1,343.0	2,912.0	46.1
Hospital General San Carlos	790.0	625.0	1,415.0	44.2
III (Ticul)	575.0	543.0	1,118.0	48.6
Hospital Comunitario Ticul	382.0	367.0	749.0	49.0
Hospital Comunitario Peto	193.0	176.0	369.0	47.7
Total Estatal	8,392.0	6,502.0	14,894.0	43.7

FUENTE: Sistema Automático de Egresos Hospitalarios 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE CESÁREAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema Automático de Egresos Hospitalarios 2008.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se fortalezcan los mecanismos de operación a efecto de que el "Porcentaje de Nacimientos por Cesárea" alcance los estándares de calidad establecidos en los parámetros promovidos por la Organización Mundial de la Salud y por la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 63 Observación Núm. 1

El porcentaje de ocupación hospitalaria es una forma de medir la eficiencia en la utilización de los recursos hospitalarios, dado que informa sobre la capacidad utilizada o subutilizada en los hospitales.

De acuerdo con los manuales de contenido múltiple para unidades hospitalarias, el porcentaje de ocupación máximo para unidades de 30 a 180 camas censables, total y por servicio, fluctúa de 85.0% a 90.0%.; así un porcentaje menor del 85.0% refleja capacidad instalada ociosa por otra parte en los hospitales es recomendable un 15.0% de capacidad de reserva.

Los Servicios de Salud de Yucatán en 2008, reportó el 81.4% de ocupación hospitalaria a nivel estatal, con el análisis a seis hospitales de segundo nivel, se constató que cinco alcanzaron más del 90.0% y una se encontró en niveles inferiores al 75.0%.

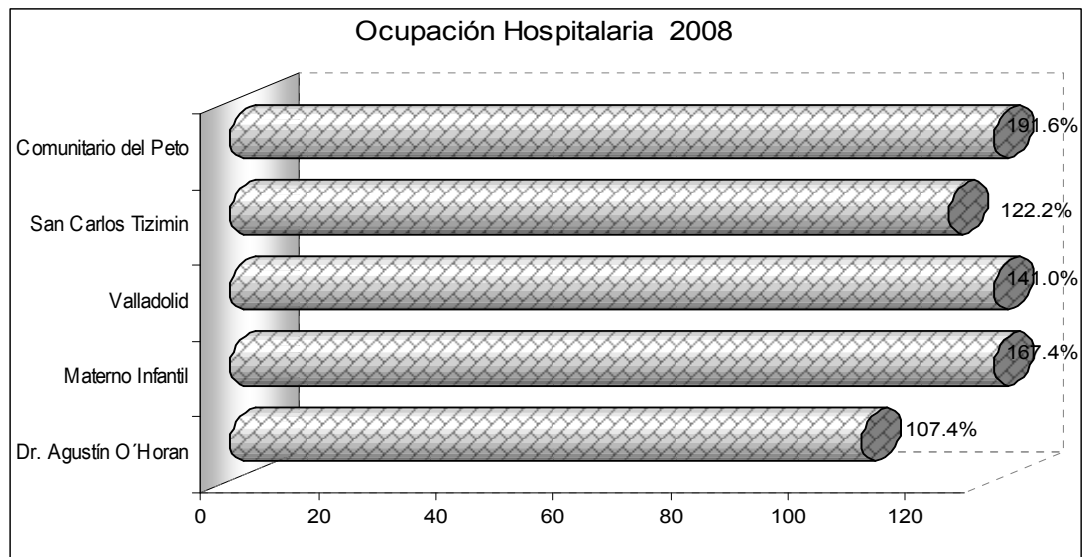
Lo anterior contravino las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Hospitales	Camas Censables	% de Ocupación
I.- Mérida			
	Dr. Agustín O'Horan	238	107.4
	Materno Infantil	30	167.4
II.- Valladolid			
	Valladolid	50	141.0
	San Carlos Tizimin	30	122.2
III.- Ticul			
	Comunitario Ticul	10	26.7
	Comunitario del Peto	10	191.6
	Total Estatal	368	81.4

FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS), Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE OCUPACIÓN HOSPITALARIA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) y Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH)

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios, con el fin de que en los hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán no exista capacidad instalada ociosa, en cumplimiento de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (eficiencia).

El Gobierno del Estado de Yucatán informará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 64 Observación Núm. 1

El Indicador del promedio diario de consultas por médico general y familiar es la relación de la productividad diaria de consultas generales otorgadas en las instituciones de salud públicas con base en el número de médicos generales y familiares en contacto con el paciente por 252 días considerados como hábiles al año.

La productividad es la relación entre insumo (recursos) y producto (servicios) expresada en unidades físicas; sin embargo, también es necesario lograr el mayor beneficio a partir de la utilización adecuada de los recursos existentes (eficiencia). Por lo tanto, el indicador determina la productividad como el promedio diario de consultas por médico general y familiar considerando 252 días hábiles al año, y valora la eficiencia a partir de un valor estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico.

Se considerarán las consultas generales otorgadas en el primer y segundo nivel de atención, sin incluir las consultas odontológicas y de salud mental; mientras que se incluirán a los médicos generales y pasantes ubicados en ambos niveles de atención que están en contacto con el paciente.

Los Servicios de Salud de Yucatán en 2008, reportó 9.2 de promedio diario de consultas por médico general y familiar en contacto con el paciente y dos jurisdicciones se encuentran por debajo del estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico; lo que representó baja productividad.

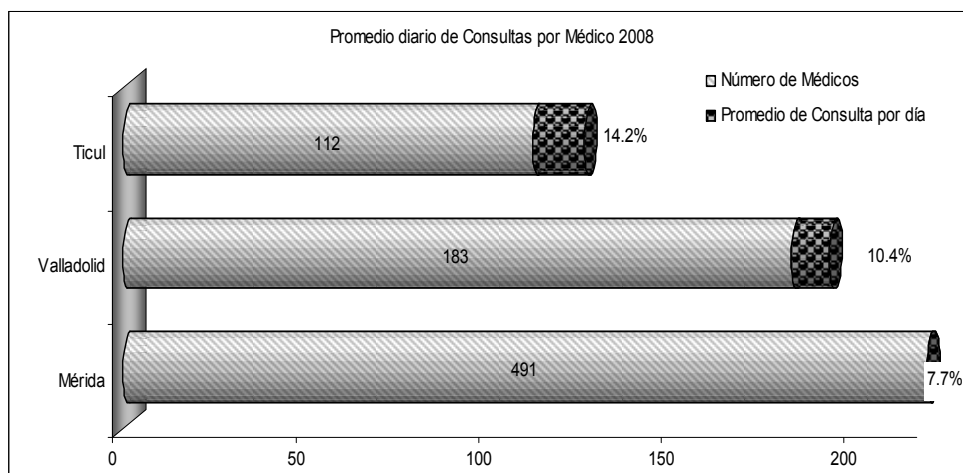
Lo anterior contravino las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE PROMEDIO DE CONSULTAS DIARIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Jurisdicción	Número de Médicos	Días Hábiles	Promedio de Consulta por día	Consultas por Médico
I (Mérida)	491	252	7.7	946,869
II (Valladolid)	183	252	10.4	478,737
III (Ticul)	112	252	14.2	400,626
Total	786	252	9.2	1,826,232

FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) de la Dirección de planeación de los SSY.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE PROMEDIO DE CONSULTAS DIARIAS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) de la Dirección de planeación de los SSY.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0699-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen los mecanismos de control necesarios a fin de los médicos proporcionen las consultas al valor estándar de 12 a 24 consultas diarias, en cumplimiento de las Notas Técnicas para la Aplicación de los Indicadores de Resultado 2001 (Eficiencia).

El Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

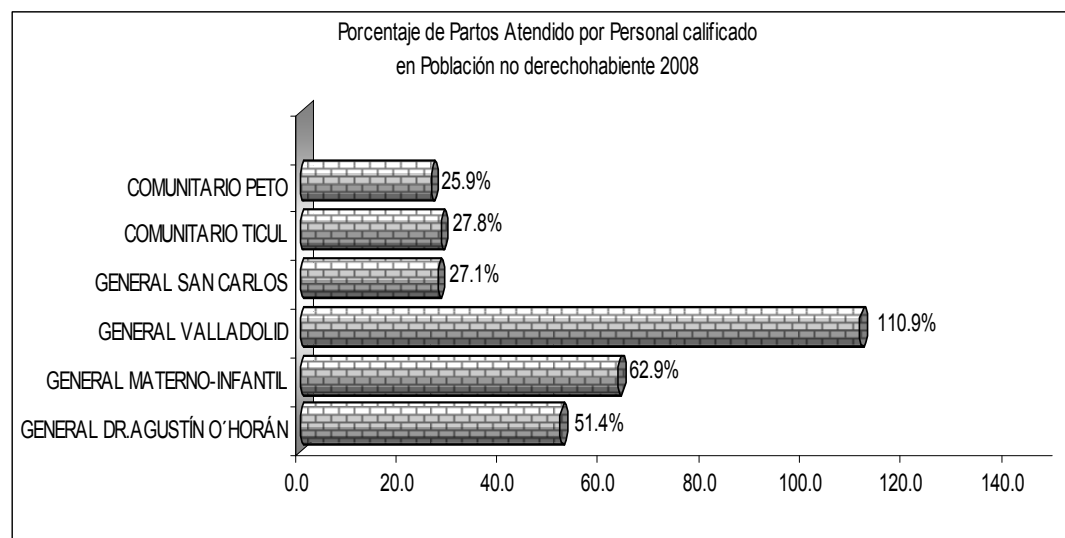
El porcentaje de partos atendidos por personal calificado en población no derechohabiente, se calcula mediante el número de partos atendidos por el personal calificado en Servicios de Salud, IMSS y Oportunidades por 100 entre nacimientos estimados en población no derechohabiente. En 2008, los Hospitales de los Servicios de Salud de Yucatán registraron 52.8% de partos atendidos por personal calificado, en relación con los nacimientos estimados en población no derechohabiente siendo el Hospital General Valladolid el más alto con el 110.9%, en cumplimiento del artículo 9, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación y los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE PARTOS ATENDIDOS POR PERSONAL CALIFICADO
 EN POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Hospitales	Partos Atendidos	Nacimientos en Población No Derechohabiente	%
General Dr. Agustín O´Horán	2172	4225	51.4
General Materno-Infantil	3286	5224	62.9
General Valladolid	1569	1415	110.9
General San Carlos	790	2912	27.1
Comunitario Ticul	382	1373	27.8
Comunitario Peto	193	746	25.9
Total	8,392	15,895	52.8

FUENTE: Subsistema Automático de Egresos Hospitalarios (SAEH) y Secretaría de Salud/Dirección General de Información en Salud, Estimaciones con base en los nacimientos estimados derivados de Proyecciones de la Población de México 2005 - 2030, CONAPO, 2006.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE PARTOS ATENDIDOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Subsistema Automatizado de egresos hospitalarios (SAEH) y Secretaría de Salud/Dirección General de Información en Salud, Estimaciones con base en los nacimientos estimados derivados de Proyecciones de la Población de México 2005 - 2030, CONAPO, 2006.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

El número de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social, se calcula con base en el total de egresos hospitalarios registrados en unidades de atención para población sin seguridad social entre el total de la población sin seguridad social por mil. Con el análisis de la información proporcionada por Servicios de Salud de Yucatán para 2008, se constató que la CONAPO registro 937,697 personas sin seguridad social en el Estado de Yucatán y el Sistema Automatizado de Egresos Hospitalarios (SAEH) 36,895 egresos hospitalarios por parte Servicios de Salud lo que significó el 39.3% de egresos hospitalarios por cada mil habitantes de población sin seguridad social.

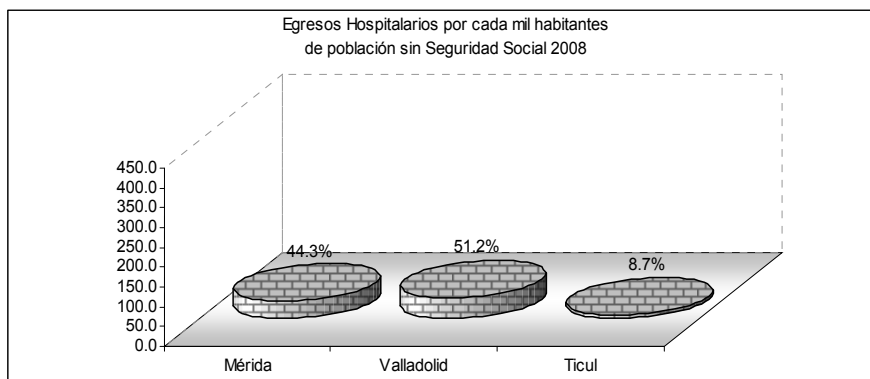
Lo anterior cumplió con el artículo 9, fracción II, del Presupuesto de Egresos de la Federación y los lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
EGRESOS HOSPITALARIOS POR CADA MIL HABITANTES
DE POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Región Sanitaria	Egresos Hospitalarios	Población sin Seguridad Social	%
Mérida	23,212	524,379	44.3
Valladolid	12,148	237,127	51.2
Ticul	1,535	176,191	8.7
Total	36,895	937,697	39.3

FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) de la Dirección de Planeación de los SSY.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
 RESULTADOS DE EGRESOS HOSPITALARIOS
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008



FUENTE: Sistema de Información en Salud (SIS) de la Dirección de Planeación de los SSY.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 40,951.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 40,951.1 miles de pesos

Operadas: 40,951.1 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 40,951.1 miles de pesos se integra por recursos no radicados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán a los Servicios de Salud de Yucatán por 807.0 miles de pesos; apoyos al sindicato, pagos de caravanas, pagos al

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), pago de medicamento para pacientes del Seguro Popular, medicamentos para la Cruz Roja, pagos para el concierto denominado “mil columnas”, ayudas al estado de Tabasco, gastos de difusión de servicios públicos por 6,166.1 miles de pesos; pagos indebidos realizados a 12 personas que carecen de estudio de especialización por 4,974.0 miles de pesos; pagos indebidos con fecha posterior a la baja de personal por 35.3 miles de pesos; pagos por concepto de “compensación” por el Día de las Madres sin existir sustento normativo que lo autorice por 691.6 miles de pesos; pagos en exceso de vales de despensa como medida de fin de año por 5,415.8 miles de pesos; pagos de “compensación” sin existir sustento normativo que lo autorice por 1,356.9 miles de pesos; pagos indebidos a 636 servidores públicos de mandos medios por “compensación” sin existir sustento normativo que lo autorice por 1,521.0 miles de pesos; pago de laudos laborales con recursos del FASSA por 9,589.4 miles de pesos; actualizaciones y recargos por pago de ISR extemporáneo por 88.5 miles de pesos, así como la liquidación de ISR correspondiente a programas no pertenecientes al FASSA por 9,884.9 miles de pesos; intereses por financiamiento por 169.9 miles de pesos, pago de intereses moratorios por 9.7 miles de pesos; pagos en exceso al FOVISSSTE por 1.3 miles de pesos; determinación de diferencias de menos en inventario practicado al almacén de medicamentos por 11.9 miles de pesos; medicamento donado sin sujetarse a ningún procedimiento por 82.8 miles de pesos; medicamento caduco por 145.0 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

Los Servicios de Salud de Yucatán presentaron en diversos programas incumplimiento en 18 metas establecidas, lo que representa el 40.9% del total, con avances reportados entre el 99.0% y menos del 50.0%, lo que repercute directamente en la calidad de los servicios proporcionados.

Respecto de los resultados del Sistema Local para la Medición de los Indicadores (INDICA), de la Cruzada Nacional por la Calidad de los Servicios de Salud, el indicador “Satisfacción por el surtimiento de medicamentos”, se encuentra en situación preventiva y su variable “Porcentaje de usuarios satisfechos con la cantidad de medicamentos que le entregaron” de los índices “Trato digno en primer nivel y “Organización de servicios en primer nivel urbano” y “Organización de servicios en primer nivel rural”, se encuentran en situación crítica, debido a que no se cuenta con el medicamento suficiente para atender las necesidades de los pacientes, además de que no existe un control adecuado en el surtimiento de medicamentos.

El indicador “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir consulta” se reportó en situación preventiva y su variable, “Porcentaje de usuarios atendidos entre 0 y 30 minutos”, el indicador “tiempo de espera en urgencias”, “Porcentaje de usuarios que esperan tiempo estándar para recibir atención”, y sus variables “Tiempo promedio para recibir consulta” y “Porcentaje de usuarios atendidos

entre 0 y 15 minutos” del índice “Organización en servicios de urgencias” se encuentran en situación crítica debido a la falta de personal en las unidades médicas.

Las unidades médicas de los Servicios de Salud de Yucatán presentaron capacidad instalada ociosa con un porcentaje menor del 85.0%, con promedio estatal del 81.4% lo que origina una subutilización los recursos con que cuentan en perjuicio de los pacientes de población abierta

Asimismo, el promedio diario de consultas fue del 9.2, lo que significa que está por debajo del estándar de 12 a 24 consultas diarias por médico, lo que conlleva a una insuficiencia de atención de consultas a los usuarios en perjuicio de población abierta.

En 2008, el servicio de ginecología, reportó un 43.7% de cesáreas lo que significa que se encontró por arriba de los estándares del 31.0% establecidos, como resultado de los pacientes que presentan embarazos de alto riesgo y embarazos en adolescentes, lo cual afecta a pacientes que tienen programada una cirugía que se tiene que posponer para atender a las de urgencia por lo que se sugiere que los servicios de salud se ajusten a los parámetros establecidos eficientando los servicios proporcionados en este tipo de intervención quirúrgica y de esa manera se atienda a los pacientes que requieran de esos servicios.

El incumplimiento de los programas y de los índices de calidad, así como del déficit en la cobertura de los servicios, impacta en las condiciones de bienestar y salud de la población objetivo del FASSA.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 26 observación(es) que generó(aron) 26 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 20 a Recomendación(es) y 6 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Yucatán en relación con los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al Estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 979,818.6 miles de pesos, que representa el 93.7% de los 1,045,237.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas aplicables a control interno, registros contables y presupuestales y al procedimiento de adjudicación y contratación de adquisiciones de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente por recursos no radicados por la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán a los Servicios de Salud de Yucatán por 807.0 miles de pesos; apoyos al sindicato, pagos de caravanas, pagos al Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), pago de medicamento para pacientes del Seguro Popular, medicamentos para la Cruz Roja, pagos para el concierto denominado “mil columnas”, ayudas al estado de Tabasco, gastos de difusión de servicios públicos por 6,166.1 miles de pesos; pagos indebidos realizados a 12 personas que carecen de estudio de especialización por 4,974.0 miles de pesos; pagos indebidos con fecha posterior a la baja de personal por 35.3 miles de pesos; pagos por concepto de “compensación” por el Día de las Madres sin existir sustento normativo que lo autorice por 691.6 miles de pesos; pagos en exceso de vales de dispensa como medida de fin de año por 5,415.8 miles de pesos; pagos de “compensación” sin existir sustento normativo que lo autorice por 1,356.9 miles de pesos; pagos indebidos a 636 servidores públicos de mandos medios por “compensación” sin existir sustento normativo que lo autorice por 1,521.0 miles de pesos; pago de laudos laborales con recursos del FASSA por 9,589.4 miles de pesos; actualizaciones y recargos por pago de ISR extemporáneo por 88.5 miles de pesos, así como la liquidación de ISR correspondiente a programas no pertenecientes al FASSA por 9,884.9 miles de pesos; intereses por financiamiento por 169.9 miles de pesos, pago de intereses moratorios por 9.7 miles de pesos; pagos en exceso al FOVISSSTE por 1.3 miles de pesos; determinación de diferencias de menos en inventario practicado al almacén de medicamentos por 11.9 miles de pesos; medicamento donado sin sujetarse a ningún procedimiento por 82.8 miles de pesos; medicamento caduco por 145.0 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SPF-1208/DPF-1168/2009 del 31 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0699-DGARFEM](#)

X.33.1.3. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal

Auditoría: 08-A-31000-02-0717

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda (SH), la Secretaría de Obras Públicas (SOP), la Secretaría de Planeación y Presupuesto, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya en el Estado de Yucatán (INDEMAYA), la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY) y la Junta de Electrificación de Yucatán (JEDEY).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Planeación Estatal; de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y de las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicadas el 13 de abril de 2007 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

2. Verificar que la Federación entregó mensualmente los recursos del fondo al estado, de conformidad con el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, a que se refiere el Capítulo V, artículo 32, penúltimo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Comprobar la apertura por parte del estado de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, control, administración y aplicación de los recursos del FISE, incluyendo sus productos financieros; asimismo, verificar que la Entidad Federativa remitió a la DGPYP "A" copia de la misma ante la TESOFE, en cumplimiento del Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
4. Constatar que los recursos del fondo recibidos por el estado y sus accesorios, bajo ninguna circunstancia, se graven, afecten en garantía o se destinen a mecanismos de fuente de pago, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGPYP "A" los recibos de los recursos depositados por Aportaciones Federales, en cumplimiento de los Lineamientos generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
6. Verificar que el estado registró en su contabilidad, conforme a Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, la recepción de los recursos del fondo y los productos financieros generados por su inversión; y que están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.
7. Verificar que el estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del fondo y sus productos financieros, y que éstas se soportaron en la documentación comprobatoria original, que se cuente con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.
8. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del estado, se cuenta con los resguardos correspondientes y mediante la práctica de inventarios

físicos se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

9. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones de alcance o de beneficio regional o intermunicipal que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; la Ley de Coordinación Fiscal, y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
10. Constatar que el estado informó a sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, su costo, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, de conformidad a la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que el estado proporcionó a la SEDESOL y a la SHCP, la información que ésta le requirió sobre la utilización de los recursos del fondo y mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo y su publicación en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de Internet del Gobierno del Estado o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas.
12. Verificar la constitución y operación en el estado de instancias y órganos de planeación, para apoyar la operación y manejo del FISE, que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento (COPLADE o similar), así como comprobar, si sesionó con la periodicidad prevista en su reglamento o documento normativo que lo creo, además de verificar que promovió la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y su vigilancia así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y de las acciones que se vayan a realizar, de conformidad a la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán, y del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.
13. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación, ejecución, entrega-recepción, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, y en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento; además, revisar que el periodo de las estimaciones corresponda al tiempo contractual y la normatividad aplicable; verificar que se amortizó totalmente el anticipo otorgado y la aplicación de las retenciones se enteraron a las dependencias correspondientes,

además que se encuentren soportadas por sus respectivos números generadores de obra, precios extraordinarios, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio y facturas, y que estas últimas se consideren en la contabilidad del estado y verificar en su caso la aplicación de penas convencionales por incumplimiento en los plazos contratados; también, verificar, mediante inspección física, que la obra se realizó con la calidad y cantidad contratada, además corroborar que cumplen con las especificaciones del proyecto y las normas de construcción aplicables; que están concluidas y operando adecuadamente.

14. Verificar que, antes la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, se contó con el acuerdo correspondiente, así como con la capacidad técnica y administrativa para su realización, y que, en su caso, la adquisición de materiales y arrendamiento de maquinaria y equipo, se haya licitado y contratado de conformidad la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y su reglamento, y en su caso la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento y se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa que soporte las erogaciones.
15. Verificar que las adquisiciones realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, estén amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, garanticen, en su caso, los anticipos que recibe y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico, además comprobar que los bienes se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, la aplicación de las penas convencionales por su incumplimiento; asimismo, verificar, mediante inspección física, su existencia, aplicación y funcionamiento, de conformidad con el marco jurídico aplicable.
16. Verificar que en la ejecución de las obras se cumplió con el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de tal manera que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.
17. Comprobar que el estado no se dispuso de recursos del fondo para aplicarlos en más del 3% para gastos indirectos, que correspondan con la naturaleza de este tipo de gastos y se aplicaron en las obras objeto del fondo.
18. Verificar que se cumplió con las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

19. Verificar que el estado cumplió con los objetivos del fondo respecto de la orientación de los recursos y acciones a grupos en rezago social y pobreza extrema; la conclusión y operación adecuada de las obras y generación de beneficios con su ejecución; la distribución adecuada del fondo; la participación social comunitaria y la difusión entre la población de los recursos y acciones realizadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) en el Estado de Yucatán, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Fortalezas:

- Se tienen implementados mecanismos de control para verificar que la Federación entregó oportunamente los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal del Estado, a través del Departamento de Recaudación y Recursos Federales.
- Se abrió la cuenta bancaria núm. 00551904677 de Banco Mercantil del Norte para la recepción del recurso FISE 2008.
- Los recursos del fondo se invirtieron en mesa de dinero, lo cual permite cubrir los pagos necesarios del día y el disponible que queda se invierte nuevamente.
- Las aportaciones del FISE 2008 no se gravaron o afectaron en garantía.
- Se cuenta con un sistema que procesa los registros contables mediante el programa "Contpaq" que permite registrar oportunamente y de manera acumulativa las operaciones realizadas con recursos del FISE 2008.

-
- Se tienen implementados mecanismos de control para asegurarse que la documentación comprobatoria del gasto es suficiente, pertinente, relevante y que cumpla con los requisitos fiscales establecidos.

Debilidades:

- El gobierno del estado carece de mecanismos de control para realizar la conciliación de recursos transferidos a las instancias ejecutoras.
- Las dependencias ejecutoras de los recursos del FISE 2008 no poseen mecanismos de control suficientes que garanticen que la documentación comprobatoria del gasto sea cancelada con la leyenda operado FISE, para evitar que ésta sea utilizada indebidamente para comprobar erogaciones de otra fuente de recursos.
- El gobierno del estado no proporcionó evidencia que acredite la realización de un sistema de contabilidad patrimonial para el registro de los bienes como patrimonio del estado.
- El gobierno del estado carece de mecanismos suficientes de control para lograr una adecuada planeación, programación y presupuestación del fondo para que el recurso del fondo sea destinado exclusivamente en obras de infraestructura básica que beneficien directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y que sean de ámbito regional o intermunicipal.
- No se tienen mecanismos de control suficientes para enviar oportunamente a la DGPyP "A" de la SHCP los recibos oficiales de las ministraciones de los recursos del fondo de infraestructura Social Estatal.
- Se carecen de mecanismos para informar a la comunidad respecto a las obras y acciones por realizar, el costo de cada una de ellas, su ubicación, metas y beneficiarios, además de la falta de promoción para la participación de la ciudadanía y de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación, vigilancia, programación, ejecución, control y seguimiento de las obras y acciones con los recursos del fondo.
- El gobierno estatal, aun cuando puso a disposición del público los informes trimestrales enviados a la SHCP y a la SEDESOL sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo en su página de Internet del estado, no se proporcionó evidencia documental que acredite la difusión en el periódico oficial del estado o en medios locales, acerca de la información sobre la utilización de los recursos del FISE.

- No se cuenta con mecanismos de control suficientes para supervisar que de la información de los informes trimestrales enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sea congruente con el cierre de ejercicio y la Cuenta Pública.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos, 33, primer párrafo, fracciones I, II y III, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, fracción VI, 2, fracción VII, 3, 4, 15, 18, fracciones I y III, 20, fracciones II y X, 22, 49, fracciones I y III, y 52 de la Ley de Planeación Estatal; 35, fracciones XI y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; el numeral octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; y 5, fracción II, de las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicadas el 13 de abril de 2007 en el Diario Oficial del Estado de Yucatán; los apartados décimo séptimo, fracciones I y IV, décimo octavo, fracción IV, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto, fracción II, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán proporcionó copia de los oficios núms. PE/JUE/JUR/0830-09 y PE/JUE/JUR/0831-09 ambos del 20 de agosto de 2009, suscritos por el Director General de la JEDEY, los oficios núm. SH-DSH-010/676/09 del 7 de agosto de 2009, SH-DSH-010/705/2009 del 20 de agosto de 2009 y SH-DSH-010/494/09 del 23 de junio de 2009, emitidos por la Secretaría de Hacienda y el oficio núm. SSP/1601/0869/DCS/0457/2009 del 20 de agosto de 2009 signado por el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADE, en los cuales se instruye al personal a su cargo para que implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos.

Con la revisión de los recursos del FISE 2008 transferidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), por 98,722.1 miles de pesos, se constató que se ministraron en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento del "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades

Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios” publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de enero de 2008, artículo 32, párrafo penúltimo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios núm. 0551904677 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, abrió el 28 de diciembre de 2007 una cuenta bancaria específica para la identificación de la recepción de los recursos del FISE 2008, en cumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Asimismo, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán emitió el oficio núm. SH-EGR-110/004/08 del 7 de enero de 2008, dirigido a la Directora General, Adjunta de Egresos, SHCP anexando la solicitud de alta de la cuenta específica del FISE 2008; sin embargo, no se obtuvo evidencia de la recepción de la notificación por parte de la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (DGPYP “A”), en incumplimiento con el numeral séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, en el transcurso de la auditoría, el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionó el oficio núm. SH-DSH-010/676/09 del 7 de agosto de 2009, dirigido a la Directora de Egresos, en el que se instruyó al personal a su cargo para que se cumpla con la normatividad antes mencionada.

Por otra parte, en la revisión de la documentación comprobatoria del gasto y de los estados de cuenta bancarios, se observó que la Secretaría de Hacienda transfirió recursos del FISE 2008 en las cuentas bancarias núms. 0605355444 y 0571425899 de BANORTE a nombre de la misma secretaría, correspondientes a diversos proyectos de la Secretaría de Obras Públicas, los cuales están mezclados con otras fuentes de recurso. Asimismo, realizó transferencias a las siguientes dependencias:

- Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA), cuenta núm. 4043822196 de HSBC, que a su vez transfirió recursos a los municipios de Dzoncauich a la cuenta núm. 4042506972 de HSBC, municipio de Maní, cuenta núm.

7661807504 de Banamex y al municipio de Telchac Pueblo de Yucatán, a la cuenta núm. 4042506691 de HSBC.

- Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY), a las cuentas núms. 65-50227750-9 y 65-50242429-4 de SANTANDER, y 0161028715 de BANCOMER.
- Junta de Electrificación de Yucatán (JEDEY), a las cuentas núms. 4793 026995 y 4793 029005 de Banamex.

Dichas transferencias se encuentran en cuentas no específicas del fondo ya que están mezclados con otras fuentes de recurso, lo que tiene como consecuencia que los recursos del FISE 2008, así como sus rendimientos no se identifiquen en forma transparente, en incumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, párrafo cuarto, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Después, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó el oficio núm. SH-DSH-010/1009/09 del 27 de noviembre de 2009, con el cual el Secretario de Hacienda instruye a las dependencias encargadas de ejercer los recursos del FISE, cumplan con la normativa aplicable para evitar el manejo de recursos del fondo en cuentas bancarias distintas a la específica aperturada para este fin, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del FISE 2008 al 31 de mayo de 2009 por 93,894.4 miles de pesos y el oficio núm. SH-DSH-010/674/2009, del 7 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda, Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que los recursos del fondo, así como sus accesorios, no se gravaron o afectaron en garantía, en cumplimiento del artículo 49, párrafo primer, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de los recibos oficiales y los oficios de envío, emitidos por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Yucatán, correspondientes a la ministración de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008, se observó que el estado entregó de forma extemporánea los recibos oficiales de las ministraciones del fondo a la DGPyP "A" de la SHCP, con retrasos que van desde 3 hasta 33 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que recibieron el recurso, en

incumplimiento del numeral octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SH-DSH-010/705/2009 del 20 de agosto de 2009, se proporcionó el oficio núm. SH-DSH-010/707/2009 del 19 de agosto de 2009, ambos suscritos por el Secretario de Hacienda del Estado de Yucatán, en el que se instruyó a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, remitir a la DGP y P "A", de la SHCP, los recibos oficiales a más tardar 15 días posteriores al último día hábil del mes en que se reciban los recursos del fondo, acatando las disposiciones del numeral octavo, de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con la revisión de los recibos oficiales, pólizas de ingresos, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios proporcionados por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que los recursos del FISE 2008 ministrados por la Federación por 98,722.1 miles de pesos y sus intereses generados por 2,300.9 miles de pesos, al 31 de mayo de 2009, se registraron como ingresos propios en la contabilidad del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

En la revisión de las pólizas de ingresos y de cheque, de los auxiliares contables, conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios de los recursos del FISE 2008, se observó que los saldos que presenta el cierre presupuestal, así como el Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo General 33, al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009 respecto del efectivo en estado de cuenta bancario y erogaciones registradas por las dependencias, no se encuentran debidamente conciliados con la documentación comprobatoria de los gastos realizados con recursos del FISE 2008, como se muestra a continuación:

Conciliación Bancos Vs. Registro y aprobación de proyectos
para el Ramo General 33
BANORTE Cta. 0055190467
(Miles de pesos)

Concepto	Importe al 31 de diciembre de 2008	Importe al 31 de mayo de 2009
Total de Ministraciones 2008	98,722.1	98,722.1
Total de Intereses Generados al 31 de Diciembre de 2008	2,239.6	
Total de Intereses Generados al 31 de Mayo de 2009		2,300.9
Total Disponible	100,961.7	101,023.0
Ejercido al 31 de Diciembre de 2008	85,422.0	
Ejercido al 31 de Mayo de 2009		93,894.4
Cheques en Transito	2,321.4	232.8
Total Ejercido	87,743.4	94,127.2
Recursos FISE 2008 pendientes de ejercer	13,218.4	6,895.8
Saldo en Estado de Cuenta Bancario	11,041.0	4,794.3
Diferencia	2,177.4	2,101.5

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de diciembre de 2008 y 31 de mayo de 2009, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Erogaciones registradas en el reporte de aprobación
de proyectos para el Ramo General 33
Vs.
Erogaciones registradas por dependencias
(Miles de pesos)

Recurso ejercido al 31 de mayo de 2009			
Dependencia	Secretaría de Hacienda	Dependencia	Diferencia
Secretaría de Obras Publicas	12,627.9	12,607.6	20.3
Secretaría de Obras Publicas (Dirección General de Vías Terrestres)	45,788.3	43,872.9	1,915.4
Total Secretaría de Obras Publicas	58,416.2	56,480.5	
Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán	5,032.3	5,036.0	3.7
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	15,608.1	17,138.0	1,529.9
Junta de Electrificación de Yucatán	14,837.8	15,237.4	399.6
Total	93,894.4	93,891.9	

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009, proporcionados por Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se observó que el comparativo presupuesto y ejercido real, así como sus anexos no presentan razonablemente sus operaciones para lograr la objetividad y control del avance en la ejecución de los programas, en incumplimiento de los artículos 33, inciso e, y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-738/DPF-794/2009 del 31 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán, remite el oficio núm. SH-EGR-110/3003/2009 del 26 de agosto de 2009, suscrito por la Directora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del estado, con el cual proporciona copia certificada del cierre del ejercicio denominado "Registros de proyectos para el Ramo General 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Estado" con cifras corregidas y conciliadas al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009; Después, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, signado por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionaron los oficios núms. SH-DSH-010/1010/09 y SH-DSH-010/1020/09 del 27 y 30 de noviembre de 2009 respectivamente, con los cuales el Secretario de Hacienda, informa a los Directores de la Junta de Electrificación de Yucatán, del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como al Secretario de Obras Públicas, para que instruyan al personal a su cargo con el fin de conciliar debidamente los saldos de las cuentas bancarias con la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos FISE y dar cumplimiento con la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión del Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo General 33, al 31 de mayo de 2009, los ingresos y erogaciones registradas por las dependencias, se observó que existen recursos pendientes de ejercer en otras cuentas bancarias distintas a la notificada a la SHCP, aun cuando el recurso se presenta como totalmente ejercido en el Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo General 33, como se detalla a continuación:

Transferencias registradas en reporte aprobación
de proyectos para el ramo general 33

Vs.

Erogaciones registradas por dependencias
(Miles de pesos)

Recurso transferido y ejercido al 31 de mayo de 2009			
Dependencia	Total transferido	Total ejercido	Remanente
Secretaría de Hacienda (Cta. Núm. 0605355444)	2,736.4	820.9	1,915.5
Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	20,293.1	17,138.0	3,155.1
Junta de Electrificación de Yucatán	15,301.4	15,237.4	64.0
Total Remanente			5,134.6

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009 y reporte de aprobación de proyectos para el ramo general 33 proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Por lo anterior, se observó que el comparativo presupuesto y ejercido real, así como sus anexos no presentan razonablemente sus operaciones para lograr la objetividad y control del avance en la ejecución de los programas, en incumplimiento de los artículos 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 241 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 33, inciso e, y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Yucatán,

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-738/DPF-794/2009 del 31 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán remite el oficio núm. SH-EGR-110/308/2009 del 26 de agosto de 2009, suscrito por la Directora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, por el cual aclara y justifica la erogación de recursos del FISE de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y el reintegro a la cuenta del fondo de los intereses generados por 1.2 miles de pesos mediante el recibo oficial núm. 136203 H del 27 de agosto de 2009; asimismo, la Junta de Electrificación de Yucatán realizó el reintegro de los recursos no ejercidos a la cuenta del fondo por 64.0 miles de pesos mediante los recibos oficiales del 26 de agosto de 2009 núms.136150H, 136151H y con el recibo oficial núm. 136614H los intereses generados por 5.1 miles de pesos.

Después, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, signado por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionaron los oficios núms. SH-DSH-010/1011/09 y SH-DSH-010/1021/09 del 27 y 30 de noviembre de 2009, respectivamente, con los cuales el Secretario de Hacienda notifica a los Directores de la Junta de Electrificación de Yucatán, del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como al Secretario de Obras Públicas, para que instruyan al personal a su cargo con el fin de garantizar que los gastos reportados como ejercidos cumplan razonablemente con sus

operaciones para lograr la objetividad y control del avance en la ejecución de los programas y dar cumplimiento a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del FISE 2008 aplicados por el Instituto para el desarrollo de la Cultura Maya del estado de Yucatán, se observó la adquisición de vehículos de los cuales no se proporcionó evidencia documental que acredite el registro de los bienes como patrimonio del estado, ni su inventario y resguardo correspondiente, en incumplimiento de los artículos 244 del Reglamento de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria; y 5, fracción II, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, se proporcionaron copias certificadas de los resguardos de las ambulancias de los municipios de Mani, Techac Pueblo y Kantunil y del autobús del municipio de Dzoncauich y la justificación del registro de los bienes como patrimonio de los municipios y sus inventarios correspondientes, en cumplimiento de Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos.

En la revisión de la información proporcionada del cierre del ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Estatal 2008 al 31 de diciembre de 2008 y al 31 de mayo de 2009 y de la documentación comprobatoria del gasto, se observó que se destinaron recursos del fondo por 12,627.9 miles de pesos en 81 obras por administración directa, cuyo objeto fue la conservación y mantenimiento de la red carretera estatal de Yucatán correspondiente a la limpieza del derecho de vía, por lo cual se observó la aplicación de recursos por 12,627.9 miles de pesos, que no se destinaron exclusivamente a la atención de las necesidades de provisión de infraestructura básica que beneficie directamente a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, así como tampoco son de carácter de beneficio regional o intermunicipal, en incumplimiento a los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por otra parte, se constató la falta de documentación comprobatoria del gasto por 20.1 miles de pesos de recursos del FISE 2008, derivada de la conciliación del documento denominado “Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Ejercicio 2008” emitido por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado y la documentación proporcionada por la Secretaría de Obras, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
CONCEPTOS DE GASTOS QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FISE
Y FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Concepto	Documentación Comprobatoria	Monto Ejercido reportado por Hacienda	Diferencia
Alimentos	2,126.9		
Varios (material para saneamiento carretero, refacciones para vehículos, impermeables, etc.)	662.9		
Servicio de mantenimiento de Vehículos	1,129.9		
Combustible	2,070.1		
Pago de Nómina	6,618.0		
Total	12,607.8	12,627.9	20.1

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009 y expedientes de obra, proporcionados por la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado.

Lo anterior incumplió los artículos 89, párrafo primero, y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 241 de su reglamento y 33, inciso e, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el recibo oficial núm. 820995 F, del 26 de noviembre de 2009 expedido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, el estado de cuenta bancario y el reporte del traspaso de recursos, con los cual el gobierno del estado realizó el reintegro a la cuenta del fondo por 13,313.7 miles de pesos, que corresponden a 12,627.9 miles de pesos del monto observado más los intereses generados por 685.8 miles de pesos.

Por otra parte, se proporciono oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se realiza la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Secretaría de Obras Públicas con expediente signado núm. 165/2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo

En la revisión de la aportación correspondiente del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) 2008 por 98,722.1 miles de pesos realizada al Gobierno del Estado de Yucatán, no se proporcionó evidencia por ningún medio de difusión que el estado hizo del conocimiento a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de los artículos 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionaron los oficios núms. SH-DSH-010/1012/09 y SH-DSH-010/1022/09 del 27 y 30 de noviembre de 2009 respectivamente, con los cuales el Secretario de Hacienda notifica a los Directores de la Junta de Electrificación de Yucatán del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como al Secretario de Obras Públicas, para que se instruyan al personal a su cargo con el fin de difundir a los habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo al 31 de diciembre de 2008, se constató a través de la consulta del portal oficial en Internet de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que se tiene el registro de la aplicación de recursos del FISE 2008 por 77,915.0 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de los acuses del envío de la información solicitada por la SEDESOL, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 9, fracción I, párrafo tercero, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; y cuarto transitorio de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, en el transcurso de la auditoría, se proporcionó el oficio núm. SH-DSH-010/678/2009 del 10 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, con el que se instruyó a las áreas correspondientes para que en lo consiguiente se cumpla con la normatividad antes mencionada en lo referente a informar a la Secretaría de Desarrollo Social sobre la utilización del los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales Sobre el Ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán, por medio de la Secretaría de Hacienda del Estado, proporcionó oportunamente a la SHCP la información respecto a la utilización de los recursos del FISE 2008 mediante el sistema electrónico, en cumplimiento de los artículos 9, fracción II, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los apartados séptimo, vigésimo y vigésimo cuarto de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008. Sin embargo, en la conciliación con el Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Ejercicio 2008 emitido por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado, al 31 de diciembre de 2008, se observó que existen diferencias entre lo reportado a la SHCP y la cuenta pública 2008, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
DIFERENCIAS DEL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FISE
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Informe Trimestral	SHCP (1)	Cierre de ejercicio/1 (2)	Cuenta Pública 2008 (3)	Diferencias		
				(1) Vs. (2)	(1) Vs. (3)	(2) Vs.(3)
1	0					
2	1,434.4					
3	19,732.8					
4	56,750.1					
Total	77,917.3	85,421.9	88,905.3	7,504.6	10,988.0	3,483.4

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009, informes trimestrales, cuenta pública, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

/1 Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo 33

Lo anterior incumplió los apartados décimo séptimo, fracción I, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. SH-DSH-010/494/09 del 23 de junio de 2009, donde el Secretario de Hacienda instruye a las dependencias

ejecutoras de los recursos federales para dar cumplimiento a los apartados décimo séptimo, fracción I, décimo noveno, fracción I, vigésimo tercero y vigésimo quinto, de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008, por lo que se da por solventado este resultado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de los recursos del FISE 2008, los informes trimestrales y de la consulta al portal oficial de Internet del gobierno del estado, se verificó que se puso a disposición del público en general los informes trimestrales del 2008 correspondientes a los recursos del fondo, sin embargo, no se proporcionó evidencia de su publicación a través del periódico oficial del estado o en otros medios locales de difusión, por otra parte, de la verificación y conciliación a las cifras reportadas como ejercidas en dichos informes publicados en la página de Internet del estado, los reportes de la SHCP, la cuenta pública, el Registro y Aprobación de Proyectos para el Ramo 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Ejercicio 2008 emitido por la Secretaría de Hacienda Gobierno del Estado al 31 de diciembre de 2008 y los reportes de la SEDESOL, se observaron inconsistencias en el total ejercido, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
 DIFERENCIAS DEL EJERCICIO DEL RECURSO DEL FISE
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 (Miles de pesos)

Cierre de ejercicio/1	Cuenta Pública	Reportes	
		SHCP	SEDESOL
85,421.9	88,905.3	77,917.3	77,917.3

FUENTE: Cierre de ejercicio y cuenta pública proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado.

Lo anterior contravino los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y los apartados décimo séptimo, fracciones I y IV, décimo octavo, fracción IV, vigésimo, fracción II, vigésimo tercero y vigésimo quinto, fracción II, de

los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió copias certificadas de las impresiones de las carátulas y las hojas de los diarios oficiales del Gobierno del Estado de Yucatán, en las cuales se publicaron los reportes del portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público correspondientes a los cuatro trimestres del 2008 y el primero y segundo del 2009. Por otra parte, con el oficio núm. SH-DSH-010/494/09 del 23 de junio de 2009, el Secretario de Hacienda instruye a las dependencias ejecutoras de recursos federales el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la obligación de reportar a la SHCP, la información sobre el ejercicio y destino de los recursos federales, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

6.- Participación social.

No obstante que el Gobierno del Estado de Yucatán cuenta con la Secretaría de Planeación y Presupuesto de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de Coadyuvar en la aplicación y conducción de los programas de desarrollo del Estado en congruencia con los de la Administración Pública Federal y los Municipios del Estado, incluyendo la aportación ciudadana, para la elaboración del plan estatal de desarrollo, con la participación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, (COPLADE), que tiene el objetivo de operar los procedimientos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno para la formulación, actualización e instrumentación del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él deriven, así como en la realización de las funciones de programación, ejecución, información, evaluación y control; al revisar el funcionamiento de este instrumento de planeación, se observaron las siguientes irregularidades:

- No hay evidencia de que el comité sesionara para destinar debidamente los recursos del FISE 2008 en obras y acciones de carácter regional o intermunicipal enfocados a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Existen acciones que fueron autorizadas y ejecutadas sin atender los objetivos del FISE.

- No existe una promoción adecuada para hacer participar a los beneficiarios de las obras y acciones, en su destino, aplicación, programación, control y evaluación con respecto a los recursos del FISE 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, fracción VI, 2, fracción VII, 3, 4, 15, 17, 18, fracciones I y III, 20, fracciones II y X, 22, 49, fracciones I y III, y 52 de la Ley Estatal de Planeación; 35, fracciones IV y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; y 1, 6, fracciones III y VI, 9, fracciones I, VIII y IX, del Reglamento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán proporcionó la siguiente información: copia del oficio núm. SSP/1601/0869/DCS/0457/2009 del 20 de agosto de 2009 firmado por el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADE, en el que se instruyó al Secretario Técnico del COPLADE para que en lo sucesivo se tenga evidencia documental de las sesiones del COPLADE con la participación ciudadana y la priorización de las obras, verificando además el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) de los proyectos que la ciudadanía propuso y sean considerados a ejecutar en este fondo, en cumplimiento a la normativa aplicable, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Obras y acciones sociales.

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. OP-JAPAY-032-2008, cuyo objeto fue el "Proyecto y construcción de planta de tratamiento de aguas residuales con capacidad de 20 l.p.s." de la colonia Miguel Alemán, en Mérida, Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60105001-028-08 a la empresa Alcica Construcciones S.A. de C.V. por 9,814.7 miles de pesos, de los cuales se erogaron al 31 de mayo de 2009 recursos del FISE 2008 por 4,907.4 miles de pesos; Asimismo, se verificó que los procesos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Sin embargo, de la verificación física al sitio de los trabajos realizada el 3 de agosto de 2009, se constató que esta obra no es infraestructura social básica que beneficia directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema,

además de no ser de carácter regional o intermunicipal, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF-1076/DPF-1071/2009 y SPF-1109/DPF-1100/2009 del 2 y 4 de diciembre de 2009, suscritos por el Subcontralor de Programas Federales, respectivamente, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán con expediente signado núm. 167/2009. Asimismo, se proporcionó evidencia del recibo oficial núm. 305108H del 27 de noviembre de 2009, por 4,907.4 miles de pesos y estado de cuenta bancario del mes de noviembre de 2009, con el que se realiza el reintegro a la cuenta del fondo del monto observado, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. OP-JAPAY-036-2008, cuyo objeto fue la “Construcción del canal de conducción y obra civil para interconexión del canal de potabilización Mérida IV, segunda etapa”, en Mérida, Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60105001-032-08 a la empresa Hopna, S.A. de C.V. por 2,967.4 miles de pesos, de los cuales se erogaron al 31 de mayo de 2009 recursos del FISE 2008 por 1,780.4 miles de pesos; asimismo, se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30, 47 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

En el programa sectorización, el cual tiene el objetivo primordial de dividir la ciudad de Mérida en zonas (sectores) de tal forma que cada sector cuente con una obra de abastecimiento bien definida, que permita medir el consumo en el área, tanto en la producción como en la facturación, siendo este el punto de partida para todas las actividades, considerando la construcción de obra civil de 52 sectores y con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del FISE 2008 al 31 de mayo de 2009, para la construcción de circuitos hidrométricos de la ciudad de

Mérida, se observó la aplicación de 5,106.4 miles de pesos de recursos del fondo a través de cuatro contratos, como se describen en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Núm. del proyecto	Contrato núm.	Construcción de circuitos hidrométricos de la ciudad de Mérida	Total
157	OP-JAPAY-043-2008	Circuito 25	1,443.1
153	OP-JAPAY-037-2008	Circuito 30	275.9
155	OP-JAPAY-044-2008	Circuito 27	1,697.0
156	OP-JAPAY-045-2008	Circuito 42	1,690.4
Suma			5,106.4

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y expedientes de obras proporcionados por la JAPAY

Con esto, se constató que los contratos se adjudicaron por medio de la licitación pública nacional y se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30, 47 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y a las cláusulas pactadas en los contratos respectivos. Sin embargo, se observó lo siguiente:

1.- Con la verificación física al sitio de los trabajos del 3 de agosto de 2009, se constató que la construcción del circuito 25 se efectuó en las colonias María Luisa, Morelos oriente, Nueva Kukulcan, Reparto Granjas, San Antonio, Kaua I y IV, Azcorra, Vicente Solís, San José, y Ampliación Salvador Alvarado sur, en Mérida, Yucatán, en atención directa a sectores de la población que se encuentran en condiciones de pobreza extrema y rezago social, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

2.- Con la inspección física del 14 de agosto de 2009, se constató que la construcción de los circuitos 27, 30 y 42, por 3,663.3 miles de pesos de recursos del fondo, no benefician directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ya que los trabajos se efectuaron en distintas colonias de la ciudad de Mérida que no se encuentran en este medio, en incumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se apertura el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán con expediente signado núm. 167/2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1109/DPF-1100/2009 del 4 de diciembre de 2009, se proporcionaron los recibos oficiales núms. 305109H, 305110H y 305111H del 27 de noviembre de 2009, con los cuales se reintegra a la cuenta del fondo 275.9 miles de pesos, 1,697.0 miles de pesos y 1,690.4 miles de pesos, respectivamente, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión y análisis de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. AAPS-JAPAY-014-2008, cuyo objeto fue el "Suministro de 5,600 medidores de 1/2" para instalación de circuitos hidrométricos", se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 601050-01-045-08 a la empresa Elster medidores, S.A. de C.V., por 949.9 miles de pesos, de los cuales 759.9 miles de pesos corresponde a recursos del FISE 2008 erogados al 31 de mayo de 2009; asimismo, se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación y entrega recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 25, 26, 27, 30, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sin embargo, no se proporcionó evidencia documental que acredite el registro de bienes, los controles del almacén, aunado a ello esta adquisición no es una acción social básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser de carácter regional o intermunicipal, concluyendo así la aplicación indebida de recursos del FISE 2008 por 759.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se apertura el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán con expediente signado núm. 167/2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1109/DPF-1100/2009 del 4 de diciembre de 2009, se proporcionó evidencia del reintegro a la cuenta

del fondo por 759.9 miles de pesos, por medio del recibo oficial núm. 305107H del 27 de noviembre de 2009, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. SG-02-LP-08-JEDEY-GE-0132, cuyo objeto fue la "Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en las colonias Cecilio Chi, Mulchechen, San Camilo y Leona Vicario, en la localidad y municipio de Kanasin, en el estado de Yucatán.", se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública a la empresa Polcor Construcciones S. de R.L. de C.V. por 2,683.5 miles de pesos de recursos del FISE 2008 ejercidos al 31 de mayo de 2009; por otra parte, se constató que se adquirieron 71 postes tipo 12-750 para la obra, al amparo del Convenio General de colaboración del 15 de febrero de 2008, celebrado entre la Junta Estatal de Electrificación de Yucatán y la Fabrica de postes Yucatán, S.A de C.V., por 285.8 miles de pesos y se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución se efectuaron, en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además de la verificación física al sitio de los trabajos se constató que la obra cumple con las disposiciones de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, en la revisión del proceso de entrega-recepción de la obra, se observó que el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato original se efectuó el 23 de junio de 2009, 77 días posteriores a la notificación de la conclusión de los trabajos como se manifiesta en la nota de bitácora núm. 20 con folio14 del 7 de abril de 2009; además, no se localizó en el expediente el acta de verificación física de los trabajos, la bitácora de obra no está debidamente requisitada, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula décima segunda del contrato original.

Mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, se proporcionó copia del oficio núm. PE/JUE/JUR/0829-09 y del memorándum sin núm. ambos del 19 de agosto de 2009, suscritos por el Director General de la JEDEY, mediante los cuales se instruye y notifica al Jefe de departamento técnico de la Junta de Electrificación de Yucatán la implementación de mecanismos de control necesarios para que en lo subsecuente se elaboren e integren oportunamente en los expedientes técnicos de las obras, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato original, el expediente el acta de verificación física de los

trabajos, se elabore debidamente la bitácora de obra, en cumplimiento del artículo 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y las cláusulas pactadas en cada uno de los contrato original, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. SG-02-LP-08-JEDEY-CONV-0102, cuyo objeto fue la “Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la localidad de Ticimul, municipio de Uman, en el estado de Yucatán”, se constató que se adjudicó por medio de la invitación restringida a la persona física C. Alejandro Cruz Chan Naal por 1,325.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron recursos del FISE 2008 al 31 de mayo de 2009 por 1,019.1 miles de pesos; y se verificó que los procedimientos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Además de la verificación física al sitio de los trabajos se constató que la obra cumple con las disposiciones de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal.

Sin embargo, en la revisión del proceso de entrega-recepción de la obra, se observó que el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato original, se efectuó el 6 de agosto de 2009, 10 meses después de la notificación de la conclusión de los trabajos como se manifiesta en la nota de bitácora núm. 11 con folio 10 del 30 de noviembre de 2008 y el oficio sin núm. del 30 de noviembre de 2008, suscrito por la contratista, además no se localizó en el expediente el acta de verificación física de los trabajos, además, la bitácora de obra no está debidamente requisitada, en incumplimiento de los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la cláusula décima segunda del contrato original.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, se proporcionó copia del oficio núm. PE/JUE/JUR/0829-09 y del memorándum sin núm. ambos del 19 de agosto de 2009, suscritos por el Director General de la JEDEY, mediante los cuales se instruye y notifica al Jefe de departamento técnico de la Junta de Electrificación de Yucatán la implementación de mecanismos de control necesarios para que en lo subsecuente se elaboren e integren oportunamente en los expedientes técnicos de las obras, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato original, el expediente el acta de verificación física de los trabajos, se elabore debidamente la bitácora de obra, en cumplimiento de la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 96 del reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y las cláusulas pactadas en cada uno de los contrato original, por lo cual este resultado se considera como solventado.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario de la obra núm. 06/0141, cuyo objeto fue la “Construcción y reconstrucción de calles de Tunkas, en la localidad y municipio de Tunkas, en el estado de Yucatán”, se constató que la obra se realizó por administración directa a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, Dirección de Vías Terrestres, por un monto ejercido con recursos del FISE 2008 al 31 de mayo de 2009 por 2,733.7 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios conexos del Estado de Yucatán, y 52 y 54 de su reglamento. Además, con la verificación física al sitio de los trabajos del 7 de agosto de 2009, se verificó la ejecución de 20,955.03 m2 de pavimentación de calles, en cumplimiento de los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-008-2008, cuyo objeto fue la “Construcción del camino E.C. (Valladolid – Carrillo Puerto) Celtun, tramo 0+000-6+525”, en la localidad de Celtun, municipio de Chichimila, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-017-2008 a las empresas Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V., y Materiales y Maquinaria de Campeche, S.A. de C.V., por 8,292.5 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 28 de julio al 25 de octubre de 2008 y se verificó que los procesos de licitación y adjudicación se llevaron a cabo, en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no obstante, se observó lo siguiente:

1.- La Dirección General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán no obtuvo oportunamente el dictamen de la evaluación del impacto ambiental ni el cambio de uso de suelo para la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B, y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del

Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV, y 24 párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción I y párrafo último, de su Reglamento.

2.- Con la revisión del proceso de ejecución de la obra, se constató que el anticipo para la ejecución de los trabajos por 2,487.7 miles de pesos de recursos del FISE 2008, fue otorgado al contratista el 11 de septiembre de 2008 como se hace constar en la nota de bitácora núm. 8, folio núm. 010, del 14 de septiembre de 2008; sin embargo, la obra no se inició hasta el 23 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 50, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula Quinta Anticipos del contrato original.

3.- No obstante que el anticipo fue otorgado el 11 de septiembre de 2008 al contratista, el Director General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, mediante el oficio DGVT No. 2975-a /08 del 29 de septiembre de 2008 y la nota de bitácora núm. 11, folio 013, del 29 de octubre de 2008, notificó la suspensión temporal de los trabajos, 63 días posteriores a la fecha de inicio programada y 18 días posteriores a la entrega del anticipo, derivado de la falta de autorización del cambio de uso de suelo; sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la realización del acta circunstanciada que justifique la celebración de la suspensión temporal de los trabajos, la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentren los trabajos, en incumplimiento de los artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 114 y 117 de su reglamento.

4.- Posteriormente, con el oficio DGVT No. 3882-a /08 del 22 de diciembre de 2008, suscrito por el Director General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, se informa a la contratista la reanudación de la obra a partir del 23 de diciembre de 2008, mediante el memorándum núm. 631 A/2008 del 22 de diciembre de 2008, suscrito por el Jefe del Departamento de Gestión y Seguimiento de la Dirección General de Vías Terrestres, manifiesta contar con la autorización del cambio de uso de suelo por la autoridad competente de la SEMARNAT, del cual no se proporcionó evidencia que lo acredite, en incumplimiento del artículo 5, incisos O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y del apartado II, numeral 6, de la autorización en materia ambiental del oficio NPUM 726.4/UGA-579 del 25 de julio de 2008

5.-Por lo anterior, se formalizó un convenio modificatorio en reducción en un 70% del monto, volúmenes y tiempo de ejecución pactado originalmente en el contrato, del cual no se proporcionó evidencia documental que acredite los ajuste de indirectos, financiamiento y las nuevas condiciones para su ejecución, en incumplimiento del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula undécima del contrato original.

6.- Toda vez que no se documentó oportunamente la situación legal, administrativa, técnica, económica, la falta del ajuste de indirectos y financiamiento para la ejecución de la obra, se observó que el monto de la obra en comento se ajustó al monto del anticipo otorgado al contratista el 11 de septiembre de 2008 por 2,487.7 miles de pesos de recursos del FISE 2008; por lo que con el análisis de la documentación contenida en el expediente de obra, no se localizaron las estimaciones, números generadores y las pruebas de laboratorio que acrediten la correcta ejecución de la misma; además, no se asentó en bitácora la entrega de las estimaciones, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 86, fracción VIII, 96, fracción IV, 102 y 103 de su reglamento.

7.- Por último, con la verificación a la bitácora de obra, se constató mediante la nota núm. 19, folios 021, 022 y 023 del 27 de enero de 2009, la conclusión total de los trabajos; además, se indica la aplicación de 6.9 km. del concepto "raya central y/o lateral reflejante de 10 cm, de ancho continua o discontinua"; pero con la visita de inspección física del 6 de agosto de 2009, al sitio de la obra, se observó que no existe la aplicación de dicho concepto, teniendo así obra pagada no ejecutada por un monto de 45.3 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84, fracción IX y 100 de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. DGVTV 2146/2009, del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que proporciona copia del oficio SGPA/DGGFS/712/2789/08, de la SEMARNAT, resolutivo de autorización del uso de suelo, factura núm. 4009 de Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V., como estimación única, núm. generadores, bitácora y pruebas de laboratorio.

Por otra parte, se proporcionó evidencia de la aplicación extemporánea de 6.9 km. del concepto "raya central y/o lateral reflejante de 10 cm, de ancho continua o discontinua"; por un monto de 45.3 miles de pesos. Después, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se inició la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Secretaría de Obras Públicas con expediente signado núm. 165/2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-001-2009, cuyo objeto fue la "Construcción del camino E.C. (Valladolid – Carrillo Puerto) Celtun, tramo 0+000-6+525, sub-tramo: 2+300-6+525", en la localidad de Celtun, municipio de Chichimila, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-001-2009 a las empresas Maxi Constructora Hidráulica y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V., y Materiales y Maquinaria de Campeche, S.A. de C.V., por 6,841.0 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 8 de abril al 6 de julio de 2009, además de un diferimiento para la conclusión de los trabajos al 4 de agosto de 2009 y un convenio modificatorio en tiempo al 31 de agosto de 2009 y se constató que los procesos de licitación, adjudicación y contratación se llevaron a cabo, en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por otra parte, con la conciliación realizada entre el Registro y Aprobación de proyectos para el ramo 33.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal Ejercicio 2008, al 31 de mayo de 2009, proporcionado por la Secretaría de Hacienda, Gobierno del Estado y la documentación comprobatoria del gasto no se tuvo evidencia documental de la aplicación de recursos del FISE 2008 por 1,915.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 89, párrafo primero, y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 241 de su reglamento y 33, inciso e, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Después, mediante el oficio núm. SPF-738/DPF-794/2009 del 31 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán remitió el oficio núm. SH-EGR-110/308/2009, del 26 de agosto de 2009, suscrito por la Directora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, en el cual aclara y justifica los recursos del FISE por 1,915.5 miles de pesos, los cuales se encuentran considerados en el resultado núm. 8 de este informe.

Además, mediante el oficio núm. DGVT 2204/2009 del 27 de agosto de 2009, el Director Administrativo de Vías Terrestres proporcionó copia certificada del reporte de traspaso de Banorte por la cantidad de 1,231.8 miles de pesos por concepto de intereses generados a la cuenta del fondo por concepto de remanentes de obras; asimismo, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó los oficios SH-DSH-010/1013/09 y SH-DSH-010/1023/09 del 27 y 30 de noviembre de 2009, con los cuales el Secretario de Hacienda notifica a los Directores de la Junta de Electrificación de Yucatán, del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán y de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, así como al Secretario de Obras Públicas, para que se instruyan al personal a su cargo con el fin de que en lo

subsecuente se reintegren los intereses generados a la cuenta del fondo de manera oportuna por concepto de remanentes, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-001-2008, para la "Construcción de la carretera Timul-Tiholop, tramo 0+000-26+000", en la localidad de Tiholop, municipio de Yaxcabá, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-006-2008 a la empresa Constructora Lusen, S.A. de C.V, por 32,697.8 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 05 de junio al 31 de diciembre de 2008 y se verificó que los procesos de licitación y adjudicación se llevaron a cabo en cumplimiento de los artículos 27,28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Sin embargo, se detectaron las siguientes irregularidades:

- 1.- No se proporcionó evidencia de la autorización del cambio de uso de suelo por la autoridad competente de la SEMARNAT, en incumplimiento del artículo 5, inciso O, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, y del apartado II, numeral 6, de la autorización en materia ambiental del oficio núm. 162 a/2009 del 22 de mayo de 2009.
- 2.- Con la revisión del proceso de ejecución de la obra, se constató que el anticipo por 9,809.3 miles de pesos de recursos del FISE 2008, fue otorgado al contratista el 22 de julio de 2008 como se hace constar en la nota de bitácora núm. 9, folio núm. 012, del 22 de julio de 2008; sin embargo, la obra no fue iniciada hasta el 25 de mayo de 2008, en incumplimiento del artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta, anticipos, del contrato original.
- 3.- No existe evidencia documental que acredite la realización del acta circunstanciada que justifique la celebración de la suspensión temporal de los trabajos, ni el ajuste de indirectos, financiamiento y las nuevas condiciones para su ejecución para la celebración del convenio modificatorio, además, no se localizó en el expediente las estimaciones, números generadores y las pruebas de laboratorio que acrediten la correcta ejecución de la misma, no se asentó en bitácora la entrega de las estimaciones y las fianza de anticipo y cumplimiento, derivado del Convenio Modificatorio, en incumplimiento de los artículos 48, fracciones I y II, 54, 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 62, 63 72, 86, fracción VIII, 96, fracción IV, 102, 103, 114 y 117 de su reglamento y la cláusula undécima del contrato original.

Por otra parte, se observó mediante la inspección física a la obra del 4 de agosto de 2009, atraso del 30.2% en el concepto terracerías por unidad de obra terminada y 26.9% en la ejecución de la sub-base y bases, según el programa de montos ejecutados del 25 de mayo de 2009; sin que exista evidencia de aplicación de penas convencionales por 99.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57 de su Reglamento y la cláusula décima, inciso b, del contrato original.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF-714/DPF-773/2009 y SPF-738/DPF-794/2009 del 20 y 31 de agosto de 2009 respectivamente, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió los oficios núms. DGVT 2146/2009 y DGVT 2204/2009 del 20 y 27 de agosto de 2009, suscritos por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que proporciona copia del oficio SGPA/DGGFS/712/1112/08, de la SEMARNAT, resolutivo de autorización del uso de suelo y el reintegro a la cuenta del fondo por 99.4 miles de pesos por concepto de penas convencionales mediante el cheque núm. 13933 emitido por la empresa contratista, además del recibo oficial de la Secretaría de Hacienda del estado núm. 136168H del 27 de agosto del 2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual apertura el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Secretaría de Obras Públicas con expediente signado núm. 165/2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria contenida en el expediente unitario del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-012-2008, cuyo objeto fue la "Construcción de la carretera kimbilá-Chuchub-Kinil, tramo 0+000-14+345", en la localidad de Kimbilá-Chuchub-Kinil, municipio de Tixméhuac, Tekáx, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-019-2008 a las empresas Construcciones y Electromecánicas de Mulsay, S.A. de C.V., por 17,887.1 miles de pesos, con un periodo de ejecución del 30 de julio al 26 de diciembre de 2008 y se verificó que los procesos de licitación y adjudicación se llevaron a cabo en cumplimiento de los artículos 27, 28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; no obstante, se detectaron las siguientes irregularidades:

1.- No se proporcionó evidencia de la autorización del cambio de uso de suelo por la autoridad competente de la SEMARNAT, en incumplimiento del artículo 5, inciso O, Reglamento de la Ley

General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y del apartado II, numeral 6, de la autorización en materia ambiental del oficio núm.162 a/2009 del 22 de mayo de 2009.

2.- Con la revisión del proceso de ejecución de la obra, se constató que el anticipo para la ejecución de los trabajos por 5,366.1 miles de pesos de recursos del FISE 2008, fue otorgado al contratista el 5 de septiembre de 2008 como se hace constar en la nota de bitácora núm. 8, folio núm. 011, del 5 de septiembre de 2008; sin embargo, la obra fue iniciada hasta el 10 de junio de 2009, en incumplimiento del artículo 50, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula quinta, anticipos, del contrato original.

3.- No existe evidencia documental que acredite la realización del acta circunstanciada que justifique la celebración de la suspensión temporal de los trabajos, ni el ajuste de indirectos, financiamiento y las nuevas condiciones para su ejecución para la celebración del convenio modificatorio, además, no se localizó en el expediente el oficio de asignación del residente y del superintendente de obra, estimaciones, números generadores y las pruebas de laboratorio que acrediten la correcta ejecución de la misma, no se asentó en bitácora la entrega de las estimaciones y la fianza de anticipo y cumplimiento, derivado del Convenio Modificatorio, en incumplimiento de los artículos 19, 48, fracciones I y II, 53, 54 y 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción III, 57, 62, 63 72, 84, fracción XIV, 86, fracción, VIII, 96 fracción IV, 102, 103, 114 y 117 reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y las cláusulas décima, inciso b, y undécima del contrato original.

Por otra parte, se observó mediante la inspección física del 4 de agosto de 2009, que existe un atraso del 40% en el concepto terracerías por unidad de obra terminada, 66.68% correspondiente al concepto sub.-base y bases, 40% en carpeta asfáltica y 40% en carpeta asfáltica por el sistema de riego, según programa de montos ejecutados del 10 de junio de 2009, sin que exista evidencia de aplicación de penas convencionales por 95.0 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 46, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 57, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la cláusula Décima, inciso b, del contrato original.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF-714/DPF-773/2009 y SPF-738/DPF-794/2009 del 20 y 31 de agosto de 2009 respectivamente, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, remitió los oficios núms. DGVT 2146/2009 y DGVT 2204/2009 del 20 y 27 de agosto de 2009, suscritos por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que proporciona copia del oficio SGPA/DGGFS/712/1293/08, de la SEMARNAT, resolutivo de autorización del uso de suelo y el reintegro a la cuenta del fondo por 95.0 miles de pesos por concepto de penas convencionales

mediante el cheque núm. 689346 emitido por la empresa contratista, además del recibo oficial de la Secretaría de Hacienda del estado núm. 136577H del 27 de agosto del 2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas a la Secretaría de Obras Públicas con expediente signado núm. 165/2009, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión al expediente unitario del contrato núm. 06/0143 cuyo objeto fue la “Construcción y Reconstrucción de Calles de Panaba”, realizado por la modalidad de Administración Directa por un monto de 2,293.2 miles de pesos con recursos del FISE 2008, erogados al 31 de mayo de 2009, y se verificó que los procesos de adjudicación y ejecución, se efectuaron en cumplimiento de los artículos 7, fracciones II, III, IV y V, 15, 17, fracción V, 20, fracciones I, II, III, IV y V, 21, 22, 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 52, fracciones I, II, III, IV y V, 53 y 54 de su reglamento.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del contrato núm. FED-SOP-DGVT-OB-LP-013-2008, para la “Construcción del camino Yalcoba-x-Tut, tramo 0+000-12+424”, en la localidad de Yalcoba-Xtut, municipio de Valladolid, Temozon, en el estado de Yucatán, se constató que se adjudicó por medio de la licitación pública nacional núm. 60017001-020-2008 a la empresa Constructora Lusen, S.A. de C.V, por 13,783.7 miles de pesos, de los cuales 4,135.1 miles de pesos corresponden a recursos del FISE 2008 y se verificó que los procesos de licitación y adjudicación se llevaron a cabo en cumplimiento de los artículos 27, 28, 30 y 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, se observó que la Dirección General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán no obtuvo oportunamente el dictamen de la evaluación del impacto ambiental ni el cambio de uso de suelo para la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV, y 24

párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción I, párrafo último, de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. DGVT 2146/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que se proporciona copia del oficio núm. VI/00090/2008 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en donde se notifica que no se requiere ningún tipo de estudio para la ejecución de la obra "Construcción del camino Yalcoba-x-Tut, tramo 0+000-12+424", en la localidad de Yalcoba-Xtut, municipio de Valladolid, Temozon, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra núm. 06/0147 cuyo objeto fue la "Construcción del camino E.C (Tizimin-Río Lagartos) X-Panhatoro, tramo: 0+000-7+087", realizado por administración directa, por la Dirección General de Vías Terrestres, por 2,895.6 miles de pesos financiados con recursos del FISE 2008, se verificó que los procesos de adjudicación y ejecución se efectuaron en cumplimiento de los artículos 19, 24, 70, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 211, 212, 213, 214 y 215 de su Reglamento; Sin embargo, se observó que la Dirección General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, no obtuvo oportunamente el dictamen de la evaluación del impacto ambiental ni el cambio de uso de suelo para la ejecución de la obra, en incumplimiento de los artículos 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV, y 24, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 11, fracción I, párrafo último, de su reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. DGVT 2146/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Director Administrativo de Vías Terrestres, con el que se proporciona copia del oficio VI/00090/2008 de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en donde se notifica que no se requiere ningún tipo de estudio para la ejecución de la obra "Construcción del camino E.C (Tizimin-Río Lagartos) X-Panhatoro, tramo: 0+000-7+087, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación que integra el expediente unitario correspondiente a la "Construcción de cementerio general" de la localidad de Sucilá, municipio de Sucilá, Yucatán, al amparo del contrato núm. SUC070/3X1/YUC08/001, adjudicada por invitación restringida, a la empresa Barba Construcciones S.A. de C.V. por 1,200.0 miles de pesos, de los cuales se ejercieron al 31 de mayo de 2009 recursos del FISE 2008 por 300.0 miles de pesos, se constató que los procesos de adjudicación, contratación y entrega-recepción se efectuaron en cumplimiento de los artículos 27,28, 30, 47 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental donde se apruebe la priorización de la obra, adicionalmente se observó mediante visita física al sitio de los trabajos del 5 de agosto de 2009, que esta obra no beneficia directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además de no ser infraestructura social básica, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán proporcionó el oficio núm. DG/SPA/087/2009 del 20 de agosto de 2009, signado por el subdirector de planeación y administración del INDEMAYA, con el cual remite copia certificada del documento denominado "acta constitutiva del consejo de planeación para el desarrollo del municipio de Sucilá, Yucatán", del 4 de marzo de 2008, donde se aprueba la priorización de la obra; y con el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán remite el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, signado por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas al Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya con expediente signado núm. 166/2009.

Además, con el oficio núm. SPF-1122/DPF-1104/2009 del 7 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, proporcionó evidencia del reintegro a la cuenta del fondo mediante los recibos oficiales núms. 237495H y 237496H del 27 de noviembre de 2009 por 859.0 miles de pesos, los cuales contemplan el monto observado por 300.0 miles de pesos más los intereses por 2.2 miles de pesos, así como los montos observados en los resultados 31 y 32; por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de las erogaciones realizadas por el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán (INDEMAYA), para la adquisición de 4 ambulancias de traslado equipadas para los municipios de Kantunil, Telchac Pueblo y Mani, en el estado de Yucatán, se constató que al 31 de mayo de 2009 se erogaron recursos del FISE 2008 por 355.8 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL
RELACIÓN DE CONTRATOS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Adquisición.	Proveedor	Núm. del Proyecto	Municipio	Ejercido
Ambulancia de traslado equipada	Sistemas de Comunicación S.A de C.V	195	Kantunil	118.6
	Conversiones Especiales S.A de C.V.	207	Telchac	118.6
		214	Mani	118.6
			Total	355.8

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de mayo de 2009, proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado y expedientes de adquisición proporcionados por el INDEMAYA.

En las adquisiciones realizadas con recursos del fondo, se observó que se adjudicaron directamente a los proveedores, sin sujetarse a los procedimientos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tampoco se proporcionó evidencia de las garantías otorgadas por cumplimiento y de calidad del producto entregado; asimismo, no se documentó la entrega oportuna de los bienes adquiridos ni sus resguardos correspondientes; por último de los proyectos 195 y 207 no se proporcionó evidencia de su formalización amparadas en un contrato o pedido, a fin de asegurar para el municipio y al Gobierno del Estado de Yucatán, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en incumplimiento de los artículos 25, 26, 27, 40, 42, 46 y 56 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 49 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula sexta, inciso d, del Convenio de concentración celebrado en marco del programa 3 x 1 migrantes entre la SEDESOL, el Estado, el Municipio y los migrantes.

Aunado a ello, esta adquisición no es una acción social básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni de ser de alcance o ámbito de beneficio intermunicipal, por lo que se ejercieron recursos del FISE 2008 por

355.8 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas al Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya con expediente signado núm. 166/2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1122/DPF-1104/2009 del 7 de diciembre de 2009, se proporcionó evidencia del reintegro en la cuenta del fondo mediante copia certificada de los recibos oficiales núms. 237495H y 237496H del 27 de noviembre de 2009, por 859.0 miles de pesos, en los cuales se considera el monto observado por 355.8 miles de pesos más un complemento por 0.1 miles de pesos, así como los montos observados en los resultados 30 y 32, por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto del proyecto núm. 83X131540458 correspondiente a la "Adquisición de un autobús de traslado" para el municipio de Dzoncauich, por 890.5 miles de pesos, de los cuales 689.6 miles de pesos son provenientes del programa 3 x 1 para migrantes y 200.9 miles de pesos a recursos del FISE 2008, no se tuvo evidencia documental que acredite la realización del procedimiento de adjudicación al proveedor Agencias Mercantiles, S.A. de C.V., ni su formalización amparada en un contrato o pedido, a fin de asegurar para el municipio y al Gobierno del Estado de Yucatán, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tampoco de las garantías otorgadas por cumplimiento y de calidad del producto entregado, ni el documento que acredite la entrega oportuna del autobús al municipio, ni su resguardo correspondiente, en contravención de los artículos 25, 26, 27, 40, 42, 46 y 56, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 49 y 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la cláusula sexta, inciso d, del Convenio de concentración celebrado en marco del programa 3 x 1. Aunado a ello, esta adquisición no es una acción social básica que beneficie directamente a sectores de la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni de ser de alcance o ámbito de beneficio intermunicipal, por lo que se ejercieron indebidamente recursos del FISE 2008 por 200.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 33, inciso b, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1076/DPF-1071/2009 del 2 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, se proporcionó el oficio núm. D.N.-385/2009 del 2 de diciembre de 2009, emitido por el Director de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, con el cual se inicia la apertura del procedimiento de responsabilidades administrativas sancionadas al Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya con expediente signado núm. 166/2009. Asimismo, con el oficio núm. SPF-1122/DPF-1104/2009 del 7 de diciembre de 2009, se proporcionó copia certificada de los recibos oficiales núms. 237495H y 237496H del 27 de noviembre de 2009, con el cual se realiza el reintegro a la cuenta del fondo por 859.0 miles de pesos, de los cuales 200.9 miles de pesos corresponden al monto observado, así como los montos observados en los resultados 30 y 31; por lo que este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras.

Con la revisión de los expedientes de las obras seleccionadas como muestra, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán consideró en la ejecución de las mismas el marco normativo aplicable a la preservación, protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, para evitar un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican; Sin embargo, se observó que los dictámenes de la evaluación del impacto ambiental y del cambio de uso de suelo para la ejecución de las obras, no se obtuvo oportunamente ocasionando retrasos en la ejecución de las obras, en incumplimiento de los artículo 28, fracciones I y VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; 5, incisos B, y O, del Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 19, 20, 21, fracciones I, IV y XIV y 24, párrafo último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 11, fracción, I y párrafo último, de su Reglamento.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-738/DPF-794/2009 del 31 de agosto de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del estado de Yucatán remitió el oficio núm. 2183/2009 del 25 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Yucatán, en el cual instruye al personal de la dependencia para que en lo subsecuente se realicen los tramites oportunamente para obtener las autorizaciones debidas en materia de impacto ambiental, en cumplimiento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos.

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas con recursos del fondo al 31 de mayo de 2009, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán, por medio de la Secretaría de Obras Públicas y la Junta de Electrificación del Estado de Yucatán (JEDEY), destinó recursos del FISE 2008 por 261.3 miles de pesos y 197.9 miles de pesos, respectivamente, como gastos indirectos a las obras y acciones ejercidas, lo que represento el 0.5% del total de los recursos ministrados al estado, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos.

Cumplimiento de Metas

Con el análisis del cierre del ejercicio respecto del programa de inversión y considerando los resultados de la revisión, se concluyó que el estado cumplió parcialmente con las metas del FISE, debido a que al 31 de diciembre de 2008, según información proporcionada por la Secretaría de Hacienda del Estado, se tenía un saldo de 13,300.2 miles de pesos por ejercer, que representa el 13.5% del importe transferido del fondo; sin embargo, las acciones sociales realizadas por medio de programas sociales no atienden los objetivos del FISE, en incumplimiento del artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cumplimiento de Objetivos

El Gobierno del estado no cumplió con el objetivo del FISE respecto a la orientación de los recursos hacia obras y acciones que beneficien exclusiva y directamente a grupos de rezago social y pobreza extrema, ya que, de acuerdo con los resultados de la revisión, y únicamente de la muestra el 64.3 % de los recursos del fondo se destinó a la población que se encuentra en las condiciones mencionadas, en incumplimiento de los artículos 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-714/DPF-773/2009 del 20 de agosto de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales del Estado de Yucatán, proporcionó la siguiente información: copia del oficio núm. SSP/1601/0869/DCS/0457/2009 del 20 de agosto de 2009 signado por el Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADE, en el que

instruye al Secretario Técnico del COPLADE para que en lo sucesivo se tenga evidencia documental de las sesiones del COPLADE con la participación ciudadana y la priorización de las obras, verificando además el cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) de los proyectos que la ciudadanía propuso y sean considerados a ejecutar en este fondo, en cumplimiento a la normatividad aplicable, por lo que este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 24,999.8 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 24,999.8 miles de pesos

Operadas: 24,999.8 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 24,999.8 miles de pesos, se integra por: 1,231.8 miles de pesos y 6.3 miles de pesos por el reintegro extemporáneo de intereses a la Secretaría de Hacienda del Estado, 64.0 miles de pesos de reintegro de recursos no ejercidos por las dependencias, 99.4 miles de pesos y 95.0 miles de pesos, del reintegro de recursos a la cuenta del por la falta de aplicación de penas convencionales; 13,313.7 miles de pesos, 4,907.4 miles de pesos, 275.9 miles de pesos, 1,697.0 miles de pesos y 1,690.4 miles de pesos, 759.9 miles de pesos, 300.0 miles de pesos más los intereses por 2.2 miles de pesos, 355.8 miles de pesos más un complemento por 0.1 miles de pesos y 200.9 miles de pesos aplicados en obras ejecutadas y/o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni de carácter regional o intermunicipal y 2,101.5 miles de pesos de diferencias entre registros por la falta de conciliación de los recursos.

Consecuencias Sociales

No se destina parte del FISE en obras de alcance regional o intermunicipal y de la población beneficiada con los programas realizados con estos recursos, únicamente un 64.3 % está en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además, al 31 de diciembre de 2008, aún no se habían aplicado recursos que representan el 13.5% del fondo; lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se identificó a la población objetivo del FISE.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 63,896.9 miles de pesos, que representa el 64.7 % de los 98,722.1 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008 y el ejercicio fiscal correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, participación social, destino de los recursos, impacto ecológico de las obras y el cumplimiento de metas y objetivos como se precisa en los resultados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 1,231.8 miles de pesos y 6.3 miles de pesos por el reintegro extemporáneo de intereses a la Secretaría de Hacienda del Estado; 64.0 miles de pesos de reintegro de recursos no ejercidos por las dependencias;

99.4 miles de pesos y 95.0 miles de pesos del reintegro de recursos en la cuenta del fondo por la falta de aplicación de penas convencionales; 13,313.7 miles de pesos, 4,907.4 miles de pesos, 275.9 miles de pesos, 1,697.0 miles de pesos y 1,690.4 miles de pesos, 759.9 miles de pesos, 300.0 miles de pesos más los intereses por 2.2 miles de pesos, 355.8 miles de pesos más un complemento por 0.1 miles de pesos y 200.9 miles de pesos aplicados en obras ejecutadas o acciones que no beneficiaron a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, ni de carácter regional o intermunicipal y 2,101.5 miles de pesos de diferencias entre registros por la falta de conciliación de los recursos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 35 resultados sin observaciones en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas, 25 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Yucatán, en 15 casos, se procedió a realizar las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, los sistemas de control y el cumplimiento de metas y objetivos y, en 10, se inició el procedimiento de responsabilidades administrativas sancionatorias por presuntas faltas administrativas de servidores públicos recuperando 24,999.8 miles de pesos, determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.33.1.4. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Chemax)

Auditoría: 08-D-31019-02-0906

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Chemax, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del Estado le requirió establecer una cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la

entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas por éste en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de su Reglamento.

-
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, de su Reglamento, y de las cláusulas de los contratos respectivos.
 17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, en observancia de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
 18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
 19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
 20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.
 21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Chemax, Yucatán, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

Este ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, debido a que se detectaron los siguientes resultados:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos del FISM 2008.
2. El personal del municipio encargado de los recursos del fondo está capacitado para llevar el control de las obras.
3. Se actualiza anualmente el conocimiento del marco jurídico, mediante cursos de capacitación impartidos por el Gobierno del estado.
4. Se constató que el personal del municipio es insuficiente para la realización de todas las actividades relacionadas con la planeación programación y ejecución de las obras.
5. Se presenta rotación de personal que opera los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del FISM 2008, se valora como regular, ya que el municipio no tiene implementado sistemas de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en su operación. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. Se ejerció, al 31 de diciembre de 2008, el 94.3% del total de los recursos del fondo.
2. El Gobierno del estado de Yucatán ministró en tiempo y forma los recursos del fondo; no solicitó al municipio abrir una cuenta específica para recibir dichos recursos, y se constató que la cuenta bancaria utilizada no es productiva.
3. Se destinaron recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
4. No se realizó la difusión de las obras a la población sobre los recursos recibidos del fondo y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios.
5. El municipio reportó sólo el cuarto informe trimestral a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del estado, y no cuenta con evidencia del envío de los cuatro reportes trimestrales a la SHCP.
6. Se constató que los expedientes técnicos de las obras revisadas, se encuentran integrados adecuadamente.
7. Con la revisión de los procesos de licitación y adjudicación de las obras públicas, se determinaron insuficiencias en sus procesos de evaluación de propuestas.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

Este elemento se valora como regular, ya que el municipio carece de sistemas adecuados de supervisión que disminuyan los riesgos en la administración del FISM, adicionalmente se identificaron las debilidades siguientes:

1. El departamento de obras públicas realiza la supervisión de todas las obras; sin embargo, el personal no aplica procedimientos para la revisión de los números generadores de obra realizados.
2. Se contrata personal externo para el control y seguimiento de los procedimientos de adjudicación de las obras públicas realizadas con los recursos del fondo.

Información y comunicación

La información y comunicación en la operación de los recursos del fondo se valora como regular, debido a que el municipio tiene establecidos mecanismos para lograr una adecuada interacción entre las áreas que operan los recursos del fondo, como a continuación se señala:

1. El municipio realiza de manera oportuna el registro contable de las operaciones realizadas con los recursos del FISM 2008.
2. Se da a conocer al personal la información sustantiva del manejo de los recursos del fondo a través de reuniones con las áreas involucradas.
3. Se informa a la población el destino de los recursos del fondo, únicamente mediante el boletín informativo, debido a que no se cuenta con una página electrónica de Internet para su difusión.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 784 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
784	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Chemax, Yucatán.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel medio, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo primero, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de septiembre del 2009, el Presidente Municipal informó al Director de Obras Públicas que a partir de esa fecha se implementarán controles internos en cada una de las áreas del H. Ayuntamiento para mejorar y aprovechar mejor los recursos del fondo; así como manuales de organización y de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de las constancias de participaciones mensuales del FISM 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán entregó al municipio recursos por 29,813.9 miles de pesos, de manera ágil y directa, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo General 33, que corresponden a Yucatán, y que se distribuirán entre los Ayuntamientos del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero de 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación se dio a conocer la fórmula, metodología utilizada, la justificación de cada elemento, el monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria no productiva en HSBC México, S. A., el 31 de enero de 2008, en la que se ministraron y administraron la totalidad de los recursos del fondo. Asimismo, en la cuenta del fondo se observaron depósitos de otras fuentes de ingresos por 1,129.0 miles de pesos, y transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio por 5,391.4 miles de pesos, los cuales fueron devueltos entre los meses de febrero de 2008 y septiembre de 2009, y falta por reintegrar los intereses por 75.1 miles de

pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones para cambiar la cuenta bancaria a una de tipo productiva; asimismo, anexó copia certificada de ficha de depósito por 75.1 miles de pesos y estado de cuenta bancario certificado donde se observa el ingreso a la cuenta del FISM 2008, por concepto de reintegro de los intereses generados por la disposición temporal de los recursos del fondo. Con oficios sin número del 28 de septiembre del 2009 y número DPTO-OP-029 del 2 de diciembre del 2009, informó al Tesorero Municipal que no pueden realizarse traspasos entre la cuenta del fondo con otras del Ayuntamiento. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del FISM 2008, proporcionados por el municipio, se constató que los recursos del fondo por 29,813.9 miles de pesos, no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación, de las pólizas de ingresos y egresos, de los auxiliares contables y de los estados de cuenta bancarios de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio registró egresos al 31 de diciembre de 2008 en su sistema de contabilidad por 28,106.0 miles de pesos y al 30 de junio de 2009 se registraron 29,557.5 miles de pesos, que representan el 99.1% respecto de los recursos asignados, y 256.4 miles de pesos corresponden a saldos en bancos. Asimismo, de la revisión de la muestra de auditoría por 22,642.3 miles de pesos, se constató que las erogaciones están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41, inciso c, fracción VIII, 88, fracciones III, VII

y VIII, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 26, 29, 30 y 32 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del FISM 2008, se constató que los recursos del fondo por 29,813.9 miles de pesos fueron ingresados en su totalidad a la cuenta que el municipio abrió con HSBC, para la administración de los recursos del fondo 2008; asimismo, se identificó el pago de la última estimación de las obras núms. CHEMAX/FISM/R33/019/2007/003/IR por 154.2 miles de pesos; CHEMAX/FISM/R33-019/2007/007-LP por 812.7 miles de pesos y CHEMAX/FISM/R33/019/2007/ 009/IR, por 93.8 miles de pesos, para un total de 1,060.7 miles de pesos, que se ejecutaron y concluyeron en 2007, en incumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, y 50, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009, el Presidente Municipal informó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas que a partir de esa fecha únicamente se pagarán y ejecutarán obras con recursos del mismo ejercicio; es decir, no se pagarán obras de un ejercicio con recursos de otro. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, del cierre del ejercicio, de la balanza de comprobación (Cuenta Pública municipal), estados de cuenta bancarios y del registro presupuestal de las operaciones del fondo 2008, se comprobó que el municipio llevó a cabo la conciliación de las cifras reportadas en dichos registros, las cifras están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes, en cumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y 41, inciso c, fracción VIII, 88, fracciones III, VII y VIII, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos

Con el análisis del cierre del ejercicio de los recursos del FISM 2008, se comprobó que el municipio ejerció al 30 de junio de 2009, 29,557.5 miles de pesos en el financiamiento de 51 obras y acciones, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Rubros	Núm. de Obras	Ejercido	%
Agua Potable	4	2,219.4	7.5
Urbanización Municipal	37	23,612.7	79.9
Electrificación rural y de colonias pobres	3	1,643.2	5.6
Infraestructura Básica Educativa	3	896.5	3.0
Gastos Indirectos	1	125.0	0.4
Otros (Obras de 2007)	3	1,060.7	3.6
Total	51	29,557.5	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, pólizas de egresos, estados de cuenta y registros contables del FISM 2008 al 30 de junio de 2009, proporcionados por el municipio de Chemax, Yucatán.

Con el análisis documental de las 28 obras y una acción de la muestra del FISM 2008 por 22,642.3 miles de pesos, y con su verificación física, se constató que la obra núm. FISM-R33-019-2008-015-IR, Construcción de fosas en el cementerio del panteón municipal por 392.8 miles de pesos no cumple con los fines del fondo, debido a que no beneficia a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema y no cumple con la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal envió copia certificada del comprobante de la transferencia electrónica a la cuenta del FISM 2008 por 392.8 miles de pesos y el estado de cuenta certificado donde se observa el depósito, como reintegro de la obra núm. FISM-R33-019-2008-015-IR; asimismo, mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009 y del número DPTO-OP-019 del

2 de diciembre del 2009, envió copia certificada de la transferencia electrónica a la cuenta del FISM por 32.7 miles de pesos por concepto de los intereses correspondientes y copia certificada del estado de cuenta donde se observa el depósito e informó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas, que en lo sucesivo se ejecutarán obras que se encuentren dentro de los lineamientos de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y que beneficien a la población en pobreza extrema; sin embargo, no informó del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-31019-02-0906-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aprobaron y pagaron obras que no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y no cumplen con la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso V, del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

La Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El municipio no presentó evidencia de informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del FISM 2008, ni de las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados, en incumplimiento de los

artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción XVI, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal describió el proceso que emplea el municipio para ejercer la transparencia de los recursos; sin embargo, con el análisis de dicha información, se considera que es insuficiente debido a que no garantiza el debido cumplimiento de que la población en general conozca la información establecida por la normativa aplicable. Mediante oficios sin número del 28 de septiembre y del número DPTO-OP-020 del 2 de diciembre del 2009, informó que el monto de los recursos recibidos, acciones realizadas, metas, ubicación y beneficiarios se da a conocer a través de la integración del COPLADEMUN y de la priorización de las obras; asimismo, instruyó al Director de Obras Públicas para que haga del conocimiento de los habitantes al inicio y al final del ejercicio las acciones realizadas, metas, beneficiarios y el monto de los recursos recibidos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El municipio no remitió a la SEDESOL el primero, segundo y tercer informes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008, ni presentó evidencia del envío de los cuatro informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), lo cual limitó verificar que las cifras reportadas a la SHCP correspondieran con las contenidas en los registros contables y presupuestales, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones I, párrafo tercero, II, párrafo segundo, y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio, sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal se comprometió a que en lo sucesivo, serán enviados a la SEDESOL y a la SHCP los informes trimestrales correspondientes; asimismo, mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009 y número DPTO-OP-021 del 02 de diciembre del 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que en forma trimestral envíe la información del ejercicio de los recursos del fondo a la SHCP y a la SEDESOL, también informó que las obras correspondientes al ejercicio 2008, fueron ingresadas al portal aplicativo de la SHCP durante el tercer trimestre del 2009. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la página electrónica de Internet del municipio, se comprobó que no se puso a disposición del público en general en dicha página, ni en otros medios locales de difusión los reportes trimestrales sobre el avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008 enviados a la SHCP, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral Vigésimo Tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF del 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009 y del número DPTO-OP-022 del 2 de diciembre del 2009, anexó gacetas municipales, recortes de periódicos e impresiones de la página electrónica del INAI; asimismo, argumentó que el municipio cuenta con publicaciones de obras que se van realizando, que son difundidas en los periódicos de mayor circulación en el estado y en la gaceta municipal y que ésta información es entregada al Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública; asimismo, instruyó al Director de Obras Públicas para que ponga a disposición a través de la página de internet del municipio, periódico local o cualquier otro medio de difusión los informes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del fondo enviados a la SHCP. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

*Resultado Núm. 12 Sin Observaciones***6.- Participación Social**

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó a través de las actas correspondientes, que se constituyeron los comités comunitarios de obra integrados por los habitantes de las localidades beneficiadas; asimismo, se verificó que en las actas de entrega-recepción de las obras se aprecia la intervención de los representantes de dichos comités, lo que demuestra la participación social en los procesos de programación, aplicación, vigilancia, ejecución y control, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión del acta de asamblea plenaria del 13 de febrero de 2008, se constató que el municipio constituyó y operó dentro del municipio un órgano de planeación participativa denominado Consejo Municipal de Desarrollo y Priorización de Obras en el Municipio de Chemax, Yucatán, integrado por representantes del Ayuntamiento y de las diferentes localidades del municipio. Asimismo, se verificó en la Sesión Extraordinaria del Consejo del 15 de marzo del 2008, que las obras fueron propuestas por los beneficiarios y sometidas a votación mayoritaria para su priorización y se llevó el seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo; también se constató que fueron autorizadas y consideradas por el Cabildo dentro del programa de inversión del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, 40, 41, 42, 61, y 62 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)

Con la revisión de los expedientes unitarios de 24 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 21,063.8 miles de pesos, se comprobó que una fue adjudicada por licitación pública, 22 por invitación restringida a cuando menos tres participantes y una en forma directa; del análisis del proceso de adjudicación, se verificó que en las obras con núms. de contrato FISM-R33-019-2008-012-IR, FISM-R33-019-2008-013-IR, FISM-R33-019-2008-014-IR, FISM-R33-019-2008-019-IR, FISM-R33-019-2008-020-IR, FISM-R33-019-2008-021-IR, FISM-R33-019-2008-026-IR, FISM-R33-019-2008-038-IR y FISM-R33-019-2008-041-IR, se identificaron inconsistencias en los procesos de revisión y evaluación de las propuestas por parte del municipio porque en el desglose de indirectos, financiamiento y utilidad, no corresponde con los presentados en las matrices de precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 30, fracción VI, de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios sin número del 5 de diciembre del 2009 del número DPTO-OP-S/N del 29 de noviembre del 2009 y DPTO-OP-026 del 2 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal informó a la Tesorera Municipal y al Director de Obras Públicas que se ejercerán acciones para determinar si hay o no responsabilidad de su parte y en su caso iniciar el procedimiento administrativo; asimismo, giró instrucciones al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo tenga más cuidado en la revisión y evaluación de las licitaciones y evitar errores; sin embargo, no envió el inicio del procedimiento administrativo por las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-31019-02-0906-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión no llevaron a cabo el debido cuidado en la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de licitación y contratación de las obras con contrato núms. FISM-R33-019-2008-012-IR, FISM-R33-019-2008-013-IR, FISM-R33-019-2008-014-IR, FISM-R33-019-2008-019-IR, FISM-R33-019-2008-020-IR, FISM-R33-019-2008-021-IR, FISM-R33-019-2008-026-IR, FISM-R33-019-2008-038-IR, y FISM-R33-019-2008-041-IR, porque el desglose de indirectos, financiamiento y utilidad, no corresponde con los presentados en las matrices de precios unitarios, en incumplimiento de los artículos 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 30, fracción VI, de su reglamento.

La Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de las 24 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que en su estructura y contenido no se ajustan a la normativa en la materia, ya que en la cláusula octava (fianza de garantía del anticipo) se establece que el contratista, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato, deberá presentar al municipio la fianza por el importe total del anticipo otorgado, lo cual contradice lo establecido por la normativa en la materia que indica que el anticipo estará a disposición del contratista antes de la fecha de inicio de los trabajos y previa entrega de la garantía, en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42, fracción I, de su reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal se comprometió a que no se repetirá la misma omisión; asimismo, mediante oficios sin número del 28 de septiembre del 2009, del número

DPTO-OP-S/N del 28 de noviembre del 2009 y del número DPTO-OP-023 del 2 de diciembre del 2009, instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se ajuste a la normativa legal y tenga más cuidado en la revisión de las fianzas para no seguir cometiendo errores. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del proceso de conclusión de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se elaboraron en tiempo y forma las actas de entrega-recepción; asimismo, se verificó que falta el comunicado por parte del contratista donde dá aviso al municipio de la conclusión de los trabajos, en incumplimiento del artículo 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios número DPTO-OP-027 del 2 de septiembre del 2009, sin número del 28 de septiembre del 2009 y número DPTO-OP-S/N del 28 de noviembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo se apegue a la normativa aplicable. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 24 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se determinó que las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, fueron suscritas a favor del municipio de Chemax, Yucatán, aun cuando debieron estar a nombre de la Tesorería Municipal. Por otra parte, en la obra con núm. de contrato FISM-R33-019-2008-027-IR, la fianza de cumplimiento y vicios ocultos se entregó por 17.0 miles de pesos que representa el 3.0% del monto contratado, debiendo ser por 56.8 miles de pesos que corresponde al 10.0% del monto contratado, en incumplimiento de los artículos 52, fracción II, 54, fracción III, y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como de la cláusula séptima del contrato de obra pública, que establece que el contratista para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deberá presentar al municipio dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10.0% del importe total del contrato y que subsistirá para garantizar durante un plazo de doce meses contados a partir de

la fecha de la entrega formal de los trabajos, de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal informó que las fianzas que se suscribieron a nombre del municipio, se realizaron por instrucción del Gobierno del Estado y respecto de la fianza del 3.0% del monto contratado, acepta que fue un error y se comprometió a que no se presente nuevamente; asimismo, mediante oficios sin número del 5 de diciembre del 2009, el número DPTO-OP-S/N del 28 de noviembre del 2009 y número DPTO-OP-024 del 02 de diciembre del 2009, informó a la Tesorera Municipal y el Director de Obras Públicas que se ejercerán acciones para determinar si hay o no responsabilidad de su parte y en su caso iniciar el procedimiento administrativo e instruyó al Director de Obras Públicas para que en lo sucesivo verifique que cada una de las fianzas estén a nombre de la Tesorería Municipal y evite incurrir en errores; sin embargo, no envió el inicio del procedimiento administrativo por las omisiones detectadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-31019-02-0906-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron las fianzas de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos a nombre del municipio de Chemax, Yucatán, aun cuando debieron ser a nombre de la Tesorería Municipal; asimismo, por haber aceptado la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, de la obra núm. FISM-R33-019-2008-027-1R, menor que el 10.0% establecido por la normativa, en incumplimiento de los artículos 52, fracción II, 54, fracción III, y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, así como de la cláusula séptima del contrato de obra pública, que establece que el contratista para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deberá presentar al municipio dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de la adjudicación, una póliza de fianza por el valor del 10.0% del importe total del contrato y que subsistirá para garantizar durante un plazo

de doce meses contados a partir de la fecha de la entrega formal de los trabajos, de los defectos que resultaren en dichos trabajos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el contratista.

La Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que respecto del cumplimiento del monto y plazo de ejecución pactado originalmente en los contratos, en el caso de la obra núm. FISM-R33-019-2008-041-IR presentó modificaciones en monto por 42.1 miles de pesos y el plazo se incrementó en 9 días naturales, las cuales están debidamente justificadas, autorizadas y formalizadas a través del convenio modificatorio correspondiente, en cumplimiento de los artículos 60 y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las 24 obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que están soportadas en las facturas y estimaciones respectivas; asimismo, se constató que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en volumen como en importe, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la visita de inspección física a las 24 obras por contrato de la muestra de auditoría, y con la medición de los conceptos de obra seleccionados, se identificaron volúmenes de obra inferiores a los pagados en las estimaciones por 78.6 miles de pesos, integrados por los contratos núms. FISM-R33-019-2008-014-IR por 29.6 miles de pesos y FISM-R33-019-2008-013-IR por 49.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal remitió copia certificada de los depósitos realizados en la cuenta del FISM 2008, por concepto de reintegros por 13.5 miles de pesos y 49.0 miles de pesos de los contratos núms. FISM-R33-019-2008-014-IR y FISM-R33-019-2008-013-IR, respectivamente. Con el oficio número DPTO-OP-028 del 2 de diciembre del 2009, envió documentación comprobatoria por 16.1 miles de pesos de la obra FISM-R33-019-2008-014-IR; sin embargo, falta por reintegrar los intereses generados por 5.1 miles de pesos de los recursos ya resarcidos; asimismo, no informó de las acciones implementadas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-31019-02-0906-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,144.70 pesos (cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 70/100 m.n.), por rendimientos generados de los reintegros realizados, por concepto de volúmenes de obra inferiores a los pagados en las estimaciones de las obras número FISM-R33-019-2008-014-IR y FISM-R33-019-2008-013-IR, en incumplimiento del artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Chemax, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

8.- Impacto ecológico de las obras

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el municipio presentó los dictámenes por parte de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado, donde indica que dichas obras no generaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, y que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIV, y 7 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con el análisis del auxiliar contable, de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que el municipio ejerció con cargo a gastos indirectos 125.0 miles de pesos, que representaron el 0.4% del total asignado al fondo, sin rebasar el límite establecido del 3.0% para erogar en este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria del rubro de gastos indirectos por 125.0 miles de pesos, se constató que se aplicó para el pago del proyecto denominado Construcción y Pavimentación de Camino Mucel a San Pedro Chemax, del km. 0+000 al 7+364 del Municipio de Chemax, Yucatán, gasto que no se relaciona con la supervisión de las obras realizadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal envió copia certificada del comprobante de la transferencia electrónica a la cuenta del FISM 2008 por 125.0 miles de pesos y copia certificada del estado de cuenta donde se observa el depósito por concepto de reintegro de la aplicación incorrecta de los recursos del rubro en gastos indirectos del fondo; asimismo, mediante oficio número DPTO-OP-025 del 2 de diciembre del 2009, envió copia de la transferencia bancaria por 9.3 miles de pesos a la

cuenta del FISM 2008 y copia certificada del estado de cuenta donde se observa el depósito correspondiente a los intereses generados por la disposición de dichos recursos y argumentó que el municipio se apegó a lo que indica la Ley de Coordinación Fiscal y la guía práctica para el manejo de los recursos del ramo 33, emitida por el Gobierno del estado de Yucatán; sin embargo, no informó del inicio del procedimiento administrativo por las omisiones determinadas. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-B-31019-02-0906-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión pagaron bajo el rubro de gastos indirectos el proyecto denominado Construcción y Pavimentación de Camino Mucel a San Pedro Chemax, gasto que no se relaciona con la supervisión de las obras realizadas, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Sindicatura Municipal de Chemax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas.

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio aplicó recursos del fondo que representaron el 94.3% del total asignado del fondo, y se incrementó al 99.1% al 30 de junio de 2009.
- Las 25 obras seleccionadas en la muestra de auditoría, se encontraron concluidas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas programadas del fondo.

Cumplimiento de objetivos:

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De las 25 obras y una acción (gastos indirectos) de la muestra de auditoría financiadas con los recursos del fondo 2008, se determinó que una obra no benefició a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema que representa el 1.3% de lo asignado; asimismo, se aplicó el 0.4% del total asignado en el rubro de gastos indirectos en conceptos que no cumplen con la naturaleza del gasto.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras de urbanización municipal fundamentalmente en pavimentaciones y obras similares con el 79.9%, agua potable con el 7.5%, electrificaciones rurales y de colonias pobres el 5.6% e infraestructura básica educativa con el 3.0% del gasto, lo anterior contrasta con el reducido peso en la inversión del fondo que tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como drenaje y letrinas, mejoramiento de viviendas, en donde no se destinó inversión del fondo.
- El municipio no tiene implementado un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin

de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.

- La inversión del fondo representó en la cabecera municipal el 24.7%, mientras que el 75.3% benefició a las demás localidades del municipio.
- Se comprobó la formación de comités comunitarios de obras, así como de la participación social en la operación y desarrollo de las obras ejecutadas con recursos del fondo.
- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del ejercicio, los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SEDESOL el primero, segundo y tercer informe trimestral del avance del ejercicio del fondo 2008, por conducto del Gobierno del Estado, ni a la SHCP.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que representó el 111.0% de los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 112.2% de las participaciones fiscales; el 10,011.4% de los ingresos propios y el 43.8% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 113 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 27 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 28 de septiembre del 2009, el Presidente Municipal informó al Tesorero Municipal y al Director de Obras Públicas que implementen mecanismos para cumplir con las metas y objetivos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATAN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	94.3
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	99.1
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (junio de 2009) (% ejercido del monto asignado).	
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.8
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	2.4
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.8
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	7.5
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	79.9
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.6
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	3.0
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.4
13.- Otros.	3.6
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	79.9
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	24.7
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	N/D
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	N/A
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). ()	100.0
1. Obras terminadas	28.0 100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0
c) No operan.	0.0
2. Obras en proceso.	0.0

Concepto	Valor del Indicador
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	25.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/A
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	SI
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	10,011.4
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	112.2
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	111.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	43.8
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	124.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chemax, Yucatán.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 702.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 702.5 miles de pesos

Operadas: 697.4 miles de pesos

Probables: 5.1 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las observaciones por 702.5 miles de pesos, se integra por: 75.1 miles de pesos de intereses generados por las transferencias temporales de los recursos del fondo, reintegrados a la cuenta del FISM; 392.8 miles de pesos, ejercidos en una obra que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio y que no corresponde a la apertura programática del FISM, los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo mas el reintegro de los intereses correspondientes por 32.7 miles de pesos; 67.6 miles de pesos por el pago de volúmenes de obra, inferiores a los verificados físicamente en dos obras por contrato, de los cuales se han reintegrado a la cuenta del fondo 62.5 miles de pesos, y falta por reintegrar los intereses generados por el pago de los volúmenes por 5.1 miles de pesos, y 134.3 miles de pesos del rubro de gastos indirectos, aplicados en conceptos que no están relacionados con la supervisión de las obras del FISM, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo cifra que incluye los intereses por 9.3 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El municipio limitó los beneficios del FISM 2008, al destinar recursos que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema y por realizar pagos con cargo a gastos indirectos, en conceptos que no se relacionan con la supervisión de las obras.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Chemax, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 22,642.3 miles de pesos que representa el 75.9% de los 29,813.9 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chemax, Yucatán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria y a la participación social; respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a intereses generados por las transferencias temporales de los recursos del fondo por 75.1 miles de pesos; en una obra que no benefició a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio y que no corresponde a la apertura programática del FISM, por 392.8 miles de pesos; los cuales fueron reintegrados a la cuenta del fondo mas el reintegro de los intereses correspondientes por 32.7 miles de pesos; pago de volúmenes de obra, inferiores a los verificados físicamente en dos obras por contrato por 67.6 miles de pesos, de los cuales se han reintegrado a la cuenta del fondo 62.5 miles de pesos, y falta por reintegrar los intereses generados por el pago de los volúmenes por 5.1 miles de

pesos, y en conceptos que no están relacionados con la supervisión de las obras del FISM del rubro de gastos indirectos por 134.3 miles de pesos, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo, cifra que incluye los intereses por 9.3 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante el oficio sin número del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestra en este informe de auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existe un caso donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0906-DGARFEM](#)

X.33.1.5. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Tékax)

Auditoría: 08-D-31079-02-0908

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y el Departamento Ramo 33 del municipio de Tékax, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en apego a la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la

entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal correspondiente.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.
5. Comprobar que las operaciones del fondo se registraron en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
7. Verificar que los recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población, que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
9. Constatar que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por medio del Gobierno del estado, la información sobre el ejercicio y utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios, y que participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley General de Desarrollo Social.
15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de su Reglamento.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y

se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de su Reglamento.

17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de los contratos respectivos.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, y de su Reglamento.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Estatal de Planeación.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Tékax, Yucatán, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, ya que presenta algunas insuficiencias que afectan la calidad de su gestión, entre las que se destacan las siguientes:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos.
2. Existe rotación del personal encargado de la revisión de los recursos del fondo.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos para la operación del FISM 2008, se valora como regular, ya que el municipio no tiene implementados sistemas de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable a la operación del mismo. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

1. El municipio mezcló recursos del FISM 2008 con los de otros ejercicios fiscales y abrió más de una cuenta bancaria para la aplicación de los recursos del fondo.
2. Falta de conciliación de los registros contables y presupuestales con la Cuenta Pública por la falta de identificación del gasto producto de la mezcla de los recursos.
3. El municipio no lleva un oportuno y adecuado control presupuestal del fondo.

4. No cuenta con mecanismos para asegurar la congruencia entre los registros presupuestales y la balanza de comprobación.
5. No se tienen implementados mecanismos de revisión para asegurar que los contratos de obra y las fianzas correspondientes se requisen adecuadamente y con oportunidad.

Supervisión de la Aplicación Eficiente de los Mecanismos de Control

Este elemento de control se valora como regular, toda vez que el municipio cuenta con un departamento encargado de la aplicación de los recursos del FISM pero carece de mecanismos para verificar que la supervisión sea eficiente.

Información y Comunicación

La información y comunicación de las operaciones del fondo, se valora como regular, ya que el municipio cuenta con información presupuestal y contable básica para la toma de decisiones, sin embargo, la información proporcionada por las diversas áreas del municipio respecto de las operaciones y seguimiento con recursos del FISM no cuentan con la oportunidad y confiabilidad para el correcto ejercicio del fondo 2008. Por lo que la información presentada no es suficiente en su contenido y las diferencias observadas obedecen a la falta de conciliación oportuna entre las áreas.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 755 puntos, valor que ubica al municipio, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE TÉKAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
755	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio de Tékax, Yucatán.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es de nivel regular, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo primero, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia de los oficios sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó a los titulares de los departamentos de Tesorería Municipal y del Ramo 33, para que analicen las debilidades observadas e implementen las medidas de control que no se aplicaron. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

Con el análisis del Acuerdo núm. 45 por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ambos del Ramo General 33, y que se distribuirán entre los Ayuntamientos del estado durante el ejercicio fiscal 2008, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán publicó en su Diario Oficial del 31 de enero de 2008, el monto, calendario de ministraciones, la fórmula para la distribución de los recursos del fondo, así como la metodología utilizada y la justificación de cada elemento, en cumplimiento de los artículos 35, párrafo penúltimo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 5 y 6 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de las constancias de participación, de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de la balanza de comprobación del fondo al 31 de diciembre de 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán ministró al municipio 22,616.7 miles de pesos de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario de pagos, durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal

del Estado de Yucatán, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios del fondo, se constató que el municipio abrió cinco cuentas bancarias para la recepción y administración de los recursos del FISM durante el ejercicio de 2008 con BANORTE, en los meses de enero, abril, mayo, junio y noviembre. Al respecto, el municipio informó que se vio obligado a abrir más de una cuenta, debido a diversas notificaciones de embargo por orden de un juez. Adicionalmente, se detectó que las cinco cuentas no son productivas, en incumplimiento del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatan, instruya a quien corresponda, a fin de que en lo sucesivo, se abra una cuenta bancaria productiva para la recepción y administración de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con el análisis de los ingresos de las cinco cuentas bancarias abiertas por el municipio para el FISM 2008, se detectó que en el mes de enero se registró un ingreso adicional a los recursos del fondo por 97.3 miles de pesos correspondiente al saldo de la cuenta del fondo del ejercicio de 2007, de igual forma en el mes de noviembre, se transfirieron 4.5 miles de pesos de la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF del ejercicio de 2008, y finalmente, se detectó que los saldos que presentaban las cinco cuentas del fondo utilizadas en 2008, fueron transferidos a la cuenta abierta para 2009, por lo que se constató que el municipio mezcló los recursos del fondo 2008 con los saldos de otros ejercicios y de otros fondos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se evite realizar transferencias de recursos de otros ejercicios y de otros fondos a la cuenta del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Del análisis de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del FISM 2008 proporcionados por el municipio, se constató que los recursos ministrados por el Gobierno del Estado por 22,616.7 miles de pesos fueron recibidos e ingresados en su totalidad a las cuentas bancarias abiertas por el municipio; asimismo, se verificó que los recursos del fondo no fueron gravados ni afectados en

garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

3.- Registros e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación, de los auxiliares contables y del avance físico-financiero del FISM de 2008, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad egresos por 22,860.8 miles de pesos, integrados por 22,616.7 miles de pesos correspondientes al FISM de 2008 y 244.1 miles de pesos de remanentes del ejercicio 2007. Por otra parte, con el análisis de la muestra auditada por 15,961.4 miles de pesos, se concluyó que las operaciones están soportadas con la documentación justificativa y comprobatoria original, en cumplimiento de los artículos 40, inciso C, fracción VIII, 88, fracciones III, VII y VIII, 112, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, del 26 al 32 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

De la revisión de las pólizas de egresos y la documentación comprobatoria de las obras incluidas en la muestra de auditoría del FISM de 2008, se concluyó que las facturas originales del anticipo y de la 1ª estimación, con núms. de folio 0506 y 0510, del contrato núm. MTY/FISM-08/001, presentan la fecha alterada y al considerar sus fechas originales, se aprecia que corresponden a los días 16 y 28 de febrero de 2008, y al compararse con la de sus pagos (8 y 19 de febrero de 2008 respectivamente) se determinó que las erogaciones se realizaron antes de haber sido emitidas dichas facturas. Esta misma situación se presenta en los contratos núms. MTY/FISM-08/002 y MTY/FISM-08/003, como se muestra a continuación, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 PAGOS DE OBRA SOPORTADOS CON FACTURAS ALTERADAS
 MUNICIPIO DE TÉKAX, YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Núm. de contrato	Núm. de factura / Concepto	Fecha		Importe (con IVA)	Fecha	
		Original	modificada		Pago	Fianza de anticipo
MTY/FISM- 8/001	506/ Anticipo	16/feb/08	06/feb/08	159.3	8/feb/08	19/feb/09
	510/1ª. Estim.	28/feb/08	18/feb/08	371.7	19/feb/08	
MTY/FISM-08/002	507/ Anticipo	18/feb/08	08/feb/08	169.1	8/feb/08	19/feb/09
	511/1ª. Estim.	3/mzo/08	No legible	394.5	14/feb/08	
MTY/FISM-08/003	512/ Anticipo	23/feb/08	No legible	168.7	14/feb/08	19/feb/09
	513/1ª. Estim.	29/feb/08	No legible	393.5	19/feb/08	

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISM 2008, proporcionados por el municipio de Téxax, Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31079-02-0908-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura municipal de Téxax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos en forma anticipada a la emisión de las facturas que amparan los pagos y aceptaron y tramitaron facturas alteradas en la fecha de su emisión por concepto de anticipos y de la primera estimación con cargo a los contratos de obra núms. MTY/FISM-08/001, MTY/FISM-08/002 y MTY/FISM-08/003, en incumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La Sindicatura municipal de Téxax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y del avance físico financiero del fondo al 31 de diciembre de 2008, se comprobó que el municipio registró en su contabilidad 22,860.8 miles de pesos, cifra que incluye erogaciones del FISM 2008 por 22,616.7 miles de pesos y 244.1 miles de pesos de remanentes del ejercicio de 2007; asimismo, se verificó que no son identificables por su origen en la balanza de comprobación de la Cuenta Pública municipal, ya que incorpora cifras acumuladas y no identifica las que corresponden al fondo, en incumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 41, inciso C, fracción VIII, 88, fracciones III, VII y VIII, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y del 26 al 32 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia del oficio sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó al titular del Departamento de Tesorería Municipal, se ajuste a la normativa vigente, identifique el total de recursos reportados como ejercidos y evite la recurrencia de la irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

4.-Destino de los Recursos

Con la revisión del cierre del ejercicio de obras y acciones del fondo 2008, se determinó que el municipio erogó recursos por 22,860.8 miles de pesos para la ejecución de 48 obras y acciones, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 APLICACIÓN DE RECURSOS DEL FISM POR RUBRO
 MUNICIPIO DE TÉKAX, YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de Pesos)

Rubros	Núm. de obras y acciones	Gasto Ejercido	% del Total Ejercido
Urbanización municipal (pavimentaciones, bacheos y resellos)	35	17,538.9	76.7
Electrificación rural y de colonias pobres	8	3,565.9	15.6
Drenajes y letrinas	2	816.9	3.6
Mejoramiento de vivienda	2	751.8	3.3
Gastos indirectos	1	187.3	0.8
Total	48	22,860.8	100.0

FUENTE: Reporte de avance físico-financiero con corte 31 de diciembre de 2008, proporcionado por el municipio de Tékax, Yucatán.

Adicionalmente, con la verificación física de 28 obras y una acción de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 15,961.4 miles de pesos, se verificó que la obra denominada Construcción de Unidad Deportiva Municipal con una inversión total de 3,000.0 miles de pesos, de los cuales 1,000.0 miles de pesos corresponden a los recursos del fondo, no se encuentra dentro de la apertura programática del FISM y no beneficia a la población del municipio que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,000,000.00 pesos (un millón de pesos 00/100 M.N.), por aplicar recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y de

pobreza extrema del municipio, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo.

Con la revisión del primer informe de gobierno municipal y la publicación del periódico oficial municipal denominado El Tunkul de Tékax núm. 3 del mes de diciembre de 2008, se constató que el municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del ejercicio los resultados alcanzados con la inversión de los recursos del FISM 2008, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción XVI, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia del oficio sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó al titular del Departamento Ramo 33, cumplir con la normativa aplicable e informar a la ciudadanía los resultados y/o avances que se tengan respecto de las obras que realiza el municipio. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los acuses de recibo e informes trimestrales del ejercicio del FISM 2008, se constató que el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) a través del Gobierno Estatal, la información sobre la utilización de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, y 9, fracción I, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión a los informes trimestrales del ejercicio del FISM 2008, se verificó que el municipio proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo dentro de los 20 días naturales posteriores al cierre del trimestre, en cumplimiento de los artículos 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral primero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del primer informe de gobierno municipal y de la publicación del periódico oficial municipal denominado El Tunkul de Tékax No. 3 del mes de diciembre de 2008, se determinó que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la SHCP, no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión ni se pusieron a disposición del público en general en la página electrónica de internet del municipio ni en otros medios locales de difusión, en incumplimiento de los artículos 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y del Numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia del oficio sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó al titular del Departamento Ramo 33, cumplir la normativa e informar a la ciudadanía los avances trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de los informes trimestrales del ejercicio del fondo 2008 enviados a la SHCP, a través del gobierno estatal, del cierre del ejercicio del FISM 2008 y los auxiliares contables, se verificó que para el primero, segundo, tercero y cuarto trimestre, presentan diferencias por 630.2 miles de pesos, 241.1 miles de pesos, 3,863.1 miles de pesos y 2,199.3 miles de pesos, respectivamente, en relación con las cifras indicadas en los auxiliares contables, por lo que la información enviada a la SHCP no corresponde con la que muestran los registros contables y presupuestarios del municipio, en incumplimiento del artículo 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Numeral vigésimo quinto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal, con el oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, anexó copia del oficio sin número del 9 de julio de 2009, donde instruyó al titular del Departamento Ramo 33, para que los departamentos involucrados concilien la información contable y presupuestal con la reflejada en los reportes trimestrales antes de ser enviados al Gobierno del Estado. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que se constituyeron los comités comunitarios de obra integrados por los habitantes de las localidades beneficiadas, y existen las actas correspondientes; asimismo, se verificó que en las actas de entrega recepción, se aprecia la participación de los representantes de dichos comités, lo cual demuestra la participación social en los procesos de programación, aplicación, vigilancia, ejecución y control, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión al acta de asamblea plenaria para la instalación del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Tékax, Yucatán, (COPLADEMUN) celebrada el 9 de febrero de 2008, se constató que el municipio constituyó y operó un órgano de planeación participativa que contempla la participación de los representantes sociales en su integración y funcionamiento. Asimismo, se verificó que en dicho órgano, fueron presentados para su priorización el listado de obras a ejecutarse con recursos del FISM 2008 y en sesión ordinaria de cabildo del 28 de febrero de 2008 fue aprobado por unanimidad, lo que indica que las obras propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades beneficiadas se priorizaron en el órgano de planeación constituido para tal efecto, se remitieron para su aprobación al Ayuntamiento y fueron consideradas para integrar el programa de inversión del fondo, en cumplimiento del artículo 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

*Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1***7.- Obras y Acciones Sociales (Obra Pública)**

Con la revisión del proceso de adjudicación de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008 por 15,961.4 miles de pesos, se determinó que en la obra con contrato núm. MTY/FISM-08/01 se adjudicó con una propuesta de 515.1 miles de pesos (IVA incluido), según acta de dictamen y fallo de concurso del 6 de febrero de 2008; sin embargo, el contrato se formalizó con un importe de 531.0 miles de pesos (IVA incluido), lo que indica un incremento injustificado por 15.9 miles de pesos, entre lo ofertado y lo contratado, en incumplimiento de los artículos 43, párrafo quinto, y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 33 de su Reglamento.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Presidente Municipal con el oficio núm. MTY/07/09/4305 del 16 de julio de 2009, remitió copia certificada del depósito, estado de cuenta bancario y auxiliar contable de bancos e ingresos, mediante los cuales hace constar el depósito en la cuenta del FISM 2008 por un monto de 15.9 miles de pesos; sin embargo, no informa de las acciones implementadas para evitar su recurrencia. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que, en lo sucesivo, se fortalezcan los controles establecidos en los procesos de evaluación de las ofertas de las licitaciones que se lleven a cabo a fin de asegurar la transparencia de los mismos, en cumplimiento de los artículos 43, párrafo quinto, y 44 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 33 de su Reglamento.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se detectó que los contratos de obra pública permiten a los contratistas ejecutores presentar las fianzas de anticipo en forma posterior a la firma de los mismos y al inicio de las obras, en contradicción con lo establecido por la normativa en la materia que indica que el anticipo estará a disposición del contratista antes de la fecha de inicio de los trabajos y previa entrega de la garantía, en incumplimiento de los artículos 52, fracción I, y 64, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42, fracción I, de su Reglamento.

Acción Promovida

08-B-31079-02-0908-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones,

realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión elaboraron y formalizaron contratos de obra pública que no se ajustan a la normativa, debido a que permiten a los contratistas presentar las fianzas de anticipo en forma posterior a la firma de contrato y al inicio de las obras, en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42, fracción I, de su Reglamento.

La Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se verificó que contienen las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, observándose las siguientes inconsistencias: se suscribieron a favor del municipio de Tékax, Yucatán, debiendo estar a nombre de la Tesorería Municipal; en la obra con contrato núm. MTY/FISM-08/019 la fianza de cumplimiento se entregó 33 días posteriores al plazo establecido respecto de la fecha del fallo, y en las obras con contrato núm. MTY/FISM-08/023 y MTY/FISM-08/025 se celebraron convenios modificatorios por incremento en el monto originalmente pactado, sin realizar el ajuste en el importe de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 52, fracción II, y 54, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31079-02-0908-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos, que en su gestión formalizaron las fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos a favor del municipio de Tékax, las cuales debieron estar

a nombre de la Tesorería Municipal; formalizaron la fianza de cumplimiento del contrato núm. MTY/FISM-08/019 fuera del plazo establecido por la normativa, y no ajustaron las fianzas de vicios ocultos de los contratos núms. MTY/FISM-08/023 y MTY/FISM-08/025 que presentaron incrementos en sus importes contratados, en incumplimiento de los artículos 52, fracción II, y 54, fracción III, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que en las bitácoras de obra de los contratos núms. MTY/FISM-08/006 y MTY/FISM-08/007 no se indica la fecha real de conclusión de los trabajos, lo que limita determinar el cumplimiento de los plazos de ejecución contratados, en incumplimiento de la declaración 3.2., en la que indica que la bitácora forma parte integrante del contrato y se describen los requisitos que se deben de cumplir en las mismas; cláusula tercera en la que se pacta el periodo de ejecución de la obra, y la cláusula décima que describe el proceso de recepción de los trabajos, de los contratos correspondientes.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, instruya a quien corresponda, para que en lo sucesivo se requisen en forma adecuada las bitácoras, a fin de que reflejen las fechas de conclusión de los trabajos y permita una adecuada supervisión en la conclusión de las obras, en cumplimiento de la declaración 3.2., cláusula tercera y décima de los contratos correspondientes.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras por contrato seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que las erogaciones se encuentran soportadas por estimaciones, generadores de obra, facturas y pólizas cheque; asimismo, se comprobó que los conceptos de obra corresponden con los números generadores tanto en volumen como en importe y los anticipos otorgados no presentan saldos por amortizar, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes de las obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, en la obra con contrato núm. MTY/FISM08/07 se observaron las irregularidades siguientes: el municipio entregó al contratista el importe del anticipo 51 días posteriores a la fecha del inicio de los trabajos pactados en el contrato, sin demostrar las causas que lo originaron, lo que provocó el diferimiento del plazo de ejecución y su conclusión para el día 6 de julio de 2008; sin embargo, debido a que la bitácora de obra no presenta la fecha de su conclusión real, limita constatar que el contratista haya concluido la obra en el plazo establecido. Adicionalmente, las estimaciones 1, 2 y 3 indican fechas de elaboración el 1 de julio de 2008, 11 de julio de 2008 y 10 de octubre de 2008 y los pagos se realizaron el día 4 de agosto de 2008, y los dos últimos el 6 de noviembre de 2008, lo que indica retraso en su pago de 35, 119 y 28 días respectivamente. Por otra parte, el municipio autorizó un ajuste de costos por 47.5 miles de pesos, un día antes de ser solicitado por el contratista, situación que no refleja congruencia con su ejecución; adicionalmente, se observó que no realizó el ajuste en la fianza de vicios ocultos por dicho incremento. Finalmente, la factura que corresponde al ajuste de costos no está soportada con la documentación que identifique el origen de los trabajos. Lo anterior en incumplimiento de los artículos 64, fracción I, 70, 71, 75, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31079-02-0908-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aceptaron retrasos en la ejecución de la obra núm. MTY/FISM/08/07; llenaron incorrectamente la bitácora de obra; y autorizaron en forma irregular el ajuste de costos, sin adecuar la fianza de vicios ocultos ni aplicar las sanciones correspondientes al contratista, en incumplimiento de los artículos 52, 64, fracción I, 70, 71, 75, y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Sindicatura municipal de Tékax, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En las obras analizadas documentalmente, así como de la visita de inspección física a las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008 y la medición de los conceptos de obra seleccionados, se observó que éstos corresponden con los volúmenes que presentan las estimaciones integradas en los expedientes unitarios. Asimismo, se constató que las obras se encontraron concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones de los proyectos y de construcción, en cumplimiento de los artículos 89, 90 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y la cláusula décima de los contratos respectivos.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

8.- Impacto Ecológico de las obras

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras seleccionadas en la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que las obras cuentan con los dictámenes de impacto ambiental autorizados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Yucatán. Asimismo, en su visita física se apreció que no causaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 45 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 10, fracción III, del 22 al 28, 85 y 86 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán, y 8, 10, 11, 13, 17, 19, 39 y 40 de su Reglamento.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

9.- Gastos Indirectos

Con la revisión de las pólizas de egresos, el auxiliar contable de gastos indirectos, balanza de comprobación y estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se comprobó que el municipio ejerció 187.3 miles de pesos con cargo a gastos indirectos, los cuales representan el 0.8% del total asignado, lo que indica que no rebasó el límite establecido del 3.0% para este rubro, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones con cargo al rubro de gastos indirectos realizadas con recursos del fondo 2008 por 187.3 miles de pesos, se determinó que corresponden a la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales formalizado desde el 1 de agosto de 2007, por concepto de asesoría y apoyos relacionados con el Ramo 33, en el que se observó que los recursos erogados por este concepto, no cumplen con la naturaleza del gasto, toda vez que ninguna de las cláusulas contractuales ni los recibos de honorarios comprueban que corresponden a trabajos de supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 187,335.00 pesos (ciento ochenta y siete mil trescientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.), por realizar pagos con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2008 con cargo al rubro de gastos indirectos por la prestación de servicios de asesoría y apoyos no relacionados con la supervisión de las obras realizadas con recursos del fondo, en incumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

10. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores que le permiten disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo, lo cual indica un adecuado nivel de gasto de los recursos del FISM durante el ejercicio en revisión.
- De las 28 obras seleccionadas en la muestra de auditoría, 27 de ellas se encontraron concluidas, en operación y proporcionan los beneficios previstos con su realización lo cual representa un cumplimiento del 96.4% respecto de dicha muestra, ya que una obra denominada construcción de unidad deportiva, está en espera de realizar las etapas posteriores para su conclusión.

De acuerdo con los elementos anteriores, se determinó que el municipio cumplió con las metas establecidas del FISM.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De las 28 obras y una acción (gastos indirectos) de la muestra de auditoría financiadas con los recursos del fondo 2008, se determinó que una obra no benefició a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, que representa el 4.4% de lo asignado; asimismo, se aplicó en el rubro de gastos indirectos que no cumplen con la naturaleza el gasto el 0.8% del total asignado al municipio del FISM 2008.
- En la distribución por rubro programático de los recursos ejercidos del fondo se asignó el mayor peso a las obras de urbanización municipal fundamentalmente en pavimentaciones y obras similares que representaron el 76.7%, seguidas por electrificaciones rurales y de colonias pobres con el 15.6% del gasto, lo anterior contrasta con el reducido peso que en la inversión del fondo tuvieron otros renglones importantes para atender necesidades prioritarias de la población, como es el agua potable en donde no hubo inversión, drenaje y letrinas el 3.6%, y mejoramiento de viviendas el 3.3%, del recurso ejercido.
- El municipio no tiene un sistema que le permita disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.
- La inversión del fondo se concentró en la cabecera municipal con el 58.9%, mientras que el 41.1% benefició a las demás localidades del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo del FISM se presentó en las obras financiadas con el fondo ya que cuentan con evidencia documental de la formación de comités comunitarios de obras.
- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, así como, al término del mismo, los resultados alcanzados.
- El municipio remitió a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo correspondientes al ejercicio de 2008.

- Los informes trimestrales del avance del ejercicio del fondo proporcionados a la SHCP no fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión, en la página electrónica de internet del municipio o en otros medios locales.
- Los beneficiarios no manifestaron alguna inconformidad respecto de las obras terminadas y en operación.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, en virtud de que significó el 66.6% del monto de los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, así como el 71.6% de las Participaciones Fiscales; el 64.6% de éstas más los ingresos propios y el 29.6% respecto del Presupuesto de Egresos 2008 del municipio.

Del balance de los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, lo anterior en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 113 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 27 de la Ley Estatal de Planeación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE TÉKAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (diciembre 2008) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	97.9
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	96.4
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	4.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	6.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	0.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	3.6
4.- Urbanización municipal.	76.7
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.6

Concepto	Valor Indicador	del
6.- Infraestructura básica de salud.		0.0
7.- Infraestructura básica de educación.		0.0
8.- Mejoramiento de vivienda.		3.3
9.- Caminos rurales.		0.0
10.- Infraestructura productiva rural.		0.0
11.- Desarrollo institucional.		0.0
12.- Gastos indirectos.		0.8
Total		100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).		76.7
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).		58.9
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).		62.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:		
Agua entubada de red pública (%).		13.0
Drenaje. (%).		58.4
Energía eléctrica. (%).		9.5
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.		NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.		N/A
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		N/A
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (48)		48.0
1. Obras terminadas	97.9	47.0
a) Operan adecuadamente.	100.0	0.0
b) No operan adecuadamente.	0.0	0.0
2. Obras en proceso.		1.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		100.0
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) o Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		100.0
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%).		100.0
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		100.0
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		100.0
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí o No.		SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí o No.		NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		N/D
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		100.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		100.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0

a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	SI
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	NO
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí o No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	66.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	71.6
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	64.6
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	97.6
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	29.6
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	33.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Tékax, Yucatán.

N.D. No disponible

Acción Promovida

08-D-31079-02-0908-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron las metas y objetivos, para que se presente y analice en el cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio a un logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 33, párrafo primero, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal; 113 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 de la Ley Estatal de Planeación del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Tékax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 1,203.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 1,203.2 miles de pesos

Operadas: 15.9 miles de pesos

Probables: 1,187.3 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 1,203.2 miles de pesos, se integra por: 1,000.0 miles de pesos, aplicados en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 15.9 miles de pesos, por deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma, los cuales ya fueron recuperados y 187.3 miles de pesos, por pagos con cargo a gastos indirectos y que no corresponden a la supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008.

Consecuencias Sociales

Al financiar obras y acciones con recursos del FISM del ejercicio de 2008, que no cumplen con los fines del fondo, se dejó de atender a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema del municipio, lo cual representa el 6.3% de la muestra auditada y el 4.4% respecto del total de los recursos ministrados del fondo al municipio.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 2 a Pliego(s) de Observaciones y 4 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Tékax, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 15,961.4 miles de pesos que representa el 70.6% de los 22,616.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tékax, Yucatán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al envío de los reportes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos y a la participación social; respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a 1,000.0 miles de pesos aplicados en una obra que no se encuentra dentro de la apertura programática del fondo y no beneficia a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema; 15.9 miles de pesos, por deficiencias en el procedimiento de contratación o adjudicaciones fuera de norma, los cuales ya fueron recuperados y 187.3 miles de pesos, por pagos con cargo a gastos indirectos y que no corresponden a la supervisión de las obras ejecutadas con los recursos del FISM 2008.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficios número MTY/07/09/4305 del 16 julio de 2009 y MTY/1209/4838 del 05 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integran en este apartado el contenido de los oficios de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0908-DGARFEM](#)

X.33.1.6. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Umán)

Auditoría: 08-D-31101-02-0909

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Finanzas y Tesorería Municipal, y de Desarrollo Urbano y obras Públicas del municipio de Umán, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
2. Verificar que el Gobierno del Estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo; asimismo, que no se transfirieron recursos del fondo a

otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Constatar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; del Acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del programa Hábitat, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
7. Determinar si recursos del fondo se destinaron al financiamiento de obras, acciones y a inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, y se ubican en los rubros previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
8. Constatar que el municipio informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, sobre el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Acceso a la información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
9. Constatar que el municipio proporcionó, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por medio del Gobierno del Estado, la información sobre el ejercicio y utilización del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio

Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) por medio del Gobierno del estado, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
12. Constatar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
13. Comprobar que en las obras realizadas se constituyó un comité comunitario integrado por los beneficiarios de las mismas, y participaron en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.
14. Constatar que se constituyeron y operaron en el municipio órganos de planeación participativa (COPLADEMUN o similar), que las obras y acciones fueron propuestas por los habitantes, se priorizaron en dicho órgano, se remitieron para su autorización al Ayuntamiento y fueron consideradas en la integración del programa de inversión del fondo, y que los referidos órganos participaron en el seguimiento y evaluación del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley General de Desarrollo Social.

15. Verificar que las obras realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
16. Comprobar que las obras públicas ejecutadas están amparadas en contratos debidamente formalizados, que contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y se garantizaron, en su caso, los anticipos, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos y los vicios ocultos al concluir las obras, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y de su Reglamento.
17. Verificar que los trabajos objeto de los contratos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, sus modificaciones están debidamente justificadas y autorizadas, y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento, de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
18. Comprobar que los pagos realizados están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente, y los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
19. Constatar que la volumetría de los conceptos de obra corresponden con los que presentan las estimaciones pagadas; las obras están concluidas, en operación y cumplen con las especificaciones respectivas, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
20. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo disponen del dictamen de impacto ambiental y son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y el desarrollo sustentable, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.
21. Comprobar que el municipio no destinó como gastos indirectos más del 3.0% de la asignación del FISM y que los recursos fueron aplicados en la supervisión de las obras del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
22. Determinar que el municipio no utilizó, para la realización de un programa de desarrollo institucional, más de un 2.0% del total de los recursos asignados al FISM, el cual debe estar

convenido entre los tres órdenes de gobierno y contener actividades encaminadas a su fortalecimiento administrativo e institucional, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FISM, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Estatal de Planeación.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en el municipio de Umán, Yucatán, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control en la operación del fondo se valora como regular, debido a que se detectaron los siguientes resultados:

- El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos para el manejo de los recursos del FISM 2008.
- El personal del municipio encargado de los recursos del fondo está capacitado para llevar el control de las obras.
- Se constató que el personal del municipio es insuficiente para la realización de las actividades relacionadas con la planeación programación y ejecución de las obras.

Administración de Riesgos

La administración de riesgos en la operación del FISM 2008, se valora como regular, ya que el municipio no tiene implementados sistemas de control para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en la operación del mismo. Los elementos siguientes confirman lo anterior:

- Al 30 de abril de 2009 se ejerció el 73.7% de los recursos del fondo y el 26.2% de los recursos asignados se transfirió a otras cuentas del municipio.
- El Gobierno del Estado de Yucatán ministró en tiempo y forma los recursos del fondo a una cuenta bancaria productiva que abrió el municipio para tal fin.
- Se destinaron recursos del fondo en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se difundió, al inicio del ejercicio, los recursos recibidos del fondo y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios ni al término del mismo los resultados alcanzados.
- El municipio no reportó los cuatro informes trimestrales a la SEDESOL ni a la SHCP por medio del Gobierno del Estado.
- Se constató que los expedientes técnicos de las obras revisadas se encuentran integrados adecuadamente.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

Este elemento se valora como regular, ya que el municipio carece de sistemas adecuados de supervisión que contribuyan a la disminución de los riesgos en la administración del FISM.

- El departamento de obras públicas revisa todas las obras; sin embargo, el personal no aplica procedimientos para la revisión de los generadores de obra realizados.

Información y comunicación

La información y comunicación en la administración del FISM 2008 se valora como regular, debido a que el municipio tiene establecidos mecanismos para lograr una adecuada interacción entre las áreas que operan los recursos del fondo, como a continuación se señala:

- El municipio realiza de manera oportuna el registro contable de las operaciones con los recursos del FISM 2008.

- Se da a conocer al personal la información sustantiva del manejo del fondo, a través de reuniones con las áreas involucradas en el manejo del mismo.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 705 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del fondo para la Infraestructura Social Municipal como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
705	0-609	C. I. Bajo	Rojo
	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C.I. Alto	verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Umán, Yucatán.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo primero, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios núms. ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/01 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Contralor del Municipio, para elaborar los manuales de organización y procedimientos específicos para manejo del fondo; la asignación de personal suficiente para la realización de las actividades relacionadas con la planeación, programación y ejecución de las obras; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Contralor Municipal comunicó al Presidente Municipal que procederá de manera inmediata con los requerimientos para fortalecer el control interno. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de las constancias de participaciones, se verificó que el Gobierno del Estado entregó al municipio recursos por 19,455.2 miles de pesos de manera ágil y directa, cifra que coincide con lo publicado en el Acuerdo por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativos a la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el monto y calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ambos del Ramo General 33, que corresponden a Yucatán y que se distribuirán entre los Ayuntamientos del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 del enero de 2008, en cumplimiento de los artículos 32, párrafo segundo, y 35, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria no productiva en HSBC México, S. A., el 31 de enero de 2008, en la que se ministraron y administraron los recursos del FISM 2008. Asimismo, se determinó que el municipio transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias por 15,264.8 miles de pesos, de los cuales se reintegraron 10,160.5 miles de pesos, entre los meses de mayo de 2008 a abril de 2009, sin que se reintegraran los intereses correspondientes por 134.9 miles de pesos. Asimismo, faltó reintegrar 5,104.3 miles de pesos, con los intereses respectivos a la fecha del reintegro a la cuenta del fondo, en incumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CÁLCULO DE LOS INTERESES POR LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Pesos)

Mes	Fecha de traspaso de recursos del fondo a otras cuentas	Fecha de reintegro	Días transcurridos de la transferencia a la fecha del reintegro	Importe de la transferencia	Tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE)	Importe de intereses
Mayo 2008	23/05/2008	27/05/2008	4	500,000.00	0.0793	440.28
Mayo 2008	30/05/2008	03/06/2008	4	150,000.00	0.0793	132.15
Mayo 2008	23/05/2008	03/06/2008	11	200,000.00	0.0793	484.39
Mayo 2008	29/05/2008	03/06/2008	5	250,000.00	0.0793	275.19
Mayo 2008	30/05/2008	03/06/2008	4	220,000.00	0.0793	193.82
Junio 2008	04/06/2008	18/06/2008	14	3,615,000.00	0.0793	11,141.44
Junio 2008	04/06/2008	18/06/2008	14	400,000.00	0.0793	1,232.80
Junio 2008	18/06/2008	29/12/2008	194	6,438.24	0.0833	289.10
Mayo 2008	23/05/2008	28/07/2008	66	50,000.00	0.0819	750.29
Junio 2008	16/06/2008	01/09/2008	77	50,000.00	0.0830	887.57
Junio 2008	19/06/2008	05/09/2008	78	50,000.00	0.0829	898.22
Junio 2008	20/06/2008	05/09/2008	77	250,000.00	0.0829	4,434.85
Junio 2008	20/06/2008	15/09/2008	87	250,000.00	0.0829	5,010.81
Junio 2008	20/06/2008	15/09/2008	87	215,754.00	0.0829	4,324.41
Junio 2008	30/06/2008	15/09/2008	77	250,000.00	0.0843	4,508.70
Julio 2008	18/07/2008	15/09/2008	59	34,246.00	0.0845	474.05
Julio 2008	18/07/2008	28/10/2008	102	215,754.00	0.0847	5,175.44
Julio 2008	31/07/2008	28/10/2008	89	284,246.00	0.0857	6,021.43
Diciembre 2008	11/12/2008	11/12/2008	0	643,473.40	0.0876	0.00
Julio 2008	10/07/2008	31/12/2008	174	120,000.00	0.0821	4,760.36
Julio 2008	31/07/2008	10/02/2009	194	115,754.00	0.0821	5,118.94
Agosto 2008	01/08/2008	10/02/2009	193	410,000.00	0.0833	18,309.80
Agosto 2008	22/08/2008	10/02/2009	172	424,246.00	0.0829	16,803.44
Marzo 2009	05/03/2009	05/03/2009	0	485,201.00	0.0791	0.00
Agosto 2008	22/08/2008	15/03/2009	205	75,754.00	0.0745	3,212.14
Agosto 2008	29/08/2008	15/03/2009	198	70,000.00	0.0821	3,159.89
Septiembre 2008	01/09/2008	15/03/2009	195	20,000.00	0.0828	896.73
Septiembre 2008	01/09/2008	15/03/2009	195	50,000.00	0.0828	2,241.82
Septiembre 2008	12/09/2008	15/03/2009	184	269,447.00	0.0828	11,399.55
Septiembre 2008	12/09/2008	13/04/2009	213	485,201.40	0.0779	22,356.16
TOTAL TRANSFERENCIAS				10,160,515.04		134,933.76
Saldo pendiente por reintegrar						5,104,238.20
TOTAL						5,239,171.96

FUENTE: Estados de cuenta bancarios del ejercicio 2008, tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) publicada por el Banco de México en 2008.

Acción Promovida

08-D-31101-02-0909-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15,

fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,239,171.96 pesos (cinco millones doscientos treinta y nueve mil ciento setenta y un pesos 96/100 m.n.), integrado por 5,104,238.20 pesos (cinco millones ciento cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 20/100 m.n.), por el saldo de traspasos a otras cuentas del municipio y pendientes de reintegrar al fondo y 134,933.76 (ciento treinta y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 76/100 m.n.), por intereses correspondientes del monto reintegrado, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del numeral sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Umán, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables del FISM 2008 y de las constancias de participaciones proporcionados por el municipio, se verificó que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuentes de pago, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de las pólizas de ingresos y egresos, de los registros contables y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que los ingresos del municipio por 19,455.2 miles de pesos e intereses por 4.5 miles de pesos, se registraron en su contabilidad; asimismo, se constató que en las erogaciones por 14,342.9 miles de pesos, se realizaron aportaciones del fondo al programa

Hábitat por 7,316.8 miles de pesos, para la ejecución de 16 obras por contrato, en las que el municipio participó como ejecutor, de los cuales al 31 de diciembre de 2008, se ejercieron 6,771.4 miles de pesos, por lo que se presentó un saldo por comprobar o reintegrar a la cuenta del FISM 2008 por 545.4 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 88, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décima primera, inciso g, del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del programa Hábitat del 3 de marzo de 2008, que establece el reintegro de los montos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.

Acción Promovida

08-D-31101-02-0909-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 545,387.81 pesos (quinientos cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete pesos 81/100 m.n.), correspondiente al saldo no ejercido de las aportaciones del fondo realizadas al programa Hábitat, en incumplimiento de los artículos 88, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décima primera, inciso g, del Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del programa Hábitat del 3 de marzo de 2008, que establece que se debe realizar el reintegro de los montos no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Umán, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública municipal, de los estados de cuenta bancarios y de los registros contables y presupuestales de las operaciones del FISM 2008, se comprobó que las cifras no se mantuvieron conciliadas, toda vez que al 31 de diciembre de 2008, la Cuenta Pública municipal y los registros contables y presupuestales reportaron como ejercido, 8,231.8 miles de pesos y los estados de cuenta bancarios 12,481.7 miles de pesos, lo cual indica una diferencia por 4,249.9 miles de pesos. Asimismo, se comprobó que el municipio no elaboró el cierre del ejercicio de las obras y acciones, en incumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 41, inciso c, fracción VIII, y 147 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/02 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Contador del Municipio, para que se corrija la irregularidad de manera inmediata; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Contador del Municipio comunicó al Presidente Municipal que procederá a cumplir con su solicitud. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación, de los auxiliares contables y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se comprobó que el municipio adquirió equipos de cómputo por 31.8 miles de pesos los cuales fueron incorporados al patrimonio municipal; y mediante la verificación física, se constató que se encuentran en condiciones apropiadas de operación y cuentan con el resguardo correspondiente, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En el análisis de los estados de cuenta bancarios y de los auxiliares contables del FISM 2008, se identificó que el municipio pagó 15 órdenes de trabajo por 1,048.4 miles de pesos, que se ejecutaron y concluyeron en 2007 y fueron pagadas y registradas en la contabilidad municipal del ejercicio 2008, en incumplimiento de los artículos 25 y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 88, fracciones I, II y III, y 144, párrafo primero, de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán, y de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental Periodo Contable, Control Presupuestario y Base en Devengado.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11, del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/03 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal para que en lo futuro las obras que se realicen durante un ejercicio sean pagadas y registradas en el mismo ejercicio que fueron realizadas y así evitar la irregularidad; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Tesorero Municipal comunica al Presidente Municipal que procederá de manera inmediata a corregir dicha irregularidad. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

4.- Destino de los recursos

Con la revisión de la balanza de comprobación, de las pólizas de egresos, de las pólizas de diario y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que al 30 de abril de 2009, el municipio reportó un monto ejercido por 14,342.9 miles de pesos en la ejecución de 70 obras y acciones, así como en traspasos a otras cuentas ajenas al fondo por 5,104.2 miles de pesos, para un total de 19,447.1 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DESTINO DE LOS RECURSOS
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubro	Núm. Obras y Acciones	Ejercido	%
Agua potable	8	821.9	5.7
Alcantarillado	1	5.8	0.1
Drenaje y letrinas	4	503.2	3.5
Urbanización municipal	17	2,960.2	20.6
Electrificación rural y de colonias pobres	4	2,188.5	15.3
Infraestructura básica de salud	1	34.8	0.2
Infraestructura básica educativa	17	314.6	2.2
Gastos indirectos	1	165.3	1.2
Desarrollo institucional	1	31.8	0.2
Aportaciones al programa Hábitat y Espacios	16	7,316.8	51.0
		14,342.9	
Traspasos a otras cuentas		5,104.2	
Total	70	19,447.1	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, pólizas de egresos y de diario, registros contables y estados de cuenta bancarios del FISM 2008, al 30 de abril, proporcionados por el municipio de Umán, Yucatán.

En la muestra seleccionada de 58 obras, integradas por 14 contratos, 3 por convenio, 20 órdenes de trabajo 2007, 21 órdenes de trabajo 2008, y 2 acciones por 12,722.7 miles de pesos; y de la verificación física, se identificaron 2 obras por 439.2 miles de pesos que no se encuentran ubicadas en zonas de rezago social y pobreza extrema; así como 7 órdenes de trabajo por 137.3 miles de pesos que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, como se describe a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LOS FINES DEL FONDO
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Número de obra o acción/Contrato	Nombre de la obra	Monto
A) Obras que no benefician a la población que se encuentra en condiciones de rezago social y de pobreza extrema:		
1. MUY-HAB-OP-IR-001/2008 (Hábitat)	Reconstrucción de calle 26 x 21 y 25 en la colonia Santiago.	241.1
2. MUY-HAB-OP-IR-003/2008 (Hábitat)	Reconstrucción de calle 20 x 29 y 31 y calle 20 x 31 y 33 en la colonia Seguro Social.	198.1
Subtotal		439.2
B) Obras que no se encuentran dentro de la estructura programática del fondo Obras del ejercicio 2007		
1. OT14	Sistema de impermeabilización acrílico elastomérico en el palacio municipal.	34.4
2. OT27	Suministro y aplicación de pintura de tráfico blanca para rayas discontinuas.	12.4
3. OT28	Construcción de losa de vigueta y bovedilla en la calle 9-C, 20 y 20A en colonia. Francisco I. Madero.	20.7
4. OT30	Trabajos de señalización en el municipio de Umán.	21.4
5. OT35	Trabajos de demolición de muro y techo en la calle 9 X 22 y 24, de la calle Francisco I. Madero.	4.6
Obras del ejercicio 2008		
6. OT43	Suministro de señalamientos varios puntos del municipio.	2.2
7. OT58	Señalización de calle 9 y varios puntos de la ciudad.	41.6
Subtotal		137.3
Total		576.5

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y verificación física de las obras, proporcionados por el municipio de Umán, Yucatán.

Lo anterior incumplió los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción vi, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; y 88, fracciones I, II y VIII, y 144, párrafo primero, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-D-31101-02-0909-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 576,530.08 pesos (quinientos setenta y seis mil quinientos treinta pesos 08/100 m.n.), por haber financiado con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal dos obras que no benefician a la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema y 7 órdenes de trabajo que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, en incumplimiento de los artículos 33, párrafo primero, inciso a, y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción vi, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y 88, fracciones I, II y VIII, y 144, párrafo primero, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Umán, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Se constató que el municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo los resultados alcanzados, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción XVI, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 79, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/04 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas, para corregir la irregularidad y evitar su recurrencia; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Director de Obras Públicas comunicó al Presidente Municipal que procederá de manera inmediata a cumplir con su instrucción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

El municipio no presentó evidencia del envío de los informes trimestrales del avance del ejercicio de los recursos del FISM 2008 a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como los correspondientes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del Gobierno del Estado, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento de su entrega en los plazos establecidos, ni de que se incluyera un informe pormenorizado; asimismo, se limitó a verificar que las cifras que se debieron reportar a esta última dependencia federal correspondieron con las indicadas en los registros contables y presupuestales, en incumplimiento de los artículos 33, fracción IV, y 48, párrafos primero y segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracciones I, párrafo tercero, II y VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero y vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009, ASF08/05 y ASF08/06 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para corregir la irregularidad detectada; asimismo, con oficios sin número del 16 de diciembre del 2009, el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal comunicaron al Presidente Municipal que procederán de manera inmediata a cumplir con su instrucción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

El municipio no presentó evidencia de la publicación, en las mamparas del municipio, de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que debió remitir a la SHCP, ya que no cuenta con periódico oficial de difusión ni página electrónica de internet, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009, ASF08/05 y ASF08/06 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas y al Tesorero Municipal, para corregir la irregularidad referente al envío de los informes trimestrales a la SEDESOL; asimismo, con oficios sin número del 16 de diciembre del 2009, el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, comunicaron al Presidente Municipal que procederán de manera inmediata a cumplir con su instrucción. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

6.- Participación Social

Con la revisión de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que los beneficiarios constituyeron los comités comunitarios de obra; asimismo, se presentó evidencia de su participación en los procesos de programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución y control de las obras del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta de Cabildo de la Sesión Ordinaria Décima Octava del 31 de marzo de 2008 y del Acuerdo de coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, vertiente general, del Ramo administrativo 20 Desarrollo Social, para el Estado de Yucatán, se constató que el municipio tomó en cuenta las obras propuestas por los beneficiarios y fueron consideradas dentro del programa de inversión del fondo mediante el acta de cabildo citada, en la cual

se formalizó el COPLADEMUN; asimismo, se constató que el referido órgano dió seguimiento del ejercicio de los recursos del fondo, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 40, 41, 42, 61 y 62 de la Ley General de Desarrollo Social.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

7.- Obras y Acciones Sociales (Obra pública)

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 14 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008 por 8,367.6 miles de pesos, se constató que 8 obras fueron adjudicadas por licitación pública y 6 por invitación restringida a cuando menos tres participantes; asimismo, se verificó que fueron adjudicadas de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos para tal fin, y se ajustaron a la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento de los artículos 25 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con el análisis de los 14 contratos de la muestra de auditoría del FISM 2008, se comprobó que se encuentran debidamente firmados por las partes, y con el análisis de su estructura y contenido, se constató que cumplen con la información mínima requerida por la normativa aplicable en la materia, en cumplimiento de los artículos 60 y 64, fracción I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42, fracción I, de su Reglamento.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los expedientes unitarios de las 14 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que se respetaron los montos y plazos de ejecución pactados en los contratos respectivos, en cumplimiento de los artículos 60, fracciones III y IV, y 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de las 14 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que los pagos se encuentran soportados en las facturas y estimaciones respectivas, y los conceptos de obra presentados coinciden con los generadores, tanto en volumen como en importe, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Como resultado de la visita de inspección física de las 14 obras por contrato de la muestra de auditoría del FISM 2008, se observó que en 9 contratos con núms. MUY-HAB-OP-LP-001/2008, MUY-HAB-OP-LP-002/2008, MUY-REP-OP-LP-002/2008, MUY-R33-OP-LP-001/2008, MUY-R33-OP-IR-001/2008, MUY-R33-OP-IR-002/2008, MUY-REP-OP-LP-005/2008, MUY-HAB-OP-IR-002/2008 y MUY-HAB-OP-IR-008/2008, se incumplieron las especificaciones de obra en los conceptos de excavación a mano, construcción de guarniciones de concreto, formación de terracerías, suministro y relleno con material de banco, formación de base hidráulica, formación de carpeta asfáltica, entre otros, por 523.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 89, 90 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante verificación física adicional solicitada por el Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas realizada el 12 de noviembre de 2009, se comprobaron los peraltes de las guarniciones de las obras observadas, se actualizó el cálculo de los volúmenes de acuerdo con el alcance, especificaciones y características del concepto, y se determinaron los ajustes de los volúmenes por 421.8 miles de pesos; asimismo, mediante el oficio número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal anexó copias de las pruebas de calidad, espesor y compactación de materiales de las obras con contratos núms. MUY-R33-OP-LP-001/2008 y MUY-HAB-OP-IR-002/2008, por lo que se ajusta el monto observado por 330.8 miles de pesos. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS CON DIFERENCIA VOLUMÉTRICA POR ALCANCE DE CONCEPTO
 MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

(Pesos)

Contrato / Concepto	Volumen Estimado	Volumen Verificado	Diferencia Volumen	Precio Unitario	Importe
MUY-HAB-OP-LP-001/2008					
Excavación a mano con pico y pala.	2,214.80	885.92	1,328.88	2.99	3,973.35
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2.	94.18	75.35	18.83	1,075.70	20,255.43
Suministro y relleno con material de banco.	679.20	513.63	165.57	149.26	24,712.98
Subtotal sin IVA					48,941.76
Subtotal con IVA					56,283.02
MUY-HAB-OP-LP-002/2008					
Excavación a mano con pico y pala.	2,313.40	694.02	1,619.38	3.02	4,890.53
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2.	98.38	75.42	22.96	1,137.20	26,110.11
Suministro y relleno con material de banco.	702.32	502.89	199.43	141.06	28,131.60
Subtotal sin IVA					59,132.24
Subtotal con IVA					68,002.08
MUY-REP-OP-LP-002/2008					
Excavación a mano con pico y pala.	580.00	0.00	580.00	3.60	2,088.00
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2.	24.66	16.44	8.22	1,772.77	14,572.17
Suministro y relleno con material de banco.	80.94	75.55	5.39	143.47	773.30
Subtotal sin IVA					17,433.47
Subtotal con IVA					20,048.49
MUY-R33-OP-IR-001/2008					
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2.	39.34	22.61	16.73	1,236.62	20,688.65
Subtotal sin IVA					20,688.65
Subtotal con IVA					23,791.95
MUY-R33-OP-IR-002/2008					
Formación de terracerías de 15 cm.	417.43	333.95	83.48	149.61	12,489.44
Formación de base hidráulica de 12 cm.	363.86	315.34	48.52	175.63	8,521.57
Formación carpeta con concreto asfáltica.	133.39	102.23	31.16	1,431.07	44,592.14
Subtotal sin IVA					65,603.15
Subtotal con IVA					75,443.62
MUY-REP-OP-LP-005/2008					
Excavación a mano con pico y pala.	3,322.50	1,329.00	1,993.50	3.03	6,040.31
Guarnición de concreto simple f'c=200 kg/cm2	141.29	113.03	28.26	1,143.64	32,319.27
Subtotal sin IVA					38,359.58

Contrato / Concepto	Volumen Estimado	Volumen Verificado	Diferencia Volumen	Precio Unitario	Importe
Subtotal con IVA MUY-HAB-OP-IR-002/2008					44,113.52
Formación de carpeta con concreto asfáltico.	105.02	91.89	13.13	1,255.29	16,481.96
Subtotal sin IVA					16,481.96
Subtotal con IVA					18,954.15
MUY-HAB-OP-IR-008/2008					
Formación de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.	92.58	74.77	17.81	1,178.77	20,993.89
Subtotal sin IVA					20,993.89
Subtotal con IVA					24,142.97
TOTAL					330,779.90

FUENTE: Expedientes técnicos de obra y levantamiento físico de las obras realizadas con los recursos del FISM 2008.

Acción Promovida

08-D-31101-02-0909-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 330,779.90 pesos (trescientos treinta mil setecientos setenta y nueve pesos 90/100 m.n.), debido a que, en los contratos núms. MUY-HAB-OP-LP-001/2008, MUY-HAB-OP-LP-002/2008, MUY-REP-OP-LP-002/2008, MUY-R33-OP-IR-001/2008, MUY-R33-OP-IR-002/2008, MUY-REP-OP-LP-005/2008, MUY-HAB-OP-IR-002/2008 y MUY-HAB-OP-IR-008/2008, se determinaron diferencias de volumen en el alcance y especificaciones de los conceptos de obra de excavación a mano, construcción de guarniciones de concreto, formación de terracerías, suministro y relleno con material de banco, formación de base hidráulica, entre otros, en incumplimiento de los artículos 89, 90 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del municipio de Umán, Yucatán, proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de las obras financiadas con recursos del fondo 2008, se identificaron 3 obras realizadas por convenios con la Junta de Electrificación de Yucatán, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán y la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, por 2,542.5 miles de pesos, de las cuales se comprobó que están concluidas y en operación, en cumplimiento de los artículos 23 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

*Resultado Núm. 21 Sin Observaciones***8.- Impacto ecológico de las obras**

Con el análisis de los expedientes unitarios de las obras de la muestra de auditoría del FISM 2008, se constató que el municipio presentó los dictámenes por parte de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de Yucatán, en los que se determina que las mismas no generaron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, y que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, en cumplimiento de los artículos 33, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracción XIV, y 7 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

*Resultado Núm. 22 Sin Observaciones***9.- Gastos Indirectos**

Con la revisión de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que el municipio erogó 165.3 miles de pesos, con cargo en gastos indirectos, sin rebasar el límite establecido del 3.0%, en cumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de la documentación comprobatoria de gastos indirectos del fondo 2008, se observó que el municipio destinó 120.7 miles de pesos al pago de la publicación de licitaciones y 35.8 miles de pesos para el pago de estudios y proyectos, conceptos que no se encuentran relacionados con la

supervisión de las obras del fondo, en incumplimiento del artículo 33, párrafo tercero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009 y ASF08/07 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal envió copia certificada de la transferencia por 168.6 miles de pesos, de los que 156.5 corresponden al monto observado y 12.1 a los intereses correspondientes, y el estado de cuenta del fondo certificado donde se observa el reintegro; asimismo, instruyó al Tesorero Municipal, para que en lo futuro los gastos por publicación de licitaciones y elaboración de estudios y proyectos no se paguen con este fondo; por su parte, el Tesorero Municipal con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, comunicó al Presidente Municipal que procederá a cumplir con su solicitud. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

10.- Desarrollo Institucional

Con la revisión de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación y de los estados de cuenta bancarios del FISM 2008, se constató que el municipio erogó 31.8 miles de pesos con cargo a desarrollo institucional que representaron el 0.2% del total asignado al fondo, sin rebasar el límite establecido para este rubro; asimismo, con el análisis de su documentación comprobatoria, se constató que fué aplicado en acciones encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional; también, se verificó la formalización del convenio respectivo que fue suscrito el 25 de noviembre de 2008 entre los gobiernos Federal, Estatal y municipal, en cumplimiento del artículo 33, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del FISM 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que indicadores de ese tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Cumplimiento de Metas

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre de 2008, el municipio ejerció el 58.4% de los recursos del fondo, y al 30 de abril de 2009, alcanzó el 73.7% del total de los recursos del fondo.
- Se realizaron transferencias de recursos del fondo a otras cuentas del municipio por el 26.2%.
- En los 14 contratos, 3 convenios y 41 órdenes de trabajo de la muestra, se encontraron las obras concluidas, en operación y proporcionaron los beneficios previstos con su realización, lo cual representa un cumplimiento del 100.0% de sus metas programadas, respecto de dicha muestra.

Con base en los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió parcialmente con las metas programadas del fondo.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo:

- De las 58 obras de la muestra de auditoría, se determinó que 2 obras no beneficiaron a la población en condiciones de rezago social y de pobreza extrema lo que representa el 3.1% de lo ejercido y el 3.5% de la muestra de auditoría; 7 órdenes de trabajo que no están dentro de la estructura programática del fondo que representa el 1.0% del total ejercido y el 1.1% de la muestra de auditoría; asimismo, se aplicó el 1.2% en el rubro de gastos indirectos en conceptos que no corresponden con la supervisión de las obras.
- Se realizaron y registraron pagos con cargo en el FISM 2008 en 15 órdenes de trabajo ejecutadas en 2007, que representa el 5.4% del total asignado y los traspasos a obras de Hábitat el 37.6% del total asignado.
- De la distribución por rubro, se asignó el mayor peso a las obras de urbanización municipal fundamentalmente en pavimentaciones y obras similares, lo que representó el 20.6%; electrificaciones rurales y de colonias pobres, el 15.3% agua potable con el 5.7%, drenajes y

letrinas el 3.5%; infraestructura básica educativa el 2.2% e infraestructura de salud el 0.2% del gasto.

- El municipio carece de un sistema para disponer de información actualizada y detallada sobre las localidades, colonias, zonas y población que no cuentan con los servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica o cuya calidad es insuficiente, a fin de apoyar su proceso de planeación de las inversiones del FISM, así como la evaluación de sus impactos.
- La inversión del fondo se concentró en la cabecera municipal con el 79.7% y el 20.3% en las localidades del municipio.
- La participación social en la operación y desarrollo se presentó en las obras financiadas con el fondo ya que cuentan con evidencia documental de la formación de comités comunitarios de obras.
- El municipio no informó a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto recibido por medio del FISM, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, tipo de obra, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados.
- El municipio no envió a la SEDESOL ni a la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales de avance del fondo correspondientes al ejercicio de 2008.
- En el ejercicio revisado, el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que representó el 245.6% del monto correspondiente a los ingresos por concepto de participaciones fiscales, impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; asimismo, significó el 45.0% del importe percibido por las participaciones fiscales; el 38.0% respecto de los ingresos propios y el 18.4% del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, en incumplimiento de los artículos 25, fracción III, 33 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso v, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 113 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y 27 de la Ley Estatal de Planeación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios número ASF08/11 del 21 de diciembre del 2009, ASF08/08, ASF08/09 y ASF08/10 del 15 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y

Secretario de la Comuna, para cumplir con los lineamientos del fondo, y cumplió al 100% las metas del mismo y se incluya en la próxima sesión de Cabildo la formación de una comisión de evaluación del fondo al cierre de cada ejercicio; asimismo, con oficio sin número del 16 de diciembre del 2009, el Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Secretario de la Comuna informaron al Presidente Municipal que procederán a cumplir con su solicitud. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE UMÁN, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor del Indicador
<u>I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.</u>	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	58.4
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes-año) (% ejercido del monto asignado).	73.7
<u>II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.</u>	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	100.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	100.0
<u>III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.</u>	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	3.1
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	0.0
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	1.0
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	5.7
2.- Alcantarillado.	0.1
3.- Drenaje y letrinas.	3.5
4.- Urbanización municipal.	20.6
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	15.3
6.- Infraestructura básica de salud.	0.2
7.- Infraestructura básica de educación.	2.2
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.2
12.- Gastos indirectos.	1.2
13.- Otros.	51.0
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	20.6
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	79.7

III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	N/D
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	N/D
Agua entubada de red pública (%).	N/D
Drenaje. (%).	N/D
Energía eléctrica. (%).	N/D
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.	SI
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.	SI
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0

IV.- RESULTADOS.

IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (<u>Incluir núm. absoluto</u>). ()	58
1. Obras terminadas	100.0 58
a) Operan adecuadamente.	0.0 100.0
b) No operan adecuadamente.	0.0 0.0
c) No operan.	0.0 0.0
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	100.0
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	100.0

V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.

V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	74.6
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%).	56.1
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	74.6
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	56.1
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	74.6
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).	100.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM ó CDM?, Sí ó No.	SI
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Sí ó No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM ó CDM en el año.	1
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM ó CDM.	N/D

VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.

VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	0.0
--	-----

VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/A
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí ó No.	N/A
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí ó No.	NO
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios, Sí ó No.	NO
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	245.6
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	45.0
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	38.0
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	100.0
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	18.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	124.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Umán, Yucatán.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 6,860.5 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	6,860.5	miles de pesos
Operadas:	168.6	miles de pesos
Probables:	6,691.9	miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 6,860.5 miles de pesos se integra por: 5,104.3 miles de pesos por traspasos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio, 134.9 miles de pesos correspondientes a los intereses por traspasos temporales y a reintegrados; 545.4 miles de pesos de saldos por comprobar o reintegrar; 439.2 miles de pesos por 2 obras realizadas que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema y por 137.3 miles de pesos por obras realizadas a través de 7 órdenes de trabajo que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo; 330.8 miles de pesos por diferencia de volumen entre lo pagado y lo ejecutado y 168.6 miles de pesos por pago de conceptos que no se encuentran relacionados con la supervisión de las obras del fondo del rubro de gastos indirectos, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo.

Consecuencias Sociales

Al realizar transferencias temporales de recursos del fondo a otras cuentas bancarias; a otros programas Federales sin comprobación; al financiar 2 obras, que no se encuentran ubicadas en zonas de rezago social y pobreza extrema; 7 órdenes de trabajo que no se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, y al pago de gastos indirectos en conceptos que no corresponden a la supervisión de las obras, lo cual representa una inversión del 35.3% del total asignado y el 53.9% de la muestra revisada.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 4 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Umán, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 17,827.0 miles de pesos, que representa el 91.6% de los 19,455.2 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Umán, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno; transferencia de recursos; registro e información contable y presupuestaria; destino de los recursos; transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo; obra pública, gastos indirectos; desarrollo institucional y cumplimiento de metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a: 5,104.3 miles de pesos por traspasos de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio; 134.9 miles de pesos correspondientes a los intereses de traspasos temporales ya reintegrados; 545.4 miles de pesos de saldos por comprobar o reintegrar; 439.2 miles de pesos por 2 obras realizadas que no beneficiaron a la población en rezago social y pobreza extrema y 137.3 miles de pesos por obras realizadas a través de 7 órdenes de trabajo que se encuentran fuera de la estructura programática del fondo; 330.8 miles de pesos por diferencia de volumen entre lo pagado y lo ejecutado y 168.6 miles de pesos por pago de conceptos que no se encuentran relacionados con la supervisión de las obras del fondo del rubro de gastos indirectos, que fueron reintegrados a la cuenta del fondo.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número ASF/08/11 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y la observación que se muestra en este informe de Auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen tres casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0909-DGARFEM](#)

X.33.1.7. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Chemax)

Auditoría: 08-D-31019-02-0907

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Chemax, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa aplicable y de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
2. Verificar que el Gobierno del estado entregó los recursos del fondo al municipio de manera ágil y directa, conforme al calendario de enteros publicado, y que se integró en dicha publicación la fórmula de distribución de los recursos y su metodología, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008, y de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.
3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los recursos del fondo y que el Gobierno del estado le requirió establecer una

cuenta bancaria para su depósito; asimismo, que no se realizaron transferencias de recursos del fondo a otros fondos o programas, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

4. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.
5. Comprobar que las operaciones del fondo están registradas en la contabilidad del municipio y están respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con los requisitos fiscales establecidos, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
6. Verificar que las cifras del fondo reportadas en la Cuenta Pública municipal están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con la demás información financiera, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en la contabilidad del municipio y disponen de los resguardos correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
8. Verificar que los recursos del fondo se destinaron de preferencia al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como, a proyectos de alto impacto en el desarrollo del municipio que signifiquen un aumento sustantivo en el empleo o bienestar de la población, o en los ingresos de la administración municipal en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
9. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del mismo, los resultados alcanzados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

10. Verificar que el municipio proporcionó en tiempo y forma a la Secretaría de Hacienda y crédito Público (SHCP) los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
11. Comprobar que los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, proporcionados a la SHCP, fueron publicados por el municipio, en tiempo y forma, en el órgano local oficial de difusión y se pusieron a disposición del público en general por medio de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
12. Comprobar que la información trimestral enviada a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo, corresponde con la que presentan los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
13. Verificar que no se realizaron pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISR, SAR, ISSSTE, IMSS, etc.), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
14. Comprobar que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos en el caso del personal de honorarios con la debida justificación; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa; las incidencias del personal fueron consideradas en la elaboración de la nómina; en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

15. Constatar que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y del Reglamento Interno de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal de Chemax, Yucatán.
16. Verificar que los pagos de servicios personales están soportados con las nóminas y recibos correspondientes, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
17. Constatar que el municipio cuenta con un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
18. Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; se dispone de las garantías respectivas y las erogaciones están debidamente comprobadas y justificadas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.
19. Comprobar que los bienes adquiridos o servicios prestados se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.
20. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y objetivos del FORTAMUN-DF, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.-Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión municipal, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el municipio de Chemax, Yucatán, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

El ambiente de control para la operación del fondo se valora como regular, debido a que se detectaron los siguientes resultados:

1. El municipio no cuenta con manuales de organización ni de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos del fondo.
2. No existe control para el gasto de gasolina en vehículos.

Administración de Riesgos

1. Este elemento de control para la operación del FORTAMUN-DF 2008, se valora como regular, debido a que el municipio no tiene implementados sistemas de control que aseguren el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo; la eficiencia y transparencia en su manejo y la observancia de la normativa aplicable en la operación del mismo.

Supervisión de la aplicación eficiente de los mecanismos de control

Este elemento se valora como regular, ya que el municipio carece de sistemas adecuados de supervisión que disminuyan los riesgos en la administración del FORTAMUN-DF.

Información y comunicación

Este elemento se valora como regular, como resultado de que el municipio tiene establecidos mecanismos para lograr la interacción entre las áreas que operan los recursos del fondo, como a continuación se señala:

1. El municipio realiza de manera oportuna el registro contable de las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUN-DF 2008.
2. El municipio da a conocer a su personal la información sustantiva del manejo del fondo, a través de reuniones con las áreas involucradas en el manejo de los recursos.
3. No se informa a la población el destino de los recursos del fondo, y se constató que no se cuenta con página electrónica de internet para su difusión.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dió una calificación de 693 puntos, valor que ubica al municipio en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
APLICADO A SERVIDORES PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
693	0-609 610-809 810-1000	C. I. Bajo C.I. Medio C.I. Alto	Rojo Amarillo verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicado a servidores públicos del municipio de Chemax, Yucatán.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, y requiere ser fortalecido en las debilidades determinadas, ya que no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 77, párrafo primero, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios sin número del 28 de septiembre del 2009, el Presidente Municipal informó al Director de Obras Públicas, Director de Seguridad Municipal y Secretario Municipal que a partir de esa fecha se implementen controles internos en cada una de las áreas del H. Ayuntamiento para mejorar y aprovechar mejor los recursos del fondo; así como manuales de organización y de procedimientos específicos aplicables al manejo de los recursos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de recursos

Con el análisis de las constancias de participación, de los estados de cuenta bancarios, de los auxiliares contables y de la balanza de comprobación del fondo al 31 de diciembre 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán ministró al municipio recursos por 11,490.7 miles de pesos, cifra que coincide con la publicada en el Acuerdo núm. 45 del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero de 2008. Asimismo, se verificó que en dicha publicación se dio a conocer el calendario para la ministración de los recursos del fondo, la fórmula para la distribución, así como la metodología utilizada, en cumplimiento de los artículos 36, inciso a, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso i, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral noveno de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el DOF el 21 de enero de 2008 y, 3 y 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el municipio abrió una cuenta bancaria en HSBC México, S. A., el 31 de enero de 2008, en la que se ministraron y administraron los recursos del fondo la cual no es productiva. Asimismo, se observó que el municipio ingresó en la cuenta del fondo, recursos remanentes de 2007 por 3.9 miles de pesos y de otras fuentes de financiamiento por 2,053.0 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios sin número del 28 de septiembre y 5 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Tesorero Municipal abrir una cuenta bancaria productiva para los recursos del fondo y no realizar traspasos entre la cuenta del fondo con otras del Ayuntamiento. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por el municipio se constató que los recursos del fondo por 11,490.7 miles de pesos no fueron gravados ni afectados en garantía, en cumplimiento de los artículos 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 8, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

3.- Registro e información contable y presupuestaria

Con la revisión de la balanza de comprobación, de las pólizas de ingresos y egresos, de los auxiliares contables y de los estados de cuenta bancarios de los recursos del fondo, se comprobó que el municipio registró las operaciones realizadas con los recursos del FORTAMUN-DF 2008 en su sistema de contabilidad, en el que reportó como ejercido 11,791.7 miles de pesos, cifra que incluye 3.9 miles de pesos del mismo fondo de 2007 y 297.1 miles de pesos de la mezcla de recursos de otras fuentes de financiamiento. Asimismo, de la revisión de la muestra de auditoría por 10,924.9 miles de pesos, se constató que las erogaciones están respaldadas en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual cumple con las disposiciones legales y los requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 41, inciso c, fracción VIII, 88, fracciones III, VII y VIII, 147 y 148, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 26, 29, 30 y 32 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, del cierre del ejercicio, de la cuenta pública, de los estados de cuenta bancarios y del registro presupuestal de las operaciones del FORTAMUN-DF 2008, se constató que el municipio llevó a cabo la conciliación de los estados de cuenta bancarios con los registros contables, por lo que las cifras están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes, en cumplimiento de los artículos 35 y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y 41, inciso c, fracción VIII, 88, fracciones III, VII y VIII, 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis del registro contable de las adquisiciones del fondo 2008 por 147.8 miles de pesos, se constató que se registraron como activo y en el patrimonio del municipio; asimismo, mediante la verificación física se comprobó que se encuentran en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

*Resultado Núm. 8 Sin Observaciones***4.- Destino de los recursos**

Con la revisión de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación y de los auxiliares contables de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que el municipio ejerció al 31 de diciembre de 2008, 11,791.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO
MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Acciones	Importe	%
Seguridad Pública:	4	6,186.3	52.5
Servicios Personales	1	2,043.8	17.3
Materiales y Suministros	1	3,271.0	27.8
Servicios Generales	1	723.7	6.1
Adquisiciones de Activo	1	147.8	1.3
Satisfacción de sus requerimientos:	4	5,605.4	47.5
Servicios de energía Eléctrica	1	3,152.2	26.7
Apoyos Económicos y Despensas	1	135.1	1.1
Otras Adquisiciones de Activo	1	8.0	0.1
Otras erogaciones para Fortalecimiento Municipal	1	2,310.1	19.6
Total	8	11,791.7	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación, pólizas de egresos, estados de cuenta bancarios y registros contables, proporcionados por el municipio de Chemax, Yucatán.

De lo anterior, se concluyó que los recursos del fondo se aplicaron en los rubros de seguridad pública por 6,186.3 miles de pesos y para la satisfacción de sus requerimientos por 5,605.4 miles de pesos, los cuales se encuentran dentro de la apertura programática del fondo, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción VI, inciso b, subinciso vi, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

El municipio no presentó evidencia de que hizo del conocimiento a sus habitantes, al inicio del ejercicio, el monto de los recursos recibidos del fondo, ni de las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, ni al término del mismo los resultados alcanzados con la inversión de los recursos del FORTAMUN-DF 2008, en incumplimiento de los artículos 37 en relación con el 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción XVI, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 79, fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficios sin número del 28 de septiembre y 5 de diciembre del 2009, el Presidente Municipal instruyó al Director de Obras Públicas para que haga del conocimiento de los habitantes al inicio y durante el ejercicio las acciones realizadas, metas, beneficiarios y el monto de los recursos recibidos del fondo. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Con la revisión de la página electrónica de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el municipio no proporcionó a dicha Secretaría los informes correspondientes al ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF 2008; asimismo, no se proporcionó evidencia de su publicación en el órgano local oficial de difusión ni de que se pusieron a disposición del público en general, a través de su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión, lo cual también limitó verificar que las cifras que debieron reportar a la SHCP correspondieran con las indicadas en los registros contables y presupuestales, en incumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 9, fracciones II y VI, inciso b, subinciso II, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los numerales primero y vigésimo tercero, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios sin número del 28 de septiembre y 5 de diciembre del 2009 el Presidente Municipal informó al Director de Obras Públicas que se debe enviar de forma trimestral el ejercicio de los recursos del fondo a la SHCP, sin embargo, no se informó de las acciones implementadas para difundir a la población los informes trimestrales. Por lo anterior se consideró parcialmente atendida la presente observación.

Acción Promovida

08-D-31019-02-0907-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del municipio de Chemax, Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que los informes trimestrales enviados a la SHCP correspondientes al ejercicio, destino y resultado de la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2008, se publiquen en el órgano local oficial de difusión y que incluyan las cifras previamente conciliadas con las indicadas en sus registros contables y presupuestales, en cumplimiento de los artículos 48, párrafo segundo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 145 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; del Presupuesto de Egresos de la Federación, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

El Gobierno del municipio de Chemax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

6.- Seguridad Pública

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación, de las nóminas quincenales y de los recibos de pago del personal de seguridad pública y tránsito municipal, se comprobó que el municipio realizó los pagos correspondientes de las aportaciones y obligaciones fiscales, efectuó las retenciones correspondientes al ISR por Honorarios e ISPT; asimismo, el impuesto a cargo lo acreditó con el subsidio para el empleo, en cumplimiento de los artículos 93, 101, fracción V, 102, 109, 110, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación, de la plantilla de personal, del tabulador de sueldos, de las nóminas quincenales, de los recibos originales de pago, del periodo febrero-diciembre de 2008, del personal de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, se verificó que el municipio erogó recursos del fondo por 2,043.8 miles de pesos en la nómina de seguridad pública. Asimismo, se verificó que no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto; las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados; las prestaciones se otorgaron conforme a la normativa aprobada y las

incidencias del personal fueron consideradas para la formulación e integración de la nómina. Asimismo, se identificaron ocho altas, siete bajas y seis reingresos, en los cuales se constató que no se efectuaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que hayan contado con permiso o licencia sin goce de sueldo, en cumplimiento de los artículos 40 y 56, fracciones II y IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 26, 27, y 28 del Reglamento Interno de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal de Chemax, Yucatán.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación, de las nóminas quincenales y de los recibos de pago proporcionados por el municipio, se comprobó que los pagos realizados están soportados con las nóminas del personal de seguridad pública y presentan las firmas que acreditan la recepción del pago, en cumplimiento de los artículos 110, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, fracciones, I y II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 144 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos, de la balanza de comprobación, de las nóminas quincenales y de los recibos de pago del personal de seguridad pública y tránsito municipal del fondo 2008, se comprobó que el municipio contrató a cuatro personas por honorarios por 35.7 miles de pesos, mismos que se encuentran amparados con los contratos correspondientes y los pagos realizados corresponden con los pactados en los contratos. Asimismo, se constató que existe justificación para su contratación y se realizaron las retenciones y enteros por conceptos de impuestos, en cumplimiento de los artículos 93, 101, fracción V, 102, 110, 113 y 118 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de la cláusula cuarta de los contratos correspondientes, la cual indica el origen del recurso.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se verificó que el municipio para el ejercicio de 2008 no contó con un programa de Seguridad Pública que oriente sus acciones en esta materia, asimismo no cuenta con indicadores para evaluar los

resultados obtenidos en el ejercicio en revisión, en incumplimiento de los artículos 44, fracciones I, IV y V, y 89, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal giró instrucciones al departamento correspondiente a efecto de contar con un programa de seguridad pública y contar con los indicadores para evaluar los resultados obtenidos. Por lo anterior se consideró atendida la presente observación.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

7.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con la revisión de los auxiliares contables, de las pólizas de egresos y de la balanza de comprobación del FORTAMUN-DF 2008, se comprobó que se ejerció 5,462.3 miles de pesos por concepto de adquisiciones y servicios, integrados por 3,152.2 miles de pesos de servicios de energía eléctrica y 2,310.1 miles de pesos de otras erogaciones para fortalecimiento municipal, realizadas de acuerdo con el marco jurídico aplicable, en cumplimiento de los artículos 62, párrafo primero, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y 25, fracciones I, II, y IV, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de los rubros de adquisiciones de materiales y suministros por 3,271.0 miles de pesos y de activo por 147.8 miles de pesos, del FORTAMUN-DF 2008, se constató que no están amparadas por el contrato o pedido respectivo, debidamente formalizado y autorizado y con los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, en incumplimiento de los artículos 26, fracciones I y II, de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y 62 del decreto número 47, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio sin número del 1 de octubre del 2009, el Presidente Municipal anexó copia de los contratos respectivos. Por lo anterior se consideró atendida parcialmente la presente observación.

Acción Promovida

08-D-31019-02-0907-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Chemax, Yucatán, instruya a quien corresponda a fin de que en lo sucesivo integren en las pólizas la información referente a la contratación de servicios, en cumplimiento de los artículos 26, fracciones I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y 62, del decreto número 47, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal correspondiente.

El Gobierno del municipio de Chemax, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

8.- Cumplimiento de metas y objetivos

Con el fin de apoyar la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos del FORTAMUN-DF 2008, la Auditoría Superior de la Federación formuló un conjunto de indicadores para disponer de mayores elementos al efecto. En el futuro se prevé que los indicadores de éste tipo integren un Sistema de Indicadores de Resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cumplimiento de metas

Con el análisis del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Al 31 de diciembre del ejercicio en revisión, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos asignados al fondo.
- Las adquisiciones revisadas fueron entregadas en tiempo y forma.

De los elementos anteriores se concluye que el municipio cumplió con las metas programadas del FORTAMUN-DF.

Cumplimiento de Objetivos.

Con la revisión del cierre de ejercicio, del programa de inversión del fondo y los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF,” se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

- El 52.5% del monto ejercido del fondo se destinó para seguridad pública y el 47.5% a la satisfacción de sus requerimientos.
- El gasto en seguridad pública se destinó principalmente para el pago de su nómina, a excepción del mes de enero, donde se paga con recursos propios.
- El municipio no cuenta con un programa de seguridad pública, ni con indicadores que permitan valorar su efectividad.
- En el ejercicio revisado el fondo constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales, ya que representó el 3,959.6% de los ingresos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 44.4% respecto de las participaciones fiscales recibidas, y el 17.3% respecto del presupuesto de egresos del municipio del año en revisión.

Del balance de los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió con los objetivos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de los artículos 25, fracción IV, y párrafo último, 37 y 49, párrafo primero, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS
MUNICIPIO DE CHEMAX, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Concepto	Valor del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes - año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	52.5
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	47.5
Inversión Total	100.0
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	0.0
III.2 Capacidad de pago del municipio (%). [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	0.0
III.3 Proporción del monto destinado al pago del Servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	0.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	0.0
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	NO
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	NO
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones o programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	n.d.
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	0.0
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO

b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	NO
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	3,959.6
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	44.4
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	43.9
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	17.3
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	17.6
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	5.3
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	6.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Chemax, Yucatán

n.d. No disponible

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 2 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Gobierno del municipio de Chemax, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 10,924.9 miles de pesos que representa el 95.1% de los 11,490.7 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas

aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Chemax, Yucatán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la orientación de los recursos obligaciones financieras y seguridad pública del FORTAMUN-DF respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto la entidad fiscalizada mediante oficio sin número del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de Auditoría, la cual una vez valorada por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen 2 casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0907-DGARFEM](#)

X.33.1.8. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal

Auditoría: 08-A-31000-02-0732

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública, el Centro de Control Comando Comunicación y Cómputo (C4), y los Centros de Readaptación Social.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de Cuestionarios de Control, el ambiente de control implementado por el Fondo de Seguridad Pública (FOSEG), para coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, en el año 2008, publicado en Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2008, el Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el gobierno del Estado de Yucatán y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., el 15 de julio de 2003, vigente para 2008, el Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), el Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, y el Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

2. Comprobar que la entidad federativa recibió las aportaciones federales del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008 y de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en el eEstado ministró al fideicomiso del FOSEG los recursos dentro de las 72 horas posteriores a su fecha de recepción por parte de la Fiduciaria recibidas del estado, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, y el Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, en el año 2008, publicado en DOF del 7 de febrero de 2008.
4. Verificar que la Fiduciaria identificó por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, en el año 2008, publicado en el DOF del 7 de febrero de 2008.
5. Verificar que el Comité Técnico del FOSEG determinó los plazos y montos de las inversiones, y en caso de que no lo hiciera, comprobar que la fiduciaria mantuvo a la vista los recursos del Fideicomiso, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el Gobierno del estado de Yucatán y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., de fecha 15 de julio de 2003, vigente para 2008.
6. Verificar que los Estados Financieros estén debidamente aprobados por el Comité Técnico del FOSEG, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el Gobierno del estado de Yucatán y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., el 15 de julio de 2003, vigente para 2008.
7. Comprobar que el Comité Técnico revisó la información financiera mensual que envió la fiduciaria, efectuando la conciliación de la misma, contra las instrucciones enviadas y las

- inversiones realizadas, en cumplimiento del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.
8. Comprobar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo fueron registrados en los activos del gobierno del estado y se reflejan en su registro patrimonial, en cumplimiento de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 17 de mayo de 2009.
 9. Verificar que el Comité Técnico del fideicomiso aprobó las erogaciones que se cubrieron con recursos del FASP, y que dicho comité especificó las acciones cuyos costos fueron sufragados con recursos del presente FASP, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 10. Comprobar que en las operaciones realizadas con recursos del FASP se cumplió con las obligaciones fiscales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta (ISR), en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 11. Comprobar que se realizaron los servicios de auditoría externa y que los honorarios pagados provengan de los rendimientos que generó el patrimonio fideicomitado o bien del mecanismo que se estipuló en el contrato con el fiduciario, en cumplimiento del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el Gobierno del estado de Yucatán y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., el 15 de julio de 2003, vigente para el 2008.
 12. Comprobar que las modificaciones presupuestales entre ejes y en su interior, se realizaron en cumplimiento del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, en el año 2008, publicado en el DOF del 7 de febrero de 2008.
 13. Comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente a los fines establecidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 14. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo proporcionados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se publicaron en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general a través de la página electrónica de Internet del estado y otros medios locales de difusión, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado

de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

15. Constatar que la información trimestral enviada por el estado a la SHCP sobre el ejercicio de los recursos del fondo, corresponda con la que muestran sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.
16. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Evaluación y Certificación de Personal únicamente se destinaron en los rubros establecidos en la Mecánica Operativa del respectivo Anexo Técnico y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
17. Comprobar que los recursos ejercidos para el Programa Academias Regionales de Formación, únicamente se destinaron a los rubros establecidos en la Mecánica Operativa del respectivo Anexo Técnico y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
18. Revisar que los expedientes de las evaluaciones de personal, efectuados con recursos del FOSEG, cuenten con los exámenes y evaluaciones correspondientes, asimismo, verificar que estos fueron aplicados por las instituciones facultadas para ello y con los requisitos establecidos, en cumplimiento de la Mecánica Operativa del respectivo Anexo Técnico y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
19. Verificar que los recursos de este eje se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico respectivo.
20. Verificar en la muestra seleccionada que los contratos de equipamiento y adquisiciones, en los procesos de licitación, adjudicación y contratación, se realizaron en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
21. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplieron los plazos establecidos y en caso de atraso se aplicaron las penas relacionadas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios con Bienes

Muebles del Estado de Yucatán y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

22. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
23. Verificar que los recursos del eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico respectivo.
24. Verificar en la muestra seleccionada de los contratos de equipamiento y adquisiciones, que los procesos de licitación, adjudicación y contratación se realizaron en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008 y Anexo Técnico respectivo.
25. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio se cumplieron los plazos establecidos y en caso de atraso se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008 y Anexo Técnico respectivo.
26. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos con recursos del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008 y Anexo Técnico respectivo.
27. Comprobar que los recursos ejercidos para el Anexo Técnico únicamente se destinen a los rubros establecidos en la Mecánica Operativa.
28. Verificar en la muestra seleccionada de los contratos de adquisiciones que los procesos de licitación, adjudicación y contratación se realizaron en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.

-
29. Verificar que la entrega de los bienes o la prestación del servicio se realizaron de acuerdo con lo estipulado en el contrato y que se recibieron a entera satisfacción en los tiempos establecidos, y en caso de atraso verificar que se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
 30. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Administración y Operación de Red Estatal de Telecomunicaciones, se pagaron de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
 31. Validar que se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo a los recursos del FASP, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
 32. Verificar que los recursos de este eje se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico respectivo.
 33. Verificar en la muestra seleccionada de los contratos de equipamiento y adquisiciones, que los procesos de licitación, adjudicación y contratación se realizaron, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y el Contrato de Fideicomiso.
 34. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplieron con los plazos establecidos y en caso de atraso aplicar las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.
 35. Verificar que los recursos de este eje se destinaron únicamente para los fines establecidos en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico respectivo.
 36. En la muestra seleccionada de contratos de equipamiento y adquisiciones, verificar que en los procesos de licitación, adjudicación, contratación, y entrega recepción de los bienes, se observó lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados

- con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
37. Verificar que en la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se cumplieron con los plazos establecidos, y en caso de atraso verificar que se aplicaron las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
 38. Efectuar una inspección física selectiva de los bienes adquiridos, con recursos del FOSEG, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
 39. Verificar que los recursos asignados para este eje efectivamente se destinaron a las acciones señaladas en el cuadro de metas y montos del Anexo Técnico respectivo.
 40. Verificar que los recursos autorizados para el Pago de Remuneraciones al Personal de Apoyo a Estructura Ocupacional, se pagaron de acuerdo a lo establecido con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
 41. Validar que se efectuaron las retenciones de impuestos al personal que recibió remuneraciones o pago de honorarios con cargo a los recursos del FASP, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Mecánica Operativa del Anexo Técnico respectivo.
 42. Comprobar que la entidad federativa envió los informes requeridos de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo respectivo.
 43. Verificar que el Secretariado Ejecutivo envió a más tardar el 31 de mayo de 2008, la Propuesta Metodológica, de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo respectivo.
 44. Constatar que la entidad federativa contrató los servicios de instituciones públicas o privadas para efectuar la evaluación de los Ejes, Programas o Proyectos, asimismo, verificar que en el contrato celebrado con la Institución se incluyeron las cláusulas de confidencialidad y reserva de la información, con una pena convencional pecuniaria en caso de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo respectivo.

45. Comprobar que la entidad federativa elaboró y envió al Secretario Ejecutivo el Informe Anual de Evaluación correspondiente al periodo revisado en la fecha establecida, de acuerdo con la Mecánica Operativa del Anexo respectivo.
46. Verificar el cumplimiento de metas alcanzados en cada uno de los anexos técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Mecánica Operativa del Anexo respectivo.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia en los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones de Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), en el Estado de Yucatán, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Las principales observaciones son las siguientes.

- Los procesos de adjudicación se realizan de acuerdo con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
- Las entidades ejecutoras resguardan la documentación original del gasto.
- El FOSEG y las entidades ejecutoras se encuentran en red con el Sistema Integral de Control Patrimonial para el registro y control patrimonial del estado, lo que permite mantener dicho registro actualizado.
- El FOSEG y las entidades ejecutoras cuentan con mecanismos de control que permiten el registro de entradas y salidas de almacén de los bienes adquiridos.

- Se cuenta con mecanismos de control administrativo para verificar oportunamente la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) al personal y su entero de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- El FOSEG no cumplió al 100% con las metas físico-financieras, previstas en cada uno de los anexos técnicos, suscritos durante el ejercicio fiscal 2008.
- El FOSEG maneja la información financiera de manera manual (Excel), lo que dificulta la preparación de reportes financieros.
- El FOSEG no formuló estados financieros que muestren a una fecha determinada los ingresos, el ejercicio y la aplicación de los recursos del fondo, ni llevó registros auxiliares para conciliar la información contable con Nacional Financiera, S.N.C., (NAFIN).
- La documentación soporte del gasto no contó con la leyenda “pagado con recursos del FOSEG”.
- La Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán no ministró el recurso del FASP en tiempo y forma.
- El Comité Técnico no instruyó a NAFIN sobre los plazos que ésta debe mantener en las inversiones de los recursos fideicomitidos.
- El FOSEG no contó con un calendario establecido con la Fiduciaria para conciliar las cifras.
- El FOSEG no contó con la base de datos del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, actualizada en materia de profesionalización, del personal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán.
- El FOSEG no entregó el Informe Anual de Evaluación al Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- El FOSEG no contó con un sistema contable que presente la información al nivel de detalle que se requiere para una adecuada toma de decisiones, por eje, anexo técnico, programa, proyecto y acción.
- No se instrumentaron programas de capacitación para el personal que realiza actividades relacionadas con el FOSEG.

-
- El Comité Técnico no contó con un programa de supervisión del control interno, que identifique riesgos o controles deficientes en el ejercicio de los recursos del fondo.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es deficiente, ya que no permitió cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, 33, 34 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, cláusulas tercera y octava del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, en el año 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de febrero de 2008, cláusula décima del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el gobierno del Estado de Yucatán y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., el 15 de julio de 2003, vigente para 2008, cláusula séptima, numerales 2, 3 y 4 del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, y numeral 4, incisos h, i, Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-537/DPF-511/2009 del 8 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, informó que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, giró instrucciones mediante oficio el núm. CESP-FOSEG/714/09, a fin de que las dependencias ejecutoras realicen las gestiones correspondientes para que a la brevedad se cumpla con el objetivo de cumplir totalmente con los compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación del ejercicio 2008, asimismo, para que se instrumenten los mecanismos necesarios para atender las observaciones detectadas por parte de la Auditoría Superior de la Federación, sin embargo, no se envió copia del mencionado oficio, por lo que no se solventa la observación determinada.

Mediante, el oficio núm. SPF-1161/DPF-1134/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, proporcionó el oficio núm. CESP-FOSEG/714/2009 del 7 de julio de 2009, mediante el cual el Secretario del Comité Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, exhortó al Coordinador General del C4, a la Coordinadora del Programa de Seguimiento y Evaluación, a la Coordinadora del Programa de Participación de la Comunidad y a la Coordinadora del Programa de Profesionalización del SNSP, a realizar las gestiones correspondientes a fin de agilizar los mecanismos necesarios para el ejercicio del gasto del FOSEG 2008, en el sentido de dar cabal cumplimiento a las recomendaciones.

Asimismo, con el oficio núm. CESP-FOSEG/716/2009 del 7 de julio de 2009, el Secretario del Comité Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitó al Secretario de la Contraloría General del

Estado, girar instrucciones a fin de que el Secretariado Ejecutivo sea incluido en los programas de supervisión y vigilancia aplicados por la dependencia, por lo que el presente resultado queda solventado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Transferencia de Recursos

La SHCP transfirió en tiempo y forma, por medio de la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos del fondo a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán por 129,773.7 miles de pesos, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, en cumplimiento del artículo 44, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo transferidos por la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán al FOSEG durante el ejercicio fiscal de 2008, por 129,773.7 miles de pesos, se determinó que fueron entregados con un atraso de 3 a 70 días, lo que generó intereses por 574.9 miles de pesos, en incumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el DOF el 7 de enero de 2008, y la cláusula octava del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, en el año 2008, publicado en el DOF del 7 de febrero de 2008.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
INTERESES POR EL RETRASO EN LA ENTREGA DEL RECURSO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Fecha		Total de días de retraso	Importe depositado	Interés diario	Intereses por el retraso en la entrega del recurso federal
Acuerdo con el calendario de ministraciones	En que transfirió Hacienda según el estado de Yucatán				
31-Ene-08	10-Abr-08	70	12,977.4	2.224176511	155.7
27-Feb-08	10-Abr-08	43	12,977.4	2.224176511	95.6
28-Mar-08	10-Abr-08	13	12,977.4	2.224176511	28.9
25-Abr-08	02-Jun-08	38	12,977.4	2.216966863	84.2
26-May-08	05-Jun-08	10	12,977.4	2.234990983	22.3
27-Jun-08	30-Jun-08	3	12,977.4	2.343135708	7.0
28-Jul-08	11-Ago-08	14	12,977.4	2.5954734	36.3
26-Ago-08	02-Sep-08	7	12,977.4	2.667569883	18.7
26-Sep-08	09-Oct-08	13	12,977.4	2.613497521	34.0
27-Oct-08	03-Dic-08	37	12,977.4	2.487328483	92.0
Totales		248	129,773.7		574.7

FUENTE: Recibos de caja y estados de cuenta de NAFIN.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-537/DPF-511/2009 del 8 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó copia certificada de la transferencia electrónica del 7 de julio de 2009, por parte de la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán por 606.4 miles de pesos, que corresponden a los 574.7 miles de pesos, de intereses determinados por retraso en la ministración de los recursos federales, más intereses generados por 31.7 miles de pesos, depositados en la cuenta núm. 1061335 del FOSEG, así como la instrucción que envió el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán a las Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeación y Consejo Estatal de Seguridad Pública que intervienen en el proceso de recepción, trámite y depósito de los recursos del FASP en reunión de trabajo, con el objeto de revisar y mejorar los procedimientos para que se realicen los depósitos de manera ágil y directa, mediante el oficio núm. CESP-FOSEG/715/09, por lo que se considera parcialmente atendida hasta en tanto se envíe copia del oficio mencionado.

Mediante, el oficio núm. SPF-1161/DPF-1134/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó el oficio núm. CESP-FOSEG/715/2009 del 7 de julio de 2009, del Secretario del Comité Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, donde solicitó a los Secretarios de Hacienda y de Gobierno del Estado, girar instrucciones, a fin de que las personas encargadas del proceso de recepción, trámite y entrega de los recursos transferidos al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP), establezcan los canales de comunicación y trabajo adecuados para definir los mecanismos que agilicen el depósito de los recursos en la cuenta específica determinada para la administración, operación y pago de los recursos del FASP, con el objeto de cumplir en tiempo y forma con el calendario de ministraciones establecido en el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos del FASP del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que el resultado se solventa.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios enviados por NAFIN al FOSEG, correspondientes al ejercicio del gasto de 2008, se determinó que se abrieron tres contratos para la administración de los recursos del fondo; el núm. 1061335 para recursos federales; el núm. 1061336 para los recursos estatales, y el núm. 1061334 para los rendimientos financieros, en cumplimiento de la cláusula novena del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, en el año 2008, publicado en el DOF del 7 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los plazos y montos que el Comité Técnico del FOSEG debió indicar a NAFIN, para invertir los recursos del FASP, se observó que éste no estableció los plazos y montos de las inversiones, por lo que la fiduciaria los mantuvo invertidos de uno a tres días, en incumplimiento de la cláusula novena, inciso c, del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Yucatán y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., del 15 de julio de 2003, vigente para 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de

Yucatán, anexa copias de los oficios núms. FOSEG- NAFIN/084/2009 del 15 de julio de 2009 y PGJ-DA-SRHP/0282/2009 del 14 de julio de 2009, donde se somete a la Sesión Ordinaria del FOSEG núm. LXXVI de fecha 13 de julio de 2009, mediante el acuerdo núm. 12, donde se aprueba los plazos de inversión, por lo que subsiste la presente observación hasta entonces no envíe copia de la Sesión Ordinaria del FOSEG núm. LXXVI.

Mediante el oficio núm. SPF-1161/DPF-1134/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó copia de la Sesión Extraordinaria núm. LXXVIII del 14 de diciembre de 2009, donde en su Acuerdo núm. 1 establece que con basé a los oficios núms. FOSEG-NAFIN/081/2009 la Coordinadora de Seguimiento y Evaluación el CESP y SPF-537DPF511/2009, del Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General, acuerda instruir al Secretario del Comité Técnico del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán (FASPEY), para que realice y presente una propuesta de calendarización de pagos con recursos del FASP de los ejercicios 2009 y 2010 a fin de poder determinar los plazos y montos de inversión de los mismos, por lo que la presente observación queda solventada.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

3.- Registros Contables y Presupuestarios

El Secretario del Comité Técnico del FOSEG del Estado de Yucatán aprobó mensualmente la información financiera que envía NAFIN, en cumplimiento a la cláusula sexta, del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Yucatán y como Fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., del 15 de julio de 2003, vigente para 2008.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los reportes financieros se comprobó que los estados de cuenta presentados por NAFIN muestran las inversiones del FASP en forma global, es decir, no se distinguen los recursos ejercidos, ni los saldos por ejercicio fiscal; además, no se contó con auxiliares contables de movimientos de ingresos y los correspondientes al manejo de las inversiones, lo que ocasionó inconsistencias de registro en los estados financieros, como se muestra a continuación:

- El saldo de rendimientos financieros que reflejaron los Estados de Situación Programático Presupuestal al mes de abril de 2009 es por 4,738.8 miles de pesos, y en el estado de cuenta bancario, se registraron 12,163.7 miles de pesos, por lo que existió una diferencia por 7,424.9 miles de pesos.
- En cuanto a los cuadros de distribución por ejercicio de rendimientos cobrados 2008 y rendimientos generados en 2008, con corte al mes de abril de 2009, importan 2,923.3 miles de pesos, y en el Estado de Situación Programática Presupuestal de rendimientos generados del ejercicio de 2008, al mismo corte, se presentó 6,761.9 miles de pesos, por lo que existió una diferencia por 3,838.6 miles de pesos.
- Del presupuesto ejercido del recurso federal, al mes de abril de 2009, el FOSEG registró en su Estructura Programática Presupuestal 122,335.7 miles de pesos, y en el Estado de Situación Programática Presupuestal que presentó NAFIN, 124,617.2 miles de pesos, por lo que existió una diferencia por 2,281.5 miles de pesos.
- Por último, al mes de abril de 2009, el FOSEG no realizó conciliaciones de las cifras de las acciones que presentó en su Estructura Programática Presupuestal en el apartado de ejercido del recurso federal, contra la que presentó NAFIN, en su Estado de Situación Programática Presupuestal.

Lo anterior incumplió la cláusula quinta, inciso a, subinciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó el oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 116/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados financieros y el Estado de Situación Programático Presupuestal al mes de abril de 2009, enviados por NAFIN al FOSEG y los registros contables de este último, se constató que existió un faltante en la cuenta bancaria por 7,679.5 miles de pesos, de recursos federales, por préstamos al recurso estatal sin que los mismos se hayan reintegrado a la cuenta del fondo, cantidad

que se refleja al comparar los estados de cuenta bancarios contra el Estado de Situación Programático Presupuestal y los registros contables del FOSEG, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
DISPONIBLES SEGÚN LOS ESTADOS DE SITUACIÓN
PROGRAMÁTICA PRESUPUESTALES POR EJERCICIO FISCAL
AL 30 DE ABRIL DE 2009
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Disponibles según los Estados de Situación Programática Presupuestales por ejercicio	Recurso Federal fiscal
1998	-0.1
1999	2,211.5
2000	3.4
2001	-3,301.0
2002	605.6
2003	4,968.9
2004	2,630.3
2005	3,479.4
2006	-8,794.7
2007	1,788.5
2008	5,156.4
Total	<u>8,748.2</u>
Valor de la cartera actual al mes de abril de 2009, según estado de cuenta	<u>1,068.7</u>
Diferencias	<u>7,679.5</u>

FUENTE: Estados Programáticos Presupuestales y Estados de cuenta NAFIN, con corte a abril de 2009.

Lo anterior contravino la cláusula quinta, inciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó copias de los oficios núms. FOSEG- NAFIN/084/2009 del 15 de julio de 2009 y PGJ-DA-SRHP/0282/2009 del 14 de julio de 2009, donde se somete a la Sesión Ordinaria del FOSEG núm.

LXXVI de fecha 13 de julio de 2009, a través del acuerdo núm. 12 se aprueba el reintegro a la cuenta del fondo, por lo que subsiste la presente observación hasta en tanto no se remita copia de la Sesión Ordinaria del FOSEG núm. LXXVI y se realice el reintegro correspondiente.

Asimismo, mediante el oficio núm. SPF-039/DPF-020/2010 del 13 de enero de 2010, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, remitió la siguiente información; el oficio núm. FOSEG-NAFIN/001/2010 del 13 de enero de 2010, mediante el cual la Coordinadora de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, remitió copia certificada del estado de cuenta en el que se refleja el ingreso por 7,679.5 miles de pesos, al contrato núm.1061335, del recurso federal, estado de cuenta del contrato núm. 1061335, del recurso federal, emitido por Nacional Financiera S.N.C., donde se refleja el traspaso por 7,679.5 miles de pesos, el oficio núm. FOSEG-NAFIN/002/2010, suscrito por la Coordinadora de Seguimiento y Evaluación del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, mediante el cual informa que no se calcularon intereses, por el importe reintegrado, en razón de que, los rendimientos financieros que genera tanto la inversión de los recursos federales como de los estatales, son depositados en una tercera y única cuenta para este tipo de ingresos, denominada “CONTRATO 1061334, FOSEG YUCATÁN RENDIMIENTOS”, donde se concentran los intereses generados por los recursos federales como de los estatales, por lo que se considera parcialmente solventado hasta en tanto no se instruya al área correspondiente para que se implementen los mecanismo para evitar los préstamos entre recurso federal y estatal.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0732-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismo para evitar los préstamos entre el recurso federal y estatal, en cumplimiento de la cláusula quinta, inciso c, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

De la revisión del registro y control de los bienes muebles propiedad del Estado de Yucatán el cual se realizó mediante la captura de información al programa denominado “Sistema Integral de Control Patrimonial”, sistema administrado por la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Dirección de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes, que es proporcionado a las Dependencias o Entidades a través de una Plataforma en Red, se obtuvo que éstas deberán efectuar sus registros de la siguiente manera:

- Registrar el Usuario, indicar la Dependencia o Entidad que adquirió el bien, así como identificar los fondos con los cuales se adquirieron.
- Clasificar el tipo de bien, familia, y grupo.
- De acuerdo con la documentación que acredita la propiedad del bien se registra el número de factura, fecha, proveedor, marca, modelo, precio, color, número de serie, en su caso número de placas, número de motor y características específicas.

Asimismo, se constató, mediante resguardos emitidos por el “Sistema Integral de Control Patrimonial”, que los bienes adquiridos con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, se encuentran registrados en el patrimonio del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 5, fracción II y 19 de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán y numerales 5, fracción IV, incisos a, d, e y f, 6.1, fracción II, 6.3, fracción I, inciso 1 y 5, 6.4, fracción I, del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el 17 de mayo de 2009.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones***4.- Destino de Recursos**

Se constató que la información contenida en los estados financieros elaborados por NAFIN, correspondiente a las erogaciones realizadas durante el 2008, aprobadas en sesiones por el Comité Técnico y de las instrucciones de pago, que la totalidad de los recursos ejercidos al 30 de abril de 2009, ascendió a 162,865.7 miles de pesos, integrados por 122,335.7 miles de pesos, de recursos federales, y 40,530.0 miles de pesos, de recursos estatales, de los cuales se seleccionaron para su revisión 101,102.0 miles de pesos, de los recursos federales, que se destinaron exclusivamente a

cubrir acciones de Seguridad Pública contenidos en los anexos técnicos, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre la Renta que retuvo y enteró el FOSEG a la SHCP, a través de la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, por 1,365.9 miles de pesos, de recursos del fondo durante el ejercicio 2008, se determinó que el FOSEG cubrió las obligaciones fiscales y realizó los enteros correspondientes durante el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 110, fracción IV y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis de los acuerdos del Comité Técnico, se observó en el Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Yucatán y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., del 15 de julio de 2003, vigente para 2008, se establece la obligación de contratar un despacho con cargo a los recursos del fondo para la práctica de auditorías al presente fideicomiso; sin embargo, el Comité Técnico no instruyó a la fiduciaria para llevar a cabo la contratación del mismo, en incumplimiento de la cláusula novena, inciso d, del Contrato de Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública del Estado de Yucatán FOSEG, que celebran como fideicomitente el Gobierno del Estado de Yucatán y como fiduciaria Nacional Financiera, S.N.C., del 15 de julio de 2003, vigente para 2008.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó el oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 116/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se considera como solventada.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de las actas de acuerdo del Comité Técnico del FOSEG, se comprobó que las modificaciones realizadas en el ejercicio contenidas en los Anexos Técnicos se llevaron a cabo mediante reuniones del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Comité Técnico del FOSEG al 30 de abril de 2009 se efectuaron modificaciones al presupuesto federal por 65,902.4 miles de pesos, en 100 acciones de los diversos anexos, y se asignaron ampliaciones y reducciones que representó el 51.0% de la inversión asignada federal, en cumplimiento de la cláusula séptima del Convenio de Coordinación en materia de Seguridad Pública que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, en el año 2008, publicado en el DOF del 7 de febrero de 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago, anexos técnicos y rendimientos financieros, se constató que las aportaciones y sus accesorios provenientes del FASP se destinaron exclusivamente a las acciones que se detallan en los cuadros de montos y metas de los anexos técnicos, ejercidos por el FOSEG, en cumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y la cláusula tercera de los anexos técnicos del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, publicado en el DOF del 7 de febrero de 2008.

*Resultado Núm. 15 Sin Observaciones***5.- Transparencia del Ejercicio, Destino y Resultados del Fondo**

Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, correspondientes al ejercicio de 2008, se constató que éstos no fueron puestos a disposición del público en general, ni publicados en sus órganos oficiales de difusión y página electrónica de internet, asimismo se determinó una diferencia en el cuarto trimestre por 717.4 miles de pesos, en los reportes presentados por el FOSEG, en incumplimiento al artículo 48, párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal y lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas publicados en el DOF el 25 de febrero de 2008.

Posteriormente, como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SPF-537/DPF-511/2009 del 8 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó copia del oficio núm. FOSEG NAFIN/081/2009, en el cual la entidad manifiesta lo siguiente: entrega copia de la instrucción girada a la Directora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán para que a través de la Dirección General de Tecnologías del Estado de Yucatán, sea incluida en la página de internet del Gobierno del Estado de Yucatán la información relativa a los avances físicos y financieros que reportaron las dependencias de manera trimestral mediante el formato único del portal aplicativo de la SHCP, asimismo, anexó copia del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 6 de febrero de 2009, donde se presentó publicado el informe trimestral en los órganos oficiales de difusión y página electrónica del internet; sin embargo, no presenta evidencia de la aplicación de controles que eviten diferencias entre la información generada por FOSEG y la publicada. Por lo que se solventa parcialmente el presente resultado.

Mediante el oficio núm. SPF-1161/DPF-1134/2009 del 15 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán anexó el oficio núm. CESP-FOSEG/714/2009 del 7 de julio de 2009, donde el Secretario del Comité Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, exhortó al Coordinador General del C4, Coordinadora del Programa de Seguimiento y Evaluación, a realizar las gestiones correspondientes a fin de agilizar los mecanismos necesarios para dar cabal cumplimiento a la recomendación, por lo que la presente observación queda solventada.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

6.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera)

Con el análisis de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), se determinó que se le asignó una inversión federal por 1,552.3 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009 se ejercieron recursos por 1,251.5 miles de pesos, y se seleccionaron para su revisión tres acciones en los rubros de Evaluación, Certificación de Personal y Academias Regionales de Formación, por 1,251.5 miles de pesos, que representó el 80.6% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE
LOS PROGRAMAS DEL EJE DE PROFESIONALIZACIÓN
(SERVICIO NACIONAL DE CARRERA)
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Recurso Federal
A) Evaluación y Certificación de Personal	
Policía Preventivo en Activo	900.0
Custodio Penitenciario en Activo	85.5
B) Academias Regionales de Formación.	
Policía Preventivo en Activo	266.0
Total	1,251.5

FUENTE: Anexo técnico e instrucciones de pago con corte al mes de abril de 2009 proporcionadas por el FOSEG Yucatán.

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 900.0 miles de pesos, de recursos federales, para el pago de la acción "Policía Preventivo en Activo" y del análisis a los expedientes únicos de evaluación, se constató que los pagos se realizaron para la aplicación de 543 evaluaciones médicas y 543 evaluaciones toxicológicas a elementos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, mediante contrato sin número, cuyo objeto fue "Evaluaciones médicas y toxicológicas a los integrantes y aspirantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Yucatán", a través del procedimiento de adjudicación directa, existiendo dictamen técnico debidamente fundado y motivado, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios sin número del 19 de noviembre de 2008.

Asimismo, se verificó que 543 elementos acreditaron las evaluaciones toxicológicas, y sólo 5 elementos aprobaron las evaluaciones médicas, en cumplimiento de los numerales I, II, III de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 85.5 miles de pesos, con recursos federales, para el pago de la acción "Custodio Penitenciario en Activo", se verificó que estos se destinaron para el pago de exámenes médicos y estudios de laboratorio a 36 elementos de las corporaciones de Seguridad Pública, al estudio de valores y evaluaciones psicométricas a 72 elementos en activo del Centro de Readaptación Social del Estado, adicionalmente se retuvieron impuestos por concepto de ISR, y posteriormente enterados a la SHCP, correspondientes a los recibos de honorarios de servicios profesionales, pruebas de estudio de valores y evaluaciones psicométricas a 3 aspirantes a custodio, y al pago a personal de apoyo que califica y diagnostica las encuestas de Entorno Social y Situación Patrimonial del personal de custodia de CERESOS, en cumplimiento de los artículos 110, fracción IV y 113 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y numerales I, II, III de la Mecánica Operativa del Programa de Evaluación de Control de Confianza del Personal de Seguridad Pública del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, con recurso federal, para el pago de la acción "Policía Preventivo en Activo" por 266.0 miles de pesos, del Programa de Academias Regionales de Formación del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera), se verificó que se utilizaron para el pago de los siguientes cursos: "Radio Operadores" del 23 al 27 de junio de 2008 para 35 personas, "Técnicas Policiales de Proximidad y Patrullaje" para 35 personas del 18 al 22 de agosto de 2008, "Seguridad en Instalaciones Vitales" a 35 personas del 6 al 10 de octubre de 2008 y "Técnicas de Intervención Policial" a 35 personas del 22 al 26 de septiembre de 2008, cursos impartidos por la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, los cuáles se contrataron a través del procedimiento de adjudicación directa, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y los numerales 2 y 7 de la Mecánica Operativa del Programa de Formación Especializada del Anexo Técnico del Programa del Eje Estratégico de Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera).

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

7.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones para Centros de Readaptación Social, se determinó que se le asignó una inversión federal por 1,512.0 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009 se ejercieron 1,150.2 miles de pesos, y para su revisión se seleccionó una acción consistente en: Transporte Terrestre por 598.4 miles de pesos, que representó el 39.6% del monto total asignado a este anexo.

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 598.4 miles de pesos, de recursos federales, para el pago de la acción Equipo Terrestre, se constató que la adquisición se realizó mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, adjudicando un monto por 598.4 miles de pesos, al proveedor Automotores de Yucatán S.A. de C.V., por concepto de una camioneta estacas T/M D/H, un automóvil Tsuru GSI T/M 5 Vel Eqp. 4 puertas, una camioneta Urvan DX larga T/M 9 pasajeros con A/A , un automóvil TIIDA Sedan Custom T/M C/A, todos de la marca NISSAN; asimismo, mediante la inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo, forma y su resguardo, asignados al Centro de Readaptación Social Femenil, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán y 62 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

8.- Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se determinó que se le asignó una inversión federal por 48,131.5 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009 se ejercieron 47,672.5 miles de pesos, y para su revisión se seleccionaron 9 acciones consistentes en: Equipo para Rescate y Campamento, Equipo Antimotín, Equipo de Buceo, Semovientes y Caninos, Transporte Terrestre, Transporte Terrestre (Arrendamiento Financiero), Equipo Médico, Equipo Especial e Informática, por

un monto de 47,672.5 miles de pesos, que representa el 99.0% del monto total asignado a este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO
DE LOS PROGRAMAS DEL EJE DE PROFESIONALIZACIÓN
(SERVICIO NACIONAL DE CARRERA)
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acciones Revisadas	Importe ejercido al 30 de abril de 2009
a) Equipamiento de Personal	43,181.1
Equipo para Rescate y Campamento	610.1
Equipo Antimotín	12,838.2
Equipo de Buceo	360.0
Semovientes y Caninos	356.3
Transporte Terrestre	10,333.5
Transporte Terrestre. Arrendamiento Financiero	18,683.0
b) Equipamiento de Instalaciones	4,491.4
Equipo Médico	1,642.5
Equipo Especial	2,075.2
Informática	773.7
Total	47,672.5

FUENTE: Anexo técnico e instrucciones de pago con corte al mes de abril de 2009 proporcionadas por el FOSEG Yucatán.

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, de la acción Equipo para Rescate y Campamento por 610.1 miles de pesos, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, de recursos federales, se verificó que ésta se realizó a través del contrato núm. GEY-SSP-FOSEG 022/2008, adjudicado al proveedor Esma del Sureste, S. de R.L., cuyo objeto fue la adquisición de 3 equipos de quijadas de vida, a través del procedimiento de adjudicación directa de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y resguardo, en cumplimiento de los artículos 13, 22, 23, 25 y 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán,

43 y 62, anexo 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y cláusula sexta, numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y cédula técnica de equipamiento.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por 12,838.2 miles de pesos, de recursos federales, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, acción Equipo Antimotín, se constató que se adquirieron 900 piezas de chaleco antibalas, a través del contrato núm. GEY-SSP-FOSEG 016/2008, otorgado mediante el procedimiento de adjudicación directa, por un importe federal de 11,906.9 miles de pesos, contando con dictamen técnico, debidamente fundado y motivado, del 2 de mayo de 2008, de la segunda Sesión Extraordinaria, asimismo, se adquirieron guantes, musleras, chalecos y binoculares, a través del contrato número GEY-SSP-FOSEG-021/2008, por un importe federal de 229.0 miles de pesos, adjudicados al proveedor Esma del Sureste, S. de R.L., de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo.

Asimismo, se adquirió diverso equipo antimotín por un importe federal de 652.4 miles de pesos, a través del concurso por invitación restringida a cuando menos tres proveedores núm. GEY-SSP-AR-003/2008, adjudicado al proveedor Esma del Sureste, S. de R.L., asimismo, se adquirieron 300 playeras tipo polo, a través del contrato número GEY-SSP-020-BIS/2008, por 155.9 miles de pesos, de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia, y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo.

Por último, se adquirieron 1,628 sectores bordados, 856 parches bordados y 10 gafetes para hombro por un importe federal de 64.9 miles de pesos, por adjudicación directa al proveedor Rafael de Jesús Cervera Herrera; de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo.

Por otra parte, se tiene un ajuste negativo para cancelar saldo negativo federal, por 170.9 miles de pesos, entre recurso federal y estatal.

Lo anterior cumplió los artículos 13, 20, 21, 22, 23, 24 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 43 y 62, anexo 6

del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008 y cláusula sexta, numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública y Cédula Técnica de Equipamiento.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, de la acción Equipo de Buceo por 360.0 miles de pesos, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, de recursos federales, se verificó que ésta se realizó a través del contrato núm. GEY-SSP-FOSEG 020/2008, adjudicado al proveedor Esmá del Sureste, S. de R.L., por la adquisición de 6 equipos de buceo, a través del procedimiento de adjudicación directa, de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 13, 22, 23, y 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 43 y 62, anexo 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, de la acción Semovientes y Caninos por 356.3 miles de pesos, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, de recursos federales, se verificó que ésta se realizó a través del contrato núm. SSP-FOSEG 024/2008, adjudicado al proveedor Centro Integral Kanino, por la adquisición de 5 perros entrenados para detección de narcóticos, explosivos, guardia y protección, a través del procedimiento de adjudicación directa, de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 13, 22, 23 y 26, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículos 43 y 62, anexo 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008 y cláusula sexta, numerales 1 y 2 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, de la acción Transporte Terrestre por 10,333.5 miles de pesos, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, de recursos federales, se verificó que ésta se realizó a través del contrato núm. GEY-SSP-FOSEG-027/2008, adjudicado al proveedor Transportadora de Construcción y Seguridad, S.A. de C.V., por la adquisición de 10 Vehículos Blindados, a través del procedimiento de adjudicación directa, contando con dictamen técnico debidamente fundado y motivado, de la segunda reunión extraordinaria de evaluación interna del 17 de septiembre de 2008; asimismo, mediante constancia de entrega, del 13 de octubre de 2008, se constató la recepción de los vehículos adquiridos por 2,923.0 miles de pesos; sin embargo, éstos se adquirieron con blindaje por 7,410.5 miles de pesos, mediante autorización de la LXXII, Sesión Extraordinaria del Comité Técnico, cabe señalar que el blindaje no está contemplado en las especificaciones técnicas de la cedula técnica y no forma parte del equipamiento, en contravención de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula tercera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

De igual manera, mediante la inspección física de los vehículos adquiridos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se comprobó la existencia, entrega y su resguardo.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó el oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 118/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se considera parcialmente solventada hasta en tanto se reintegre el importe observado por el pago del blindaje a los vehículos o se justifique plenamente su adquisición.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0732-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15,

fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 7,410,549.40 pesos (siete millones cuatrocientos diez mil quinientos cuarenta y nueve pesos 40/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago del blindaje de los vehículos que tiene resguardados la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, por no estar contemplado en las especificaciones técnicas en la cedula técnica y por no formar parte del equipamiento, en contravención de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la cláusula tercera del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En el análisis de la documentación comprobatoria del gasto reportada como ejercida al 30 de abril de 2009, por 18,683.0 miles de pesos, del Anexo Técnico de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública del Proyecto Equipamiento de Personal: Policía Preventivo, Acción: Transporte Terrestre. Arrendamiento Financiero; se observó que en el FOSEG, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, indebidamente se firmaron los contratos maestros núms. AP002 y AP003, así como los contratos específicos núms. 001, 002, 003 y 004, respectivamente, cuyo objeto fue arrendamiento puro de 184 vehículos, bajo la modalidad de licitación pública núms. GEY-SSP-FOSEG-003/2008 y GEY-SSP-FOSEG-005/2008, al proveedor Masterlease, S.A. de C.V., por 14,808.3 miles de pesos, respecto de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, la cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Estado de Yucatán el 9 de enero de 2008, Acuerdo núm. 03/XX/06 del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrada el 30 de enero de 2006 en el que sólo se autoriza el arrendamiento financiero y la Mecánica Operativa y Cédula Técnica de Equipamiento, Arrendamiento Financiero, Transporte Terrestre y Accesorios, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Asimismo, el FOSEG, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, erogó la cantidad de 3,874.7 miles de pesos, por concepto de Seguros Vehiculares de los 184 vehículos, a la empresa Peninsular Seguros, S.A. de C.V., por no estar contemplado en las especificaciones de la cedula técnica de Transporte Terrestre y no formar parte del equipamiento de los elementos de seguridad pública en el estado, en contravención de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Estado de Yucatán, el 9 de enero de 2008, y Mecánica Operativa y Cédula Técnica de Equipamiento, Arrendamiento Financiero, Transporte Terrestre y Accesorios del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

Asimismo, mediante los Contratos de Comodato se verificó que estos vehículos se encuentran asignados a 104 Municipios que integran el Estado de Yucatán.

Mediante la inspección física de los vehículos adquiridos del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se comprobó la existencia, entrega y su resguardo.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se verificó que mediante el oficio núm. S.P.F.-455/DPF-446/2009, del 19 de junio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, proporcionó copias certificadas de los convenios modificatorios a los Contratos de Arrendamiento Financiero Específicos números 001, 002, 003, 004, los cuales sustituyen los contratos originales cuyo objeto era el arrendamiento puro el cual no está permitido, así como el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó el oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 118/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, situación por la cual se atiende parcialmente la observación hasta que el Comité Técnico reintegre 3,874.7 miles de pesos, por concepto de Seguros Vehiculares de los 184 vehículos, a la empresa Peninsular Seguros, S.A. de C.V.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0732-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,874,768.76 pesos (tres millones ochocientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho pesos 76/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por pago se seguros vehiculares que no se encuentran contemplados en las especificaciones de las cedula técnica de Transporte Terrestre y que no forma parte del equipamiento de los elementos de seguridad pública del estado, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y la cláusula tercera, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Estado de Yucatán, el 9 de enero de 2008, y la Mecánica Operativa y Cédula Técnica de Equipamiento, Arrendamiento Financiero, Transporte Terrestre y Accesorios del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, de la acción Equipo Médico por 1,642.5 miles de pesos, del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, de recursos federales, se verificó que ésta se realizó a través del contrato núm. GEY-SSP-FOSEG-023/2008, adjudicado al proveedor Esmá del Sureste, S. de R.L., por la adquisición de 30 equipos autocontenido (scba) viking baja presión, a través del procedimiento de adjudicación directa, presentando dictamen técnico de excepción debidamente fundado y motivado del 1 de septiembre de 2008, de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en

cumplimiento de los artículos 13, 22, 23 y 25, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 43 y 62, anexo 6, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, de recurso federal de la acción "Equipo Especial" por 2,075.2 miles de pesos, de recurso federal, del programa Equipamiento de Personal e Instalaciones del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se verificó que la erogación se destinó para el pago de las siguientes adquisiciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E
INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

CONTRATO	PROVEEDOR	RECURSO FEDERAL	OBJETO DE LA ADQUISICIÓN
GEY-SSP-FOSEG 010/2008	Equinova, S.A. de C.V.	280.0	Planta torre de luz, motor Deutz diesel; tanque: 30 gal. 4 lámparas de 1000 watts, marca: multiquip. Modelo: It12d.
GEY-SSP-FOSEG 011/2008	Distribuidora Megamak, S.A. de C.V.	280.0	Torre de iluminación marca multiquip modelo It12d.
GEY-SSP-FOSEG 012/2008	Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.	280.0	Torre de iluminación de operación manual marca Wacker con las siguientes Características: motor Lombardini (diesel) tanque 30 Gal. (114 litros) dimensiones 3.886 y 1.600.
GEY-SSP-FOSEG 013/2008	Distribuidora Megamak, S.A. de C.V.	110.0	Planta de generación r.v. De 8kw de la marca Cumins Onan, motor: a cilindros (diesel) caseta acústica ultra silenciosa dimensiones 922 x 599 x 599 m.m, consumo de combustible a media carga 1.85 1/h carga total 3.86 1/h.

GEY-SSP-FOSEG 014/2008	Distribuidora Megamak, S.A. de C.V.	110.0	Planta de generación r.v. De 8kw de la marca Cumins Onan, motor: a cilindros (diesel) caseta acústica ultra silenciosa dimensiones 922 x 599 x 599 m...m, consumo de combustible a media carga 1.85 1/h carga total 3.86 1/h.
GEY-SSP-FOSEG 015/2008	Esma del Sureste, S. de R.L.	159.9	Radar medidor de velocidad montado en remolque y pantalla en Leds en color amarillo marca Riu modelo 670.
GEY-SSP-FOSEG 031/2008	Equinova, S.A. de C.V.	285.1	Planta torres de luz motor diesel tanque: 30 gal, 4 lámparas de 1,000 watts marca multiquip.
GEY-SSP-FOSEG 032/2008	Distribuidora Megamak, S.A. de C.V.	285.1	Planta torre de luz, motor diesel, tanque de 30 gal. 4 lámpara 1,000 watt. Marca multiquip modelo lt12d.
GEY-SSP-FOSEG 033/2008	Agencias Mercantiles, S.A. de C.V.	285.1	Plantas de luz, motor Lombardini diesel; tanque: 30 gal. 114 litros. Dimensiones 3.886 x 1.220 x 1.600 m.m. Marca: multiquip. Modelo: lt12d.
TOTAL		2,075.2	

FUENTE: Expediente técnico e instrucciones de pago a abril de 2009 proporcionados por el fideicomiso FOSEG.

Se verificó que los contratos realizados se adjudicaron a través del procedimiento de adjudicación directa y de los bienes adquiridos de la presente acción se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 13, 22, 23 y 26, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículos 43 y 62, anexo 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, de recurso federal de la acción "Informática" por 773.9 miles de pesos, de recurso federal, del programa Equipamiento de Personal e Instalaciones del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de Personal e Instalaciones de Seguridad Pública, se verificó que la erogación se destinó para el pago de las siguientes adquisiciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA
DE EQUIPAMIENTO DE PERSONAL E
INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

CONTRATO	PROVEEDOR	RECURSO FEDERAL	OBJETO DE LA ADQUISICIÓN
GEY-SSP-FOSEG 025/2008	Redes y Asesoráis del Mayab, S.A. de C.V.	639.1	1 Servidor IBM modelo x3850 m2, x2 Xeonquad core, 2 Thinkstación d10 6493-23u intel xeon quad core Processor e 5430, 4gb, 2*250 gb, 23 Thinkstación a62 9486-a6samd athalon 64x2 5000b, 1gb, 23 no break triplite omnistar 500, Garantía 3 años en todas sus partes, 1 proyector lenovo m500 0037a05, 1700 lumenes contraste de 2000:1.
GEY-SSP-FOSEG 028/2008	Foto Servicio Omega, S.A. de C.V.	18.2	10 Cámara Digital Marca SONY Modelo DSC-S730.
GEY-SSP-FOSEG 030/2008	Compufax, S.A. de C.V.	70.8	3 Computadora LAPTOP HP 530; Número de parte FH550AA, 10 Impresoras HP K5400 36 PPMN 35PPMC, Cartuchos separados 32 MB: 5 Impresoras HP P2015, Láser, 4 Impresoras HP Portátil 470B PPM Negro, 18 PPM Color con Batery Littio, Impresora Inyección de Tinta.
GEY-SSP-FOSEG 034/2008	Redes y Asesoráis del Mayab, S.A. de C.V.	45.8	1 Video Proyector Panasonic PT-LB51U, 3 LAPTOP HP 2133 VIA C7-M 1 2 2GB/120 GB/8 9/VISBASIC + KIT, 2 No Break Triplite Omnistar 500 Unidad de Respaldo y Regulación de Energía.
total		773.9	

FUENTE: Expediente técnico e instrucciones de pago a abril de 2009 proporcionados por el fideicomiso FOSEG.

Se verificó que los contratos realizados se concedieron a través de los procedimientos de adjudicación directa, por no rebasar los montos máximos de adjudicación, siendo el contrato núm. GEY-SSP-FOSEG 025/2008 que se realizó a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 20, 21, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, artículos 43 y 62, anexo 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

9.- Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, se determinó que se asignó una inversión federal por 17,804.2 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009, se ejerció 17,076.0 miles de pesos, y se seleccionó para su revisión cuatro acciones en los rubros de Accesorios para Terminales de Radio Comunicación, Cámaras, Equipo de Computo para C4 y Subcentros (Computadora Personal con software) y Remuneraciones al Personal por 6,368.0 miles de pesos, que representó el 35.8% del total de recursos asignados en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LA RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Y LOS SISTEMAS NACIONALES DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 066
Y DE DENUNCIA ANÓNIMA 089
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Acción	Inversión ejercida al 30 de abril de 2009 Federal
A) Radiocomunicación	
Accesorios para Terminales de Radiocomunicación	527.7
B) Videovigilancia	
Cámaras	2,332.5
C) Equipamiento para Apoyo a la Red Estatal	
Equipo de cómputo para C-4 y Subcentros.	502.5
D) Operación	
Remuneración al Personal	3,005.3
Total	6,368.0

FUENTE: Anexo Técnico e Instrucciones de Pago con corte al mes de abril de 2009, proporcionadas por el Fideicomiso FOSEG Yucatán.

Respecto del Proyecto “Radiocomunicación” del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, y del análisis a las instrucciones de pago que se reportó como ejercido al 30 de abril de 2009, de recursos federales, de la acción “Accesorios para Terminales de Radiocomunicación” por 527.7 miles de pesos, se verificó que se utilizó para el pago de Radio Portátiles, Batería, Micro para Solapa, Micrófono Móvil cargador, antena para radio portátil y Móvil y Funda, adquiridos a través de adjudicación directa, por la urgencia en la entrega de los productos, según dictamen técnico, debidamente fundado y motivado del 15 de septiembre de 2008, al proveedor Seguritech Privada, S.A. de C.V., asimismo, se comprobó la existencia, entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 13, 22, 23 y 25, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 43 y 62, anexo 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y cláusula séptima numeral 2, inciso a de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de las Instrucciones de Pago del Proyecto “Videovigilancia”, del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, que reportó como ejercido al 30 de abril de 2009, de recursos federales, de la acción “Cámaras” por 2,332.5 miles de pesos, se verificó que se utilizó para el pago de diversos equipos de Videovigilancia, mediante el procedimiento de adjudicación directa, a los proveedores Esma del Sureste, S.A. de C.V., y Midcom Servicios, S.A. de C.V., por 377.5 miles de pesos, por no rebasar los montos máximos de adjudicación, así como del proveedor Tecnología y Diagnósticos del Norte, S.A. de C.V., por 1,955.0 miles de pesos, a través del contrato núm. GEY-SSP-FOSEG-019/2008, por la adquisición de 20 Kits de Sistema de Video Grabación para Auto Patrulla Digital, ALL DVM-500, contando con dictamen técnico, debidamente fundado y motivado, por ser distribuidor exclusivo, de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 13, 22, 23 y 25, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 43 y 62 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de

Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con el análisis de las Instrucciones de Pago del Proyecto “Equipamiento para Apoyo a la Red Estatal”, del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089, que reportó como ejercido al 30 de abril de 2009, de recursos federales por 502.5 miles de pesos, de la acción “Equipo de Cómputo para C-4 y Subcentros (Computadora Personal con software)” para la adquisición de 26 equipos de cómputo, a través del proceso de adjudicación directa al proveedor, “Servicios Computacionales” Diego Humberto Osorio Chan por 250.6 miles de pesos, y al proveedor Esma del Sureste, S. de R.L., por 239.3 miles de pesos, y de los bienes adquiridos de la presente acción, asimismo, se comprobó la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, y un ajuste de saldos en entre recurso federal y estatal por 12.6 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 25, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y cláusula séptima, numerales 1 y 2, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de la Red Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Del análisis de las instrucciones de pago ejercidas al 30 de abril de 2009, del proyecto “Operación”, del Anexo Técnico del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Denuncia Anónima 089, se analizó la acción “Remuneración al Personal”, y se comprobó que al 30 de abril de 2009, se reportaron como ejercidos recursos federales por 3,005.3 miles de pesos, los cuales están soportados por las nóminas y contratos de Servicios Profesionales, asimismo, se verificó que el personal está en servicio y operando.

Finalmente, se revisaron los expedientes del personal activo y se verificaron las retenciones correspondientes al ISR, y estos pagos fueron enterados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 110, fracción IV y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y de la cláusula séptima Mecánica Operativa, numerales 1 y 2, inciso b, del Anexo Técnico de la Red

Nacional de Telecomunicación y los Sistemas Nacionales de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

10.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal Instalaciones para la Procuración de Justicia, del Proyecto de Equipamiento de Personal, se seleccionaron las acciones Armas Cortas, Armas Largas y Transporte Terrestre Arrendamiento Financiero, del Proyecto Equipamiento de Personal Ministerio Público, se seleccionó la acción Transporte Terrestre; del Proyecto Equipo para Instalaciones Procuración de Justicia, se seleccionaron las acciones Sustancias Químicas, Informática y Equipo de Laboratorio de Criminalística. Se asignó una inversión de recursos federales de 2008, por 12,900.5 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009, se ejercieron 9,726.2 miles de pesos, que representan el 75.4% del recurso federal asignado, y se seleccionaron para su revisión siete acciones por 8,335.8 miles de pesos, las cuales representan el 85.7% del total de recursos ejercidos en este anexo como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN EQUIPAMIENTO
DE PERSONAL E INSTALACIONES PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto – Acción	Recurso federal
Equipamiento de Personal: Policía Judicial	4,822.0
Armas Cortas	537.0
Armas Largas	1,414.0
Transporte Terrestre: Arrendamiento Financiero	2,871.0
Equipamiento de Personal: Ministerios Público	1,090.0
Transporte Terrestre	1,090.0
Equipo para Instalaciones Procuración de Justicia	2,423.8
Sustancias Químicas	1,138.0
Informática	989.5
Equipo de Laboratorio de Criminalística	296.3
Total	8,335.8

FUENTE: Instrucciones de pago a abril de 2009, proporcionadas por el FOSEG Yucatán.

La revisión de las instrucciones de pago, de las acciones armas cortas y largas por 537.0 miles de pesos, y 1,414.0 miles de pesos, respectivamente, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación, Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, estos pagos se realizaron en el mes de noviembre de 2008 a la Dirección General de la Industria Militar, de la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.

Por tal motivo, se revisaron los términos contractuales de la compra de los bienes, para lo cual se solicitó la documentación justificativa y comprobatoria observando que carece de los pagos realizados, proporcionando sólo el acta de entrega-recepción de materiales, del 17 de marzo de 2009, donde sólo se indica que han surtido 17 pistolas calibre 9mm marca Sauer modelo P226 doble/simple acción, armas cortas por 257.6 miles de pesos, a la fecha de la revisión junio de 2009, no se han suministrado 7 pistolas calibre 9mm marca Sauer modelo P226 doble/simple acción por 106.1 miles de pesos, y cargadores por 173.3 miles de pesos, y han transcurrido más de siete meses entre la fecha que se depositó el recurso a la Dirección General de la Industria Militar y a la fecha de la revisión 3 de julio de 2009.

Respecto de las armas largas, a la fecha de la revisión sólo se han entregado 14 fusiles calibre 5.56 X 45mm marca Herstal modelo Standard semiautomático sin soporte bayoneta por 447.5 miles de pesos, según acta de entrega-recepción de materiales, del 17 de marzo de 2009, a la fecha de la revisión junio de 2009, no se han suministrado 27 fusiles calibre 5.56 X 45mm marca Herstal modelo Standard semiautomático sin soporte bayoneta por 862.8 miles de pesos, y cargadores por 103.7 miles de pesos, han transcurrido más de siete meses, entre la fecha que se depositó el recurso a la Dirección General de la Industria Militar y a la fecha de la revisión del 3 de julio de 2009.

Lo anterior contravino los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexa el oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 117/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

En el análisis de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 2,871.0 miles de pesos, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, de la acción Transporte Terrestre Arrendamiento Financiero, se observó que, mediante la información que proporcionó el FOSEG, a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Yucatán, indebidamente se firmó el contrato maestro núm. AP001, así como el contrato específico núm. 001, cuyo objeto fue arrendamiento puro, bajo la modalidad de licitación pública núm. GEY-PGJ-FOSEG-001/2007 adjudicado al proveedor Masterlease, S.A. de C.V., por 5,879.9 miles de pesos, de los cuales 2,871.0 miles de pesos fueron para el arrendamiento de 25 vehículos, y 3,008.9 miles de pesos, restantes, corresponden al pago de otras acciones, también se comprobó la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 3 y 5, del Marco Legal, cláusulas cuarta, numeral 7, último párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Estado de Yucatán, el 9 de enero de 2008; publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2008 y numeral 2 de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico del Programa de Equipamiento de

Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia y el Acuerdo núm. 03/XX/06 del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrado el 30 de enero de 2006, en el que sólo se autorizó el arrendamiento financiero.

Como resultado de la Intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se verificó que mediante oficio número S.P.F.-455/DPF-446/2009, del 19 de junio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, proporcionó copia certificada del convenio modificatorio del Contrato de Arrendamiento Financiero maestro núm. AP001, así como, el contrato específico núm. 001, situación por la cual atendió parcialmente la observación la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán; mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexa el oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 117/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo cual la observación se solventa.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

En el análisis del expediente técnico del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por el FOSEG, del Proyecto Equipamiento de Personal Ministerio Público, para el pago de la acción Transporte Terrestre, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, por 1,090.0 miles de pesos, de recursos federales, se observó que se adjudicó de manera directa, donde se emitió dictamen técnico, fundado y motivado, adjudicados a través de los pedidos núms. OC-RM-06-04/2008 y OC-RM-07-02/2008 por 1,070.0 miles de pesos, y el pedido núm. OC-RM-09-01/2008, por 19.8 miles de pesos, al proveedor José de Jesús García González, se comprobó la existencia y entrega de los remolques y adaptación de una camioneta RAM 2500 los cuales se entregaron en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Yucatán, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por el FOSEG, del Proyecto Equipo para Instalaciones Procuración de Justicia, acción Sustancias Químicas, por 1,138.0 miles de pesos, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, de recursos federales, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de diversas sustancias químicas, se realizó mediante licitación pública, declarándose desierta y adjudicándose en forma directa, emitiendo para ello un dictamen técnico fundado y motivado, al proveedor Distribuidora Comercial ZOGBI, S.A. de C.V., del "Equipo Autoanalizador mod. VIVA E", distribuidor exclusivo, dicho equipo lo suministra en comodato, a la Procuraduría de General de Justicia del Estado de Yucatán, en tanto se adquieran un mínimo de 1,500 reactivos, lo que se encuentra en el contrato de comodato celebrado entre las partes, entregándose en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Yucatán, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

Con el análisis de los expediente técnicos del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por el FOSEG, del Proyecto Equipo para Instalaciones Procuración de Justicia, de la acción Informática por 989.5 miles de pesos, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, de recursos federales, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de equipo de computo, se realizó mediante la licitación pública núm. GEY-PGJ-FOSEG-L002/2008, adjudicado al proveedor Flor Lily Martínez Río, por 543.6 miles de pesos, y el remanente de 445.9 miles de pesos, por adjudicación directa, se verificó la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Yucatán, 62, anexo 6, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de diciembre de 2007 y 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la cláusula décima tercera, segundo párrafo del Contrato de Fideicomiso.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente técnico del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por el FOSEG, de la acción Equipo de Laboratorio de Criminalística por 296.3 miles de pesos, del Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Instancias de Coordinación Equipamiento de Personal e Instalaciones para la Procuración de Justicia, de recurso federal, se verificó que el proceso de adjudicación para la compra de equipo de computo se realizó mediante licitación pública, declarándola desierta en dos ocasiones y se adjudicó en forma directa a los proveedores Asesoría y Provedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V., a través de la orden de compra núm. OC-RM-01-01/2009 y Abastecedor Hospitalario del Sureste, S.A. de C.V., con ordenes de compra núms. OC-RM-03-06/2009 y OC.RM-03-07/2009 por 296.3 miles de pesos, y de los bienes adquiridos de la presente acción, se comprobó la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de diciembre de 2007, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

11.- Anexo Técnico de los Programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico de los programas del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se seleccionaron los Proyectos de Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública en la Prevención del Narcomenudeo Policía Estatal Preventivo, Equipamiento de Personal para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo Policía Judicial Asignado, y Equipo de Comunicación y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones destinados para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo Plataforma México. Se determinó que se asignó una inversión federal 2008, por 35,203.3 miles de pesos, de los cuales al 30 de abril de 2009 se ejercieron 34,238.7 miles de pesos, que representan el 97.3% del recursos federal asignado, y se seleccionaron para su revisión siete acciones por 34,238.7 miles de pesos, que representan el 100.0% del total de recursos ejercidos en este anexo, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Proyecto – Acción	Recurso federal
Equipamiento de Personal para la Seguridad Pública en la Prevención del Narcomenudeo: Policía Estatal Preventivo	25,352.6
Transporte Terrestre	5,687.0
Transporte Terrestre: Arrendamiento Financiero	19,665.6
Equipamiento de Personal para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Policía Judicial Asignado.	835.2
Municiones	835.2
Equipo de Comunicaciones y Software para la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México	8,050.9
Sistema Móvil de Videovigilancia	4,255.4
Terminales Digitales Portátiles para UMAN	1,123.3
Terminales Digitales Móviles para UMAN	1,419.6
Accesorios p/Terminales Radiocomunicación	1,252.6
Total	34,238.7

FUENTE: Instrucciones de pago a abril de 2009 proporcionadas por el FOSEG Yucatán.

Con el análisis de la documentación comprobatoria del gasto y de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, de la acción “transporte terrestre” por 5,687.0 miles de pesos, de recursos federales; del Anexo Técnico del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, se observó que el FOSEG, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, adjudicó de forma directa con dictamen técnico debidamente fundado y motivado al proveedor Transportadora de Protección y Seguridad, S.A. de C.V., mediante el contrato núm. GEY-SSP-FOSEG-027/2008, celebrado el 17 de septiembre de 2008, la adquisición de tres vehículos marca General Motor Company (GMC), tipo YUKON DENALI AWD, modelo 2008, por 1,749.0 miles de pesos, adicionalmente se pagó blindaje por 3,938.0 miles de pesos, por no estar contemplado en las especificaciones de la cédula técnica de Transporte Terrestre y no formar parte del equipamiento de

los elementos de seguridad pública, mediante inspección física de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 3 de la Mecánica Operativa General y la cláusula séptima, apartado V, de Equipamiento de Personal y de Instalaciones, segundo párrafo, del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-537/DPF-511/2009 del 8 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán informó que el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, giró instrucciones mediante el oficio núm. CESP-FOSEG/714/09, para que instrumenten los mecanismos necesarios para atender la observación detectada por parte de la Auditoría Superior de la Federación; sin embargo, se envió copia del mencionado oficio, y hasta en tanto no se reintegre el importe observado por el pago del blindaje de los vehículos, por lo que no se solventa la observación

Acción Promovida

08-A-31000-02-0732-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; 39, 49, fracción I; 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo como resultado de la revisión se presume un probable daño, perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,938,023.00 pesos (tres millones novecientos treinta y ocho mil veintitrés pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta del fondo, por el pago del blindaje de los vehículos que tiene resguardados la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán ya que éste no está contemplado en las especificaciones de la cédula técnica de Transporte Terrestre y no forma parte del equipamiento de los elementos de seguridad pública, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, numeral 3, de la Mecánica Operativa General y la cláusula séptima, apartado V, Equipamiento de Personal y de Instalaciones, segundo párrafo, del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán proceda a

solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

En el análisis de la documentación comprobatoria del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por 19,665.6 miles de pesos, del Anexo Técnico del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo de la acción: Transporte Terrestre. Arrendamiento Financiero; se observó que mediante la información que proporcionó el FOSEG, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, indebidamente se firmó el contrato maestro núm. AP001, así como los contratos específicos núms. 01 al 015, cuyo objeto fue arrendamiento puro, mismo que no está permitido bajo la modalidad de licitación pública núm. GEY-SPV-FOSEG-001/2007, adjudicado al proveedor Masterlease, S.A. de C.V., por 58,314.6 miles de pesos, para el arrendamiento de 166 vehículos de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en incumplimiento de los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 3 y 5 del Marco Legal, cláusulas cuarta, numeral 7, último párrafo, del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad 2008, celebrado por el Gobierno Federal y el Estado de Yucatán, el 9 de enero de 2008; publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero de 2008, numeral 3 de la Mecánica Operativa General, y cláusula séptima, apartado V, Proyecto de Equipamiento de Personal y de Instalaciones, inciso b, y formato EQ-1, del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo y el Acuerdo núm. 03/XX/06 del Consejo Nacional de Seguridad Pública celebrado el 30 de enero de 2006 en el que sólo se autoriza el arrendamiento financiero.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se verificó que mediante el oficio número S.P.F.-455/DPF-446/2009, del 19 de junio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, proporcionó copia certificada del convenio modificatorio al Contrato de Arrendamiento Financiero del contrato maestro núm. AP001, así como, los contratos específicos núms. 01 al 015, el cual sustituye al contrato original cuyo objeto era el arrendamiento puro el cual no está permitido, situación por la que se atiende parcialmente la observación hasta en tanto la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, así como el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexó el oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 118/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión de las instrucciones de pago del Anexo Técnico del Eje Estratégico del Combate al Narcomenudeo, referente a la adquisición de municiones de la policía judicial o equivalente, se observó que a través del oficio núm. X-PGJ/1823/2008 del 23 de septiembre de 2008, la Gobernadora del Estado de Yucatán solicitó a la Dirección General de la Industria Militar, de acuerdo con la cotización núm. SIDCAM-GOB-259/2008 del 20 de octubre de 2008, la compra de municiones por 835.2 miles de pesos, para la cual se realizaron dos transferencias por un monto total de 835.2 miles de pesos, el día 3 de noviembre de 2008, por 811.0 miles de pesos, y 24.2 miles de pesos, el 13 de noviembre de 2008 todas a favor de la Dirección General de Industria Militar.

Por tal motivo, se revisaron los términos contractuales de la compra de los bienes, para lo cual, se solicitó la documentación justificativa y comprobatoria, en la que se observa carencia de la documentación comprobatoria que soporte los pagos realizados, acta entrega-recepción de los bienes, las entradas y salidas del almacén, a fin de determinar las fechas, condiciones de entrega y beneficiarios, sin que se proporcionara evidencia de la recepción de los mismos; lo que contravino los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexa oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 117/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo cual la observación se solventa.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente técnico del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por el FOSEG, del Proyecto Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México, de la acción Sistema Móvil de Videovigilancia por 4,255.4 miles de pesos, del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, de recurso federal, se destinó para el pago de las siguientes adquisiciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
RELACIÓN DE PROVEEDORES DE LA ACCIÓN VIDEOVIGILANCIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato	Proveedor	Recurso Federal	Objeto de la Adquisición
GEY-SSP-FOSEG-005/2008	Diversicom, S.A. de C.V.	121.4	2 Kit Alvarion de componentes AU-SA-5.8-90-VL (P/N: 858565) 1 Kit Integrated Antenna Full Data Bridge, 54 MBPS
GEY-SSP-FOSEG-004/2008 GEY-SSP-FOSEG-017/2008	NGN, S.A. de C.V.	411.1	Adquisición de equipos diversos para una unidad de mando móvil
GEY-SSP-FOSEG-029/2008 GEY-SSP-FOSEG-035/2008 GEY-SSP-FOSEG-037/2008	Centro de Soluciones Inalámbricas, S.A. de C.V.	597.8	Adquisición de 2 soluciones de videograbador digital 11 videograbador digital 18 cámaras
GEY-SSP-FOSEG/SUBSEMUN-036/2008	Seguritech Privada, S.A. de C.V.	2,818.3	150 Radio Portátil Kenwood TK3180 KM, 63 Radio Móvil Kenwood TK8180 HKM, 37 Radio Móvil Kenwood TK8180 HM, 200 Baterías, 50 Micro para Solapa, 100 Micrófono para Móvil, 50 Kit de Montaje Remoto, 50 Cargadores, 50 Antena para Radio Portátil, 50 Antena para Radio Móvil y 150 Funda para Radio Portátil.
	Ajuste al recurso federal	306.8	
Total		4,255.4	

FUENTE: Instrucciones de pago a abril de 2009, proporcionadas por el FOSEG.

Se verificó que las adquisiciones se realizaron mediante adjudicación directa emitiéndose dictamen técnico debidamente fundado y motivado, de los bienes adquiridos de la presente acción, por poseer un solo sistema de radiocomunicación para todos los grupos operativos, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción II, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de Yucatán, 62 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de diciembre de 2007, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente técnico del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por el FOSEG, del Proyecto Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México, de la acción Terminales Digitales Portátiles para UMAN por 1,123.3 miles de pesos, del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo de recurso federal, se destinó para el pago de las siguientes adquisiciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
RELACIÓN DE PROVEEDORES DE LA ACCIÓN TERMINALES
DIGITALES PORTÁTILES PARA UMAN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato o Pedido	Proveedor	Recurso Federal	Objeto de la Adquisición
99657	Metropolitana de Comunicaciones, S.A. de C.V.	166.2	Adquisición de 14 Tranceptor móvil Kenwood con 512 canales, con juegos de montaje remoto.
OC-RM-07-04/08	EADS Telecom México, S.A. de C.V.	911.9	Actualización de 14 Terminal portátil G3, TPH700 con batería. Adquisición de 20 terminales portátiles G3 TPH700
	Ajuste al recurso federal	45.2	
Total		1,123.3	

FUENTE: Instrucciones de pago del mes de abril de 2009, proporcionadas por el FOSEG.

Adicionalmente, se verificó que el pedido núm. OC-RM-07-04/08 se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, por poseer un solo sistema de radiocomunicación para todos los grupos operativos por lo cual se emitió dictamen técnico fundado y motivado y el segundo no rebasó el monto máximo para esa modalidad, de los bienes adquiridos de la presente acción, ésta contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de

Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 62 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de diciembre de 2007, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente técnico del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009, por el FOSEG, Proyecto Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México, de la acción Terminales Digitales Móviles para UMAN por 1,421.9 miles de pesos, del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, se verificó que ésta destinó para el pago de las siguientes adquisiciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
RELACIÓN DE PROVEEDORES DE LA ACCIÓN TERMINALES DIGITALES MÓVILES PARA UMAN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Pesos)

Núm. de Contrato o Pedido	Proveedor	Recurso Federal	Objeto de la Adquisición
104630 OC-RM-10-04/2008	EADS Telecom México, S.A. de C.V.	495.9	Adquisición de 20 Equipos de Radio Móvil y 20 Radios TPM700 con Kit de Instalación
107599	Seguritech Privada, S.A. de C.V.	924.6	Adquisición de 150 Radios Portátiles Kenwood TK3180 KM
	Ajuste negativo al recurso federal	0.9	
Total		1,421.9	

FUENTE: Instrucciones de pago al mes de abril de 2009, proporcionadas por el FOSEG.

Adicionalmente, se verificó que todos los pedidos se realizaron a través del procedimiento de adjudicación directa, constatando que en los pedidos núms. 104630 y 107599, se emitió el dictamen técnico debidamente fundado y motivado, de los bienes adquiridos de la presente acción se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción III, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 62 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de diciembre de 2007, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con el análisis del expediente técnico del gasto reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 por el FOSEG, del Proyecto Equipo de Comunicaciones y Software de la Red Nacional de Telecomunicaciones Destinado para la Colaboración Técnica y Operativa en la Investigación y Persecución del Narcomenudeo: Plataforma México, de la acción Accesorios para Terminales de Radiocomunicación por 1,261.6 miles de pesos, del Anexo Técnico del Eje Estratégico de Combate al Narcomenudeo, de recurso federal, se destinó para el pago de las siguientes adquisiciones:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE COMBATE AL NARCOMENUDEO
RELACIÓN DE PROVEEDORES DE LA ACCIÓN ACCESORIOS TERMINALES
RADIOCOMUNICACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de Contrato o Pedido	Proveedor	Recurso Federal	Objeto de la Adquisición
GEY-SSP-FOSEG-18/2008 OC-RM-07-01/08	EADS Telecom México, S.A. de C.V.	1,085.4	Pack 50 Baterías de alta capacidad G2 para portátil y 20 radios.
GEY-SSP-FOSEG-026/2008	Seguritech Privada, S.A. de C.V.	171.7	Adquisición de 150 Radios Portátiles Kenwood TK3180 KM
	Ajuste negativo al recurso federal	4.5	
Total		1,261.6	

FUENTE: Instrucciones de pago a abril de 2009, proporcionadas por el FOSEG.

Se verificó que las adquisiciones se realizaron mediante adjudicación directa por poseer un solo sistema de radiocomunicación para todos los grupos operativos y en el caso de los contratos núms. GEY-SSP-FOSEG-026/2008 y GEY-SSP-FOSEG-026/2008 cuyo objeto de los contratos fue la adquisición de "50 Baterías de alta capacidad G2 para portátil, 20 radios y 150 Radios Portátiles Kenwood TK3180 KM", y que se emitieron los dictámenes técnicos debidamente fundados y motivados, de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 25, fracción II, 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 62 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de diciembre de 2007, 31 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la cláusula décima tercera, segundo párrafo, del Contrato de Fideicomiso.

Resultado Núm. 46 Sin Observaciones

12.- Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación

De la revisión de las instrucciones de pago por 2,633.6 miles de pesos, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación, se seleccionaron para su revisión tres acciones de Apoyo a Estructura Ocupacional, Equipo Informático y Evaluación e Informe de los cuales, al 30 de abril de 2009, se ejercieron 2,633.6 miles de pesos, como se describe a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
MUESTRA REVISADA DEL ANEXO TÉCNICO DE LOS PROGRAMAS
DEL EJE ESTRATÉGICO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Acciones Revisadas	Recurso federal
Apoyo a Estructura Ocupacional	1,990.3
Equipo Informático	22.3
Evaluación e Informes	621.0
Total	2,633.6

FUENTE: Instrucciones de pago con corte a abril de 2008
proporcionadas por el fideicomiso FOSEG Yucatán.

- De las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 de recurso federal de la acción “Apoyo a Estructura” por 1,990.3 miles de pesos, se verificó que los recursos se utilizaron para el pago de honorarios asimilados a sueldos en el periodo de abril de 2008 al mes de abril de 2009, que se realizó la retención y el entero del ISR a la SHCP, a través del SAT, por los periodos señalados, en cumplimiento del punto 5, inciso a, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de seguimiento y Evaluación, y los artículos 110 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Con el análisis de las instrucciones de pago reportado como ejercido al 30 de abril de 2009 de recurso federal de la acción “Equipo informático” por 22.3 miles de pesos, en ésta se verificó el expediente único de adquisición el cual se dio mediante adjudicación directa, de los bienes adquiridos de la presente acción, se contó con la evidencia que acredita la existencia y entrega de los bienes en tiempo y su resguardo, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 62 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 24 de diciembre de 2007.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

De la revisión de la acción Evaluación de Informes por 621.0 miles de pesos, adjudicados al proveedor Servicios Administrativos y Contables del Sureste S.C.P., por concepto de anticipo para el avance de los trabajos de la evaluación del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Yucatán para el ejercicio 2008, el FOSEG no se acreditó evidencia del proceso de adjudicación y de la verificación al cumplimiento por parte del FOSEG Yucatán, de la realización y envío de la evaluación del impacto de todos y cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidos sobre el estado de la seguridad pública en el territorio del Estado de Yucatán, no se obtuvo la evidencia documental que acredite el envío del “Informe Anual de Evaluación” correspondiente al ejercicio 2008, en incumplimiento a la cláusula séptima, numerales 2, 3, 4, inciso h, i, de la Mecánica Operativa del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexa el oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 116/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Del análisis del calendario de avances y responsables para evaluar el impacto de todos y cada uno de los ejes, programas, proyectos y acciones convenidas sobre el estado de la Seguridad Pública en el Estado, el FOSEG Yucatán de la Propuesta Metodológica, el FOSEG debió de enviar a más tardar el 31 de mayo de 2008, al Secretariado Ejecutivo a través de la Dirección General de Planeación la Propuesta Metodológica, se observó que el FOSEG no entregó en tiempo y forma la Propuesta Metodológica 2008, ya que la realizó posterior al plazo estipulado en el citado convenio y entregado el documento el 23 de diciembre de 2008, generando un retraso de 206 días, en incumplimiento de la cláusula quinta, apartado b, inciso b, del Anexo Técnico de los Programas del Eje de Seguimiento y Evaluación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexa oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 116/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

*Resultado Núm. 49 Sin Observaciones***Cumplimiento de Metas**

Con el análisis del cumplimiento de las acciones determinadas en los cuadros de metas y montos, previstos en cada uno de los Anexos Técnicos suscritos durante el ejercicio fiscal 2008 por el FOSEG, se determinó que:

- El Gobierno del Estado de Yucatán, por medio de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, recibió recursos por 171,048.4 miles de pesos, de los cuales 129,773.7 miles de pesos, corresponden a recursos federales, 41,274.7 miles de pesos, a estatales, para la ejecución de 123 acciones, contempladas en los 14 Anexos Técnicos.
- El FOSEG ejerció recursos federales al 31 de diciembre de 2008 por 106,149.8 miles de pesos, que representó el 81.8% del recurso federal del fondo en 123 acciones y al 30 de abril de 2009 por 115,335.7 miles de pesos, que representó el 88.8% del recurso federal del fondo en 120 acciones.

- En el transcurso del ejercicio del gasto, y de acuerdo con la cláusula séptima del Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2008, se realizaron modificaciones a las inversiones contenidas en los anexos técnicos.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE DE METAS POR ANEXO TÉCNICO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y AL 30 DE ABRIL DE 2009.
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto Programático (Anexo Técnico)	Importe			Importe ejercido al 30 de abril de 2009	% de avance
	Modificado	Ejercido al 31 de diciembre de 2008	% de avance		
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de formación y profesionalización servicio nacional de carrera	1,552.3	351,5	22,6	1.251,5	80,6
Anexo técnico del programa de equipamiento de personal e instalaciones para centros de readaptación social	1,512.0	971,3	64,2	1.150,2	76,1
Anexo técnico de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública	48,131,5	41.919,2	87,1	47.672,5	99,0
Anexo técnico de equipamiento de personal e instalaciones para tutelares de menores infractores (centros de readaptación en adolescentes en conflicto con la ley penal)	72.2	0,0	0,0	0,0	0,0
Anexo técnico de la red nacional de telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención a todas las llamadas de emergencia 066 y denuncia anónima 089	17.804.2	16.513,8	92,8	17.076,0	95,9
Anexo técnico de plataforma México	8.871.7	6.598,9	74,4	735,5	8,3
Anexo técnico del programa de registro público vehicular	630.0	467,4	74,2	577,8	91,7
Anexo técnico de equipamiento de instalaciones en apoyo a tribunales superiores de justicia	270.0	0,0	0,0	270,0	100,0
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de instancias de coordinación procuración de justicia (profesionalización)	2.371.5	531,5	22,4	562,3	23,7
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de instancias de coordinación equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia	10.529,0	7.580,7	72,0	9.164,0	87,0

Concepto Programático (Anexo Técnico)	Importe			Importe ejercido al 30 de abril de 2009	% de avance
	Modificado	Ejercido al 31 de diciembre de 2008	% de avance		
Anexo técnico del eje estratégico de combate al Narcomenudeo	35.203,3	29.113,8	82,7	34.242,3	97,3
Anexo técnico del programa de operativos conjuntos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Anexo técnico de participación en la comunidad	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Anexo técnico del programa de seguimiento y evaluación	2.826,0	2.101,7	74,4	2.633,6	93,2
Total	129,773.7	106.149,8	81,8	115,335.7	88.8

Fuente: Estado de Situación Programática Presupuestal del FOSEG Yucatán con corte al 30 de diciembre de 2008 y al 30 de abril de 2009.

Avance Financiero al 31 de diciembre de 2008

De las 123 acciones federales en los 14 Anexos Técnicos, al 31 de diciembre de 2008 el FOSEG no inició financieramente 34 acciones por 6,527.0 miles de pesos, 56 acciones por 71,867.9 miles de pesos, se encontraban en proceso, y 33 acciones por 34,282.0 miles de pesos alcanzaron las metas programadas, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto Programático (Anexo Técnico)	Núm. acciones al 31 de diciembre de 2008				Recurso federal al 31 de diciembre de 2008			
	No iniciadas	En proceso	Terminadas	Total	No iniciadas	En proceso	Terminadas	Total
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de formación y profesionalización y servicio nacional de carrera	7	1	1	9	1,108.1	85.5	266.0	1,459.6
Anexo técnico del programa de equipamiento de personal e instalaciones para centros de readaptación social	6	7	1	14	154.9	372.9	598.4	1,126.2
Anexo técnico de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública	0	6	3	9	0.0	39,306.7	2,612.5	41,919.2
Anexo técnico de equipamiento de personal e instalaciones para tutelares de menores infractores (centros de readaptación en adolescentes en conflicto con la ley penal)	1	0	0	1	72.0	0.0	0.0	72.0
Anexo técnico de la red nacional de telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención a todas las llamadas de emergencia 066 y denuncia anónima 089	3	13	9	25	1,021.1	5,746.5	10,767.3	17,534.9
Anexo técnico de plataforma México	5	11	7	23	1,315.2	2,440.9	4,158.1	7,914.1
Anexo técnico del programa de registro público vehicular	5	2	1	8	162.0	17.4	450.0	629.4
Anexo técnico de equipamiento de instalaciones en apoyo a tribunales superiores de justicia	1	0	0	1	270.0	0.0	0.0	270.0
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de instancias de coordinación procuración de justicia (profesionalización)	3	2	3	8	1,800.0	323.2	208.3	2,331.5

Concepto Programático (Anexo Técnico)	Núm. acciones al 31 de diciembre de 2008				Recurso federal al 31 de diciembre de 2008			
	No iniciadas	En proceso	Terminadas	Total	No iniciadas	En proceso	Terminadas	Total
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de instancias de coordinación de equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia	2	8	4	14	610.2	4,259.7	3,321.0	8,190.9
Anexo técnico del eje estratégico de combate al Narcomenudeo	0	3	4	7	0.0	19,315.1	9,798.7	29,113.8
Anexo técnico del programa de operativos conjuntos	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Anexo técnico de participación en la comunidad	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Anexo técnico del programa de seguimiento y evaluación	1	3	0	4	13.5	0.0	2,101.7	2,115.2
Total	34	56	33	123	6,527.0	71,867.9	34,282.0	112,676.8

Fuente: Estado de Situación Programática Presupuestal del FOSEG Yucatán con corte al 30 de diciembre de 2008.

Avance Financiero al 30 de abril de 2009

De las 120 acciones totales en los 14 anexos técnicos, al 30 de abril de 2009, con recursos federales, el FOSEG no inició financieramente 24 acciones por 4,045.8 miles de pesos, 44 acciones por 19,739.1 miles de pesos se encontraban en proceso, y en 52 acciones por 102,596.6 miles de pesos se alcanzaron las metas, como se detalla en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL
AVANCE FINANCIERO AL 30 DE ABRIL DE 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

(Miles de pesos)

Concepto Programático (Anexo Técnico)	Núm. acciones al 30 de abril de 2008			Total	Recurso federal al 30 de abril de 2008			Total
	No iniciadas	En proceso	Terminadas		No iniciadas	En proceso	Terminadas	
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de formación y profesionalización servicio nacional de carrera	2	1	2	5	208.1	85.5	1,166.0	1,459.6
Anexo técnico del programa de equipamiento de personal e instalaciones para centros de adaptación social	5	8	1	14	112.4	551.8	598.4	1,262.6
Anexo técnico de equipamiento de personal e instalaciones de seguridad pública	0	2	7	9	0.0	11,107.3	36,565.2	47,672.5
Anexo técnico de equipamiento de personal e instalaciones para tutelares de menores infractores (centros de readaptación en adolescentes en conflicto con la ley penal)	1	0	0	1	72.0	0.0	0.0	72.0
Anexo técnico de la red nacional de telecomunicaciones y los sistemas nacionales de atención a todas las llamadas de emergencia 066 y denuncia anónima 089	2	11	12	25	515.5	787.3	16,288.7	17,591.5
Anexo técnico de plataforma México	5	8	10	23	1,045.2	1,122.3	6,613.2	8,780.6
Anexo técnico del programa de registro público vehicular	3	3	2	8	81.0	59.9	517.9	658.8
Anexo técnico de equipamiento de instalaciones en apoyo a tribunales superiores de justicia	0	0	1	1	0.0	0.0	270.0	270.0
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de instancias de coordinación procuración de justicia (profesionalización)	3	1	4	8	1,800.0	212.7	349.5	2,362.3

Concepto Programático (Anexo Técnico)	Núm. acciones al 30 de abril de 2008			Total	Recurso federal al 30 de abril de 2008			Total
	No iniciadas	En proceso	Terminadas		No iniciadas	En proceso	Terminadas	
Anexo técnico de los programas del eje estratégico de instancias de coordinación de equipamiento de personal e instalaciones para la procuración de justicia	1	6	7	14	144.2	1,759.1	7,404.9	9,308.1
Anexo técnico del eje estratégico de combate al Narcomenudeo	1	1	6	8	53.9	1,419.6	32,822.7	34,296.3
Anexo técnico del programa de operativos conjuntos	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Anexo técnico de participación en la comunidad	0	0	0	0	0.0	0.0	0.0	0.0
Anexo técnico del programa de seguimiento y evaluación	1	3	0	4	13.5	2,633.6	0.0	2,647.1
						19,739.		
Total	24	44	52	120	4,045.8	1	102,596.5	126,381.4

Fuente: Estado de Situación Programática Presupuestal del FOSEG Yucatán con corte al 30 de diciembre de 2008.

Lo anterior incumplió los artículos 13, 19, fracción I, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, cláusula tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, y cláusulas tercera, cuarta y cédulas técnicas, de los Anexos Técnicos.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SFP-578/DPF-601/2009 del 15 de julio de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, anexa oficio núm. D.N. -254/2009 del 15 de julio de 2009, donde se emite el acuerdo de radicación núm. 116/2009, en el cual se inicia el proceso administrativo contra los funcionarios públicos presuntamente responsables de las irregularidades antes descritas, por lo que la observación se solventa.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 23,509.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 23,509.1 miles de pesos

Operadas: 8,285.9 miles de pesos

Probables: 15,223.2 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 23,509.1 miles de pesos, se integra por pago de blindaje de vehículos no considerados en las cédulas técnicas por 11,348.5 miles de pesos; pago de seguro de vehículos en contravención de la normativa aplicable por 3,874.7 miles de pesos e intereses por el retraso en la ministración de los recursos por 606.4 miles de pesos y trasposos entre cuentas propias por 7,679.5 miles de pesos.

Consecuencias Sociales

El FOSEG Yucatán, al 31 de diciembre de 2008, únicamente había ejercido 106,149.8 miles de pesos, que representan el 81.8% del monto total asignado al fondo, y cuatro meses después, aún estaban pendientes por ejercer 23,623.9 miles de pesos, que representa el 18.2%, de las 123 acciones federales en los 14 Anexos Técnicos, al 31 de diciembre de 2008, el FOSEG no inició financieramente 34 acciones por 6,527.0 miles de pesos, 56 acciones por 71,867.9 miles de pesos, se encontraban en proceso, y 33 acciones por 34,282.0 miles de pesos alcanzaron las metas programadas.

Al 30 de abril de 2009, con recursos federales el FOSEG, no inició financieramente 24 acciones por 4,045.8 miles de pesos, 44 acciones por 19,739.1 miles de pesos se encontraban en proceso, y en 52 acciones por 102,596.5 miles de pesos se alcanzaron las metas; no se tuvo evidencia del avance y del cumplimiento del 100% de las metas físico financieras al 30 de abril de 2009, situación que impacta en

los mecanismos encaminados a fortalecer las acciones en materia de seguridad pública, de prevención del delito y procuración de justicia, por las distintas instancias de los diversos ordenes de gobierno, y en el bienestar de la sociedad.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 4 observación(es) que generó(aron) 4 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 1 a Recomendación(es) y 3 a Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 101,102.0 miles de pesos, que representan el 77.9% de los 129,773.7 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y la Normativa Institucional para la Fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al control interno, los procedimientos de adquisiciones, adjudicaciones fuera de norma transferencia, destino, metas y objetivos, respecto de las operaciones examinadas como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: traspaso de recursos a otras cuentas por 7,679.5 miles de pesos; pago de blindaje de vehículos no considerados en las cédulas técnicas por 11, 348.5 miles de pesos, por

concepto de pago de seguros de vehículos en contravención de la normativa aplicable por 3,874.7 miles de pesos y retraso en la ministración de los recursos por 606.4 miles de pesos.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante el oficio número SPF-1187/DPF-1157/2009 del 21 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales, una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido del oficio de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0732-DGARFEM](#)

X.33.1.9. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Auditoría: 08-A-31000-02-0751

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las secretarías de Hacienda, de Obras Públicas, de Fomento Turístico y de Planeación y Presupuesto, así como la Consejería Jurídica, el Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Yucatán, y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar, mediante la aplicación de cuestionarios de control interno, la existencia, suficiencia y efectividad del sistema de control y constatar que opere en forma adecuada.
2. Verificar que la SHCP entregó los recursos del FAFEF de manera ágil y directa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que se abrió una cuenta bancaria específica productiva para la administración de los recursos del fondo, y efectuado su registro ante la autoridad competente, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, Decreto 17 y de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos de Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

4. Verificar que la entidad federativa remitió los recibos de los recursos en las fechas previstas, en cumplimiento del lineamiento octavo de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos de Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
5. Constatar que el sistema de contabilidad cuenta con el nivel de desagregación que permita la generación de informes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.
6. Verificar que los recursos del fondo, incluyendo los intereses generados, están registrados en la contabilidad y que estén soportados con la documentación justificatoria y comprobatoria original, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
7. Constatar que los recursos del fondo, incluyendo los intereses, coinciden con los reportados en el ingreso y gasto de la Cuenta Pública, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, Capítulo 3, Objetivos de la Contabilidad Gubernamental del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicada en el DOF del Estado el 13 de abril de 2007.
8. Verificar que los bienes adquiridos, servicios prestados y obras ejecutadas estén registrados, afectando las cuentas de activo y en su caso de patrimonio, y que los activos adquiridos se encuentran resguardados, en cumplimiento del Instructivo de Cuentas del Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
9. Comprobar que el ente auditado informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, durante los 20 días hábiles siguientes al término de cada trimestre, los resultados físicos-financieros de los proyectos autorizados con recursos del FAFEF 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
10. Verificar que los recursos del fondo y los rendimientos financieros fueron aplicados y erogados de conformidad con los destinos y prioridades autorizados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
11. Constatar que los recursos del fondo destinados a infraestructura física, se aplicaron y erogaron para la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de

infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas, y que no se destinaron más del 3.0% para gastos indirectos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

12. Verificar que en la aplicación de los recursos del fondo para saneamiento financiero, se dio preferencia a la reducción del saldo de la deuda pública, o en su caso, para otros conceptos de gasto en los que se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
13. Comprobar que los recursos destinados a modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, se orientan a homologar los registros públicos, la modernización de los catastros y a hacer más eficiente la recaudación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
14. Constatar que los recursos del fondo destinados a modernizar los sistemas de recaudación local permitieron ampliar la base gravable y se tradujeron en un incremento neto de la captación de los ingresos propios locales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
15. Verificar que se hayan publicado los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del fondo en los órganos locales de difusión, y que se pusieron a disposición del público en publicaciones específicas y medios electrónicos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que la obra pública realizada con recursos del fondo, se licitó, adjudicó y contrató de acuerdo con la normativa aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
17. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del Fondo está amparada en un contrato, y que éste cumple con los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
18. Verificar que las personas físicas o morales que celebren contratos con el ente auditado, garantizaron el 100.0% del importe de los anticipos que recibieron, así como del cumplimiento del contrato a través de la fianza correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

19. Comprobar que el importe del contrato corresponde con las erogaciones registradas y con el importe de las estimaciones, las cuales deberán estar documentadas mediante facturas y generadores, constatar que se aplicaron las retenciones y deducciones correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
20. Verificar el cumplimiento de las condiciones originalmente pactadas en los contratos con el análisis de la bitácora de obra, estimaciones generadas, avisos de inicio y terminación, y en su caso, con los convenios modificatorios, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
21. Comprobar selectivamente que los precios unitarios pactados correspondan con los pagados, y verificar que son acordes con las especificaciones y trabajos descritos en los contratos, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
22. Comprobar que los volúmenes y precios unitarios de obras pagadas sean acordes con las especificaciones del proyecto pactadas en el contrato y que estén concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
23. Comprobar, mediante visita de inspección física, que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas cumplen con las especificaciones del proyecto y que se encuentren concluidas y operando, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
24. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se elaboró el acta de entrega-recepción de la misma, y comprobar que incluye los documentos que señala la normativa, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
25. Verificar que las obras ejecutadas por administración directa, cumplieron con la normativa local aplicable, asegurando para el estado el uso eficiente y transparente de los recursos del fondo, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
26. Verificar que las adquisiciones realizadas se licitaron, adjudicaron y contrataron de acuerdo con la normativa aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los

criterios en los que se sustente la excepción de la licitación estén debidamente soportados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado y Anexo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el DOF del Estado el 24 de diciembre de 2007.

27. Comprobar que las adquisiciones realizadas están amparadas en un contrato o pedido, el cual deberá contener los requisitos establecidos en la normativa local aplicable, estar formalizado y ser congruente con las bases de licitación, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado y del Anexo 6 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
28. Verificar que los proveedores que celebraron contratos o pedidos con el ente auditado garantizan el cumplimiento del contrato, y en su caso, los anticipos que reciban, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.
29. Verificar que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios se efectuaron de conformidad con los plazos estipulados en el contrato, y en caso de incumplimiento, la aplicación de las penas correspondientes, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.
30. Verificar que los bienes adquiridos con los recursos del fondo están registrados en la contabilidad, se cuenta con los resguardos correspondientes y se comprueba su existencia física y sus condiciones de entrega, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.
31. Verificar que se cumplieron las metas establecidas en los programas de inversión, identificar las variaciones, ajustes, y efectos de dichas variaciones, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y de la Ley Estatal de Planeación.
32. Verificar que el ente auditado cumplió con los objetivos del fondo respecto de su destino en los rubros y términos establecidos en la normativa y que se tenga una adecuada operación de las obras y generación de beneficios sociales, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y de la Ley Estatal de Planeación.

33. Verificar que las acciones y recursos aplicados del Fondo estuvieron alineados con los programas sectoriales y al Plan Estatal de Desarrollo y que fueron evaluados sus resultados, en cumplimiento de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Evaluación del Control Interno en la Operación y Desempeño del Fondo

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en el Estado de Yucatán, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de Control

- Las acciones que delimitan la conducta de los servidores públicos del Gobierno del Estado de Yucatán se rigen por el Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán (CAPY), el Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán.
- El estado cuenta con manuales de operación que se encuentran en proceso de autorización.
- Para delimitar funciones se tienen establecidos y en operación “Profesiogramas” por cada puesto.

Identificación y Administración de Riesgos

- Los proyectos se realizan conforme al Plan Estatal de Desarrollo.

- Cuenta con personal capacitado que realiza supervisión de obra y cuida que en la ejecución de los proyectos de inversión de las acciones se realicen conforme a la normativa, y el programa de obras se difunden hacia la ciudadanía en general.

Información y Comunicación

- El Gobierno del Estado de Yucatán y sus ejecutoras cuentan con manuales de contabilidad, catálogos de cuentas, guías contabilizadoras y sistemas para registrar oportunamente las operaciones del fondo; y la capacitación al personal para el manejo de la información.
- Las facturas se cancelan con el sello de operado o aplicado FAFEF, con lo que se garantiza el control de la información y documentación generada.
- La documentación original que justifica y comprueba el destino de los recursos del fondo, se queda a resguardo de los ejecutores, por lo que en las pólizas se integra una copia simple.

Supervisión de la Aplicación Efectiva de los Mecanismos para la Administración de los Riesgos

- La Contraloría General del Estado realiza auditorías y revisiones periódicas, y como resultado de éstas emite las observaciones correspondientes, hace recomendaciones e instruye a los responsables para el manejo de los recursos del fondo que en la ejecución de las obras y acciones se cumpla con la normativa aplicable.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,675 puntos valor que ubica al Gobierno del Estado de Yucatán en un rango de medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
RESULTADO DE LOS CUESTIONARIOS DE CONTROL INTERNO APLICADOS
A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación Final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones	Estatus	Semáforo
2675	0- 2150	C.I. Bajo	Rojo
	2151-3400	C.I. Medio	Amarillo
	3401-4200	C.I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán recibió recursos por 432,243.6 miles de pesos, que corresponden al “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones, para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios”, publicado el 18 de enero de 2008; este monto es inferior a los 444,340.3 miles de pesos autorizados por la Cámara de Diputados, según el anexo 20. “ADECUACIONES APROBADAS POR LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS”, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Del análisis de los criterios para determinar el monto de los recursos del FAFEF sujetos a distribución, entre las 32 entidades federativas establecido en 1.4% de la Recaudación General Participable, se concluye que, toda vez que este indicador ascendió a 1 billón 531 mil 883.7 millones de pesos, la distribución de recursos se sujetó a lo establecido en la normativa.

Lo anterior se realizó en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 4, fracción XIII, y 9 fracción I, en relación con el anexo 13 y 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los fondos de Aportaciones para la Educación Básica y Normal y para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, del Ramo General 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios y del contrato de apertura, se verificó que para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008, incluyendo sus rendimientos financieros, el Gobierno del Estado de Yucatán abrió una cuenta bancaria con el Banco Mercantil del Norte, S.A.,

sucursal 0734, Mérida, Centro, el 28 de diciembre de 2007. Asimismo, se comprobó que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, con el oficio núm. SH-EGR-110/004/08 del 7 de enero de 2008, dirigido a la Tesorería de la Federación, remitió copia de la notificación del registro de dicha cuenta bancaria.

Con la revisión de la cuenta bancaria se comprobó que por el periodo de enero a diciembre de 2008 los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas generaron rendimientos financieros por 12,205.0 miles de pesos, y de su comparación con los registros contables por 12,247.0 miles de pesos, se observó una diferencia por 42.0 miles de pesos. A este respecto, se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán opera sus disponibilidades mediante contrato de inversión celebrado con el Banco Mercantil del Norte, S.A., a nombre de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, y que durante el mismo periodo se descontaron 8.7 miles de pesos por concepto de comisiones.

Por otra parte, se confirmó que el Gobierno del Estado de Yucatán realizó conciliaciones bancarias del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008; sin embargo, no se realizaron conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios con los auxiliares de las áreas operativas.

En el proceso de liberación del presupuesto, el Gobierno del Estado de Yucatán transfiere los recursos a los ejecutores a varias cuentas bancarias adicionales, una de ellas aperturada en el Banco HSBC, S.A. de C.V., el 17 de diciembre de 2008 a nombre del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán; asimismo, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán para la recepción, manejo y ejercicio de los recursos del FAFEF 2008 utiliza tres cuentas bancarias distintas, con los bancos BBVA Bancomer, Santander, S.A., y con Scotiabank Inverlat, S.A.; además el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física, Educativa del Estado de Yucatán maneja los recursos del FAFEF 2008, con los bancos BBVA Bancomer, Banamex, S.A., y con Scotiabank Inverlat, S.A.

Lo anterior contravino el artículo 36 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió los oficios números SH-DSH-010/556/09 del 9 de julio de 2009 y SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, por medio del cual adjuntó los oficios números DG/SPA/060/2009 del 9 de julio de 2009 del Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán, IDE/076/DCN/2009 del 9 de julio de 2009 e IDE/077/DCN/2009 de 17 de julio de 2009 del Instituto

para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán y DIR/0009-0839-2009 del 9 de julio de 2009 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

El Instituto para el Desarrollo de la Cultura Maya del Estado de Yucatán manifiesta “Atendiendo a su oficio...El Instituto abrió una cuenta de cheques tradicional para recibir los recursos FAFEF que le transfirió el Estado para cumplir con el compromiso del Programa 3 x 1 para Migrantes 2008 y este Instituto a su vez fue transfiriendo a los Ayuntamientos de forma inmediata los recursos conforme se fueron recibiendo, para la ejecución de los proyectos aprobados en el seno de COVAM.

“Por lo anterior expuesto, los ejecutores directos de los Recursos FAFEF 2008 que nos fueron transferidos por el Estado, y a su vez transferimos a los Ayuntamientos y las transferencias de las demás partes, son los propios Ayuntamientos regidos por las reglas de operación del Programa 3 x 1 para Migrantes, ejercicio 2008.”

Por lo que toca al Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física de Yucatán, manifiesta que la apertura de cuentas bancarias en las que se maneja el recurso FAFEF 2008, se realiza “cuando se nos notifica que el recurso está autorizado y que se efectuará la ministración correspondiente, ya que como organismo ejecutor nos enteramos una vez autorizado el proyecto y presupuesto a ejecutar”.

Asimismo, mediante el oficio núm. IDE/077/DCN/2009 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director de Control y Normatividad, señala “Se manifiesta que con el objetivo de tener mejor control y transparencia en el manejo de los recursos de los programas el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física de Yucatán, Organismo ejecutor, apertura tres cuentas bancarias, en las cuales se administraron los recursos ministrados por la Secretaría de Hacienda, para la ejecución del programa denominado “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008”, dichas cuentas son productivas tal como lo detalla el contrato en sus cláusulas de costos, comisiones e intereses; manifiesta que de los intereses generados por el manejo en cada una de las cuentas, se realiza el reintegro de los mismos a la Secretaría de Hacienda, a través del Formato Reintegro F-4, señalando la Dependencia u Organismo Ejecutor, el mes al que corresponde el interés devengado, el importe a depositar, así como el fondo al que se deposita”.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán mediante oficio núm. DIR-0009-0839-2009 del 17 de julio de 2009, suscrito por el Director General comenta “En respuesta a su oficio..., le informo que la J.A.P.A.Y. para el año 2008 manejó 3 programas con mezcla de recursos federales, estatales, municipales y propios, correspondientes a PROSSAPYS, APAZU y PIBAI, los que de acuerdo a las reglas de operación en cada uno debe depositarse las aportaciones recibidas, de las cuales, los correspondientes al Gobierno del Estado fueron con recursos del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). En las reglas de operación de cada uno de los mencionados programas se establece que para el manejo de la mezcla de recursos se deberá abrir una cuenta de cheques independiente para la operación de cada uno”.

La Secretaría de Hacienda, mediante el oficio núm. SH-DSH-010/556/09 del 9 de julio de 2009 referente a la diferencia de los 42.0 miles de pesos, comenta “Sobre esta observación estamos realizando la verificación entre cada uno de los registros diarios de intereses por inversión y los estados de cuenta de cheques contra los auxiliares contables, con el compromiso de remitirle a la brevedad posible el resultado de esta revisión”.

Por otra parte, mediante el oficio núm. SPF-742/DPF-801/2009 del 1 de septiembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales, en el cual adjuntó el oficio núm. SH-DSH-010/742/2009 del 31 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda, en el que anexa copias certificadas de los oficios números DG/0705/2009 del 17 de julio, DIR/0009/0965-2009 del 7 de agosto, DIR/00009/0848/2009 del 22 de julio de 2009, e IDE/195/DG/DC/2009 del 17 de julio de 2009, turnados por las dependencias ejecutoras, en los cuales informan acerca de las cuentas bancarias en las que ejercieron el recurso FAFEF 2008 y remiten copias certificadas de los recibos oficiales números 133705 H, 084330 H, 082882 H, 083628 H, 084329 H, 605089 F, 616750 F, 616749 F y 729013 F por los rendimientos generados por las cuentas y depositados a la cuenta FAFEF 2008 de la Secretaría de Hacienda”.

Adicionalmente, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, remitió los oficios números SPF-990/DPF-1009/2009 del 17 de noviembre de 2009; SPF-971/DPF-995/2009; SPF-985/DPF-1004/2009; SPF-986/DPF-1005/2009; SPF-987/DPF-1006/2009; SPF-991/DPF-1010/2009; y SPF-998/DPF-1007/2009, todos del 18 de noviembre de 2009, y SPF-1106/DPF-1095/2009 del 4 de diciembre de 2009; donde incorpora la información y documentación enviada en fechas anteriores, consistente en recibos oficiales por reintegros de intereses, SPEI generados por la operación, estados de cuenta bancarios en la que aparecen la cantidades señaladas, pólizas de egresos, mayor auxiliar con movimientos y pólizas de ingresos a la cuenta del FAFEF; y en el oficio núm. SPF-1168/DPF-1140/2009 del 17 de diciembre de 2009, adjuntó los oficios núms. SH-DSH-010/1090/09 y SH-DSH-010/1090-1/09, ambos del 16 de diciembre de 2009, suscritos por el Secretario de Hacienda, dirigidos a los directores de Administración y Contabilidad Gubernamental y de Ingresos por medio del cual les solicita instruya al personal a su cargo, para que se realicen las conciliaciones entre los registros contables y presupuestarios con los auxiliares de las áreas operativas.

No obstante lo anterior, no se remitió documentación que justifique la diferencia entre los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables por 42.0 miles de pesos.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0751-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se evite utilizar la cuenta bancaria como cuenta puente para el pago de programas federales y estatales, y que se realice el registro correcto en la contabilidad de los rendimientos financieros, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables, se observó que con fecha diciembre de 2008 se registraron dos depósitos por concepto de reintegros que fueron efectuados en fechas posteriores a aquella en la que fueron captados; uno de ellos por 7,066.4 miles de pesos, del cual se dejaron de percibir productos financieros por 122.6 miles de pesos del 31 de diciembre de 2008 al 18 de marzo de 2009, y el otro por 30.0 miles de pesos, del cual se dejaron de percibir ingresos por productos financieros por 0.4 miles de pesos del 31 de diciembre de 2008 al 9 de marzo de 2009, ambos calculados tomando como base en los dos casos la “Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio” promedio a 28 días.

Lo anterior contravino el artículo 36 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó el oficio núm. OGAD/009/206/2009 de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en donde señala... “Relativo a la devolución de \$30,000.00 le informo que estos recursos fueron devueltos a la Secretaría de Hacienda con fecha de 31 de diciembre de 2008 y recibo número

816921 a fecha 31 de diciembre de 2008 por un importe de \$30,001.75, emitido por la Secretaría de Hacienda”; del monto observado por 123.0 miles de pesos más 4.6 miles de pesos de intereses la entidad fiscalizada mediante oficio núm. SH-DSH-010/XXX09 del 9 de julio de 2009, suscrito por el Secretario de la Secretaría de Hacienda señala... “En respuesta a esta observación, anexo al presente copia certificada del recibo de ingreso oficial por la cantidad de \$127,600.00 y del SPEI que lo generó, que son los rendimientos financieros dejados de percibir en el período que se menciona”.

Asimismo, por medio de los oficios números SPF-990/DPF-1009/2009 del 17 de noviembre de 2009; SPF-971/DPF-995/2009; SPF-985/DPF-1004/2009; SPF-986/DPF-1005/2009; SPF-987/DPF-1006/2009; SPF-991/DPF-1010/2009; y SPF-998/DPF-1007/2009, todos del 18 de noviembre de 2009, y SPF-1106/DPF-1095/2009 del 4 de diciembre de 2009; suscritos por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, donde se realizó el reintegro por \$ 127,600.00 incluyendo intereses y anexó el SPEI, el estado de cuenta bancario de la cuenta del FAFEF 2008 del mes de julio de 2009 en el cual refleja el movimiento correspondiente, y documentación complementaria, consistente en recibos oficiales por reintegros de intereses, SPEI generados por la operación, estados de cuenta bancarios en la que aparecen las cantidades señaladas, pólizas de egresos, Mayor auxiliar con movimientos y pólizas de ingresos a la cuenta del FAFEF.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0751-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implemente un procedimiento que permita identificar y depositar en forma oportuna los intereses mensuales generados en las cuentas bancarias de los ejecutores que operan recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en la cuenta específica que opera la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y del lineamiento sexto de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Se constató que al Gobierno del Estado de Yucatán le fueron ministrados recursos del FAFEF 2008 por 432,243.6 miles de pesos, comprobados con recibos que remitió a la SHCP, por medio de oficios de fechas 26 de febrero, 21 de abril, 3 de junio, 23 de julio, 14 de agosto, 18 de septiembre y 12 de noviembre de 2008; es decir, con un plazo mayor de 15 días naturales a partir del último día hábil del mes en que los recibieron, en contravención del lineamiento octavo de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó los oficios números SH-DSH-010/555/09 y SH-DSH-010/598/09 que contienen la información y documentación de la Secretaría de Hacienda.

El oficio núm. SH-DSH-010/555/09 del 9 de julio 2009, comenta: "En respuesta a la observación marcada con el número 4 y señalada en la hoja 4/37 en el único párrafo de la cédula de resultados preliminares de fecha 03 de julio de 2009 elaborada por la Auditoría Superior de la Federación, a continuación se detalla una tabla que contiene las fechas en que esta Dirección de Ingresos efectuó los envíos a las diversas instancias, y que a continuación se describe de la manera siguiente:

Número de Oficio	Fecha del Oficio	Fecha de recepción de la Representación del Gobierno	Fecha de recepción de la Dependencia Federal
SH-ING-RRF-070.02/290/2008	Febrero 13-2008	Febrero 18-2008	Febrero 26-2008
SH-ING-RRF-070.02/547/2008	Abril 07-2008	Abril 11-2008	Abril 21-2008
SH-ING-RRF-070.02/832/2008	Junio 03-2008	Junio 05-2008	Junio 17-2008
SH-ING-RRF-070.02/996/2008	Julio 01-2008	Julio 11-2008	Julio 23-2008
SH-ING-RRF-070.02/1165/2008	Agosto 04-2008	Agosto 05-2008	Agosto 14-2008
SH-ING-RRF-070.02/1300/2008	Sept. 04-2008	Sept. 15-2008	Sept. 18-2008
SH-ING-RRF-070.02/1403/2008	Oct. 02-2008		Nov. 12-2008

Esta Dirección de Ingresos efectúa el envío de los recibos oficiales aludidos en la mencionada cédula a través de la Representación del Gobierno del Estado de Yucatán en el Distrito Federal siendo éstos los encargados de entregar dicha documentación.

Actualmente y en respuesta a este desfase de fechas que se han presentado y que nos han llevado al incumplimiento observado, desde meses pasados se han tomado las medidas pertinentes por lo que en la actualidad se está cumpliendo en tiempo y forma con los plazos establecidos”.

Asimismo, en el oficio núm. SH-DSH-010/598/2009 del 17 de julio de 2009 señala “En atención a esta observación se anexa copia certificada del Oficio No. SH-DSH-010/587/09 de fecha 16 de julio de 2009, en la que se instruye el cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federales y Municipios.”

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros y auxiliares contables, se comprobó que el sistema de contabilidad del Gobierno del Estado de Yucatán, cuenta con el nivel de desagregación necesario para elaborar reportes y estados financieros que faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización.

La Dirección de Contabilidad Gubernamental y Administración de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, proporcionó un Manual Único de Contabilidad Gubernamental que tiene por objeto guiar, orientar y apoyar el registro contable de los recursos públicos, al establecer los lineamientos generales los cuales deberán sujetarse las guías contabilizadoras. El Manual contiene un catálogo de cuentas, elemento básico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular, y utiliza un nivel de desagregación que parte de lo general como lo es el capítulo de gasto o cuenta y llega incluso a la unidad responsable de la ejecución del presupuesto, para efectos de un mejor control y análisis.

El Manual también contiene un instructivo para el manejo de las cuentas y una guía contabilizadora; el primero detalla los distintos conceptos de cargo y abono por los que cada cuenta deberá ser afectada, e indica el número respectivo, su denominación, clasificación y naturaleza, así como también la representatividad del saldo. La guía contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones, menciona los documentos fuente que respalda cada operación, señala la periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar tanto contable como presupuestal.

Por otra parte, la documentación justificativa y comprobatoria del ingreso y gasto público, que constituyen el archivo contable, permanece bajo el resguardo, conservación y custodia de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán en copia simple, toda vez que la documentación original la conserva cada ejecutor sin que exista un procedimiento generalizado de control y resguardo, en contravención del artículo 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el cual adjuntó el oficio núm. IDE/076/DCN/2009 del 9 de julio de 2009 del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán en el cual manifiesta “para el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física de Yucatán, como organismo ejecutor, los procesos y procedimientos, que rigen y se aplican en la integración y control de la documentación comprobatoria, que forma parte de los libros blancos, se ejecuta en tiempo y forma y en estricto apego a la normatividad vigente, están contenidos en el Manual de Operación y Manual de Procedimientos, y en cuyo caso específico del Instituto, no incluye el manejo de sellos (ni en documentación original, ni en copias)”; y el oficio núm. SH-DSH-010/598/09 del 17 de julio de 2009 suscrito por la Secretaría de Hacienda, comenta: “En atención a esta observación se anexa copia certificada del Oficio No. SH-DSH-010/595/09 de fecha 17 de julio de 2009, en la que se instruye se modifique el procedimiento para la ejecución del presupuesto por Aportaciones Federales, incluyendo lo referente al archivo, conservación y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria original del gasto público, que deberá quedar en resguardo de la Secretaría de Hacienda para su posterior publicación y difusión a las Secretarías y entidades ejecutoras del gasto”.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de ingreso y gasto, se comprobó que el Gobierno del estado de Yucatán cuenta con la documentación comprobatoria que soporta las operaciones realizadas con el fondo, y que los asientos contables se efectúan de acuerdo con el Manual Único de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, de donde se derivan los registros contables siguientes:

Por la recepción de los recursos se carga a la cuenta 11102 “Bancos”, subcuenta 11102.73 “Banorte (núm. de la cuenta del FAFEF)”, con abono a la cuenta 47000 “Fondo de Aportaciones”, subcuenta 47108 “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”, que en el Estado de Ingresos y Egresos se identifica en el apartado “Ingresos”, dentro del rubro “Fondo de Aportaciones

Ramo 33”, concepto “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”. Para registrar los intereses generados se abona a la cuenta 47108 “Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas”, subcuenta 47108.3 “Intereses en curso”; y se carga a la cuenta 11102 “Bancos”, subcuenta 11102.73 “Banorte (núm. de la cuenta del FAFEF inversiones)”.

Se constató que los egresos se registran con cargo a la cuenta 21102 “Proveedores y cuentas por pagar”, subcuentas 21102.1 “Secretarías de Gobierno”, 21102.2 “Organismos Descentralizados”, 21102.3 “Organismos Desconcentrados”, 21102.4 “Municipios” y 21102.5 “Proveedores”, respectivamente; y por concepto de la aplicación de los recursos del fondo se carga a las cuentas de acuerdo con el clasificador por objeto del gasto con abono a la cuenta 11102 “Bancos”, subcuenta 11102.73 “Banorte (número de la cuenta del FAFEF inversiones)”. La documentación original, justificativa y comprobatoria cumple con los requisitos fiscales.

No obstante que la normativa local en materia de obra pública señala que los anticipos otorgados deberán ser registrados invariablemente en la cuenta de “Construcciones en Proceso”, este asiento no se realiza, en contravención del Capítulo 7, Normas Particulares de la Contabilidad Gubernamental, apartado 5, Normas de Valuación, del Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 13 de abril de 2007.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SH-DSH-010/556/09 del 9 de julio 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual señala lo siguiente:

“En lo referente a esta observación, se ha enviado el Oficio No. SH-DCGA-120/151/09 de fecha 9 de julio del presente año a la Dirección de Informática de la Secretaría de Hacienda, en el que se le solicita coordinarse con la Unidad de Informática de la Secretaría de Planeación para adecuar el Sistema Integral de Administración Financiera, para que se tenga la capacidad de poder registrar los anticipos sobre obras en proceso, para constancia de ello se anexa fotocopia certificada del oficio mencionado anteriormente”.

Asimismo, con oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el cual adjunta el oficio núm. SH-DSH-010/598/2009 del 17 de julio de 2009 de la Secretaría de Hacienda, comenta que “En atención a esta observación se anexa copia certificada del Oficio No. SH-DSH-010/586/09 de fecha 16 de julio de 2009, en la que se instruye el registro y contabilización de los anticipos que se otorgan por concepto de obra pública, en la cuenta “Obras en proceso”.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los datos registrados en la Cuenta Pública Estatal, se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán registró en el capítulo “Ingresos Públicos”, dentro del apartado “Ingresos del Sector Público Estatal”, concepto “Participaciones y Aportaciones”, los datos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por un importe de 449,203.7 miles de pesos, cifra que difiere de la reportada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, 2008, donde se registra un monto por 432,243.6 miles de pesos, en el apartado de “Gastos Presupuestarios”.

Por lo que concierne al egreso, en la Cuenta Pública Estatal, específicamente en el capítulo “Gasto Público”, apartado “Clasificaciones por Tipo de Gasto del Sector Público Estatal Presupuestal”, concepto “Ramo 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios”, se identifican recursos ejercidos por 267,259.9 miles de pesos, cifra que difiere de la ejercida y registrada en auxiliares contables y en el reporte “Programa de Inversión autorizada de recursos FAFEF Ejercicio 2008 Corte al 31 de diciembre” por 267,250.9 miles de pesos, y con lo reportado en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales correspondiente al cuarto trimestre, que reporta un ingreso de 320,113.9 miles de pesos y un presupuesto ejercido por 179,036.3 miles de pesos.

Lo anterior contravino el artículo 37 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009 suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó en el oficio núm. SH-DSH-010/555/2009 del 9 de julio de 2009 suscrito por la Secretaría de Hacienda, en donde manifiesta “En respuesta a la observación marcada con el número 7 y señalada en el primer párrafo de la hoja 7/37 de la cédula de resultados preliminares de fecha 03 de julio de 2009 elaborada por la Auditoría Superior de la Federación, al respecto nos permitimos efectuar la siguiente aclaración:

“Al publicar el monto de los ingresos por concepto del FAFEF contenidos en el cuadro 7 de la página número 40 del libro denominado Cuenta Pública, del Gobierno del Estado de Yucatán, se registró en la columna de Recaudación obtenida por concepto del FAFEF 2008 la cifra de \$449,203,743 misma que difiere de la publicada en el cuadro número 35 de la página 77 del mismo libro y en la cual se señaló un importe de \$432,243,597 por lo que se tiene una diferencia de \$16,960,146 que se encuentra integrada de la siguiente manera:

(CIFRAS EN PESOS)	
Intereses correspondientes al ejercicio en curso	12,443,101
Intereses correspondientes a ejercicios anteriores	4,272,129
Intereses de dependencias correspondientes al ejercicio en curso	55,528
Intereses de dependencias correspondientes a ejercicios anteriores	184,442
Recuperación de Recursos de años anteriores	4,965
Diferencias por conversión de cifras	1
SUMAS	16,960,146

Esta diferencia se debió a que el Departamento de Recaudación reportó la cifra total de los ingresos de este fondo recibidos y generados durante el ejercicio fiscal 2008 sin distinguir si correspondían a Recursos o a Intereses del ejercicio o de ejercicios anteriores.

De acuerdo con la presentación en cédula dichas cifras se encuentran reportadas en miles por lo que se presentan en forma similar quedando de la siguiente manera:

(CIFRAS EN MILES)	
Intereses correspondientes al ejercicio en curso	12,443.0
Intereses correspondientes a ejercicios anteriores	4,272.0
Intereses de dependencias correspondientes al ejercicio en curso	56.0
Intereses de dependencias correspondientes a ejercicios anteriores	184.0
Recuperación de Recursos de años anteriores	5.0
Diferencias por conversión de cifras	0.1
SUMAS	16,960.1

Para subsanar esta diferencia reportada se envía una Nota Aclaratoria dirigida al Congreso del Estado, la cual detalla lo realmente obtenido sólo del Ejercicio 2008 explicando como está integrada la partida con los valores ya expuestos”.

Asimismo, mediante oficio núm. SH-DSH-010/556/09 del 9 de julio 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, señala lo siguiente:

“Por lo que concierne a esta observación de la diferencia entre 267,250.9 miles de pesos y 267,259.9 miles de pesos, tal diferencia en realidad no existe debido a que corresponde al importe de 8,662 pesos de comisiones bancarias que no fueron relacionadas en el reporte “Programa de Inversión autorizada de recursos FAFEF ejercido 2008” Corte al 31 de Diciembre. Se anexa el reporte de la relación de las entidades o unidades ejecutoras del gasto, y el importe que se les asignó, autorizó y que ejercieron cada una de ellas: “Programa de Inversión autorizada de recursos FAFEF ejercido 2008 Corte al 31 de Diciembre” modificado incluyendo el importe de las comisiones bancarias, debidamente certificado, por lo que se solicita a la ASF acepte este último reporte como el correcto y definitivo y que sustituya el que tiene el total de los 267,250.9 miles de pesos”.

Adicionalmente, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, remitió los oficios números SPF-971/DPF-995/2009 del 18 de noviembre de 2009 y SPF-1168/DPF-1140/2009 del 17 de diciembre de 2009; en el primero, mencionó la información enviada en fechas anteriores y en el segundo adjuntó el oficio núm. SH-DSH-010/1092/2009 del 16 de noviembre de 2009 suscrito por el Secretario de Hacienda, donde remite el mayor auxiliar certificado, que refleja el registro por 432,243.6 miles de pesos y el oficio núm. SH-DSH-010/554/2009 del 9 de julio de 2009 dirigido al Contador Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado donde se concilia y aclara la diferencia observada.

No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó el detalle de las contrapartidas contables que modifican la situación financiera de los datos reportados en los informes institucionales y no debe contener intereses del ejercicio o de ejercicios anteriores.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0751-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente se realicen los asientos contables para regularizar los resultados financieros presentados en los reportes institucionales, sobre el origen y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas y que se efectúen las conciliaciones entre las distintas instancias que participan en el proceso, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y estados financieros, se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán registra la adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo en la cuenta 12000 "Activo Fijo", subcuenta 12100 "Bienes Muebles e Inmuebles"; por lo que respecta al registro de las obras e inmuebles adquiridos, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de la afectación de las cuentas de patrimonio por la aplicación de los recursos del FAFEF, en contravención del apartado "Instructivo de Cuentas", del Manual Único de Contabilidad Gubernamental.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SH-DSH-010/556/09 del 9 de julio 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual señala "En atención a esta observación se procederá a determinar y cuantificar los bienes inmuebles y obras adquiridas con recursos del fondo FAFEF para registrarlos en las cuentas de patrimonio y dar cumplimiento con lo que establece el Manual único de contabilidad gubernamental".

Adicionalmente, mediante el oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, adjuntó el oficio núm. SH-DSH-010/598/2009 del 9 de julio de 2009 por medio del cual de la Secretaría de Hacienda manifiesta "En atención a esta observación se anexa fotocopia certificada de la póliza No. 33 de Operaciones diversas de fecha 17 de Julio de 2009, donde se registra a la cuenta 12102 "Bienes Inmuebles" el importe de \$18,000,000.00 con el concepto: Registro de la FACT. 4794^a de fecha 8 de diciembre de 2008 expedida por Sociedad de Producción Rural de R.L. Banachic por Inmueble solar con casa de mampostería, ubicado en la Col. García Ginerés de la Cd. de Mérida, Yuc. en la Mz. 154 de la sección catastral 13 Número 204 de la calle 18, con superficie de 4,307 ATS. 88 decímetros cuadrados. Correspondientes a la CxP 50-1406 del 8 de Diciembre de 2008 afectando la partida presupuestal 50.1.1.1.2.2.5701.9779, con el respectivo soporte documental."

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Yucatán no presentó evidencia documental sobre el envío de los informes trimestrales a la SHCP; a este respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficio núm. SH-DSH-010/477/09 del 17 de junio de 2009 firmado por Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, dirigido al Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, menciona: “En relación a ...y en seguimiento a la auditoría número 751 denominada Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, me permito manifestarle lo siguiente: “La Secretaría a mi cargo cumplió en tiempo y forma con el reporte de sus avances físicos y financieros de los proyectos autorizados con recursos FAFEF 2008, en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, sin embargo, no fue posible obtener el acuse emitido por el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda.”

Lo anterior contravino los artículos 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y 47, último párrafo, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y de los lineamientos séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo quinto, de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó los oficios números SH-DSH-010/XXX09 del 9 de julio de 2009 y SH-DSH-010/598/2009 del 17 de julio de 2009 por la Secretaría de Hacienda.

La Secretaría de Hacienda, en el oficio núm. SH-DSH-010/XXX09 señala “Al respecto informamos que el proceso de revisión y cierre del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda, lo hemos estado realizando por la parte programática que realiza la Secretaría de Planeación y Presupuesto y la parte financiera por esta Secretaría de Hacienda, siendo indistinto el orden por lo que ambas secretarías han realizado el cierre de los folios, sin embargo a efecto de tener un proceso uniforme a partir del segundo trimestre 2009 la revisión se hará en primera instancia por la Secretaría de Planeación y Presupuesto y posteriormente por la Secretaría de Hacienda, cuidando emitir el folio de acuse correspondiente.”

Asimismo, mediante el oficio núm. SH-DSH-010/598/2009 informa: “En relación con lo mencionado en este resultado, anexo al presente copia el oficio No. SH-DSH-010/592/09 del 16 de julio de 2009 dirigido por el Secretario de Hacienda, a la Directora de Egresos y con atención a la Jefa del Depto. de Control y Seguimiento Financiero, ambas de esta Secretaría, en el cual se les recomienda que vigilen y comprueben la obtención del acuse resultante de la autorización de los folios de captura de

las Dependencias Ejecutoras con el fin de cumplir con las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Auditoría Superior de la Federación a efecto de dar cumplimiento a la normatividad vigente.”

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con el análisis de los datos registrados en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008, se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán recibió recursos por 432,243.6 miles de pesos, que generaron rendimientos financieros por 12,205.0 miles de pesos, según estados de cuenta bancarios; asimismo en el reporte denominado “Programa de Inversión Autorizada de Recursos FAFEF 2008 Cierre al 31 de diciembre de 2008”, la entidad fiscalizada consigna rendimientos financieros por 12,238.3 miles de pesos, cifra que incluye 42.0 miles de pesos registrados de más en auxiliares contables y 8.7 miles de pesos por concepto de comisiones bancarias, de donde resulta un total de 444,481.9 miles de pesos, de los que fueron ejercidos 267,250.9 miles de pesos, monto inferior en 9.0 miles pesos a lo reportado en Cuenta Pública Estatal por 267,259.9 miles de pesos como ejercidos de un total de 444,490.6 miles de pesos, diferencia que corresponde a las comisiones bancarias y a la reclasificación por efectuar no contemplada para el destino de los recursos, lo que representa un subejercicio de 177,231.0 miles de pesos.

Con estos recursos se ejecutaron 346 proyectos de Inversión en Infraestructura Física, Modernización de Catastros, Saneamiento Financiero y Desarrollo de Mecanismos para incrementar la Recaudación, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
DESTINO DE LOS RECURSOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Proyectos	Asignado	Ejercido	Por ejercer
Inversión en Infraestructura Física	339	330,209.0	169,370.1	160,838.9
Mecanismos para incrementar la recaudación	3	28,484.6	20,123.3	8,361.3
Infraestructura Física para el Mejoramiento de los Servicios Públicos y Atención a la Ciudadanía	1	18,000.0	18,000.0	0.0
Modernización de los Catastros	1	10,265.5	10,265.5	0.0
Saneamiento Financiero	2	52,588.6	49,492.0	3,096.6
Disponible		4,934.2	0.0	4,934.2
Sub-total		444,481.9	267,250.9	177,231.0
Más Comisiones		8.7	8.7	0.0
Más Reclasificación			0.3	
Total	346	444,490.6	267,259.9	177,231.0

FUENTE: Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales 4°. Trimestre.

Con el análisis de la documentación contenida en el expediente del proyecto núm. 02/351 “Programa Estatal de Inversión en Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos y Atención a la Ciudadanía con instalaciones adecuadas y dignas (adquisición del Predio núm. 204 de la calle 18, con los cruzamientos 23 y 25 de la Colonia García Ginerés que incluye la Escrituración)”, se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 18,000.0 miles de pesos para la adquisición del Inmueble “Solar con casa de mampostería”, ubicado en calle 18 con los cruzamientos 23 y 25 de la Colonia García Ginerés, y de acuerdo con la documentación que se anexa, es un terreno de 4,307.9 m² con 4,352.7 m² de construcción “Edificio”, que cuenta con todos los servicios y cuya escritura de la compraventa precisa que el precio del terreno por 8,340.0 miles de pesos y el de la construcción por 8,400.0 miles de pesos, más 1,260.0 miles de pesos, que corresponden al Impuesto al Valor Agregado de la construcción.

Para adquirir el inmueble el Gobierno del Estado de Yucatán solicitó opinión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio núm. SH-DSH-010/663/08 del 25 de agosto de 2008, y en respuesta el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario comentó que, no obstante que en la Ley de Coordinación Fiscal “no se menciona de manera explícita la adquisición de bienes inmuebles, en opinión de esta Unidad se considera procedente, cuando forma parte de un proyecto integral de inversión”.

Por otra parte, se comprobó que de los recursos destinados a Inversión en Infraestructura Física, el Gobierno del Estado de Yucatán canalizó 4,896.8 miles de pesos para gastos indirectos y 13,217.4 miles de pesos para elaboración de estudios y proyectos, lo que da un total de 18,114.2 miles de pesos, que excede en 8,207.9 miles de pesos el monto autorizado, en contravención del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán por medio del cual anexa documentación por medio del oficio núm. IDE/076/DCN/2009 del 9 de julio de 2009 por el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, el Instituto “...hace la precisión de que los gastos indirectos no representan más del 3% del costo de la obra o proyecto programado lo cual se hace de observancia en todos los pagos realizados de tal recurso, así como tampoco se realizan pagos por concepto de estudios y proyectos, apegándose a las guías operativas vigentes para tal efecto del recurso.”

Asimismo, la Secretaría de Planeación y Presupuesto mediante oficio núm. SSP/DCS/0392/2009 del 17 de julio de 2009, suscrito por la Jefe de Departamento de Control y Seguimiento, dirigido al

Subcontralor de Programas Federales; en el cual señala “Se realizó el análisis del cálculo del concepto del 3% de indirectos con fecha 31 de diciembre, quedando de la siguiente manera:

Techo financiero ministrado	\$ 432,243.60 miles de pesos
Intereses netos a dic.-2008	\$ 12,238.32 miles de pesos
TOTAL	\$ 444,481.92 miles de pesos

Al aplicar el 3% el total, se obtiene la cantidad de \$ 11,595.18 miles de pesos la cual, al compararse con la observada en la auditoría, arroja la siguiente diferencia:

Monto observación	18,114.2 miles de pesos
Monto 3%	11,595.2 miles de pesos
Diferencia	6,519.0 miles de pesos

De la diferencia de 6,519.00 miles de pesos, se cancelan proyectos por 6,909.9 miles de pesos, de los cuales se había pagado la suma de \$ 2,108.46 miles de pesos que se reintegra a la cuenta bancaria del FAFEF 2008.

Se anexa copia del oficio de cancelación No. SSP/1601/0769/0404/2009 de fecha 17 de julio de 2009 y copia del recibo oficial No. 086427 H, por un monto de \$ 2,108.46 miles de pesos debidamente foliado y certificado por el Director de Presupuesto”.

Adicionalmente, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, remitió el oficio núm. SPF-1165/DPF-1136/2009 del 16 de diciembre de 2009 de la Secretaría de Obras Públicas, donde adjuntó los oficios números. VII-5011-2009 y VII-5148-2009 del 8 y 15 de diciembre de 2009 con copia del SPEI, recibo de caja, auxiliar contable, estado de cuenta bancario, pólizas de ingresos y egresos, por 2,108.5 miles de pesos, 210.0 miles de pesos, 158.0 miles de pesos y 941.7 miles de pesos que suman la cantidad de 1,309.7 miles de pesos, de los cuales solventan 1,150.0 miles de pesos. Asimismo, mediante el oficio núm. SPF-1179/DPF-1148/2009 del 21 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán por medio del cual adjunta el oficio núm. VII-5182-2009 del 15 de diciembre de 2009, suscrito por la Secretaría de Obras Públicas en el que envía copia certificada del SPEI, recibo de caja de la Secretaría de Hacienda, auxiliar contable de la

cuenta, estado de cuenta bancario en el que aparece la cantidad y póliza de ingresos por la transferencia por la cantidad de 821.0 miles de pesos.

Asimismo, mediante el oficio núm. SPP/1601/1171/09 del 11 de diciembre de 2009 el de Secretario de Planeación y Presupuesto giró instrucciones al Director de Presupuesto de la Secretaría de Planeación y Presupuesto para que se tomen las medidas pertinentes, en particular con los gastos indirectos, y se cumpla con lo indicado en los artículos de dicha ley que norman estos recursos.

Por otra parte, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. SPF-986/DPF-1005/2009 del 18 de noviembre de 2009 en el cual anexa el oficio de cancelación núm. SSP/1601/0769/0404/2009 del 17 de julio de 2009 por 6,910.0 miles de pesos.

Adicionalmente, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. SPF-041/DPF-022/2010 del 13 de enero del 2010 por medio del cual adjuntó el oficio núm. SH-110/018/2010 del 13 de enero del 2010 donde la Directora de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán anexó la documentación certificada que ampara un reintegro por 4,128.4 miles de pesos a la cuenta bancaria del FAFEF, que consiste en el recibo oficial núm. 380129 H, Estado de cuenta histórico del 13 de enero del 2010 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de la cuenta bancaria núm. 00551904686, transferencia bancaria y consulta de cuenta de cheques certificados de la cuenta bancaria del FAFEF. Por lo que el Gobierno del Estado de Sonora reintegró a la cuenta bancaria núm. 00551904686 del FAFEF un total de 8,207.9 miles de pesos, que cubren el importe total del excedente de gastos indirectos.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0751-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que en la autorización de gastos indirectos con recursos del fondo se consideren los límites establecidos en la normativa, en cumplimiento del artículo 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Al 31 de diciembre de 2008 la entidad fiscalizada reportó un saldo de la deuda pública por 449,565.2 miles de pesos, superior en 69.4% a la deuda pública reportada al 31 de diciembre de 2007, producto de un saldo inicial por 265,437.3 miles de pesos, más financiamientos efectuados en el ejercicio por 240,000.0 miles de pesos y amortizaciones de capital por 55,872.1 miles de pesos, de los cuales 32,003.7 miles de pesos corresponden a recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EVOLUCIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Saldo al 31 de diciembre de 2007	265,437.3
Financiamientos 2008	240,000.0
Amortización 2008	55,872.1
Saldo al 31 de diciembre 2008	449,565.2

FUENTE: Cuenta Pública Estatal 2007 y 2008.

Con el análisis de la Cuenta Pública Estatal, se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán destinó 52,588.6 miles de pesos de recursos FAFEF a saneamiento financiero, de los cuales, 32,003.7 miles de pesos se canalizaron al pago del principal que no se vieron reflejados en una reducción al saldo registrado al cierre del año anterior, y 20,584.9 miles de pesos, a cubrir intereses (gasto corriente), sin que se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas, en contravención del artículo 47, fracción II, y del párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SH-DSH-010/684/2009 del 11 de agosto de 2009, por medio del cual anexa copias certificadas del SPEI efectuado para el traspaso a la cuenta bancaria específica del

Banco Mercantil, donde se manejan los recursos del FAFEF 2008, por 20,584.9 miles de pesos, la impresión de la Consulta de Movimientos de la Cuenta Bancaria anteriormente citada, donde se refleja el ingreso del traspaso anterior y el recibo oficial núm. 133441 del 11 de agosto de 2009, por el ingreso a la cuenta de FAFEF 2008 de 20,584.9 miles de pesos por concepto de devolución a FAFEF 2008.

Asimismo, mediante los oficios números SPF-987/DPF-1006/2009 y SPF-998/DPF-1007/2009 ambos del 18 de noviembre y SPF-1106/DPF-1095/2009 del 4 de diciembre de 2009; el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, adjuntó el oficio núm. SH-SSH-060/032/2009 del 24 de septiembre de 2009 donde la Secretaría de Hacienda informa que se realizó el reintegro por 20,584.9 miles de pesos y anexó el SPEI, y el estado de cuenta bancario de la cuenta del FAFEF 2008 del mes de agosto de 2009 en el que refleja el reintegro, recibos oficiales por reintegro de intereses, SPEI generados por la operación, estados de cuenta bancarios en la que aparecen la cantidades señaladas, pólizas de egresos, mayor auxiliar con movimientos y pólizas de ingresos a la cuenta del FAFEF y en el oficio núm. SPF-1168/DPF-1140/2009 del 17 de diciembre de 2009 anexó el oficio núm. SH-DSH-010/1087/09 del 16 de diciembre de 2009, donde el Secretario de Hacienda solicita al Director de Administración y Contabilidad Gubernamental y a la Directora de Egresos instruyan al personal a su cargo que los proyectos por los cuales solicitan autorización para ejercer recursos FAFEF destinados a saneamiento financiero, cuenten con la debida justificación donde se manifieste el impacto favorable y que estos proyectos causan a la fortaleza de las finanzas públicas.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0751-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que no se destinen recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas para el pago de intereses derivados de la Deuda Pública, en cumplimiento del artículo 47, fracción II, y del párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Yucatán destinó 10,265.5 miles de pesos del FAFEF para la Modernización del Registro Público de la Propiedad y del Comercio Locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos así como la modernización de los catastros. Con el análisis del expediente proporcionado por la Consejería Jurídica del Estado de Yucatán del proyecto núm. 02/352 “Aportación Estatal al Convenio de Coordinación del Programa para la Modernización del Registro Público de la Propiedad”, cuyo objetivo fue realizar acciones para actualizar el marco vigente, integrar avances en sistemas tecnológicos a los procesos registrales, aplicar la mejora de procesos y la obtención de certificados de calidad, así como mejorar las condiciones laborales de los servidores públicos; de la minuta de “Acuerdos de la Visita de Inspección de los Avances Obtenidos por el Registro Público de la Propiedad de Yucatán”; así como con la visita física a la Consejería Jurídica del Estado de Yucatán, se comprobó que los recursos del fondo se destinaron a estandarizar e iniciar la homologación de la función registral a nivel estatal, así como para la modernización de los catastros, con objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.

Adicionalmente, se comprobó que se celebraron dos contratos de prestación de servicios para “Asesoría en la modernización de los procesos registrales públicos para la evaluación y orientación de los avances”, y para la “Consolidación de base de datos del acervo documental del registro público”; también se impartió un diplomado en Derecho Registral al personal de la dependencia ejecutora, y se compraron 2 lectores digitales, un video proyector y 150 sillas para el Programa de Modernización del Registro Público de la Propiedad.

No obstante que los conceptos de gasto responden a los criterios señalados en la normativa, del total de la aportación correspondiente al FAFEF 2008 por 10,265.5 miles de pesos, sólo se identificó documentación comprobatoria por 6,835.3 miles de pesos, según se observa a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 COMPROBACIÓN DE LA APORTACIÓN ESTATAL
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008
 (Miles de pesos)

Proveedor	Concepto	Núm. Factura	Fecha	Aportación Federal	Aportación FAFEF	Observaciones
Universidad Autónoma de Yucatán	Diplomado en Derecho Registral.	15502 K	15 dic. 2008		320.0	Sello operado FAFEF
Handler Group, S.A. de C.V.	Video Productor Infocus IN2102EP.	0228	29 dic. 2008		14.4	Sello operado FAFEF
Handler Group, S.A. de C.V.	Lector Digital Morphosmart T Mod. MS0300.	0231	29 dic. 2008		20.1	Sello operado FAFEF
Fortuna Corporativo de Exportación, SA de C.V.	150 sillasc/brazos tela negra marca fortuna.	44887	30 dic. 2008		141.5	Sello operado FAFEF
Servicios Empresariales de Tabasco, S.A. de C.V.	Anticipo del contrato 60118001-001-002-08 "Consolidación de Base de Datos del Archivo Histórico".	0710	9 enero 2009.	3,338.2	3,338.2	50% de cada aportación
Centro de Información Registral Catastral y económica, A.C.	Asesoría para la Evaluación y Orientación de los Avances del Programa.	178	4 marzo 2009		230.0	Esta factura se pagará con recursos estatales.
Reintegro a la Secretaría de Hacienda	Recuperación de años anteriores.	960021 F	21 abril 2009		2,644.6	Estatil FAFEF
Centro de Información Registral Catastral y Económica, A.C.	Asesoría para la Evaluación y Orientación de los Avances del Programa.	204	12 mayo 2009	34.5	126.5	Signado en la factura
Total					6,835.3	

FUENTE: Expediente proporcionado por la Consejería Jurídica del Estado de Yucatán.

Por lo anterior, existe un importe de 3,430.2 miles de pesos que no cuenta con la documentación comprobatoria, en contravención del artículo 47, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó el oficio núm. CJ/DA/OD/621/2009 del 9 de julio de 2009 de la Consejería Jurídica en el cual envió la convocatoria de la licitación pública núm. 60118001-002-08 del Servicio de Consolidación de la Base de Datos del Acervo Histórico Registral de los Predios del Estado de Yucatán, oficio núm. CJ/DA/OD/133/09 del 16 de febrero de 2009 sobre el uno al millar derivado de los recursos, asignados al Programa Estatal de Modernización del Registro Público de la Propiedad, oficio núm. CJ/DC/OC/0227/09 del 10 de febrero de 2009 de información de reintegro de recursos federales por 661.3 miles de pesos a la TESOFE. . Factura 15510K del 15 de febrero de 2008 por concepto de Diplomado en Derecho Registral por 320.0 miles de pesos de los cuales comprobaron con FAFEF 300.0 miles de pesos.

Por otra parte, mediante el oficio núm. SPF-971/DPF-995/2009 del 18 de noviembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el cual se desglosa la información enviada, consistente en relación de gastos ejercidos del 9 de julio de 2009; cuentas por pagar números 0001471 del 31 de diciembre de 2008 y 0001213 del 26 de febrero de 2009; factura núm. 15502-K del 15 de diciembre de 2008, oficios CJ/DC/OC/0227/09 del 10 de febrero de 2009, CJ/DA/OD/133/09 y CJ/DA/OD/138/09, ambos del 16 de febrero de 2009; cuadros de asignación, original, modificado y aprobado por 10,265.5 miles de pesos; orden de pago núm. 63 del 25 de febrero de 2009; y SPEI del 27 de febrero de 2009.

Adicionalmente, en el oficio núm. SPF-1165/DPF-1136/2009 del 16 de diciembre de 2009, adjuntó la documentación comprobatoria certificada mediante el oficio núm. CJ/DA/OD/1042/2009 del 16 de diciembre de 2009 donde remitió, reporte analítico FAFEF y Aportación Federal, Mayor auxiliar, 5 al millar por pago de fiscalización por 20.5 miles de pesos con recursos del FAFEF, soporte documental que consiste en facturas, recibos y pólizas que ampara el pago por 3,429.7 miles de pesos que corresponde que ampara el 50% pagado a Servicios Empresariales de Tabasco, S.A. de C.V. con FAFEF; así como estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, es decir la entidad comprobó de la siguiente manera:

Reintegro a TESOFE	661.3 miles de pesos
50% pago a Servicios Empresariales de Tabasco, S.A. de C.V.	2,768.4 miles de pesos
5 al millar por pago de fiscalización	20.5 miles de pesos
Total	3,450.2 miles de pesos
Menos: importe pagado con otros recursos de la Factura 15510K del 15 de febrero de 2008	20.0 miles de pesos
Total	3,430.2 miles de pesos

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

El Gobierno del Estado de Yucatán destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008 por 28,484.6 miles de pesos para modernización de los sistemas de recaudación locales y el desarrollo de mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales con el fin de obtener un incremento neto en la recaudación.

Mediante la visita física al proyecto núm. 30 denominado "Incremento en la recaudación a través de la fabricación, instalación y operación de tres nuevas Unidades de Servicios Electrónicos" (USES) por 3,624.1 miles de pesos, donde se habilitó un módulo ubicado en la plaza Chuburna, en la cual se erogaron 587.4 miles de pesos, se constató que no se encuentra en funcionamiento y que durante su ejecución se realizaron erogaciones no programadas por concepto de adquisición de vales de gasolina por 103.5 miles de pesos, de los cuales no existe evidencia documental que acredite su entrega a los ejecutores, en contravención del artículo 47, fracción V, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SH-DSH-010/556/09 del 9 de julio 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, dirigido al Secretario de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual señala lo siguiente:

"Referente al segundo punto, párrafo cuarto, sobre la adquisición de 103.5 miles de pesos de vales de gasolina, al respecto se informa que el combustible no fue ejercido y por esa razón no fueron

entregados los vales para consumo, debido a que el programa denominado “Incremento en la recaudación a través de la fabricación, instalación y operación de tres nuevas Unidades de Servicios Electrónicos (USES) fue suspendido a solicitud del Director de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, por haberse observado la conveniencia de mejorar la viabilidad del proyecto. Sin embargo, se anexa en este documento fotocopias certificadas en 260 fojas de los 2,070 cupones del folio 176883 al 178952 de \$ 50.00 pesos cada uno denominados vale mático de la empresa Estación de servicio PEPETO, que ampara la cantidad de 103.5 miles de pesos. Este proyecto esta siendo modificado para continuar en el presente ejercicio y los vales adquiridos servirán para la continuidad del proyecto”.

Asimismo, mediante el oficio núm. SH-DSH-010/686/2009 del 11 de agosto de 2009, suscrito por el Secretario de la Secretaría de Hacienda, dirigido al Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán por medio del cual anexa copias certificadas del recibo oficial núm. 133760H del 10 de agosto del presente año, por el ingreso a la cuenta de FAFEF 2008 de 103.5 miles de pesos por concepto de devolución del importe por la adquisición de 2,070 vales canjeables por combustible con denominación de 0.50 miles de pesos cada uno, según oficio SH-CGA-120/186/2009 y copia fotostática del cheque núm. 0001309 del 10 de agosto de 2009 por un importe de 103.5 miles de pesos, que se recibió del proveedor. La devolución de los vales de gasolina, que consta en los documentos antes mencionados se debió a que el proyecto “Recaudación de receptorías en la Ciudad de Mérida” no fue posible ejecutarlo.

Adicionalmente, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, remitió los oficios números SPF-987/DPF-1006/2009 y SPF-998/DPF-1007/2009, ambos del 18 de noviembre de 2009 en los cuales desglosa la información enviada en fechas anteriores, consistente en recibo oficial núm. 133760H por reintegro de intereses del 10 de agosto de 2009, cheque núm. 0001309 del 10 de agosto de 2009 por 103.5 miles de pesos, y estado de cuenta bancarios, en el que aparece la cantidad señalada; también remitió oficio núm. SPF-1168/DPF-1140/2009 del 17 de diciembre de 2009, en el cual adjuntó la documentación certificada del oficio núm. SH-DSH-010/1092/2009 de la Secretaría de Hacienda, y copia del oficio núm. SH-DSH-010/1086/09 ambos oficios del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Hacienda, dirigido al Director de Administración y Contabilidad Gubernamental por medio del cual se le solicita instruya al personal a su cargo, para que dé cumplimiento al artículo 47, fracción V, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0751-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que no se destinen y realicen erogaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en programas que no se encuentran incluidos dentro de la apertura programática, en cumplimiento del artículo 47, fracción V, párrafo último, de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del FAFEF en los órganos locales oficiales de difusión y los puso a disposición del público mediante la página de Internet [http:// yucatan.gob.mx/ transparencia/informacionfinanciera.htm](http://yucatan.gob.mx/transparencia/informacionfinanciera.htm) y en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, y del lineamiento vigésimo tercero de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Yucatán destinó 330,209.0 miles de pesos, para inversión en infraestructura física y equipamiento; con estos recursos se ejecutaron 339 proyectos, de los cuales fueron seleccionados para su revisión 19 proyectos por un monto de 152,793.3 miles de pesos; de este total 15 fueron ejecutados por contrato y cuatro por administración directa.

Con el análisis de los expedientes técnicos que forman la muestra auditada, se comprobó que las obras realizadas con recursos del fondo se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa

aplicable, considerando los montos máximos autorizados, y que los criterios de excepción de la licitación se encuentran justificados, fundados y garantizaron las mejores condiciones disponibles, con excepción de las siguientes obras, que presentan faltantes de documentación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 PROCESO DE LICITACIÓN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de Proyecto	Denominación	Notificación de autorización del fondo	Incluida en el Programa Operativo anual	Constancia del contratista de su inscripción al registro de contratistas
02/0144	Construcción de obra civil y equipamiento electromecánico en el cárcamo de rebombeo de la planta potabilizadora Mérida IV segunda etapa (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	No cumple		
02/0322	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Fraccionamiento Itzincab, del municipio de Umán, Yucatán (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	No cumple		
02/0233	Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, incluye: construcción del Centro Cultural y Artesanal y calles de concreto estampado (aportación estatal al Convenio de Coordinación y Reasignación del Recurso 2008). Contrato 60017001-035-2008.	No cumple		No cumple
	Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de imagen urbana, mantenimiento y rehabilitación de la Casa de la Cultura, (trabajos de albañilería, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas). Contrato 60017001-036-2008.	No cumple		
02/0235	Modernización y mejoramiento del Espectáculo de Luz y Sonido de Uxmal y mejoras de equipamiento del Parador Turístico (aportación estatal al Convenio de Coordinación y Reasignación del Recurso 2008).	No cumple		
02/0298	Construcción de los edificios que albergarán a la SSP (antes SPV) (interconexión de registros, instalaciones eléctricas y sanitarias, aluminio, tablaroca en el edificio de protección y servicio).		No cumple	

FUENTE: Expedientes técnicos.

Los proyectos 02/0144, 02/0322, 02/0233, 2/0235 se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa Federal, debido a que el importe total del proyecto se ejecutó con mezcla de recursos estatal y federal.

Lo anterior contravino los artículos 12, de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán 10, y 11, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 20, fracción III, de la Ley Estatal de Planeación.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el cual adjuntó los oficios núms. OGAD/009/206/2009 del 9 de julio de 2009 por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, SFT/DAF/426/07-2009 del 9 de julio de 2009 por la Secretaría de Fomento Turístico y SOP-2641-2009 del 20 de julio de 2009 por la Secretaría de Obras Públicas; la documentación remitida fue analizada y corresponde a los oficios de notificación de autorización del fondo, constancia del contratista de su inscripción al Registro de Contratistas, asimismo, se constató que las obras estén incluidas en el Programa Operativo Anual de los proyectos observados.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se comprobó que las obras públicas ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF 2008 están amparadas con un contrato, el cual contiene los requisitos establecidos en la normativa aplicable, están debidamente formalizadas y son congruentes con lo estipulado en las bases de licitación.

Asimismo, con el análisis de la información contenida en los expedientes técnicos, se comprobó que en las obras públicas ejecutadas se garantizaron los anticipos y el cumplimiento de los contratos a través de las fianzas correspondientes.

Lo anterior cumplió con los artículos 52 y 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 34 del Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contenida en los expedientes técnicos, se comprobó que los siguientes proyectos no cumplen con la totalidad de la documentación comprobatoria:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
FALTANTE DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Núm. de proyecto	Denominación	Monto FAFEF	Documentación faltante
02/0144	Construcción de obra civil y equipamiento electromecánico en el cárcamo de rebombeo de la planta potabilizadora Mérida IV segunda etapa, (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	4,902.7	Pruebas de laboratorio en estimación 02.
02/0322	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Fraccionamiento Itzincab, del municipio de Umán, Yucatán (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	2,542.0	Estudios de mecánica de suelos y estudio de impacto ambiental en estimación 01. Falta detallar los generadores de obra de los conceptos pagados en estimación 02.
02/0326	Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Pozos de Absorción en la colonia San José Tecoh, de la localidad de Mérida, Yucatán (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	2,460.8	Falta de Documentación por un importe de 126.5 miles de pesos de acuerdo a lo ejecutado en las estimaciones contenidas en el expediente técnico como son: Estudio de mecánica de suelos, estudio de informe preventivo ambiental, proyecto base para revisión del cárcamo de bombeo y pretratamiento, diseño y cálculo ingeniería detalle de cárcamo de bombeo y pretratamiento, y proyecto base para revisión planta de tratamiento. Diseño y cálculo de ingeniería de detalle de planta de tratamiento de aguas residuales.
02/0233	Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de imagen urbana: (reconstrucción de 9,985 m2 de calles, sistema de drenaje pluvial y mobiliario urbano) en la localidad y Municipio de Izamal.	10,000.0	Pruebas de laboratorio.

FUENTE: Expedientes técnicos de obra.

Lo anterior contravino los artículos 70, y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 42 y 43 del Reglamento Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, por medio del cual adjuntó la documentación que le fue enviada mediante oficios números SFT/DAF/426/07-2009 por la Secretaría de Fomento Turístico y OGAD/009/206/2009 por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, ambos del 9 de julio de 2009.

La Secretaría de Fomento Turístico remitió las pruebas de laboratorio que cumplen con especificaciones y calidad requerida y planos de construcción final del proyecto 02/233 “Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de imagen urbana (reconstrucción de 9,985 m2, calles, sistema de drenaje pluvial y mobiliario urbano) en la localidad y municipio de Izamal”.

Por otra parte, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán anexó copia de pruebas de laboratorio del proyecto 02/144 “Construcción de obra civil y equipamiento electromecánico en el cárcamo de rebombeo de la Planta Potabilizadora Mérida IV Segunda Etapa”; estudios de mecánica del suelo y de impacto ambiental y aclaración de la falta de generadores de obra de la estimación 02 del proyecto 02/0322 “Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Fraccionamiento Itzincab, del municipio de Umán, Yucatán”; y estudio de mecánica de suelos, estudio de informe preventivo, proyecto base para revisión cárcamo de rebombeo y petratoamiento, diseño y cálculo ingeniería detalle de cárcamo de rebombeo y pretratamiento, proyecto base para revisión de planta de tratamiento, diseño y cálculo de ingeniería de detalle de planta de tratamiento de aguas residuales del proyecto 02/326 “Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Pozos de Absorción en la colonia San José Tecoh, de la localidad de Mérida, Yucatán”.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contenida en el expediente técnico del proyecto UH-100-AD-08-SOP-0104 “Construcción del Módulo de Visita Conyugal en el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para los Adolescentes (CEAMA) (trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas y cancelaría); en la localidad de Mérida, municipio de Mérida, Yucatán”, se constató que no se encuentra el oficio de notificación de conclusión de los trabajos por parte del contratista ni la fianza de vicios ocultos, en contravención de los artículos 89 de la Ley de

Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 39 y 45, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán, remitió oficio núm. SOP-2518-2009 del 9 de Julio de 2009, signado por el Director de Administración de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas, dirigido al Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el cual anexa el oficio de notificación de conclusión de los trabajos por parte del contratista del 29 de diciembre de 2008 en el cual el Administrador Único de la Constructora Rival manifiesta que los trabajos del contrato UH-100-AD-08-SOP-0104, se encuentran totalmente concluidos y solicita sean recepcionados para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán. Asimismo, se constató documentalmente la entrega de la fianza de vicios ocultos, emitida por la afianzadora Primero Fianza, S.A de C.V., expedida en Mérida Yucatán del 30 de Abril de 2009 por un importe de 491.5 miles de pesos.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes unitarios de obra, se comprobó que los precios unitarios son acordes con las especificaciones y trabajos descritos en los contratos y que dichos precios corresponden a los autorizados y pagados en las estimaciones, en cumplimiento de los artículos 70, y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 30, fracciones III, y V, 42, y 43 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Mediante visita de inspección física, se comprobó que los conceptos de las obras y acciones ejecutadas con recursos del fondo, cumplen con las especificaciones del proyecto y se encuentren concluidas; sin embargo, las obras siguientes no se encuentran operando.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 RESULTADO DE VISITA DE INSPECCIÓN FÍSICA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Proyecto	Denominación del Proyecto	Ejecutor	Causas por las que no opera
02/0004	Construcción y equipamiento de la primera etapa del edificio escolar consistente en tres aulas didácticas con equipamiento (sillas, mesas, pizarrones); servicios sanitarios, acceso principal, malla perimetral, subestación andadores; subdirección con equipo.	Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán	Falta la acometida por parte de la Comisión Federal de Electricidad
02/0144	Construcción de obra civil y equipamiento electromecánico en el cárcamo de rebombeo de la planta potabilizadora Mérida IV segunda etapa (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	Forma parte de un Proyecto Integral
02/0041	Construcción de los edificios que albergarán al Centro de Readaptación Social Femenil (trabajos de albañilería, herrería, iluminación, cancelería, instalaciones eléctricas, obra exterior, jardinería, pintura y señalización) (conclusión).	Secretaría de Obras Públicas	Forma parte de un Proyecto Integral
02/0298	Construcción de los Edificios que albergarán a la SSP (antes SPV) (interconexión de registros, instalaciones eléctricas y sanitarias, aluminio, tablaroca en el edificio de protección y servicio).	Secretaría de Obras Públicas	Forma parte de un Proyecto Integral

FUENTE: Visita física.

Lo anterior contravino los artículos 90 y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó la documentación que le fue enviada mediante oficios números IDE/076/DCN/2009 del 9 de julio de 2009 y IDE/077/DCN/2009 del 17 de julio de 2009 por el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física de Yucatán; y OGAD/009/206/2009 del 9 de julio de 2009 por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Yucatán informa "relativo a que la obra con número de expediente 02/0144 Construcción de obra civil y equipamiento electromecánico en el cárcamo de rebombeo de la planta potabilizadora Mérida IV segunda etapa (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008), no se encuentra operando, le informo que esta obra forma parte de un proyecto integral el cual inició desde

el año de 2007 con la construcción de la primera etapa, consistente en el cárcamo de rebombeo y los pozos de captación de la planta; en esta segunda etapa, correspondiente al año 2008, se construyó el edificio operativo y el equipamiento electromecánico, para el presente año y el siguiente se construirá lo que es la línea de conducción de la planta de la ciudad así como su interconexión, además de que como los auditores reconocen en la observación con número de resultado 26 y procedimiento 8.1.1 y 8.1.2 forma parte de un proyecto integral y por eso no está operando”.

Por otra parte, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física de Yucatán (IDFEY), menciona “Por lo que toca al Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física de Yucatán, organismo ejecutor se manifiesta que el proyecto 02/0004, no se encuentra en operación debido a la falta de conexión de la energía eléctrica, lo anterior obedece a la falta del Dictamen de la Comisión Federal de Electricidad, que aprueba la conexión de las instalaciones eléctricas del inmueble con las líneas de la paraestatal; aunado a lo anterior el beneficiario de la obra, el Centro de Educación Artística (CEDART), deberá pagar a la propia paraestatal la interconexión, misma que no está al alcance del IDFEY”.

Asimismo, mediante el oficio núm. IDE/077/DCN/2009 del 17 de julio de 2009, “...se manifiesta que el proyecto 02/0004, no se encuentra en operación debido a la falta del dictamen de la Comisión Federal de Electricidad, que aprueba la conexión de las instalaciones eléctricas del inmueble con las línea de la paraestatal. Se anexa copia debidamente certificada de la documentación soporte de las acciones realizadas para la pronta operación de la obra.”

La Secretaría de Obras Públicas remitió oficio núm. SOP-2518-2009 del 9 de julio de 2009, donde señala que “el proyecto 02/0041 Construcción de los edificios que albergarán al Centro de Readaptación Social Femenil (trabajos de albañilería, herrería, iluminación, cancelería, instalaciones eléctricas, obra exterior, jardinería, pintura y señalización y conclusión), y del proyecto 02/0298 Construcción de los edificios que albergarán a la SSP (interconexión de registros, instalaciones eléctricas y sanitarias, aluminio, tablaroca en el edificio de protección y servicio), éstas forman parte de un proyecto integral, por eso actualmente no operan.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el análisis de los expedientes que integran la muestra seleccionada se determinó que los proyectos 02/0233 “Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de imagen urbana, mantenimiento y rehabilitación de la Casa de la Cultura” y 02/0044 “Construcción de módulo de visita conyugal en el Centro Especializado en la

Aplicación de Medidas para los Adolescentes” (CEAMA) (trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas y cancelería), no cuentan con el acta de entrega-recepción. Asimismo, se constató que los siguientes proyectos en la estructura del acta de entrega-recepción tienen faltantes u omisiones, como se muestra en el cuadro:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 FALTANTES EN LA ESTRUCTURA DEL ACTA ENTREGA-RECEPCION
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

Núm. de proyecto	Denominación del Proyecto	No. de días transcurridos posteriores a la terminación de obra	Faltantes en la Estructura del Acta entrega recepción
02/0004	Construcción y equipamiento de la primera etapa del edificio escolar consistente en tres aulas didácticas con equipamiento (sillas, mesas, pizarrones); servicios sanitarios, acceso principal, malla perimetral, subestación andadores.	32	Importe de contrato más convenios Periodo de ejecución de los trabajos Estimaciones o de gastos aprobados
02/0322	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para el Fraccionamiento Itzincab, del municipio de Umán, Yucatán (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).		Fianzas de vicios ocultos
02/0233	Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de imagen urbana: Reconstrucción de 9985 m2 de calles, Sistema de Drenaje Pluvial y Mobiliario Urbano, en la localidad y municipio de Izamal.	157	Entrega de planos de construcción final
02/0298	Construcción de los Edificios que albergarán a la SSP (antes SPV) (interconexión de registros, instalaciones eléctricas y sanitarias, aluminio, tablaroca en el edificio de protección y servicio).	92	

FUENTE: Expedientes unitarios de obra.

Lo anterior contravino los artículos 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó documentación con oficios números IDE/076/DCN/2009 del 9 de julio de 2009, e IDE/077/DCN/2009 del 17 de julio de 2009, por el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán; OGAD/009/206/2009 del 9 de julio de 2009 por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán; y SFT/DAF/426/07-2009 del 9 de julio de 2009 por la Secretaría de Fomento Turístico y SOP-2518-2009 del 9 de julio de 2009 suscrito por el Director de Administración de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas.

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, indica que “En relación a la recepción física del proyecto 02/0004, esta se realizó en concordancia con lo señalado por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Yucatán.

Por lo que respecta al acta de entrega-recepción del proyecto 02/0004 por el contrato ICE-OP-013-08, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física de Yucatán (IDEFEY), manifiesta que sí señala el importe de contrato más el de los convenios, reflejada en la inversión ejercida y en el importe total ejercido.

Por lo que hace al periodo de ejecución de los trabajos que corresponde del 8 de mayo de 2008 al 24 de octubre de 2008. Se señala que en dicha acta de entrega-recepción las 28 estimaciones del proyecto aprobadas representan el total del recurso ejercido en la realización del proyecto.

En lo referente a la entrega de planos de construcción final indica para el proyecto 02/004 que “estos se quedan bajo resguardo del órgano ejecutor, pero en virtud de las observaciones realizadas se están realizando las adecuaciones al respecto a fin de que dicha observación sea solventada a cabalidad. Se anexa copia del acta de entrega física y del acta de entrega-recepción debidamente certificada”.

En el oficio núm. IDE/077/DCN/2009 del 17 de julio de 2009, menciona “que la copia de dichos planos, forman parte del manual operativo de instalaciones generales que fue entregado al beneficiario de la obra, y anexa copia debidamente certificada de la documentación soporte de dicha acción”.

La Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, expresa que “Relativo al faltante de documentación en la estructura del acta de entrega recepción, anexa copia de la fianza de vicios ocultos emitida por Afianzadora Sofimex S.A. de fecha 09 de enero de 2009, para garantizar por el contratista Alcica S.A. de C.V. del proyecto 02/322 y número de contrato OP-JAPAY-071-2008”.

La Secretaría de Fomento Turístico, adjunta copia del acta de entrega-recepción del proyecto 02/0233 Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de imagen urbana: (reconstrucción de 9,985 m² de calles, sistema de drenaje pluvial y mobiliario urbano) en la localidad y Municipio de Izamal. En su revisión se encontró que fue realizada en la localidad y municipio de Izamal, y en ella se constata la entrega por parte del contratista Construcciones Electromecánica de Mulsay, SA de C.V., a la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán y firmando al calce el Administrador Único por parte de la empresa contratista y personal de la Secretaría de Obras Públicas a las 11:00 horas del día 14 de abril de 2009. Asimismo, remite planos de construcción final y un memorándum del 8 de julio de 2009 suscrito por el Jefe de Infraestructura de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas donde justifica el atraso en la formalización del acta entrega recepción.

Por medio del oficio núm. SOP-2518-2009 del 9 de Julio de 2009, suscrito por el Director de Administración de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas, remitió el acta de entrega-recepción del proyecto 02/0044 “Construcción de módulo de visita conyugal en el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para los Adolescentes” (CEAMA) (trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas y cancelería), donde el Administrador Único de la Constructora Rival manifiesta que los trabajos del contrato UH-100-AD-08-SOP-0104, se encuentran totalmente concluidos, el acta se encuentra signada el día 6 de julio de 2009; y del proyecto 02/0298 “Construcción de los Edificios que albergarán a la SSP (interconexión de registros, instalaciones eléctricas y sanitarias, aluminio, tablaroca en el edificio de protección y servicio)”, remitió oficio núm. SOP-2491/2009 donde comentó: “Según Contrato de obra No. UH-300-AD-08-SOP-0249., no hubo atraso de la misma, como se comprueba la documentación anexa”, para lo cual adjuntó el oficio de solicitud de Recepción de Obra del 12 de enero de 2009, acta interna o lista de detalles del 15 de enero de 2009, acta de recepción provisional de obra del 26 de enero de 2009 y oficio de Contraloría del 4 de Marzo de 2009.

Adicionalmente, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-1165/DPF-1136/2009 del 16 de diciembre 2009, por medio del cual adjuntó el acta entrega recepción de la obra 0233 “Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de imagen urbana, mantenimiento y rehabilitación de la Casa de la Cultura”, en dicho documento se verifico que la entrega por parte la contratista Arial Peninsular, S.A de C.V., se realizo el día 14 de abril de 2009 a la Secretaria de Obras Públicas y al Presidente Municipal de Izamal. Sin embargo se constato que dicho documento se formalizo con 119 días posteriores a la notificación de terminación de acuerdo con la bitácora de obra que establece como fecha de término el día 16 de diciembre de 2008.

Por otra parte, el Secretario de Obras Públicas remitió circular de fecha 11 de diciembre de 2009, donde instruye a sus directores de área a que exhorten al personal a su cargo al cumplimiento de la normativa aplicable vigente en el proceso de elaboración y tramite del acta entrega recepción, así como verificar la correcta elaboración de la documentación que corresponda revisar, validar o elaborar a la secretaría desde el proceso de adjudicación del contrato hasta el acta de entrega-recepción de las obras.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0751-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron con oportunidad la elaboración de actas de entrega-recepción de las obras, o que las formularon sin cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la normativa, en incumplimiento de los artículos 89 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con el análisis de la información contenida en los expedientes técnicos se comprobó que las obras públicas ejecutadas por administración directa cumplieron con la normativa local aplicable; sin embargo no realizaron la acta circunstanciada de conclusión de obra los proyectos 02/0002 Modernización de la Carretera Dzan-Maní, tramo: 0+000-6+382, 02/0003 Modernización de la Carretera Uayma-Valladolid, tramo: 0+000-9+273, sub-tramos: 0+000-7+036 y 7+047-8+200; 02/0187 Reconstrucción del Camino Motul-Kopte, tramo: 0+000-6+882, subtramos: 0+000-0+300 y 0+890-4+500”.

Lo anterior contravino los artículos 23 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 45, fracción V, y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán por medio del cual adjuntó documentación anexa al oficio núm. SFT/DAF/426/07-2009 del 9 de julio de 2009 por la Secretaría de Fomento Turístico.

La Secretaría de Fomento Turístico adjuntó el acta de entrega-recepción del proyecto 02/0187 “Reconstrucción del Camino Motul-Kopte, tramo: 0+000-6+882, subtramos: 0+000-0+300 y 0+890-4+500”, en su estructura se especifica la localidad y el municipio de Motul y fue suscrita a las 10:00 hrs. del día 25 de junio de 2009, y precisa el programa, numero de proyecto, nombre del proyecto, localidad en donde se realizó el proyecto, modalidad de ejecución, fecha de inicio y termino real de ejecución, descripción de los trabajos, inversión autorizada, clave de aprobación y fecha, importe total ejercido, y firmas al calce por parte de quien entrega, el Director General de la Dirección General de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Estado de Yucatán, y de quién recibe el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Motul, el Secretario de Obras Públicas del Estado de Yucatán y los representantes autorizados por parte de la COPLADE del Estado de Yucatán y de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Asimismo, adjuntó acta de entrega-recepción del proyecto 02/0002 “Modernización de la Carretera Dzan-Maní, tramo: 0+000-6+382”, con datos sobre localidad y el Municipio de Maní, suscrita a las 10:30 hrs. del día 8 de julio de 2009, consignado el programa, numero de proyecto, nombre del proyecto modalidad de ejecución, fecha de inicio y termino real de ejecución, descripción de los trabajos, inversión autorizada, clave de aprobación y fecha, importe total ejercido, y firmas al calce por parte de quien entrega, y de quien recibe, el Secretario de Obras Públicas del Estado de Yucatán y los representantes autorizados por parte de la COPLADE del Estado de Yucatán y la Secretaría de la Contraloría General del Estado, así como el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Maní.

Asimismo, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-1165/DPF-1136/2009 del 16 de diciembre 2009, donde adjuntó las actas de entrega-recepción y de conclusión de la obra 02/0003 “Modernización de la Carretera Uayma-Valladolid, tramo: 0+000-9+273, sub-tramos: 0+000-7+036 y 7+047-8+200”; en el acta de conclusión de obra, se verificó la terminación de la misma por parte de la Dirección General de Vías Terrestres en presencia del Presidente Municipal de Cuncunul.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de los expedientes del Programa para Modernización de los Sistemas de Recaudación Locales y el Desarrollo de Mecanismos Impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales con el fin de generar un incremento neto en la recaudación, se comprobó que el Gobierno del Estado de Yucatán destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2008 por 28,484.6 miles de pesos, para adquisiciones de mobiliario, equipo de cómputo y tres vehículos, las cuales se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa y se encuentran amparados bajo un contrato debidamente formalizado y congruente con las bases de licitación.

Para estas acciones se celebraron contratos de arrendamiento de prestación de servicios y de seguridad y la entidad exigió la garantía de cumplimiento, en observancia de los artículos 45-49 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público. Asimismo, se verificó que la documentación original cuenta con los requisitos fiscales y está debidamente registrada en el activo

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de los expedientes técnicos de obra y actas de inspección de visita física, se comprobó que se cumplieran las metas establecidas en los programas de inversión, tanto físicas como en número de beneficiarios, identificando en su caso, las variaciones, ajustes y efectos. Las conclusiones de los análisis se presentan en el cuadro siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
 AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DE LA MUESTRA AUDITADA
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 CUENTA PÚBLICA 2008

	Denominación del Proyecto	Ejecutor	Unidad de Medida	Beneficiarios	Estado Actual
02/0004	Construcción y equipamiento de la primera etapa del edificio escolar, consistente en tres aulas didácticas con equipamiento.	IDEFEY	metro lineal, lote, aulas	no especifica	Falta la acometida por parte de la CFE
02/0144	Construcción de obra civil y equipamiento electromecánico en el cárcamo de rebombeo de la planta potabilizadora Mérida IV segunda etapa (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	JAPAY	Obra	no especifica	Concluida no opera por ser parte de un proyecto integral
02/0322	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para el Fraccionamiento Itzincab, del municipio de Umán, Yucatán (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	JAPAY	Obra	no especifica	Concluida y operando
02/0326	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales y pozos de absorción en la colonia San José Tecoh, de la localidad de Mérida, Yucatán (aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008).	JAPAY	Obra	no especifica	Concluida y operando
02/0233	Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de imagen urbana: Reconstrucción de 9,985 m ² de calles, Sistema de Drenaje Pluvial y Mobiliario Urbano.	SFT	Obra	no especifica	Concluida y operando
	Programa Integral para la Consolidación del Centro Histórico de Izamal, consistente en el mejoramiento de Imagen Urbana: Mantenimiento y Rehabilitación de la Casa de la Cultura.	SFT	Obra	no especifica	Concluida y operando
02/0234	Rescate del Centro Histórico de la Ciudad Colonial de Valladolid. Incluye: calles de concreto estampado (aportación estatal al Convenio de Coordinación y Reasignación del Recurso 2008).	SFT	Obra	no especifica	Concluida y operando
02/0235	Modernización y mejoramiento del Espectáculo de Luz y Sonido de Uxmal y mejoras de equipamiento del Parador Turístico (aportación estatal al Convenio de Coordinación y Reasignación del Recurso 2008).	SFT	Obra	no especifica	Concluida y operando
02/0002	Modernización de la Carretera Dzan-Maní, tramo: 0+000-6+382.	SOP	m2	39,775 hab	Concluida y operando
02/0003	Modernización de la carretera Uayma-Valladolid, tramo: 0+000-9+273, sub-tramos: 0+000-7+036 y 7+047-8+200.	SOP	m2	20,390 hab	Concluida y operando

	Denominación del Proyecto	Ejecutor	Unidad de Medida	Beneficiarios	Estado Actual
02/0033	Mantenimiento y rehabilitación de área de cocina, cuarto frío y renovación del sistema de aire acondicionado en el Hospital O'Horan (trabajos de albañilería, sistema de drenaje, instalaciones especiales, suministro e instalación de aires acondicionados).	SOP	Obra	no especifica	En proceso y operando parcialmente
02/0094	Construcción de los edificios que albergarán al Tribunal Electoral del Estado (2da. etapa) (trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas, eléctricas, pararrayo y tierra física).	SOP	Obra	no especifica	En proceso
02/0168	Construcción y reconstrucción de calles de Izamal.	SOP	m2	14,075 hab	Concluida y operando
02/0187	Reconstrucción del camino Motul-Kopte, tramo: 0+000-6+882, subtramos: 0+000-0+300 y 0+890-6+882.	SOP	m2	20,390 Hab	Concluida y operando
02/0299	Subestación eléctrica de 500 kva para el Hospital Agustín O'Horán (trabajos de albañilería, banco de ductos, tableros instalaciones eléctricas, suministro e instalación de subestación).	SOP	Obra	no especifica	Concluida y operando
02/0040	Construcción del Centro Integral de Seguridad Pública (CISP) (trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales, cancelería, carpintería, pintura y obra exterior).	SOP	Obra	no especifica	En proceso
02/0041	Construcción de los edificios que albergarán al Centro de Readaptación Social Femenil (trabajos de albañilería, herrería, iluminación, cancelería, instalaciones eléctricas, obra exterior, jardinería, pintura y señalización) (conclusión).	SOP	Obra	no especifica	Concluida no opera por ser parte de un proyecto integral
02/0042	Ampliación, adecuación y mantenimiento del edificio que albergará a la Procuraduría General de Justicia (trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas, instalaciones especiales, tablarroca, cancelería y carpintería).	SOP	Obra	no especifica	En proceso
02/0044	Construcción de módulo de visita conyugal en el Centro Especializado en la Aplicación de Medidas para los Adolescentes (CEAMA) (trabajos de albañilería, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones eléctricas y cancelería).	SOP	Obra	no especifica	Concluida y operando
02/0298	Construcción de los Edificios que albergarán a la SSP (antes SPV) (interconexión de registros, instalaciones eléctricas y sanitarias, aluminio, tablarroca en el edificio de protección y servicio).	SOP	Obra	no especifica	Concluida no opera por ser parte de un proyecto integral

FUENTE: Expedientes técnicos de obras y actas de inspección de visita física

Como resultado de lo anterior y considerando la verificación física de los trabajos y los plazos de ejecución, se concluye que las metas planteadas en la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas fueron alcanzadas; no obstante, no es posible evaluar el cumplimiento de los objetivos sociales toda vez que en su planeación no se precisaron el número de beneficiarios ni la fuente de financiamiento de las obras, lo que dificulta su identificación en los proyectos realizados con base en el Programa Operativo Anual.

Lo anterior contravino los artículos 12 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 9 de la Ley Estatal de Planeación y 105 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó la documentación anexa a los oficios números IDE/076/DCN/2009 por el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, OGAD/009/206/2009 por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, y SFT/DAF/426/07-2009 por la Secretaría de Fomento Turístico, todos del 9 de julio de 2009.

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán manifiesta que “en la calidad de órgano ejecutor el IDEFEY, no cuenta con los análisis que dan origen a los proyecto de inversión autorizados para los diversos fondo que opera el instituto, entre esos se encuentran los beneficiarios del proyecto, por lo anterior el instituto está realizando las gestiones necesarias para incorporar al acta de entrega recepción el número de beneficiarios directos, entendiéndose como tales los alumnos y maestros de los planteles en donde el instituto impacta, siendo el caso que del proyecto 02/0004 se tiene como beneficiario a 166 alumnos y 24 profesores.”

Por otra parte, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán señala que “relativo a la falta de información del número de beneficiarios, le informo que en relación al proyecto 02/144 Construcción de obra civil y equipamiento electromecánico en el cárcamo de rebombeo de la Planta Potabilizadora Mérida IV, segunda etapa, (Aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008), esta obra no cuenta con número de beneficiarios debido a que es una obra que se encuentra concluida por ser parte de un proyecto integral el cual se concluirá en años posteriores.

Para el caso de las obras con número de proyecto 02/322 Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el Fraccionamiento Itzincab del municipio de Umán Yucatán, ((Aportación estatal al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008), y la obra con número de 02/326 Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y pozos

de absorción en la colonia San Jose Tecoh, de la localidad de Mérida Yucatán (Aportación Estatal al programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU 2008), le informo que la meta física no se mide en número de habitantes beneficiados, sino en litros por segundo nuevos tratados, como se refleja en las metas de los concentrados del cierre de ejercicio del programa APAZU 2008, a los cuales correspondieron estas obras. Le anexo copia de los mencionados cierres en los cuales se refleja la información mencionada.”

Asimismo, la Secretaría de Fomento Turístico remite informe de beneficiarios de los proyectos 02/233, 02/234 y 02/235.

Sin embargo, no se especifica el número de beneficiarios y no se precisa la fuente de financiamiento de las obras, lo que dificulta su identificación de los proyectos realizados en el Programa Operativo Anual y no se formulan los indicadores para evaluar los resultados obtenidos.

Adicionalmente, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, remitió oficio núm. SPF-1165/DPF-1136/2009 del 16 de diciembre 2009 por medio del cual adjuntó el oficio núm. SPP/1601/1178/09 del 14 de diciembre de 2009 donde el Secretario de Planeación y Presupuesto instruye al Director de Planeación para que se consideren los objetivos sociales, beneficiarios y fuentes de financiamiento en la realización de los Programas Operativos Anuales.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Se verificó que las acciones y recursos aplicados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas por 444,490.6 miles de pesos que incluyen intereses y comisiones bancarias estuvieron alineados con los programas sectoriales y con el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, de acuerdo con los siguientes programas y porcentajes:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
EVALUACIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Programa	Asignado	Ejercido al 31 diciembre 2008	Por ejercer
Inversión en Infraestructura Física	74.3%	38.1%	
Mecanismos para incrementar la recaudación	6.4%	4.5 %	
Inversión en Infraestructura Física para el Mejoramiento de los Servicios Públicos y Atención a la Ciudadanía	4.1%	4.0%	
Modernización de los Catastros	2.3%	2.3%	
Saneamiento Financiero	11.8%	11.1%	
Disponibilidad	1.1%		39.9%

FUENTE: Programa de Inversión Autorizada de Recursos FAFEF 2008, cierre al 31 de diciembre de 2008.

Sin embargo en la evaluación que presenta el Gobierno del Estado de Yucatán se formulan análisis de los alcances de los proyectos y las metas desvinculadas del Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012.

Lo anterior contravino los lineamientos quinto, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán remitió oficio núm. SPF-601/DPF-618/2009 del 17 de julio 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, por medio del cual adjuntó documentación mediante oficios números IDE/076/DCN/2009 por el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán y SFT/DAF/426/07-2009 por la Secretaría de Fomento Turístico, ambos del 9 de julio de 2009.

El Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán manifiesta que “como Organismo Ejecutor le corresponde la aplicación de los recursos que se autoricen en el marco de los proyectos originales, a las instancias que lo soliciten y a quienes originalmente les aprueban sus proyectos y recursos.”

Por otra parte, la Secretaría de Fomento Turístico remite la evaluación del Programa Operativo Anual de los proyectos 02/233, 02/234 y 02/235.

El Gobierno del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. SPF-1165/DPF-1136/2009 del 16 de diciembre 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, donde adjuntó el oficio núm. SPP/DCS/0643/2009 del 15 de diciembre de 2009, en el cual el Secretario de Planeación y Presupuesto instruye al Director de Planeación que los indicadores de impacto y de resultados, se alineen al Plan de Desarrollo 2007–2012 y que se señale que con estas acciones se cumplan las metas de dicho plan.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 17,002.1 (miles de pesos)

El importe de errores y omisiones de la información financiera por 17,002.1 miles de pesos, corresponden a 42.0 miles de pesos a operaciones registradas de más en la contabilidad del Gobierno del Estado y 16,960.1 miles de pesos a diferencias de registros respecto a los datos reportados en la Cuenta Pública Estatal.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 29,023.9 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	29,023.9	miles de pesos
Operadas:	29,023.9	miles de pesos
Probables:	0.0	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 29,023.9 miles de pesos se integra por las recuperaciones determinadas por un importe de 103.5 miles de pesos de erogaciones fuera de apertura programática, por 127.6 miles de pesos de intereses sin percibir por el manejo de los recursos, por 20,584.9 miles de pesos de recursos federales aplicados a fines distintos de lo contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal, y 8,207.9 miles de pesos por gastos indirectos que exceden al porcentaje permitido en la normativa; asimismo, el monto de las recuperaciones operadas se refiere a los 29,023.9 miles pesos que se integran por el total de los conceptos observados.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 7 observación(es) que generó(aron) 7 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 6 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 259,248.4 miles de pesos, que representa el 60.0% de los 432,243.6 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental; las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se

ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, registro, aplicación y destino, planeación, ejecución, metas y objetivos respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente a este informe, donde destacan los siguientes: erogaciones fuera de apertura programática por 103.5 miles de pesos, intereses sin percibir por el manejo de los recursos por 127.6 miles de pesos, recursos federales aplicados a fines distintos a lo contemplado en la Ley de Coordinación Fiscal por 20,584.9 miles de pesos, y gastos indirectos que exceden al porcentaje permitido en la normativa por 8,207.9 miles de pesos, los cuales suman la cantidad de 29,023.9 miles de pesos determinados como presuntos daños o perjuicios que ya fueron reintegrados en la cuenta del fondo; así como por errores y omisiones de la información financiera por 17,002.1 miles de pesos que se integran por la diferencia entre los estados de cuenta bancarios y los registros contables por 42.0 miles de pesos y la diferencia entre registros contables y lo reportado en la Cuenta Pública por 16,960.1 miles de pesos.

Es importante señalar que aun cuando se presentan 26 resultados en el apartado de Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas de los cuales 4 señalan irregularidades o deficiencias que una vez que se hicieron del conocimiento del Gobierno del Estado de Yucatán, en los 4 casos se realizó las acciones necesarias para evitar su recurrencia, fortalecer sus procesos administrativos, y los sistemas de control de los cuales se recuperaron 29,023.9 miles de pesos determinados como presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Estatal.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante los oficios números SPF-1106/DPF-1095/2009 del 4 de diciembre de 2009; SPF-1165/DPF-1136/2009 del 16 de diciembre de 2009; y SPF-1168/DPF-1140/2009 del 17 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales, una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual el contenido de los oficios de referencia se integra en este apartado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0751-DGARFEM](#)

X.33.1.10. Recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública (M. de Mérida)

Auditoría: 08-D-31050-02-0845

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 104,092.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 100,030.6 miles de pesos

Áreas Revisadas

Las Direcciones de Policía Municipal, de Finanzas y Tesorería, de Administración y de Obras Públicas del municipio de Mérida, Yucatán, así como las Secretarías de Seguridad Pública, de Hacienda y de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Yucatán.

Antecedentes

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública realizó en el Ejercicio Fiscal 2008 el control, seguimiento y sistematización de los recursos federales otorgados a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal participantes en el SUBSEMUN (Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública).

Dicho organismo permaneció sectorizado a la Secretaría de Seguridad Pública hasta el 25 de octubre de 2009 y a partir del día siguiente, se constituyó como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2009.

Las acciones de seguridad pública en el municipio son cubiertas por la policía municipal, así como también por elementos policiales estatales destacamentados en el territorio municipal, en función de lo cual los recursos otorgados del SUBSEMUN fueron ejercidos por el Gobierno del Estado y el municipio, para lo cual se firmó el Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que afectan la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, y el cumplimiento de los objetivos del fondo, de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.
2. Comprobar que el municipio entregó a la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) la carta de adhesión al fondo y la ficha de diagnóstico municipal, en los términos y plazos definidos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.
3. Confirmar que previamente a la transferencia de los recursos del fondo, la SSP celebró un Convenio Específico de Adhesión con el municipio, con base en las disposiciones de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal para la Seguridad Pública, y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

4. Verificar que los recursos del fondo se transfirieron al municipio en los términos, plazos y calendario establecidos; y previamente a la primera ministración, el municipio acreditó ante la SSP la aportación efectuada de los recursos de coparticipación que le corresponden y se iniciaron las acciones para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y la Ley de Responsabilidad Hacendaria.
5. Comprobar que para las transferencias subsecuentes, los beneficiarios del fondo remitieron el acta de cierre de los avances físicos y financieros a la Oficialía Mayor de la SSP, y que se estableció una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos federales del fondo, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 publicado el 13 de diciembre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Constatar que las operaciones del fondo fueron registradas contablemente y están respaldadas en los documentos comprobatorios y justificativos originales, que cumplen con las disposiciones legales y los requisitos fiscales; y las cifras del fondo, reportadas en la Cuenta Pública Municipal, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se mantienen conciliadas con el cierre del ejercicio presupuestal, la cuenta bancaria y demás información financiera, en cumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal; el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el Código Fiscal de la Federación.
7. Verificar que los bienes adquiridos con recursos del fondo están registrados en los activos del municipio y se reflejan en su control patrimonial, se dispone de los resguardos correspondientes y, mediante la práctica de inventarios físicos, se determinó su existencia y condiciones apropiadas de operación; asimismo, constatar la existencia de políticas y procedimientos de capitalización de activos, que integren un sistema de contabilidad patrimonial, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del estado de Yucatán, y el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

8. Comprobar que los recursos del fondo y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al financiamiento de los rubros de profesionalización, infraestructura y equipamiento en materia de seguridad pública, y que en su asignación se atendieron las prioridades establecidas por las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal; el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, y la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
9. Verificar que el municipio alimentó diariamente, en el ejercicio fiscalizado, en el Sistema Plataforma México, la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), con los reportes del Informe Policial Homologado; asimismo, constatar que en dicho sistema se registró la información del kárdex del personal policial, para lo cual se dispuso de la unidad responsable de las acciones correspondientes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
10. Comprobar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de profesionalización del personal, y que en las nóminas, listas de raya y recibos de pago del personal operativo se efectuaron los incrementos correspondientes a las prestaciones y beneficios institucionales, conforme al ascenso en la escala de grados, de manera racional y estandarizada, de acuerdo con el Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.
11. Verificar que no se pagaron plazas distintas a las acordadas y autorizadas en el programa de renivelación salarial del personal operativo de la corporación policial, que se efectuó de acuerdo con los tabuladores acordados y que en ningún caso se contempla al personal administrativo; igualmente, constatar que no se destinaron recursos del fondo para la contratación de nuevos elementos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
12. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de infraestructura, que la obra realizada se adjudicó y contrató de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la

Seguridad Pública Municipal, suscrito por la Secretaría de Seguridad Pública, el municipio de Mérida y el Gobierno del Estado de Yucatán, y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

13. Comprobar que la obra pública se amparó en un contrato formalizado debidamente, que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y el contratista garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra; asimismo, que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron en el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, se formalizaron mediante los convenios respectivos, y de no ser así se aplicaron las penas convencionales, en cumplimiento la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
14. Verificar que los pagos realizados en obra pública están soportados en las facturas y estimaciones respectivas; los conceptos presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores; sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y se autorizaron en el catálogo de conceptos; los anticipos se amortizaron correctamente en las estimaciones y en caso de presentarse conceptos adicionales o volúmenes extraordinarios, están justificados y autorizados, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
15. Verificar físicamente la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, determinar si corresponden con las estimaciones pagadas y, en su caso, calcular las diferencias encontradas; igualmente, constatar que las obras concluidas operan y en su ejecución se observaron las especificaciones del proyecto y de construcción, y se realizaron las pruebas de calidad requeridas; además, que previamente a la ejecución de obras por administración directa, se dispuso del acuerdo correspondiente, en cumplimiento la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
16. Verificar que los recursos ejercidos para la adquisición, adecuación y modernización del equipo e infraestructura necesarios para la interconexión a Plataforma México cumplen con los fines establecidos en las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
17. Constatar que el municipio cumplió con las prioridades, acciones, fines y disposiciones en el rubro de equipamiento, y las adquisiciones de este rubro realizadas con recursos del fondo se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento,

oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2008, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

18. Comprobar que las adquisiciones están amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, el proveedor con quién se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico; las adquisiciones se entregaron en los plazos pactados en los contratos o pedidos respectivos y, en caso contrario, se aplicaron las penas convencionales por su incumplimiento; además, constatar que el equipamiento adquirido con recursos del fondo dispone de los resguardos correspondientes, existe físicamente y está en condiciones apropiadas de operación, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, y la cláusula respectiva de los contratos.
19. Constatar que el municipio publicó en sus respectivos órganos oficiales de difusión la relación de las obras y acciones del fondo, asimismo, sus avances y resultados físicos y financieros, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
20. Verificar que la papelería, documentación oficial, publicidad, promoción en medios masivos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier índole, incluye las leyendas correspondientes, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.
21. Verificar que el municipio entregó en tiempo y forma a las dependencias correspondientes, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, el avance programático-presupuestario y físico-financiero, el cierre del ejercicio y el informe sobre las acciones realizadas, establecidas en los convenios respectivos; asimismo, constatar que dicha información corresponde con sus registros contables y presupuestarios, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

22. Verificar el cumplimiento de las metas programadas y los objetivos del SUBSEMUN, de conformidad con las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del SUBSEMUN en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control en la administración municipal, respecto del manejo de los recursos del fondo presenta insuficiencias que afectaron su gestión; se refieren principalmente a la carencia de un manual de organización y de procedimientos, específico del SUBSEMUN; la falta de evidencia de la entrega oficial al municipio, de los documentos técnicos y estratégicos sobre el SUBSEMUN, por la Secretaría de Seguridad Pública; la insuficiente definición de dicha Secretaría y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública respecto de los enlaces de cada uno de los temas del SUBSEMUN a quien dirigir dudas y aclaraciones; la falta de seguimiento del proceso de capacitación al personal operativo con resultados desfavorables en las evaluaciones realizadas e inadecuadas instalaciones y personal insuficiente para la gestión del fondo.

Lo anterior se manifiesta en los siguientes resultados específicos del ambiente de control:

1. La organización, funciones y responsabilidades del personal del municipio se encuentran contempladas en un organigrama y en un manual de organización general. Los manuales de procedimientos en los que se norman las actividades del personal encargado de la gestión del SUBSEMUN son los que corresponden a las Direcciones de Policía Municipal; de Finanzas y

Tesorería; de Administración y de Obras Públicas; sin embargo, estos documentos no consideran de manera explícita las actividades del SUBSEMUN.

2. Existe un área de la Dirección de Policía Municipal encargada de dar seguimiento a todos los oficios recibidos por la Secretaría de Seguridad Pública, así como atender el cumplimiento de lo establecido en el convenio.
3. El marco jurídico aplicable en la gestión del fondo fue dado a conocer mediante pláticas impartidas por la Secretaría de Seguridad Pública al personal encargado de la operación del SUBSEMUN; sin embargo, la mayoría del material impreso proporcionado al municipio no tiene la formalidad de un documento jurídico, sólo didáctico y la Secretaría de Seguridad Pública no definió un claro canal de comunicación para atender las diversas dudas en cuanto a su aplicación.
4. Dispone de un programa de capacitación para el personal operativo contemplado en el Anexo Único del Convenio de Adhesión, además del programa normal municipal en esa materia; pero no se ha dado seguimiento para capacitar a los elementos que resultaron con resultados desfavorables.
5. Las áreas responsables de la gestión del fondo no disponen del personal y las instalaciones para su desempeño adecuado; no existe personal que supervise las funciones de la Unidad de Análisis y Consulta, y las instalaciones de ésta no tienen las condiciones necesarias de espacio y de ambiente, ni las medidas de seguridad idóneas.
6. Como política del municipio, el área administrativa realiza un ejercicio de rotación interna del personal, con el fin de que en caso de alguna ausencia se disponga de las personas capacitadas para el desarrollo de las funciones y así se garantice la operación del fondo.

Identificación y administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos y controles para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo, por lo que la gestión y sus resultados observaron insuficiencias, como lo manifiestan los siguientes resultados:

1. El municipio envió a la SSP la carta de adhesión al SUBSEMUN, pero no existen controles que indiquen que la ficha de diagnóstico fue presentada en las reuniones que para el efecto realizó la Secretaría, ni que se elaborara de manera coordinada con el Gobierno del Estado.
2. Dispone de mecanismos con los que se aseguró cumplir con los requisitos relativos a implementar las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las

evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, y efectuara las aportaciones correspondientes a su coparticipación, destinada a un programa de renivelación salarial.

3. El municipio no abrió una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del fondo, ya que los mezcló con los correspondientes a su coparticipación.
4. El proceso de programación para la distribución de los recursos del SUBSEMUN está respaldado en las necesidades manifestadas por Dirección de la Policía Municipal y en indicadores de calidad establecidos en el municipio.
5. El programa de actividades del SUBSEMUN y la aplicación de los recursos son sometidos a la aprobación del Cabildo, mediante un informe mensual de actividades emitido por la Dirección de Policía Municipal y la Cuenta Pública presentada por la Dirección de Finanzas y Tesorería.
6. Por medio de un área establecida en la Dirección de Finanzas y Tesorería, el municipio se asegura de que los recursos sean ejercidos en los rubros autorizados en el programa de actividades aprobado por el Cabildo.
7. A pesar de que se programó la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial para el mes de diciembre de 2008, el proyecto del reglamento de policía, homologado con el modelo nacional, sigue en revisión por la Secretaría de Gobierno para su aprobación por el Cabildo.
8. La renivelación salarial a los miembros de la Unidad Modelo se aplicó sin tener el Servicio Profesional de Carrera Policial implantado y sin tabuladores autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública.
9. El Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza aplicó las siete pruebas previstas a los elementos de la Unidad Modelo, así como la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública las relativas a conocimientos generales y técnicas de la función policial; no obstante, el municipio no tiene un mecanismo que le permita asegurarse de que los elementos no aprobados, posteriormente reciban la capacitación necesaria para un mejor desempeño.
10. Existe un sistema de recursos materiales que incluye un módulo para el resguardo de los bienes entregados al personal operativo y administrativo, encargado de la gestión del SUBSEMUN.
11. Dispone de mecanismos que garantizan que el equipamiento del personal policial cumple con los estándares y las especificaciones establecidas en la normativa aplicable del fondo.

12. Mediante una minuta suscrita en el mes de marzo de 2009, se evidencia la instalación de la tecnología necesaria para dar inicio a la operación del sistema Plataforma México en el municipio, así como de la integración de la unidad de análisis, consulta y captura. Asimismo, las constancias entregadas por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública avalan la capacitación de dos analistas para la operación de esa unidad.
13. El sistema Plataforma México presenta como principal insuficiencia la caída del sistema, sin que al respecto exista un soporte técnico adecuado por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, ni mecanismos para verificar el tiempo real de la atención de las fallas y caídas del sistema.
14. El municipio utiliza una cédula de control para documentar el ingreso del Informe Policial Homologado (IPH) al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), y un formato de "Solicitud de información del SUIC", como respaldo de la consulta realizada en el sistema.
15. Si bien los capturistas capacitados ingresan el IPH, el municipio no adoptó al respecto los formatos "A1 IPH" y "A2 IPH" proporcionados por la Coordinadora del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Yucatán y sólo realiza un parte informativo; asimismo, no tiene mecanismos de supervisión para verificar que el IPH esté efectivamente cargado en el sistema.
16. Los datos del 100.0% del personal de la corporación policial fueron ingresados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado al "kárdex" del sistema Plataforma México; no obstante, faltan los registros de las huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.
17. El personal de la unidad de análisis, consulta y captura sólo realiza informes del número de consultas de personas y vehículos efectuadas en el SUIC, pero no tiene mecanismos para generar productos de inteligencia a fin de establecer mejores estrategias en materia de seguridad pública.
18. El municipio tiene un sistema de gestión y control de obra (GYCOA) que apoya su proceso de ejecución y supervisión.
19. El proceso de las adquisiciones realizadas con recursos del SUBSEMUN se encuentra certificado (ISO 9001 2008) en el 100.0% de sus etapas, bajo las premisas de transparencia, mediante su publicación en la página de internet del municipio, y el uso de tecnología de punta para la transmisión en vivo de las aperturas técnicas y económicas de las licitaciones públicas en la página web de proveeduría y la adopción de modernos sistemas de administración.

20. Tiene un sistema de información contable y presupuestal, mediante el cual controla los recursos municipales y también los correspondientes al SUBSEMUN. Dicho sistema genera estados de situación financiera, que muestran el comportamiento de los recursos del fondo y son la base para la toma de decisiones.
21. La Subdirección de Fondos Municipales realiza conciliaciones mensuales junto con la Dirección de Policía Municipal y la Dirección de Finanzas y Tesorería, de los distintos registros que reflejan la aplicación de los recursos del fondo.
22. La policía municipal adoptó el manual básico de actuación policial propuesto por la SSP.
23. No existen mecanismos de control que le permitan asegurarse de que se publicó en los órganos oficiales de difusión la relación de obras y acciones realizadas, así como los avances físicos y financieros del SUBSEMUN.
24. No se entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo previstos por la normativa.
25. Utilizó el Sistema Automatizado de Seguimiento de Acciones, Metas y Montos denominado Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública, para reportar los avances físicos y financieros del fondo de manera trimestral; sin embargo, el sistema no considera el registro del historial de los avances del ejercicio en revisión y el municipio no tiene controles que evidencien la recepción por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública de dichos avances al, que son un requisito indispensable para la obtención de la segunda y tercera ministraciones. Al respecto, sólo tiene un acta de cierre de los avances físicos y financieros al 31 de diciembre de 2008, de la cual, de igual forma, no existe constancia de su recepción a nivel central.
26. Al 30 de septiembre de 2009, el municipio no había ejercido el 100.0% de los recursos del fondo, lo que reflejó insuficiencias en sus procesos de programación y ejecución.
27. El municipio no realizó en 2008 encuestas entre la población, a fin de conocer su percepción en materia de seguridad pública, que retroalimenten la estrategia en ese renglón.
28. Durante el año no se realizaron reuniones para evaluar el avance físico financiero del fondo y al final del mismo no se realizaron evaluaciones sobre sus resultados, con el fin de retroalimentar el proceso operativo del SUBSEMUN.
29. El municipio no evidenció que los resultados del ejercicio del fondo son informados al Cabildo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

En el municipio no se realizan adecuadamente las actividades de supervisión de los procesos correlativos a la gestión del fondo, que garanticen su eficiencia y eficacia, como lo muestran los siguientes aspectos:

1. La Dirección de Contraloría del municipio interviene en los procesos de adquisición de bienes y servicios, así como en los de realización de obras, y mediante las auditorías mensuales efectuadas a la Cuenta Pública Municipal supervisa la aplicación de los recursos del fondo; no obstante, sólo se limita a dar a conocer a las áreas respectivas, las observaciones que surgen de dichas revisiones.
2. No existe evidencia de que la Dirección de Contraloría del municipio promueve la implantación de controles que permitan al municipio mejorar la operación de los recursos del SUBSEMUN.
3. Falta supervisión preventiva sobre el personal en la operación cotidiana, ya que los errores e insuficiencias no se detectan hasta que sucedieron.

Información y comunicación

El municipio tiene mecanismos de control que garantizan la calidad, oportunidad, suficiencia, consistencia y veracidad de la información generada en la gestión del fondo; sin embargo, existen áreas de mejora, como lo muestran los siguientes elementos:

1. Para el control de los recursos del SUBSEMUN el municipio tiene un sistema de información contable y presupuestal que se encuentra coordinado, de tal forma que los registros contables son reconocidos presupuestalmente. El sistema contable permite la identificación de los recursos por tipo de fondo.
2. El sistema de información contable y presupuestal dispone de módulos como son los de órdenes de servicio, compras municipales y de gestión y control de obra, los cuales están enlazados al sistema de egresos que es el que controla las chequeras asignadas por tipo de financiamiento.
3. La Dirección de Finanzas y Tesorería realiza conciliaciones bancarias a fin de verificar los movimientos efectuados de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del fondo, así como asegurarse de que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Municipal coinciden con los registros contables.

4. Dispone de mecanismos para verificar que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del SUBSEMUN cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y presenta la leyenda indicada en las reglas de operación del fondo.
5. El sistema de información contable y presupuestal permite conocer y registrar los activos fijos y los bienes patrimoniales.
6. No están implementados mecanismos para comunicar al personal la problemática sobre la operación del fondo y las estrategias para su solución; esto se realiza únicamente mediante reuniones informales de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita. La información sustantiva sobre los objetivos, estrategias y normativa del SUBSEMUN no llega a todas las personas participantes en el fondo; la información queda principalmente en los niveles altos de la organización.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 650 puntos, valor que ubica al municipio de Mérida, Yucatán, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del SUBSEMUN, como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE MÉRIDA, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
650	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular y no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de la Regla 4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente, se realicen las actividades necesarias con el objeto de elaborar, implantar y difundir los manuales de organización y de procedimientos del SUBSEMUN; asimismo, para que se atiendan las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, a fin de proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo y mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del SUBSEMUN por el Gobierno del Estado de Yucatán, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control en la administración de los recursos del fondo, por parte del Gobierno del Estado de Yucatán, presenta insuficiencias que afectaron la gestión del fondo; se refieren principalmente a la carencia de un manual de organización y procedimientos específicos del SUBSEMUN; la falta de entrega oficial al Gobierno del Estado de Yucatán de los documentos técnicos y estratégicos sobre el SUBSEMUN, por la Secretaría de Seguridad Pública y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; la insuficiente definición de esta dependencia y

organismo, respecto de los enlaces de cada uno de los aspectos del SUBSEMUN a quien dirigir dudas y aclaraciones y la falta de seguimiento del proceso de capacitación del personal operativo que registró resultados desfavorables en las evaluaciones realizadas.

Lo anterior se manifiesta en los siguientes elementos específicos del ambiente de control:

1. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado tiene un manual de procedimientos administrativos autorizado por la Oficialía Mayor, así como un reglamento interno que establece las funciones y responsabilidades del personal; sin embargo, contempla procedimientos generales, no enfocados a la operación específica del fondo.
2. La Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, realiza las acciones relacionadas con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio de Adhesión, y en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, se encargan de la aplicación de los recursos del fondo.
3. El marco jurídico aplicable a la gestión del fondo fue dado a conocer mediante pláticas impartidas por la Secretaría de Seguridad Pública al personal responsable de la operación del SUBSEMUN, pero la mayoría del material impreso proporcionado al Gobierno del Estado de Yucatán no tiene la formalidad de un documento jurídico, sólo didáctico, y la Secretaría de Seguridad Pública no definió un claro canal de comunicación para atender las dudas al respecto.
4. Dispone de un programa de capacitación para el personal operativo, contemplado en el Anexo Único del Convenio de Adhesión, además del programa normal en esa materia; no obstante, carece de mecanismos de seguimiento para capacitar a los elementos con resultados no favorables en las evaluaciones realizadas.
5. Las áreas responsables de la gestión del fondo disponen del personal y las instalaciones necesarias para su desempeño; asimismo, el Gobierno del Estado de Yucatán realiza estudios y análisis para determinar las capacidades y requerimientos del personal de las áreas que participan en la operación del fondo.
6. Por medio de cursos se capacita al personal encargado de la gestión del fondo, lo que permite disponer del personal con las habilidades para desempeñar su puesto.

Identificación y administración de riesgos

El Gobierno del Estado de Yucatán tiene implementados mecanismos y controles para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del fondo; no obstante, se detectaron áreas de mejora, como lo manifiestan los siguientes elementos:

1. A pesar de que el Gobierno del Estado de Yucatán realiza estudios y diagnósticos de las necesidades de equipamiento del personal policial y de las condiciones de seguridad pública, en el ámbito del territorio del municipio de Mérida, la ficha de diagnóstico municipal no se elaboró de manera coordinada con el municipio.
2. Dispone de mecanismos con los que se aseguró cumplir con los requisitos relativos a implementar las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizara las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, así como efectuar las aportaciones correspondientes a su coparticipación al SUBSEMUN; sin embargo, lo referente a la tercera ministración no la efectuó en las fechas establecidas.
3. El Gobierno del Estado de Yucatán abrió una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del fondo y los correspondientes a la coparticipación se administraron en una cuenta de recursos propios.
4. El proceso de programación para la distribución de los recursos del SUBSEMUN está respaldado en la información estadística generada por las áreas operativas que conforman la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado.
5. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado registra en su sistema contable y presupuestal (SIAF) las erogaciones convenidas de acuerdo con los rubros establecidos en el Convenio de Adhesión y su anexo, y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán efectúa el pago de las cuentas por pagar; con ello se asegura que los recursos se ejerzan en los rubros autorizados en el programa de actividades del SUBSEMUN, lo que implica que no existan diferencias entre los registros contables y presupuestarios.
6. A pesar de que se programó la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial para el mes de diciembre de 2008, el reglamento interno de policía se encuentra en revisión, debido a que en el tiempo en el que el Gobierno del Estado de Yucatán se adhirió al fondo, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado se encontraba en un cambio de denominación, por lo que el reglamento interno registraba un 95.0% de avance; sin embargo, no existe evidencia que indique que este documento está homologado con el reglamento nacional propuesto por la SSP.

7. La aplicación de la renivelación salarial a los miembros de las Unidades Modelo se llevó a cabo sin haberse efectuado la reestructuración de la corporación policial; no obstante, se otorgaron los incrementos salariales de acuerdo con los y tabuladores autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública.
8. El Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza aplicó las pruebas previstas, a los elementos de las Unidades Modelo; y la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, las relativas a conocimientos generales y técnicas de la función policial; no obstante, el Gobierno del Estado de Yucatán no tiene un mecanismo para que los elementos no aprobados, posteriormente reciban la capacitación necesaria para un mejor desempeño.
9. Existe un programa que registra la recepción, lleva el inventario y realiza el resguardo de las adquisiciones efectuadas con el SUBSEMUN.
10. No dispone de mecanismos de control que garanticen que el equipamiento del personal policial cumple con los estándares y las especificaciones establecidas en la normativa del fondo.
11. No tiene controles para cerciorarse que el equipo policiaco se encuentra en operación y es el adecuado.
12. Mediante una minuta suscrita en el mes de junio de 2009, se evidenció el inicio de la operación del sistema Plataforma México en el Gobierno del Estado, así como la integración de la unidad de análisis, consulta y captura; las constancias entregadas por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública avalan la capacitación de los analistas.
13. El sistema Plataforma México presenta como principal insuficiencia la caída del sistema, sin que al respecto exista un soporte técnico adecuado de la Secretaría de Seguridad Pública, ni mecanismos que permitan verificar el tiempo real de atención de fallas y caídas del sistema.
14. El Gobierno del Estado de Yucatán utiliza una base de datos en Access para documentar el ingreso del Informe Policial Homologado (IPH) al Sistema Único de Información Criminal (SUIC); además dispone del Sistema de Control Integral y Estadísticas de Servicio (SCIES), que es un sistema alterno propio en el que se registran las incidencias delictivas, el cual sirve de soporte cuando el SUIC presenta deficiencias en la conexión.
15. El Gobierno del Estado de Yucatán adoptó los formatos "A1 IPH" y "A2 IPH" proporcionados por la Coordinadora del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Yucatán; asimismo, tiene mecanismos de supervisión para verificar que el Informe Policial Homologado está efectivamente cargado en el sistema, en caso de falla o desconexión del Sistema Plataforma México.

16. Los datos del 100.0% del personal de la corporación policial fueron ingresados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado al “kárdex” del sistema Plataforma México; no obstante, faltan los registros de las huellas dactilares (identificación biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura.
17. El personal de la unidad de análisis, consulta y captura realiza reportes mensuales de las consultas realizadas a las bases de datos del SUIC, fichas delictivas, gráficas por tipo de delito y compara su comportamiento de forma mensual; igualmente dispone de mecanismos que le permiten generar productos de inteligencia que apoyan el diseño de estrategias en materia de seguridad pública.
18. No existen controles para verificar la correcta ejecución de las obras realizadas con el fondo, debido a que se pagaron conceptos de obra que no se realizaron.
19. Tiene implementados controles que garantizan que los procesos de adjudicación de las adquisiciones realizadas con el SUBSEMUN se llevan a cabo de conformidad con la normativa establecida.
20. Dispone de un sistema de información contable y presupuestario, mediante el cual controla los recursos estatales y también los correspondientes al SUBSEMUN. Dicho sistema genera estados de situación financiera que muestran el comportamiento de los recursos del fondo y son la base para la toma de decisiones.
21. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán realiza conciliaciones mensuales, con la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, de los registros contables y presupuestarios que reflejan la aplicación de los recursos del fondo.
22. La Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado adoptó el manual básico de actuación policial propuesto por la SSP.
23. No existen mecanismos que le permitan asegurarse de que se publicó en los órganos oficiales de difusión, la relación de obras y acciones realizadas, y los avances físicos y financieros del SUBSEMUN.
24. Se entregaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los reportes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo, previstos por la normativa.
25. Utiliza el Sistema Automatizado de Seguimiento de Acciones, Metas y Montos denominado Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), proporcionado por la Secretaría de Seguridad

Pública para reportar los avances físicos y financieros del fondo de manera trimestral; sin embargo, el sistema no contempla el registro del historial de los avances del ejercicio en revisión y el Gobierno del Estado de Yucatán no tiene controles que evidencien la recepción de los avances por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que son un requisito indispensable para la segunda y tercera ministraciones. Al respecto, sólo tiene un acta de cierre de los avances físicos y financieros, al 31 de diciembre de 2008, de la cual tampoco existe constancia de su recepción por esta dependencia.

26. Al 30 de septiembre de 2009, el Gobierno del Estado de Yucatán no había ejercido el 100.0% de los recursos del fondo, lo que reflejó insuficiencias en sus procesos de programación y ejecución.
27. El Gobierno del Estado de Yucatán en 2008 no realizó encuestas entre la población del municipio, a fin de conocer su percepción en materia de seguridad pública, que retroalimenten la estrategia en ese renglón.
28. Durante el año no se efectuaron reuniones para evaluar el avance físico financiero del fondo y al final del mismo no realizaron evaluaciones sobre sus resultados, con el fin de retroalimentar el proceso operativo del SUBSEMUN.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

En el Gobierno del Estado de Yucatán las actividades de supervisión de los procesos correlativos a la gestión del fondo, registran algunas insuficiencias, como lo muestran los siguientes aspectos:

1. La Secretaría de la Contraloría General del Estado interviene en los procesos de adquisición de bienes y servicios, y la realización de obras, y mediante las auditorías mensuales efectuadas a la Cuenta Pública Estatal supervisa la aplicación de los recursos del fondo; sin embargo, sólo se limita a dar a conocer a las áreas respectivas, las observaciones que surgen de dichas revisiones sin sugerir mecanismos de control que mejoren las operaciones del fondo.
2. No existe evidencia de que la Secretaría de la Contraloría General del Estado promueve la implantación de controles, que permitan al Gobierno del Estado de Yucatán mejorar la operación de los recursos del SUBSEMUN.
3. Falta supervisión preventiva al personal en la operación cotidiana, ya que los errores e insuficiencias se detectan hasta que sucedieron.

Información y comunicación

El Gobierno del Estado de Yucatán tiene mecanismos de control que garantizan la calidad, oportunidad, suficiencia, consistencia y veracidad de la información generada en la gestión del fondo, aunque existen áreas de mejora, como lo muestran los siguientes elementos:

1. Para el control de los recursos del SUBSEMUN el Gobierno del Estado de Yucatán tiene un sistema informático (SIAF), que identifica diferentes clasificaciones del egreso (por objeto del gasto, programática o por fuente de financiamiento).
2. Asimismo, el SIAF dispone de módulos de egresos, nóminas, contabilidad y control presupuestal que permiten dar seguimiento al proceso de la cuenta por pagar y precisar el momento en que se afectan las cuentas, contable y presupuestalmente.
3. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado realiza conciliaciones que le permiten verificar los movimientos efectuados de la cuenta bancaria en la que se administran los recursos del fondo, así como para asegurarse de que las cifras reportadas en la Cuenta Pública Estatal coinciden con los registros contables.
4. Dispone de mecanismos para verificar que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del SUBSEMUN cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.
5. El sistema de información contable y presupuestaria permite conocer y registrar los activos fijos, así como los bienes patrimoniales.
6. No están implementados mecanismos para comunicar al personal la problemática sobre la operación del fondo y las estrategias para su solución; esto se realiza únicamente mediante reuniones informales de trabajo, de las cuales no queda constancia escrita.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 774 puntos, valor que ubica al Gobierno del Estado de Yucatán en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del SUBSEMUN, como se detalla a continuación:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS Y A LAS DEMARCACIONES
TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Evaluación final			
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
774	610-809	C.I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es regular y no permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículo 6 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y las Reglas 4.1.B y 5.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable respecto al logro de los objetivos del fondo, mejorar la eficacia de los procesos de operación, administración y control, y de elaborar y difundir los manuales de organización y procedimientos con referencia al SUBSEMUN, en cumplimiento de los artículos 6 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0845-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que en los Convenios Específicos de Adhesión, referentes al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, así como en la normativa del fondo, se precisen las funciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el control, seguimiento, manejo, operación y evaluación del fondo, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

2.- Cumplimiento de requisitos para la participación del municipio en el fondo

Con la revisión del oficio núm. OPM/DG/011/2008, de fecha 31 de enero de 2008, se determinó que el municipio entregó a la SSP la carta de adhesión al fondo, dentro del plazo establecido en las Reglas de operación y se comprometió a destinar al programa de renivelación salarial del personal operativo seleccionado de las corporaciones policiales, al menos el 25.0% del total de la bolsa que se conformó adicionalmente con el subsidio que se otorgó, en cumplimiento de la Regla 3.3.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la

Seguridad Pública y la cláusula segunda, párrafo cuarto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de la ficha de diagnóstico requisitada por el municipio, se determinó que éste no dispone de la evidencia de que fue presentada al personal de la SSP, en las reuniones de trabajo efectuadas los días 30 y 31 de enero de 2008 en la Academia Regional del Sureste; además, la información presentada en la ficha sólo corresponde al municipio, ya que no realizó acciones de coordinación con el Gobierno del Estado de Yucatán para integrar en la misma, los datos correspondientes al personal estatal destacamentado en el municipio, en incumplimiento de la Regla 3.3.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las acciones de coordinación con el municipio para integrar la ficha de diagnóstico municipal, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, disponga de la evidencia de haber presentado la ficha de diagnóstico a la Secretaría de Seguridad Pública e implemente las acciones de coordinación con el Gobierno del Estado de Yucatán para integrar la ficha de diagnóstico municipal, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

3.- Transferencia de recursos

Con la revisión de la documentación referente al cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de operación para formar parte del SUBSEMUN, se determinó que el municipio no fue eliminado como beneficiario del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, aun cuando el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con el requisito de la entrega de la ficha de diagnóstico, en incumplimiento de la Regla 3.3.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0845-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no eliminaron al municipio de Mérida, Yucatán, como beneficiario del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, aun cuando el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con el requisito de entregar la ficha de diagnóstico, en incumplimiento de la Regla 3.3.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión del convenio de adhesión suscrito el 29 de febrero de 2008, entre la Secretaría de Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Yucatán y el municipio, se determinó que se celebró dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación, en cumplimiento de la Regla 3.4.1.2. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad y las cláusulas segunda, párrafo primero; cuarta, párrafo segundo, y undécima del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito el 12 de marzo de 2008, entre la Secretaría de

Seguridad Pública, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Yucatán y el municipio, se constató su formalización y el establecimiento de la asignación permanente de un número específico de elementos policiales operativos estatales en el municipio; los plazos, mecanismos y procedimientos con los que se administrarán los recursos y la disposición de que ninguno de los ejecutores pueden gravar ni afectar en garantía, ni destinar a mecanismos de fuente de pago, los recursos del fondo, en cumplimiento de las cláusulas segunda, párrafo sexto, y octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del municipio, núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de junio, noviembre y diciembre de 2008, los recibos oficiales emitidos por la Dirección de Finanzas y Tesorería, y el apartado 6.- De los plazos, mecanismos y procedimientos presupuestarios, del Anexo Único del Convenio de Adhesión, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública ministró al municipio 104,092.6 miles de pesos, correspondientes a los recursos del fondo, mediante tres transferencias, con un desfase de 63, 120 y 53 días, respectivamente, respecto de las fechas establecidas en dicho Anexo, en contravención de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y las Reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0845-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, ministraron al municipio de Mérida, Yucatán, los recursos del

Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, con un desfase de 63, 120 y 53 días, respecto de las fechas establecidas en el Anexo Único del Convenio de Adhesión, en contravención de los artículos 51 y 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; las Reglas 3.4.1.4, 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del municipio, núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondiente al mes de diciembre de 2008 y el recibo oficial emitido por la Dirección de Finanzas y Tesorería, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública transfirió la tercera ministración al municipio aun cuando a la fecha en que la realizó, sólo había recibido la coparticipación de éste y no la correspondiente al Gobierno del Estado de Yucatán, en incumplimiento de la Regla 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y la cláusula octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0845-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no transfirieron, en la fecha establecida por la normativa, los recursos correspondientes a la coparticipación del Gobierno del Estado al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del

Distrito Federal para la Seguridad Pública, para que se realizara la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN, en incumplimiento de la Regla 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y la cláusula octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Acción Promovida

08-9-36D00-02-0845-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron al municipio de Mérida, Yucatán, la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN 2008, no obstante que a la fecha en que se realizó sólo se había recibido la coparticipación del municipio y no la correspondiente al Gobierno del Estado de Yucatán, en incumplimiento de la Regla 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación y la cláusula octava del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

El Órgano Interno de Control en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión del convenio de adhesión suscrito el 29 de febrero de 2008 se determinó que el municipio y el Gobierno del Estado de Yucatán, se comprometieron a aportar de sus recursos presupuestarios un total de 34,697.5 miles de pesos, como coparticipación al SUBSEMUN, destinados al programa de renivelación salarial del personal operativo seleccionados para integrar las Unidades Modelo, en cumplimiento de las Reglas 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del municipio, núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de 2008, y los recibos oficiales emitidos por la Dirección de Finanzas y Tesorería, se constató que acreditó la aportación de 6,939.5 miles de pesos, relativa a los recursos de coparticipación que le correspondieron, aportación establecida como requisito para que se efectuara la primera entrega de los recursos del fondo, en cumplimiento de las Reglas 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y la cláusula segunda, párrafo cuarto, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del municipio, núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril, julio y octubre de 2008, utilizada para la administración de los recursos del SUBSEMUN, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán, realizó la aportación de 27,758.0 miles de pesos relativa a los recursos de coparticipación que le correspondieron, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, recursos que el municipio regresó a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán mediante los cheques núms. 204, 219 y 235, de fechas 8 de julio, 20 de noviembre y 31 de diciembre de 2008, respectivamente, y fueron depositados en la cuenta de recursos propios del Gobierno del Estado de Yucatán para su aplicación al pago de la renivelación salarial de los policías estatales destacamentados en el municipio, en cumplimiento de las Reglas 3.4.1.4.1 y 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a

las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y la cláusula segunda, párrafo cuarto del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio sobre el proceso de transferencia de los recursos del fondo, se determinó que previamente a la primera ministración, el municipio y el Gobierno del Estado de Yucatán implementaron las acciones necesarias para que el personal de las corporaciones policiales realizaran las evaluaciones a cargo del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de la Regla 3.4.1.4.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar el cumplimiento del requisito establecido en las Reglas de Operación para que se efectuaran la segunda y tercera ministraciones de recursos del SUBSEMUN al municipio, se constató que con el oficio núm. DGAF/1245/2008, del primero de agosto de ese año, la Secretaría de Seguridad Pública comunicó a todos los presidentes de los municipios beneficiados por el SUBSEMUN, y el municipio de Mérida a su vez al Gobierno del Estado de Yucatán, la entrada en funcionamiento del Sistema Automatizado de Seguimiento de Acciones, Metas y Montos, denominado Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), en el cual se reportarían los avances físicos y financieros del fondo de manera trimestral; sin embargo, el sistema no contempla el registro del historial de los avances del ejercicio en revisión, por lo que el Gobierno del Estado y el municipio no proporcionaron la evidencia documental del acuse, por esa dependencia, de haber recibido los correspondientes al municipio y al Gobierno del Estado de Yucatán, en incumplimiento de la Regla 3.4.1.4.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, disponga de la evidencia de haber enviado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los avances físicos y financieros del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, disponga de la evidencia de haber enviado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública los avances físicos y financieros trimestrales del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., se constató que el municipio abrió una cuenta productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del SUBSEMUN, en la que también depositó los recursos correspondientes a la coparticipación municipal, por lo que no fue una cuenta exclusiva para la administración de los recursos de origen federal, lo cual le restó transparencia a la administración de los recursos del fondo, en contravención de los artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre del 2007 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, utilice una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos federales del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio que corresponda, y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta núm. 0568151125, del Banco Mercantil del Norte, S.A., se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán abrió una cuenta productiva para la recepción, administración y manejo de los recursos federales del SUBSEMUN, en cumplimiento de los artículos 10, párrafo cuarto, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

4.- Registro e información contable y presupuestal

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de junio, noviembre y diciembre de 2008, auxiliares contables y los recibos oficiales emitidos por la Dirección de Finanzas y Tesorería, se verificó que el municipio registró en su contabilidad la recepción de los recursos del SUBSEMUN por 104,902.6 miles de pesos, de conformidad con los artículos 89, 91, 93 y 94 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de julio y noviembre de 2008 y auxiliares contables, se determinó que el municipio transfirió la primera y segunda ministraciones al Gobierno del Estado de Yucatán dentro del plazo establecido de 48 horas, contadas a partir de la fecha de recepción de cada una de las dos ministraciones de los recursos federales, mediante los cheques núms. 203 y 218, de fechas 19 de junio y 18 de noviembre de 2008, respectivamente, en cumplimiento del apartado 6, párrafo segundo del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del municipio, núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes al mes de diciembre de 2008 y auxiliares contables, se determinó que el municipio entregó 20 días después de la fecha de recepción de los recursos federales, la tercera ministración al Gobierno del Estado de Yucatán, en incumplimiento del apartado 6 "De los plazos, mecanismos y procedimientos presupuestarios", párrafo segundo, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Acción Promovida

08-B-31050-02-0845-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Contraloría del municipio de Mérida, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, transfirieron la tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública del ejercicio 2008, al Gobierno del Estado de Yucatán, con un desfase de 20 días, en incumplimiento del apartado 6, párrafo segundo, del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal. suscrito el 12 de marzo de 2008.

La Dirección de Contraloría del municipio de Mérida, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del municipio, núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2008 y de enero a septiembre de 2009, se determinó que se generaron rendimientos por 22.6 miles de pesos, de los cuales no se pudo identificar si fueron generados por la administración de los recursos del SUBSEMUN, ya que se mezclaron con la coparticipación municipal, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo segundo y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y los artículos 89, 91, 93 y 94 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se identifiquen los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, de los derivados de otro tipo de recursos, en cumplimiento del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda, y de los artículos 89, 91, 93 y 94 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del Gobierno del Estado de Yucatán, núm. 0568151125, del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los meses de mayo a diciembre 2008 y de enero a agosto 2009, se determinó que se generaron rendimientos por 1,396.6 miles de pesos, los cuales estaban registrados en su contabilidad y se utilizaron en los fines del SUBSEMUN, en cumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo segundo y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y los artículos 89, 91, 93 y 94 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del municipio, núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2008, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa, así como de la Balanza de Comprobación, se determinó un monto ejercido del SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008, por 8,702.5 miles de pesos, el cual

estaba registrado en su contabilidad, en cumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo segundo y octava, fracción III, del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y los artículos 89, 91, 93 y 94 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del Gobierno del Estado de Yucatán, núm. 0568151125, del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2008, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa, así como de los auxiliares contables, se determinó un monto ejercido del SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008, por 31,710.5 miles de pesos, el cual estaba registrado en su contabilidad, en cumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo segundo y octava, fracción III, del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y los artículos 89, 91, 93 y 94 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del municipio, núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2008 y de enero a septiembre de 2009, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa, se determinó un monto ejercido del SUBSEMUN al 30 de septiembre de 2009, por 18,685.5 miles de pesos, el cual estaba registrado en su contabilidad, en cumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo segundo y octava, fracción III, del Convenio Especifico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y los artículos 89, 91, 93 y 94 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria del Gobierno del Estado de Yucatán, núm. 0568151125, del Banco Mercantil del Norte, S.A., correspondientes a los meses de agosto a diciembre de 2008 y de enero a septiembre de 2009, pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa, así como los auxiliares contables, se determinó un monto ejercido en el SUBSEMUN, al 30

de septiembre de 2009, por 81,345.1 miles de pesos, el cual estaba registrado en su contabilidad, en cumplimiento de las cláusulas cuarta, párrafo segundo y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y los artículos 89, 91, 93 y 94 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del SUBSEMUN se determinó que las facturas que amparan los gastos efectuados por el municipio y el Gobierno del Estado de Yucatán, cumplen con los requisitos fiscales establecidos en la cláusula octava, fracción IV, párrafo segundo, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la comparación efectuada entre el monto ejercido al 31 de diciembre de 2008 en el SUBSEMUN, reportado en el “Estado de Ingresos y Egresos Acumulado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008” de la Cuenta Pública Municipal, la Balanza de Comprobación a esa misma fecha y los estados de la cuenta bancaria núm. 6550224650-4, del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2008, se determinó que se encuentran conciliadas las cifras de los registros contables y presupuestarios, en cumplimiento de las cláusulas cuarta y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

De la comparación efectuada entre el monto devengado del SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008, reportado en la Cuenta Pública Estatal y los auxiliares contables a esa misma fecha, se determinó que se encuentran conciliadas las cifras de los registros contables y presupuestales, en cumplimiento de las cláusulas cuarta y octava, fracción III, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal y el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y las “Cédulas de Alta de Bienes Muebles” de las adquisiciones de vehículos, motocicletas, mobiliario y equipo, y equipos de cómputo y de radiocomunicación, se constató que el municipio los registró en su contabilidad, los incorporó a su patrimonio y realizó su presentación en los estados financieros y presupuestarios, mediante la cuenta contable “patrimonio”, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y 258 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y los resguardos efectuados por la Dirección de Control Patrimonial, Inmobiliaria y Almacenes de las adquisiciones de vehículos, motocicletas, mobiliario y equipo y equipos de cómputo, de radiocomunicación y equipo policial, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán los registró en su contabilidad, los incorporó a su patrimonio y realizó su presentación en los estados financieros y presupuestarios, mediante la cuenta contable “Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Seguridad Pública”, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y 258 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

5.- Destino de los recursos

Con el análisis de la integración del gasto del SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008, se determinó que el municipio ejerció 8,702.5 miles de pesos y el Gobierno del Estado de Yucatán 31,710.5 miles de pesos, de recursos federales, que en su conjunto totalizaron 40,413.0 miles de pesos y representaron el 38.8% de los 104,092.6 miles de pesos asignados y ministrados a esa fecha, cantidad que fue aplicada en los rubros siguientes:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
MUNICIPIO DE MÉRIDA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido (efectivamente pagado)					
	Municipio	%	Gobierno del Estado de Yucatán	%	Total	%
Profesionalización	234.1	2.7	325.2	1.0	559.3	1.4
Equipamiento	8,322.8	95.6	31,385.3	99.0	39,708.1	98.2
Infraestructura	145.6	1.7	0.0	0.0	145.6	0.4
Total	8,702.5	100.0	31,710.5	100.0	40,413.0	100.0

FUENTE: Estados de las cuentas bancarias núm. 6550224650-4 del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril a diciembre 2008 y núm. 0568151125 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de julio a diciembre de 2008, pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del SUBSEMUN.

Lo anterior se realizó de conformidad con la Regla 6 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con el análisis de la integración del gasto del SUBSEMUN al 30 de septiembre de 2009, se determinó que el municipio ejerció 18,685.5 miles de pesos y el Gobierno del Estado de Yucatán 81,345.1 miles de pesos, de recursos federales que en su conjunto totalizaron 100,030.6 miles de pesos y representaron el 96.1% de los 104,092.6 miles de pesos asignados, cantidad que fue aplicada en los rubros siguientes:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009
MUNICIPIO DE MÉRIDA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Monto Ejercido (efectivamente pagado)					
	Municipio	%	Gobierno del Estado de Yucatán	%	Total	%
Profesionalización	372.1	2.0	1,309.7	1.6	1,681.8	1.7
Equipamiento	18,166.6	97.2	78,873.3	97.0	97,039.9	97.0
Infraestructura	146.8	0.8	1,162.1	1.4	1,308.9	1.3
Total	18,685.5	100.0	81,345.1	100.0	100,030.6	100.0

FUENTE: Estados de las cuentas bancarias núm. 6550224650-4 del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril a diciembre de 2008 y de enero a septiembre de 2009 y núm. 0568151125 del Banco Mercantil del Norte, S.A., de julio a diciembre de 2008 y de enero a septiembre de 2009, pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del SUBSEMUN.

Lo anterior se realizó de conformidad con la Regla 6 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con el análisis de la integración del gasto del SUBSEMUN se determinó que al 31 de diciembre de 2008 el municipio tenía un saldo por ejercer de 12,116.0 miles de pesos y al 30 de septiembre de 2009, de 2,133.0 miles de pesos, como se observa en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
MONTO DE RECURSOS POR EJERCER
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importes al:	
	31 de diciembre de 2008	30 de septiembre de 2009
Ministrado	20,818.5	20,818.5
Ejercido	8,702.5	18,685.5
Saldo por ejercer	12,116.0	2,133.0

FUENTE: Estados de la cuenta bancaria núm. 6550224650-4 del Banco Santander, S.A., correspondientes a los meses de abril a diciembre 2008 y de enero a septiembre de 2009, pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del SUBSEMUN.

Lo anterior se explica, en el primer caso, porque la SSP no realizó la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN hasta el 8 de diciembre de 2008, lo que ocasionó el retraso de los procesos de adjudicación de las adquisiciones programadas de las cámaras de vigilancia y del sistema de reconocimiento de placas y vehículos, por lo que al 31 de diciembre de 2008 el municipio sólo tenía comprometido el saldo por ejercer, mediante su asignación presupuestal, pero no por medio de un contrato o pedido celebrado; en el segundo caso, dicha cantidad, 2,133.0 miles de pesos, se tiene en la cuenta debido a que está destinada a la adquisición de armas y municiones; sin embargo, según el oficio núm. DIR/1095/2009 del 28 de septiembre de 2009, emitido por el Director General de la Policía municipal, al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del estado de Yucatán, desde julio de 2008 dicha adquisición se encuentra en espera de autorización por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional, en incumplimiento del artículo 29, fracción I, inciso b, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y la cláusula primera del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se mejoren los procesos de programación, planeación y ejecución, a efecto de que los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública sean ejercidos en el Ejercicio Fiscal correspondiente; asimismo, que se proporcione evidencia de la adquisición y entrega de las armas y municiones al municipio, en cumplimiento del artículo 29, fracción I, inciso b, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con el análisis de la integración del gasto del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública se determinó que al 31 de diciembre de 2008 el Gobierno del Estado de Yucatán tenía un saldo por ejercer de 51,563.6 miles de pesos y al 30 de septiembre de 2009, de 1,929.0 miles de pesos, como se observa en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
MONTO DE RECURSOS POR EJERCER
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008
(Miles de pesos)

Concepto	Importes al:	
	31 de diciembre de 2008	30 de septiembre de 2009
Ministrado	83,274.1	83,274.1
Ejercido	31,710.5	81,345.1
Saldo por ejercer	51,563.6	1,929.0

FUENTE: Estados de la cuenta bancaria núm. 0568151125 del Banco Mercantil del Norte, S.A. de julio a diciembre de 2008 y de enero a septiembre de 2009, pólizas de cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del SUBSEMUN.

Lo anterior se explica, en el primer caso, porque el municipio no transfirió al Gobierno del Estado de Yucatán la tercera ministración de los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, hasta el 31 de diciembre de 2008, lo que ocasionó el retraso de los procesos de adjudicación de las adquisiciones programadas; el saldo no ejercido a esa fecha 51,563.6 miles de pesos no se encontraba comprometido por medio de contratos o pedidos celebrados. En el segundo caso, el saldo no ejercido se debe a que no se realizó la compra de los lectores biométricos, ni de los Personal Digital Assistant, debido a que los responsables de la compra no tienen la seguridad de cuál es la marca que sea compatible con el sistema, pero no se tiene ninguna evidencia de su seguimiento para efectuar su compra, en incumplimiento del apartado 5.2., inciso c, del Anexo Único del Convenio Específico de adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se mejoren los procesos de programación, planeación y ejecución, a efecto de que los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública sean aplicados en el Ejercicio Fiscal correspondiente; y se proporcione evidencia de la compra de los lectores biométricos y los Personal Digital Assistant, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con la revisión de las transferencias electrónicas 08 y 04, de los días 14 de mayo de 2009 y 04 de junio de 2009, respectivamente, y los recibos emitidos por la Dirección de Finanzas, se determinó que la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado envió a la Secretaría de Hacienda del Gobierno de Estado 2,104.5 miles de pesos, referentes a la compra de armamento y municiones, que fue autorizada por la Secretaría de la Defensa Nacional mediante el oficio SFC-06561, el 28 de mayo de 2009; sin embargo, al 30 de octubre de 2009 los bienes no habían sido entregados, en incumplimiento de las Reglas 6.2.1. y 6.2.2. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Como consecuencia de la entrega de los resultados finales de la auditoría, el Subcontralor de Programas Federales y Enlace de los Trabajos de Fiscalización en el Estado de Yucatán proporcionó a la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio núm. SPF-1206/DPF-1166/2009, del 29 de diciembre de 2009, copia certificada de la factura núm. DGIM 3449 del 23 de octubre de 2009 que ampara la compra de armamento y municiones, así como el formato "Registro Federal de Armas" con núm. de folio C 3756 y seis complementos al mismo, que indican la entrega de las mismas, por lo que se solventa la observación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

6.- Sistema de información municipal

Con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del Informe Policial Homologado (IPH), habilitado en la Dirección de Policía Municipal, se constató la instalación de la tecnología necesaria para su interconexión al sistema Plataforma México, la cual, de acuerdo con la minuta firmada entre la representante de la Coordinación General de Información del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Yucatán y los directivos de la policía municipal, inició operaciones el 19 de marzo de 2009, en cumplimiento de la Regla 6.3.1. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del Informe Policial Homologado (IPH), habilitado en la Dirección de Policía Municipal, se constató que su acceso no es restringido, el material utilizado para los muros divisorios de la construcción de la Unidad de Análisis no son acústicos, el espacio es reducido y no tiene sistema de aire acondicionado, en incumplimiento de la Regla 6.3.1. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, el acceso a la Unidad de Análisis e Inteligencia sea restringido, y se tomen las medidas necesarias para evitar riesgos de filtración de información, así como para que el personal disponga de las instalaciones idóneas para su desempeño, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del IPH (Informe Policial Homologado) del municipio y de la revisión del formato establecido por el mismo "Bitácoras de Conexión a la VPN de Plataforma México", correspondiente a los meses de abril a junio de 2009, se determinó que la operación del sistema Plataforma México presenta insuficiencias, referidas principalmente a: error de conexión al sistema, desconexión de la VPN (línea que entrelaza los nodos de conexión del municipio al del Gobierno del Estado de Yucatán y éste a su vez al de Plataforma México Central), los cuales llegan a durar un promedio de ocho horas, lapso en el que, de manera intermitente se conecta y desconecta; asimismo, el acceso a las bases de datos muestran errores que no permiten su consulta; las bases de datos se encuentran desactualizadas y las fichas criminales no contienen los datos necesarios para identificar a los asegurados; además, no se tiene acceso a aplicaciones que permitan obtener concentrados de datos, por lo que se tienen que capturar en Excel para tener un mejor control.

Asimismo, con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del IPH (Informe Policial Homologado) del Gobierno del Estado de Yucatán, y con la revisión de la evidencia relativa a las fallas más comunes del sistema de Plataforma México, del oficio núm. 133-UDAI-2009, del 14 de septiembre de 2009 y el acta suscrita por el personal de la UDAI el 14 de septiembre de 2009, se determinó que la operación del sistema Plataforma México presenta insuficiencias, referidas principalmente a: error de conexión al sistema, que llega a durar hasta cuatro días; el acceso a las bases de datos muestra errores que no permiten su consulta, además se encuentran desactualizadas o incompletas y los tiempos para poder consultarlas son de 2 a 4 minutos; y no se tiene acceso a aplicaciones que les permita sacar concentrados de datos, por lo que se tiene que capturar de manera simultánea en Access para hacer reportes, estadísticas y análisis.

Cabe señalar que dichas anomalías fueron reportadas vía telefónica por el municipio al C.A.T. (Centro de Atención Telefónica) y al C.A.R.E. (Centro de Atención a Redes y Enlaces), y por el Gobierno del Estado de Yucatán al Centro de Soporte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, centros de apoyo designados por la Secretaría de Seguridad Pública, que sólo se limitaron a la asignación de un número de reporte, pero no existe evidencia del seguimiento que se le dio para resolverlas, por lo que no hay manera de verificar el tiempo real de atención de fallas y caídas del sistema, en incumplimiento de las

Reglas 2.2., 4.1., inciso b, 6.3.1. y 6.4. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de subsanar las insuficiencias operativas, fallas de comunicación y el lento procesamiento de datos del sistema Plataforma México, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen las actividades necesarias a fin de subsanar las insuficiencias operativas, fallas de comunicación y el lento procesamiento de datos del sistema Plataforma México, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0845-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se implementen los mecanismos necesarios a fin de subsanar las insuficiencias operativas, fallas de comunicación y el lento procesamiento de datos del sistema Plataforma México, en el municipio de Mérida y el Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del Informe Policial Homologado (IPH), habilitado en la Dirección de Policía Municipal, se constató que la Unidad de Análisis está conformada por dos analistas acreditados con la constancia entregada por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública y disponen de sus claves confidenciales; además la integran tres capturistas capacitados para cargar los IPH en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), en cumplimiento de la Regla 6.1.5. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar la efectividad del sistema Plataforma México, se realizaron pruebas selectivas del total de consultas, del periodo julio a septiembre de 2009, solicitadas por los elementos desplegados en campo, mandos y el departamento jurídico del municipio, con los siguientes resultados:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
TOTAL DE CONSULTAS EFECTUADAS EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Tipo de consulta	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Personas	298	297	283	878
Vehículos	15	6	11	32
Total	313	303	294	910

FUENTE: Oficios SYE/009/2009, SYE/010/2009 y SYE/013/2009 de fechas 1 de agosto, 1 de septiembre y 2 de octubre de 2009.

Como resultado de las consultas efectuadas al sistema Plataforma México, sólo dos personas fueron detenidas, una originaria del estado de Tabasco y otra de Quintana Roo. Al respecto, el municipio no proporcionó evidencia de tener algún documento oficial relativo a los criterios establecidos para realizar consultas en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC) y que no se haga uso indebido de la información ingresada y consultada en las bases de datos del Sistema, en incumplimiento de la Regla 4.1, inciso b, del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0845-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias para enviar al municipio un documento

de manera oficial, relativo a los criterios establecidos para realizar consultas en el Sistema Único de Información Criminal y que no se haga uso indebido de la información, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del IPH (Informe Policial Homologado) y de la aplicación de pruebas selectivas del ingreso de dicho informe a la base de datos del Sistema Único de Información Criminal (SUIC), se determinó que el municipio no adoptó los formatos "A1 IPH" y "A2 IPH" proporcionados por la Coordinadora del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Yucatán; sólo requisitó de manera manual un parte informativo verificado por el área jurídica del municipio que sirvió de base para cargar el IPH al SUIC, en incumplimiento de la Regla 4.2., punto g, del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, la Unidad de Análisis e Inteligencia adopte los formatos "A1 IPH" y "A2 IPH" proporcionados por la Coordinadora del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Yucatán, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 42 Observación Núm. 1

Con la comparación efectuada de una muestra del número de IPH capturados en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2009 y lo reportado en los informes mensuales al Director de la Policía Municipal, mediante los oficios SYE/009/2009, SYE/010/2009 y SYE/013/2009, de fechas 1 de agosto, 1 de septiembre y 2 de octubre de 2009, respectivamente, se determinó que existe una diferencia de 11 Informes, como se observa en el cuadro siguiente:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
DIFERENCIA ENTRE LOS IPH REPORTADOS POR EL MUNICIPIO
EN EL INFORME MENSUAL COMO INGRESADOS AL SUIC
Y LOS CAPTURADOS EN EL SISTEMA.
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

SUIC	Número de IPH reportados en el informe mensual como ingresados al SUIC	Diferencia
551	562	11

FUENTE: Base de datos del SUIC y los oficios SYE/009/2009, SYE/010/2009 y SYE/013/2009 de fechas 1 de agosto, 1 de septiembre y 2 de octubre de 2009.

Según el personal encargado, la causa principal de dicha diferencia es que cargados los IPH al SUIC y ejecutada la opción de guardar, el equipo marca un error de conexión; sin embargo, una vez restablecido el sistema, no existe una supervisión para verificar que efectivamente se guardó el IPH y, en su caso, se proceda a la captura extemporánea del mismo si éste no se guardó, en incumplimiento

de la Regla 6.4. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se supervise que los Informes Policiales Homologados se encuentren efectivamente cargados en el Sistema Único de Información Criminal, en caso de que el sistema marque algún error de conexión, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 43 Observación Núm. 1

Con la revisión de los productos de inteligencia generados por la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI) del municipio, se constató que sólo realizó un reporte mensual de consultas de bases de datos y los hits positivos (personas o vehículos consultados que tienen algún delito que perseguir), en incumplimiento de la Regla 6.4. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se generen productos de inteligencia como informes de análisis del comportamiento de la incidencia delictiva del municipio; estudios de prospección delictiva; análisis de factores criminógenos; grupos delictivos y modus operandi, entre otros, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 44 Sin Observaciones

Con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del IPH (Informe Policial Homologado), ubicada en la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que su acceso es restringido, controlado mediante video cámaras, los muros del área son de concreto y como medida de seguridad el personal no puede introducir o sustraer dispositivos de almacenamiento; asimismo, se verificó que está instalada la tecnología necesaria para su interconexión al sistema Plataforma México, que de acuerdo con la minuta firmada entre la representante de la Coordinación General de Información del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Yucatán y personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, inició operaciones el 29 de junio de 2009, en cumplimiento de la Regla 6.3.1. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 45 Sin Observaciones

Con la visita física a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del IPH (Informe Policial Homologado), habilitado en la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del

Estado de Yucatán, se constató que la Unidad de Análisis está conformada por siete analistas, de los cuales dos están acreditados con la constancia entregada por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública y disponen de claves confidenciales, y 13 capturistas capacitados para cargar los IPH en el SUIC, en cumplimiento de la Regla 6.1.5. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 46 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar la efectividad del sistema Plataforma México, se realizaron pruebas selectivas del total de consultas, de los meses de julio a septiembre del 2009, solicitadas por los elementos desplegados en campo, mandos y del departamento jurídico del Gobierno del Estado de Yucatán, con los siguientes resultados:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
TOTAL DE CONSULTAS EFECTUADAS EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
CUENTA PÚBLICA 2008

Tipo de consulta	Julio	Agosto	Septiembre	Total
Personas	21	109	140	270
Vehículos	23	75	105	203
Total	44	184	245	473

FUENTE: Oficio 179-UDAI-2009 del 23 de octubre de 2009.

Lo anterior dio como resultado 104 incidencias delictivas confirmadas. Al respecto, la Secretaría de Seguridad Pública no proporcionó a la Unidad de Análisis ningún documento relativo a los criterios establecidos para consultas en el Sistema Único de Información Criminal (SUIC), de tal forma que no se haga un uso indebido de la información ingresada y consultada en las bases de datos del Sistema Plataforma México, en incumplimiento de la Regla 4.1, inciso b, del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0845-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que, se establezcan criterios para realizar consultas en el Sistema Único de Información Criminal y éstos sean proporcionados a los usuarios, de tal forma se tenga un control estricto de la información contenida en las bases de datos consultadas, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 47 Sin Observaciones

Con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del IPH (Informe Policial Homologado) y con la aplicación de pruebas selectivas del ingreso de dicho informe a la base de datos del SUIC, se determinó que el Gobierno del Estado de Yucatán adoptó los formatos "A1 IPH" y "A2 IPH" proporcionados por la Coordinadora del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Yucatán por correo electrónico, los cuales requisita de manera manual junto con un parte informativo y una ficha técnica del detenido, información que se registra en el Sistema de Control Integral y Estadísticas de Servicio (SCIES) que venía utilizando y posteriormente se carga en el SUIC, en cumplimiento de la Regla 4.2., punto g del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 48 Sin Observaciones

Con la visita a la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI), Centro de Consulta y Captura del IPH (Informe Policial Homologado) ubicada en la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado y con la aplicación de pruebas selectivas del ingreso del IPH a la base de datos del SUIC, se

determinó que fue cargado diariamente por el personal de la Unidad de Análisis e Información acreditado y capacitado para ello; asimismo, se constató la implementación de controles, como son una bitácora de los IPH ingresados al SUIC y los IPH realizados de manera manual; además, está en funcionamiento el anterior sistema de verificación (SCIES) para poder hacer consultas en caso de que falle la conexión al Sistema de Plataforma México o no se guarden los cambios o la captura de los informes, en cumplimiento de la Regla 6.4. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 49 Sin Observaciones

Con la comparación del número de IPH capturados en el SUIC, correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2009, y lo reportado en su control interno implementado en una base de datos en Access "Bitácora de Captura de IPH" y los reportes de estadísticas presentadas al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, se determinó que los IPH reportados en sus controles internos corresponden con los 2,589 informes ingresados en el SUIC, en cumplimiento de la Regla 6.4. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 50 Sin Observaciones

Con la revisión de los productos de inteligencia generados por la Unidad de Análisis e Inteligencia (UDAI) del Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que realizó reportes mensuales de consultas de bases de datos, fichas delictivas y gráficas por tipo de delito, que comparan su comportamiento mes a mes, en cumplimiento del apartado 9.2 del documento Conceptualización y Mecánica Operativa del Nuevo Modelo Policial 2008 emitido por la Secretaría de Seguridad Pública.

Resultado Núm. 51 Sin Observaciones

7.- Profesionalización del personal

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del SUBSEMUN al 30 de septiembre de 2009, se determinó que el municipio destinó 372.1 miles de pesos, para cubrir lo relativo a la evaluación integral y exámenes médicos del personal, su proceso formativo y el diseño del

Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de la Regla 6.1. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 52 Sin Observaciones

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio sobre el rubro de profesionalización, se determinó que la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública capacitó al personal propuesto para ser acreditado como instructores municipales, según lo indica el siguiente cuadro:

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
PERSONAL ENVIADO A CAPACITACIÓN PARA FORMACIÓN DE INSTRUCTORES
MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Personal capacitado	Curso tomado
7 elementos	Unidad de reacción
2 elementos	Unidad de análisis
2 elementos	Informe Policial Homologado
2 elementos	Actuación Policial
FUENTE: Programa de capacitación proporcionado por el municipio.	

Asimismo, de acuerdo con las listas de asistencia se constató que los instructores municipales acreditados impartieron los cursos al resto del personal, de conformidad con lo establecido en la Regla 6.1, párrafo sexto, del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 53 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación relativa a la integración de la Unidad Modelo programada, integrada por 100 elementos, se constató que al 15 de octubre de 2009 el municipio no la había constituido, debido a que los policías contemplados para formar parte de la misma se encuentran en

proceso de ser capacitados por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza (CNECC), en incumplimiento del apartado 8 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de dar seguimiento a los procesos de capacitación por parte del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, del personal propuesto para integrar la Unidad Modelo, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0845-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, los cursos de capacitación sean suficientes y se agilicen los procesos para dicha actividad por parte del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, con el fin de que el municipio de Mérida disponga de personal para la integración de la Unidad Modelo, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 54 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto del SUBSEMUN, al 30 de septiembre de 2009, se determinó que el Gobierno del Estado de Yucatán destinó 1,309.7 miles de pesos, para cubrir lo relativo a la evaluación integral y exámenes médicos del personal, su proceso formativo y el diseño del Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de la Regla 6.1 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 55 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación relativa a la integración de las Unidades Modelo programadas, integradas cada una por 100 elementos, se constató que al 15 de octubre de 2009, el Gobierno del Estado de Yucatán no había constituido ninguna unidad del grupo táctico (10 elementos por unidad), debido a que sólo cuatro policías contemplados para formar parte de las mismas acreditaron la evaluación de control de confianza y se encuentran capacitados por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública; los candidatos restantes están en espera de ser capacitados por dicha academia; sin embargo, no existe evidencia del seguimiento por parte del Gobierno del Estado de Yucatán para que se lleve a cabo dicha capacitación, en incumplimiento del apartado 8 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio núm. SSP/DA/674/2009, del 11 de noviembre de 2009, el Director General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán solicitó al Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste, que el personal del Gobierno del Estado de Yucatán sea contemplado en las próximas fechas de capacitación, con el fin de cumplir con la conformación de las Unidades de los grupos tácticos.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0845-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que se implementen las acciones necesarias a fin de que los cursos de capacitación sean suficientes y se agilicen los procesos para dicha actividad por parte del Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza, con el fin de que el Gobierno del Estado de Yucatán disponga del personal necesario para la integración de las Unidades Modelo, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 56 Observación Núm. 1

Con la revisión del oficio núm. SESNSP/000618, del 27 de enero de 2009, emitido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, se constató que 579 elementos (80 policías municipales y 499 policías estatales destacamentados en el municipio) fueron evaluados por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, cuyos resultados se indican a continuación.

FONDO MUNICIPAL DE SUBSIDIOS A LOS MUNICIPIOS
Y A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA
RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES REALIZADAS POR LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA ACADEMIA NACIONAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPIO DE MÉRIDA Y GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
CUENTA PÚBLICA 2008

Aspecto evaluado	Apto	%	No apto	%	Total	%
Marco jurídico	466	80.5	113	19.5	579	100.0
Técnicas y tácticas policiales	356	61.5	223	38.5	579	100.0
Ética profesional	506	87.4	73	12.6	579	100.0
Comunicación y lenguaje	486	83.9	93	16.1	579	100.0
Cómputo	330	57.0	249	43.0	579	100.0

FUENTE: Oficio núm. SESNSP/000618 del 27 de enero de 2009.

Como resultado de lo anterior, se constató que existe personal con un resultado de No Apto en los distintos aspectos calificados, sin que exista evidencia de que se les dio una capacitación específica para calificarlos como aptos, en incumplimiento del apartado 5.1 del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que el personal que resultó como No Apto, en la evaluación efectuada por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, sea capacitado con los conocimientos suficientes, con el fin de que logre acreditar los cursos de capacitación impartidos por dicha dirección, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico

de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que el personal que resultó como No Apto, en la evaluación efectuada por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública, sea instruido en los conocimientos suficientes, con el fin de que logre acreditar los cursos de capacitación impartidos por dicha dirección, en cumplimiento del Anexo Único del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 57 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas de la policía municipal correspondientes a los meses de julio a diciembre de 2008, se determinó que aplicó la renivelación salarial a los policías propuestos para conformar la Unidad Modelo sin haber llevado a cabo la reestructuración de la corporación policial que considere el incremento de las prestaciones y los beneficios institucionales conforme a una escala de grados, en incumplimiento de la Regla 6.1.6 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-B-31050-02-0845-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Contraloría del municipio de Mérida, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, aplicaron la revelación salarial a los integrantes de la Unidad Modelo con base en tabuladores que no fueron autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública y sin haber llevado a cabo la reestructuración de la corporación policial, en incumplimiento de la Regla 6.1.6 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

La Dirección de Contraloría del municipio de Mérida proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 58 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio referente a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, se determinó que de acuerdo con el oficio núm. JUR/3715/2008, del 25 de septiembre de 2008, emitido por el Jefe de Departamento Jurídico de la Policía Municipal al Jefe de Departamento de Reglamentación y Legislación de la Dirección de Gobernación, la propuesta de homologación del reglamento de policía se encuentra en revisión, sin que exista evidencia de su seguimiento o su aprobación, en incumplimiento de la Regla 4.2, párrafo primero, inciso H, del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias, a fin de que se proponga al cabildo, para su autorización, el Reglamento de Policía Homologado, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 59 Sin Observaciones

Con la revisión de una muestra de las nóminas del personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado correspondientes a las segundas quincenas de marzo, julio, septiembre y diciembre de 2008, se determinó que se efectuaron los incrementos salariales de acuerdo con los tabuladores autorizados por la Secretaría de Seguridad Pública, en cumplimiento de la Regla 6.1.6 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 60 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Gobierno del Estado de Yucatán referente a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial, se determinó que no proporcionó evidencia de la actualización de su reglamento de policía homologado al nacional, en incumplimiento de la Regla 6.1, párrafo cuarto, del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de actualizar su reglamento de policía y homologarlo al modelo nacional, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 61 Observación Núm. 1

Con la revisión de las nóminas del personal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, correspondientes a la segunda quincena de marzo, julio, septiembre y diciembre de 2008, se determinó que se aplicó la renivelación salarial a todos los elementos de la policía del Gobierno del Estado de Yucatán, y no sólo al personal que aprobó la evaluación efectuada por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza para formar parte de las Unidades Modelo; además, ésta se llevó a cabo sin estar implementado el Servicio Profesional de Carrera Policial, en incumplimiento de la Regla 6.1.6 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se aplique la renivelación salarial sólo a los elementos que aprueben las evaluaciones; asimismo, a efecto que se implante el Servicio Profesional de Carrera Policial, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 62 Observación Núm. 1

Con la revisión de una muestra de la información cargada a los kárdex correspondientes a los policías municipales y a los estatales destacamentados en el municipio, ingresada por el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Gobierno del Estado al Sistema Único de Información Criminal (SUIC), se determinó que ninguno tiene los registros de voz, ADN, huellas dactilares (Identificación Biométrica) y escritura, en incumplimiento de la Regla 6.1.4 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias a fin de que, en lo subsecuente, se registren en el kárdex del personal policial las huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-015 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II. 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que implemente las actividades necesarias a fin de que en lo subsecuente, que se registren en el kárdex del personal policial las huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 63 Sin Observaciones

8.- Infraestructura

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del SUBSEMUN, al 30 de septiembre de 2009, se determinó que el municipio destinó 146.8 miles de pesos y el Gobierno del Estado de Yucatán 1,162.1 miles de pesos, al rubro de infraestructura, con el fin de mejorar las instalaciones de sus corporaciones, en cumplimiento de la fracción I del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Resultado Núm. 64 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato núm. OC08-FPINV-6701-265 de la obra denominada “Ampliación de centro de seguridad pública municipal (mezanine)”, por un monto ejercido de 146.8 miles de pesos, se constató que fue adjudicada por invitación restringida, en cumplimiento de los artículos 45, 46 y 47 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 65 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos núms. GEY-SSP-SUBSEMUN-038/2008, de la obra denominada “Servicios de instalación de tablaroca, carpintería, cancelaría y electricidad” y GEY-SSP-SUBSEMUN-080/2009, de la obra denominada “Ampliación en el sector poniente”, realizadas por el Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que ambas fueron adjudicadas directamente y disponen de la documentación que acredita dicha modalidad, en cumplimiento de los artículos 25, 46, 47 y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 66 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato núm. OC08-FPINV-6701-265, de la obra denominada “Ampliación de centro de seguridad pública municipal (mezanine)”, se constató que tiene toda la documentación que acredita la adjudicación, existe el contrato de obra pública debidamente formalizado, así como las garantías de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 67 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente de la obra denominada “Servicios de instalación de tablaroca, carpintería, cancelaría y electricidad”, por 327.8 miles de pesos, la cual se encuentra realizada y fue ejecutada por el Gobierno del Estado de Yucatán, se constató lo siguiente: se formalizó mediante el contrato núm. GEY-SSP-SUBSEMUN-038/2008, como de compra-venta y no de obra porque pagó materiales y mano de obra; no se dispone de las estimaciones respectivas, por lo que no fue posible verificar que los trabajos se efectuaron de acuerdo con el plazo pactado en el contrato, ni el pago por

concepto realizado, y no existe evidencia de la contratación de la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 66, 68, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0845-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, formalizaron el contrato núm. GEY-SSP-SUBSEMUN-038/2008 como de compra-venta y no de obra; no incluyeron las estimaciones por lo que no se pudo verificar el plazo pactado para su realización y los conceptos pagados, y no contrataron la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 66, 68, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 68 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato núm. OC08-FPINV-6701-265, de la obra denominada “Ampliación de centro de seguridad pública municipal (mezanine)”, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados, en cumplimiento de los artículos 60, fracción IV, 66 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 69 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato núm. GEY-SSP-SUBSEMUN-080/2009, de la obra denominada “Ampliación en el sector poniente”, realizada por el Gobierno del Estado de Yucatán, se verificó que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados, en cumplimiento de los artículos 60, 66 y 68 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 70 Observación Núm. 1

Con la revisión del contrato núm. OC08-FPINV-6701-265 de la obra denominada “Ampliación de centro de seguridad pública municipal (mezanine), se constató que no se presentó la orden de trabajo de los conceptos extraordinarios, ni la autorización de precios extraordinarios, en incumplimiento del artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la cláusula séptima, párrafo último, del contrato respectivo.

Acción Promovida

08-B-31050-02-0845-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Contraloría del municipio de Mérida, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la orden de trabajo de los conceptos extraordinarios, ni la autorización de precios extraordinarios del contrato núm. OC08-FPINV-6701-265, en incumplimiento del artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la cláusula séptima, párrafo último, del contrato respectivo.

La Dirección de Contraloría del municipio de Mérida, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 71 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato núm. GEY-SSP-SUBSEMUN-080/2009, de la obra denominada "Ampliación en el sector poniente", ejecutada por el Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que dispone de las estimaciones que acreditan la realización de cada concepto contratado, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 72 Sin Observaciones

Con la visita a la obra denominada "Ampliación de centro de seguridad pública municipal (mezanine)" y de la revisión de su expediente técnico, se constató que los trabajos objeto del contrato núm. OC08-FPINV-6701-265, en cuanto a la volumetría, están de acuerdo con lo estimado y lo pagado; además, la obra está concluida, opera adecuadamente y cumple con las especificaciones del proyecto y las de construcción, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 73 Observación Núm. 1

Con la visita a la obra denominada "Ampliación en el sector poniente" ejecutada por el Gobierno del Estado de Yucatán, se determinó que el supervisor de la obra no verificó la realización del concepto suministro y colocación de 12.6 m² de mamparas de aluminio de lujo de 3" por 19.2 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, el personal del departamento de Servicios Generales de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, el 22 de octubre de 2009 procedió a resarcir el daño mediante el suministro y colocación de los 12.6 m² de mamparas de aluminio de lujo faltantes, que fueron verificados por el personal auditor mediante visita física.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0845-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron los trabajos realizados de la "Ampliación en el sector poniente" ejecutada por el Gobierno del Estado de Yucatán, ya que se determinó que existía obra pagada no ejecutada por el concepto de suministro y colocación de mamparas de aluminio de lujo de 3", en incumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 74 Sin Observaciones

9.- Equipamiento

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del SUBSEMUN, al 30 de septiembre de 2009, se determinó que el municipio destinó 18,166.6 miles de pesos y el Gobierno del Estado de Yucatán 78,873.3 miles de pesos, al rubro de equipamiento, para mejorar la calidad, eficiencia, productividad y eficacia de las corporaciones policiales, así como para estandarizar el equipamiento utilizado, en cumplimiento de la Regla 6.2 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 75 Sin Observaciones

Con la inspección física de 18 vehículos, 6 camionetas, 9 moto patrullas y 1 Van, adquiridos por el municipio con recursos del SUBSEMUN 2008, se constató que existen, se encuentran en operación y cumplieron con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas del Catálogo de Equipamiento

emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Federal, en cumplimiento del artículo 258 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Resultado Núm. 76 Observación Núm. 1

Con la revisión física de los uniformes y 6 camionetas Dodge Durango SLT 4X2, 6 Ford Lobo, 36 Ford-F 250, 19 coches sedán Dodge Avenger STXATX, 6 Dodge Charger SXT y 15 moto patrullas adquiridos con recursos del SUBSEMUN por el Gobierno del Estado de Yucatán, se determinó, que no cumplieron con la especificación establecida en las fichas técnicas, relativas al color de la camisola y chamarra y de los vehículos: azul pantone, metálic plata pantone y blanco, ya que son de color negro, además de que la camisola no tiene bordada en el lado izquierdo la bandera nacional.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Yucatán indicó que esto fue debido a que al mismo tiempo que se incorporó al SUBSEMUN, la imagen de la policía estatal se cambió, por lo que no consideraron viable invertir de nuevo en homologar los uniformes, en incumplimiento de las Reglas 6.2.1. y 6.2.2. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0845-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron que se cumplieron con las especificaciones establecidas en las fichas técnicas, relativas al color de la camisola, chamarra y vehículos: azul pantone, metálic plata pantone y blanco ya que son de color negro, además, de que la camisola no tiene bordada la bandera nacional, en incumplimiento de las Reglas 6.2.1. y 6.2.2. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, publicado el 25 de enero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 77 Sin Observaciones

Con la revisión de los procesos de adjudicación de las adquisiciones de vehículos, moto patrullas, equipo de radiocomunicación, chalecos, equipo de cómputo, scanner biométricos móviles, PDA y un sistema de video vigilancia efectuadas por el municipio, se determinó que en todos los casos se llevó a cabo licitación pública, de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos, en cumplimiento del Decreto 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2008 y los artículos 18, 19, 20, 25, 26 y Cuarto de Transitorios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Resultado Núm. 78 Sin Observaciones

Con la revisión de los procesos de adjudicación de las adquisiciones realizadas por el Gobierno del Estado de Yucatán con recursos del SUBSEMUN, se constató que se llevaron a cabo 18 adjudicaciones directas, 9 por invitación restringida, y 4 licitaciones públicas; lo anterior de conformidad con los montos máximos y mínimos establecidos, y en 5 casos se acreditaron de manera suficiente los criterios para la excepción, en cumplimiento del Decreto 47 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2008 y los artículos 18, 19, 20, 25, 26 y Cuarto de Transitorios de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Resultado Núm. 79 Sin Observaciones

Con la revisión de los procesos de las licitaciones públicas núms. DA-2009-Sistema de video vigilancia-01, DA-2008-Vehículos policíacos-01, DA-2008-Equipo de protección policíaco-01/01, DA-2008-Equipo de protección policíaco y DA-2008-Equipo de radiocomunicación, se determinó que las adquisiciones efectuadas por el municipio con recursos del fondo están amparadas en un contrato, en cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Resultado Núm. 80 Observación Núm. 1

Con la revisión de los expedientes de las adquisiciones realizadas por el municipio, relativas a las moto patrullas; chalecos antibalas; escudo balístico, y radio comunicación, se determinó que la primera carece de las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, y las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos de las últimas tres fueron presentadas con un mes de retraso, en incumplimiento del artículo 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Acción Promovida

08-B-31050-02-0845-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Dirección de Contraloría del municipio de Mérida, Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos en la adquisición de moto patrullas, y en las adquisiciones de chalecos antibalas, escudo balístico y equipo de radio comunicación presentaron las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos con un mes de retraso, en incumplimiento del artículo 22, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La Dirección de Contraloría del municipio de Mérida, Yucatán, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 81 Sin Observaciones

Con la revisión de 36 expedientes se constató que las adquisiciones efectuadas con recursos del SUBSEMUN, por el Gobierno del Estado de Yucatán, se formalizaron mediante un contrato, en cumplimiento de los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Resultado Núm. 82 Observación Núm. 1

Con la revisión de 36 expedientes correspondientes a las adquisiciones realizadas con recursos del SUBSEMUN, por el Gobierno del Estado de Yucatán, se determinó que los contratos núms. GEY-SSP-SUBSEMUN-064/2008, relativo a la compra de sectores policiales; GEY-SSP-SUBSEMUN-063/2008, adquisición de botas; GEY-SSP-SUBSEMUN-045/2008, software; GEY-SSP-SUBSEMUN-024/2008, equipo y accesorios de seguridad, y GEY-SSP-FOSEG/SUBSEMUN-036/2008, sistema de video vigilancia, no presentaron las fianzas de anticipo, en incumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0845-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron las fianzas de cumplimiento de los contratos núms. GEY-SSP-SUBSEMUN-064/2008, relativos a la compra de sectores policiales; GEY-SSP-SUBSEMUN-063/2008, adquisición de botas; GEY-SSP-SUBSEMUN-045/2008, software; GEY-SSP-SUBSEMUN-024/2008, equipo y accesorios de seguridad y GEY-SSP-FOSEG/SUBSEMUN-036/2008, sistema de video vigilancia, en incumplimiento del artículo 22, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 83 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las adquisiciones realizadas con recursos del SUBSEMUN por el municipio y el Gobierno del Estado de Yucatán, se determinó que todas fueron entregadas en tiempo y forma, en cumplimiento de la cláusula respectiva, de cada uno de los contratos.

Resultado Núm. 84 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar las condiciones de operación de los bienes adquiridos con los recursos del SUBSEMUN, se constató que 1 de las 14 cámaras del sistema de video vigilancia, instaladas en diversos puntos del primer cuadro del municipio, no se encuentra en funcionamiento, ya que la imagen no era nítida y se envió con el proveedor para hacer efectiva la garantía; los escáneres biométricos móviles no operan, porque la marca adquirida no es compatible con el software para configurar las funciones en el sistema y los Personal Digital Assistant se ocupan como equipo de comunicación interna, debido a que el personal no está capacitado para su manejo. Lo anterior incumplió el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-016 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se supervise el funcionamiento óptimo de la cámara de video vigilancia, los escáneres biométricos móviles y los Personal Digital Assistant adquiridos con recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio 2008, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 85 Observación Núm. 1

Con el fin de verificar las condiciones de operación de las adquisiciones realizadas con recursos del SUBSEMUN por el Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que los uniformes y el equipo de protección del grupo táctico y de reacción, que consta de máscara antigas, googles, fornituras, tofa, lámpara, esposas, gas lacrimógeno, candados de mano, coderas, rodilleras, pasamontañas, funda lateral muslera, ariete metálico, implemento para abrir ventana, binoculares, implemento visor nocturno y puntero láser, se encuentran en el almacén, debido a que no se ha conformado la unidad de grupo táctico y de reacción; asimismo, se observó que en el caso de dos cámaras lectoras de placas, una con núm. de serie 1B3KC56B49N512162, confunde la letra X con la V, y otra, con núm. de serie 1FTRW14WX8KE40656, el equipo no responde. Lo anterior incumplió la Regla 6.2.1. del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el artículo 258 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, los uniformes y el equipo de protección del grupo táctico y de reacción, que consta de máscara antigas, googles, fornituras, tofa, lámpara, esposas, gas lacrimógeno, candados de mano, coderas, rodilleras, pasamontañas, funda lateral muslera, ariete metálico, implemento para abrir ventana, binoculares, implemento visor nocturno y puntero láser, adquiridos con el SUBSEMUN del ejercicio 2008, sean utilizados por el personal del grupo táctico y de reacción, y que las dos cámaras lectoras de placas, una con núm. de serie 1B3KC56B49N512162 y otra con núm. de serie 1FTRW14WX8KE40656, tengan una operación adecuada, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública y el artículo 258 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 86 Observación Núm. 1

10.- Transparencia del ejercicio, destino y resultados del fondo

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio y el Gobierno del Estado de Yucatán se determinó que no publicaron en sus órganos oficiales de difusión la relación de obras, las acciones del fondo realizadas y los avances y resultados físicos y financieros del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública de 2008, en incumplimiento de la Regla 11 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se efectúe la publicación de las obras y acciones relacionadas con el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, así como sus avances y resultados físicos y financieros, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-017 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se efectúe la publicación de las obras y acciones relacionadas con el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, así como sus avances y resultados físicos y financieros, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 87 Observación Núm. 1

Con la revisión de diversas publicaciones sobre el SUBSEMUN, realizadas en los periódicos de mayor circulación, proporcionadas por el municipio y el Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que no presentan la leyenda “Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”, en incumplimiento de la Regla 6.5 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-012 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, las publicaciones relativas al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, se incluya la leyenda establecida por la normativa, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-018 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, las publicaciones relativas al Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, se incluya la leyenda establecida por la normativa, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 88 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del SUBSEMUN se determinó que el municipio incorporó la leyenda “Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”, en cumplimiento de la Regla 6.5 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Resultado Núm. 89 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto del SUBSEMUN se determinó que el Gobierno del Estado de Yucatán no incorporó la leyenda “Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”, en incumplimiento de la Regla 6.5 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-013 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, se incluya la leyenda establecida por la normativa, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 90 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el municipio se constató que no envió los cuatro informes trimestrales del ejercicio y destino del SUBSEMUN a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en incumplimiento del artículo 11, fracción III, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-019 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, se envíen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del ejercicio y destino del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal Para la Seguridad Pública, y se publiquen en la página de Internet municipal o en algún medio de difusión local, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 91 Sin Observaciones

Con la revisión de los cuatro informes trimestrales del ejercicio y destino del SUBSEMUN 2008, se determinó que el Gobierno del Estado de Yucatán los envió a la SHCP, en cumplimiento del artículo 11, fracción III, primer párrafo, del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 92 Sin Observaciones

De la comparación efectuada entre el monto ejercido del SUBSEMUN al 31 de diciembre de 2008, reportado en el 4o. Informe trimestral entregado a la SHCP, por 31,710.5 miles de pesos, se determinó que coincide con el registrado a esa misma fecha en la contabilidad del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de las cláusulas cuarta y octava, fracciones IV, IX y XI, del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento de Subsidio para la Seguridad Pública Municipal.

Resultado Núm. 93 Observación Núm. 1

11.- Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública, el municipio de Mérida, Yucatán, y el Gobierno del Estado, y de su Anexo Único, en el que se establecen las acciones programáticas, las obligaciones de seguimiento y los compromisos de las partes, así como con la consideración de los indicadores para apoyar la evidencia del cumplimiento de las metas y objetivos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, se determinaron los resultados siguientes para verificar si se cumplieron por parte del gobierno Municipal:

- No cumplió con las acciones para reestructurar la organización del estado de fuerza de la corporación policial en un modelo piramidal terciario, en el marco del Servicio Profesional de Carrera Policial, debido a que el municipio no dispone todavía del nuevo reglamento de policía, el cual se encuentra en la Secretaría de Gobierno municipal para su revisión.
- El municipio integró la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la información, del sistema Plataforma México que dispone de dos analistas y tres capturistas para la realización de sus actividades.
- No cumplió con la integración de la Unidad Modelo, ya que a la fecha de la revisión sólo la integraban 84 elementos de los 100 puestos, debido a que el personal restante se encuentra pendiente de ser evaluado por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.
- El Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública se acotó en la práctica a ser fundamentalmente un programa para el equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, ya que el 97.2% de los recursos ejercidos, al 30 de septiembre de 2009, se destinó a ese rubro.
- Se adquirieron lectores biométricos que no son compatibles con el software proporcionado para la interconexión de Plataforma México y los Personal Digital Assistant se utilizan sólo como teléfonos debido al desconocimiento de sus funciones por la falta de capacitación y asistencia técnica.

-
- El municipio no envió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino del fondo; tampoco publicó las obras y acciones por realizar, ni los resultados.
 - Para el envío de los avances físicos y financieros del fondo, de manera trimestral a la Secretaría de Seguridad Pública, utilizó el Sistema Automatizado de Seguimiento de Acciones, Metas y Montos denominado Sistema de Seguimiento Municipal (SISEMUN), el cual no contempla el registro del historial de los avances del ejercicio en revisión, por lo que no proporcionó la evidencia del acuse de entrega a dicha dependencia.

En el contexto de los señalamientos anteriores, el cumplimiento de las metas proyectadas en el Anexo del Convenio de Adhesión observó la siguiente situación para el municipio:

Profesionalización

- Implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial:

No se cumplió

- Emisión de un nuevo reglamento de policía, homologado con el modelo nacional:

No se cumplió; se encuentra en la Secretaría de Gobierno del municipio para su revisión.

- Reestructuración de la corporación policial:

No se cumplió; debido a que no se dispone del nuevo reglamento de policía.

- Integración de Unidades Modelo:

No se cumplió; solamente se integra por 84 elementos, de los 100 previstos.

- Renivelación salarial para el personal de las Unidades Modelo.

No se cumplió; se efectuó la renivelación salarial con base en tabuladores que no están autorizados por la SSP.

- Evaluación del Personal

Se cumplió; se evaluaron 143 elementos de los cuales 86 tuvieron resultados satisfactorios (dos elementos causaron baja).

- Evaluación de elementos operativos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Se cumplió; se evaluaron 43 elementos más de los programados, que eran 100.

- Evaluación de los integrantes de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la información por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Se cumplió.

- Formación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información:

Se cumplió.

- Capacitación de operativos:

Se cumplió.

- Adiestramiento en reacción táctica:

Se cumplió.

- Adopción del Manual Básico de Actuación Policial.

Se cumplió.

Equipamiento

- Armamento y municiones

No se cumplió, debido a que el municipio gestionó ante el Gobierno del Estado de Yucatán la adquisición de las armas y está en espera de la autorización por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).

- Uniformes

Se cumplió.

- Radiocomunicación

Se cumplió.

-
- Equipamiento Plataforma México

Se cumplió.

- Equipamiento (Nuevas Tecnologías)

No se cumplió, porque se adquirieron lectores biométricos que no operan ya que no son compatibles con el Software y los PDA sólo se utilizan como teléfonos debido al desconocimiento de su funcionamiento.

Infraestructura

- Una obra de ampliación del centro de seguridad pública:

Se cumplió.

Sistema de información municipal

- Interconexión del municipio a Plataforma México:

Se cumplió

- Funcionamiento de Plataforma México:

Cumplimiento parcial, porque el sistema presenta diversas fallas de conexión y caídas del sistema.

- Suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública:

Se cumplió parcialmente, debido a que el acceso a las bases de datos muestra errores que no permiten su consulta, se encuentran desactualizadas y las fichas criminales no contienen los datos necesarios para identificar a los asegurados.

- Implantación del Informe Policial Homologado y registro diario en el sistema de Plataforma México:

No se cumplió, debido a que no adoptó los formatos "A1 IPH" y "A2 IPH" proporcionados por la Coordinadora del Consejo Estatal de Seguridad Pública de Yucatán; sólo requisitó de manera manual un parte informativo, verificado por el departamento jurídico del municipio, que sirvió de base para cargar el IPH al SUIC.

- Implantación del kárdex para el registro de los datos del personal policial:

Se cumplió parcialmente; sólo están capturados los datos personales de los elementos, falta cargar los datos de voz, huellas dactilares y ADN.

Oportunidad en el Ejercicio del Gasto

- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008:

No se cumplió, debido a que el municipio ejerció a esta fecha, sólo 8,702.5 de los 20,818.5 ministrados, que representó el 41.8%.

- A esta misma fecha el municipio tenía un saldo por ejercer del 58.2%, debido al retraso de los procesos de adjudicación de las adquisiciones programadas de las cámaras de vigilancia, sistema de reconocimiento de placas y vehículos.
- Nivel del gasto al 30 de septiembre de 2009:

No se cumplió; a la fecha de revisión el municipio ejerció el 89.8% de los recursos asignados, y quedó pendiente la adquisición de armamento y municiones.

- A esta fecha se tenía un saldo por ejercer del 10.2% del monto asignado, destinados a las adquisición de armamento y municiones, que se encuentran a la espera de la autorización por parte de la SEDENA.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el municipio no cumplió las metas establecidas para el fondo, ya que al 31 de diciembre sólo había ejercido el 41.8% de los recursos asignados; integró parcialmente la Unidad Modelo; no envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo; no informó a la ciudadanía de las obras y acciones del fondo al inicio y al final del ejercicio; no operan los lectores biométricos; no implantó el Sistema Profesional de Carrera Policial; no emitió el nuevo reglamento de policía y aplicó la renivelación salarial sin la autorización de los tabuladores utilizados.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si el municipio cumplió dichos objetivos:

-
- Objetivo General: Profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública en el municipio y avanzar hacia un nuevo modelo de operación policial.

Objetivos Específicos:

1.1.1. Actualización de los niveles salariales

- No se alcanzó este objetivo, debido a que no se emitió el nuevo reglamento de policía del municipio, que es la base para proceder a la reestructuración de la corporación policial y para el establecimiento del tabulador correspondiente.
- No se cumplió el objetivo de implantar el Sistema Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial; al respecto, el municipio informó que envió a la Secretaría de Gobierno del municipio un proyecto de reglamento policial, elemento básico para avanzar en el desarrollo de dicho Sistema, la reestructuración de la corporación, la emisión de un nuevo tabulador y la renivelación salarial.

1.1.2. Evaluación del personal

- Este objetivo se cumplió, debido a que se evaluó el 43.0% más del personal de los elementos policiacos programados.

1.1.2.1. Evaluación del personal por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza

- Este objetivo se cumplió; se evaluaron 143 elementos, de los cuales 30 elementos resultaron recomendables; 56 recomendables con reservas y 57 no recomendables.

1.1.2.2. Evaluación de la Academia Nacional de Seguridad Pública

- No se cumplió, porque sólo se evaluó el 80.0% de los elementos programados por el municipio.

1.1.3. Formación de mandos medios y corporativos.

- Se cumplió parcialmente, por medio algunas acciones de capacitación llevadas a cabo.

1.1.4. Capacitación del personal

- Se cumplió parcialmente, porque no hubo la suficiente capacitación para el personal de seguridad pública.

1.1 Objetivo General: Mejorar y estandarizar el equipamiento básico de las corporaciones policiales.

Objetivo Específico

1.2 Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública con el equipamiento básico para el personal operativo.

- Se cumplió parcialmente; se dotó a los elementos de seguridad pública con el equipamiento básico para la realización de sus funciones; el equipo atendió las especificaciones descritas en los manuales y se encontraron en buenas condiciones, aunque las lámparas, esposas y los lectores biométricos no estaban en operación.

1.3 Objetivo General. Mejorar la infraestructura de las corporaciones

1.3.1. Apoyar la construcción de instalaciones estratégicas para la seguridad pública del municipio.

- No se cumplió, debido a que las instalaciones de la Unidad de Análisis no disponen de las condiciones óptimas de seguridad, espacio y ambiente.

1.3.2. Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, y asegurar su interconexión a Plataforma México.

- Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que los lectores biométricos no estaban en operación, debido a que no son compatibles con el software; una cámara del equipo de video vigilancia no opera porque se encuentra en garantía con el proveedor y los PDA se utilizan sólo como teléfonos.

1.3.3. Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

- Se cumplió parcialmente, debido a que el sistema Plataforma México presenta problemas como son: error de conexión al sistema; desconexión de la VPN (línea que entrelaza los nodos de conexión del municipio al del Gobierno del Estado y éste a su vez al de Plataforma México Central), los cuales llegan a durar un promedio de ocho horas, lapso en el que de manera intermitente se conecta y desconecta; asimismo, el acceso a las bases de datos muestran errores que no permiten su consulta; además estas se encuentran desactualizadas y las fichas criminales no contienen los datos necesarios para identificar a los asegurados.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el municipio cumplió parcialmente los objetivos del fondo, ya que si bien se observan avances en el desarrollo de algunas acciones estratégicas del SUBSEMUN, como se manifestó anteriormente, no se alcanzaron objetivos sustantivos, referidos principalmente a: la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial; la emisión de un nuevo reglamento de policía; la reestructuración de la corporación; el registro en el sistema Plataforma México de la información del kárdex policial referente a huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura y el funcionamiento del sistema Plataforma México presenta algunos problemas.

Lo anterior incumplió las reglas 2 y 8 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-D-31050-02-0845-01-020 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado en el Cabildo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, que se presente y analice en el Cabildo, a efecto de generar elementos que coadyuven al municipio al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del municipio de Mérida, Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Resultado Núm. 94 Observación Núm. 1

Cumplimiento de metas

Con la revisión Convenio de Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal suscrito entre la Secretaría de Seguridad Pública, el municipio de Mérida, Yucatán y el Gobierno del Estado, y de su Anexo Único en el que se establecen las acciones programáticas, las obligaciones de seguimiento y los compromisos de las partes, así como con la consideración de los indicadores para apoyar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos del SUBSEMUN, se determinaron los resultados siguientes para verificar si cumplieron por el Gobierno del Estado:

- No cumplió con las acciones para reestructurar la organización de las corporaciones policiales en un modelo piramidal terciario, ajustándose al Servicio Profesional de Carrera Policial, debido a que cuando se creó el SUBSEMUN, la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado se encontraba en un cambio de imagen, por lo que el nuevo Reglamento Interno ya presentaba avances; actualmente se encuentra en revisión para tratar de homologarlo al modelo nacional.
- El Gobierno del Estado de Yucatán integró los grupos de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la información; al efecto dispone de 17 elementos para la realización de esas actividades.
- Se cumplió parcialmente con la integración de las Unidades Modelo, ya que a la fecha de la revisión solamente tenía cuatro elementos de la Unidad del grupo táctico y de reacción capacitados por la Dirección General de la Academia Nacional de Seguridad Pública.
- El SUBSEMUN se tradujo en la práctica en un programa básicamente de equipamiento de los cuerpos de seguridad pública, debido a que se destinó a ese rubro el 97.0% de los recursos ejercidos al 30 de septiembre de 2009.
- Algunas adquisiciones efectuadas con recursos del fondo se encuentran sin operar debido a que no se conformaron las Unidades Modelo; además, los vehículos y los uniformes no cumplieron con las especificaciones mínimas señaladas en las fichas técnicas del manual de equipamiento.
- El Gobierno del Estado de Yucatán no publicó al inicio del ejercicio las obras y acciones por realizar, ni los resultados obtenidos al final.
- Se utilizó, para el envío de los avances físicos y financieros trimestrales del fondo, el Sistema Automatizado de Seguimiento de Acciones, Metas y Montos denominado Sistema de

Seguimiento Municipal (SISEMUN), el cual no contempló el registro del historial de los avances del ejercicio en revisión, por lo que el Gobierno del Estado de Yucatán no proporcionó la evidencia del acuse de su entrega a la SSP.

En el contexto de los señalamientos anteriores, el cumplimiento de las metas proyectadas en el Convenio Específico de Adhesión y en el Anexo Único manifiesta la siguiente situación por el Gobierno del Estado:

Profesionalización

- Implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial:

No se cumplió

- Emisión de un nuevo reglamento de policía, homologado con el modelo nacional:

No se cumplió, debido a que se emitió un nuevo reglamento interno al mismo tiempo que se creó el SUBSEMUN y actualmente se encuentra en revisión para homologarlo con el modelo nacional.

- Reestructuración de la corporación policial:

No se cumplió, debido a que el reglamento es la base para proceder a la reestructuración de la corporación y este documento no se ha emitido.

- Integración de Unidades Modelo:

Se cumplió parcialmente; del grupo táctico sólo dispone de cuatro elementos; el resto se encuentra en espera de capacitación.

- Renivelación salarial para el personal operativo.

Se cumplió parcialmente, debido a que se llevó a cabo sin la homologación del reglamento y ni la reestructuración de la corporación policial que son la base para proceder a la renivelación salarial.

- Evaluación del Personal

Se cumplió; se evaluaron 578 elementos de los 500 programados.

- Evaluación de elementos operativos por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

- Se cumplió; se evaluaron 78 elementos más de los 500 programados.
- Evaluación de integrantes de la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la información por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza.

Se cumplió, se evaluaron los integrantes de la Unidad.

- Formación de personal para la Unidad de Análisis, Consulta y Captura de la Información:

Se cumplió.

- Capacitación de operativos:

Se cumplió, debido que se capacitaron a 499 elementos de los 500 programados.

- Adiestramiento en reacción táctica:

No se cumplió, debido a que el grupo táctico cuenta sólo con cuatro elementos capacitados.

- Adopción del Manual Básico de Actuación Policial.

Se cumplió.

Equipamiento

- Armamento y municiones

No se cumplió, debido a que la SEDENA no entregó el armamento y municiones adquiridos.

- Uniformes

No se cumplió, porque los que se adquirieron no cumplen las especificaciones respecto al color.

- Radiocomunicación

Se cumplió.

- Equipamiento Plataforma México

Se cumplió.

- Equipamiento (Nuevas Tecnologías)

Se cumplió.

Infraestructura

- Dos obras de ampliación de centro de seguridad pública:

Se cumplió.

Sistema de información municipal

- Interconexión del Gobierno del Estado a Plataforma México:

Se cumplió

- Funcionamiento de Plataforma México:

Se cumplió parcialmente, porque el sistema presenta diversas fallas de conexión y caídas del sistema.

- Suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública:

No se cumplió, debido a que no se adquirieron los lectores biométricos ni los Personal Digital Assistant, dispositivos que deben interconectarse con el sistema de Plataforma México.

- Implantación del Informe Policial Homologado y registro diario en el sistema de Plataforma México:

Se cumplió.

- Implantación del kárdex para el registro de los datos del personal policial:

Se cumplió parcialmente, sólo están capturados los datos personales de los elementos, faltan por cargar los datos de voz, huellas dactilares y ADN.

Oportunidad en el Ejercicio del Gasto

- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2008:

No se cumplió, debido a que el Gobierno del Estado ejerció, a esta fecha, únicamente el 38.1% de los recursos ministrados según convenio de adhesión.

A esa misma fecha el Gobierno del Estado de Yucatán tenía un saldo por ejercer del 61.9%, lo cual se debió a que la tercera ministración se le entregó el 31 de diciembre de 2008, lo que ocasionó el retraso de los procesos de adjudicación de las adquisiciones programadas.

- Nivel del gasto al 30 de septiembre de 2009:

Se cumplió parcialmente; a la fecha de la revisión el Gobierno del Estado de Yucatán ejerció el 97.7% de los recursos asignados según convenio; quedaba pendiente la entrega del armamento y municiones.

A esta fecha el Gobierno del Estado tenía un saldo por ejercer de 2.3% del monto que se le asignó, porque no realizó la compra de los lectores biométricos ni de los PDA, debido a que no tenían la seguridad de cuál era la marca compatible con el sistema, pero no se tiene ninguna evidencia de su seguimiento para efectuar la compra.

De acuerdo con los elementos anteriores se concluye que el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió parcialmente las metas establecidas para el fondo, sobre todo porque al 31 de diciembre de 2008 sólo había ejercido el 38.1% de los recursos asignados; no integró la Unidad de grupo táctico; no informó a la ciudadanía las obras y acciones del fondo, al inicio y al final del ejercicio; no implantó el Sistema Profesional de Carrera Policial y no adoptó las especificaciones de la normativa de los uniformes y de los vehículos.

Cumplimiento de objetivos

Con la revisión efectuada a las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- 1.1 Objetivo General: Profesionalizar a los cuerpos de seguridad pública en el municipio y avanzar hacia un nuevo modelo de operación policial.

Objetivos Específicos:

- 1.1.1. Actualización de los niveles salariales

-
- No se cumplió el objetivo de implantar el Servicio Profesional de Carrera Policial, que es el eje estratégico para el desarrollo del nuevo Modelo Policial; el Gobierno del Estado de Yucatán informó al respecto que fueron beneficiados por el fondo cuando se encontraban en un cambio de imagen, por lo que tenían un avance del 95.0% en el proceso de emisión de su reglamento interno; actualmente, se encuentra en revisión este documento para su homologación con el nacional.

1.1.2. Evaluación del personal

Este objetivo se cumplió, debido a que se envió a evaluación el 15.0% más de los elementos programados.

1.1.2.1. Evaluación del personal por el Centro Nacional de Evaluación y Control de Confianza

- Este objetivo se cumplió, ya que se evaluaron 578 elementos de los 500 programados, cuyos resultados determinaron que 149 elementos son recomendables; 132 recomendables con reservas, y 294 no recomendables; 1 elemento causó baja y 2 elementos tienen pendiente la calificación.

1.1.2.2. Evaluación de la Academia Nacional de Seguridad Pública

- Se cumplió; se enviaron 499 elementos de los 500 programados.

1.1.3. Formación de mandos medios y corporativos.

- Se cumplió, por medio de las acciones de capacitación llevadas a cabo.

1.1.4. Capacitación del personal

- Se cumplió.

1.2 Objetivo General: Mejorar y estandarizar el equipamiento básico de las corporaciones policiales.

Objetivo Específico

1.2.1. Dotar a los integrantes de los cuerpos de seguridad pública con el equipamiento básico para el personal operativo.

- Se cumplió; se dotó a los elementos de seguridad pública con el equipamiento básico para la realización de sus funciones.

1.3 Objetivo General. Mejorar la infraestructura de las corporaciones

1.3.1 Apoyar la construcción de instalaciones estratégicas para la seguridad pública del municipio.

- Este objetivo se cumplió en relación con las acciones programadas; en la revisión se apreciaron, en lo general, condiciones adecuadas en la infraestructura disponible.

1.3.2 Actualizar la infraestructura tecnológica y de telecomunicaciones, y asegurar su interconexión a Plataforma México.

- Este objetivo se cumplió parcialmente, ya que dispone de los dispositivos para su interconexión y se está en espera de que se especifique la marca de los lectores biométricos que sean compatibles con el sistema para poder adquirirlos.

1.3.3 Asegurar el suministro, intercambio, sistematización y homologación de la información en materia de seguridad pública.

- Se cumplió parcialmente.

De acuerdo con los elementos anteriores, se concluye que el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió parcialmente con los objetivos del fondo, ya que si bien se observan avances en el desarrollo de algunas acciones estratégicas del SUBSEMUN, como se manifestó anteriormente, no se alcanzaron objetivos sustantivos, referidos principalmente a la implantación del Servicio Profesional de Carrera Policial; la emisión de un nuevo reglamento de policía; la reestructuración de la corporación; el registro en el Sistema Plataforma México de la información del kárdex policial referente a huellas dactilares (Identificación Biométrica), archivo de voz, ADN y registro de escritura y no se efectuó la conexión de los lectores biométricos al sistema Plataforma México

Lo anterior incumplió las reglas 2 y 8 del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0845-01-014 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación,

recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que este informe de auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por los responsables de la operación del fondo.

Asimismo, para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Gobierno del Estado al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Acción Promovida

08-0-36D00-02-0845-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública solicite a quien corresponda para que este Informe de Auditoría y, en especial, el apartado de Cumplimiento de Metas y Objetivos, sea analizado por los responsables de operar y administrar el Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública.

Asimismo para que, en lo subsecuente, al cierre del ejercicio del fondo, se realice una evaluación del grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Secretariado al logro cada vez más adecuado de los mismos, en cumplimiento de las Reglas del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, del ejercicio que corresponda.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estime pertinentes.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 19.2 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 19.2 miles de pesos

Operadas: 19.2 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones que se considera como recuperación operada por 19.2 miles de pesos, la cual corresponde al suministro y colocación de mamparas de aluminio de lujo de 3", concepto que fue observado en la revisión física de la obra respectiva.

Consecuencias Sociales

Al 31 de diciembre de 2008 el municipio sólo ejerció el 41.8% de los recursos ministrados, debido al retraso de los procesos de adjudicación de las adquisiciones programadas de las cámaras de vigilancia y del sistema de reconocimiento de placas y vehículos; al 30 de septiembre de 2009 el nivel de gasto fue del 89.8% de los recursos asignados, porque quedó pendiente la adquisición de armamento y municiones, lo cual refleja debilidades en la planeación de las adquisiciones. Ello implicó que no se generaron los beneficios programados, en los términos previstos para el SUBSEMUN.

Al 31 de diciembre de 2008 el Gobierno del Estado de Yucatán sólo ejerció el 38.1% de los recursos asignados, lo cual se debió a que la tercera ministración fue depositada hasta esa fecha, lo que ocasionó el retraso de los procesos de adjudicación de las adquisiciones programadas y al 30 de septiembre de 2009 el nivel de ejercicio fue del 97.7%, debido a que no realizó la compra de los lectores biométricos ni de los Personal Digital Assistant, ya que no sabían cuál era la marca compatible con el sistema, lo que implicó que no se otorgaran los beneficios previstos.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 41 observación(es) que generó(aron) 53 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 41 a Recomendación(es) y 12 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el municipio de Mérida, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo Municipal de Subsidios a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para la Seguridad Pública, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, por medio del fondo, de conformidad con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 100,030.6 miles de pesos, que representa el 96.1%, de los 104,092.6 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas, de cuya veracidad son responsables, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Mérida, Yucatán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación de las obras, ejecución y destino de los recursos respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente en el caso del municipio de Mérida, Yucatán, a la falta de evidencia de la entrega de la ficha de diagnóstico y de los avances físicos y financieros trimestrales a la instancia federal coordinadora del fondo; mezcla de los recursos del SUBSEMUN con los de coparticipación; entrega de la tercera ministración de los recursos del SUBSEMUN al Gobierno del Estado de Yucatán con retraso; debilidades en la programación y en el ejercicio de los recursos del fondo; insuficiencias en la operación del sistema Plataforma México; falta de adopción del Informe Policial Homologado y de supervisión de su ingreso al Sistema Único de

Información Criminal; la unidad de análisis no generó productos de inteligencia policial; aplicación de la renivelación salarial sin tabuladores autorizados y sin la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial; captura incompleta de la información en los kárdex de los elementos policiales; falta de difusión de las obras y acciones realizadas con el SUBSEMUN y falta de envío de los informes sobre el destino y el ejercicio de los recursos del SUBSEMUN a la SHCP; en el caso del Gobierno del Estado, falta de coordinación con el municipio para integrar la ficha de diagnóstico y carencia de evidencia de la entrega de los avances físicos y financieros trimestrales a la instancia federal coordinadora del fondo; entregó los recursos de coparticipación correspondientes a la tercera ministración del SUBSEMUN con retraso; debilidades en la programación y en el ejercicio de los recursos del fondo; insuficiencias en la operación del sistema Plataforma México; falta de integración de las Unidades Modelo; aplicación de la renivelación salarial sin la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial; captura incompleta de la información en los kárdex de los elementos policiales; falta de difusión de las obras y acciones realizadas con el SUBSEMUN; la recuperación de 19.2 miles de pesos, la cual corresponde al suministro y colocación de mamparas de aluminio de lujo, concepto que fue observado en la revisión física de la obra respectiva; incumplimiento de las especificaciones establecidas en la adquisición de uniformes y vehículos y falta de presentación de la leyenda establecida en las Reglas de Operación del fondo, en la documentación comprobatoria y justificativa y en las publicaciones realizadas en los medios de difusión locales.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, el municipio de Mérida, Yucatán, mediante el oficio núm. CM/1183/2009 del 29 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio en referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de

la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0845-DGARFEM](#)

X.33.1.11. Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y de Colaboración por la Secretaría de Salud

Auditoría: 08-A-31000-02-0661

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización. *Objetivo*

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, que se entregaron, registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con el marco normativo aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 316,641.6 miles de pesos

Muestra Auditada: 198,941.5 miles de pesos

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán (SH), los Servicios de Salud de Yucatán (SSY), el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), el Hospital General O'Horan.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el estado remitió, a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en los plazos establecidos y previos al envío de los recursos, el reporte de las familias incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), en cumplimiento de la Ley General de Salud, y su

reglamento así como del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

2. Verificar que la Federación entregó oportunamente los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) al estado y que la Secretaría de Finanzas, o su similar en el estado, transfirió los recursos del SPSS que recibió de la federación, de acuerdo con la Ley General de Salud, y su reglamento y el Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
3. Constatar que la entidad federativa, así como la Coordinación del Régimen de Protección Social en Salud, abrieron una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, el manejo, control, administración y la aplicación de los recursos del SPSS, en cumplimiento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Verificar que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado se previó el monto de la Aportación Solidaria Estatal y que ésta es congruente con las metas de incorporación comprometidas por el estado, en cumplimiento de la Ley General de Salud y del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
5. Comprobar que la dependencia de salud del estado registró, en su contabilidad la recepción de los recursos del SPSS y los productos financieros generados por su inversión; que dichos ingresos están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria original y se mantienen conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable, identificando en su caso, el origen de las diferencias observadas, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.
6. Verificar que la dependencia de salud del estado registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del programa y sus productos financieros, y que éstas se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria original, la cual debe cumplir con las disposiciones legales y requisitos fiscales; que se cuenta con registros auxiliares que muestran los avances presupuestarios y financieros de las operaciones y la identificación de los saldos contables y que se mantuvieron conciliadas las cifras reportadas en sus libros o sistemas de registro contable y presupuestario, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

7. Constatar que el estado incorporó en la Cuenta Pública Estatal los recursos devengados conforme al avance del ejercicio presupuestal, conforme al Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005.

8. Constatar que los recursos transferidos al estado y los productos financieros generados se destinaron al objetivo del programa en los rubros establecidos en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad Federativa; se deberá verificar que: 1).- La dependencia de salud destinó hasta el 40% de los recursos federales para el pago de remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del sistema; 2).- Los recursos para la conservación y mantenimiento, se ejercieron conforme a lo programado con la Dirección General de Infraestructura Física (DGDIF) en las unidades acordadas, a los montos máximos definidos, para mantener y lograr la acreditación de las unidades médicas; 3).- Verificar que el estado aplicó no menos del 20% de los recursos líquidos de la Cuota Social para financiar acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, (CAUSES) y que estas acciones se encuentren validadas en su conjunto por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud y contar con el visto bueno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; 4).- Comprobar que no se destinó más del 30% de los recursos líquidos de la Cuota Social para la adquisición de medicamentos e insumos incluidos en el CAUSES; 5).- Para la compra de servicios o pagos a terceros por servicios de salud definidos en los CAUSES, verificar que se destinaron para garantizar la atención de las familias afiliadas al sistema; 6).- Verificar que la entidad federativa destino hasta el 3% de los recursos transferidos para el gasto operativo y hasta el 3% para el pago de personal administrativo y operativo de la unidad de protección social en salud, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, de la Ley General de Salud; del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, y de conformidad a los Lineamientos Generales del Programa de Conservación y Mantenimiento (PRONACOMA).

9. Determinar que existen recursos de otras fuentes de financiamiento alineados a la atención del Seguro Popular de acuerdo con la Ley General de Salud.

10. Verificar que el estado proporcionó a la Secretaría de Salud los informes relativos al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conforme a los plazos establecidos en la Ley General de Salud y su reglamento, o en su caso dentro de los 20 días hábiles siguientes a cada trimestre, de

conformidad al Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

11. Comprobar que el estado puso a disposición del público en general, por medio de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS, en cumplimiento de la Ley General de Salud; del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, y del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
12. Verificar que el estado publicó semestralmente en la página de Internet de la unidad de protección social en salud el nombre del proveedor, evento de licitación y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
13. Constatar que la entidad federativa informó trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los siguientes aspectos de la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada y su publicación en las páginas de Internet de las Unidades de Protección Social en Salud en las entidades federativas, y de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
14. Verificar que la entidad federativa publicó en su página de Internet los informes trimestrales de indicadores de monitoreo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Comprobar que los pagos del personal contratado con cargo en la partida de honorarios, personal eventual y personal regularizado se efectuaron de conformidad con el contrato o tabuladores autorizados y, que en el caso de otorgarse compensaciones, bonos, estímulos económicos y conceptos extraordinarios, se realizaron de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley Federal del Trabajo; de la Ley General de Salud; de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; de los Lineamientos mediante los cuales se establecen los criterios presupuestales para la programación, ejercicio y comprobación de los recursos federales destinados al apoyo administrativo; y del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

16. Verificar que no existan pagos indebidos, en exceso u omisiones en las aportaciones y obligaciones fiscales (ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, ISR, etc.) con cargo en los recursos del SPSS, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
17. Constatar que no se otorgaron licencias con goce de sueldo al personal del organismo executor de los recursos, por comisiones a otras entidades cuyas funciones son diferentes a los propósitos del SPSS, en cumplimiento de de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.
18. Verificar que el personal contratado con cargo en la partida de honorarios, personal eventual y personal regularizado estuvo adscrito al Sistema Estatal de Protección Social en Salud, realizó actividades y funciones encaminadas al cumplimiento de los objetivos y que éstas no sean distintas a las autorizadas para el puesto que ocupan; además, comprobar que los datos e información del personal contenidos en la nómina y expedientes correspondan con los determinados en los muestreos físicos realizados, en observancia del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
19. Comprobar que el estado remitió mensualmente a la Secretaría de Salud las nominas del personal contratado, en cumplimiento del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
20. Verificar que los procesos de planeación, licitación, adjudicación, contratación y ejecución, para las obras se realizaron en cumplimiento de la Ley de de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y en su caso de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su reglamento.
21. Comprobar que los medicamentos se adquirieron de conformidad con los procedimientos de licitación, contratación, los montos máximos y mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
22. Comprobar que la recepción, registro y entrega de los insumos médicos y medicamentos en los almacenes y unidades médicas se realizaron de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, además verificar que los medicamentos se clasificaron por fuente de financiamiento, en

cumplimiento con el anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

23. Comprobar que los medicamentos adquiridos con recursos del SPSS prescritos por el médico en la receta, correspondan con los incorporados en el CAUSES y que estos se entregaron al paciente en su totalidad, en cumplimiento del anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
24. Constatar que las adquisiciones y servicios realizados; estén amparados en un contrato o pedido, sean congruentes con lo estipulado en las bases de licitación, y que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas, se garanticen, en su caso, los anticipos que reciban en el mismo, de conformidad con la Ley General de Salud; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, los Criterios Presupuestales para el ejercicio del Gasto de Operación 2008, y del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
25. Comprobar que el estado cumplió con las metas de afiliación para el ejercicio fiscal 2008 y mantuvo el padrón de beneficiarios, en cumplimiento del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
26. Constatar que los beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley General de Salud, los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del sistema de protección social en salud y del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
27. Verificar el cumplimiento de objetivos y metas alcanzadas con recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), en observancia del Presupuesto de Egresos de la Federación, de la Ley General de Salud, y del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Recursos Financieros

Con la revisión de los reportes de las familias incorporadas al padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud "SPSS" correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, oficios y correos electrónicos, se constató que la entidad fiscalizada remitió dicha información a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 77 bis 15, de la Ley General de Salud; 80 y 81 del reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, y la cláusula tercera, fracción VII, del "Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán", correspondiente.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión de los recursos del SPSS del ejercicio fiscal 2008 correspondientes a la Cuota Social, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Yucatán, se constató que en 2008 se ministraron recursos por 315,845.0 miles de pesos y 796.6 miles de pesos en el 2009, lo que totalizó 316,641.6 miles de pesos de recursos líquidos ministrados, en cumplimiento de los artículos 77 bis 5, inciso a, fracción IV, 77 bis 12, 77 bis 15, 77 bis 16, de la Ley General de Salud; 80 y 81 de su reglamento; cláusulas quinta y séptima, fracción III, del "Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección en Salud en el Estado de Yucatán", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2005.

No obstante a lo anterior, se observó que la Secretaría de Hacienda del Estado transfirió al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSS), los recursos de la Cuota Social con desfases que van de 5 a 14 días posteriores a la fecha de recepción, en incumplimiento del artículo 83, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Posteriormente, con el oficio núm. SPF-1197/DPF-1161/2009 del 28 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán remitió el oficio núm. REPSS/568/09 del 24 de diciembre de 2009, con el cual el Subdirector de Administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud aportó el oficio núm. REPSS/578/2009 del 22 de diciembre de 2009, donde el Secretario de Salud instruyó a las direcciones de Administración y Finanzas, y del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para que agilicen las gestiones

administrativas ante la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, para que se transfiera oportunamente los recursos del Sistema de Protección Social en Salud; asimismo, con el oficio núm. SH-DSH-010/1042/09, del 3 de diciembre de 2009, giro sus instrucciones al área correspondiente para que se realicen oportunamente los trámites administrativos para la transferencia de recursos, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Hacienda del estado (SH) y los Servicios de Salud del Estado de Yucatán (SSY) abrieron cuentas bancarias específicas para la recepción, administración y control de los recursos correspondientes al SPSS 2008 y sus rendimientos financieros, con núm. 4793-27622 en la Institución Financiera Banamex, S.A., y la núm. 17001529684 en la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., respectivamente, lo que permite su identificación para efectos de comprobación del ejercicio, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 224, párrafo corto de su reglamento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de la cuenta bancaria núm. 4793-27622 de Banamex, S.A., de la Secretaría de Hacienda del estado (SH), donde en el Gobierno del Estado de Yucatán recibió los recursos del SPSS del ejercicio fiscal 2008, se constató que al mes de febrero de 2009 se generaron rendimientos financieros por 409.5 miles de pesos, de los cuales la SH únicamente transfirió 312.1 miles de pesos a la cuenta bancaria de Scotiabak Inverlat, S.A., núm. 17001529684 del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, y se omitió depositar 97.4 miles de pesos para que estos sean destinados a los fines establecidos en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección en Salud en el Estado de Yucatán, en incumplimiento del artículo 77 bis 16, de la Ley General de Salud.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se aportó copia certificada del comprobante individual impreso de la página Web <https://bancanetempresarial.banamex.com>, por 451.3 miles de pesos, en los que se considera el reintegro a la cuenta del fondo por 97.4 miles de pesos del monto observado y 11.9 miles de pesos de

intereses, mediante la cuenta por pagar por 109.3 miles de pesos; recibo elaborado por los Servicios de Salud de Yucatán a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado por 109.3 miles de pesos; el oficio núm. SSY/DAF/544/09 del 3 de diciembre de 2009, solicitando la asignación de los intereses al Sistema de Protección Social en Salud; copias simples del reporte de consulta de movimiento de Scotiabank Inverlat, S.A. y el comprobante de autorización de traspasos del mismo banco impreso en la página Web, por lo anterior este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, las dependencias estatales responsables de operar y administrar los recursos federales transfieran oportunamente, al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, los recursos de la Cuota Social, para que estos se destinen en los fines establecidos en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección en Salud en el Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 77, bis 16, de la Ley General de Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Como resultado de la revisión al Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2008 y la información remitida a la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud (CNSPSS), se constató que el gobierno del estado acreditó el monto de los recursos correspondientes a la Aportación Solidaria Estatal (ASE) con aportaciones e inversiones que se realizan y se efectuaron en diferentes acciones y programas en salud, en cumplimiento de los artículos 77, bis 11, y 77, bis 13, de la Ley General de Salud; las cláusulas séptima y décima del "Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán", correspondiente.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

2.- Registro de las operaciones

Con el análisis de las pólizas y auxiliares contables proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Estado, se constató que los recursos ministrados por la Federación al estado por 315,845.0 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2008, correspondientes al Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) por concepto de la Cuota Social, y los rendimientos financieros generados de la inversión por 408.4 miles de pesos, se registraron en la contabilidad del estado y se reportaron en su cuenta pública al 31 de diciembre en el rubro de ingresos, apartado de otros ingresos. Por otra parte, se constató que los recursos transferidos al Régimen Estatal de Protección Social en Salud se registraron en la cuenta de egresos dentro del apartado de Ayudas, Subsidios y Transferencias, en cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Yucatán, contenidas en el artículo único del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril de 2007.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Como resultado del análisis de la balanza de comprobación, pólizas de registro y auxiliares contables proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), se constató que los recursos ministrados por la Secretaría de Hacienda del Estado al REPSS por 315,845.0 miles de pesos, correspondientes a la aportación Federal por concepto de la Cuota Social del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), y los rendimientos financieros generados de la inversión por 408.4 miles de pesos en la cuenta de la Institución Financiera Banamex, S.A., núm. 4792-27622 y 103.3 miles de pesos en la cuenta de Scotiabank Inverlat, S.A., núm. 17001529684, los cuales se incorporaron en la contabilidad y se reportaron en los estados financieros de la Secretaría de Salud del Estado al 31 de diciembre de 2008 en el rubro de ingresos, en el apartado de Convenios Federales. Sin embargo, no se registraron en las fechas en que estos se realizaron, en incumplimiento del artículo único del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril de 2007 y de la Norma de Contabilidad Gubernamental, Devengación contable.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó copia certificada del oficio núm. REPSS/500/2009 del 30 de noviembre de 2009, signado por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el

que se instruye a los responsables del registro de las operaciones del SPSS contabilizar oportunamente todos los ingresos y los rendimientos financieros en la fecha que estos fueron depositados en la cuenta, y regularizar todas las pólizas de ingresos generados durante el presente ejercicio presupuestal; asimismo, para que se implementen los mecanismos de control necesarios para evitar la reincidencia en estas irregularidades, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de la Cuenta Pública del estado, registros contables y pólizas de egresos proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), correspondientes a los recursos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) del ejercicio fiscal 2008, se constató que las erogaciones efectuadas con recursos de la Cuota Social están registradas en la contabilidad del REPSS de acuerdo con las Normas de Contabilidad Gubernamental y se reportan en sus estados financieros como “Costo de operación de programas”; no obstante, se observaron pólizas sin la documentación comprobatoria del gasto. Asimismo, existen comprobantes que no cumplen con todos los requisitos fiscales, en contravención de los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y 31, fracción III, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó copia certificada del oficio núm. REPSS/501/2009 del 30 de noviembre de 2009, signado por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el cual se instruye a los responsables de las operaciones del SPSS para que se verifique que todas las pólizas de cheque y diario cuenten con la documentación soporte que ampare el gasto; asimismo, para que se verifique que todas las facturas que se reciban y programen para pago cumplan con todos los requisitos fiscales, en cumplimiento de los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 31, fracción III, de la Ley de ISR, con la finalidad de que se implementen los mecanismos de control necesarios para evitar su reincidencia, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con la revisión de los auxiliares contables y pólizas de registro, se constató que los recursos devengados por los conceptos de costo de operación del Sistema de Protección Social en Salud se encuentran incorporados en la Cuenta Pública del estado al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento

del artículo único del "Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las Normas de Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de abril de 2007; de la cláusula novena del "Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección en Salud en el Estado de Yucatán" y de las Normas de Contabilidad Gubernamental para el Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de los estados de la cuenta núm. 17001529684 de la Institución Financiera Scotiabank Inverlat, S.A., donde el Régimen Estatal de Protección Social en Salud administró los recursos del Sistema de Protección Social en Salud correspondientes a la aportación de la Cuota Social 2008 y los Certificados de Gasto por Partida, se observó que existe una diferencia de recursos por 184.6 miles de pesos, como se muestra en el cuadro siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DIFERENCIAS ENTRE REGISTROS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Concepto	Recursos del SPSS
Ministrado	316,641.6
Rendimiento 2008	409.5
Rendimiento 2009	121.4
<i>Subtotal 1</i>	<i>317,172.5</i>
Saldo en bancos	36.6
<i>Subtotal 2</i>	<i>317,135.9</i>
Ejercido al 31 de marzo de 2009	316,951.3
Diferencia	184.6

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de marzo de 2009, proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, (REPSS).

Lo anterior incumplió el artículo 77 bis 16, de la Ley General de Salud.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1197/DPF-1161/2009 del 28 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado de Yucatán, se proporcionó copia certificada del estado de ejercicio del presupuesto al 30 de abril de 2009 de la Cuota Social, en el cual se considera la erogación de recursos por 185.0 miles de pesos; además, se proporcionaron copias certificadas del “Formato de certificación de Gasto por partida”, de la documentación comprobatoria y de las pólizas contables del registro de los certificados por 184.6 miles de pesos, por lo que este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, las dependencias estatales responsables de operar y administrar los recursos federales realicen oportunamente las conciliaciones de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud, en cumplimiento del artículo 77 bis 16, de la Ley General de Salud.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos ministrados por 316,641.6 miles de pesos del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) 2008, el informe del ejercicio de la Cuota Social 2008 y los certificados de gasto por partida al 31 de marzo de 2009, se observó lo siguiente:

- 1) El Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, por medio del oficio núm. REPSS/344/2009 del 30 de julio de 2009, reportó a la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud la aplicación de recursos del SPSS en los rubros establecidos en el

anexo IV, del Convenio de Coordinación por 392,219.3 miles de pesos que considera la aplicación de los rendimientos financieros y de manera informativa las partidas denominadas Caravanas de la Salud, Acreditación de Unidades y Acciones de Promoción y Prevención de la Salud, de los cuales no se proporcionó evidencia que justifique su aplicación ni su identificación en los demás rubros ejercidos;

- 2) No obstante al reporte remitido al SPSS y constatado por medio de los certificados por partida y los registros contables, se detectaron inconsistencias al registrar la aplicación de los recursos enviado a la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud como se muestra en el siguiente cuadro:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 APLICACIÓN DE RECURSOS
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 (Miles de pesos)

Partida	Reportado ejercido	Ejercido Real		Total
		2008	2009	
Honorarios al personal	3,189.7	64,739.7	938.6	65,678.3
Regularización de personal	62,488.7			
Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas	13,778.1	44,020.7	2,192.8	46,213.5
<i>Acciones de Promoción y Prevención de la Salud /1</i>	62,285.0	0.0	0.0	0.0
Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos	112,469.2	112,196.4	365.5	112,561.9
<i>Acreditación de Unidades /1</i>	10,980.0	0.0	0.0	0.0
<i>Caravanas de la Salud /1</i>	2,000.0	0.0	0.0	0.0
Sistemas de Información Automatizados	1,512.1	1,488.2	12.0	1,500.2
Gasto de Operación de los REPSS	4,583.7	4,431.2	150.0	4,581.2
Apoyo Administrativo	2,515.9	2,515.9	0.0	2,515.9
Pagos a Terceros por Servicios de Salud (subrogación)	33,295.0	33,053.8	195.2	33,249.0
Construcción de infraestructura física	0.0	0.0	0.0	0.0
Gasto Operativo de Unidades Médicas	83,121.9	47,784.7	1,502.9	49,287.6
Compra, Renta y Comodato de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico, de Laboratorio y Gabinete	0.0	1,363.7	0.0	1,363.7
Total	392,219.3	311,594.3	5,357.0	316,951.3

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de marzo de 2009, proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, (REPSS).

/ 1 Montos de carácter informativo, no son acumulables (SIC)

Lo anterior incumplió el artículo 77 bis 5, inciso B, fracciones III y VIII, de la Ley General de Salud.

- 3) Por otra parte, con la revisión de las erogaciones realizadas con recursos del SPSS, se constató, por medio de los registros y los certificados por partida, que el Régimen Estatal de Protección Social en Salud destinó más recursos de los permitidos en el anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, como se describe en el cuadro siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
 APLICACIÓN DE RECURSOS
 CONSIDERADOS EN EL ANEXO IV
 CUENTA PÚBLICA 2008
 GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
 (Miles de pesos)

Anexo IV				Excedente		
Núm.	Partidas de gasto	Monto de aplicación	%	Monto ejercido	%	%
1	Remuneraciones al personal directamente involucrado	91,600.0	28.9	65,678.4	20.7	
2	Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas	36,430.0	11.5	46,213.5	14.6	3.1
3	<i>Acciones de Promoción y Prevención de la Salud</i>	63,328.3	20	0.0	0	
4	Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos	94,992.5	30	112,561.9	35.5	5.5
5	Gasto de Operación de los REPSS	9,499.3	3	4,581.2	1.4	
6	Apoyo Administrativo	9,499.2	3	2,515.9	0.8	
	Acreditación de Unidades	11,292.3	3.6	0.0	0	
	Caravanas de la Salud			0.0	0	
	Sistemas de Información Automatizados			1,500.2	0.5	0.5
	Pagos a Terceros por Servicios de Salud (subrogación)			33,249.0	10.5	10.5
7	Construcción de infraestructura física			0.0	0	
	Gasto Operativo de Unidades Médicas			49,287.5	15.6	15.6
	Compra, Renta y Comodato de Equipo, Instrumental y Mobiliario Médico, de Laboratorio y Gabinete			1,363.7	0.4	0.4
	<i>Suma partida 7</i>			0.0		-3.6
	Total	316,641.6	100.0	316,951.3	100.0	32.0

FUENTE: Cierre de ejercicio al 31 de marzo de 2009, proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, (REPSS).

Lo anterior incumplió el artículo 38, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

- 4) Respecto del porcentaje ejercido en exceso del 3.1% en la partida de Conservación y Mantenimiento de Unidades Médicas, no se tuvo evidencia que acredite las modificaciones de las unidades medicas y montos máximos establecidos en el anexo IV, acordadas por la Dirección General de Infraestructura Física (DGDIF) ni el visto bueno de la Comisión, en incumplimiento del artículo 38, fracción V, inciso d, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el numeral 2 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán y de conformidad con el párrafo último "Alcances" de los Lineamientos Generales del Programa de Conservación y Mantenimiento (PRONACOMA) referidos en el mismo numeral.
- 5) En la partida denominada *Acciones de Promoción y Prevención de la Salud*, no se tuvo evidencia alguna de su aplicación, en incumplimiento del artículo 38, fracción V, inciso c, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del numeral 3, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.
- 6) La aplicación de recursos en exceso del 5.5% en la adquisición de Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos necesarios para la presentación de servicios incumplió el artículo 38, fracción V, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y el numeral 4, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0661-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se

deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión destinaron recursos de la Cuota Social mayores que los permitidos; por las inconsistencias en los registros de la aplicación de los recursos; porque no se justificaron e identificaron las acciones de Caravanas de la Salud, Acreditación de Unidades y Acciones de Promoción y Prevención de la Salud; además de que no contaron con la autorización y el visto bueno de la Comisión Nacional del Sistema de Protección Social en Salud 2008, en incumplimiento de los artículos 38, fracción V, incisos b, c y d, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 77 bis 5, inciso B, fracciones III y VIII, de la Ley General de Salud; los numerales 2, 3 y 4 del anexo IV, y la cláusula octava del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, y de conformidad con el párrafo último "Alcances" de los Lineamientos Generales del Programa de Conservación y Mantenimiento (PRONACOMA), referidos al numeral 2 del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis del documento denominado "Informe del Ejercicio de la Cuota Social 2008 (marzo 2009 cierre)", se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán reportó como ejercidos 65,678.4 miles de pesos por concepto de "Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica en el SPSS (médicos, enfermeras, técnicos, etc.)", que representan 20.7% con respecto de los 316,641.6 miles de pesos ministrados al estado por de la Cuota Social, lo cual no supera el 40.0% autorizado para este fin, en cumplimiento de los artículos 38, fracción V, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 77 bis 5, inciso B, fracciones III, y VIII, de la Ley General de Salud; y la cláusula Octava; inciso B, numeral 1, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

No obstante de lo anterior, se observó, en el cuadro resumen del "Informe del Ejercicio de la Cuota Social 2008 (marzo 2009 cierre)", que se reportaron como ejercidos 62,488.7 miles de pesos por concepto de "1b Regularización de personal", lo cual, al cotejarlo contra las nominas proporcionadas por la Subdirección de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Yucatán (SSY), arrojó que sólo existe la aplicación de recursos por 62,995.9 miles de pesos, y se tiene una diferencia por 507.2 miles de pesos. Asimismo, los 3,189.7 miles de pesos por concepto de "1a Honorarios al personal"

verificados contra nominas por 3,510.0 miles de pesos presentan una discrepancia de 320.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 77 bis 5, inciso B, fracciones III y VIII, de la Ley General de Salud.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1197/DPF-1161/2009 del 28 de diciembre de 2009 suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se remitió el oficio núm. REPSS/568/2009 del 24 de diciembre del 2009, firmado por el Subdirector de Administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el cual se proporcionó la nota informativa núm. C.D.0009 del 22 de diciembre de 2009, donde se aclara y justifica que la diferencia por 507.2 miles de pesos corresponde al pago de personal regularizado erogado con otra fuente de financiamiento distinta a la del SPSS, y se aportó cuadro resumen de las nominas pagadas al personal contratado por honorarios, por lo anterior este resultado se considera como solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-03-001 Solicitud de Aclaración

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción I, 15, fracción XV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Gobierno del Estado de Yucatán aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria de 320.3 miles de pesos, por las diferencia entre el pago de la partida denominada "1a Honorarios al personal" y las nóminas de personal, en cumplimiento de artículos 77 bis 5, inciso B, fracciones III y VIII, de la Ley General de Salud. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a la recuperación del monto observado.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

En el análisis del documento “Informe del Ejercicio de la Cuota Social 2008 (marzo 2009 cierre)”, en el que se señala la aplicación de 33,295.0 miles de pesos por concepto de la “Subcontratación de servicios médicos y hospitalarios”, se observó por medio del estado de cuenta bancario y de la documentación comprobatoria del gasto, que se destinaron 7,935.3 miles de pesos para el pago de los servicios otorgados a las familias del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) a cargo del Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, órgano público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según el decreto núm. 777, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de junio de 2007, en el que se observó que los comprobantes fiscales emitidos por el hospital carecen de todos los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29, y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, remitió copia del oficio núm. REPSS/498/2009 del 27 de noviembre de 2009, suscrito por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el cual realizó las gestiones para el cambio de facturas, por lo cual se proporcionaron copias certificadas de las facturas con núms. de folio del 037 al 045, por un importe de 7,935.3 miles de pesos, expedidas por el Hospital Comunitario de Peto, Yucatán, a favor de los Servicios de Salud de Yucatán (SSY), las cuales amparan el monto observado; asimismo, éstas cuentan con los requisitos fiscales correspondientes; además, se proporcionó copia certificada del oficio núm. REPSS/501/2009 del 30 de noviembre de 2009, con el cual la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, instruyó a los responsables de las operaciones del SPSS para que se implementen mecanismos de control a fin de verificar y corroborar que las facturas que se reciban y programen para pago, cumplan con los requisitos fiscales de conformidad a la norma aplicable, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con el análisis del documento “Informe del Ejercicio de la Cuota Social 2008 (marzo 2009 cierre)”, se verificó que el Gobierno del Estado de Yucatán reportó 4,583.7 miles de pesos para los “Gastos operativos” de las REPSS y 2,515.9 miles de pesos para los “Gastos destinados para el pago al personal administrativo” que representan el 1.4% y 0.8%, respectivamente, respecto de los 316,641.6 miles de pesos ministrados al estado, los cuales no superan el 3% autorizado para cada uno, en cumplimiento del artículo 38, fracción V, inciso g, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el

Ejercicio Fiscal 2008; y los numerales 9, y 10 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

4.- Vínculo Seguro Popular con el FASSA

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) conocido como Seguro Popular, que es coordinado por la Secretaría de Salud (SS), busca fortalecer el bienestar social por medio de la reducción de las desigualdades y brindar protección económica a las familias, ya que sus acciones se orientan a proporcionar protección financiera a la población que no tienen acceso a la seguridad social, mediante un esquema que le asegura el servicio médico sin desembolso al momento de su utilización.

El artículo octavo transitorio, párrafo segundo, de la Ley General de Salud (LGS), establece que las familias incorporadas al SPSS pueden ser cubiertas con cargo en los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), en los recursos de los programas de Ramo 12 y en los recursos para la función Salud que el Ejecutivo Federal presente para el SPSS. Para esto, el artículo 77 bis II, de la LGS contempla que el Seguro Popular se financia de manera solidaria por la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los beneficiarios, por medio de los componentes siguientes: la Cuota Social, las Aportaciones Solidarias (federal y estatal), y la cuota familiar.

De tal manera que los artículos 4 y décimo cuarto transitorio, fracción II, del Reglamento de la LGS en materia de Protección Social en Salud (PSS), establecen que el Seguro Popular cubrirá acciones en materia de PSS que se realicen mediante la prestación de servicios de salud a la persona, y para lo cual, se considerará en la cuantificación de la aportación solidaria federal los recursos federales adicionales que el FASSA destina a la prestación de servicios de salud a la persona. Por lo tanto, a los recursos que integran la aportación solidaria federal establecida en la ley se debe descontar lo proveniente del FASSA destinados a la persona en el ejercicio fiscal correspondiente.

De esta manera, el Seguro Popular considera los recursos que por FASSA a la persona (FASSA-P) son destinados a cada entidad federativa con la finalidad de evitar duplicidad de recursos destinados a las acciones de salud con el objetivo común.

En el caso del Estado de Yucatán, la estructura de financiamiento del Seguro Popular en el ejercicio 2008 se presentó de la siguiente manera:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
INTEGRACIÓN DE APORTACIONES
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Cuota Social	Aportación Solidaria Federal	Aportación Solidaria Estatal	Cuota Familiar	FASSA-P		Total
				2008	%	
316,641.6	0.0	236,688.3	56.9	619,844.3	52.8	1,173,231.1

FUENTE: Anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Lo anterior cumplió de los artículos 77 bis13, de la Ley General de Salud; 4 y décimo cuarto transitorio, fracción II, de su reglamento.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

5.- Transparencia del ejercicio y resultados del SPSS

Con la revisión de la documentación proporcionada por la Dirección del Régimen de Protección Social en Salud respecto de las quejas de los beneficiarios del Seguro Popular, se constató que no existe una difusión suficiente respecto del Sistema de Atención Ciudadana del Seguro Popular (SINAC) Call – Center, el cual está orientado a recibir las quejas que deriven del incumplimiento sobre los derechos de los afiliados. Además, no se lleva el control y seguimiento de cada queja o solicitud ciudadana, desde que se recibe la llamada hasta que es resuelta. Asimismo, no se proporcionó evidencia documental que acredite que los establecimientos para la atención médica y las unidades administrativas llevan un control de quejas del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y que se les da seguimiento y respuesta, en infracción de los artículos 55, 56, 59, párrafo tercero, 61 y 62 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; numerales 1, 3 y 4 del capítulo VIII de los Lineamientos para la filiación, operación, integración del Padrón de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del SPSS, publicados en el DOF, el 15 de abril de 2005; y cláusulas segunda, fracción II, y tercera, fracción XI, del Acuerdo de Coordinación que para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1197/DPF-1161/2009 del 28 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán remitió el oficio

núm. REPSS/568/09 del 24 de diciembre, con el cual el Subdirector de Administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud proporcionó copia certificada de la minuta de trabajo de la tercera capacitación de procesos de afiliación y operación, en donde se acuerda implementar a partir del mes de enero de 2010 el reporte de quejas y sugerencias para llevar un control de las mismas; además, implementar los mecanismos de control suficiente para dar a conocer al público en general a través de su página de internet dicha información, por lo cual esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación proporcionada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, se constató que no se envió oportunamente a la Secretaría de Salud, los Informes relativos al Sistema de Protección Social en Salud conforme lo establece la normativa aplicable, en incumplimiento de la cláusula décimo sexta, y numeral 12, párrafo tercero, del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se proporcione oportunamente, a la Secretaría de Salud, los Informes relativos al Sistema de Protección Social en Salud, en cumplimiento de la cláusula décimo sexta y numeral 12, párrafo tercero, del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión de la información proporcionada por la dirección del Régimen de Protección Social en Salud y de la consulta a la página electrónica del estado, se verificó que no se puso a disposición del público en general, por medio de comunicación electrónica, remotos o locales, la información relativa al manejo financiero del SPSS, en incumplimiento de los artículos 77, bis 31, párrafo tercero, de la Ley General de Salud; 139 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud; y cláusula décima octava del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1197/DPF-1161/2009 del 28 de diciembre, el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, remitió el oficio núm. REPSS/568/09 del 24 de diciembre de 2009, suscrito por el Subdirector de Administración del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el cual proporcionó evidencia documental que acredita que puso a disposición del público en general por medio de la página oficial de internet del estado en la dirección www.salud.yucatan.gob.mx, la información correspondiente al manejo financiero del SPSS del ejercicio fiscal 2008 y 2009, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

En la consulta del portal oficial de Internet de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), se observó que se publicó la información semestral referente a la adquisición de medicamentos por nombre del proveedor, evento de licitación y el costo unitario de las claves de medicamentos adquiridos por el estado de Yucatán, con el proveedor Distribuidor de Fármacos y Fragancias, S.A de C.V., (DIFASA). Sin embargo, con la revisión de los auxiliares contables y la documentación comprobatoria de la compra de medicamentos proporcionada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, se constató que se compró medicamentos a más proveedores, de los cuales no se reportó a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) para ser incluidos en los informes correspondientes, por lo que existen diferencias en la información proporcionada a la CNPSS; Además, no se encontró evidencia de la publicación de estos informes en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud de la entidad federativa, en incumplimiento del artículo 38, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del numeral 4 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 y SPF-1197/DPF-1161/2009 del 14 y 28 de diciembre de 2009, suscritos por el Subcontralor de Programas Federales, de la Contraloría General del Estado de Yucatán, proporcionó los oficios núms. REPSS/510/2009, REPSS/512/2009 y REPSS/568/09 del 30 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009 respectivamente, signados por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud y el Subdirector Administrativo del Régimen con los cuales solicita al Director de Planeación y Desarrollo de los SSY considerar en el portal de internet de salud www.ssy.gob.mx, una liga para la visualización de la información relativa a la compra de medicamentos, de servicios a prestadores privados y servicios a organismos públicos que subrogan; además, se remitió evidencia de la publicación en la página de internet del estado en la dirección www.salud.yucatan.gob.mx, la información correspondiente a la compra de medicamentos, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0661-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), la información relativa a la adquisición de medicamentos con todos los proveedores, en incumplimiento del artículo 38, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008; y del numeral 4 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 20 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones con recursos del Seguro Popular, se observó que se contrataron servicios de prestadores privado. Sin embargo, el Gobierno del Estado de Yucatán no proporcionó evidencia documental para acreditar que informó trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) sobre la compra de servicios a prestadores privados, la cual debiera contener el nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada. Tampoco se presentó evidencia de su publicación en la página de Internet de la Unidad de Protección Social en Salud ni en la página de la CNPSS, en incumplimiento del artículo 38, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del numeral 5 del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, correspondientes.

Posteriormente, mediante los oficios núms. SPF-1164/DPF-1135/2009 y SPF-1197/DPF-1161/2009 del 14 y 28 de diciembre de 2009, suscritos por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionaron los oficios núms. REPSS/511/2009 y REPSS/511/2009 del 30 de noviembre y 24 de diciembre de 2009, signados por la Directora del Régimen de Protección Social en Salud y el Subdirector Administrativo, respectivamente, donde se solicita que la Dirección General de Procesos y Tecnología de la CNPSS considere nuevamente el reporte de servicios subrogados. Además, se proporcionaron los correos electrónicos enviados a la Dirección General de Procesos y Tecnologías de la CNPSS del 15 de agosto y 30 de diciembre de 2008 con los cuales se informó acerca de la compra de servicios a proveedores privados del segundo y tercer trimestre. Asimismo, se aportó el oficio núm. REPSS/512/2009 del 1 de diciembre de 2009 con el que la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, solicita al Director de Planeación y Desarrollo de los SSY, colocar dentro de la página de salud www.ssy.gob.mx una liga para la visualización de la información relativa a “compra de medicamentos, de servicios a prestadores privados y servicios a organismos públicos que subrogan; adicionalmente, se aportó evidencia documental en la que acredita que puso a disposición del público en general a través de la dirección de correo electrónico www.salud.yucatan.gob.mx, la información relativa a la compra de servicios a prestadores privados, conteniendo: el nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0661-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron la información trimestral a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), sobre la compra de servicios a prestadores privados, que contenga el nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud que es atendido, y el costo unitario por cada intervención contratada, en incumplimiento del artículo 38, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y del numeral 5 del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, correspondientes.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

En la consulta del portal oficial de Internet de la entidad federativa, no se localizó evidencia de la publicación de los informes trimestrales de indicadores de monitoreo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, en incumplimiento del artículo 38, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se publiquen los informes trimestrales de indicadores de monitoreo y evaluación del Sistema de Protección Social en Salud, en cumplimiento del artículo 38, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

6.- Remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los beneficiarios del sistema y personal administrativo y operativo de la unidad de protección social en salud.

En el análisis del “Informe del ejercicio de la Cuota Social 2008 (marzo 2009 cierre)”, las pólizas cheque contables; las nóminas del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSS), pagos de honorarios del 2008 y el estado de cuenta bancario correspondientes a la partida denominada “Gastos destinados para el pago al personal administrativo”, por 2,515.9 miles de pesos, se observó lo siguiente: en la revisión de las nóminas de honorarios del REPSS, no se localizaron en las respectivas pólizas contables, los comprobantes por concepto de percepciones y descuentos de la nómina al personal por 2,515.9 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 83, 89 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Respecto de los “Gastos destinados para el pago al personal administrativo”, por 2,515.9 miles de pesos, y no obstante a la observación anterior, se determinaron las siguientes irregularidades:

1. No se localizaron en la póliza del cheque núm. 68, del 14 de mayo de 2008 por 497.1 miles de pesos, las nóminas correspondientes a las 2 quincenas del mes de febrero y de la primera de abril de 2008, por 308.2 miles de pesos.
2. En la verificación de los expedientes de personal, y constatado por medio de la nómina de honorarios del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, no se encontró evidencia documental que acredite la realización de contratos o licencias sin goce de sueldo correspondientes a 2008 que para avalar la asignación del cargo que ejercieron durante ese

periodo para los puestos de: directora, 2 subdirectores y 3 jefes de departamento del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán.

3. Respecto de las percepciones recibidas durante el 2008 se comprobó que para el puesto de Jefe del Departamento de Promoción y Afiliación se otorgó un sueldo superior al establecido en el “Tabulador de percepciones ordinarias brutas para el presidente de la república y los funcionarios públicos de mando y enlace de las dependencias y sus equivalentes en las entidades”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de mayo de 2008, por lo que se realizaron pagos en exceso por 129.43 miles de pesos.
4. En las erogaciones por concepto de “Gratificación de fin de año del 2008”, se observó el pago de 45.3 miles de pesos al Jefe del Departamento de Promoción y Afiliación, lo cual es contrario a los 22.6 miles de pesos permitidos en el “Programa anual de gasto y tabulador de honorarios 2008”, por lo que se otorgaron 22.6 miles de pesos en exceso por este concepto.
5. Por último, se observó que el Gobierno del Estado de Yucatán no proporcionó evidencia documental que para acreditar el envío mensual a la Comisión Nacional de Protección Social de Salud, de los avances del ejercicio presupuestal de los recursos autorizados para el pago del personal administrativo según su estructura, como lo establecen los plazos y metodología para este fin.

Lo anterior incumplió los artículos 83, párrafo primero, 89, párrafo primero, y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20 y 24 de la Ley Federal del Trabajo; 144 y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud y los capítulos II, numeral 11; III, numeral 14, IV, numerales 16 y 18 de los Lineamientos mediante los cuales se establecen los criterios presupuestales para la programación, ejercicio y comprobación de los recursos federales destinados al apoyo administrativo. El Programa Anual de Gasto y Tabulador de Honorarios 2008 enviado al Director General Adjunto de Subsidios de la CNPSS, mediante el oficio núm. PROSALUD/180/2008 del 13 de mayo de 2008, y signado por la Directora del Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Yucatán y el párrafo último del numeral 1 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales, de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, remitió copia del oficio núm. DG/174/09 del 16 de diciembre de 2009, suscrito por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, con el cual se proporcionaron copias certificadas de las nominas por 2,515.9 miles de pesos, en las que se consideran las percepciones y descuentos de la nómina del personal.

Asimismo, se remitió copia certificada de la póliza del cheque núm. 68, del 14 de mayo de 2008 por 497.1 miles de pesos, en la que se incluyen las nóminas correspondientes a las 2 quincenas de febrero y de la primera de abril del 2008, por 308.2 miles de pesos; con el oficio núm. 0630/SUB/2009 del 3 de diciembre de 2009, suscrito por la Subdirectora de Recursos Humanos de los Servicios de Salud de Yucatán, se proporcionaron copias certificadas de los seis contratos faltantes del personal de honorarios del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán; asimismo, justifica con el contrato individual de trabajo celebrado por los Servicios de Salud de Yucatán del 1 de enero de 2008, que la descripción del cargo en la nomina respecto al de Jefe de Departamento, se debió a un error en el del sistema, siendo el correcto el de Subdirector de Promoción y Afiliación; por lo que justifica con ello los pagos en exceso por 129.43 miles de pesos de percepciones superiores a las autorizadas en el tabulador, 22.6 miles de pesos de Gratificación de fin de año del 2008. También, se aportó copia certificada del oficio núm. REPSS/522/2009 del 1 de diciembre de 2009, suscrito por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el cual instruye al Subdirector de Administración del Régimen, para que en lo subsecuente, envíe mensualmente la comprobación de las nominas del personal de apoyo administrativo, y se implementen los mecanismos de control necesarios para evitar la reincidencia en dichas irregularidades, por lo anterior este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen mecanismos de control y supervisión a fin de que, en ejercicios posteriores, se integren debidamente las pólizas contables con la documentación soporte de las erogaciones, en cumplimiento de los artículos 83, 89 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

En el análisis del documento denominado “Informe del Ejercicio de la Cuota Social 2008 (marzo 2009 cierre)”, referente al concepto de “Gasto de Operación de los REPSS”, y del formato de Certificación de Gasto de la Partida núm. 1201 “Honorarios y/o sueldo base al personal eventual” con un importe reportado de 1,108.3 miles de pesos, se observó lo siguiente:

1. No se presentó evidencia documental de las nóminas del ejercicio fiscal 2008 para comprobar la erogación de 1,108.3 miles de pesos, ni los comprobantes de honorarios y de percepciones y descuentos de nómina al personal mencionado en el formato de Certificación de Gasto de la Partida núm. 1201.
2. No se aportó evidencia de la celebración de los contratos o licencias sin goce de sueldo correspondientes al 2008 para las personas señaladas en el formato de Certificación de Gasto de la Partida núm. 1201.

Lo anterior incumplió los artículos 38, fracción V, inciso a, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 83, párrafo primero, 89, párrafo primero, y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20, y 24 de la Ley Federal del Trabajo; 77 bis 5, inciso B, fracciones III, y VIII, de la Ley General de Salud.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán remitió copia certificada del oficio núm. REPSS/523/2009 del 1 de diciembre de 2009, suscrito por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el cual instruyó al Subdirector de Administración del Régimen para que se presente toda la documentación que evidencie el ejercicio de dichos recursos; asimismo, proporcionó copias certificadas de las pólizas cheque de las nóminas de personal correspondientes al ejercicio fiscal 2008 por 1,108.3 miles de pesos, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0661-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la

Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, no comprobaron la elaboración de la celebración de los contratos o licencias sin goce de sueldo correspondientes al 2008 para las personas señaladas en el formato de Certificación de Gasto de la Partida núm. 1201 "Honorarios y/o sueldo base al personal eventual", en incumplimiento de los artículos 83, 89 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 20 y 24 de la Ley Federal del Trabajo; 77, bis 5, inciso B, fracciones III y VIII, de la Ley General de Salud.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

En el análisis comparativo realizado entre el tabulador de sueldos autorizado para la percepción de remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica en el SPSS, que se carga en la partida 1201 "Sueldos base a personal eventual", correspondientes al ejercicio 2008, y los importes pagados en las nóminas ordinarias del ejercicio 2008, se observó que el monto de las percepciones no rebasó a lo establecido en el tabulador autorizado, en cumplimiento del acuerdo III, del Convenio general para la contratación de trabajadores precarios, que celebran en este acto la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y el Organismo Público descentralizado que presta servicios públicos en el Estado de Yucatán," del 28 de marzo del 2008.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y de las nóminas "bono de fin de año" y "bono complemento medida de fin de año", proporcionadas en medios magnéticos por los Servicios de Salud de Yucatán, se observó que durante el ejercicio 2008, se efectuaron pagos con recursos del SPSS por concepto de "compensaciones" a 357 servidores públicos contratados con carácter de estatal, por 3,486.4 miles de pesos y 160.6 miles de pesos, respectivamente, sin que se cuente con sustento normativo que lo autorice, en incumplimiento del artículo 77, bis 16, de la Ley General de Salud; y de la

cláusula octava del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-06-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 3,647,043.05 pesos, (tres millones seiscientos cuarenta y siete mil cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.) más los intereses correspondientes, por que se aplicaron recursos sin existir sustento normativo que autorice el pago de bonos y gratificaciones a servidores públicos, en incumplimiento del artículo 77, bis 16, de la Ley General de Salud; y la cláusula octava Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Yucatán, a través de los Servicios de Salud de Yucatán, no estableció una cuenta bancaria específica, para recibir y operar únicamente los recursos presupuestales destinados para la nómina del personal contratado como precario, en incumplimiento del “Convenio general para la contratación de trabajadores precarios, celebrado entre la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y el Organismo Público Descentralizado que presta Servicios Públicos de Salud en el Estado de Yucatán”, del 28 de marzo del 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Especiales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionó copia certificada del oficio núm. REPSS/521/2009 del 1 de diciembre del 2009, suscrito por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el cual instruyó al Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán para que se abra una cuenta de cheques específica que identifique la aplicación de nómina al personal precario, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

En la revisión de los expedientes de trabajadores por honorarios considerados como precarios hasta el mes de junio de 2009, no se presentó evidencia documental de la formalización de los contratos a 454 trabajadores que durante el año 2008 prestaron sus servicios de atención médica en el SPSS en diferentes unidades medicas en el Estado de Yucatán por 62,996.0 miles de pesos, en incumplimiento de los acuerdos I y II del “Convenio general para la contratación de trabajadores precarios, que celebran en este acto la Secretaría de Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y el Organismo Público descentralizado que presta servicios públicos en el Estado de Yucatán,” del 28 de marzo del 2008.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Especiales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionó copia certificada del oficio núm. DAF/SRH/0700/2009 del 15 de diciembre de 2009, con el cual el Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Yucatán informa que la contratación del personal precario se realizó de conformidad de las normas internas creadas por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud y el Sindicato Nacional de Trabajadores de Salubridad y Asistencia vigentes, por lo cual se aportaron copias certificadas del Formato Único de Movimiento de Personal (FUMP), correspondientes a 454 trabajadores considerados como precarios y contratados como eventuales para prestar servicios de atención médica en el SPSS en diferentes unidades medicas en el Estado de Yucatán; además, se aportó evidencia del anexo IV-bis, “Política laboral en el SPSS” del 10 de marzo de 2005 correspondiente al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el estado de Yucatán, con el cual acredita que la contratación del personal será formalizada a través del FUMP, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de las declaraciones de pagos provisionales y nóminas del personal precario que prestó sus servicios al Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSS) durante el ejercicio fiscal 2008, se observó que la entidad fiscalizada no enteró mensualmente al Servicio de Administración Tributaria, las retenciones por concepto de ISR, y no fue hasta el mes de diciembre cuando declaró el importe acumulado de éstas, en incumplimiento de los artículos 6, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por otra parte, respecto del personal de honorarios asimilados a salarios, el REPSS no aportó elementos suficientes para determinar el monto a retener en el mes de febrero y en la primera quincena de abril, toda vez que no se localizó en las pólizas de egresos la documentación comprobatoria de estos pagos, en incumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo, con el análisis de las nóminas del personal de honorarios asimilados a salarios, proporcionadas por el REPSS, se determinó un importe por enterar de 2,177.1 miles de pesos aproximadamente, de los cuales la entidad fiscalizada declaró en marzo 418.5 miles de pesos; 198.6 miles de pesos en mayo; en agosto 20.5 miles de pesos; en septiembre 494.0 miles de pesos y en diciembre 1,045.6 miles de pesos, con lo cual se determinó un diferencia por 617.1 miles de pesos, además de que las declaraciones no se presentaron conforme a los periodos correspondientes, en contravención de los artículos 6, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, proporcionó información para aclarar lo referente al personal de honorarios asimilados a salarios, por lo cual remitió copia certificada de las declaraciones de pagos provisionales de los meses de marzo, mayo agosto, septiembre y diciembre de 2008, y copia certificada de las nóminas del personal contratado por honorarios asimilados a salarios; por lo que con la revisión a la información proporcionada se observó que las retenciones de ISR efectuadas al personal precario y administrativo que prestó sus servicios al REPSS durante el Ejercicio Fiscal de 2008 se hicieron de manera quincenal; no obstante, los enteros al SAT no se hicieron conforme a las disposiciones fiscales; adicionalmente, se constató que durante el Ejercicio Fiscal 2008 el entero al SAT por concepto de retenciones a honorarios asimilados a salarios fue de 2,177.1 miles de pesos, sin embargo, se determinó por medio de las nóminas pagadas en dicho ejercicio fiscal un importe a retener y enterar por 514.6 miles de pesos, por lo que se pago en exceso 1,662.5 miles de pesos.

Por último, respecto del pago de la gratificación pagada en el mes de diciembre de 2008 al personal administrativo, se observó que no se realizó la retención y entero del ISR correspondiente, por lo este resultado se considera como solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-06-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 1,662,529.31 pesos, (un millón seiscientos sesenta y dos mil quinientos veintinueve pesos 31/100 M.N.) más los intereses generados desde su aplicación hasta el reintegro en la cuenta del fondo, por pagos en exceso de enteros al Servicio de Administración Tributaria, en incumplimiento del artículo 6, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Acción Promovida

08-0-06E00-02-0661-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, recomienda que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda para que se audite a los Servicios de Salud de Yucatán, R.F.C. SSY-961213-5Q6 con domicilio fiscal en Calle 72, núm. 463 x 53 y 55, Col. Centro, Mérida, Yucatán, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en la revisión se observó que la entidad fiscalizada no enteró mensualmente al

SAT, las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta, y no fue hasta el mes de diciembre cuando declaró el importe acumulado de éstas; asimismo, por que se detectó una diferencia entre el importe determinado y lo enterado, para dar cumplimiento de los artículos 6, fracción I, del Código Fiscal de la Federación; y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

El Servicio de Administración Tributaria informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Como resultado de la revisión de las pólizas de egresos y nóminas del personal que prestó sus servicios al Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán durante el ejercicio fiscal 2008, se observó que la entidad fiscalizada retuvo las cuotas de seguridad social que corresponden a los trabajadores; sin embargo, no se localizó evidencia documental que ampare el entero al ISSSTE de dichas cuotas, ni de las aportaciones del estado, tampoco del cálculo para determinar las aportaciones de seguridad social, en incumplimiento de los artículos 83, párrafo primero, 89, párrafo primero y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción II, y 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionaron copias certificadas de la póliza de diario núm. 6211 del 31 de diciembre 2008 y del estado de cuenta del Banco Santander Serfin, S.A., donde se refleja el movimiento por 1,852.9 miles de pesos; la ficha de depósito a nombre del ISSSTE caja, con referencia 03101208001377826293 del 28 de noviembre de 2008 por el mismo monto, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-1-00GYN-02-0661-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior de la Federación con fundamento en los artículos 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Yucatán

(ISSSTEY) instruya a quien corresponda para que se audite a los Servicios de Salud de Yucatán, R.F.C. SSY-961213-5Q6 con domicilio fiscal en Calle 72, núm. 463 x 53 y 55, Col. Centro, Mérida, Yucatán, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que en la revisión, no se localizó evidencia documental que ampare el entero al ISSSTEY de las cuotas de seguridad social, ni de las aportaciones a cargo del estado, tampoco del cálculo para determinar las aportaciones de seguridad social, para dar cumplimiento de los artículos 83, párrafo primero, 89, párrafo primero, y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, fracción II, y 25 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado informará a la Auditoría Superior de la Federación sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas presentadas por los Servicios de Salud de Yucatán, correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, se constató que no se comisionó a ningún personal contratado con recursos de Seguro Popular a otras entidades cuyas funciones sean diferentes a los propósitos del SPSS, en cumplimiento de los artículos 144, y 159 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Como resultado de la verificación física en los centros de trabajo, se constató que en el área administrativa el personal de mandos medios desempeñan actividades y funciones directamente relacionado con la operación del SPSS.

Por otra parte, del personal regularizado adscrito al Hospital General O'Horan, del cual se consideró como parte de la verificación una muestra de 97 trabajadores, se concluyó que 33 trabajadores se encuentran en su centro de trabajo y realizan funciones para las que fueron contratados. No obstante 64 trabajadores no se localizaron en el centro de trabajo al momento de la verificación y 19 de ellos carecían del reporte de entradas y salidas correspondiente al mes de diciembre de 2008, en contravención del apartado B, numerales 1, párrafo quinto, y 8, del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009 signado por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, justificó con oficios por comisión, capacitación, días económicos, reportes de días de descanso, licencias médicas por incapacidad y reportes de asistencia de personal que laboró en turnos diferentes al de la inspección física; además se proporcionaron diecinueve oficios suscritos por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Yucatán, con los cuales se comisionó a personal del Hospital O´Horan a diferentes centros de salud, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

El Gobierno del Estado de Yucatán no presentó evidencia documental para acreditar el envío mensual a la Secretaría de Salud de las nóminas del personal contratado que está directamente involucrado en la prestación de servicios de salud, en incumplimiento del numeral 1 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionó copia certificada del oficio núm. REPSS/524/2009 del 1 de diciembre del 2009, suscrito por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, con el cual instruyó al Subdirector del Régimen para que se proporcione la documentación correspondiente respecto del envío de las nóminas de personal a la Secretaría de Salud; asimismo, para que se implementen los mecanismos de control necesarios para evitar reincidencias. Además, se proporcionó copia certificada del oficio núm. CNPSS/DGF/546/08 del 9 de mayo de 2009, signado por el Director General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, con el cual se informa sobre los mecanismos y la dirección de correo electrónica para el envío mensual de las nominas, por lo cual este resultado se considera solventado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

7.- Conservación y mantenimiento de unidades médicas

Con la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas en el contrato núm. 60001003-002-08, denominado "Ampliación del Hospital O´Horan (construcción del área de urgencias)

en la ciudad de Mérida, Estado de Yucatán”, adjudicado por licitación pública, a la empresa CICISA Diseños y Construcciones, S.A. de C.V, por 32,781.6 miles de pesos de los cuales 11,693.0 miles de pesos, ejercidos con recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2008 al 30 de marzo de 2009, y en el análisis del expediente unitario, estimaciones, y la comprobación del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

- En la revisión del proceso de licitación y adjudicación no se proporcionó evidencia documental de la publicación de la convocatoria, el análisis de la propuesta ganadora para el otorgamiento del contrato, en incumplimiento de los artículos 27, 31, 32, 38, penúltimo párrafo, 29, 36, 37, 37A y 38 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 18 de su reglamento.
- Con el proceso de la ejecución de la obra, se constató que se otorgaron dos convenios modificatorios en tiempo por más del 100% del tiempo original pactado en el contrato. A pesar de la celebración de dichos convenios no se localizó en el expediente, las notificaciones de inicio y termino de la contratista, el acta de verificación física, acta de entrega-recepción, finiquito de obra ni la fianza de vicios ocultos, en incumplimiento de los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 135, 137, 149, 141 y 143 de su reglamento, y de la cláusula décima tercera del contrato original.
- Por otra parte, con la visita física del 17 de noviembre de 2009, se constató que existe un área pendiente de modificar.
- Con la verificación del pago de 48 estimaciones proporcionadas por el REPSS, se constató que existe un saldo pendiente de amortizar por 2,910.7 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 de su reglamento, y de la cláusula séptima del contrato original.

Aunado a las deficiencias encontradas, se comprobó, por medio de las estimaciones, planos y la inspección física, que el objetivo principal de la obra consistió en ampliar el área de urgencias del Hospital O’Horan, en incumplimiento del artículo 38, fracción V, inciso d, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; del numeral 2, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, y el párrafo último del apartado “Programa de Trabajo” de los Lineamientos Generales del Programa de Conservación y Mantenimiento (PRONACOMA) referidos en el mismo numeral.

Posteriormente, mediante el oficio núm.SPF-1164/DPF-1135/2009, del 14 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del

Estado de Yucatán proporcionó copia del oficio núm. SSY/DPD/SIF/725/2009 del 3 de diciembre de 2009, con el cual el Subdirector de Infraestructura Física de los SSY aportó evidencia de la publicación de la convocatoria, el análisis de la propuesta ganadora para el otorgamiento del contrato, la notificación de inicio y el convenio modificatorio al contrato núm. CM-60001003-002-08-04 del 31 de octubre de 2009, con lo que se justifica la falta de la notificación del término de la obra, el acta de verificación física, acta de entrega recepción, finiquito de obra, la fianza de vicios ocultos, el área pendiente de modificar y el saldo pendiente de amortizar por 2,910.7 miles de pesos, por lo anterior este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-06-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 49, fracción I, 55 y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 11,692,974.71 pesos, (once millones seiscientos noventa y dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), más los intereses generados desde se aplicación hasta el reintegro en la cuenta del Sistema de Protección Social en Salud, por que se aplicaron indebidamente recursos del SPSS en ampliaciones del Hospital O'Horan, en incumplimiento del artículo 38, fracción V, inciso d, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral 2 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, y párrafo último del apartado "Programa de Trabajo" de los Lineamientos Generales del Programa de Conservación y Mantenimiento (PRONACOMA) referidos en el mismo numeral.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas en el contrato núm. SSY-SIF-OP-001-06, denominado “Ampliación y remodelación del Hospital General San Carlos de Tizimín, ubicado en Tizimín, Yucatán”, adjudicada por licitación pública, a la empresa CICISA Diseños y Construcciones, S.A. de C.V, por 22,414.2 miles de pesos de los cuales se tiene el registro de la aplicación de recursos del Sistema de Protección Social en Salud por 2,955.1 miles de pesos ejercidos al 30 de marzo de 2009, y del análisis al expediente unitario, estimaciones, y la comprobación del gasto, se detectaron las siguientes irregularidades:

1. No se proporcionó evidencia de la autorización de recursos por parte del REPSS para el ejercicio fiscal 2008, en incumplimiento del artículo 18 de la Ley de de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
2. No se localizó la publicación de la convocatoria para la realización de la licitación y la evaluación de las propuestas, en incumplimiento de los artículos 36, 43 de la Ley de de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
3. En las 14 estimaciones proporcionadas por el REPSS, se observó que se pagaron estimaciones por ajustes de costos, del periodo comprendido de marzo 2007 a mayo de 2008 sin que exista evidencia del procedimiento del ajuste de los mismos, en incumplimiento de los artículos 78 y 79 de la Ley de de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48 y 49, de su Reglamento.

Aunado a las deficiencias encontradas, se comprobó, por medio de la documentación contenida en el expediente de obra, que el objetivo principal consistió en ampliar el Hospital General San Carlos de Tizimín, en incumplimiento del artículo 38, fracción V, inciso d, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; numeral 2, del anexo IV, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, y párrafo último del apartado “Programa de Trabajo” de los Lineamientos Generales del Programa de Conservación y Mantenimiento (PRONACOMA) referidos en el mismo numeral.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionó copia del oficio núm. SSY/DPD/SIF/726/2009 del 3 de diciembre de 2009, con el cual el Subdirector de Infraestructura Física de los SSY informó que la autorización de recursos corresponde a ejercicios anteriores aprobados mediante el oficio núm. PROSALUD/442/2006 del 13 de noviembre de 2006; por otra parte, se aportó evidencia de la publicación de la convocatoria, la

evaluación de las propuestas y el procedimiento de ajuste de costos, por lo anterior este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-A-31000-02-0661-06-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 ,y 49, fracción I, 55, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, formulará el pliego de observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal, por un monto de 2,955,061.66 pesos, (dos millones novecientos cincuenta y cinco mil sesenta y un pesos 66/100 M.N.) más los intereses generados desde su aplicación hasta el reintegro en la cuenta del Sistema de Protección Social en Salud, por que se aplicaron indebidamente recursos del Sistema de Protección Social en Salud en la ampliación y remodelación del Hospital General San Carlos de Tizimín, ubicado en Tizimín, Yucatán, en incumplimiento del artículo 38, fracción V, inciso d, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; numeral 2 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, y párrafo último del apartado "Programa de Trabajo" de los Lineamientos Generales del Programa de Conservación y Mantenimiento (PRONACOMA) referidos en el mismo numeral.

El pliego de observaciones se formulará con independencia de las responsabilidades que procedan por la aplicación de otras leyes, con la finalidad de que, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, el Gobierno del Estado de Yucatán proceda a solventarlo ante la Auditoría Superior de la Federación en un plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de su notificación.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 2

Respecto de los pagos realizados con referencia en el contrato núm. SSY-SIF-OP-001-06, denominado "Ampliación y remodelación del Hospital General San Carlos de Tizimín, ubicado en Tizimín, Yucatán", se observó que se pagaron a la empresa CICISA Diseños y Construcciones, S.A. de C.V, recursos por 603.7 miles de pesos por concepto de trabajos adicionales bajo las ordenes de

trabajo 649, 770, 771, 772 y 773 del 25 de noviembre de 2008, sin que se realizaran los procedimientos de licitación y adjudicación correspondiente ni la celebración del contrato respectivo, en incumplimiento de los artículos 19, 25 y 46 de la Ley de de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0661-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por trabajos adicionales en el Hospital General San Carlos de Tizimín, ubicado en Tizimín, Yucatán, por 603.7 miles de pesos sin haber realizado los procesos de licitación, adjudicación ni la elaboración del contrato respectivo, en incumplimiento de los artículos 19, 25, 46 de la Ley de de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

8.- Adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos, compra de servicios o pagos a terceros.

Con la revisión del expediente del proceso de adjudicación proporcionado por la Subdirección de Recursos Materiales, Dirección de Administración y Finanzas, Servicios de Salud de Yucatán correspondientes a la licitación pública núm. SSY-LP-YUC-RM-013/07 del 10 de diciembre de 2007, por la adquisición de medicamentos, materiales, accesorios y suministros médicos para 2008, adjudicada al proveedor "Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V.", formalizado a través del contrato núm. SSY-LP-YUC-RM-013-01/07 del 31 de diciembre de 2007, con un importe máximo

pactado de 120,000.0 miles de pesos, se constató que se pagaron 65,792.5 miles de pesos, con recursos del Sistema de Protección Social en Salud. Asimismo se verifico que el proceso de licitación, adjudicación y contratación se realizó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; así como los montos máximos de contratación del anexo 8, del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2007.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con la revisión de las facturas, reportes de recetas surtidas y pólizas cheque proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán (REPSS), correspondientes a la adquisición de Medicamentos, materiales, accesorios y suministros médicos para 2008, se constató que se ejercieron recursos del Sistema de Protección Social en Salud por 65,792.5 miles de pesos, registrados en los certificados del gasto, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato núm. SSY-LP-YUC-RM-013-01/07 con el proveedor “Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V.” en la revisión de una muestra de 320 facturas con sus respectivos reportes sustento de la misma, se observó lo siguiente:

Contrato SSY-LP-YUC-RM-013-01/07
(Cláusula segunda, inciso h)

Datos que debe contener el reporte	Cumple	No cumple
Período de reporte diario	269	51
Localidad	8	312
Fecha de Surtimiento	260	60
Nombre del Paciente	0	320
Folio de Receta	248	72
Núm. de Afiliación	17	303
Cantidad de medicamento	270	50
Clave del medicamento	270	50
Nombre genérico del medicamento o material médico	270	50
Costo unitario	270	50
Total por receta o requerimiento	201	119
Nombre del médico	0	320
Registro del médico	0	320
Diagnostico del padecimiento	0	320

Fuente: Expedientes medico, contrato, recetas, pólizas de cheques, facturas proporcionadas por el REPSS

Asimismo, en la visita física del almacén del Hospital O'Horan, se observó que los medicamentos no se encuentran separados por fuente de financiamiento, es decir, no tienen identificados los medicamentos y materiales de curación autorizados para los derechohabientes del Sistema de Protección Social en Salud.

Con base en lo antes descrito, se concluye que el organismo no supervisa adecuadamente los servicios contratados para que se cumplan con las especificaciones o características técnicas ofertadas por el proveedor, en infracción de las cláusulas tercera, fracción IV, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán; segunda, incisos h, n, y q, y décima sexta del contrato núm. SSY-LP-YUC-RM-013-01/07 con el proveedor "Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V."

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó el oficio núm. REPSS/531/2009 del 2 de diciembre de 2009 firmado por la Directora del Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), mediante el cual aclara la forma de diferenciar los medicamentos en farmacia a través de la presentación del Formato único de Consulta Externa (FUCE), asimismo, con su similar núm. REPSS/525/2009 del 1 de diciembre de 2009 la Directora del REPSS instruye a los Directores y Administradores de los Hospitales, Jefes y Administradores de las jurisdicciones sanitarias que vigilen adecuadamente el cumplimiento del contrato de dicha empresa; además, giren instrucciones a los médicos adscritos a éstas unidades para el correcto llenado de los FUCE, así como implementen los mecanismos de control necesarios para evitar reincidencia en futuras revisiones de auditoría.

Respecto del contrato SSY-LP-YUC-RM-013-01/07, se constató el pago indebido de facturas de medicamentos, sustentadas en reportes de recetas surtidas a población abierta y no del Seguro Popular, por 20.1 miles de pesos como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATO SSY-LP-YUC-RM-013-01/07

DIFASA

Factura núm.	Importe
F6730	0.7
F6755	1.8
F6761	3.0
F6798	7.9
F6801	1.5
F6872	5.2
Total	20.1

Fuente: Recetas y facturas proporcionadas por el RPSS.

Lo anterior incumplió el numeral 4, párrafo I, del Anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó la ficha de depósito con referencia núm. 1700024525 del 2 de diciembre de 2009, por concepto del reintegro en la cuenta del fondo por 20.1 miles de pesos, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0661-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, realizaron erogaciones indebidas de recursos del Sistema de Protección Social en Salud para el pago de facturas a población abierta y no para los afiliados al Seguro Popular, en incumplimiento del numeral 4, párrafo I, del Anexo IV, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

En la revisión de una muestra de 150 recetas surtidas proporcionadas por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, correspondientes al abasto de medicamentos, materiales, accesorios y suministros médicos del contrato núm. SSY-LP-YUC-RM-013-01/07 con el proveedor "Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V.", se observó lo siguiente:

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SALUD
MUESTRA DE 150 RECETAS
CUENTA PÚBLICA 2008
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
(Miles de pesos)

Recetas de medicamentos entregados a los beneficiarios	
Total de medicamentos pagados con recursos del Seguro Popular	356
Total de medicamentos recetados por el médico	356
Total de medicamentos surtidos	356
Total de recetas sin firmas de beneficiarios	46
Diagnósticos no incluidos en el CAUSES	21
Medicamentos no incluidos en el CAUSES	69
Medicamentos no identificados con clave de agrupación	27

FUENTE: Recetas proporcionadas por el REPSS.

Se concluyó que se carece de mecanismos de control suficientes para el llenado de las recetas medicas, en incumplimiento de las cláusulas cuarta, fracciones I, inciso a, y II, párrafo segundo, y numeral 4, párrafo primero, del anexo IV del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán; y segunda, incisos i, y o, del contrato núm. SSY-LP-YUC-RM-013-01/07 con el proveedor "Distribuidora de Fármacos y Fragancias, S.A. de C.V."

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó el oficio núm. REPSS/526/2009 del 1 de diciembre de 2009 firmado por la Directora del Régimen de Protección Social en Salud, mediante el cual se instruye a los Directores y Administradores de los Hospitales, Jefes y Administradores de las jurisdicciones sanitarias que vigilen adecuadamente el cumplimiento del contrato de dicha empresa, asimismo giren sus instrucciones a los

médicos adscritos a las unidades para el correcto llenado de los Formato único de Consulta Externa (FUCE), e implementen los mecanismos de control necesarios para evitar reincidencia en futuras revisiones de auditoría, por lo que esta observación se considera solventada.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente proporcionado por la Subdirección de Recursos Materiales, Dirección de Administración y Finanzas, Servicios de Salud de Yucatán correspondiente a la licitación pública número SSY-LP-YUC-RM-22-08 publicada el 25 de agosto de 2008, para la adquisición de “Materiales, accesorios y suministros de laboratorio”, adjudicada al proveedor Distribuidor Científico Palach, S.A. de C.V., formalizado a través de contrato el 15 de septiembre de 2008, por un importe mínimo contratado de 1,412.7 miles de pesos y máximo de 9,880.4 miles de pesos, con una vigencia del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2008; en el que se erogaron recursos del Sistema de Protección Social en Salud por 6,145.0 miles de pesos, se verificó que el proceso de licitación, adjudicación y contratación se realizó en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; así como los montos máximos de adjudicación del anexo 5 del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008 publicada el 24 de diciembre de 2007.

Con la revisión de las facturas y los certificados del gasto proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, correspondientes a la adquisición de Materiales, accesorios y suministros de laboratorio, por 6,145.0 miles de pesos del recurso del Sistema de Protección Social en Salud, se verificó que los suministros de laboratorio se aplicaron en tiempo y forma, y se pagaron, en cumplimiento de las cláusulas primera, segunda, quinta, sexta y novena del contrato original.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

En la revisión de las facturas y los certificados del gasto por partida proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, se observó que se realizaron pagos al proveedor “Distribuidor Científico Palach, S.A. de C.V.”, por la adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio por 8,397.5 miles de pesos, en el periodo comprendido del 3 de marzo al 3 de septiembre de 2008, sin que se proporcionara evidencia documental que sustente el proceso de adjudicación y contratación, en incumplimiento de los artículos 8, 18, 19, 20, 24, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del

Estado de Yucatán; así como los montos máximos de adjudicación del anexo 5, del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2008 publicada el 24 de diciembre de 2007.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó copia certificada del contrato y convenio modificatorio al contrato de "Suministro y Comodato para 2007" celebrado con el proveedor Distribuidor Científico Palach, S.A. de C.V., por concepto de materiales, accesorios y suministros de laboratorio, con el que se modifica la fecha de vigencia al 30 de septiembre de 2008; sin embargo, no se aportó evidencia que acredite el proceso de licitación de dicho contrato, por lo que este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0661-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adquirieron materiales, accesorios y suministros de laboratorio por 8,397.5 miles de pesos sin haber realizado los procesos de licitación y adjudicación del contrato respectivo, en incumplimiento de los artículos 8, 18, 19, 20, 24, 25 y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; así como los montos máximos de adjudicación del anexo 5, del Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión de los gastos de operación del REPSS, se constató, por medio del certificado de gasto de la partida núm. 5301 correspondiente a la orden de pedido núm. 4474 del 18 de noviembre de

2008, las pólizas de cheque y la documentación comprobatoria, la adquisición de un vehículo Ford Clubwagon, modelo 2009, para 8 pasajeros, con el proveedor Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., bajo la modalidad de asignación directa por 289.0 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, 62 del Decreto número 47, del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio fiscal 2008, anexo 6, y el numeral IV, del capítulo IV, apartado B, de los “Lineamientos Generales, Mediante los cuales se establecen los Criterios Presupuestales para el ejercicio del Gasto de Operación 2008”.

Resultado Núm. 41 Observación Núm. 1

Con la revisión de los gastos de operación del REPSS, se constató, por medio del certificado de gasto de la partida núm. 5301 de la orden de pedido núm. 4473 del 18 de noviembre de 2008, pólizas de cheque y la documentación comprobatoria, que se aplicaron recursos del Sistema de Protección Social en Salud 2008, para la adquisición de un vehículo Sedan 4 puertas, modelo 2009, tipo Sentra, para 5 pasajeros, con el proveedor Compañía Distribuidora de Automóviles, S.A. de C.V., bajo la modalidad de adjudicación directa por 180.0 miles de pesos, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán. Sin embargo, dicha compra no cumple con las características establecidas para la tal efecto, en contravención del artículo 77, bis 16, de la Ley General de Salud; y del inciso IV, apartado B del capítulo III de los “Lineamientos Generales, mediante los cuales se establecen los Criterios Presupuestales para el ejercicio del Gasto de Operación 2008”, referidos en el numeral 9 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009, suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, se proporcionó copia certificada de los reportes de consulta de movimientos de las cuentas núms. CHQ-MXN-170-1708219737 y CHQ-MXN-170-1701529684 ambas de Scotiabank Inverlat, S.A., con los cual se realiza el reintegro en la cuenta del fondo por 180.8 miles de pesos y 10.2 miles de pesos, correspondientes al monto observado y sus intereses, por lo cual este resultado se considera solventado parcialmente.

Acción Promovida

08-B-31000-02-0661-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, adquirieron indebidamente un vehículo que no cumple con las características solicitadas, en incumplimiento del artículo 77, bis 16, de la Ley General de Salud y del inciso IV, apartado B, del capítulo III de los Lineamientos Generales, mediante los cuales se establecen los Criterios Presupuestales para el ejercicio del Gasto de Operación 2008, referidos en el numeral 9 del anexo IV del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

9.- Cumplimiento de metas y objetivos

En la revisión de los expedientes de las familias integradas al padrón de beneficiarios proporcionados por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Yucatán, se observó que la documentación integrada al expediente y su inclusión al padrón de beneficiarios a través de la plataforma informática del Sistema de Administración proporcionada por la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizó de acuerdo con las disposiciones aplicables, en cumplimiento de los artículos 77, bis 3, bis 4, bis 7 y bis 8, de la Ley General de Salud; y los numerales 4, 12 y 13 del capítulo III, al numeral 1.1 del capítulo VII de los Lineamientos para la afiliación, operación, integración del padrón nacional de beneficiarios y determinación de la cuota familiar del sistema de protección social en salud, publicados en el D.O.F. el 27 de junio de 2006; y de la cláusula tercera, fracción III del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

De acuerdo con el artículo 77, bis I, párrafo segundo, de la Ley General de Salud vigente, la Protección Social en Salud es un mecanismo a través del cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan las necesidades de salud de aquellas personas que no tienen acceso garantizado a los servicios de salud, en una alta proporción se encuentran en condiciones de rezago y desventaja relativa.

El Sistema de Protección Social en Salud (SPSS), mejor conocido como Seguro Popular, cuyas disposiciones entraron en vigor al inicio de 2004. Con ello, se dio un paso importante para subsanar la carencia de una política de atención a las necesidades y condiciones de salud de la población sin acceso a los servicios a cargo de las instituciones de seguridad social. El objetivo es abarcar a cerca del 50 por ciento de la población del país, ubicada en zonas de alta marginación y de difícil acceso, y con ello alcanzar la universalización de la cobertura, el estructurar una estrategia que, sumando y fortaleciendo la infraestructura disponible, logre el acceso efectivo a una gama de atenciones médicas que atiendan la mayor proporción de necesidades en la materia.

Por lo anterior, se observó por medio del Informe de Resultados 2008 del SPSS y de la revisión a la aplicación de los recursos del Seguro Popular aplicados en el Estado de Yucatán, lo siguiente:

I.- Afiliación:

- Al cierre de 2008, se tenían afiliadas a 177,509 familias, esto representa un avance del 15.2% respecto de la afiliación al Seguro Popular de 2007.

Entidad Federativa	2007	2008	Variación Absoluta	%
	a	b	b-a	
Yucatán	154,099	177,509	23,410	15.2

Fuente: Informe de resultados 2008, Sistema de Protección Social en Salud.

El número de familias afiliadas que se ubican en localidades de alta y muy alta marginación representó un incremento de 14,937 familias respecto a 2007.

Familias Afiliadas En Localidades de Alta y Muy Alta Marginación

(Cifras preliminares al mes de noviembre de 2008)

Entidad Federativa	Familias Afiliadas		Variación		% respecto al total		Variación
	2007 (a)	2008 (b)	b-a	%	2007 (c)	2008 (d)	d-c
Yucatán	103,161	118,098	14,937	14.5	66.9	67.4	0.5

Fuente: Informe de resultados 2008, Sistema de Protección Social en Salud.

La reafiliación de familias es un indicador importante ya que refleja, en cierta medida, el grado de variación en las condiciones de elegibilidad de las personas y de las familias, su entrada y salida de la seguridad social y el nivel de satisfacción del usuario y la confianza en el Seguro Popular. De las 154,099 familias que se tenían afiliadas al cierre 2007, 149,002 conservaron su registro durante 2008, lo que representa una tasa de reafiliación de 96.7%.

Familias Reafiliadas

(Cifras preliminares al mes de noviembre de 2008)

Entidad Federativa	Familias afiliadas	Familias reafiliadas	%
	2007	2008	
Yucatán	154,099	149,002	96.7

Fuente: Informe de resultados 2008, Sistema de Protección Social en Salud.

II.- Servicios de salud:

Los beneficiarios del SPSS tienen diferentes demandas de salud, las cuales requieren de una respuesta apropiada para hacer de la afiliación el vehículo efectivo de acceso a los servicios de salud. La acreditación de unidades médicas a cargo de la Subsecretaría de Innovación y Calidad de la Secretaría de Salud, es un instrumento que permite garantizar estándares de calidad en la atención médica. La acreditación tiene dos componentes. Por un lado la acreditación de Centros de Salud y Hospitales que atienden a pacientes del Seguro Popular de acuerdo al CAUSES. Por otro, la acreditación de los servicios que prestan los Centros Regionales de Alta Especialización a pacientes del SMNG y del FPGC.

- Al cierre de 2008, se cuenta con 107 unidades médicas acreditadas que brindan servicios de salud a los afiliados del Seguro Popular.

IV.- Satisfacción de los Usuarios del SPSS

De conformidad con la fracción IX del artículo 38 del PEF 2008, se estableció la obligación de levantar semestralmente una encuesta de satisfacción entre los usuarios del Sistema de Protección Social en Salud. Por ello, en 2008 se realizaron dos encuestas a nivel nacional en los meses de junio y diciembre, a cerca de 26 mil afiliados del SPSS en todo el país. Dicha encuesta fue realizada por la empresa independiente de investigación Bimsa- Ipsos Marketing.

Al promediar los resultados de las dos encuestas levantadas en 2008, algunos de los resultados más relevantes son:

- Nivel de satisfacción: 93% de los usuarios declararon que se encontraban “muy satisfechos” o “algo satisfechos” con el Seguro Popular.
- Atención médica: en cuanto a nivel de satisfacción en la atención médica, 95% de los usuarios se encontraban “muy satisfechos” o “algo satisfechos”.
- Surtimiento de recetas: en materia de surtimiento de recetas, en el estado de Yucatán el 82% de los usuarios recibió 100% de la medicina que le fue recetada.

Por lo anterior, no obstante que las metas trazadas respecto de la incorporación de las familias para el ejercicio 2008 se cumplieron, el objetivo y destino de los recursos no se alcanzaron en su totalidad, en infracción de los artículos 38, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 77 bis 5, inciso B, fracción III, de la Ley General de Salud; las cláusulas tercera, fracciones IV y IX, octava del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Posteriormente, mediante el oficio núm. SPF-1164/DPF-1135/2009 del 14 de diciembre de 2009 suscrito por el Subcontralor de Programas Federales de la Secretaría de la Contraloría General del Estado de Yucatán, proporcionó el oficio núm. PROSALUD/448/2008, firmado por la Coordinadora del Régimen de Protección Social en Salud, con el cual se informa respecto al Proceso de Afiliación, del 2 de diciembre de 2008, y su notificación al Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, para llevar a cabo una afiliación extraordinaria del 1 al 31 de diciembre del año en curso; además, proporcionó los resultados de la paliación de los indicadores de desempeño por rubro de evaluación y entidad federativa al 30 de septiembre de 2008 y el oficio núm. DD/JDIC/001963/D/09 del 1 de diciembre de 2009, suscrito por el Director de Planeación y Desarrollo Servicios de Salud de Yucatán, referente a las unidades acreditadas, lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 38, fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008; 77 bis 5, inciso B, fracción

III, de la Ley General de Salud; las cláusulas tercera, fracciones IV, y IX, y octava, del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán, por lo anterior este resultado se considera solventado.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 184.6 (miles de pesos)

El monto de los errores y omisiones de la información financiera, por 184.6 miles de pesos corresponden a diferencias entre los certificados de gasto por partida y los estaos de cuenta bancarios al 31 de marzo de 2009.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 20,278.0 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 20,278.0 miles de pesos

Operadas: 320.4 miles de pesos

Probables: 19,957.6 miles de pesos

El monto de la Cuantificación Monetaria de las Observaciones por 20,278.0 miles de pesos, se integra por: 3,647.0 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso correspondientes a servicios personales (bonos de fin de año); 1,662.5 miles de pesos por pagos en exceso de retenciones del ISR; 211.1 miles de pesos por pagos improcedentes en la adquisición de bienes; 14,648.1 miles de pesos

aplicados en obras que no cumplen con la normatividad aplicable; 109.3 miles de pesos por el reintegro extemporáneo de intereses a la dependencia ejecutora del recurso.

Consecuencias Sociales

No obstante que las metas trazadas respecto a la incorporación de las familias para el ejercicio 2008 fueron cumplidas, el objetivo y destino de los recursos no se cumplieron en su totalidad; debido a que las recetas no se surtieron en su totalidad, la reafiliación de las familias incorporadas disminuyó en un 3.3%; asimismo, la orientación de los recursos para la acreditación de unidades se aplicó indebidamente, lo anterior, fundamentalmente, porque en el proceso de planeación, programación y presupuestación de los recursos, no se realizó en apego al anexo IV, del del Acuerdo de Coordinación que para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en el Estado de Yucatán.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 19 observación(es) que generó(aron) 20 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es), 1 a Solicitud(es) de Aclaración, 2 a Promoción(es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 a Pliego(s) de Observaciones y 8 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Yucatán, en relación con los Recursos Federales Transferidos a través de Convenios de Apoyo y de Colaboración por la Secretaría de Salud, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado, que se entregaron, registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con el marco normativo aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 198,941.5 miles de pesos, que representa el 62.8 % de los 316,641.6 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008 y el ejercicio fiscal correspondiente.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Normas de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones

revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a registros contables, planeación, servicios personales, obra pública, adquisiciones y el cumplimiento de metas y objetivos, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 3,647.0 miles de pesos de pagos improcedentes o en exceso correspondientes a servicios personales (bonos de fin de año); 1,662.5 miles de pesos por pagos en exceso de retenciones del ISR; 211.1 miles de pesos por pagos improcedentes en la adquisición de bienes; 14,648.1 miles de pesos aplicados en obras que no cumplen con la normativa aplicable; 109.3 miles de pesos por el reintegro extemporáneo de intereses a la dependencia ejecutora del recurso.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada, mediante oficio número SPF-1197/DPF-1161/2009 del 28 de diciembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este informe de auditoría, con las cuales, una vez analizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no se aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-0661-DGARFEM](#)

X.33.1.12. Recursos Federales Transferidos a través del Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Rural" Otorgados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares

Auditoría: 08-A-31000-02-1152

Crterios de Selección

La auditoría constituirá un elemento importante para impulsar la transparencia en la asignación de este tipo de recursos y mejorar el ejercicio de los mismos.

La revisión se seleccionó para atender la solicitud de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, presentada a través del oficio número CVASF/LX/522/2009 del 12 de junio de 2009, con el que solicitó se revise la aplicación y destino de los recursos federales del Programa "Vivienda Rural".

Objetivo

Fiscalizar la Gestión Financiera de los Recursos Federales Transferidos al estado a través del Programa "Vivienda Rural", que se entregaron, registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con el marco normativo aplicable.

Alcance

Universo Seleccionado: 2,087.4 miles de pesos

Muestra Auditada: 2,087.4 miles de pesos

Áreas Revisadas

El Instituto de Vivienda del Estado Yucatán.

Antecedentes

La disponibilidad de una vivienda construida con materiales adecuados y espacios habitables dignos, constituye un elemento primordial para el bienestar de las familias.

En las localidades rurales que presentan los niveles de marginación más altos, la carencia de una vivienda, la precariedad de los materiales con los que se ha construido (pisos de tierra y techos de palma, cartón o madera, entre otros) o bien su insuficiente tamaño, constituyen factores que inhiben la incorporación de estas familias al desarrollo.

En el Programa “Vivienda Rural” concurren los esfuerzos de los beneficiarios, de los tres órdenes de gobierno y en su caso, de organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, que buscan incrementar el capital físico de las familias de escasos recursos del medio rural, a través de la ampliación o mejoramiento de su vivienda, para elevar su calidad de vida.

El 11 de julio de 2008, el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y la entonces Comisión Ordenadora del Uso del Suelo del Estado de Yucatán (COUSEY) firmaron un convenio de ejecución, con objeto de coordinar esfuerzos y recursos financieros para la operación del Programa “Vivienda Rural” en el estado de Yucatán, con el fin de apoyar a las familias rurales e indígenas de menores ingresos a través de la entrega de subsidios para la ampliación o mejoramiento de su vivienda.

El 15 de abril del 2008 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán la cual transformó a la Comisión Ordenadora del Uso del Suelo del Estado de Yucatán (COUSEY) en el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) a partir del 14 de julio de 2008 y en sus artículos transitorios se estableció que los recursos presupuestales, financieros, materiales, los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y obligaciones inherentes a los mismos que integran el patrimonio de la COUSEY pasarán a formar parte del patrimonio del instituto.

Procedimientos de Auditoría

1. Evaluar el control interno, de conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2006, con reformas publicadas el 28 de marzo de 2007 y el 12 de mayo de 2008.

2. Verificar que se suscribió el Convenio de Ejecución conforme a la normativa establecida, entre la Instancia Normativa, la Instancia Auxiliar y Ejecutora, el cual incluye la modalidad, el monto aportado por cada una de las partes y los compromisos para ejecutar las acciones, en cumplimiento del Manual de Operación del Programa Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008.
3. Constatar que el municipio y los beneficiarios aportaron su contraparte indicada según las Reglas de Operación y el Convenio de Ejecución, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008, del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008 y del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán suscrito el 11 de julio de 2008.
4. Verificar que la entidad ejecutora abrió, dentro de los 15 días posteriores a la firma del convenio, una cuenta bancaria para la radicación de los recursos federales, estatales y la aportación de los beneficiarios, y la informó por conducto de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en cumplimiento del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y por el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán, de fecha 11 de julio de 2008.
5. Comprobar que el FONHAPO pagó a la instancia ejecutora el importe establecido en los bonos de subsidio federal, los cuales debieron ser debidamente endosados por los beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán.
6. Verificar que la instancia normativa y ejecutora reintegraron a la TESOFE, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los recursos federales destinados a subsidios, no devengados al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de

- Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán.
7. Determinar que los recursos considerados en el Convenio de Ejecución y sus Anexos y sus rendimientos financieros se destinaron a las funciones, programas y proyectos previstos en los citados Anexos y conforme a las reglas de operación vigentes, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008, y del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008.
 8. Verificar que la Instancia ejecutora registró en su contabilidad la recepción de los recursos del Convenio de Ejecución y Anexos, celebrados con el FONHAPO y en su caso los productos financieros generados por su inversión, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.
 9. Constatar que la instancia ejecutora del Convenio de Ejecución y sus Anexos, celebrados con el FONHAPO para el Programa de "Vivienda Rural", registró en su contabilidad las erogaciones realizadas con los recursos del Programa y sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Código Fiscal de la Federación.
 10. Verificar que la instancia ejecutora entregó a la instancia normativa, a través de la instancia auxiliar, el reporte de avance físico en ampliaciones y mejoramientos, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se reportó, en cumplimiento del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.
 11. Comprobar que la instancia ejecutora, de manera trimestral, elaboró y entregó el reporte de los avances de la entrega de los subsidios del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, a la Delegación de SEDESOL, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.
 12. Verificar que la instancia ejecutora presentó a la Delegación de SEDESOL, a más tardar el último día hábil de enero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos y metas alcanzadas del ejercicio 2008, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.
 13. Determinar que la instancia ejecutora convocó a la población objetivo a participar en el programa de vivienda rural mediante la emisión de un aviso por los medios de difusión más efectivos a su alcance y publicó la lista de beneficiarios aceptados en el programa, y que dichas listas fueron publicadas en las ventanillas de atención al público o bien en la Presidencia Municipal, en

cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.

14. Verificar que la instancia ejecutora incluyó en toda la papelería y documentación oficial para el Programa de "Vivienda Rural", la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente", en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008 y del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.
15. Constatar que la instancia Ejecutora impulsó la creación de instancias de contraloría social, por parte de los beneficiarios, con el fin de verificar la adecuada ejecución y la correcta aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008 y del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Verificar que la obra ejecutada con recursos del Programa de "Vivienda Rural" para el Ejercicio Fiscal 2008, se licitó y adjudicó de conformidad con el marco normativo aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones a la instancia ejecutora, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
17. Determinar si la instancia ejecutora, formalizó el contrato de ejecución, con cada uno de los beneficiarios, en el cual se determinó el tiempo para ejecutar las acciones de vivienda, el monto y las formas de las acciones, en cumplimiento del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008 y de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008.
18. Comprobar que la obra pública ejecutada con recursos del Programa de "Vivienda Rural" para el Ejercicio Fiscal 2008, se formalizó a través de un contrato, que cumplió con los requisitos establecidos en el marco normativo federal, se garantizó su cumplimiento y la de los anticipos otorgados, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
19. Verificar que los contratistas que celebraron contratos con los entes ejecutores, amortizaron en las estimaciones correspondientes, los anticipos que en su caso recibieron, en cumplimiento de la

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

20. Constatar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo pactado y se aplicaron, en su caso, las penas convencionales por su incumplimiento, verificar que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazos de ejecución, montos, alcances del contrato etc.) se justificaron con el convenio respectivo, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
21. Comprobar que los pagos efectuados se soportaron en las estimaciones correspondientes y que contienen los conceptos de obra autorizados en el presupuesto, así como los correspondientes a trabajos extraordinarios susceptibles de ser verificados físicamente, en cumplimiento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
22. Determinar, mediante la visita de inspección física, si los trabajos de las viviendas ejecutadas a través de contratistas, corresponden a las especificaciones del proyecto y a las normas de construcción aplicable, que están concluidas y operan adecuadamente; asimismo, en el caso de entrega de materiales a los beneficiarios, verificar que estos corresponden a las cantidades, especificaciones establecidas en el proyecto y que estas fueron aplicadas en la ampliación de vivienda correspondiente, en cumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
23. Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega - recepción del contratista a la instancia ejecutora, de conformidad con el marco normativo aplicable y se recabó la garantía de vicios ocultos correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
24. Constatar que por cada acción terminada y entregada a un beneficiario, la instancia ejecutora recabó el acta de entrega-recepción firmada por la instancia y el beneficiario, en cumplimiento del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008 y de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008.
25. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de "Vivienda Rural", para el Ejercicio 2008.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

1.- Evaluación del Control Interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, así como la efectividad de los procedimientos, políticas y sistemas implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados de los recursos del Programa “Vivienda Rural” 2008 en el estado de Yucatán, y coadyuvar a que cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados son los siguientes:

Ambiente de control

- El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán no cuenta con un Código de Ética, se considera únicamente la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Yucatán para regular, actuar y promover valores entre el personal y un comportamiento adecuado en el manejo de las operaciones del programa.
- Se encuentran vigentes los Manuales de Organización y Procedimientos de la COUSEY, y está en proceso la actualización de dichos manuales conforme a la nueva estructura del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- El organigrama del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, esta elaborado conforme a los procesos establecidos en los manuales vigentes para la operación de los programas a cargo del IVEY.

Identificación y Administración de Riesgos

- El instituto de Vivienda del Estado de Yucatán emite la convocatoria para la selección de beneficiarios, recibe las propuestas de cada localidad y elabora el Plan de Trabajo Anual, otorgando prioridad a la población con mayor rezago social, presentando dicho Plan de Trabajo ante la instancia auxiliar para su validación.

- Se abrió una cuenta bancaria específica para controlar y administrar la aportación federal y de cada uno de los participantes conforme a lo establecido en el Convenio de Ejecución.
- Los productos financieros se encuentran debidamente identificados y registrados en la contabilidad del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán; sin embargo, dichos productos no se reintegraron en el periodo establecido.
- Se canceló una acción y se generaron economías en la ejecución de los trabajos, y no se realizó en su momento el reintegro a la Tesorería de la Federación.
- El Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán envió los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos del Programa a la Delegación de SEDESOL en el estado de Yucatán.
- Por especificaciones del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, el monto del contrato y las facturas correspondientes no consideran el Impuesto al Valor Agregado.

Información y Comunicación

- La información proporcionada por las diferentes áreas del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán tiene el detalle suficiente, sin embargo, en algunos documentos, se maneja al Programa de "Vivienda Rural 2008", como "Tu Casa 2008" lo cual resta confiabilidad a la información.
- La información se registra con oportunidad.
- Las áreas operadoras del programa utilizan los oficios, los reportes e informes del ejercicio y correos electrónicos como herramientas de comunicación efectiva entre el personal.
- Las áreas operadoras del programa establecieron mecanismos para la supervisión del personal operativo, tales como la revisión de los programas y las reuniones semanales donde se verifican los avances de los programas de trabajo.

Supervisión

- Se observó atraso en la contratación e inicio de la ejecución de la obra para ejecutar las 120 acciones por parte del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.
- Se observaron problemas constructivos en algunas viviendas, ocasionados por baja calidad en las especificaciones de construcción de los conceptos de obra ejecutados.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 2,767 puntos, valor que ubica al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán en un rango regular respecto del manejo y aplicación de los recursos del Programa “Vivienda Rural” 2008.

La Auditoría Superior de la Federación concluyó que el sistema de control interno establecido para la operación del fondo es razonable; sin embargo, existieron algunas deficiencias contenidas en los cuestionarios de control interno aplicados que deberán ser atendidas, en cumplimiento de los artículos 5, 6, 10, 11 y 12 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2006, con reformas publicadas el 28 de marzo de 2007 y el 12 de mayo de 2008.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de disminuir las debilidades y deficiencias detectadas en el control interno, para proporcionar una seguridad razonable de los procesos de operación, administración y control del programa; así como impulsar el desarrollo de mejores prácticas de gobierno, en cumplimiento de los artículos 5, 6, 10, 11 y 12 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

2.- Convenio de Ejecución

Con la revisión del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán, se constató que el convenio de ejecución se suscribió el 11 de julio de 2008, y se consideró la modalidad de ampliación de vivienda, el monto a aportar por cada una de las partes y los compromisos para ejecutar las acciones del Programa "Vivienda Rural" 2008 en el estado de Yucatán, en cumplimiento de los numerales 4 y 8.2.5 del Manual de Operación del "Programa de Vivienda Rural" Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con la revisión del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Delegación en el estado de Yucatán, y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán, con los comprobantes de orden de pago, fichas de depósito y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio de Tizimín y los beneficiarios aportaron los recursos establecidos en el convenio de ejecución por 556.6 miles de pesos y 139.2 miles de pesos, respectivamente, en cumplimiento de los numerales 3.5.1 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008, 8.2.6 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008 y anexo II del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

3.- Transferencia de recursos

Con la revisión del contrato de apertura de la cuenta bancaria de Banorte y de los oficios de notificación, se constató que el Instituto de Vivienda de Yucatán abrió una cuenta bancaria para la radicación de los recursos federales, municipales y la aportación de los beneficiarios para el Programa "Vivienda Rural" 2008, dentro de los 15 días posteriores a la firma de convenio de ejecución, y la informó por conducto de la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el estado de Yucatán al Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), en cumplimiento de la cláusula cuarta del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, por la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y por el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, recibos oficiales y bonos del subsidio federal emitidos por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) a los beneficiarios, se constató que el FONHAPO los días 30 de septiembre de 2008 y 15 de octubre de 2008, transfirió al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán 52.1 y 2,035.3 miles de pesos, respectivamente, que corresponden a los recursos federales del Programa "Vivienda Rural" 2008, por 2,087.4 miles de pesos, y se comprobó que los bonos del subsidio federal se encontraban debidamente endosados por los beneficiarios; asimismo, se observó que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán inició los procedimientos para la contratación y ejecución de las acciones autorizadas, 87 días después de la transferencia de los recursos federales a la cuenta bancaria del programa, en incumplimiento del artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las cláusulas séptima y vigésimo sexta del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán mediante oficio número SPF-1031/DPF-1035/2009, del 24 de noviembre del 2009, entregó copia del oficio número DA/100/2009 del 23 de noviembre 2009, mediante el cual el Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Yucatán manifiesta lo siguiente:

"Respecto a esta observación, hacemos énfasis que este Programa de Vivienda Rural forma parte integral de la programación general de obras de vivienda del IVEY que tienen participación de recursos federal (Tu casa 2008, Vivienda Rural 2008 y Tu casa 2008 Asociación Gilberto) ya que son homogéneas en su concepción (Costo y Diseño)".

Asimismo, las obras se agruparon de tal forma, que la ejecución de cada una de las mismas (contratos) se lleven a cabo en las mejores condiciones para la zona (costo, contratista, dispersión, geográfica y tiempos de ejecución). Tomando en consideración las dificultades de obtención de mano de obra calificada y disponibilidad de materiales de la zona. De tal forma que las empresas participantes en este proyecto dependen de un apropiado programa logístico que le permita ejecutar estas acciones dentro del costo programado.

Como resultado de las consideraciones anteriores y buscando las condiciones óptimas del mercado (contratista, materiales, mano de obra, etc.) y de acuerdo a las estrategias que el IVEY promueve para dar cumplimiento a este tipo de acciones, se integraron los paquetes de licitaciones para los diversos programas ya referidos con anterioridad, quedando dentro de esta programación el paquete de vivienda rural al final de la misma, garantizando con esto la conclusión de todos y cada uno de los programas así como también la correcta aplicación de los recursos para la construcción de las acciones".

Asimismo, entregó oficio número D.N. 379/2009 del 25 de noviembre de 2009 de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del estado, mediante el cual esa dirección apertura el procedimiento correspondiente por la presunta comisión de conductas de servidores públicos adscritos al Gobierno del estado de Yucatán en el desempeño de sus cargos, que pudieran generar responsabilidades administrativas sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Yucatán a través del expediente número 158/2009. Por lo anterior, se da por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda a fin de que se

implementen las actividades necesarias, para que en lo subsecuente , se realice una calendarización adecuada para el inicio de los procedimientos para la contratación y ejecución de las acciones autorizadas para el Programa "Vivienda Rural", y se garantice el oportuno ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones convenidas en los tiempos establecidos, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la cláusula vigésimo sexta del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con el análisis del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán, con el reporte de cierre de ejercicio 2008, estados de cuenta bancarios y auxiliares contables del Programa "Vivienda Rural" 2008, se constató que al 31 de diciembre del 2008 el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán devengó los 2,087.4 miles de pesos transferidos por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares; sin embargo, se generaron 35.4 miles de pesos de productos financieros por los recursos del programa, de los cuales no se reintegraron a la Tesorería de la Federación, 19.5 miles de pesos correspondientes al manejo de recursos federales en el periodo octubre 2008 a octubre 2009, en incumplimiento del artículo 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cláusula décimo novena del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural, celebrado por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Delegación en el estado de Yucatán y el Ejecutivo del estado de Yucatán, a través de la Comisión Ordenadora del Uso de Suelo del estado de Yucatán.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante oficio número SPF-1031/DPF-1035/2009 del 24 de noviembre del 2009, entregó copia del oficio número DA/100/2009 del 23 de noviembre de 2009, mediante el cual el Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Yucatán adjunta copia certificada

del formato SAT 16 como comprobante del reintegro a FONHAPO por 19.5 miles de pesos correspondiente a los rendimientos financieros generados por los recursos del Programa "Vivienda Rural 2008" y oficio número D.N. 379/2009 del 25 de noviembre de 2009 de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del estado, mediante el cual esa dirección apertura el procedimiento correspondiente por la presunta comisión de conductas de servidores públicos adscritos al Gobierno del estado de Yucatán en el desempeño de sus cargos, que pudieran generar responsabilidades administrativas sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Yucatán a través del expediente número 158/2009. Por lo anterior, se da por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-003 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades necesarias, para que en lo subsecuente, se realice en los tiempos establecidos, el reintegro de los productos financieros generados por los recursos del programa a la Tesorería de la Federación, en cumplimiento del artículo 54 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Convenio de Ejecución del Programa Vivienda Rural vigente.

El Gobierno del estado de Yucatán, presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

4.- Destino de los recursos

Con la revisión del Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Rural" 2008, del reporte de cierre de ejercicio 2008, del Padrón de Beneficiarios, del reporte "Población total, indicadores socioeconómicos, índice y grado de marginación por localidad 2005" y de los expedientes por beneficiario, se constató que los recursos transferidos por el Fideicomiso Fondo Nacional de

Habitaciones Populares al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, a través del Convenio de Ejecución y sus anexos, los cuales ascendieron a 2,087.4 miles de pesos, se destinaron a las funciones, programas y proyectos previstos en los citados anexos y conforme al tipo de localidad y porcentajes de aportación establecidos; asimismo, se verificó la integración de los expedientes por beneficiario los cuales contienen la documentación requerida por modalidad de apoyo, en cumplimiento de los numerales 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio 2008, y 7 del Manual de Operación del "Programa de Vivienda Rural" Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

5.- Registro e Información Contable y Presupuestaria

Con el análisis de los auxiliares contables de la cuenta de bancos y de los estados de cuenta bancarios de Banorte, se constató que al 31 de diciembre del 2008 se registraron los ingresos transferidos por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares al Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) por 2,087.4 miles de pesos; asimismo, en los estados de cuenta bancarios, se identificaron los rendimientos financieros generados a la fecha de la revisión por los recursos del programa por 35.4 miles de pesos, los cuales se encuentran registrados contablemente, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1

Con la revisión de los auxiliares presupuestales, auxiliares contables de bancos y estados de cuenta bancarios donde se administraron los recursos del Programa "Vivienda Rural" 2008, se constató que se reportaron como devengados 2,783.2 miles de pesos, los cuales incluyen la aportación federal, municipal y de los beneficiarios, y se registraron contablemente pagos por 2,671.0 miles de peso, la diferencia por 112.2 miles de pesos, corresponde a la cancelación de una obra y economías generadas durante la ejecución de la obra. En relación con la documentación comprobatoria, se observó que por especificaciones de la dependencia en las bases de licitación y en el contrato respectivo, el importe del proyecto no debería considerar el Impuesto al Valor Agregado, por consiguiente, las facturas emitidas por el contratista no consideraron dicho impuesto, en

incumplimiento de los artículos 1, 1-A, 3, 32, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán mediante oficio número SPF-1031/DPF-1035/2009, del 24 de noviembre del 2009, entregó copia del oficio número DA/100/2009 del 23 de noviembre 2009, mediante el cual el Instituto de Vivienda del Gobierno del Estado de Yucatán manifiesta lo siguiente: "Las especificaciones en las bases de licitación y el contrato respectivo en relación a la exención del Impuesto al Valor Agregado se consideran en apego a la normativa federal aplicable como señala en la Ley de Impuesto al Valor Agregado artículo 9 fracción II, por lo que se considera que el programa de Vivienda Rural está comprendido dentro del precepto legal antes mencionado, por ser una construcción adherida al suelo, destinada o utilizada para casa habitación; aunado a lo anterior, en el Capítulo II, de la enajenación artículo 29 del reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se indica que para los efectos del artículo 9o., fracción 11 de la Ley, la prestación de los servicios de construcción de inmuebles destinados a casa habitación, ampliación de ésta, así como la instalación de casas prefabricadas que sean utilizadas para este fin, se consideran comprometidos dentro de lo dispuesto por dicha fracción, siempre y cuando el prestador del servicio proporcione la mano de obra y materiales.

Por lo anterior expuesto, el Instituto de Vivienda considera que el programa "Vivienda Rural" cumple con la normatividad aplicable para la elaboración de bases de licitación y contratos exentos del Impuesto al Valor Agregado, y actúa con estricto apego a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo, entregó oficio número D.N. 379/2009 del 25 de noviembre de 2009 de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del estado, mediante el cual esa dirección apertura el procedimiento correspondiente por la presunta comisión de conductas de servidores públicos adscritos al Gobierno del estado de Yucatán en el desempeño de sus cargos, que pudieran generar responsabilidades administrativas sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Yucatán a través del expediente número 158/2009. Por lo anterior, se da por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-004 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades necesarias, para que en lo subsecuente, en caso de no considerar en los contratos de obra la aplicación del Impuesto al Valor Agregado por los servicios prestados, se solicite la validación de las instancias normativas correspondientes, en cumplimiento de los artículos 1, 1-A, 3, 32, fracción III, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Resultado Núm. 10 Sin Observaciones***6.- Difusión y Transparencia**

Con la revisión de los reportes de avance físico en unidades básicas de vivienda, en las ampliaciones y mejoramientos rurales, del Programa "Vivienda Rural" presentados por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán a la Delegación de la SEDESOL en el estado, se constató que dichos reportes se empezaron a generar hasta diciembre del 2008 en virtud de que los recursos se transfirieron en octubre del mismo año, además se comprobó la entrega de los reportes de avance físico en ampliaciones y mejoramientos, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en cumplimiento del numeral 8.2.18 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión del anexo III "Reportes de avance físico-financiero en la entrega de subsidios", correspondiente a los cuatro trimestres del 2008, se constató que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán elaboró y entregó a la Delegación de SEDESOL en el estado, dentro de los primeros quince

días de cada trimestre, el reporte de los avances y la entrega de los subsidios a los beneficiarios del Programa “Vivienda Rural” 2008, en cumplimiento de numeral 4.2.1 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con la revisión del cierre de ejercicio al 31 de diciembre del 2008, y con el oficio número DG/DV-144/2008, se constató que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán presentó a la Delegación de SEDESOL en el estado, antes del último día hábil de enero de 2009, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, recursos ejercidos y metas alcanzadas del Programa “Vivienda Rural” 2008, en cumplimiento del numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de oficios de invitación y registro fotográfico, se constató que el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en coordinación con el municipio de Tizimín y mediante mesas de trabajo en las localidades, convocó a la población a participar en el Programa “Vivienda Rural” 2008 y publicó la lista de beneficiarios aceptados en el Programa en su ventanilla de atención al público, en cumplimiento de los numerales 4.1.2, incisos g y o, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008 y 14.1 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión del contrato de obra pública, actas de entrega-recepción, certificados de subsidio federal y contratos de ejecución con los beneficiarios, emitidos por el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán y FONHAPO, se constató que en la papelería y documentación oficial del Programa “Vivienda Rural” 2008, se incluyó la leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, en

cumplimiento de los numerales 7.1, inciso c, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008 y 14.1 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Con la revisión del reporte "Contraloría Social" y con la visita de las localidades, se constató que la instancia ejecutora no impulsó la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, para verificar la adecuada aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas establecidas, en incumplimiento de los numerales 7.2 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008 y 14.2 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-005 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades necesarias para que, en lo subsecuente, la instancia ejecutora impulse la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios, para verificar la adecuada aplicación de los recursos y el cumplimiento de las metas establecidas, en observancia de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural y del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural vigentes.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

7.- Obra Pública

En la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de 119 recamaras adicionales de diversas localidades del municipio de Tizimín, y de 1 baño en la localidad de Xmakulan, municipio de Tizimín del estado de Yucatán", ejecutada con recursos del Programa "Vivienda Rural" 2008, se observó que la obra se licitó y adjudicó conforme el marco normativo federal, mediante la modalidad de invitación restringida; sin embargo, no se presentó evidencia de su inclusión en el programa anual de obra pública del gobierno del estado de Yucatán, en incumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-006 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo subsecuente se incluya en el programa anual de obra pública del estado, las obras consideradas en el Programa "Vivienda Rural", en cumplimiento de los artículos 21 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de los 120 expedientes unitarios de cada uno de los beneficiarios de la obra "Construcción de 119 recamaras adicionales de diversas localidades del municipio de Tizimín, y de 1 baño en la localidad de Xmakulan, municipio de Tizimín del estado de Yucatán", ejecutadas con recursos del Programa "Vivienda Rural" 2008, para verificar que la instancia ejecutora formalizó el

contrato de ejecución con cada uno de los beneficiarios, se constató la formalización de 119 contratos de ejecución, los cuales establecen el tiempo para la ejecución de las acciones, el monto y la modalidad, así como la cancelación de una acción de la cual no se formalizó el contrato correspondiente, en cumplimiento de los numerales 4 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008 y 4.1.2, inciso k, de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra, "Construcción de 119 recamaras adicionales de diversas localidades del municipio de Tizimín, y de 1 baño en la localidad de Xmakulan, municipio de Tizimín del estado de Yucatán", ejecutada con recursos del Programa "Vivienda Rural" 2008, se constató que la obra se formalizó con su respectivo contrato, el cual cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa, y se recabaron sus respectivas fianzas de cumplimiento y anticipo, en observancia de los artículos 48 y 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 63, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de 119 recamaras adicionales de diversas localidades del municipio de Tizimín, y de 1 baño en la localidad de Xmakulan, municipio de Tizimín del estado de Yucatán", se constató que a través de siete estimaciones, el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán amortizó el anticipo otorgado, en cumplimiento de los artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63 y 113 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de 119 recamaras adicionales de diversas localidades del municipio de Tizimín, y de 1 baño en la localidad de Xmakulan, municipio de Tizimín del estado de Yucatán", para verificar que los trabajos objeto del contrato se ejecutaron de acuerdo con el plazo establecido y en su caso se aplicaron las penas convencionales por incumplimiento, y que los cambios en las condiciones originalmente pactadas en el contrato (plazos de

ejecución , montos, alcances del contrato etc.) se justificaron con el convenio respectivo, se constató la elaboración de un convenio modificatorio en tiempo para formalizar la ampliación de plazo por diferimiento en el pago del anticipo; además se comprobó que los trabajos se concluyeron en el periodo establecido para su ejecución, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra "Construcción de 119 recamaras adicionales de diversas localidades del municipio de Tizimín, y de 1 baño en la localidad de Xmakulan, municipio de Tizimín del estado de Yucatán", se constató que los pagos efectuados cuentan con la documentación correspondiente y contiene los conceptos autorizados en el presupuesto; asimismo, se constató la cancelación de una acción y economías durante la ejecución de los trabajos por 112.2 miles de pesos, de los cuales 84.2 miles de pesos corresponden a recursos federales reportados como ejercidos, sin que se presente evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán mediante oficio número SPF-1031/DPF-1035/2009, del 24 de noviembre del 2009, entregó copia del oficio DA/100/2009 del 23 de noviembre de 2009, mediante el cual el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) adjunta copias certificadas de los comprobantes de solicitud de orden de pago en BANORTE, a la Tesorería de la Federación por 17.4 y 66.8 miles de pesos, que corresponden al reintegro del bono de subsidio federal número 98452 de una acción cancelada en la localidad de Dzonot Carretero, del municipio de Tizimín, y por economías en la ejecución de las acciones del Programa "Vivienda Rural 2008".

Asimismo, entregó oficio número D.N. 379/2009 del 25 de noviembre de 2009 de la Dirección de Normatividad, Quejas y Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría General del estado, mediante el cual esa dirección apertura el procedimiento correspondiente por la presunta comisión de conductas de servidores públicos adscritos al Gobierno del estado de Yucatán en el desempeño de sus cargos, que pudieran generar responsabilidades administrativas sancionadas por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Yucatán a través del expediente número 158/2009. Por lo anterior, se da por atendida parcialmente la observación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-007 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo subsecuente se verifique que los reintegros a la Tesorería de la Federación, por concepto de recursos no ejercidos y acciones canceladas se realice en los tiempos establecidos, en cumplimiento de los artículos 54 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con la visita física en las Localidades de Xpanha Toro, Sucopo, La Sierra, Luis Rosado Vega, Santa Rosa Concepción, Dzonot Tigre, Dzonot Box, Xmakulan, Dzonot Carretero, El Cuyo, Popol Nah y San José Montecristo, en el municipio de Tizimín, estado de Yucatán, se constató la ejecución 118 recamaras y 1 baño, las cuales se encuentran concluidas y en funcionamiento; sin embargo, se observó que 44 recamaras presentan problemas de filtración de humedad en losa y paredes, lo cual se ocasionó por especificaciones de construcción de proyecto, con poca calidad en proporción y espesor en el concepto de aplanado, en incumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-008 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15,

fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, a fin de que en lo subsecuente se verifique que en la elaboración del catálogo de conceptos de la construcción de las viviendas, se emitan especificaciones de construcción de proyecto, con una calidad adecuada que permita el correcto funcionamiento de las viviendas, en cumplimiento del artículo 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con la revisión del expediente unitario de la obra, "Construcción de 119 recamaras adicionales de diversas localidades del municipio de Tizimín, y de 1 baño en la localidad de Xmakulan, municipio de Tizimín del estado de Yucatán", ejecutada con recursos del Programa "Vivienda Rural" 2008, se constató que se formalizaron actas de entrega-recepción por localidades conforme se concluyeron los trabajos; sin embargo, dichas actas no se encuentran firmadas por la SEDESOL, el COPLADE, ni por la Contraloría del estado de Yucatán; y dos de ellas, se encuentra formalizadas de 14 a 88 días posteriores a la vigencia del convenio modificatorio; asimismo, en la fianza de vicios ocultos, no coincide el monto de la garantía con el 10.0% del monto ejercido, en incumplimiento de los artículos 64, párrafo segundo y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Al respecto, en respuesta de los resultados preliminares, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán mediante oficio número SPF-1031/DPF-1035/2009, del 24 de noviembre del 2009, entregó copia del oficio número DA/100/2009 del 23 de noviembre de 2009, mediante el cual el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY) adjuntó copia de la ampliación de la fianza de los vicios ocultos por el 10% del monto ejercido. Asimismo, el IVEY manifiesta que en las actas de entrega-recepción no es obligatoria la participación de SEDESOL y COPLADE, y que en el caso de la contraloría del estado la asistencia de la misma esta documentada mediante una invitación de manera oficial; con relación a la formalización posterior de dos actas por 14 y 88 días posteriores a la vigencia del contrato, dichos atrasos fueron originados por la demora en la firma por parte de los beneficiarios, y por el atraso en la presentación del finiquito por el contratista.

Con la revisión de la documentación presentada, se determina que la observación se atiende parcialmente en virtud de que no se presentó información suficiente que justifique el no haber recabado la firma de los participantes en las actas de entrega recepción, ni los atrasos en la formalización de dichas actas.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-009 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades necesarias para que, en lo subsecuente, la formalización del acta de entrega-recepción se realice en el periodo establecido y se recaben las firmas de todos los participantes; asimismo, se verifique que el monto de la fianza de vicios ocultos coincida con el monto ejercido, en cumplimiento de los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con la revisión de 120 expedientes unitarios correspondientes a cada beneficiario de la obra, "Construcción de 119 recamaras adicionales de diversas localidades del municipio de Tizimín, y de 1 baño en la localidad de Xmakulan, municipio de Tizimín del estado de Yucatán", ejecutados con recursos del Programa "Vivienda Rural" 2008, se constató que el acta no cumple con las especificaciones establecidas en el formato XII de acta entrega-recepción emitido por la instancia normativa FONHAPO, relativa a que la garantía de la estabilidad estructural deberá ser por 30 años, contados a partir de la fecha de entrega, ya que la instancia ejecutora garantizó, en dicha acta, únicamente un año, en incumplimiento de los numerales 6.1.18 del Manual de Operación del Programa

de Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008 y 1.1.de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008.

Al respecto, y en respuesta de los resultados preliminares, la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán mediante oficio número SPF-1031/DPF-1035/2009 del 24 de noviembre del 2009, entregó copia del oficio número DA/100/2009 del 23 de noviembre de 2009, mediante el cual el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), manifiesta que debido a una omisión involuntaria, el formato que utilizaron se refiere a la garantía estructural por un año derivado de la garantía de vicios ocultos presentada por el contratista, pero las acciones de vivienda están construidas con las especificaciones que garantiza su estabilidad estructural por el periodo referido; asimismo hace referencia de que en lo sucesivo se apegaran al formato establecido en las reglas de operación.

Con la revisión de la documentación presentada, se determina que la observación se solventa parcialmente en virtud de que no se presenta evidencia de la instrucción para la sustitución de las actas de entrega-recepción por cada uno de los beneficiarios, ni para implementar las medidas para que en lo sucesivo se utilice el formato establecido en las Reglas de Operación.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-010 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que se implementen las actividades necesarias, para que la instancia ejecutora sustituya el acta de entrega-recepción firmada por la instancia y el beneficiario, y garantice la estabilidad estructural por 30 años, conforme las especificaciones establecidas en el formato XII de acta entrega-recepción, emitido por Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, asimismo, se asegure de que dichas actas cumplan con las especificaciones establecidas, en observancia de los numerales 6.1.18 del Manual de Operación del Programa de Vivienda Rural Ejercicio Fiscal 2008 y 1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

8. Cumplimiento de Metas y Objetivos

Se analizó el cierre de ejercicio del Programa “Vivienda Rural” correspondiente al ejercicio 2008, los reportes de avance físico-financiero generados durante la ejecución del programa, así como la documentación que integra el expediente unitario de la obra mediante la cual se contrataron las 120 acciones de vivienda, para verificar el cumplimiento de objetivos y metas, y se determinó lo siguiente:

En relación con el cumplimiento de metas se indica lo siguiente:

- Al 31 de diciembre de 2008, el importe devengado fue 2,087.4 miles de pesos, cifra que representa el 100.0 % del importe transferido al Instituto de Vivienda del estado de Yucatán.
- Al 31 de octubre de 2009, el importe ejercido fue de 2,003.3 miles de pesos, cifra que representa el 96.0 % del importe federal transferido al Instituto de Vivienda del estado de Yucatán por 2,087.4 miles de pesos.
- En relación con los 120 acciones de vivienda consideradas en el programa inicial, se ejecutaron 119, lo que representa el 99.2 % en relación con el total de acciones autorizadas.

En relación con el cumplimiento de objetivos, se indicó lo siguiente:

- El importe total devengado del Programa Vivienda Rural, considerando la aportación de recursos del municipio y de los beneficiarios fue de 2,783.2 miles de pesos y se integró de la siguiente manera:
 - 2,087.4 miles de pesos de recursos federales que representa el 75.0 % del total del monto autorizado para el Programa.

- 556.6 miles de pesos de recursos municipales que representa el 20.0 % del total del monto autorizado para el Programa.
- 139.2 miles de pesos de aportación de los beneficiarios, que representa el 5.0 % del total del monto autorizado para el Programa.

De la consideración de los elementos anteriores, se concluye que el estado cumplió razonablemente con las metas y objetivos del programa, en virtud de que las 119 acciones ejecutadas beneficiaron a población en alta marginación y cumplieron con los porcentajes de aportación autorizados para cada instancia; y al 31 de diciembre de 2008 el Gobierno del estado devengó el 100.0 % de los recursos asignados; sin embargo, la ejecución de las acciones inició hasta marzo del 2009 y la conclusión en julio del 2009, en infracción del numeral 6.1 de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural, para el Ejercicio 2008.

Acción Promovida

08-A-31000-02-1152-01-011 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del estado de Yucatán instruya a quien corresponda para que, en lo subsecuente, al cierre de ejercicio del Programa "Vivienda Rural", se evalúe el grado en que se cumplieron sus metas y objetivos, a efecto de generar elementos que coadyuven al Gobierno del estado de Yucatán a obtener un logro cada vez más adecuado de las metas y de los objetivos, en cumplimiento de las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Rural vigentes.

El Gobierno del estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

*Impacto de las Observaciones**Cuantificación Monetaria de las Observaciones*

Importe: 103.7 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 103.7 miles de pesos

Operadas: 103.7 miles de pesos

Probables: 0.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 103.7 miles de pesos se integra por 19.5 miles de pesos de intereses generados por los recursos del programa y 84.2 miles de pesos de una acción cancelada y economías durante la ejecución de los trabajos, no reintegrados a la Tesorería de la Federación y corresponden a recuperaciones operadas.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del estado de Yucatán, en relación con los Recursos Federales Transferidos a través del Convenio de Ejecución del Programa "Vivienda Rural" otorgados por el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la Gestión Financiera de los Recursos Federales Transferidos al estado a través del Programa "Vivienda Rural", que se entregaron, registraron, administraron, ejercieron y destinaron de conformidad con el marco normativo aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 2,087.4 miles de pesos, que representa el 100.0 % de los 2,087.4 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la Normativa Institucional para la Fiscalización Superior de la Gestión Gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, control, adjudicación, ejecución y destino, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

Al respecto, la entidad fiscalizada mediante oficio número SPF-1031/DPF-1035/2009 del 24 de noviembre de 2009, presentó justificaciones y aclaraciones en relación con los resultados y las observaciones que se muestran en este Informe de Auditoría, las cuales una vez valoradas por esta entidad de fiscalización superior de la Federación, se consideró que existen casos donde no aportaron los elementos suficientes para su atención, motivo por el cual se integra en este apartado el contenido del oficio de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, párrafo cuarto, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en el disco compacto del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008, se reproducen las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s).

[Ver anexo 2008-1152-DGARFEM](#)

X.33.2. Informes de las Auditorías Financieras y de Cumplimiento Practicadas por la EFSL**X.33.2.1. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Oxkutzcab)**

Auditoría: 08-D-31056-02-1060

Crterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Oxkutzcab, Yucatán

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo del FISM, que afecten el logro adecuado de sus objetivos; evaluar la suficiencia, alcance y eficiencia de los mecanismos y actividades de control con que son administrados, atendidos, y mitigados dichos riesgos o problemas, y evitar que afecten el ejercicio normal del fondo; identificar y evaluar los procedimientos para supervisar la correcta operación y las actividades de control que garanticen la evaluación del sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa de la gestión del fondo, así como la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, y justificó cada

- elemento y el calendario de enteros de los recursos del fondo a los municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008
 4. Verificar que el Gobierno del Estado no condicionó el ejercicio de los recursos a disposiciones administrativas o de otro tipo y se entregó de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 5. Verificar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
 6. Verificar que los recursos del fondo se depositaron de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 7. Verificar que la cuenta que se abrió en donde se depositan los recursos del fondo sea exclusiva para el manejo de éstos recursos y no se mezcló con otras fuentes de financiamiento de otros fondos o programas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 8. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo en el sistema de contabilidad, correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y contaron con la documentación comprobatoria complementaria, suficiente, competente, pertinente y relevante, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
 9. Identificar en la cuenta del fondo los intereses generados y producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de egresos de los recursos del fondo en el sistema de contabilidad y correspondieron a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo y no de otros programas, estén soportadas con la documentación comprobatoria y justificatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
11. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y correspondan a operaciones a cargo del FISM, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
12. Verificar que los anticipos otorgados a cargo de compromisos del FISM se encontraron debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos o en la de orden correspondiente; asimismo, se encuentren conciliados, integrados e identificados los saldos y los anticipos otorgados con cargo en los compromisos del FISM, estén debidamente soportados con comprobantes y justificantes, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del Código Fiscal de la Federación.
13. Comprobar que los bienes o servicios adquiridos y las obras realizadas con recursos del fondo estén debidamente registrados y afecten adecuadamente las cuentas de activos y patrimonio, en cumplimiento con la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
14. Verificar que el sistema de contabilidad contó con el nivel de desagregación necesario para la generación de los reportes, informes y estados financieros, y consideró la totalidad de las operaciones del FISM y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera del fondo y facilitar las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones; que disponga de una área específica que realice las tareas de control presupuestal y que cumpla con la función asignada, un sistema de guarda y custodia, y efectúe periódicamente las conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, y genere los reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

15. Determinar los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, indicar la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
16. Verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos y si se destinaron a obras y acciones que beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
17. Evaluar si la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo correspondió con las particularidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios, verificar que el municipio disponga de un sistema para obtener de manera ágil de información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos a nivel de colonia y localidad rural, y el número de habitantes afectados; asimismo, si contó con alguna otra información sistematizada referente a las condiciones de pobreza de la población municipal y determinar el porcentaje de recursos ejercidos del fondo que se destinaron al ámbito urbano y rural, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
18. Verificar si el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar e informó a sus habitantes al término del ejercicio los resultados alcanzados, determinando los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión; y si publicó informes trimestrales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
19. Verificar si el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
20. Verificar que el municipio generó reportes periódicos sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

21. Comprobar la constitución y operación de instancias u órganos de planeación que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, el número de sesiones celebradas, el número y tipo de representantes sociales registrados en sesiones del órgano de planeación participativa o con lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación; asimismo, verificar la existencia de equidad en la representación social de éstos órganos, y si esta representación social es proporcional a las características del municipio y su participación efectiva en el proceso de integración del programa de inversión del fondo, y determinar los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados, la constitución de un Comité Pro-Obra integrado por la comunidad; el acta constitutiva correspondiente; el número de participantes en la asamblea constitutiva que garantizó la representatividad, y si el CDM sesionó en el ejercicio a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo y existió la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
22. Verificar que las obras y acciones que integraron el programa de inversión del fondo surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias y si el municipio respetó íntegramente o en qué grado, la propuesta de inversión formulada por el órgano de planeación participativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
23. Verificar si los conceptos de obra pagados, seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados, determinar si la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que establece el proyecto y si el status reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas) correspondió con lo observado en campo, de acuerdo con la revisión física de los mismos y si las obras terminadas se encontraron en operación adecuadamente, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
24. Comprobar que las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

25. Verificar que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes se observó la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
26. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, de acuerdo con las cláusulas contractuales y la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
27. Verificar que en la ejecución de cada una de las obras se dispuso de la validación o autorización para su realización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, en los casos requeridos, de igual forma verificar que las obras no tuvieron algún impacto desfavorable en el entorno en el cual se ubican, en cumplimiento de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán y la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.
28. Verificar si los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos no excedieron del 3.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del FISM, y si éstos fueron aplicados en los rubros contemplados en la ley, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
29. Verificar que los recursos del FISM, destinados para la realización de un programa de desarrollo institucional, no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
30. Evaluar si la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo corresponden a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor del Estado.
31. Evaluar el desempeño de metas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Oxkutzcab, Yucatán, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta insuficiencias que afectan la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de la normativa, objetivos y estrategias por parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, así como la falta de capacitación específica para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

1. La administración municipal no dispone de manuales de organización ni de procedimientos que orienten las acciones de los servidores públicos municipales; no tiene una descripción de puestos o funciones del personal con cargo en el FISM.
2. No existe un área integradora de la gestión del FISM.
3. El Síndico Municipal es la persona encargada de vigilar y revisar la observancia del marco jurídico en la realización de las obras, pero no tiene el personal necesario para realizar estas funciones.
4. No se presentó evidencia de que el personal que opera el fondo, recibió la capacitación para la gestión del fondo para el ejercicio fiscal 2008.

5. La Dirección de Obras Públicas no dispone del personal suficiente para desarrollar las actividades que corresponden a la operación del fondo.
6. Existe una alta rotación de personal, lo que impide que las funciones las desarrolle personal capacitado.

Administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como, la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. En la cuenta bancaria del fondo número 565518110 de Banco Banorte, S.A., se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento, lo que impidió que la cuenta que se abrió para el manejo de los recursos del fondo fuera exclusiva del mismo.
2. El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y el Comité de Obras y Acciones no disponen de un reglamento para su operación.
3. No existen mecanismos de control que garanticen que las obras y acciones del fondo beneficiaron a grupos de población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
4. Se ejecutaron 19 obras que no se encontraron dentro de los rubros previstos para el fondo, en la Ley de Coordinación Fiscal.
5. No existen controles para asegurar que las obras del programa de inversión del FISM se sustentaron en solicitudes de la población. Para realizar el programa de inversión del fondo el municipio se apoyó en el acta del COPLADEMUN y no existen evidencias de las solicitudes de la población.
6. El municipio no utilizó un manual de operación del fondo para la determinación de las obras que fueron programadas.
7. El municipio no dispone de una cartera de proyectos para apoyar la planeación de las obras por ejecutar.

8. Existen obras sin un Contrato o Acuerdo de Inicio de Ejecución de Obras por Administración Directa, con los requisitos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos de Estado de Yucatán.
9. El municipio no promovió entre su personal la actualización y mejoramiento de los controles que utilizan.
10. No dispone de un Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2008, por lo tanto los controles sobre el proceso de ejecución recaen sobre los supervisores de obra.
11. No existen controles establecidos para la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra. Las obras ejecutadas, con los recursos del fondo para el ejercicio fiscal 2008, no cuentan con documentación complementaria suficiente, competente, pertinente y relevante para validar las erogaciones.
12. No existe un control para verificar la operación de las obras.
13. No se dispone de controles para la entrega de bienes, ni se verifica que los bienes entregados corresponden con los solicitados ni se verifica el cumplimiento de los requisitos fiscales de los comprobantes de las adquisiciones que realiza el municipio.
14. No se tiene registro patrimonial de los bienes y el inventario no está actualizado.
15. La gestión del FISM no observó la transparencia necesaria, en virtud de que el municipio no realizó la difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados obtenidos.
16. No efectuó los trámites para obtener la validación del impacto ambiental de las obras que se realizaron con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM.

El municipio no tiene mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no existe supervisión de su aplicación efectiva.

1. No dispone de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a la aplicación correcta de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio carece de mecanismos de control para el desarrollo de un proceso eficiente de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo. Esta vertiente presenta los siguientes elementos:

1. No se tiene la calidad y oportunidad de la información, el municipio no cuenta con un sistema de información para disponer de manera ágil de información actualizada sobre el déficit de servicios básicos prioritarios necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios.
2. No existe confiabilidad en la información contable, en virtud de se encontraron cheques cobrados no contabilizados y viceversa, lo que evidencia riesgos en el control interno para el manejo de los recursos del fondo.
3. Existen obras en las que se ejercieron recursos del fondo, contabilizadas de manera incorrecta, lo que impidió la desagregación para realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones.
4. No se tienen implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución.
5. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo, sus responsabilidades y objetivos en el manejo de estos recursos.
6. La información generada por las áreas de Tesorería Municipal, egresos y de obras públicas no es suficiente, oportuna y confiable para cumplir con sus responsabilidades.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 544 puntos, valor que ubica al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, en un rango bajo respecto al manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
 PÚBLICOS MUNICIPALES DE OXKUTZCAB, YUCATAN.

Cuenta Pública 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
544	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán concluyó que el control interno establecido para el fondo es bajo, ya que no permite alcanzar con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, aplicar reglamentaciones, leyes u oficios de recomendación para la presentación correcta de su Cuenta Pública; asimismo, efectuar un procedimiento de verificación de la documentación que envíen los contratistas, capacitar al personal del departamento de obras a fin de que realicen visitas a las obras y efectúen la inspección física de las mismas y, en general, establecer un sistema de control de calidad en la ejecución del recurso, en cumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, del 31 de enero del 2008, se observó que el Gobierno del estado de Yucatán publicó en tiempo y forma la distribución de los recursos del FISM entre los municipios, así como la fórmula y metodología empleada y el calendario de enteros de los recursos del fondo, mediante el acuerdo núm. 45, en cumplimiento del artículo 35, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 565518110 en Banorte, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2008 para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM, así como de sus productos financieros, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán; 10, cuarto párrafo, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los depósitos en la cuenta bancaria del fondo por 16,575.9 miles de pesos, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán transfirió al municipio los recursos del fondo, de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero del 2008, mediante el acuerdo número 45, y coincidió el monto transferido con el importe de dicha publicación, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el Gobierno del estado de Yucatán no condicionó la entrega de recursos al municipio, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones y los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que el municipio no gravó, ni afectó en garantía, ni fueron embargadas las aportaciones y sus accesorios recibidos, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de los ingresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y la documentación comprobatoria original proporcionadas por el municipio, se determinó que registró en la contabilidad las 10 ministraciones por 16,575.9 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda; y 142 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los recursos FISM se determinó que en la cuenta bancaria núm. 565518110 en Banorte, S.A., por el periodo enero a diciembre 2008, se depositaron recursos de otras fuentes de financiamiento por un total de 268.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Control Presupuestario. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
DEPOSITO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO CON EL FISM
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de pesos)

Descripción	Recursos
Otros Recursos	260.7
Trasposos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	7.6
Total	268.3

Fuente: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, utilizar una cuenta exclusiva para el manejo recursos del FISM, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Control Presupuestario.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta de los recursos FISM se determinó que la cuenta productiva que se abrió generó intereses por los depósitos efectuados por 73.6 miles de pesos, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se observó que las siguientes obras no cuentan con la documentación comprobatoria complementaria, suficiente, competente, pertinente y relevante para validar las erogaciones. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS CON FALTANTE DE DOCUMENTACION COMPROBATORIA
 MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Contrato	Documentación faltante
FISM-R33-056-2008-01	Faltó validación de la dependencia normativa, constancia de visita de obra, finiquito, estimación, bitácora y generadoras.
FISM-R33-056-2008-02	Faltó validación de la dependencia normativa, catálogo de conceptos, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-03	Faltaron volúmenes de materiales, pliego de condiciones y fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, documentación relativa a la adjudicación de la obra y validación de la dependencia normativa.
FISM-R33-056-2008-04	Faltó validación de la dependencia normativa, propuesta de la inversión, finiquito de obra, bitácora y dictamen de impacto ambiental.
FISM-R33-056-2008-05	Faltaron volúmenes de materiales, constancia de visita de obra y minuta de la junta, programa de ejecución.
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-06	Faltó constancia de visita de obra, minuta de la junta, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo y validación de la dependencia normativa.
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-07	Faltó presupuesto, volúmenes de materiales, constancia de visita de obra, contrato de obra pública, bitácora de obra y validación de la dependencia normativa.
FISM-R33-056-2008-08	Faltó dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, programa de ejecución, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, bitácora de obra, finiquito, acta de entrega recepción y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-09	Faltó constancia de visita de obra, minuta de la junta, catalogo de conceptos, bitácora de obra, estimación, generadora y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33.056-2008-10	Faltaron volúmenes de materiales, catálogo de conceptos, fianza de anticipo, validación de la dependencia normativa, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-11	Faltó constancia de visita de obra, programa de ejecución, documentación relativa a la adjudicación de la obra y validación de la dependencia normativa.

Contrato	Documentación faltante
Obra por Admón. núm. 12	Faltó dictamen de impacto ambiental, presupuesto, contrato de adquisición, fianza de anticipo, reportes fotográficos y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 13	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, presupuesto, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación y finiquito.
Obra por Admón. núm. 14	Faltó acta de comité de obras y acciones del FISM, acta de cabildo con la priorización de obras, presupuesto de la obra, convenio de desarrollo social, propuesta de la inversión, validación de la dependencia normativa, validación de la secretaría de ecología, programa de obra, análisis de precios unitarios, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 15	Faltó acta de comité de obras y acciones del FISM, acta de cabildo con la priorización de las obras, presupuesto de obra, convenio de desarrollo social, propuesta de la inversión, validación de la dependencia normativa, programa de obra, análisis de precios unitarios, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico, finiquito de obra, acta de entrega-recepción y dictamen sobre impacto ambiental.
Obra por Admón. núm. 17	Faltó acta de comité de obras y acciones del FISM, acta de cabildo de la priorización de las obras, propuesta de la inversión, validación de la dependencia normativa, programa de obra, análisis de precios unitarios, estimaciones, bitácora de obra, reporte fotográfico, acta de entrega-recepción y dictamen sobre impacto ambiental.
Obra por Admón. núm. 19	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, pliego de condiciones, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos y finiquito.
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-20	Faltó constancia de visita de obra, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, validación de la dependencia normativa y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 22	Faltó acta de aprobación de cabildo, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, finiquito, acta de entrega recepción y presupuesto de obra.
FISM-R33-056-2008-23	Faltaron volúmenes de materiales, programa de ejecución, finiquito, acta de entrega recepción, validación de la dependencia normativa y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-24	Faltó programa de obra, constancia de visita de obra y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-25	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, estimación y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
FISM-R33-056-2008-27	Faltaron volúmenes de materiales, publicación de la convocatoria, constancia de visita de obra, minuta de la junta, programa de ejecución y documentación relativa a la adjudicación de la obra.

Contrato	Documentación faltante
FISM-R33-ADJ-056-2008-01	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, croquis de ubicación de la obra, cartas de invitación, constancia de visita de obra, minuta de la junta, acta de entrega y apertura de proposiciones, acta de fallo, programa de ejecución, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, estimación, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 30	Faltó dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, programa de ejecución, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, acta de entrega-recepción, validación de la dependencia normativa, cédula de información básica y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 31	Faltó acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, acta de entrega-recepción, contrato de obra pública y documentación relativa a la adjudicación de la obra
Obra por Admón. núm. 33	Faltó acta de aprobación de cabildo, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, bitácora de obra, finiquito, validación de la dependencia normativa, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 34	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, catálogo de conceptos, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, finiquito, presupuesto de obra y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 35	Faltó acta de aprobación de cabildo, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 36	Faltó dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, finiquito y validación de la dependencia normativa.
Obra por Admón. núm. 37	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, publicación de la convocatoria, pliego de condiciones, cartas de invitación, constancia de visita de obra, minuta de la junta, acta de entrega y apertura de proposiciones, acta de fallo, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.

Contrato	Documentación faltante
Obra por Admón. núm. 38	Faltó acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, acta de entrega-recepción y presupuesto de obra.
Obra por Admón. núm. 39	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 43	Faltó acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 44	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, acta de entrega-recepción, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 45	Faltó validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, catálogo de conceptos, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo y estimación.
Obra por Admón. núm. 46	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito, documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 47	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, propuesta de la inversión, programa de obra, catálogo de conceptos, contrato de obra pública, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, finiquito y documentación relativa a la adjudicación de la obra.
Obra por Admón. núm. 48	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.

Obra por Admón. núm. 49	Faltó acta de constitución del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 50	Faltó acta de constitución del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 51	Faltó acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos y finiquito.
Obra por Admón. núm. 52	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Obra por Admón. núm. 53	Faltó acta de asamblea del COPLADEMUN, acta de comité del FISM, acta de aprobación de cabildo, cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, dictamen de impacto ambiental, presupuesto, volúmenes de materiales, croquis de ubicación de la obra, propuesta de la inversión, programa de obra, programa de ejecución, catálogo de conceptos, análisis de precios, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, estimación, números generadores, bitácora de obra, reportes fotográficos, finiquito y acta de entrega-recepción.
Trabajos varios (pintura, herbicidas, limpieza de calles, apoyos).	Faltó convenio de los productores y el municipio de Oxkutzcab, solicitud de apoyo, identificaciones de los beneficiarios y acta de entrega-recepción.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

Lo anterior incumplió los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 147, 148 y 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11, 60, fracciones IV y XII, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó y solicitó al Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, mediante oficio 01-056-005-497-2008 del 26 de agosto de 2008, 01-056-006-581-2008 del 3 de octubre de 2008, 01-056-001-049-2009 del 9 de febrero de 2009, 01-056-003-295-2009 del 26 de mayo de 2009, 01-056-002-201-2009 del 23 de abril de 2009, 01-056-004-359-2009 del 26 de junio de 2009, 01-056-006-383-2009 del 10 de julio de 2009 y 01-056-007-414-2009 del 3 de agosto de 2009, que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que se obtengan los documentos mencionados, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 147, 148 y 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11, 60, fracciones IV y XII, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo se determinó que el cheque núm. 41 del 21 de junio de 2008, por 209.0 miles de pesos, que fue cobrado según mostró el estado de cuenta, no se contabilizó, y no se respaldó con la documentación comprobatoria, en incumplimiento de los artículos 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, reintegrar el importe no comprobado y verificar que se elaboren las pólizas de egresos de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y se registren en el sistema de contabilidad, así como que se encuentre respaldada por documentación competente y pertinente, en cumplimiento de los artículos

26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión documental de las conciliaciones bancarias efectuadas por el municipio, se determinó que existen partidas en conciliación por 11.6 miles de pesos que se contabilizaron como egresos y no fueron cobradas, correspondientes al cheque núm. 011 del 7 de febrero de 2008, registrado en la póliza de egresos E-00165, en incumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al Municipio de Oxkutzcab, Yucatán, verificar que las partidas en conciliación se encuentren debidamente requisitadas, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria, las conciliaciones bancarias y los estados financieros del municipio, se determinó que existen saldos de deudores diversos por 2,803.9 miles de pesos, no soportados con comprobantes fiscales, en incumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, el reintegro de los saldos no comprobados al cierre del ejercicio o, en su caso, la comprobación de las mismas con la documentación respectiva. El municipio reintegró recursos mediante ficha de depósito del 22 de septiembre de 2009 del Banco Mercantil del Norte, S.A., con el folio electrónico 2209200932453110100741228 por 364.3 miles de pesos, enviado mediante el oficio núm. PMO/2120/09 del 23 de septiembre de 2009, en cumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria de la muestra auditada se determinó que las obras se registraron en el sistema de contabilidad del municipio; respecto de las adquisiciones que se efectuaron con los recursos del fondo se determinó que se encuentran debidamente registradas en el sistema de contabilidad y afectaron adecuadamente las cuentas respectivas, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y los

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a la Cuantificación en Términos Monetarios, Periodo Contable, Control Presupuestario y Costo Histórico.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados financieros, reportes, auxiliares y pólizas del sistema de contabilidad del municipio se comprobó que existen obras que se contabilizaron de manera incorrecta lo que impidió tener los niveles necesarios de desagregación para realizar el control de manera correcta y la fiscalización de las operaciones, éstas se mencionan a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE NO CUMPLEN CON LOS NIVELES DE DESAGREGACIÓN PARA REALIZAR
 EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO
 MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Contrato	Concepto	Importe
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-03	Construcción de Calles Pavimentadas.	345.1
FISM-R33-056-2008-05	Construcción de Calles Col. Centro 3366 M2 en Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab	567.5
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-07	Reconstrucción de Calle 51 y pavimentación	564.5
Obra por Admón. núm. 19	Apoyo a Invernaderos	900.0
FISM-R33-056-2008-23	Construcción y Pavimentación de Calle 3080 M2 en Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab.	394.5
FISM-R33-056-2008-25	Ampliación de Red Eléctrica en Baja Tensión de la Calle 45 por 68 a un costado del Fraccionamiento J. J. Pacho.	40.0
FISM-R33-056-2008-27	Construcción de Calles Pavimentadas 3178 M2 en la Localidad de Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.	447.3
Obra por Admón. núm. 33	Rehabilitación de la unidad de Bombeo del Agua Potable " El Roble"	160.0
Obra por Admón. núm. 36	Construcción de Barda de la Escuela Secundaria Rafael Matos Escobedo.	98.5
Obra por Admón. núm. 37	Rehabilitación y Mantenimiento de sistema eléctrico a unidades de riego (apoyos).	298.2
Obra por Admón. núm. 44	Unidad de Riego en Yaxhoom	199.4
Obra por Admón. núm. 45	Construcción de calles blancas en la colonia Tutul Xiu 1,381 m2 , en la colonia suktuk 960m2, pozo 5 de 1,500 m2 y pozo 6, municipio de Oxkutzcab	464.4
Obra por Admón. núm. 47	Sistema de Agua Potable Xohuayan.	81.9
	Total	4,561.3

Fuente: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

Lo anterior incumplió los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, mediante oficio 01-056-005-497-2008 del 26 de agosto de 2008, 01-056-006-581-2008 del 3 de octubre de 2008, 01-056-001-049-2009 del 9 de febrero de 2009, 01-056-003-295-2009 del 26 de mayo de 2009, 01-056-002-201-2009 del 23 de abril de 2009, 01-056-004-359-2009 del 26 de junio de 2009, 01-056-006-383-2009 del 10 de julio de 2009 y 01-056-007-414-2009 del 3 de agosto de 2009, contabilizar de manera correcta a fin de que se tengan los niveles necesarios de desagregación para realizar el control adecuado y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis del control interno del municipio y del nivel de comunicación entre las diversas direcciones y departamentos del municipio, se observó que no existe una área específica en donde se realizan las tareas de control presupuestal, en incumplimiento del artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, crear un área específica en donde se realicen las tareas de Control Presupuestal, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el objeto de analizar los reportes periódicos de los avances físicos y financieros de las obras que realizó el municipio con recursos del fondo, se solicitaron éstos mediante el oficio 05/1148/2009 del 22 de junio de 2009 y el oficio 06/004/2009 del 17 de julio de 2009, ambos dirigidos al Presidente Municipal; sin embargo, no se obtuvieron respuestas, por lo que la información no fue proporcionada, en incumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, envíe los reportes periódicos de los avances físicos y financieros de las obras con el fin de efectuar las conciliaciones contables-presupuestales que procedan, en cumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

En la revisión de la información contable, presupuestal y bancaria, se observó que el municipio ejerció un total de 16,904.3 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en la realización de 44 obras y 8 acciones en los rubros siguientes, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 RECURSOS EJERCIDOS
 MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Rubros	Recursos	%	Núm. De obras y Acciones	Núm. De beneficiarios
Agua Potable	330.2	2.0	3	6,000
Alcantarillado	0.0	0.0	0	0
Drenaje y Letrinas	317.3	1.9	1	2,000
Urbanización Municipal	5,042.7	29.8	13	14,220
Electrificación de Colonias Pobres	338.4	2.0	2	350
Infraestructura Básica de Salud	0.0	0.0	0	0
Infraestructura Básica Educativa	487.9	2.9	3	4,700
Mejoramiento de Vivienda	1,392.7	8.2	3	357
Caminos Rurales	67.5	0.4	1	500
Infraestructura Productiva Rural	1,930.2	11.4	7	4,170
Desarrollo Institucional	0.0	0.0	0	N/A
Gastos Indirectos Generales	0.0	0.0	0	N/A
Otros	6,997.4	41.4	19	59,724
Obras por conceptos diferentes a los rubros marcados por el Art. 33 LCF	3,795.3	N/A	N/A	N/A
Deudores Diversos	2,803.9	N/A	N/A	N/A
Anticipos al I.S.R. (Retención Bancaria)	19.1	N/A	N/A	N/A
Gastos de participaciones pagados con el fondo	1.0	N/A	N/A	N/A
Gastos de fortalecimiento pagados con el fondo	26.4	N/A	N/A	N/A
Acreedores Diversos	55.5	N/A	N/A	N/A
Traspaso a participaciones de recursos del fondo	22.8	N/A	N/A	N/A
Caja	273.4	N/A	N/A	N/A
Total	16,904.3	100.0	52	92,021

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

N/A: No aplica.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra auditada se determinó que en las acciones realizadas en el rubro de pavimentación se ejercieron 5,042.7 miles de pesos, que representó el 29.8% del total de los recursos ejercidos, que son acciones comprendidas en urbanización municipal. Cabe aclarar que no se efectuó la evaluación de la problemática que tiene el municipio en materia de servicios básicos, debido a que éste no cuenta con un sistema de información que le permitan disponer de datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos prioritarios, necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios, en incumplimiento de los artículos 15, fracción IV, de la Ley de la

Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en uso de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, enviar la información respecto del déficit de pavimentación en el municipio y contar con un sistema de información para disponer de datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de los artículos 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor del Estado.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y la inspección física de obras, se determinó que 4,174.4 miles de pesos fueron aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las observaciones se enlistan a continuación.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS EJECUTADAS QUE NO CORRESPONDEN CON LOS RUBROS AUTORIZADOS Y
APORTACIONES PARA OTROS PROGRAMAS

MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

Contrato	Descripción	Importe
FISM-R33-056-2008-01	Construcción de campo deportivo en la colonia San Diego, Oxkutzcab.	560.2
FISM-R33-056-2008-04	Construcción de pista de patinar en la colonia San Diego, Oxkutzcab.	301.5
FISM-R33-056-2008-08	Alumbrado de campos deportivos Tutul Xiu y Julio Matos, Municipio de Oxkutzcab.	445.8
FISM-R33-056-2008-09	Ampliación de cementerio, Municipio de Oxkutzcab.	398.6
FISM-R33-056-2008-10	Demolición del cerro en campo de escuelas Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab.	112.4
Obra por Admón. núm. 12	Compra de camión compactador de basura, Municipio de Oxkutzcab.	430.0
Obra por Admón. núm. 13	Construcción del corredor de la comisaría de Xul (techo de la comisaría).	204.8
Obra por Admón. núm. 14	Construcción de techo en casa ejidal, comisaría de Xul.	62.1
Obra por Admón. núm. 15	Construcción del mercado Xul, en la comisaría de Xul, Municipio de Oxkutzcab.	183.1
Obra por Admón. núm. 17	Construcción de techo de oficina 1 y 2 de la comisaría de Xul.	65.0
Obra por Admón. núm. 22	Guarniciones de concreto en la calle 64 x 57 y 65 en la colonia San Dieguito, Municipio de Oxkutzcab.	131.8
Obra por Admón. núm. 30	Limpieza del Basurero Área Posterior, Municipio de Oxkutzcab.	39.3
Obra por Admón. núm. 31	Impermeabilización del techo del Palacio Municipal de Oxkutzcab.	84.8
Obra por Admón. núm. 35	Construcción de Techo de Lamina Galvanizada en la Bodega de la comisaría Ejidal. HUNTOCHAC, Municipio de Oxkutzcab.	68.6
Obra por Admón. núm. 38	Aportaciones a escuelas de calidad, Municipio de Oxkutzcab.	170.0
Obra por Admón. núm. 49	Aportaciones al programa 3 x 1, 2008, Municipio de Oxkutzcab.	312.5
Obra por Admón. núm. 50	Proyecto de Domo, Municipio de Oxkutzcab.	63.0
Obra por Admón. núm. 52	Construcción de mercado municipal, Municipio de Oxkutzcab.	50.0
Obra por Admón. núm. 53	Construcción de caseta Huctochac en la planta de agua purificada, Municipio de Oxkutzcab.	34.8
-----	Trabajos varios (pintura, herbicidas, limpieza de calles, apoyos).	77.0
-----	Gastos de participaciones pagados con el fondo.	1.0
-----	Gastos de fortalecimiento pagados con el fondo.	26.4
-----	Acreedores Diversos.	55.5
-----	Traspaso a participaciones de recursos del fondo.	22.8
-----	Caja.	273.4
Total		4,174.4

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

Respecto de las obras FISM-R33-056-2008-04, FISM-R33-056-2008-08, FISM-056-2008-09, obras por administración núms: 13,14,15,17,22,38,49,50,52 y 53, se evidenció que se contabilizaron de manera incorrecta lo que impidió que se tuvieran los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera correcta el control y la fiscalización de las operaciones, en incumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicito al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, el reintegro de los recursos ejercidos que no corresponden con los objetivos del fondo, también recomendó contabilizar de manera correcta a fin de tener los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera correcta el control y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que los recursos del FISM se aplicaron en obras y acciones que benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se analizó el estudio “Índice de Marginación a Nivel Localidad 2005” que publicó la CONAPO en julio de 2007, en el que considera al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, en un rango con muy alto y alto grado de marginación, de acuerdo con el estudio mencionado se consideró que las obras sí beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el objeto de evaluar cómo el municipio atendió las necesidades básicas de obras y los sistemas de información sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, número de habitantes en la cabecera y en zona rural, el monto ejercido en obras y acciones en la cabecera municipal y en localidades urbanas y rurales, se comprobó que la información enviada proviene primordialmente del Censo del INEGI de 2005, por lo que no cuenta con un sistema de información propio para disponer de información actualizada sobre el déficit de servicios básicos prioritarios necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al Municipio de Oxkutzcab Yucatán, mediante el oficio núm. 05/1148/2009 del 22 de junio de 2009, contar con un sistema de información para disponer de datos actualizada sobre el déficit de servicios básicos prioritarios necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios, en cumplimiento de los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, el municipio proceda a solventarla.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el objeto de evaluar la difusión del fondo, se solicitó al municipio la información siguiente: medios de información que se utilizaron para comunicar a la población sobre las obras realizadas y los beneficiarios de éstas, la publicación de la difusión de los montos asignados al fondo, costo, ubicación y metas, así como los resultados alcanzados con la aplicación del fondo del ejercicio fiscal 2008, sin que proporcionara la información, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, mediante el oficio 05/1148/2009 del 22 de Junio de 2009, que proporcionara la información solicitada, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el objeto de verificar que el municipio proporcionó al Gobierno del Estado los informes trimestrales de avances físicos, se solicitó a la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio 05/1172/2009 del 8 de julio de 2009, informara sobre el particular a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; de esta solicitud y como respuesta, mediante el oficio SPP/DISB/084/2009 del 14 de julio de 2009, se informó que el municipio no proporcionó esta información trimestral, de igual forma dicha información fue solicitada al municipio mediante el oficio 05/1148/2009 del 22 de junio de 2009, de esta solicitud no enviaron la documentación requerida, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, cumpla con este requerimiento de información, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con el objeto de evaluar la participación de la población en el manejo de los recursos del fondo y verificar la existencia de instancias de planeación participativa, se verificó la información enviada por el municipio, de este análisis se constató que el número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM fue de 19, el número de obras y acciones de la muestra de auditoría autorizadas por el COPLADEM fue de 31, el número total de sesiones que se realizaron en el año fue de 17 sesiones, y fueron todas ordinarias, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con la verificación de si las obras y acciones que integraron el programa de inversión del fondo, surgieron de las demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias, se solicitó al municipio el número de obras y acciones realizadas en el ejercicio, que contaron con la solicitud de la comunidad; sin embargo, la información no fue proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, mediante el oficio 05/1148/2009 del 22 de junio de 2009, que proporcionara la información solicitada, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación de las 44 de las obras de la muestra auditada por 14,574.9 miles de pesos, se determinó que el municipio sí promovió la participación social y la constitución de un Comité Comunitario Pro-Obra integrado por la comunidad con lo que se evidenció, por medio de 25 obras de la muestra de auditoría, que se cuenta con un acta de entrega-recepción al municipio y al comité y a 21 obras que fueron suscritas por el presidente o un representante del Comité Comunitario Pro-Obra, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las 44 de las obras de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se determinó que el municipio no tiene una planeación y programación correctas de las obras; asimismo, no elaboró el proyecto base correspondiente, en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 28 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, efectuar una correcta planeación y programación de las obras; asimismo, elaborar el proyecto base correspondiente, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 28 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En la revisión de los 44 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada, por un total de 14,574.9 miles de pesos, se observó que 40 obras no obtuvieron la validación de las dependencias normativas o el estudio de impacto ambiental correspondiente a cada obra, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán; y 4, fracción XIV, de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán. Las obras que incumplieron son:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS SIN VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA Y DE IMPACTO AMBIENTAL
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Obra
FISM-R33-056-2008-01	Construcción de campo deportivo en la colonia San Diego, Oxkutzcab
FISM-R33-056-2008-02	Construcción de drenaje pluvial en diversas calles de Oxkutzcab
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-03	Construcción de Calles Pavimentadas.
FISM-R33-056-2008-04	Construcción de pista de patinar en la colonia San Diego, Oxkutzcab
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-06	Construcción de calles 26 y 49, 51ª por 26, 60 por 45 y 43
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-07	Reconstrucción de Calle 51 y pavimentación
FISM-R33-056-2008-08	Alumbrado de campos deportivos Tutul Xiu y Julio Matos, Municipio de Oxkutzcab
FISM-R33.056-2008-10	Demolición del cerro en campo de escuelas Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-11	Construcción de Calles Blancas 9969 M2
Obra por Admón. núm. 12	Compra de camión compactador de basura, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 13	Construcción del corredor de la comisaría de Xul (techo de la comisaría)
Obra por Admón. núm. 14	Construcción de techo en casa ejidal, comisaría de Xul
Obra por Admón. núm. 15	Construcción del mercado Xul, en la comisaría de Xul, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 17	Construcción de techo de oficina 1 y 2 de la comisaría de Xul.
Obra por Admón. núm. 19	Construcción de 12 invernaderos para chile y tomates, Municipio de Oxkutzcab
FISM-OXKUTZCAB-YUC-2008-20	Construcción de calles en Colonia México 1,918mts2.
Obra por Admón. núm. 22	Guarniciones de concreto en la calle 64 x 57 y 65 en la colonia San Dieguito, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-23	Construcción y Pavimentación de Calle 3080 M2 en Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-25	Ampliación de Red Eléctrica en Baja Tensión de la calle 45 por 68 a un costado del Fraccionamiento J.J. Pacho, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-ADJ-056-2008-01	Construcción de Calle Pavimentada 1, 160 M2 en la comisaría Xul, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 30	Limpieza del Basurero Área Posterior, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 31	Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Oxkutzcab

Contrato	Obra
Obra por Admón. núm. 33	Rehabilitación de la unidad de Bombeo del Agua Potable " El Roble", Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 34	Rehabilitación del tren de descarga del agua potable "San Mateo", Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 35	Construcción de Techo de Lámina Galvanizada en la Bodega de la Comisaría Ejidal de Huntochac, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 36	Construcción de Barda de la Escuela Secundaria Rafael Matos Escobedo, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 37	Rehabilitación y mantenimiento a sistemas de riego en varias unidades de Riego.
Obra por Admón. núm. 38	Aportaciones a Escuelas de Calidad, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 39	Apoyos a Productores Agrícolas u' lumihí pakal. Para el pago de CNA en el Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 43	Apoyo a Unidades de Riego San Luis Xkukikan. Mantenimiento de Transformador.
Obra por Admón. núm. 44	Unidad de Riego Equipamiento de pozos profundo en la Comisaría Yaxhom antiguo.
Obra por Admón. núm. 45	Construcción de calles blancas en la colonia Tutul Xiu 1381 m2 , en la colonia suktuk 960m, pozo 5 de 1500 m y pozo 6, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 46	Instalación de equipo de bombeo y subestación eléctrica de la unidad de riego Chac I.
Obra por Admón. núm. 47	Sistema de Agua Potable en la Comisaría Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 48	Apoyo a Comisaría con máquinas de coser.
Obra por Admón. núm. 49	Aportación al programa 3 x 1, 2008, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 50	Proyecto de Domo, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 51	Apoyo a la Escuela Jacinto Canek. (Compra de terreno), Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 52	Construcción de mercado municipal , Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 53	Construcción de caseta Huctochac en la planta de agua purificada, municipio de Oxkutzcab

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab , Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante oficio 01-056-005-497-2008 del 26 de agosto de 2008, 01-056-006-581-2008 del 3 de octubre de 2008, 01-056-001-049-2009 del 9 de febrero de 2009, 01-056-003-295-2009 del 26 de mayo de 2009, 01-056-002-201-2009 del 23 de abril de 2009, 01-056-004-359-2009 del 26 de junio de 2009, 01-056-006-383-2009 del 10 de julio de 2009 y 01-056-007-414-2009 del 3 de agosto de 2009, comunicó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, la falta de validación técnica citada, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán; y 4, fracción XIV, de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

En el análisis de los 44 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se observó que en la obra con número de contrato FISM-R33-056-2008-11 se realizaron ampliaciones de los montos contratados por 45.3 miles de pesos, esta ampliación no cumplió con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en relación con la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 163 y 164 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio enviar las aclaraciones correspondientes de las ampliaciones, en cumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, 163 y 164 de la ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra, el municipio proceda a solventarla.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la verificación de los 44 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se determinó que existen 24 obras por 6,860.4 miles de pesos, que excedieron el 20.0% del monto autorizado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado

de Yucatán, como límite para la modalidad de contratación por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas, el 20.0% autorizado del presupuesto de egresos del municipio de Oxkutzcab, Yucatán, es de 3,140.0 miles de pesos, las obras que debieron ser licitadas públicamente se mencionan a continuación, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE EXCEDIERON EL 20.0% DEL PRESUPUESTO, NO LICITADAS PUBLICAMENTE
 MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Contrato	Descripción
FISM-R33-056-2008-09	Ampliación de cementerio, Municipio de Oxkutzcab
FISM-R33-056-2008-10	Demolición del cerro en campo de escuelas Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-11	Construcción de Calles Blancas 9969 M2
FISM-OXKUTZCAB-YUCATAN-2008-20	Construcción de calles en Colonia México 1,918mts2.
FISM-R33-056-2008-23	Construcción y pavimentación de calle 3080 mts2 en Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-24	Ampliación de Red Eléctrica de media y baja tensión de la calle 55 por 30 y 36.
FISM-R33-056-2008-27	Construcción de calles pavimentadas 3,178 mtrs2 en Yaxachen, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 12	Compra de camión compactador de basura, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-056-2008-25	Ampliación de Red Eléctrica en Baja Tensión de la calle 45 por 68 a un costado del Fraccionamiento J.J. Pacho, Municipio de Oxkutzcab.
FISM-R33-ADJ-056-2008-01	Construcción de Calle Pavimentada 1, 160 M2 en la comisaría Xul, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 30	Limpieza del Basurero Área Posterior, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 31	Impermeabilización del Techo del Palacio Municipal de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 33	Rehabilitación de la unidad de Bombeo del Agua Potable " El Roble", Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 34	Rehabilitación del tren de descarga del agua potable "San Mateo", Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 35	Construcción de Techo de Lámina Galvanizada en la Bodega de la Comisaría Ejidal de Huntochac, Municipio de Oxkutzcab.
Obra por Admón. núm. 37	Rehabilitación y mantenimiento a sistemas de riego en varias unidades de Riego.
Obra por Admón. núm. 43	Apoyo a Unidades de Riego San Luis Xkukikan. Mantenimiento de Transformador.
Obra por Admón. núm. 44	Unidad de Riego Equipamiento de pozos profundo en la Comisaría Yaxhom antiguo.
Obra por Admón. núm. 46	Instalación de equipo de bombeo y subestación eléctrica de la unidad de riego Chac I.
Obra por Admón. núm. 47	Sistema de Agua Potable en la Comisaría Xohuayan, Municipio de Oxkutzcab

Contrato	Descripción
Obra por Admón. núm. 48	Apoyo a Comisaría con máquinas de coser.
Obra por Admón. núm. 50	Proyecto de Domo, Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 52	Construcción de mercado municipal , Municipio de Oxkutzcab
Obra por Admón. núm. 53	Construcción de caseta Huctochac en la planta de agua purificada, Municipio de Oxkutzcab

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, efectuar controles internos más estrictos que garanticen la utilización adecuada de la modalidad de contrato, de conformidad con los límites que marque la normativa, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 24 obras de la muestra auditada se determinó que los conceptos de obra pagados están efectivamente ejecutados, de conformidad con la revisión física de los mismos y según el acta final OXKUTZCAB-04-056-001-076-2009, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 24 obras de la muestra auditada se determinó que las obras se realizaron con los materiales y acabados que se establecieron en el contrato original respectivo, de

conformidad con el acta final OXKUTZCAB-04-056-001-076-2009, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con la verificación física de las 24 obras de la muestra auditada se determinó que en general cumplieron con las metas físicas programadas y se encuentran en operación adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 162 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con el análisis de los 44 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 14,574.9 miles de pesos, se determinó que la obra con número FISM-R33-056-2008-02 “Construcción de pozos pluviales” por 317.3 miles de pesos, no cumplió con la normativa aplicable en virtud que el 90.0% fue ejecutada por un tercero y sólo el 10.0%, que corresponde a la compra de materiales, fue efectuada directamente por el municipio, lo que evidenció que participaron terceros como contratistas en la ejecución de la obra; adicionalmente, se observó que se contabilizó de manera incorrecta, lo que impidió disponer de los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera correcta el control y la fiscalización de las operaciones, en incumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, que realice lo conducente en la ejecución de las obras por administración directa y se cercioró del cumplimiento de la normativa aplicable y garantizar de esa forma el empleo eficaz, eficiente y transparente de los recursos, y recomendó contabilizar de manera correcta a fin de alcanzar los niveles necesarios de desagregación para el control adecuado y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1

Con el análisis de las obras ejecutadas por administración directa y con el fin de verificar si se cumplió con la normativa procedente a fin de garantizar para el municipio el empleo eficaz, eficiente y transparente de los recursos, se determinó que las obras por administración, en las que se ejercieron los recursos del fondo, no cumplieron con las especificaciones previas para su realización (acuerdo del órgano competente, descripción pormenorizada de los trabajos, la residencia de la obra, proyecto, planos, especificaciones, programas de ejecución y presupuestos), en incumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, en lo relativo a la ejecución de las obras por administración directa, que se cerciore del cumplimiento de la normativa aplicable y garantice de esta forma el empleo eficaz, eficiente y transparente de los recursos, en cumplimiento del artículo 21 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con el análisis de las obras ejecutadas por administración directa y con el fin de verificar si se cumplió con la normativa procedente y se garantizó para el municipio el empleo eficaz, eficiente y transparente de los recursos, se determinó que la obra por administración núm. 45 "Construcción de calles blancas

en la colonia Tutul Xiu 1381 m² , en la colonia Suktuk 960m, pozo 5 de 1500 m y pozo 6, municipio de Oxkutzcab”, existió un faltante por 22.9 miles de pesos, que posteriormente fue aclarado y solventado, según acta del 24 de agosto de 2009, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

En el análisis de las adquisiciones efectuadas con los recursos del fondo y el conocimiento de si se cumplieron las cláusulas contractuales y sus especificaciones, se observó que se adquirió un camión compactador de basura sin existir un procedimiento de adjudicación y contrato que lo respalde, por lo que no se aseguró para el municipio las mejores condiciones disponibles en la compra, en incumplimiento de los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, que en lo conducente a la adquisición de activos, se efectúen contratos que los respalden a fin de asegurar para el municipio las mejores condiciones disponibles en la compra, en cumplimiento de los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros proporcionados por el municipio se verificó que no ejerció recursos por concepto de gastos indirectos, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 39 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y la documentación comprobatoria de la muestra auditada, por un total de 14,574.9 miles de pesos, se determinó que el municipio no ejerció recursos del fondo en conceptos de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 40 Observación Núm. 1***Cumplimiento de metas y objetivos****Cumplimiento de metas**

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo. Cabe mencionar que el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, no elaboró indicadores de metas y objetivos para el FISM.

- Se constató que se ejercieron recursos en rubros que no corresponden al fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.
- No se tiene evidencia documental que las obras de la muestra de auditoría cumplieron con las expectativas que tienen los beneficiarios acerca de las obras realizadas.
- No se tiene evidencia documental de que las obras de la muestra de auditoría no tuvieron un impacto ambiental desfavorable en el entorno en donde estas se ubican.
- No se tiene evidencia de la existencia del Plan de Desarrollo Municipal y del Programa Operativo Anual.
- No existen mecanismos de control que garanticen que las obras y acciones del fondo beneficien a grupos de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
- Las obras por administración en las que se ejercieron los recursos del fondo no cumplieron con las especificaciones previas para su realización (acuerdo del órgano competente, descripción

pormenorizada de los trabajos, la residencia de la obra, proyecto, planos, especificaciones, programas de ejecución y presupuestos).

- No se efectuó la evaluación de la problemática que tiene el municipio en materia de servicios básicos, debido a que éste no cuenta con un sistema de información para disponer de datos actualizados sobre el déficit de servicios básicos prioritarios, necesarios para evaluar la problemática del municipio en el otorgamiento de estos servicios.

De lo anterior se concluyó que en municipio de Oxkutzcab, Yucatán, no cumplió con las metas del fondo.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM" se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría indican que el 25.1% de los recursos ejercidos se orientaron a financiar actividades que no corresponden a los objetivos a cargo del fondo.
- Del total ejercido en obras y acciones en el ejercicio 2008, el 41.4% se invirtió en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La asignación en el reglón de pavimentación fue del 29.8% del monto ejercido en el fondo, la cual no es posible estimar si es suficiente o no, debido a que el ayuntamiento no proporcionó documentación suficiente para su análisis; por lo tanto, no se dispuso del parámetro necesario para evaluarlo.
- El municipio no proporcionó los reportes trimestrales de avance del fondo a la SEDESOL, por conducto del Gobierno del Estado. Estos reportes trimestrales de avance del fondo no fueron publicados en los órganos locales de difusión.
- El 60.6% de las obras y acciones ejecutadas con el fondo está en la cabecera municipal y el 20.5% restante en sus comisarías.
- El FISM constituyó un apoyo importante para las finanzas municipales al representar un importe superior al monto recaudado de recursos propios del municipio y el 67.3% de las participaciones fiscales.

- Con base en la revisión de la muestra de auditoría, se determinó que en las acciones de pavimentación se ejercieron 5,042.7 miles de pesos, que representan el 29.8% del total de los recursos ejercidos; en las acciones realizadas relativas a infraestructura productiva rural se ejercieron 1,930.2 miles de pesos, que representan el 11.4%, en mejoramiento de vivienda de ejercieron 1,392.7 miles de pesos, que representan el 8.2%.

De lo anterior se concluyó que en municipio de Oxkutzcab, Yucatán, no cumplió con los objetivos del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE OXKUTZCAB, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor ó respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	82.7
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (julio-2009) (% ejercido del monto asignado).	82.7
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	71.4
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	50.0
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	54.5
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	24.4
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	30.1
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	22.5
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	2.0
2.- Alcantarillado.	0.0
3.- Drenaje y letrinas.	1.9
4.- Urbanización municipal.	29.8
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	2.0
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	2.9
8.- Mejoramiento de vivienda.	8.2
9.- Caminos rurales.	0.4
10.- Infraestructura productiva rural.	11.4
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	0.0
13.- Otros.	41.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	29.8
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	60.6
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	78.8
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de: Agua entubada de red pública (%).	7.7

Drenaje. (%)		24.0
Energía eléctrica. (%)		7.9
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí ó No.		No
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí ó No.		No
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).		0.0
IV.- RESULTADOS.		
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).		
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (24)		100.0
1. Obras terminadas	100.0	100.0
a) Operan adecuadamente.	100.0	----
b) No operan adecuadamente.	0.0	----
c) No operan.	0.0	----
2. Obras en proceso.		0.0
3. Obras suspendidas.		0.0
4. Obras canceladas.		0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).		34.1
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).		ND
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.		
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).		70.5
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM ó CDM. (%) .		74.5
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		ND
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).		ND
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).		56.8
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%).		84.0
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.		
a) ¿Existe y opera en el Municipio el COPLADEM o CDM?, Sí ó No.		Si
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM ó CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año, Sí o No.		Si
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.		17
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.		19
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.		
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).		0.0
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).		0.0
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).		0.0
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.		No
V1.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).		0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?,		No

VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	242.8
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	67.3
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	52.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.5
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	28.4
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	93.9

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Oxkutzcab, Yucatán.

ND. No Disponible

Con el balance de los elementos anteriores se determinó que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, en virtud de que sus acciones y recursos se aplicaron en rubros no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal; no se dispuso de elementos para valorar si existen avances importantes en el proceso de participación social en la operación y desarrollo del fondo, ni para valorar la difusión de los recursos y obras, tanto al inicio del ejercicio, como al término de éste, y en la distribución programática de las inversiones que privilegie la atención de las necesidades prioritarias, y no se registró una distribución equilibrada de los recursos entre la cabecera municipal y las demás localidades.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Oxkutzcab, Yucatán, evaluar de manera periódica el grado en que se cumplen las metas y los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1060-01-023 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 23 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la

Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 4,561.3 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 4,561.3 miles de pesos se integra por 4,561.3 miles de pesos por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, debido a que la entidad fiscalizada, efectuó contabilizaciones incorrectas que no permitieron realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones del fondo

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 7,187.3 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 7,187.3 miles de pesos

Operadas: 364.3 miles de pesos

Probables: 6,823.0 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 7,187.3 miles de pesos, se integra por recuperaciones probables por: 6,823.0 miles de pesos conformadas por 4,174.4 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal determinados en la inspección física de obras; 2,439.6 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por saldos de deudores diversos que no fueron soportados

con comprobantes fiscales; y 209.0 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 debido a un cheque que se cobró y no se contabilizó; adicionalmente se suman 364.3 miles de pesos por concepto de recuperaciones operadas por saldos de deudores diversos que no fueron soportados con comprobantes fiscales.

Consecuencias Sociales

Se determinó que el municipio destinó 4,174.4 miles de pesos en obras ejecutadas en rubros no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; además, el municipio no promovió la participación social para vigilancia y colaboración de las obras y acciones de los recursos del FISM, por lo que no se cumplieron en su totalidad los objetivos de este fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 23 observación(es) que generó(aron) 23 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 23 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán en el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 14,574.9 miles de pesos que representa el 87.9% de los 16,575.9 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no

presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Oxkutzcab, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, adjudicación y control respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan los siguientes: 4,174.4 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal determinados en la inspección física de obras; 2,439.6 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades por saldos de deudores diversos que no fueron soportados con comprobantes fiscales; y 209.0 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los Ramos 23 y 33 debido a un cheque que se cobró y no se contabilizó; y 4,561.3 miles de pesos por errores y omisiones de la información financiera.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.33.2.2. Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (M. de Peto)

Auditoría: 08-D-31058-02-1061

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y el Departamento de Obras Públicas del municipio de Peto, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo del FISM, que puedan afectar el logro adecuado de sus objetivos; además, evaluar la suficiencia, alcance y eficiencia de los mecanismos y actividades de control con que son administrados, atendidos, y mitigados dichos riesgos o problemas, y evitar que afecten el ejercicio normal del fondo; identificar y evaluar los procedimientos para supervisar la correcta operación y las actividades de control, que garanticen la evaluación del sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa de la gestión del fondo del ejercicio fiscal 2008, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008 entre los municipios, así como la fórmula de distribución y

metodología, y justificó cada elemento y el calendario de enteros de los recursos del Fondo del ejercicio fiscal 2008 a los municipios, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo del ejercicio fiscal 2008, que identifique los recursos públicos federales incluyendo sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
4. Verificar que el Gobierno del Estado no condicionó el ejercicio de los recursos a disposiciones administrativas o de otro tipo y se entregó de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, en cumplimiento con la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Constatar que las aportaciones y sus accesorios no fueron embargadas, gravadas o afectadas en garantía, ni destinadas a fines distintos a los expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
6. Verificar que los recursos del fondo se depositaron de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. Comprobar que la cuenta que se abrió para el depósito de los recursos del fondo, es exclusiva para el manejo de estos recursos y no se mezcló con otras fuentes de financiamiento de otros fondos programas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
8. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008, en el sistema de contabilidad, correspondieron a la totalidad de los recursos asignados y contaron con la documentación comprobatoria complementaria, suficiente, competente, pertinente y relevante, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
9. Identificar, en la cuenta del fondo del ejercicio fiscal 2008, los intereses generados y producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

-
10. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de egresos de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008, en el sistema de contabilidad y correspondieron a compromisos efectivamente devengados a cargo del fondo FISM y no de otros programas, estén soportadas en la documentación comprobatoria y justificatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante, y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 11. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas; las partidas en proceso de conciliación se encuentran identificadas y correspondan a operaciones a cargo del FISM, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 12. Verificar que los anticipos otorgados a cargo de compromisos del FISM se encontraron debidamente registrados en la cuenta de deudores diversos o en la de orden correspondiente y que se encuentren conciliados, integrados e identificados los saldos y los anticipos otorgados con cargo en los compromisos del FISM estén debidamente soportados en comprobantes y justificantes, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del Código Fiscal de la Federación.
 13. Comprobar que los bienes o servicios adquiridos y las obras realizadas con recursos del fondo se encuentren debidamente registrados y afecten adecuadamente las cuentas de activos y patrimonio, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 14. Verificar que el sistema de contabilidad tiene el nivel de desagregación necesario para la generación de los reportes, informes y estados financieros; que se consideró la totalidad de las operaciones del FISM y que éstos posibilitan evaluar la operación financiera del fondo y facilitar las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones; que se disponga de una área específica para las tareas de control presupuestal y que cumpla con la función asignada; un sistema de guarda y custodia, y efectúe periódicamente las conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, y genere los reportes periódicos sobre el avance físico
-

- y financiero de las acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
15. Determinar los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones del FISM, indicar la inversión ejercida en cada uno, el número de obras o acciones, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro en relación con los recursos ejercidos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 16. Verificar que los recursos del FISM se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones comprendidas en los rubros definidos, que beneficiaron a grupos sociales en condiciones de rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 17. Evaluar si la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo correspondió con las particularidades del municipio, en materia de servicios básicos prioritarios; verificar que el municipio disponga de un sistema para obtener de manera ágil información actualizada sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, a nivel de colonia y localidad rural, y el número de habitantes afectados. Asimismo, determinar si contó con alguna otra información sistematizada, referente a las condiciones de pobreza de la población municipal y así como el porcentaje de recursos ejercidos del fondo del ejercicio fiscal 2008 que se destinaron al ámbito urbano y rural, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
 18. Verificar si el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo del ejercicio fiscal 2008, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar e informó a sus habitantes, al término del ejercicio, los resultados alcanzados; asimismo, determinar los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, y si se publicaron informes trimestrales, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
 19. Verificar si el municipio proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por conducto del Gobierno del Estado, los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

-
20. Verificar que el municipio generó reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y acciones del fondo del ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
 21. Comprobar la constitución y operación de instancias u órganos de planeación que contemplen la participación de representantes sociales en su integración y funcionamiento, el número de sesiones celebradas, el número y tipo de representantes sociales registrados en sesiones del órgano de planeación participativa en cumplimiento de lo establecido por las disposiciones normativas que sustentan su creación. Asimismo, verificar la existencia de equidad en la representación social de éstos órganos, si la representación social es proporcional a las características del municipio y su participación efectiva en el proceso de integración del programa de inversión del fondo. Determinar los mecanismos, modalidades y procesos de participación registrados; la constitución de un Comité Pro-Obra integrado por la comunidad; el acta constitutiva correspondiente; que el número de participantes en la asamblea constitutiva que garantizó la representatividad, y si el CDM sesionó en el ejercicio a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del fondo y existió la participación social correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
 22. Verificar que las obras y acciones que integraron el programa de inversión del fondo del ejercicio fiscal 2008, surgieron de demandas de los habitantes de las propias comunidades y colonias. Determinar si el municipio respetó íntegramente, o en qué grado, la propuesta de inversión formulada por el órgano de planeación participativa, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
 23. Verificar si los conceptos de obra pagados seleccionados para su revisión, están efectivamente ejecutados. Determinar si la obra se realizó con la calidad (materiales y acabados) que establece el proyecto y si el estatus reportado de las obras (terminadas, en proceso o suspendidas) correspondió con lo observado en campo de acuerdo con la revisión física de éstos y comprobar si las obras terminadas se encontraron en operación adecuadamente, en cumplimiento de la Ley
-

- Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
24. Comprobar que las metas físicas autorizadas para cada obra se alcanzaron, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
 25. Constatar que en la licitación y adjudicación de los contratos correspondientes se observó la normativa aplicable y se cumplió con el objetivo de asegurar para el municipio, las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
 26. Verificar que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados y eficientes, se ajustaron a las cláusulas contractuales y se observó la normativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
 27. Comprobar que la ejecución de cada una de las obras se dispuso de la validación o autorización para su realización de las instancias previstas por las disposiciones normativas, en los casos requeridos. Verificar que las obras no tuvieron algún impacto desfavorable en el entorno en el cual se ubican, en cumplimiento de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán y la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.
 28. Verificar si los recursos aplicados en el concepto de gastos indirectos no excedieron del 3.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del FISM, y si éstos fueron aplicados en los rubros contemplados en la Ley, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 29. Verificar que los recursos del FISM destinados para la realización de un programa desarrollo institucional, no excedieron el 2.0% del total de los recursos asignados al municipio por medio del fondo del ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
 30. Evaluar si la distribución programática de los recursos ejercidos del fondo corresponden a las necesidades del municipio en materia de servicios básicos prioritarios, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor del Estado.

-
31. Evaluar el desempeño de metas y objetivos del fondo, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Peto, Yucatán, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal en el municipio, y coadyuvar a que éste cuente con controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo presenta insuficiencias que afectaron la calidad de su gestión; se refieren principalmente a una inadecuada organización para la operación del FISM; el conocimiento insuficiente de la normativa, objetivos y estrategias por parte de los participantes; la falta de un área coordinadora de la gestión del fondo del FISM; la carencia de manuales de organización y de procedimientos, así como, la falta de capacitación específica para el personal que participa en la gestión del fondo.

Lo anterior se refleja en los siguientes elementos:

7. La Administración Municipal no dispone de manuales de organización ni de procedimientos, para orientar las acciones de los servidores públicos municipales, así como de una descripción de puestos o funciones del personal con cargo del FISM.
8. No existe un área integradora de la gestión del FISM.
9. La Dirección de Obras Públicas no dispone del personal suficiente para desarrollar las actividades que corresponden a la operación del fondo.

10. La Dirección de Obras Públicas no tiene los conocimientos respecto de la operación del fondo del ejercicio fiscal 2008.
11. La comunicación entre las diversas direcciones y departamentos del municipio no es efectiva respecto de la ejecución del fondo.

Administración de riesgos

El municipio no tiene implementados mecanismos para identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, lo que se traduce en problemas e insuficiencias que afectan la gestión del fondo, así como, la calidad y el alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. Existe el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y se verificó su acta de constitución; no obstante, no hay evidencia de las actividades que realiza ni de las sesiones efectuadas en el ejercicio 2008, por lo tanto, no se tiene evidencia del reglamento para su operación.
2. Las obras ejercidas con los recursos del fondo no tienen documentación complementaria suficiente, competente, pertinente y relevante para validar las erogaciones.
3. Existen saldos en cuentas deudoras no comprobadas al cierre del ejercicio 2008.
4. La adquisición de activo fijo con los recursos del fondo no fue contabilizada correctamente.
5. Dos obras no fueron contabilizadas correctamente.
6. No se dispone de controles como reportes comparativos para verificar los avances físicos y financieros de las obras efectuadas por el municipio con recursos del fondo.
7. No se evaluaron las acciones respecto de la problemática que tiene el municipio en materia de servicios básicos, debido a que el municipio careció de la información solicitada.
8. Se ejercieron recursos del fondo en obras y programas que no corresponden con los compromisos con cargo del FISM y no beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en rezago social y pobreza extrema.
9. Los expedientes técnicos de las obras presentaron deficiencias que dificultan la integración y control documental de las obras ejercidas con los recursos del fondo.

10. Las obras carecen de documentación normativa (validación de la dependencia normativa, estudio del impacto ambiental, acta de aprobación de la obra) para validar su realización.
11. Los contratos de las obras pagadas con los recursos del fondo se ampliaron, sin cumplir las especificaciones y límites que marca la ley.
12. Se detectaron conceptos de obra pagados no ejecutados de obras realizadas con recursos del fondo.
13. Se detectó una obra que no se ejecutó con la calidad de los materiales especificados en el contrato correspondiente.
14. Se determinaron 3 obras que no se encuentran dentro de los rubros previstos para el fondo en la Ley de Coordinación Fiscal.
15. No existieron controles para asegurar que las obras del programa de inversión del FISM se sustentaron en solicitudes de la población. No se tiene evidencia de la existencia de un Plan de Desarrollo Municipal y ni de las solicitudes de la población.
16. No todas las obras disponen de un contrato que contenga los requisitos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
17. No se dispone de un Programa Operativo Anual.
18. No existen controles establecidos para la recepción, revisión, pago y registro de las estimaciones de obra.
19. En la gestión del FISM no se observó la transparencia necesaria, en virtud de que el municipio no difundió entre la población, el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados obtenidos.
20. No se efectuaron los trámites para obtener la validación del impacto ambiental de las obras que se realizaron con recursos del fondo.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio no dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los principales riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FISM, disponen de mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

1. El municipio no tiene mecanismos de control para la administración de riesgos, por lo que no existe supervisión de su aplicación efectiva.
2. No dispone de un programa formal para establecer sistemas de control y supervisión que coadyuven a la aplicación correcta de los recursos del fondo.

Información y comunicación

El municipio no implementó mecanismos de control para el desarrollo de un proceso eficiente de información y comunicación entre las áreas participantes en la gestión del fondo del ejercicio fiscal 2008. Esta vertiente presenta los siguientes elementos:

1. No se tienen implementadas actividades de control para comunicar al personal la problemática del ejercicio del fondo y las estrategias para su solución.
2. No existen mecanismos de comunicación para dar a conocer al personal operativo del fondo, sus responsabilidades y objetivos en el manejo de estos recursos.
3. La información generada por las áreas de tesorería municipal y de obras públicas no es suficiente, oportuna y confiable para cumplir con sus responsabilidades.

La evaluación obtenida de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos, dio como resultado una calificación de 551 puntos, valor que ubica al municipio de Peto, Yucatán, en un rango bajo, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FISM, como se detalla a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE PETO, YUCATÁN.

Cuenta Pública 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
551	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a servidores públicos del municipio de Peto, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán determinó que el control interno establecido para el fondo es bajo, ya que no permite alcanzar con eficacia y efectividad sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó mediante los oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009, dirigidos al presidente municipal, que el municipio de Peto, Yucatán, aplique reglamentaciones, leyes u oficios de recomendación para la presentación correcta de su Cuenta Pública; asimismo, efectúe un procedimiento para verificar la documentación que los contratistas envíen, capacite al personal del departamento de obras a fin de que realicen visitas a las obras y efectúen la inspección física de las mismas y en general establezca un sistema de control de calidad en la ejecución del recurso, en cumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda; y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero del 2008, se observó que el Gobierno del estado de Yucatán publicó, en tiempo y forma, la distribución de los recursos del FISM entre los municipios, así como la fórmula y metodología empleada y el calendario de enteros de los recursos del fondo, mediante el acuerdo núm. 45, en cumplimiento del artículo 35, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de ingresos, se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 565518165 en Banorte, S.A., por el período enero a diciembre de 2008 para la recepción, administración y manejo de los recursos del FISM, así como de sus productos financieros, en cumplimiento de los artículos 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y 10, cuarto párrafo, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los depósitos en la cuenta bancaria del fondo por 15,213.4 miles de pesos, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán transfirió al municipio los recursos del fondo, de conformidad con el calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero del 2008 mediante el acuerdo número 45, y que el monto transferido coincidió con el importe de dicha publicación, en cumplimiento del artículo 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones del fondo, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán no condicionó la entrega de recursos al municipio, en cumplimiento del artículo 32, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones y los estados de cuenta bancarios del fondo se determinó que el municipio no gravó, ni afectó en garantía, ni fueron embargadas las aportaciones y sus accesorios recibidos, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con la revisión de las pólizas de los ingresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y la documentación comprobatoria original proporcionadas por el municipio, se determinó que en la contabilidad se registraron las 10 ministraciones por 15,213.4 miles de pesos, en cumplimiento de los artículos 32, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 20 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 142 de la Ley de Gobierno del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de los recursos FISM, se determinó que, en la cuenta bancaria núm. 565518165 en Banorte, S.A., por el periodo enero a diciembre 2008, no se mezclaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta de los recursos FISM se determinó que la cuenta productiva que se abrió generó intereses por los depósitos efectuados por 14.5 miles pesos, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Revelación Suficiente.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1

En la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 de la muestra auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se observó que las siguientes obras no disponen de documentación comprobatoria complementaria, suficiente, competente, pertinente y relevante para validar las erogaciones. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA
MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Documentación faltante
IR-FISM-PETO-YUC-2007/04	Faltó validación de la dependencia normativa.
IR-FISM-PETO-YUC2007/08	Faltó acta de entrega recepción, bitácora de obra y reporte fotográfico.
FISM-PETO-YUC-2008/03	Faltó acta de entrega recepción.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/01	Faltó acta de entrega recepción.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/06	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras y bitácora de obra.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/05	Faltó acta de priorización de obras.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/13	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras, reporte fotográfico y contrato de ampliación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/10	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras y reporte fotográfico.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/12	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/04	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/18	Faltó validación de la Secretaría de Ecología, acta de priorización de obras, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/2	Faltó validación de la Secretaría de Ecología y acta de priorización de obras.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/21	Faltó contrato de obra, contrato de ampliación y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/24	Faltó acta de aprobación del cabildo, validación de la Secretaría de Ecología, validación de la dependencia normativa, croquis de la obra, acta de priorización de obras, acta de entrega recepción, estimaciones, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/26	Faltó bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/28	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, contrato de obra pública, contrato de ampliación y estimaciones.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/29	Faltó cédula de información básica, validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos y bitácora de obra.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/32	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología y copia del medio en donde se publicó la Licitación.

Contrato	Documentación faltante
IR-FISM-PETO-YUC-2008/08	Faltó validación de la Secretaría de Ecología y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FIS-PETO-YUC-200/30	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, acta de fallo y propuesta de la inversión.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/33	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, contrato de ampliación, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.
IR-FISM-PETO-YUC-2008/22	Faltó validación de la dependencia normativa, validación de la Secretaría de Ecología, fianza de cumplimiento, fianza de vicios ocultos, fianza de anticipo, bitácora de obra y copia del medio en donde se publicó la Licitación.

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

Lo anterior incumplió los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11, 60, fracciones IV y XII, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó mediante los oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009, dirigidos al Presidente Municipal, que en el ámbito de su competencia, el municipio de Peto, Yucatán, instruya a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que se obtengan los documentos mencionados, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 73 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 11, 60, fracciones IV y XII, y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las conciliaciones bancarias efectuadas por el municipio se determinó que no existen partidas en tránsito, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referidos a Revelación Suficiente y Base de Registro.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria, las conciliaciones bancarias y los estados financieros del municipio, se determinó que existen saldos de deudores diversos por 188.7 miles de pesos, no soportados en comprobantes fiscales, en incumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Peto, Yucatán, mediante el oficio núm. 01-058-002-320-2009, el reintegro de los saldos no comprobados al cierre del ejercicio o en su caso la comprobación de los mismos con la documentación respectiva, en cumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación comprobatoria de la muestra auditada se determinó que las obras se registraron en el sistema de contabilidad del municipio. Respecto de las adquisiciones de bienes

pagados con los recursos del FISM, se adquirió una bomba sumergible por 97.8 miles de pesos, y se contabilizó de manera incorrecta en cuentas de participaciones municipales, en incumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Control Presupuestario.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó, mediante oficio núm. 01-058-004-502-2008, que el municipio de Peto, Yucatán, implemente controles que eviten y prevengan contabilizaciones incorrectas de adquisiciones de bienes pagados con recursos del fondo, a fin de que éstas se encuentren registradas debidamente y se afecten adecuadamente las cuentas de activo y en su caso las de patrimonio, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Control Presupuestario.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1

Con el análisis de los estados financieros, reportes, auxiliares y pólizas del sistema de contabilidad del municipio, se observó que la obra IR-FISM-PETO-YUC-2007-08 “Ampliación de Red Eléctrica” por 180.6 miles de pesos, se contabilizó de manera incorrecta lo que impidió tener los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones, en incumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, contabilice de manera correcta a fin de que se tengan los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 147 y 148 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1

Como resultado del análisis del control interno del municipio y del nivel de comunicación entre las diversas direcciones y departamentos del municipio, se observó que no existe un área específica en donde se realicen las tareas de control presupuestal, en incumplimiento del artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, cree un área específica en donde se realicen las tareas de Control Presupuestal, en cumplimiento del artículo 88 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1

Con el objeto de analizar los reportes periódicos de los avances físicos y financieros de las obras que el municipio realizó, pagadas con recursos del fondo, se solicitaron éstos mediante los oficios 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, ambos dirigidos al Presidente Municipal; sin embargo, no se obtuvo respuesta, por lo que la información no fue proporcionada, en incumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, envíe los reportes periódicos de los avances físicos y financieros de las obras con el fin de

efectuar las conciliaciones contables-presupuestales que procedan. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 66 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión de la información contable, presupuestal y bancaria, se observó que el municipio ejerció un total de 15,227.0 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en la realización de 33 obras y 18 acciones en los rubros siguientes, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Rubros	Recursos	%	Núm. De obras y Acciones	Núm. De beneficiarios
Agua Potable	1,249.8	8.2	5	N.D.
Alcantarillado	876.0	5.8	2	N.D.
Drenaje y Letrinas	0.0	0.0	0	N.D.
Urbanización Municipal	8,536.0	56.1	19	N.D.
Electrificación de Colonias Pobres	905.7	5.9	4	N.D.
Infraestructura Básica de Salud	0.0	0.0	0	N.D.
Infraestructura Básica Educativa	1,302.0	8.6	3	N.D.
Mejoramiento de Vivienda	0.0	0.0	0	N.D.
Caminos Rurales	0.0	0.0	0	N.D.
Infraestructura Productiva Rural	0.0	0.0	0	N.D.
Desarrollo Institucional	0.0	0.0	0	N.D.
Gastos Indirectos Generales	160.5	1.0	18	N.D.
Otros	2,197.0	14.4	0	N.D.
<i>Pagos al Sistema de Administración Tributaria (SAT)</i>	7.6	N/A	N/A	N/A
<i>Aportación al Programa Coinversión Social</i>	1,903.0	N/A	N/A	N/A
<i>Compra de Bomba sumergible</i>	97.8	N/A	N/A	N/A
<i>Deudores diversos</i>	188.7	N/A	N/A	N/A
Total	15,227.1	100.0	51	

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán, expedientes unitarios, estados financieros y pólizas del ejercicio 2008.

N. D. No disponible, dato no proporcionado por el municipio, solicitado por oficio 05/1149/2009.

N/A No aplica.

Resultado Núm. 18 Observación Núm. 1

Con la revisión de la muestra auditada se determinó que en las acciones realizadas en el rubro de pavimentación se ejercieron un total de 7,463.4 miles de pesos que representó el 49.0% del total de los recursos ejercidos. En las acciones relativas al rubro de urbanización municipal se ejerció un total de 8,536.0 miles de pesos que representó el 56.1% del total de los recursos ejercidos. Cabe aclarar que no se evaluaron las acciones de la problemática que tiene el municipio en materia de servicios básicos debido a que no se envió dicha información. Esta información le fue solicitada mediante el oficio num. 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009, en incumplimiento de los artículos 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en uso de sus atribuciones, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, envíe la información respecto del déficit de pavimentación en el municipio, de la cual no se recibió respuesta. Es importante mencionar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos, 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor del Estado.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 1

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008 y la inspección física de las obras, se determinó que 1,781.8 miles de pesos fueron aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS EJECUTADAS QUE NO CORRESPONDEN A LOS RUBROS AUTORIZADOS
 MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Contrato	Descripción	Importe
IR-FISM-PETO-YUC-2008/18	Reconstrucción de Biblioteca Municipal	568.6
IR-FISM-PETO-YUC-2008/24	Construcción de parque Benito Juárez García	505.7
IR-FISM-PETO-YUC-2008/08	Construcción de banquetas y guarniciones calle 30 por 9 y 19	707.5
Total		1,781.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

Adicionalmente y respecto de la obra IR-FISM-PETO-YUC-2008-18, se observó que se contabilizó de manera incorrecta y no permitió que se tuvieran los niveles necesarios de desagregación para realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones. Respecto de las obras IR-FISM-PETO-YUC-2008-08 e IR-FISM-PETO-YUC-2008-024, se observó que se realizaron ampliaciones de los montos de los contratos, esta ampliación no atendió la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en relación con la licitación pública, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 147, 148, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Peto, Yucatán, mediante los oficios núms. 01-058-005-695-2008 y 01-058-001-255-2009, el reintegro de los recursos ejercidos que no correspondieron con compromisos a cargo del fondo del ejercicio fiscal 2008 y mediante oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009 dirigidos al Presidente Municipal, solicitó las aclaraciones correspondientes de las ampliaciones; asimismo, recomendó contabilizar de manera correcta a fin de que se tengan los niveles necesarios de desagregación para efectuar de manera correcta el control y la fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 147, 148, 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 19 Observación Núm. 2

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los egresos del fondo del ejercicio fiscal 2008, se determinó que un total de 1,910.6 miles de pesos, se ejercieron en aportaciones a otros programas y que corresponden a compromisos distintos a los contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal. Las observaciones se enlistan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
RECURSOS EJERCIDOS EN PROGRAMAS QUE CORRESPONDEN A COMPROMISOS
DISTINTOS A LOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE PETO YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Descripción	Recursos
Pagos al Sistema de Administración Tributaria (SAT)	7.6
Aportación al Programa Coinversión Social	1,903.0
Total	1,910.6

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Peto, Yucatán, mediante los oficios núms. 01-058-005-695-2008, 01-058-001-255-2009 y 01-058-002-320-2009, las aclaraciones correspondientes y el reintegro de los recursos ejercidos que no correspondieron a compromisos contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, en cumplimiento del artículo 33, inciso a, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que los recursos del FISM se aplicaron en obras y acciones que benefician a grupos sociales que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema , se consideró como base el estudio “Índice de Marginación a Nivel Localidad 2005” que publicó la CONAPO en julio de 2007, en el que considera que el municipio de Peto, Yucatán, en un rango con un muy alto y alto grado de marginación. De acuerdo con el estudio mencionado se considera que las obras sí beneficiaron a grupos sociales que se encuentran en rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Observación Núm. 1

Con el objeto analizar cómo el municipio atendió las necesidades básicas de obras, se solicitó la información sobre el déficit de servicios de agua potable, drenaje o letrinas, electrificación y otros servicios básicos, número de habitantes en la cabecera y en zona rural, el monto ejercido en obras y acciones en la cabecera Municipal y en localidades urbanas y rurales y qué medios de información posee. No obstante, la información no fue proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en incumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó mediante los oficios núms. 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, que el municipio de Peto Yucatán, proporcione la información para evaluar la distribución programática y la atención prioritaria de los servicios básicos. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33, de la Ley de Coordinación Fiscal y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, el municipio proceda a solventarlo.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

Con el objeto de revisar la difusión del fondo del ejercicio fiscal 2008 se solicitó al municipio la información de los medios de información que se utilizaron para informar a la población sobre las obras realizadas y los beneficiarios de éstas, la publicación de la difusión de los montos asignados al fondo del FISM, costo, ubicación y metas, así como los resultados alcanzados con la aplicación del fondo del ejercicio fiscal 2008; sin embargo, la información no se proporcionó, en incumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de Contaduría Mayor del Estado de Yucatán, recomendó mediante los oficios núms. 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 del julio de 2009, que el municipio de Peto, Yucatán, proporcione la información solicitada. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33, fracciones I, II y III, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Observación Núm. 1

Con el objeto de verificar que el municipio proporcionó al Gobierno del Estado los informes trimestrales de avances físicos, se solicitó que la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio 05/1172/2009 del 8 de julio de 2009, informe sobre el particular a la

Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; de esta solicitud y como respuesta, mediante el oficio SPP/DISB/084/2009 del 14 de julio de 2009, se informó que el municipio no proporcionó la información trimestral. Asimismo, dicha información fue solicitada al municipio mediante el oficio 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009, y de esta solicitud no se recibió respuesta, en incumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, cumpla con este requerimiento de información. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 33, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con el objeto de evaluar la participación de la población en el manejo de los recursos del fondo se solicitó al municipio información sobre el número de representantes previsto en el reglamento del COPLADEM; número de obras en las cuales se constituyó un comité pro-obra; número total de sesiones que se realizaron al año; número de sesiones realizadas por el COPLADEM ordinarias y extraordinarias; número de obras y acciones realizadas en el ejercicio que cuentan con la solicitud de la comunidad; sin embargo, la información no fue proporcionada a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en incumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó, mediante los oficios núms. 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, que el municipio de Peto, Yucatán, proporcione la información solicitada. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33, fracción II, de la Ley

de Coordinación Fiscal, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las 22 obras de la muestra auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se determinó que el municipio no promovió la participación social ni la constitución de un comité integrado por la comunidad, en incumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán constituya comités de participación ciudadana, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal. La información anteriormente detallada fue solicitada en los oficios 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, de la cual no se obtuvo respuesta. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-015 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el análisis de la documentación de las 22 obras de la muestra de auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se determinó que el municipio no planeó, programó ni presupuestó las obras, debido a que no se dispone de un Consejo de Desarrollo Municipal que detecte las necesidades de las acciones y obras; asimismo, no elaboró el proyecto y el presupuesto base, en incumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 28 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con los oficios 05/1149/2009 del 22 de junio de 2009 y oficio 06/005/2009 del 17 de julio de 2009, solicitó que el municipio de Peto, Yucatán, presente la información, de lo cual no se proporcionó respuesta. Cabe señalar que en caso de no proporcionar la respuesta solicitada se aplicará lo conducente conforme al artículo 30 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33, tercer párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 28 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-016 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Observación Núm. 1

En la revisión de los 22 expedientes técnicos de la muestra auditada, se observó que 16 obras no obtuvieron la validación de las dependencias normativas o el estudio de impacto ambiental correspondiente a cada obra, en incumplimiento de los artículos 4, fracción III, de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán; y 4, fracción XIV, de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán. Las obras que incumplieron son:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS SIN VALIDACIÓN DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA Y DE IMPACTO AMBIENTAL
 MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
 Cuenta Pública 2008

Contrato	Obra
IR-FISM-PETO-YUC-2007-04	Construcción de calles pavimentadas calle 22 por 23 y 27
IR-FISM-PETO-YUC-2008-06	Construcción de calles pavimentadas calles 38 por 41 y 35, calle 41 por 40 y 36, calle 37 por 32 y 36, calle 34 por 37 y 35
IR-FISM-PETO-YUC-2008-13	Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión. Calle 26 por 5 y 7
IR-FISM-PETO-YUC-2008-10	Construcción de calles pavimentadas calle 13 por 19, calle 24 por 13 y 11, calle 24 por 47 y 45, calle 34 por 27 y 29, calle 45ª por 24 y 28, calle 38 por 35 y 33, calle 35 por 36 y 40, calle 33 por 40 y 38, calle 40 por 31 y 35, calle 32 por 39 y 43 , calle 41 por 34 y 30
IR-FISM-PETO-YUC-2008-12	Construcción de pozos pluviales y areneros.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-04	Construcción de calles pavimentadas calle 34 por 19 y 13, calle 22 por 29 y 27, calle 22 por 33 y 31, calle 23 por 24, calle 39 por 38 y 36
IR-FISM-PETO-YUC-2008-18	Reconstrucción de biblioteca municipal
IR-FISM-PETO-YUC-2008-2	Construcción de calles pavimentadas calle 10 por 13 y 17
IR-FISM-PETO-YUC-2008-24	Construcción de parque Benito Juárez García
IR-FISM-PETO-YUC-2008-28	Construcción y pavimentación de 3,095 m2 de calles en calle 2 por 1 y 3 , calle 4 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 1ª , calle 1 por 2 y 6 del fraccionamiento VIVAH II.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-29	Rehabilitación del S.A.P. Justicia Social
IR-FISM-PETO-YUC-2008-32	Construcción de calles pavimentadas, calle 44 por 46 y 51, calle 44 por 51, calle 53 por 42 y 44, calle 42 por 51 y 53
IR-FISM-PETO-YUC-2008-22	Demolición de 223.66 m2 de aulas y construcción de cancha de usos múltiples en el albergue Emiliano Zapata de la localidad de Dzonotchel.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-33	Construcción de calles pavimentadas calles 13 por 46 y 36, calle 46ª por 13 y 11
IR-FIS-PETO-YUC-2008-30	Construcción de Barda Perimetral de la telesecundaria de la localidad de Xoy.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-08	Construcción de banquetas y guarniciones calle 30 por 9 y 19

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante los oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009, dirigidos al Presidente Municipal, comunicó al municipio de Peto, Yucatán, la falta de la validación técnica citada, en cumplimiento de los artículos 4, fracción III, de la Ley de la Comisión de Vías Terrestres del Estado de Yucatán y 4, fracción XIV, de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-017 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

En el análisis de 22 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se observó que en 8 obras por 907.5 miles de pesos, se realizaron ampliaciones de los montos contratados, estas ampliaciones no cumplen con la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, en relación con la forma de adjudicación, en incumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra. A continuación se enlistan las obras que incumplieron:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON AMPLIACIONES QUE NO CUMPLEN CON LAS
DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
MUNICIPIO DE PETO, YUC.
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Núm. Contrato	Concepto	Importe de Ampliación de Obra
IR-FISM-PETO-YUC-2008-05	Construcción de calles 34 por 19 y 21, calle 21 por 34 y 36, calle 7 por 32 y 28.	140.1
IR-FISM-PETO-YUC-2008-06	Construcción de calles pavimentadas calles 38 por 41 y 35, calle 41 por 40 y 36, calle 37 por 32 y 36, calle 34 por 37 y 35.	107.0
IR-FISM-PETO-YUC-2008-10	Construcción de calles pavimentadas calle 13 por 19, calle 24 por 13 y 11, calle 24 por 47 y 45, calle 34 por 27 y 29, calle 45ª por 24 y 28, calle 38 por 35 y 33, calle 35 por 36 y 40, calle 33 por 40 y 38, calle 40 por 31 y 35, calle 32 por 39 y 43, calle 41 por 34 y 30.	135.6
IR-FISM-PETO-YUC-2008-12	Construcción de pozos pluviales y areneros.	139.6
IR-FISM-PETO-YUC-2008-21	Construcción y pavimentación de 2,900 m2 de calle 28 por 31 y 21ª.	60.5
IR-FISM-PETO-YUC-2008-26	Construcción y ampliación de la red de agua potable fraccionamiento Vivah y salida a Ichmul.	119.4
IR-FISM-PETO-YUC-2008-28	Construcción y pavimentación de 3,095 m2 de calles en calle 2 por 1 y 3 , calle 4 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 1ª , calle 1 por 2 y 6 del fraccionamiento VIVAH II.	75.3
IR-FISM-PETO-YUC-2008-32	Construcción de calles pavimentadas, calle 44 por 46 y 51, calle 44 por 51, calle 53 por 42 y 44, calle 42 por 51 y 53.	130.0
Total		907.5

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante los oficios 01-058-004-502-2008 recibido el 2 de septiembre de 2008, 01-058-005-695-2008 recibido el 13 de noviembre de 2008, 01-058-001-255-2009 recibido el 7 de mayo de 2009, 01-588-002-320-2009 recibido el 5 de junio de 2009 y 01-058-004-379-2009 recibido el 10 de julio de 2009 dirigidos al Presidente Municipal, solicitó que el municipio presente las aclaraciones correspondientes de las

ampliaciones, en cumplimiento de los artículos 80 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 163 y 164 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y de la cláusula décimo novena, inciso b, de los contratos de obra.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-018 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Observación Núm. 1

Con la verificación de los 22 expedientes técnicos de las obras de la muestra auditada por un total de 12,846.5 miles de pesos, se determinó que existen 10 obras por 7,357.6 miles de pesos, que excedieron el 20.0% del monto autorizado del presupuesto de egresos del municipio de Peto establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, como límite para la modalidad de contratación por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres personas; el 20.0% autorizado del presupuesto de egresos del municipio de Peto Yucatán, es de 2,602.0 miles de pesos, las obras que debieron ser licitadas públicamente son las siguientes, en incumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
 OBRAS QUE EXCEDIERON EL 20.0% DEL PRESUPUESTO, NO LICITADAS PUBLICAMENTE
 MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
 Cuenta Pública 2008
 (Miles de Pesos)

Contrato	Descripción
IR-FISM-PETO-YUC-2008-04	Contracción de calles, calle 34 por 19 y 13, calle 22 por 29 y 27, calle 22 por 33 y 31, calle 23 por 24, calle 39 por 38 y 36.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-19	Rehabilitación de alumbrado público
IR-FISM-PETO-YUC-2008-15	Rehabilitación del pozo 3
IR-FISM-PETO-YUC-2008-02	Construcción de calles
IR-FISM-PETO-YUC-2008-29	Rehabilitación del S.A.P. Justicia Social, en la localidad de Justicia Social, municipio de Peto
IR-FISM-PETO-YUC-2008-35	Construcción de calles 28ª por 51 y 59, 57 por 28 y 28ª .
IR-FISM-PETO-YUC-2008-30	Construcción de barda perimetral de la Telesecundaria de la localidad de Xoy, municipio de Peto.
IR-FISM-PETO-YUC-2008-34	Construcción y pavimentación de diversas calles
IR-FISM-PETO-YUC-2008-36	Bacheo de diversas calles
IR-FISM-PETO-YUC-2008-31	Construcción de dos pozos pluviales y cuatro areneros

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, implemente controles internos más estrictos para garantizar la utilización adecuada de la modalidad de contrato, de conformidad con los límites que marque la normativa, en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-019 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 30 Observación Núm. 1

Con la verificación física de 20 obras de la muestra auditada se determinó que existen conceptos de obra pagados no ejecutados por 410.8 miles de pesos, según el acta final PETO-04-058-001-077-2009, las cuales se presentan a continuación, en incumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS CON CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS
MUNICIPIO DE PETO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Contrato	Descripción	Importe de obra pagada no ejecutada
IR-FISM-PETO-YUC-2008-05	Construcción de calles calle 34 por 19 y 21, calle 21 por 34 y 36, calle 7 por 32 y 28	94.6
IR-FISM-PETO-YUC-2008-28	Construcción y pavimentación de 3,095 m2 de calles en calle 2 por 1 y 3, calle 4 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 3, calle 6 por 1 y 1A, calle 1 por 2 y 6 del fraccionamiento VIVAH II.	13.7
IR-FISM-PETO-YUC-2008-08	Construcción de banquetas y guarniciones calle 30 por 9 y 19	29.4
IR-FISM-PETO-YUC-2008-33	Construcción de calles pavimentadas calles 13 por 46 y 36, calle 46A por 13 y 11	39.9
IR-FISM-PETO-YUC-2008-22	Demolición de 223.66 m2 de aulas y construcción de cancha de usos múltiples en el albergue Emiliano Zapata de la localidad de Dzonotchel.	233.2
Total		410.8

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán, y la revisión física de obra por parte de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, de conformidad con al oficio de visita PETO-04-058-001-077-2009.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante acta final de obra PETO-04-058-001-077-2009, dio a conocer al municipio de Peto, Yucatán, las obras con conceptos de obra pagados no ejecutados y solicitó el reintegro de los recursos o la aclaración de los mismos, en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-020 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

Con la verificación física de 20 obras de la muestra auditada se determinó que la obra IR-FISM-PETO-YUC-2008-33 por 567.2 miles de pesos, de conformidad con el acta final PETO-04-058-001-077-2009, no se realizó con los materiales y acabados que se estableció en el contrato original respectivo, en cuanto a la aplicación de la carpeta asfáltica, ya que presentó ondulaciones, en incumplimiento del artículo 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante acta final de obra PETO-04-058-001-077-2009, dio a conocer al municipio de Peto, Yucatán, que la obra IR-FISM-PETO-YUC-2008-33 no se realizó con la calidad establecida en el proyecto y recomendó evitar este tipo de prácticas, en cumplimiento del artículo 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-021 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la verificación física de 20 obras de la muestra auditada, se determinó que en general se cumplió con las metas físicas programadas y se encuentran en operación adecuadamente, en cumplimiento de los artículos 162 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado.

Resultado Núm. 33 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros proporcionados por el municipio, se verificó que se ejerció un total de 160.5 miles de pesos por concepto de gastos indirectos, lo que representó el 1.1% de los recursos asignados al fondo del ejercicio fiscal 2008; no se excedió el 3.0% y corresponden a erogaciones de este rubro, en cumplimiento del artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 34 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y la documentación comprobatoria de la muestra auditada por 12,846.5 miles de pesos, se determinó que el municipio no ejerció recursos del fondo en conceptos de desarrollo institucional, en cumplimiento del artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

*Resultado Núm. 35 Observación Núm. 1***Cumplimiento de metas y objetivos****Cumplimiento de metas**

Con el análisis del cierre de ejercicio, el programa de inversión del fondo y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes para evaluar el cumplimiento de las metas del fondo. Cabe mencionar que el municipio de Peto, Yucatán, no elaboró indicadores de metas y objetivos para el FISM.

- Se ejerció el total de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2008 asignados al municipio.
- En las 20 obras revisadas físicamente de la muestra auditada, se encontraron cinco obras con conceptos de obra pagada no ejecutada.

- En las 20 obras revisadas físicamente de la muestra auditada, se encontró una obra que no se ejecutó con la calidad de los materiales especificados en el contrato.
- No se tiene evidencia documental de que las obras de la muestra auditada cumplieron con las expectativas de los beneficiarios acerca de las obras realizadas.
- No se tiene evidencia documental de que las obras de la muestra auditada no tuvieron un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.
- Existen saldos en cuentas deudoras no comprobadas al cierre del ejercicio fiscal 2008.
- No se tiene evidencia del Plan de Desarrollo Municipal 2007-2010 y del Programa Operativo Anual para el ejercicio 2008.

De lo anterior se concluyó que el municipio de Peto, Yucatán, no cumplió con las metas del fondo.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión y la consideración de los "Indicadores para Apoyar la valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FISM", se determinaron los elementos siguientes, para evaluar si se cumplieron dichos objetivos:

- Los resultados de la revisión de la muestra de auditoría indican que el 24.2% de los recursos ejercidos se orientaron a financiar actividades que no corresponden a compromisos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- Del total ejercido en obras y acciones en el ejercicio 2008, el 14.4% se invirtió en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- La asignación al rubro de pavimentación fue del 49.0% del monto ejercido en el fondo del ejercicio fiscal 2008, la cual no es posible estimar si es suficiente o no, debido a que el municipio no proporcionó la documentación solicitada; por lo que no se dispuso del parámetro necesario para evaluarlo.
- El municipio no proporcionó los reportes trimestrales de avance del fondo a la SEDESOL, por medio del Gobierno del Estado. Estos reportes trimestrales de avance del fondo no fueron publicados en los órganos locales de difusión.
- El FISM constituyó, en el ejercicio revisado, un apoyo importante para las finanzas municipales al representar un importe superior al monto de recursos propios del municipio y el 73.4% de las participaciones fiscales.

- Con la revisión de la muestra auditada se determinó que en las acciones realizadas de pavimentación se ejercieron 7,463.4 miles de pesos, que representaron el 49.0% del total de los recursos ejercidos; en las acciones relativas a infraestructura básica educativa se ejercieron 1,302.0 miles de pesos, que representan el 8.6%, en agua potable se ejercieron 1,249.8 miles de pesos, que representan el 8.2% y en las acciones de urbanización municipal se ejercieron 1,072.6 miles de pesos, que representan el 7.0% del total de los recursos ejercidos.

De lo anterior se concluyó que en municipio de Peto, Yucatán, no cumplió con los objetivos del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FISM
MUNICIPIO DE PETO, YUCATAN
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO DEL EJERCICIO FISCAL 2008.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (jul-2009) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- CUMPLIMIENTO DE LA PROGRAMACIÓN.	
II.1 Obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.2 Monto de las obras del programa inicial aprobado por el Cabildo que fueron ejecutadas (%).	ND
II.3 Cumplimiento de metas físicas aprobadas de las obras y acciones de la muestra de auditoría. (% de las obras y acciones de la muestra de auditoría que cumplieron con sus metas físicas).	68.2
III.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
III.1 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	11.0
III.2 Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto de la muestra de auditoría).	24.2
III.3 Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	14.4
III.4 Destino de la inversión en obras y acciones por rubro de gasto (%).	
1.- Agua potable.	8.2
2.- Alcantarillado.	5.8
3.- Drenaje y letrinas.	0.0
4.- Urbanización municipal.	56.1
5.- Electrificación rural y de colonias pobres.	5.9
6.- Infraestructura básica de salud.	0.0
7.- Infraestructura básica de educación.	8.6
8.- Mejoramiento de vivienda.	0.0
9.- Caminos rurales.	0.0
10.- Infraestructura productiva rural.	0.0
11.- Desarrollo institucional.	0.0
12.- Gastos indirectos.	1.0
13.- Otros.	14.4
Total	100.0
III.5 Inversión en pavimentos y obras similares (% del monto total ejercido del FISM).	49.0
III.6 Inversión en la cabecera municipal (% del monto total ejercido del FISM).	ND
III.7 Población en la cabecera municipal en 2008 (% de la población total del municipio).	81.6
III.8 Proporción de viviendas particulares habitadas respecto del total, que no disponen de:	
Agua entubada de red pública (%).	7.5
Drenaje. (%).	34.4

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
Energía eléctrica. (%)	8.4
III.9 ¿Se destinaron recursos del FISM al Desarrollo Institucional?, Sí o No.	NO
a) ¿El municipio convino el programa de Desarrollo Institucional con el Ejecutivo Federal - SEDESOL- y con el Ejecutivo Estatal?, Sí o No.	NO
III.10 Recursos aplicados en Desarrollo Institucional que no corresponden con los objetivos de este rubro (% del monto ejercido en Desarrollo Institucional).	0.0
IV.- RESULTADOS.	
IV.1 Situación constructiva y operativa de las obras visitadas (distribución % de las obras visitadas).	
A) Número de obras visitadas (Incluir núm. absoluto). (20)	100.0
1. Obras terminadas	20.0 100.0
a) Operan adecuadamente.	20.0 75.0
b) No operan adecuadamente.	5.0 25.0
c) No operan.	0.0 ----
2. Obras en proceso.	0.0
3. Obras suspendidas.	0.0
4. Obras canceladas.	0.0
IV.2 Procuración de la preservación y protección del medio ambiente (% de las obras de la muestra de auditoría que cuentan con la validación de no impacto ambiental desfavorable).	31.8
IV.3 Satisfacción de beneficiarios de las obras revisadas (% de las obras revisadas en las que los beneficiarios están satisfechos).	ND
V.- PARTICIPACIÓN SOCIAL.	
V.1 Obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal (COPLADEM) ó Consejo de Desarrollo Municipal (CDM) (%).	ND
V.2 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que fueron autorizadas por el COPLADEM o CDM. (%) .	ND
V.3 Obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	ND
V.4 Inversión en obras y acciones de la muestra de auditoría que cuentan con solicitud de la comunidad (%).	ND
V.5 Obras terminadas de la muestra de auditoría que cuentan con acta de entrega-recepción a la comunidad y al organismo operador (%).	81.8
V.6 Obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción que fue suscrita por el representante del Comité Pro Obra. (%) .	ND
V.7 Nivel de operación y participación social del COPLADEM o CDM.	
a) ¿Existe y opera en el municipio el COPLADEM o CDM?, Si o No.	NO
b) En su caso, ¿Opera regularmente el COPLADEM o CDM? [Criterio: Opera regularmente cuando sesiona al menos 3 veces al año], Si o No.	NO
c) Número de sesiones de trabajo que tuvo el COPLADEM o CDM en el año.	ND
d) Número de representantes sociales que en promedio participaron en las sesiones del COPLADEM o CDM.	ND
VI.- TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
VI.1 Entrega de informes trimestrales a la SEDESOL sobre el ejercicio del fondo del ejercicio fiscal 2008 (% de informes entregados respecto de los previstos enviar).	ND
VI.2 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos de los fondos del ejercicio fiscal 2008 (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	ND
VI.3 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto a los previstos difundir).	ND
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	NO
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Si o No	NO
VI.4 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo del ejercicio fiscal 2008 que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundió adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FISM, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?	No
VI.5 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo del ejercicio fiscal 2008, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	ND
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Si o No.	NO

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
VII.- FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	1,385.9
VII.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%)	73.4
VII.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	69.7
VII.4 Proporción que significa la inversión del fondo en obra pública, respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	99.8
VII.5 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	33.1
VII.6 Variación de los ingresos propios municipales 2008/2007 (%).	-21.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Peto, Yucatán.

ND No disponible.

Con el balance de los elementos anteriores, se determinó que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, en virtud de que sus acciones y recursos no se aplicaron en su totalidad en rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal; no se dispuso de elementos para valorar si existen avances importantes en el proceso de participación social en la operación y desarrollo del fondo, ni para valorar la difusión de los recursos y obras, tanto al inicio del ejercicio, como al término de éste, y en la distribución programática de las inversiones que privilegie la atención de las necesidades prioritarias, y no se analizó si existió una distribución equilibrada de los recursos entre la cabecera municipal y las demás localidades, en incumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el municipio de Peto, Yucatán, evalúe de manera periódica el grado en que se logran las metas y los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1061-01-022 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 22 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 278.4 (miles de pesos)

El monto de Errores y Omisiones de la Información Financiera por 278.4 miles de pesos se integra por 278.4 miles de pesos por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, debido a que la entidad fiscalizada, efectuó contabilizaciones incorrectas que no permitieron realizar de manera adecuada el control y la fiscalización de las operaciones del fondo.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 4,859.1 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas: 4,859.1 miles de pesos

Operadas: 0.0 miles de pesos

Probables: 4,859.1 miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones que representan recuperaciones probables por 4,859.1 miles de pesos, se integra por: 3,692.4 miles de pesos de recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en obras fuera de rubro y aportaciones a otros programas; 567.2 miles de pesos por obra de mala calidad o con vicios ocultos de una obra que presentó ondulaciones en la carpeta asfáltica; 410.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a conceptos de obra pagados no ejecutados en 5 obras de la muestra de auditoría, y 188.7 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades, por anticipos a proveedores sin comprobantes fiscales.

Consecuencias Sociales

Se determinó que el municipio destinó 3,692.4 miles de pesos en obras ejecutadas en rubros que no están contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal; además, el municipio no promovió la participación social para vigilancia y colaboración de las obras y acciones de los recursos del FISM, por lo que no cumplieron en su totalidad los objetivos de este fondo.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 22 observación(es) que generó(aron) 22 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 22 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Yucatán en el municipio de Peto, Yucatán, en relación con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó revisar un monto de 12,846.5 miles de pesos, que representa el 84.4% de los 15,213.4 miles de pesos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Peto, Yucatán, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la administración, adjudicación y control respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe, donde destacan las siguientes: 3,692.4 miles de pesos de

recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal en obras fuera de rubro y aportaciones a otros programas; 567.2 miles de pesos por obra de mala calidad o con vicios ocultos de una obra que presentó ondulaciones en la carpeta asfáltica; 410.8 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso debido a conceptos de obra pagados no ejecutados en 5 obras de la muestra de auditoría; 188.7 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de disponibilidades, por anticipos a proveedores sin comprobantes fiscales, y 278.4 miles de pesos por errores y omisiones de la información financiera.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.33.2.3. Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (M. de Progreso)

Auditoría: 08-D-31059-02-1062

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Tesorería y el Departamento de Seguridad Pública del Municipio de Progreso, Yucatán.

Procedimientos de Auditoría

1. Identificar los principales riesgos o problemas que se presentan en la operación y manejo del FORTAMUN-DF, que afecten el logro adecuado de sus objetivos; los mecanismos y actividades de control con que son administrados, atendidos y mitigados dichos riesgos o problemas, a fin de evitar que afecten el ejercicio normal del fondo y el alcance de sus objetivos; y evaluar la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de los mecanismos y actividades de control que el municipio tiene para atender o mitigar los riesgos para el fondo, y determinar si efectivamente se utilizan y el grado y eficiencia en su aplicación, e identificar y evaluar los procedimientos establecidos por el municipio para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control que garanticen su aplicación efectiva y eficiente; evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática presupuestal, contable y operativa de la gestión del fondo y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada; la eficacia con que se realiza la comunicación e interacción entre las distintas áreas del municipio que intervienen en el manejo y operación del fondo, el apoyo que significa para el desarrollo adecuado de las actividades y operaciones que se realizan en el ejercicio de los recursos del FORTAMUN-DF y el logro de los objetivos, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la

Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

2. Verificar que el Gobierno del Estado publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal revisado, la distribución de los recursos del fondo entre los municipios, así como la fórmula de distribución y metodología, con la justificación de cada elemento y el calendario de enteros de los recursos del fondo para los municipios, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
3. Verificar que el municipio abrió una cuenta bancaria específica para el fondo, que identifique los recursos públicos federales y sus productos financieros, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
4. Verificar que el Gobierno del Estado entregó al municipio, de manera mensual y en partes iguales los recursos del fondo y observó el calendario de ministraciones publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán; y que el monto transferido coincida con el importe de dicha publicación, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
5. Verificar que el Gobierno del Estado no condicionó el ejercicio de los recursos a disposiciones administrativas o de otro tipo y los entregó de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, y sus accesorios no fueron embargados, gravados o afectados en garantía ni destinados a fines distintos, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
6. Verificar que el municipio elaboró las pólizas de ingresos de los recursos del fondo, las registró en el sistema de contabilidad, correspondieron con la totalidad de los recursos asignados y contaron con la documentación comprobatoria original, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
7. Verificar que el municipio elaboró y registró las pólizas de egresos de los recursos del fondo en el sistema de contabilidad y que correspondieron a los compromisos efectivamente devengados con cargo en FORTAMUN-DF y no de otros programas; que estén soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa, original, suficiente, competente, pertinente y relevante y que atiendan las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y el Código Fiscal de la Federación.

8. Determinar los renglones en que se aplicaron los recursos y acciones del FORTAMUN-DF, e indicar el monto ejercido, las acciones realizadas, el número de beneficiarios y el peso porcentual de cada rubro, en relación con el total de los recursos ejercidos en el fondo, verificar que se orientaron prioritariamente al cumplimiento de las obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio; asimismo, que los productos financieros, se destinaron a los fines del fondo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
9. Verificar que en la cuenta del FORTAMUN-DF se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, así como los intereses producto de la inversión, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que se efectuaron las conciliaciones bancarias, estén completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, que las partidas en proceso de conciliación se encuentren identificadas y corresponden a las operaciones con cargo en el FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
11. Verificar que los anticipos otorgados con cargo en los compromisos del fondo y las cuentas de deudores diversos y los saldos, se encuentren debidamente registrados y conciliados, y que están debidamente soportadas con comprobantes y justificantes, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
12. Verificar que las operaciones de adquisición de bienes o servicios y obras, se encuentren debidamente registradas y afecten adecuadamente las cuentas de activo y, en su caso, las de patrimonio, en cumplimiento de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
13. Verificar que las obligaciones de pago que se contrajeron por concepto de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, se encuentren debidamente contabilizadas, devengadas y pendientes de pagar, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
14. Verificar que el sistema de contabilidad dispone del nivel de desagregación necesario para la generación de los reportes, informes y estados financieros, y considera la totalidad de las operaciones del FORTAMUN-DF, y que éstos permitan evaluar la operación financiera del fondo y faciliten las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones; además, que se disponga de un sistema adecuado de guarda y custodia de documentos, en cumplimiento de la

- Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.
15. Verificar que el municipio cuenta con un área específica que realiza las tareas de control presupuestal, que cumple con la función asignada y los informes y resultados programático-presupuestales, que posibiliten la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
 16. Verificar que en el registro de las operaciones de la gestión del fondo se cumple con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.
 17. Determinar el monto total asignado al pago de deuda pública e indicar el monto y proporción que se financió con el fondo y con recursos propios; asimismo, verificar si se cumplió con los compromisos contractuales en materia de deuda pública o, en su caso, si se dejaron de atender algunos e indicar cuáles y la causa, si el municipio cumplió con las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de la difusión entre los habitantes, de los montos y otros elementos de la deuda pública municipal, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.
 18. Verificar que la deuda pública que se adquirió contó con la autorización del Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado de Yucatán y se aplicó en inversión pública productiva, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
 19. Verificar que los montos de los empréstitos contratados y registrados por el municipio coincidieron con el registro de deuda del estado y que los pagos efectuados con recursos del fondo para el rubro de deuda pública, están soportados en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
 20. Obtener del municipio su opinión acerca de la consideración de la deuda pública como un problema crítico para las finanzas municipales, por medio de cuestionarios; mostrar indicadores en el manejo del FORTAMUN-DF y comprobar si se destinaron recursos del fondo al pago de pasivos distintos de la deuda, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
 21. Determinar el monto de recursos del fondo destinados a la seguridad pública y la cantidad que utilizó el municipio con recursos propios, para este fin, así como la importancia relativa del FORTAMUN-DF en el total, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

22. Cotejar la nómina contra la plantilla autorizada y verificar que las incidencias fueron consideradas en la elaboración de la nómina, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
23. Verificar que existen mecanismos de control para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
24. Verificar que en las nóminas y recibos por honorarios se realizaron las retenciones de impuestos y de seguridad social y se entregaron a las instancias respectivas, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.
25. Verificar que el personal de seguridad pública, pagado con recursos del fondo, corresponda efectivamente a personas que cumplen funciones de esa naturaleza, se encuentran efectivamente en sus labores, cubren las funciones respectivas, tienen el perfil adecuado, se les aplicaron las pruebas antidoping, en los términos y tiempos previstos por la norma, y que los resultados se consideraron por la entidad fiscalizada en la operación de sus políticas de selección y permanencia del personal; asimismo, verificar que el equipo adquirido con recursos del fondo dentro del rubro de seguridad pública, se encuentra efectivamente en uso; se disponga de un programa de seguridad pública que oriente las acciones del municipio y con sistemas y mecanismos que permitan y apoyen el diseño de las estrategias y programas en ese renglón, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
26. Evaluar que existió correspondencia entre el monto de recursos del fondo asignados a seguridad pública, la problemática existente en la materia y la necesidad de recursos por parte del área responsable, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
27. Verificar que el municipio dispone de indicadores para evaluar los resultados obtenidos en seguridad pública; en su caso, analizar el comportamiento de los valores de estos indicadores respecto de los observados en el ejercicio anterior; asimismo, determinar el número de habitantes por efectivo de seguridad y valorar la cifra respectiva en relación con el estándar recomendado por la norma correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
28. Verificar si en control interno en el rubro de seguridad pública es suficiente para mitigar los riesgos del mismo, si las pólizas de egresos del rubro están contabilizadas, corresponden a compromisos con cargo en el fondo y disponen de la documentación comprobatoria original, en cumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley Reglamentaria para la Contabilidad

de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del Código Fiscal de la Federación.

29. Verificar que se aplicaron las pruebas antidoping al personal de seguridad pública, en los términos y tiempos previstos por la normativa, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
30. Verificar que el municipio tiene un programa de seguridad pública y sistemas y mecanismos que le permitan disponer de información suficiente, actualizada y oportuna en materia de seguridad pública, en cumplimiento de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
31. Verificar el monto asignado al renglón de satisfacción de sus requerimientos, integrado por todos aquellos rubros distintos de obligaciones financieras y seguridad pública, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
32. Verificar que en la adquisición de bienes por licitación y adjudicación se cumplió con la normativa aplicable en tiempo y forma, con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, o en su defecto, se aplicaron sanciones; asimismo, comprobar que se efectuaron las conciliaciones con los controles presupuestales; se dispone de un inventario actualizado y que estos estén resguardados y registrados a favor del municipio, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
33. Determinar el monto asignado al renglón de otros gastos, donde se señale su importe y participación relativa en el total del rubro, así como la justificación para su consideración dentro del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
34. Verificar que el municipio difundió entre sus habitantes el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones por realizar, y determinar los medios utilizados, cobertura y suficiencia de la difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
35. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos del fondo, en observancia de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno del municipio de Progreso, Yucatán, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que afecten el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el municipio, y coadyuvar a que disponga de controles sencillos, eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

El ambiente de control para el manejo del fondo es adecuado lo que permitió lograr la calidad de su gestión; lo anterior en virtud de que existe una organización adecuada para la operación del FORTAMUN-DF; existe el conocimiento suficiente de la normativa, objetivos y estrategias por parte de los participantes; se tiene un área coordinadora de la gestión del fondo, el personal que gestiona el fondo tiene experiencia y disponibilidad.

Lo anterior se reflejó en los siguientes elementos:

12. La tesorería es el área encargada de vigilar y revisar la observancia del marco jurídico en la realización de las acciones del fondo
13. El personal que opera el fondo tiene en su generalidad un nivel escolar de licenciatura.
14. La tesorería dispone del personal suficiente para desarrollar las actividades correspondientes a la operación del fondo.
15. El personal responsable del manejo del fondo tiene el espacio y el equipo suficiente para realizar sus funciones.
16. No se presentó rotación frecuente de personal, lo que permitió que las funciones las desarrollara personal calificado.
17. Existe un ambiente de trabajo de coordinación entre el personal que participa en la operación del fondo.

Administración de riesgos

El municipio implementó mecanismos que le permiten identificar y atender los riesgos que afectan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF, lo que se traduce en una gestión adecuada del fondo y alcance de sus resultados. Los elementos siguientes ilustran lo anterior:

1. El control de las ministraciones es adecuado, lo cual contribuyó a que el municipio recibiera la totalidad de los recursos asignados al fondo en tiempo y forma, de conformidad con el calendario publicado.
2. Se abrió la cuenta bancaria específica, número 00561477693, en el banco BANORTE, para los recursos del FORTAMUN-DF, en forma previa de la recepción de los recursos.
3. Existen mecanismos de control que garantizan que las acciones del fondo se orientan al cumplimiento de sus objetivos, como invertir primordialmente en seguridad pública y deuda pública.
4. Se realizó el control presupuestal y contable del FORTAMUN-DF.
5. El personal de tesorería tiene un nivel de conocimientos suficiente sobre la normativa aplicable en los procesos de licitación, adjudicación y contratación.
6. El municipio promueve entre su personal la actualización y mejoramiento de los controles que utilizan.
7. Tiene controles para la entrega de bienes, se verifica que los bienes entregados corresponden con los pedidos y se constató el cumplimiento de los requisitos fiscales de los comprobantes de las adquisiciones que realiza el municipio.
8. Se tiene registro patrimonial de los bienes y el inventario está actualizado.
9. Se aplicó la totalidad de los recursos del fondo en los rubros que le competen, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El municipio dispone de mecanismos de control para mitigar o erradicar los riesgos principales que afectan el cumplimiento de los objetivos del FORTAMUN-DF, y tiene mecanismos de supervisión para verificar su aplicación efectiva.

Información y comunicación

El municipio implementó mecanismos de control para el desarrollo de un proceso adecuado de información sobre la gestión del fondo. Lo anterior se evidenció por lo siguiente:

1. La información que emite la tesorería municipal es suficiente, oportuna y confiable para cumplir con sus responsabilidades.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 847 puntos, valor que ubica al municipio de Progreso, Yucatán, en un rango alto respecto del manejo y aplicación de los recursos del FORTAMUN-DF, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RESULTADO DEL CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO APLICADO A SERVIDORES
PÚBLICOS MUNICIPALES DE PROGRESO.
Cuenta Pública 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
	0-609	C. I. Bajo	Rojo
847	610-809	C. I. Medio	Amarillo
	810-1000	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a los servidores públicos de Progreso, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado de Yucatán concluyó que el control interno establecido para el fondo es alto, porque permite alcanzar con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 12, 26, 28 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, y 147 y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Con la revisión del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero del 2008, se constató que el Gobierno del Estado de Yucatán publicó en tiempo y forma la distribución de los recursos del FORTAMUN-DF entre los municipios, así como la fórmula y metodología empleada y el

calendario de enteros de los recursos del fondo, mediante acuerdo núm. 45, en cumplimiento del artículo 36, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

Con el análisis de los ingresos se constató que el municipio abrió la cuenta bancaria núm. 561477693 en Banorte, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2008 para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, así como de sus productos financieros, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con el análisis de los depósitos en la cuenta bancaria del fondo por 18,927.5 miles de pesos, se verificó que la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán transfirió al municipio los recursos del fondo de conformidad con el artículo 8 del calendario publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 31 de enero del 2008, mediante acuerdo número 45, por el que se da a conocer la fórmula, metodología, justificación de cada elemento, monto y calendario de ministraciones relativas a la Distribución de los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y el Monto y Calendario de Ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F., ambos del Ramo General 33, que corresponde a Yucatán y que se distribuirán entre los Ayuntamientos del Estado durante el Ejercicio Fiscal 2008, y coincidió el monto transferido con el importe de dicha publicación, en cumplimiento de los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de la ministración de los recursos del fondo 2008, se verificó que el Gobierno del estado de Yucatán no condicionó la entrega de recursos al municipio, los recursos se recibieron y ministraron sin limitaciones ni restricciones, en cumplimiento de los artículos 36, inciso b, primero y segundo párrafos, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

Con la revisión de las ministraciones y los estados de cuenta bancarios del fondo 2008, se determinó que el municipio no gravó, ni afectó en garantía, ni fueron destinados a fines distintos las aportaciones recibidas por el Gobierno del Estado, en cumplimiento de los artículos 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de la contabilidad del fondo se verificó que el municipio elaboró y registró mensualmente los ingresos del FORTAMUN-DF, por medio de pólizas de ingresos, y que disponen de la documentación comprobatoria original correspondiente, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

Con el análisis de las ministraciones del fondo, la contabilidad y los estados de cuenta, se verificó que en la cuenta bancaria núm. 561477693, en Banorte, S.A., existen depósitos por 2,952.1 miles de pesos, por el periodo enero a diciembre de 2008, cuenta que se abrió para la recepción, administración y manejo de los recursos del FORTAMUN-DF, y que no corresponden al fondo sino a otras fuentes de financiamiento y que a continuación se enlistan los conceptos correspondientes, en incumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Revelación Suficiente.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS DEPOSITADOS QUE NO CORRESPONDEN AL FONDO SINO A OTRAS FUENTES DE
FINANCIAMIENTO MUNICIPIO DE PROGRESO YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Descripción	Recursos
Trasposos de otras cuentas (Zona Federal Marítima y Participaciones Estatales)	2,952.1
Total	2,952.1

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Progreso, Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 21 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, depositar en las cuentas del FORTAMUN-DF únicamente los recursos del fondo y no depositar recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Revelación Suficiente.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Con el análisis de la contabilidad del municipio, se determinó que las pólizas de egresos se encuentran debidamente registradas en la contabilidad, corresponden a los compromisos con cargo en el fondo y están soportadas con la documentación comprobatoria, justificatoria y original, de conformidad con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento de los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con la revisión documental de las conciliaciones bancarias efectuadas por el municipio se determinó que cumplió con su realización y las partidas en conciliación al 31 de diciembre del 2008, están identificadas y corresponden a las operaciones con cargo en el FORTAMUN-DF, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación comprobatoria, las conciliaciones bancarias y los estados financieros del municipio, se determinó que el municipio no realizó anticipos a proveedores, a contratistas o deudores diversos, por lo que no existen saldos pendientes, en cumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 26 y 39, de

la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

Con el análisis de la cuenta de activos fijos, la documentación comprobatoria y los estados financieros del municipio, se verificó que no se realizaron adquisiciones de bienes muebles e inmuebles pagadas con los recursos del fondo 2008 en el mismo ejercicio fiscal, en cumplimiento de los artículos 26 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda; 55, fracción XI, y 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis del sistema de contabilidad del municipio se determinó que dispone de un nivel de desagregación suficiente, que permite la generación y revisión de sus reportes, informes y estados financieros, analizar y evaluar la situación financiera del municipio por departamento, y que facilita las tareas de control, vigilancia y fiscalización de las operaciones, en cumplimiento de los artículos 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; y 20 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos del fondo, se determinó que el municipio tiene un área específica, en donde realiza las tareas de control presupuestal, y es la tesorería municipal; asimismo, efectúa la formulación de informes y estados financieros, en cumplimiento del artículo 88, fracción III, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con objeto de verificar que en el registro de las operaciones de la gestión del fondo se cumplió con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se observó que el municipio de Progreso, Yucatán, cumplió con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el registro de las operaciones del fondo, en cumplimiento del artículo 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros del municipio y de las erogaciones efectuadas con los recursos del fondo, se determinó que se ejercieron 23,510.7 miles de pesos del FORTAMUN-DF, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
RECURSOS EJERCIDOS
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Total	%
Obligaciones Financieras	3,949.0	16.8
Deuda Pública	3,949.0	16.8
Pago de Pasivos	0.0	0.0
Seguridad Pública	5,881.5	25.0
Servicios Personales	5,631.2	24.0
Materiales y Suministros	170.4	0.7
Servicios Generales	79.9	0.3
Alumbrado Público	13,468.2	57.3
Otras Conceptos	212.0	0.9
Combustibles	31.9	0.1
Seguros Pagados	37.5	0.2
Deuda con la Banca Privada	134.2	0.6
Servicios Personales Operativos	2.7	0.0
Mantenimiento de inmuebles de protección y vialidad	5.7	0.0
TOTAL	23,510.7	100.0

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Progreso, Yucatán.

Con la información del cuadro anterior, se determinó que el municipio empleó el 57.3% de los recursos del fondo en el rubro de alumbrado público y en conceptos directamente relacionados con el mismo, y las demás erogaciones permitieron el fortalecimiento de las finanzas públicas del municipio; 5,881.5 miles de pesos equivalentes al 25.0% del total de recursos ejercidos y donde no intervinieron recursos propios del municipio, los cuales se destinaron al departamento de seguridad pública, y 13,537.6 miles de pesos a conceptos directamente relacionados con la misma, tal como alumbrado público, combustibles y seguros pagados del departamento de seguridad pública equivalentes al 57.6% del total de recursos ejercidos. De igual forma, se ejercieron 4,083.2 miles de pesos en el pago de obligaciones financieras relativas a deuda pública y deuda con la banca privada, equivalentes al 17.4% del total de recursos ejercidos, se ejercieron también 3,949.0 miles de pesos para cubrir el pago de obligaciones financieras, que representaron el 16.8% de los recursos ejercidos del fondo; de la descripción anterior se concluyó que el total de los recursos ejercidos fueron utilizados en el cumplimiento de las obligaciones financieras del municipio y en la atención de las necesidades vinculadas con la seguridad pública, de conformidad con los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados financieros y de los egresos pagados con recursos del fondo se determinó que existen gastos referentes “a la satisfacción de sus requerimientos”, pero que por su importancia relativa no ameritan un análisis detallado. De igual forma no existen rubros con impactos negativos en el fortalecimiento de las finanzas y las funciones del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el fin de determinar el monto y proporción que se financió con el fondo al pago de deuda pública y con recursos propios, se comprobó que el municipio realizó pagos a su deuda pública por 7,207.4 miles de pesos, de los cuales 3,949.0 miles de pesos corresponden al FORTAMUN-DF y representaron el 54.8% del monto pagado y 3,258.4 miles de pesos, y cubiertos con recursos propios representaron el 45.2% del monto total, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos celebrados por el municipio para la obtención de financiamiento, de los pagos efectuados y la verificación de los compromisos contractuales en materia de deuda pública, se determinó que los pagos se realizaron en tiempo y forma de conformidad con las cláusulas contractuales; asimismo, con el oficio PRE/2578/2009 del 29 de agosto de 2009, suscrito por la presidenta municipal de Progreso, Yucatán, se comprobó que se envió documentación al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en donde se comprobó la utilización del recurso contratado; de lo anterior se concluyó el cumplimiento de los compromisos contractuales en materia de deuda pública, de conformidad con los artículos 19 y 20 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos celebrados por el municipio para la obtención de financiamiento durante el ejercicio de 2008 se verificó que la deuda pública contratada tiene la autorización previa del municipio y del H. Congreso del Estado de Yucatán; se constató que el Cabildo autorizó los créditos, lo cual se sustentó en el Acta núm. 34 del 22 de enero de 2008, y en la cual el H. Congreso del Estado de Yucatán dio su aval para la obtención del financiamiento, de conformidad con el artículo segundo del Decreto núm. 72 publicado en el Diario Oficial del Estado el 20 de marzo de 2008, en cumplimiento de los artículos 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y 169, 171 y 172 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación sobre la utilización de los recursos de la deuda pública, en los que se ejercieron recursos del fondo, se constató que el municipio aplicó los recursos de los créditos obtenidos para los fines especificados en los contratos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

Con el fin de verificar que los montos de los empréstitos contratados y registrados por el municipio, coincidieron con el registro de la deuda del estado, se compulsó la deuda del municipio de Progreso, Yucatán, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán; como respuesta, la Secretaría de Hacienda envió el oficio núm. SH/DSH/010/791/2009 del 11 de septiembre de 2009, en el cual informó de los empréstitos reportados por el municipio ante dicha dependencia, como resultado de la compulsión no se encontraron diferencias en el registro de empréstitos contratados por el municipio de Progreso, Yucatán, con la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y 15 y 16 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación comprobatoria de los pagos efectuados con el fondo destinados al rubro de deuda pública, se determinó que estos pagos, realizados por concepto de amortización de capital e intereses por los contratos celebrados para la obtención de financiamiento, están soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, en cumplimiento de los artículos 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y 15 y 16 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 24 Observación Núm. 1

Con objeto de verificar que el municipio difundió entre los habitantes los montos y otros elementos de la deuda pública municipal, se revisaron los controles y documentación relativa a la deuda pública del municipio, de lo anterior, se determinó que el municipio no cumplió con las disposiciones relativas a la difusión entre los habitantes de los montos y otros elementos de la deuda pública, debido a que no existe evidencia que así lo justifique, en incumplimiento de los artículos 37 y 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, difundir entre los habitantes los montos y otros elementos de la deuda pública, en cumplimiento de los artículos 37 y 48, cuarto párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de algunos indicadores del municipio respecto del manejo de los recursos del FORTAMUN-DF en el ejercicio 2008, se comprobó lo siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES DE GESTION EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008

Concepto	%
1.- Proporción del monto asignado al fondo, respecto de la deuda pública municipal (al 31 de diciembre de 2008)	84.5
2.- Capacidad de pago del municipio	46.1
3.- Proporción del fondo destinado al pago total del servicio de la deuda pública municipal	100.0
4.- Variación anual de la deuda pública	30.2

FUENTE: Información proporcionada por el municipio y BANOBRAS.

Lo anterior cumplió los artículos 37 y 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y 18 y 20 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con objeto de obtener la opinión del municipio respecto de si considera a la deuda pública un problema crítico para las finanzas municipales, en términos de sus posibilidades de manejo, se le comunicó el anterior planteamiento al municipio por medio del oficio 05/1150/2009 del 22 de junio de 2009; el municipio no proporcionó respuesta del planteamiento solicitado, en incumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, analice si considera a la deuda pública un problema crítico para las finanzas del municipio, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de la información financiera del municipio se determinó que no se destinaron recursos del fondo 2008 para el pago de pasivos distintos de la deuda pública, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 28 Observación Núm. 1

Con el objetivo de evaluar el control interno existente en la Dirección de Protección y Vialidad, se solicitó información al municipio, por medio del oficio núm. 05/1150/2009 del 22 de junio de 2009, y de conformidad con la contestación enviada por éste, se analizó la documentación proporcionada y se determinaron las siguientes observaciones:

- El registro de asistencias del personal que labora como agente de seguridad pública está basado en listados que pueden ser modificables.
- No se entregó a la administración un reporte de la ubicación de los agentes por turno, y se permitió esta información sólo al comandante de ese turno, por lo que la administración no puede realizar las revisiones de la ubicación de los agentes.
- Existe rotación del personal que se origina por no existir una política establecida en la selección del personal al momento de la contratación.

- Se contrataron personas de otras comunidades, lo cual propició que el personal no regresara a trabajar debido a las distancias existentes, por lo cual se ocasionaron bajas que se originan por no asistir a más de 3 turnos de jornadas laborales.

Lo anterior incumplió el artículo 58, fracción V, del Bando de Policía y Buen Gobierno de Progreso Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, emplear listas de asistencias más confiables y entregar reportes de agentes en turno a la administración, a fin de ubicar los elementos de seguridad pública y establecer políticas en la selección de personal, en cumplimiento del artículo 58, fracción V, del Bando de Policía y Buen Gobierno de Progreso Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con el análisis de la contabilidad del municipio se determinó que las pólizas de egresos, correspondientes al rubro de seguridad pública, se encuentran debidamente registradas en la contabilidad, y corresponden a los compromisos con cargo en el fondo y están soportadas con la documentación comprobatoria y original, de conformidad con las disposiciones legales y fiscales, lo cual se constató con la comprobación anexa de cada erogación realizada con el fondo, en cumplimiento de los artículos 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 26 y 39 de la Ley Reglamentaria para la Contabilidad de las Tesorerías Municipales del Estado y para la Formación, Comprobación y Presentación de sus Cuentas a la Contaduría Mayor de Hacienda y 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con la comparación de la nómina del personal respecto de la plantilla de personal autorizada y la verificación de que las incidencias del personal se consideraron en la elaboración de las nóminas, se constató que en el listado de incidencias de personal del Departamento de Seguridad Pública y el listado del sistema computarizado de pago de nóminas, sí se consideraron las incidencias del personal en la elaboración de las nóminas, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

Con la revisión de los mecanismos de control para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, ocasionados por cambios o bajas del personal, error u omisión, se verificaron los oficios de baja de personal, los listados de asistencia de los agentes en turno y los respaldos del sistema de las nóminas pagadas; de esta comparación no se determinaron diferencias debido al control interno efectivo en el manejo de información respecto de los cambios en el personal, con lo cual se concluyó que existen mecanismos de control para garantizar la recuperación de los pagos en exceso, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con la verificación de las retenciones de impuestos en las nóminas de los empleados del municipio en la Dirección de Seguridad Pública, se determinó que no se efectuaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, de igual manera no fueron enteradas al Sistema de Administración Tributaria (SAT); asimismo, se verificó que al 33.6% de los empleados del municipio se les retiene la cuota que corresponde a la seguridad social y no se enteró al ISSTEY, en incumplimiento de los artículos 113, séptimo párrafo, 127, quinto párrafo, y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 3 y 4 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al municipio de Progreso, Yucatán, mediante el oficio núm. 01-059-002-159-2009 del 1 de abril de 2009, aclare debido a qué circunstancia no se realizaron estas retenciones de impuestos que marca la normativa y se implementen controles que permitan enterar a tiempo las retenciones que se efectúen; asimismo, gire

instrucciones a quien corresponda para que se afilien los empleados al Sistema de Seguridad Social, en cumplimiento de los artículos 113, párrafo VII, 127, párrafo V y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1, 3 y 4 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con objeto de realizar pruebas selectivas para constatar que el personal pagado con recursos del fondo se encuentra efectivamente en sus labores y atiende sus funciones, se presencié un pase de lista con una muestra el 50.0% del total del personal, equivalente a 69 elementos, que en ese momento realizaban guardia por un periodo de 24 horas. A continuación se detallan las observaciones:

- 13 elementos, el 18.8% de la muestra, no firmaron la lista predeterminada y elaborada con el horario de entrada de 9:00 a.m.
- 7 elementos, el 10.1% de la muestra, no dijeron presente al pase de lista al hacer honores a la bandera, a 6 se les aplicó retardo y a uno más incapacidad.
- Del rol de servicios otorgado por la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Progreso, Yucatán, contempla la ubicación de 67 agentes que cubrieron su turno y 2 agentes que no firmaron por inasistencia.

De lo anterior se concluyó que el 10.1% de la muestra auditada no se presentó a tiempo a su jornada laboral, y se aplicaron las medidas correctivas sancionatorias respectivas y las justificaciones laborales correspondientes en su caso, sin que se aplicaran medidas más eficaces que incentiven al personal para llegar a tiempo a sus labores, en incumplimiento del artículo 44, fracción V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio

de Progreso, Yucatán, aplicar medidas más eficaces que incentiven al personal para llegar a tiempo a sus labores diarias, en cumplimiento del artículo 44, fracción V, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 34 Observación Núm. 1

Con el objetivo de verificar que se aplicaron al personal de seguridad las pruebas antidoping y que los resultados de las mismas los consideró el municipio en la operación de sus políticas de selección y permanencia del personal, se solicitó al municipio de Progreso, Yucatán, la información correspondiente mediante oficio núm. 05/1150/2009 del 22 de junio de 2009. En su contestación mencionó que no se aplica esta prueba al personal desde hace 3 años por falta de presupuesto, y en caso de requerirse, se solicitará al estado el apoyo para su realización, en incumplimiento del artículo 89, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, aplicar las pruebas antidoping al personal encargado de la Seguridad Pública y se solicite el presupuesto suficiente al estado a fin de que se considere en la operación de sus políticas de selección y permanencia del personal, en cumplimiento del artículo 89, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

Con el objeto de verificar si las adquisiciones efectuadas con recursos del fondo dentro del rubro de seguridad pública se encuentra efectivamente en uso, se constató que el municipio no efectuó la compra de ningún equipo para la Dirección de Seguridad Pública durante el ejercicio de 2008, en cumplimiento de los artículos 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 36 Observación Núm. 1

Con objeto de verificar la existencia del programa de seguridad pública del municipio se le solicitó que informara al respecto a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, mediante oficio 05/1150/2009 del 22 de junio de 2009; el municipio no proporcionó dicha información, en incumplimiento de los artículos 15, fracciones III y IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; y 44, fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, elaborar un programa de seguridad pública que oriente las acciones del municipio en este renglón, en cumplimiento de los artículos 15, fracciones III y IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; y 44, fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 37 Observación Núm. 1

Con la verificación de los sistemas y mecanismos que le permitan al municipio disponer de información suficiente, actualizada y oportuna en materia de seguridad pública, que lo apoyen en el diseño de las

estrategias y programas en ese renglón, se constató que el municipio implementa actualmente estos sistemas, en incumplimiento del artículo 89, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, contar con sistemas y mecanismos que le permitan disponer de información suficiente, actualizada y oportuna en materia de seguridad pública, que le apoyen en el diseño de las estrategias y programas en ese renglón, en cumplimiento del artículo 89, fracción VIII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 38 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recursos asignados al rubro de seguridad pública y de las necesidades del área responsable de la seguridad pública, se solicitó al municipio mediante el oficio núm. 05/1150/2009 del 22 de junio de 2009, que informara al respecto a la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; sin embargo, no proporcionó esta información, en incumplimiento de los artículos 15, fracciones III y IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; y 44, fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, defina las necesidades del área responsable de la seguridad pública a fin de que exista la correspondencia con los recursos asignados al rubro de seguridad pública, en cumplimiento de los artículos 15, fracciones III y IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; y 44, fracción IV, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 39 Observación Núm. 1

Con la revisión de los resultados de seguridad pública y la verificación de si el municipio dispone de los indicadores para realizar esta función, se determinó que no tiene los indicadores para evaluar los resultados en seguridad pública, en incumplimiento del artículo 44 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al municipio de Progreso, Yucatán, disponga de indicadores que le permitan evaluar los resultados en materia de seguridad pública, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1062-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 40 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y de los recursos ejercidos con el fondo 2008, se determinó que se ejercieron 8.4 miles de pesos del FORTAMUN-DF en el rubro denominado "Satisfacción de sus Requerimientos". A continuación se detallan los conceptos que la integran:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS
DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL RUBRO DE "SATISFACCION DE SUS REQUERIMIENTOS"
MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe	%	% Respecto al FORTAMUN- DF
Servicios Personales Operativos	2.7	32.1	0.0
Mantenimiento de inmuebles de protección y vialidad	5.7	67.9	0.0
Total	8.4	100	----

FUENTE: Información proporcionada por el municipio de Progreso, Yucatán.

El municipio de Progreso, Yucatán, justificó el pago de servicios personales operativos y el mantenimiento de inmuebles de protección y vialidad como parte del FORTAMUN-DF debido a que contribuyen a cumplir los objetivos y metas del municipio, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 41 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y de los recursos ejercidos del fondo, se determinó que no se ejercieron recursos en los rubros de obra pública, y adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 42 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados financieros y los recursos ejercidos con el fondo se determinó que se ejercieron recursos en el rubro de Otros Gastos por 8.4 miles de pesos, que representan el 0.03% del total del recurso ejercido del fondo, integrado de la siguiente manera: servicios personales operativos por 2.7 miles de pesos y mantenimiento de inmuebles de protección y vialidad por 5.7 miles de pesos; estos gastos contribuyeron en el fortalecimiento de las actividades del municipio y en el logro de sus objetivos y metas, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 43 Sin Observaciones

Cumplimiento de metas y objetivos

Cumplimiento de metas

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron las metas del fondo.

- Se ejerció el total de los recursos del fondo asignados al municipio en 2008.
- Los recursos del FORTAMUN-DF fueron ejercidos de conformidad con los fines expresamente previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El ejercicio de los recursos del fondo permitió cubrir las necesidades de seguridad pública y cumplir con los compromisos surgidos de las obligaciones financieras.
- La administración del fondo fue aceptable por tener un control interno estable y permitió minimizar los riesgos del fondo.

De lo anterior se concluyó que el municipio de Progreso, Yucatán, cumplió con las metas del fondo, de conformidad con el artículo 25, fracción IV y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el control interno del mismo permitió minimizar los riesgos en su gestión.

Cumplimientos de objetivos

Con la revisión efectuada y la consideración de los “Indicadores para Apoyar la Valoración del Cumplimiento de las Metas y Objetivos del FORTAMUN-DF”, se determinaron los elementos siguientes para evaluar si se cumplieron los objetivos del fondo.

El control interno establecido para el fondo es alto, debido a que permitió alcanzar con eficacia y eficiencia sus objetivos.

- Se dio prioridad, en el ejercicio del fondo, al cumplimiento de sus obligaciones financieras y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio.

- Los recursos destinados al rubro “Satisfacción de sus requerimientos” fueron aplicados en conceptos directamente relacionados con las finanzas municipales que contribuyeron al cumplimiento de los objetivos del fondo.
- La deuda pública contratada tiene autorización del Ayuntamiento y del H. Congreso del Estado de Yucatán.
- Los recursos ejercidos del fondo tienen la comprobación suficiente, competente, pertinente y relevante.
- En el rubro de Otros Gastos se encontraron conceptos que contribuyeron en el logro de los objetivos del fondo.

De lo anterior se concluye que el Municipio de Progreso, Yucatán, cumplió con los objetivos del fondo, debido a que la gestión del fondo se efectuó de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en los rubros de deuda pública, seguridad pública y satisfacción de sus requerimientos y permitió alcanzar con eficacia y eficiencia los objetivos del fondo.

INDICADORES PARA APOYAR LA VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE LAS METAS Y OBJETIVOS DEL FORTAMUN-DF
MUNICIPIO DE PROGRESO
Cuenta Pública 2008

Concepto	Valor o respuesta del Indicador
I.- OPORTUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL FONDO.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (mes - año) (% ejercido del monto asignado).	100.0
II.- APLICACIÓN DE RECURSOS.	
INVERSIÓN TOTAL EJERCIDA DEL FONDO.	
II.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (% del monto total ejercido).	17.4
II.1.1.1 Recursos del fondo aplicados al pago del servicio de la deuda pública (% del monto total ejercido).	20.9
II.1.1.2 Recursos del fondo aplicados al pago de pasivos (% del monto total ejercido).	0.0
II.1.2 Recursos aplicados en la Seguridad Pública (%).	25.0
II.1.3 Recursos aplicados en Obra Pública (%).	0.0
II.1.4 Recursos aplicados en Otros Rubros de Gasto (%).	0.04
Inversión Total	
II.2 Proporción del pago de pasivos respecto al monto pagado en obligaciones financieras (%).	0.0
II.3 Recursos ejercidos en conceptos que no se corresponden con los objetivos del fondo (% del monto total ejercido).	0.0
III. DEUDA PÚBLICA.	
III.1 Proporción del monto asignado al fondo respecto de la deuda municipal a Dic de 2008 (%).	84.5

III.2 Capacidad de pago del municipio (%). [Pago del servicio de la deuda pública / (ingresos propios + participaciones fiscales + FORTAMUN-DF) menos (servicios personales + servicios generales + materiales y suministros).	46.1
III.3 Proporción del monto destinado al pago del servicio de la deuda pública pagado con el FORTAMUN-DF respecto del pago total del Servicio de la Deuda Pública del municipio en 2008 (%).	100.0
III.4 Variación anual de la Deuda Pública Dic 2008 / Dic 2007) (%).	30.2
IV. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1 Participación del monto pagado con el fondo en seguridad pública respecto del gasto total del municipio en el renglón de Seguridad Pública (%).	100.0
IV.2 Programas de Seguridad Pública.	
a) ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
b) ¿Se aplicaron en 2008 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del municipio?, Sí o No.	No
c) ¿El municipio cuenta con indicadores en materia de Seguridad Pública para evaluar sus resultados en este rubro?, Sí o No.	No
d) ¿Se evaluaron en el 2008 los resultados de las acciones ó programa en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	No
IV.3 Variación anual del gasto del fondo en Seguridad Pública, 2008/2007 (%).	70.3
V.1 TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS.	
V.1 Entrega de informes trimestrales a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del gasto (% de informes entregados respecto de los previstos entregar).	ND
V.2 Difusión de la información enviada a la SHCP sobre el ejercicio del gasto y que fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión, Internet u otro medio local de difusión (% de informes difundidos respecto de los previstos difundir).	ND
a) ¿La información de los informes trimestrales reportados a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
b) ¿La calidad de la información de los informes trimestrales reportados a la SHCP fue adecuada; está desglosada por obra y acción, y coincide con los registros contables del municipio?, Sí o No.	ND
V.3 Difusión de las obras y acciones a realizar (% del monto asignado al fondo que fue difundido al inicio del ejercicio, respecto de las obras y acciones por realizar, con su costo, ubicación, metas y beneficiarios).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al inicio del ejercicio, el monto recibido del FORTAMUN-DF, así como las obras y acciones por realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
V.4 Difusión de resultados alcanzados (% del monto total ejercido del fondo, cuyos resultados fueron difundidos al cierre del ejercicio, respecto de la inversión total ejercida).	0.0
a) ¿Se difundieron adecuadamente entre la población, al final del ejercicio, las obras y acciones realizadas, su costo, ubicación, metas y beneficiarios?, Sí o No.	No
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VI.1 Importancia del fondo respecto de los recursos propios por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos (%).	65.5
VI.2 Importancia del fondo respecto de las participaciones fiscales (%).	32.7
VI.3 Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales y las participaciones fiscales (%).	21.8
VI.4 Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado del municipio en 2008 (%).	12.8
VI.5 Proporción del total de recursos ejercidos en servicios personales respecto al monto total del presupuesto aprobado (%).	30.2
VI.6 Variación anual del gasto en Servicios Personales 2008/2007 (%).	6.2
VI.7 Importancia del fondo respecto del adeudo del municipio por concepto de agua con la Comisión Nacional del Agua a Dic 2008 (%).	0.0

FUENTE: Información proporcionada por el Municipio de Progreso, Yucatán.

ND. No disponible

Con el balance de los elementos anteriores, se determinó que el municipio cumplió con los objetivos y metas del FORTAMUN-DF, en cumplimiento de los artículos 37 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 11 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 11 observación(es) que generó(aron) 11 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 11 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán en el municipio de Progreso, Yucatán, en relación con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al municipio, a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, así como el cumplimiento de metas y objetivos, se determinó fiscalizar un monto de 11,494.9 miles de pesos, que representan el 60.7% de los 18,927.5 miles de pesos, reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y el alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Progreso, Yucatán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia, registro y ejecución de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.33.2.4. Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría: 08-A-31000-02-1058

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (SHEY), el Departamento de Contabilidad, Programación y Presupuestos, Recursos Humanos, y el Departamento de Desarrollo Comunitario y Alimentación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán (DIF), la Dirección de Administración, la Dirección de Control y Normatividad, la Dirección de Construcción y la Dirección de Proyectos del Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán (ICEMAREY) y los Departamentos de Contabilidad, Presupuestos y Archivo, que forman parte de la Coordinación General de Desarrollo Financiero y el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar y evaluar que el DIF, el ICEMAREY y la UADY disponen de controles eficientes y eficaces para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del FAM, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y del Código Fiscal de la Federación.
2. Evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa de la gestión del FAM y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.

3. Identificar y evaluar los procedimientos establecidos por el DIF, el ICEMAREY y la UADY para supervisar la correcta operación y manejo de las actividades de control, que garanticen su aplicación efectiva y eficiente, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.
4. Evaluar la forma y eficacia con que se realiza la comunicación e interacción entre las distintas áreas del DIF, el ICEMAREY y la UADY, que intervienen en el manejo y operación del FAM, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.
5. Emitir una opinión integral sobre el Control Interno del DIF, del ICEMAREY y de la UADY, con los elementos de los puntos anteriores, y concluir sobre su alcance, suficiencia, eficacia y eficiencia y el apoyo que significó para el desarrollo adecuado de las actividades y operaciones que se realizan, en el ejercicio de los recursos del fondo y el logro de sus objetivos, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.
6. Verificar que la Dirección General de Programación y Presupuesto A (DGP y P A) de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia de los recursos del fondo a las entidades federativas conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios y el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples en sus componentes de infraestructura educativa básica y superior, de fechas 7 de enero y 24 de octubre de 2008 respectivamente, asimismo que la SHEY realizó la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de estos recursos, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33

Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

7. Verificar que la entidad federativa envió a la Dirección General de Programación y Presupuesto A de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recibos de los recursos del fondo que fueron depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
8. Verificar que la SHEY transfirió los recursos del FAM al DIF, al ICEMAREY y a la UADY, de manera ágil, y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines que se establecen en las disposiciones aplicables, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
9. Verificar que las entidades fiscalizadas abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del FAM, en la que se identificaran únicamente los recursos del fondo, y se incluyeron los rendimientos financieros generados, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
10. Verificar que la SHCP transfirió en su totalidad al DIF, el ICEMAREY y la UADY, los recursos del FAM recibidos de la federación, así como los intereses generados por desfase y, verificar el registro correcto de los intereses de los recursos FAM, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
11. Verificar que el DIF, el ICEMAREY y la UADY elaboraron pólizas de ingresos de los recursos del FAM 2008, registrado en su sistema de contabilidad, y que éstas corresponden a la totalidad de los recursos que le fueron asignados, así como verificar que éstas pólizas dispongan de la documentación comprobatoria original, que están debidamente requisitadas y cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación.

12. Verificar que en la cuenta bancaria del FAM de las entidades ejecutoras del recurso se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezcló con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado Yucatán, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios y de las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) emitidas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
13. Verificar que el DIF, el ICEMAREY y la UADY registran contablemente los intereses generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.
14. Verificar que el DIF, el ICEMAREY y la UADY elaboraron pólizas de egresos de los recursos del FAM, registrados en el sistema de contabilidad, y que éstos corresponden a compromisos efectivamente devengados con cargo del FAM y no de otros programas, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
15. Verificar que las pólizas de egresos elaboradas por el DIF, el ICEMAREY y la UADY están debidamente soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria, original, suficiente, competente, pertinente y relevante y que cumpla con las disposiciones legales y fiscales, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación.
16. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realizadas por el DIF, el ICEMAREY y la UADY, disponen de la documentación comprobatoria o justificativa original del ejercicio del gasto debidamente registrada en pólizas de egresos y contabilizadas por las entidades ejecutoras; además, que se cumpla con las disposiciones legales y requisitos fiscales correspondientes, en cumplimiento del Código Fiscal de la Federación, el Manual de Procedimientos de la Dirección de Control y Normatividad del ICEMAREY, la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
17. Verificar que el DIF, el ICEMAREY y la UADY efectuaron conciliaciones bancarias, que estén completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, que las partidas en proceso de conciliación al cierre del periodo en revisión se encuentren identificadas y correspondan a las operaciones con cargo del FAM, y mediante eventos posteriores que se correspondieran y registraran en la contabilidad, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto

- Público del Estado de Yucatán y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
18. Verificar la existencia de un registro adecuado de las cuotas de recuperación, sus montos y los conceptos en que fueron aplicados, en cumplimiento de las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) emitidas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.
 19. Verificar que los sistemas de contabilidad utilizados por el DIF, el ICEMAREY y la UADY, permiten elaborar informes y estados financieros, donde se consideró la totalidad de las operaciones del FAM, y que los mismos posibiliten evaluar la operación financiera del fondo, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
 20. Verificar que el DIF, el ICEMAREY y la UADY tienen un área específica para las tareas de control presupuestal, que cumple con la función asignada y los informes y resultados programáticos presupuestales permitan la evaluación del ejercicio y el cumplimiento de metas programadas, en cumplimiento con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Yucatán, el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Manual de Procedimientos del ICEMAREY.
 21. Verificar que en el ICEMAREY elaboran reportes periódicos, sobre el avance físico y financiero de las obras y/o acciones del fondo, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Yucatán y el Manual de Procedimientos del ICEMAREY.
 22. Verificar que en el DIF, el ICEMAREY y la UADY, se efectuaron periódicamente conciliaciones entre los registros contables y los controles presupuestarios, se identificaron las partidas y que éstas correspondan a compromisos con cargo del FAM, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2008, y el Manual de Procedimientos de la Dirección de Administración 2008 del ICEMAREY.
 23. Verificar que los recursos del FAM y sus productos financieros se destinaron exclusivamente al otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo, así como a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación

básica y superior en su modalidad universitaria, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

24. Verificar que en el DIF, el ICEMAREY y la UADY exista un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se identifiquen los proyectos por financiarse con los recursos del FAM y se encuentren debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento con la Guía Operativa del Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2008 FAM, y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
25. Verificar que en el DIF, el ICEMAREY y la UADY, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios cumplen con los procedimientos correspondientes de adjudicación directa, invitación a cuando menos 3 personas y licitación pública, y conforme la legislación estatal, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Yucatán.
26. Verificar que el ejercicio de los contratos cumplió en tiempo y forma con todas las condiciones establecidas en las cláusulas contractuales, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Yucatán.
27. Verificar que los bienes y servicios se entregaron o prestaron dentro de los tiempos establecidos o, en su defecto, que se aplicaron las sanciones por incumplimiento de los plazos de entrega pactados, en cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.
28. Verificar en el ICEMAREY y la UADY la existencia de un Programa Anual de Obra Pública donde se identifiquen los proyectos por financiarse con los recursos del FAM, debidamente autorizados por la entidad facultada, en cumplimiento de la Guía Operativa del Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2008 FAM, y la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Institucional de Obras Públicas de la UADY.
29. Verificar en el ICEMAREY y la UADY que las contrataciones de obra pública cumplen con los procedimientos correspondientes de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, y de conformidad con la legislación estatal, en cumplimiento de la

Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2008.

30. Verificar que las obras terminadas se encuentran en operación en forma adecuada, que la ejecución de éstas no ocasionó algún impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican, y que las metas físicas autorizadas para cada obra, se alcanzaron, en cumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.
31. Verificar que el Gobierno del Estado de Yucatán envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos del FAM, a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, mediante el sistema electrónico definido, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2008.
32. Verificar que las entidades ejecutoras publicaron las obras y acciones realizadas por medio de los órganos locales oficiales de difusión y pusieron a disposición del público en general mediante sus portales de Internet, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
33. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos establecidos por el DIF, el ICEMAREY y la UADY para el ejercicio fiscal 2008, y deberán encontrarse debidamente ejecutados los proyectos; y en su caso, comprobar los proyectos pendientes de realizar por la entidad ejecutora, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
34. Determinar si se aplicó la totalidad de los recursos del FAM, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del 2008; en su caso, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el logro de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2008.
35. Determinar el cumplimiento de las metas programadas para las obras que integraron la muestra de auditoría, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1. Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples en el estado de Yucatán y coadyuvar a que éste disponga de los controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de las áreas de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son los siguientes:

Ambiente de control

La actuación de los servidores públicos que ejercen, administran y vigilan los recursos del fondo se basa en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán y en las Condiciones Generales de Trabajo.

Con el análisis del control interno del ICEMAREY se encontró que éste dispone de manuales de procedimientos debidamente firmados y aprobados por su Junta de Gobierno.

Administración de riesgos

La Secretaría de Educación del Estado de Yucatán informó al ICEMAREY de manera única, al inicio del ejercicio fiscal 2008, en vertiente de Infraestructura Educativa Básica, sobre la relación de los proyectos planificados en el Programa General de Obra 2008.

Las entidades fiscalizadas abrieron las cuentas bancarias específicas para la recepción, administración y ejercicio de estos recursos.

Las entidades fiscalizadas tienen registros suficientes y adecuados que permiten la identificación y control en cada una de las etapas indicadas.

Supervisión de la aplicación efectiva de los mecanismos para la administración de los riesgos

El DIF emitió reportes sobre el ejercicio de los recursos recibidos del FAM, los cuales tienen distintos niveles de autorización.

Información y comunicación

La UADY registró en su contabilidad los recursos del fondo en cuentas separadas, identificadas por medio de centros de costos diferentes para su identificación y administración fácil.

El DIF, el ICEMAREY y la UADY elaboraron pólizas de diario, ingresos y egresos para el registro de sus operaciones del FAM.

Se verificó que las entidades fiscalizadas utilizaron un sistema de contabilidad que permite un registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa de la gestión del fondo, y permite la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada.

La integración y consolidación de la información financiera, contable y presupuestal de las entidades ejecutoras se realizó de conformidad con el artículo 37, primer párrafo, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

La evaluación obtenida como resultado de la aplicación de los cuestionarios de control interno a los servidores públicos dio como resultado una calificación de 1,455 puntos, valor que ubica al estado de Yucatán, en un rango medio, respecto del manejo y aplicación de los recursos del FAM, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
EVALUACIÓN FINAL DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
Cuenta Pública 2008

Evaluación Final			
Puntaje Total de los 17 cuestionarios	Rango de Calificaciones	Estatus	Semáforo
1455	0 - 850 851 - 1550 1551 - 1700	C.I. Bajo C.I. Medio C.I. Alto	Rojo Amarillo Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del fondo es suficiente, ya que permitió cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 90, 98 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En la revisión de los manuales y políticas de las entidades ejecutoras, se observó que el caso del DIF se rige en lo general con las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA), emitidos en el mes de junio de 2006 por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF); y en el caso de la UADY, se rige en lo general con el Manual de Políticas y Procedimientos Generales, el cual aún se encuentra en revisión para su autorización posterior por el Consejo Universitario, en incumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia actualizar y a la Universidad Autónoma de Yucatán autorizar sus manuales a fin de que permitan regular las operaciones y actividades que realizan dichas entidades, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2

En la revisión de los registros contables del DIF y el ICEMAREY, se observó que los rubros de Deudores Federales, Proveedores Federales y Acreedores Federales, en el caso de Desarrollo Integral de la Familia Yucatán, y los rubros de Adquisiciones y Deudores Diversos, en el caso de Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán, no se encuentran divididos por fondo o tipo de recurso, debido a que estas cuentas están integradas por todos los tipos de recursos federales que reciben las entidades, en incumplimiento del artículo 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y al Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán establecer una política contable donde las cuentas permitan de manera transparente, ágil y oportuna la identificación, destino y registro de los recursos del FAM, en términos del artículo 15, fracción III, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3

En la revisión del almacén central del DIF se observó que no dispone de un sistema de control adecuado, al no permitir identificar por entrada de producto, el número de factura, el costo del producto, el tipo de fondo con el cual se efectuó el pago, el código del producto y el número de control del almacén por producto, en incumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó al Sistema

Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia implementar un sistema de control del almacén que permita identificar por entrada de producto, el número de factura, el costo del producto, el tipo de fondo con el cual se efectuó el pago, el código del producto y el número de control de almacén por producto. Al respecto, mediante el oficio número DG.207/580.09 del 18 de septiembre de 2009, el DIF informó sobre la implementación del Sistema Integral de Pedidos y Control de Almacenes (SIPCA), desarrollado para facilitar la búsqueda de pedidos, realizar un control único de éstos y contar con la información disponible en cualquier momento que se requiera, en términos del artículo 15, fracción III, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

Con la revisión de los oficios de envío de los recibos oficiales de los recursos del FAM del DIF, el ICEMAREY y la UADY, que la SHEY envía al Director General de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que éstos son enviados dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento del lineamiento 8, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión de los contratos de las cuentas bancarias receptoras del recurso FAM y de los auxiliares contables del DIF; el ICEMAREY y la UADY, entidades ejecutoras de los recursos del FAM, se constató que los recursos, en sus componentes de Asistencia Social e Infraestructura Educativa Básica y Superior en su modalidad Universitaria, fueron transferidos en su totalidad por la SHEY a

cada entidad ejecutora, lo que dio transparencia al ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, en cumplimiento de los artículos 51 y 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; los lineamientos sexto y séptimo, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la SHEY, donde se recibieron las aportaciones de recursos del FAM correspondientes al ejercicio fiscal 2008, así como los recibos oficiales emitidos por la propia SHEY, se comprobó que la Tesorería de la Federación transfirió al estado de Yucatán los recursos del FAM en su vertiente de Asistencia Social en tiempo y forma, de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios de la SHEY, en donde se recibieron las aportaciones de recursos del FAM del 2008, así como los recibos oficiales emitidos por la propia SHEY, se comprobó que la Tesorería de la Federación no transfirió en tiempo y forma la ministración de los meses de enero, febrero y marzo de los recursos del FAM en su vertiente de Infraestructura Educativa Básica y Superior, al estado de Yucatán, en virtud de que la transferencia se realizó los días 23 y 28 de abril de 2008, respectivamente, no obstante que la distribución del acuerdo del 7 de enero de 2008 indicó que sería a partir del 31 de enero, 29 de febrero y 31 de marzo de 2008 respectivamente, en incumplimiento de la sección III, quinto lineamiento, del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
DIAS DE RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Cuenta Pública 2008

Mes	Calendario de fechas de pago de la TESOFE según Acuerdo	SHEY		Desfase de días entre transferencias	
		Fecha de recepción de los recursos FAM 2008		FAM Básica	FAM Superior
Enero	31-enero-08	23-abril-08	28-abril-08	83 días	88 días
Febrero	29-febrero-08	23-abril-08	28-abril-08	54 días	59 días
Marzo	31-marzo-08	23-abril-08	28-abril-08	23 días	28 días

FUENTE: Estados de cuenta de la SHEY y Acuerdo publicado en el DOF el 7 de enero de 2008.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendará a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán realizar acciones para que la Tesorería de la Federación proporcione en tiempo la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de las vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, con la finalidad de que ésta última realice oportunamente las transferencias al estado de Yucatán, en cumplimiento de la sección III, quinto lineamiento, del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a entidades federativas y municipios, y 33 Aportaciones federales para entidades federativas y municipios vigentes.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2

Con el análisis de las cuentas por pagar, estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y comprobantes de operación de las transferencias bancarias del DIF, el ICEMAREY y la UADY, se constató que la SHEY no ministró oportunamente y de manera ágil a las entidades ejecutoras los

recursos del FAM, los cuales se integran por los días de desfase de cada entidad de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 DIAS DE RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS
 A LAS ENTIDADES EJECUTORAS
 ASISTENCIA SOCIAL
 Cuenta Pública 2008

Fecha del depósito de la TESOFE a SHEY	Fecha del depósito al DIF según Edo. De Cta.	Días transcurridos
15-dic-08	23-dic-08	8 días

FUENTE: Recibos oficiales emitidos por la SHEY y Estados de Cuenta bancarios de la SHEY y del DIF.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 DIAS DE RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS
 A LAS ENTIDADES EJECUTORAS
 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BÁSICA Y SUPERIOR
 Cuenta Pública 2008

Fecha del depósito de la TESOFE a la SHEY	Fecha del depósito al ICEMAREY según estado de cuenta	Días transcurridos
23-abr-08	28-may-08	35 días
30-abr-08	28-may-08	28 días
30-may-08	26-jun-08	27 días
30-jun-08	15-jul-08	15 días
31-jul-08	08-agos-08	9 días
29-ago-08	15-sep-08	17 días
30-sep-08	09-oct-08	8 días
31-oct-08	27-nov-08	27 días
28-nov-08	03-dic-08	5 días
15-dic-08	23-dic-09	8 días

FUENTE: Recibos oficiales emitidos por la SHEY y Estados de Cuenta bancarios de la SHEY y del ICEMAREY.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 DIAS DE RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS
 A LAS ENTIDADES EJECUTORAS
 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR
 Cuenta Pública 2008

Fecha del depósito de la TESOFE a la SHEY	Fecha del depósito al UADY según estado de cuenta	Días transcurridos
28-abr-08	20-may-08	22 días
30-abr-08	02-jun-08	33 días
30-may-08	09-jun-08	10 días
30-jun-08	11-jul-08	11 días
31-jul-08	08-ago-08	8 días
29-ago-08	15-sep-08	17 días
30-sep-08	14-oct-08	14 días
31-oct-08	14-nov-08	14 días
28-nov-08	16-dic-08	18 días
15-dic-08	27-mar-09	102 días

FUENTE: Recibos oficiales emitidos por la SHEY y Estados de Cuenta bancarios de la SHEY y de la UADY.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 DIAS DE RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS
 A LAS ENTIDADES EJECUTORAS
 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA SUPERIOR
 Cuenta Pública 2008

Fecha del depósito de la TESOFE a la SHEY	Fecha del depósito al ICEMAREY según estado de cuenta	Días transcurridos.
15-dic-08	28-sep-09	287 días

FUENTE: Recibos oficiales emitidos por la SHEY

Lo anterior incumplió los artículos 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el lineamiento noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán y la Universidad Autónoma de Yucatán realicen acciones para solicitar el pago de intereses e implementar controles que den seguimiento al calendario de los recursos del Ramo 33 para verificar que éstos se depositen de conformidad con éste y, en su caso, con los intereses por los días transcurridos entre la publicación y la entrega efectiva, en cumplimiento de los artículos 41 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el lineamiento noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la SHEY, donde se recibieron las aportaciones de recursos del FAM del 2008 y los estados de cuenta bancarios del DIF, el ICEMAREY y la UADY, se constató que no se recibieron los intereses generados por 1,821.2 miles de pesos, de acuerdo con la recepción del recurso al estado y su entrega de éste a las entidades ejecutoras del FAM, en incumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el noveno lineamiento, de la sección III, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán y la Desarrollo

Integral de la Familia Yucatán implementen controles para realizar el seguimiento de la entrega de los intereses solicitados a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán por los días transcurridos entre transferencias desde la publicación hasta la entrega efectiva, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, y el noveno lineamiento, de la sección III, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-006 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

Con el análisis de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios del DIF, el ICEMAREY y la UADY, así como los auxiliares contables del periodo de enero a diciembre de 2008, se constató que las cuentas bancarias de las entidades ejecutoras fueron destinadas para la recepción, manejo y administración de los recursos del FAM, en cumplimiento del sexto lineamiento, de la sección III, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1

En la revisión de los contratos de apertura se observó que la UADY no abrió la cuenta bancaria destinada para la recepción y manejo de los recursos del FAM, hasta el 29 de abril de 2008, y debió abrirla a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008; asimismo, se encontró que la cuenta bancaria no es cuenta productiva, ya que fue contratada como cuenta bancaria sin intereses, en incumplimiento de los artículos 49, fracciones I, II, III, IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; capítulo I, artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción

VI, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que la Universidad Autónoma de Yucatán se ajuste a los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios respecto de la apertura de la cuenta bancaria productiva para la recepción de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio que corresponda. Al respecto, mediante el oficio número REC/337/2009 del 21 de julio de 2009, la UADY entregó documentación consistente en un documento enviado por el ejecutivo del banco en el que se informó a la UADY el cambio de régimen de la cuenta bancaria del FAM, a cuenta productiva, en cumplimiento de los artículos 49, fracciones I, II, III, IV, de la Ley de Coordinación Fiscal; capítulo I, artículo 82, fracción IX, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9, fracción VI, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 y 5, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y Municipios del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-007 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y auxiliares contables proporcionados por la UADY y el DIF, se observó que la SHEY transfirió los recursos del FAM 2008 a las cuentas bancarias abiertas de FAM para el ejercicio fiscal 2007, en incumplimiento del sexto lineamiento, de la sección III, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
 CUENTAS BANCARIAS DONDE SE RECIBIERON
 RECURSOS DEL FAM
 Cuenta Pública 2008

MES	NÚM. DE CUENTA BANCARIA DE LA UADY EN LA QUE SE RECIBIERON LOS RECURSOS DEL FAM 2008	Año de de la cuenta Bancaria donde se depositaron los recursos del FAM 2008
Abril	Bancomer 0155824869	FAM 2007
Junio	Bancomer 0155824869	FAM 2007
Julio	Bancomer 0155824869	FAM 2007
Agosto	Bancomer 0155824869	FAM 2007

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios de la UADY.

NÚM. DE CUENTA BANCARIA DEL DIF EN LA QUE SE RECIBIERON LOS RECURSOS DEL FAM
 2008

MES	NÚM. DE CUENTA BANCARIA DEL DIF EN LA QUE SE RECIBIERON LOS RECURSOS DEL FAM 2008	Año de de la cuenta Bancaria donde se depositaron los recursos del FAM 2008
Enero	Banamex 0826678232 y 0826704098	FAM 2007

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios del DIF.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el DIF y la Universidad Autónoma de Yucatán, envíen a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán la notificación de la cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples de cada ejercicio, con el fin de que los recursos sean transferidos a la cuenta única destinada al fondo del ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento del sexto lineamiento de la sección III de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicados en el Diario Oficial el 21 de enero de 2008.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-008 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En el análisis de los estados de cuenta bancarios de la SHEY, el DIF, el ICEMAREY y la UADY, se identificó que durante el ejercicio fiscal 2008 se obtuvieron rendimientos financieros por 3,252.0 miles de pesos. Se verificó que los rendimientos financieros se encuentran registrados correctamente y fueron destinados a los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Entidad	Importe
SHEY	1,821.2
DIF	92.0
ICEMAREY	254.8
UADY	1,084.0
T O T A L	3,252.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios proporcionados por la SHEY, DIF, ICEMAREY y UADY.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

3. Registros contables y presupuestales

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el ICEMAREY y la UADY, se verificó que en las cuentas bancarias del FAM 2008 se depositaron únicamente recursos del fondo y

no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1

Con la revisión de los estados de cuenta bancarias receptoras del recurso FAM y de los auxiliares contables del DIF, se constató que se realizaron transferencias entre fondos, en virtud de que de enero a diciembre del 2008 se transfirieron recursos propios, estatales y DIF Nacional a la cuenta del FAM 2008, los cuales fueron reintegrados a sus respectivas cuentas al 31 de diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al manejo de la cuenta bancaria y la transparencia en el manejo de los recursos, utilice una cuenta única para el Fondo de Aportaciones Múltiples para cada ejercicio y que no realice transferencias entre cuentas, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, tercer párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-009 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2

En la revisión de los estados de cuenta bancarios y los registros contables del DIF se observó que durante el ejercicio fiscal 2008 se realizaron traspasos de la cuenta bancaria específica para el depósito de las cuotas de recuperación de los programas operados con los recursos del FAM a cuentas bancarias de recursos estatales y propios, en incumplimiento del punto 7.3.4, cuarto y décimo segundo párrafos, de las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia

Integral de Asistencia Social Alimentaria emitidas en junio del 2006 por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, respecto al manejo de la cuenta bancaria y transparencia en el manejo de los recursos, utilice una cuenta única para el Fondo de Aportaciones Múltiples para cada ejercicio y no realice transferencias entre cuentas, en cumplimiento del punto 7.3.4, cuarto y décimo segundo párrafos, de las Políticas y Lineamientos para la Operación de los Programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria emitidas en junio del 2006 por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-010 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1

En el análisis de los convenios de coordinación celebrados entre la UADY y el ICEMAREY para la ejecución de las obras programadas para el ejercicio fiscal 2008 se observó que en el convenio por obra por el que la UADY transfirió 1,737.0 miles de pesos, se menciona la aplicación de recursos del FAM de 2007 y 2008; sin embargo, la ministración del recurso se realizó solamente con recursos de FAM 2008, en incumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán y la Universidad Autónoma de Yucatán realicen las aclaraciones correspondientes, por lo que las entidades, mediante los oficios números IDE/056/DG/DCN/2009 del 23 de septiembre de 2009 y REC/355/2009 del 6 de agosto de 2009, manifestaron que se efectúan sesiones de trabajo para la determinación de los controles de seguimiento y soporte documental de las obras para que contengan

la información de los fondos y el año en que se apliquen, en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-011 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con la revisión de la documentación y registros contables del DIF, el ICEMAREY y la UADY se determinó que se elaboraron y registraron en su sistema contable las pólizas de ingresos y egresos correspondientes a la totalidad de los recursos del FAM identificados de otros tipos de fondos; se verificó el registro contable de los intereses generados, y se comprobó que dichas pólizas cuentan con la documentación comprobatoria original y cumplen con los requisitos tanto legales como fiscales, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Yucatán, y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

Con la revisión de dos expedientes de obra del ICEMAREY por 4,335.0 miles de pesos, seleccionados como muestra de un universo de cuatro obras ejecutadas de enero a diciembre de 2008, en la vertiente de Infraestructura Educativa Superior en su modalidad universitaria, así como de los registros contables, se comprobó que las operaciones fueron registradas correctamente, y la documentación comprobatoria correspondió a lo contratado; asimismo, se verificó que dicha documentación soporte corresponde a los gastos realizados en la obras y acciones y cumplió con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario.

Con la revisión de 11 expedientes de obra y adquisiciones del ICEMAREY por 34,337.6 miles de pesos y 1,524.6 miles de pesos, respectivamente, seleccionados de la vertiente de Infraestructura Educativa Básica, así como de los registros contables, se comprobó que las operaciones fueron registradas

correctamente y la documentación comprobatoria correspondió a lo contratado; asimismo, se verificó que dicha documentación soporte corresponde con los gastos realizados en las obras y acciones y cumplió con los requisitos fiscales, de conformidad de los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con el análisis de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos del FAM del DIF, el ICEMAREY y la UADY, se constató que las conciliaciones bancarias están debidamente documentadas y efectuadas, y mediante el análisis de eventos posteriores se determinó que los cheques en tránsito al 31 de diciembre 2008 se cobraron en los primeros meses del 2009, o en su caso, fueron cancelados, en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; y 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

Con la revisión de los sistemas contables utilizados por el DIF, el ICEMAREY y la UADY se verificó que disponen del nivel de desagregación necesario, para elaborar informes y estados financieros de la totalidad de las operaciones del FAM, y que se utilizan para evaluar la operación financiera del fondo. Por medio de estos sistemas se realizaron los registros de las pólizas de ingreso, egreso y diario, que permitieron elaborar informes tales como: auxiliares contables de cada una de las cuentas que manejan, balanzas de comprobación de saldos y la generación de estados financieros, en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Yucatán, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Se verificó que el DIF y la UADY tienen un área de presupuestos encargada de las tareas de control presupuestal. Dichos departamentos realizan un análisis y evaluación entre lo asignado y lo ejercido. El importe recibido y ejercido se encuentra conciliado con la información presentada en sus estados financieros.

De la misma manera se comprobó que el ICEMAREY tiene una Dirección de Administración, la cual cumple con su objetivo de presupuestar e integrar de manera eficiente el recurso asignado a la institución por la federación y el estado para la programación y calendarización de este mismo en el transcurso del año; también tiene una Dirección de Control y Normatividad, la cual cumple con su objetivo de supervisar y controlar que las obras y el equipamiento contratado se encuentren dentro de la normativa aplicable y en los lineamientos establecidos en los contratos, según sea el caso, y verifica que la ejecución de los trabajos y la entrega del mobiliario, se realicen dentro de los programas de avances físicos y financieros, respectivamente, en cumplimiento de los artículos 7 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público de Estado de Yucatán; 12, sexto y séptimo párrafos, del título II, del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008; de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referentes a Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales, y los apartados 3.1.7 y 5.5.3.5, del Manual de Procedimientos del ICEMAREY.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

4. Orientación de los recursos

En la revisión efectuada a los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el DIF con los recursos del FAM se observó que, en 2008, el organismo realizó donativos en efectivo por 2,220.4 miles de pesos a asociaciones civiles diversas, aun cuando estos conceptos de gasto no están contemplados en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al DIF el reintegro por 2,220.4 miles de pesos, por lo que el DIF, mediante solventación con número de oficio DG.233/1397.09, envió la ficha de depósito y el resumen de movimientos de bancos, donde acredita el reintegro de los recursos observados en la cuenta bancaria del DIF, destinada para la administración de los recursos del FAM, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la revisión de los registros contables, así como de las nóminas pagadas por el DIF correspondientes al ejercicio fiscal 2008, se observó que el organismo destinó recursos del FAM para el pago de sueldos y prestaciones laborales a su personal, aun cuando estos conceptos de gasto no están contemplados en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal por 18,883.5 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al DIF, el reintegro por 18,883.5 miles de pesos, por lo que el DIF, mediante solventación con número de oficio DG.233/1397.09, envió la ficha de depósito y el resumen de movimientos de bancos, donde acreditó el reintegro de los recursos observados en la cuenta bancaria del DIF destinada para la administración de los recursos del FAM, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

En la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto, se encontró que el DIF compró juguetes por 190.6 miles de pesos, que es un concepto de gasto no contemplado en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 40 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al DIF, el reintegro por 190.6 miles de pesos, por lo que el DIF, mediante solventación con número de oficio DG.233/1397.09, envió la ficha de depósito y el resumen de movimientos de bancos, donde acreditó el reintegro de los recursos observados en la cuenta bancaria del DIF, destinada para la administración de los recursos del FAM, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En el análisis de los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el DIF, correspondiente al FAM en su vertiente de Asistencia Social, se observó que el organismo destinó recursos para el pago de mantenimiento y conservación de inmuebles por 70.3 miles de pesos, aun cuando este concepto de gasto no esté contemplado en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al DIF, el reintegro por 70.3 miles de pesos, por lo que el DIF, mediante solventación con número de oficio DG.233/1397.09, envió la ficha de depósito y el resumen de movimientos de bancos, donde acreditó el reintegro de los recursos observados a la cuenta bancaria del DIF destinada para la administración de los recursos del FAM, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 22 Sin Observaciones

En la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el DIF correspondientes al FAM, se observó la entrega de 25 sillas de ruedas por 58.7 miles de pesos al Hospital O´Horán para ser utilizadas en los diferentes servicios del mismo, aun cuando este concepto de gasto no está contemplado en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al DIF, el reintegro por 58.7 miles de pesos, por lo que el DIF, mediante solventación con número de oficio DG.233/1397.09, envió la ficha de depósito y el resumen de movimientos de bancos, donde acreditó el reintegro de los recursos observados a la cuenta bancaria del DIF destinada para la administración de los recursos del FAM, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

En la revisión de los registros contables y la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el DIF, se encontró que efectuó el pago de otros gastos por concepto de intereses de FONACOT y comisiones cobradas por el banco por un total de 2.7 miles de pesos, con recursos del FAM, aun cuando estos conceptos de gasto no están contemplados en los rubros de la Ley de Coordinación Fiscal, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4 fracción I, III y V de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, solicitó al DIF el reintegro de los 2.7 miles de pesos, por lo que el DIF, mediante solventación con número de oficio DG.233/1397.09, envió la ficha de depósito y el resumen de movimientos de bancos, donde acreditó el reintegro de los recursos observados a la cuenta bancaria del DIF destinada para la administración de los recursos del FAM, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Con el análisis de la documentación proporcionada por el ICEMAREY correspondiente a la vertiente Infraestructura Educativa Básica, se observó la existencia de un Programa General de Obra 2008 anexo al convenio que firmaron el ICEMAREY y la Secretaría de Educación Pública (SEP) del 3 de junio de 2008, donde se autorizó ejercer recursos del FAM 2008 por 90,526.2 miles de pesos de los cuales 5,000.0 miles de pesos serán para el equipamiento de los espacios a construir, en cumplimiento del apartado 6, Mecánica de Operación, 6.1 y de la Guía Operativa del Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica 2008 FAM, y los artículos 13 y 14 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación proporcionada por la UADY, se observó la existencia de un Plan Maestro de Construcciones 2008, donde se permitió ejercer recursos del FAM 2008 debidamente

autorizado por el responsable del proyecto, en cumplimiento de la cláusula 8, inciso c, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Institucional de Obras Públicas.

Resultado Núm. 26 Observación Núm. 1

Con el análisis del convenio firmado por el DIF y el proveedor Comercializadora Láctea de Quintana Roo, S.A. de C.V., para la adquisición y entrega de leche saborizada, se observó que en los meses de febrero y marzo el proveedor incumplió con las entregas respectivas de sus productos al DIF, de conformidad con el contrato realizado para este fin, en incumplimiento de la cláusula sexta, del Contrato de Adquisición de Bienes celebrado entre el DIF y Comercializadora Láctea de Quintana Roo S.A. de C.V., y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia tome las medidas necesarias para tener la certeza del cumplimiento de los contratos, así como el cuidado en la elaboración de las bases de licitaciones subsecuentes, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de de la cláusula sexta, del Contrato de Adquisición de Bienes celebrado entre el DIF y Comercializadora Láctea de Quintana Roo, S.A. de C.V., y el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-012 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

6. Obras públicas y servicios relacionados con las mismas

Con la revisión de 11 expedientes de las obras ejecutadas con cargo de la vertiente de Infraestructura Educativa Básica, realizadas por el ICEMAREY, que consistieron principalmente en la construcción de aulas y sanitarios, se determinó que se efectuaron por licitación pública, de conformidad con los rangos autorizados para cada modalidad, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la revisión de dos expedientes de las obras ejecutadas con cargo a la vertiente de Infraestructura Educativa Superior en su modalidad universitaria, realizadas por el ICEMAREY, se determinó que la modalidad de adjudicación utilizada para estos contratos fue por invitación a cuando menos tres proveedores, y se respetaron los rangos autorizados para cada modalidad, en cumplimiento de los artículos 25 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y 60 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la inspección física de 11 obras ejecutadas con recursos del FAM en su vertiente de Infraestructura Educativa Básica y 2 obras correspondientes a la vertiente de Infraestructura Educativa Superior, se determinó que las obras visitadas se encontraron físicamente concluidas y en función, en cumplimiento de los artículos 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

7. Informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos

En la revisión de la copia de los acuses de gestión generados en el portal aplicativo de la SHCP al registrar en el Formato Único de Aplicaciones de Fondos Federales la información correspondiente a los informes trimestrales, se encontró que el DIF, el ICEMAREY y la UADY enviaron a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados dentro de los 20 días naturales siguientes a la conclusión del trimestre, y fueron publicados en el portal de internet del Gobierno del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 80 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y 85, del título cuarto, capítulo III, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 31 Observación Núm. 1

8. Cumplimiento de metas y objetivos

En la revisión del FAM 2008 en sus vertientes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, se observó que en el ejercicio fiscal 2008, el ICEMAREY y la UADY no ejercieron en su totalidad los recursos ministrados, en incumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 16, 17 y 34 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán y la Universidad Autónoma de Yucatán implementen medidas de control con el fin de que sean ejercidos los proyectos autorizados para cada ejercicio fiscal en tiempo, y lograr las metas programadas para cada obra, en cumplimiento de los artículos 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 16, 17 y 34 del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-013 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 32 Observación Núm. 1

Con objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del FAM en el estado de Yucatán, se analizó la distribución del recurso del fondo por vertiente, así como el cierre del ejercicio al 31 de diciembre de 2008 de las entidades ejecutoras, con los resultados siguientes:

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO POR VERTIENTE
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Concepto	Asignado	Ejercido al 31 de diciembre de 2008	Diferencia	% Ejercido/ Asignado
Asistencia Social	151,828.4	148,290.9	3,537.5	97.7
Infraestructura Educativa Básica	105,526.2	81,596.5	23,929.7	77.3
Infraestructura Educativa Superior	77,712.5	6,532.0	71,180.5	8.4
Total	335,067.1	236,419.4	98,647.7	70.6

FUENTE: Información proporcionada por el DIF, el ICEMAREY, la UADY y la SHEY.

Infraestructura educativa básica

Los recursos del FAM correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de la vertiente de Infraestructura Educativa Básica, fueron transferidos por la SHEY al ICEMAREY, para la ejecución de obras y equipamiento de instalaciones en diferentes escuelas de educación básica.

El impacto de los recursos del FAM correspondientes al ejercicio fiscal 2008 por 105,526.2 miles de pesos en el estado de Yucatán fue significativo, ya que se destinaron para la ejecución de 132 obras o acciones en Infraestructura Educativa Básica en el estado. Al 31 de diciembre 2008, se ejercieron 81,596.5 miles de pesos destinados a esta vertiente, lo que representó 77.3 % respecto de lo asignado, quedó un importe no ejercido por 23,929.7 miles de pesos.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA BÁSICA
ICEMAREY
(Miles de Pesos)

Institución	Presupuesto Autorizado	Obras	Ejercido al 31-12-08	Por ejercer a la fecha de revisión
ICEMAREY	105,526.2	132	81,596.5	23,929.7

FUENTE: Información proporcionada por el ICEMAREY.

Infraestructura educativa superior

Los recursos del FAM correspondientes al ejercicio fiscal 2008, de la vertiente de Infraestructura Educativa Superior en su modalidad universitaria, fueron transferidos por la Universidad Tecnológica Metropolitana al ICEMAREY por 19,000.0 miles de pesos, y por la SHEY a la UADY por 38,712.4 miles de pesos, para la construcción y equipamiento de diferentes instituciones de educación superior, recursos que se encuentran en las cuentas bancarias de la UADY y 20,000.1 miles de pesos continúan en la cuenta bancaria de la SHEY. Por lo tanto, únicamente se ejerció el 8.4% del presupuesto asignado.

El impacto que se obtuvo con el ejercicio de los recursos del FAM en el estado de Yucatán, en su vertiente de Infraestructura Educativa Superior, correspondió al importe destinado por el estado a gasto de inversión para una obra en instituciones de educación superior, en virtud de que en el ejercicio 2008 se destinaron recursos para la construcción y equipamiento de espacios educativos por 6,532.0 miles de pesos, por lo que respecta al ICEMAREY, y en lo que respecta a la UADY, se ejerció únicamente el 4.5% de su presupuesto otorgado para este rubro.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
VERTIENTE DE INFRAESTRUCTURA SUPERIOR
ICEMAREY-UADY
(Miles de Pesos)

Institución	Presupuesto Autorizado	Obras	Ejercido al 31-12-08	Por ejercer a la fecha de revisión	% Ejercido/ Presupuesto Autorizado
ICEMAREY	19,000.0	0	4,795.0	14,205.0	25.2%
UADY	38,712.4	1	1,737.0	36,975.4	4.5%
SHEY	20,000.1	0	0.0	20,000.1	0.0%
TOTAL	77,712.5	1	6,532.0	71,180.5	8.4%

FUENTE: Información proporcionada por el ICEMAREY, la UADY y la SHEY.

Asistencia social

El DIF es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán y fue la entidad que ejerció los recursos de la vertiente de Asistencia Social del FAM. Al 31 de diciembre de 2008, ejerció el 97.7% de los recursos asignados durante el ejercicio en revisión, los cuales fueron destinados para la operación de 25 proyectos.

El impacto del ejercicio de los recursos del FAM en la entidad federativa en su vertiente de Asistencia Social fue significativo, ya que el organismo ejecutor invirtió en el programa de Desayunos Escolares 74,029.2 miles de pesos con la entrega de 19, 608,000 raciones, y para el programa de despensas, invirtió 16,890.2 miles de pesos, con la entrega de 303,324 despensas a familias en desamparo o en pobreza extrema y a sujetos vulnerables.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES
CONCENTRADO DE COBERTURA
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Cobertura	Resultado
Población Potencial (PP)	180,408
Población Objetivo (PO)	121,580
Población Atendida (PA)	119,273
Cobertura del Programa (PA/PP*100)	66.1%
Eficiencia de la Cobertura (PA/PO*100)	98.1%

FUENTE: Información Proporcionada por el DIF del Estado de Yucatán y la Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Yucatán.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PROGRAMA DE DESAYUNOS ESCOLARES
CONCENTRADO DE DISTRIBUCIÓN
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Cobertura	Resultado
Desayuno Potencial (DP)	31,030,076
Desayuno Objetivo (DB)	20,911,760
Desayunos Otorgados (DT)	19,608,000
Cobertura del Programa (DT/DP*100)	63.2%
Eficiencia de la Cobertura (DT/DB*100)	93.8%

FUENTE: Información proporcionada por el DIF del Estado de Yucatán y la Dirección General de Planeación y Programación de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Yucatán.

FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES
PROGRAMA DE DESPENSAS
CONCENTRADO DE RESULTADOS
DEL ESTADO DE YUCATÁN

Despensas	Paquetes
Metas según POA	330,100
Metas al 2008 DIF estatal	303,324
Porcentaje obtenido	91.9%

FUENTE: Información proporcionada por el DIF del Estado de Yucatán.

Se concluyó que se lograron parcialmente las metas y objetivos al canalizar el 85.9% de su presupuesto a conceptos elegibles para ser pagados por el FAM; se logró parcialmente el cumplimiento de los programas de desayunos y despensas planeado, y se cumplió parcialmente el programa para la población en condiciones de pobreza extrema y en desamparo, en incumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, recomendó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán y la Universidad Autónoma de Yucatán implementen las actividades de control necesarias con objeto de lograr las metas y objetivos programados, en cumplimiento de los artículos 40 y 49, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1058-01-014 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 14 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Importe: 1,737.0 (miles de pesos)

El monto de los errores y omisiones de la información financiera por 1,737.0 miles de pesos se integra por: 1,737.0 miles de pesos por falta o inadecuada formalización de contratos, convenios o pedidos.

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 23,247.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	23,247.4	miles de pesos
Operadas:	21,426.2	miles de pesos
Probables:	1,821.2	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 23,247.4 se integra por recuperaciones operadas que ascendieron a 21,426.2 miles de pesos por recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal, de los cuales 2,220.4 miles de pesos corresponden a donativos otorgados por el DIF, 18,883.5 miles de pesos por el pago de sueldos y prestaciones laborales indebidos, 190.6 miles de pesos por la compra de juguetes, 70.3 miles de pesos por pagos de mantenimiento y conservación de inmuebles, 58.7 miles de pesos por el pago de 25 sillas de ruedas para un hospital y 2.7 miles de pesos de pagos por intereses a FONACOT; y adicionalmente, por recuperaciones probables por 1,821.2 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa para los fondos de los ramos 23 y 33 debido a la falta de recepción de los intereses generados.

Consecuencias Sociales

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán (DIF) invirtió en el programa de Desayunos Escolares 74,029.2 miles de pesos con la entrega de 19,608,000 raciones y para el programa de despensas invirtió 16,890.2 miles de pesos, con la entrega de 303,324 despensas a familias en desamparo o en pobreza extrema y a sujetos vulnerables; el Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán (ICEMAREY) invirtió 105,526.2 miles de pesos para la ejecución de 132 obras o acciones en Infraestructura Educativa Básica; y la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) recibió y ejerció los recursos presupuestados del Fondo de Aportaciones Múltiples de acuerdo con los objetivos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, lo que permitió cumplir con las acciones y metas programadas en el Estado de Yucatán en beneficio de los sectores destinados de la población en Yucatán.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 14 observación(es) que generó(aron) 14 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 14 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán en el Gobierno del Estado de Yucatán, por medio de la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (SHEY), al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Yucatán (DIF), al Instituto para la Construcción, Equipamiento, Mantenimiento y Rehabilitación de Escuelas del Estado de Yucatán (ICEMAREY) y a la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY), en relación con el Fondo de Aportaciones Múltiples, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos transferidos al estado a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 173,443.6 miles de pesos, que representa el 51.8% de los 335,067.1 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto a la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas aplicables a transferencias de recursos, registros, y otros respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.33.2.5. Recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría: 08-A-31000-02-1059

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (SHEY), los Departamentos de Administración de Recursos, Programación y Presupuestación, Proyectos, Contabilidad y Finanzas, Proyectos de Servicios Administrativos; los Planteles Mérida I, Mérida II, Tizimín y Valladolid del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (CONALEP-Yucatán), así como la Dirección General, el Departamento de Administración y Finanzas, el Departamento de Planeación y Presupuesto y la Coordinación General del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY).

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el CONALEP-Yucatán y el IEAEY disponen de los controles adecuados para identificar debilidades y fortalezas y asegurar el cumplimiento de los objetivos del FAETA, así como emitir una opinión integral sobre el control interno del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, en donde se concluya sobre su alcance, suficiencia, eficacia y eficiencia y el apoyo que significa para el desarrollo adecuado de las actividades y operaciones que se realizan, en el ejercicio de los recursos del fondo y el logro de sus objetivos, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y del Código Fiscal de la Federación.

2. Verificar el sistema contable utilizado por el CONALEP-Yucatán y el IEAEY, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.
3. Verificar la salvaguarda de la documentación que ampara las operaciones del ejercicio del FAETA del 2008 y años anteriores, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Código Fiscal de la Federación.
4. Verificar la suscripción, vigencia, firmas y fecha de los convenios de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de Coordinación Fiscal.
5. Verificar que la DGP y P A de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó la transferencia de los recursos del fondo a las Entidades Federativas conforme al acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos del 7 de enero de 2008; asimismo, que la Entidad Federativa a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2008 realizó la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para el depósito de dichos recursos, debidamente registrada ante la Tesorería, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.
6. Verificar que la Entidad Federativa envió a la DGP y P A de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los recibos de los recursos del fondo depositados en la cuenta bancaria productiva, a más tardar los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
7. Verificar que las entidades fiscalizadas abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción, manejo y administración de los recursos del FAETA del 2008, en la que identifiquen únicamente los recursos del fondo, y se incluyeron los rendimientos financieros generados, en

cumplimiento de los Lineamientos Generales de Operación para Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

8. Verificar que la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado transfirió en su totalidad al CONALEP-Yucatán y al IEAEY los recursos del FAETA recibidos de la Federación, así como los intereses generados por retraso, y verificar el correcto registro de los intereses generados por los recursos FAETA, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, así como los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
9. Verificar el correcto manejo y registro de los ingresos aportados al CONALEP-Yucatán y al IEAEY, así como revisar que en las pólizas de ingresos se encuentran contabilizados los ingresos correspondientes a los recursos FAETA y que éstos corresponden a la totalidad de los recursos asignados a las entidades; asimismo revisar que los recursos recibidos cuentan con la documentación comprobatoria y cumple con los requisitos fiscales, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
10. Verificar que en la cuenta bancaria de FAETA de las entidades ejecutoras del recurso se depositaron únicamente recursos del fondo y no se mezclaron con recursos de otras fuentes de financiamiento, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.
11. Solicitar al CONALEP-Yucatán y al IEAEY los contratos de inversión y elaborar una cédula que identifique el importe de los montos invertidos, intereses generados, plazos, tasas, etcétera, contratados al 31 de Diciembre de 2008, y verificar que se registraron contablemente los rendimientos financieros generados, producto de la inversión de las disponibilidades líquidas, en cumplimiento de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
12. Verificar que el cierre del ejercicio 2008 del IEAEY, coincidió con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2008, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Presupuesto,

Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

13. Verificar que el CONALEP-Yucatán y el IEAEY efectuaron conciliaciones bancarias, que están completas, actualizadas, documentadas y debidamente requisitadas, que las partidas registradas en tránsito al cierre del periodo en revisión se encuentran identificadas y corresponden a operaciones a cargo del FAETA y mediante eventos posteriores que hayan sido correspondidas y registradas en la contabilidad, en cumplimiento con la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
14. Verificar que las cuentas de deudores diversos se encuentran debidamente conciliadas, así como integrados e identificados los saldos y que las operaciones realizadas se encuentran debidamente soportadas en documentación justificativa y comprobatoria, que corresponden a compromisos de las operaciones del FAETA, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
15. Verificar que el gobierno del estado de Yucatán envió a la SHCP, mediante el sistema electrónico definido, los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos del fondo a más tardar a los 20 días naturales después de terminado el trimestre respectivo, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
16. Comprobar que los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo, informados o enviados a la SHCP, se publicaron en el Diario Oficial del Estado de Yucatán y se pusieron a disposición del público mediante sus páginas electrónicas o portales de internet del estado de Yucatán o en otros medios locales de difusión, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
17. Verificar las medidas y acciones para transparentar los pagos que se realizan en materia de servicios personales, homologar la denominación de las plazas que sirven de base para presupuestar los recursos por transferir y mantener la actualización documental y en la base de datos correspondientes, los movimientos operados del personal como de los centros de trabajo, tabuladores de sueldos, licencias sin goce de sueldo que se autoricen y el desempeño de más de un empleo sujeto a justificación, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

18. Verificar que las nóminas financiadas con recursos FAETA del CONALEP-Yucatán y del IEAEY incluyen categorías, puestos y número de plazas autorizadas, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
19. Verificar que los niveles salariales de las nóminas del CONALEP-Yucatán y del IEAEY cumplieron con los tabuladores autorizados mediante la revisión de una muestra de las nóminas del 2008 del personal docente y que estas se encuentran debidamente firmadas por parte del docente y autorizadas por el administrativo correspondiente, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
20. Realizar una conciliación de saldos por el ejercicio 2008 de las nóminas pagadas del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, entre contabilidad, recursos humanos y estados de cuenta bancarios, en cumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.
21. Verificar que el monto de recursos ejercidos para cubrir las nóminas del personal docente del CONALEP-Yucatán y del IEAEY corresponden con lo ministrado en la cuenta de remesas ordinarias, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
22. Verificar que las erogaciones realizadas con cargo de la partida de honorarios del CONALEP-Yucatán y del IEAEY se realizaron conforme a la normativa para servicios profesionales asimilados a salarios y que corresponden con los importes reportados en los recibos sin exceder el tabulador de sueldos autorizados o el importe aprobado equivalente de la plaza administrativa, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
23. Verificar que el importe autorizado para el pago de nóminas por honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, con recursos del FAETA, no excedió el importe asignado en la partida presupuestal correspondiente que el gobierno federal aporta al CONALEP-Yucatán y al

- IEAEY, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
24. Cotejar los niveles salariales que determina el tabulador para los puestos de mandos medios, superiores homólogos del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, con los que contempla la estructura dictaminada y el catálogo de puestos; identificar y precisar, en su caso, los puestos cuyo nivel salarial sea congruente con lo dictaminado, en cumplimiento de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Tabulador de Mandos Medios y Superiores vigente.
 25. Verificar que la carga horaria asignada a cada prestador de servicios personales (personal docente) del CONALEP-Yucatán se incluyó en las categorías y horas-semanas-mes, en cumplimiento con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
 26. Verificar que el Patronato Pro-Educación se encuentra debidamente constituido de conformidad con el Convenio Específico de Colaboración 2008, en el caso del IEAEY, en cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Yucatán A.C. y del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.
 27. Verificar que los pagos realizados por medio del Patronato Pro-Educación por concepto de incentivos y estímulos a figuras solidarias, promotores voluntarios y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA se ajustaron a la normativa que establece el IEAEY, en cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Yucatán A.C., y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.
 28. Verificar que los recursos del capítulo 4000 transferidos al Patronato Pro-Educación no se destinen a financiar servicios personales y gastos de operación, en cumplimiento con el Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Yucatán A.C., y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.
 29. Verificar que las comisiones al personal del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, a los sindicatos y a otras dependencias se realizaron de conformidad con la normativa, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP-Yucatán, y del Contrato Colectivo del Trabajo del IEAEY.

-
30. Comprobar que en la nóminas del CONALEP-Yucatán y del IEAEY no se incluyó a personal que causó baja temporal o definitiva, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.
 31. Verificar la existencia e implementación de políticas, normas y procedimientos en materia de registro y control de asistencia e identificar los mecanismos e instrumentos de control utilizados para el registro de los empleados a sus plazas correspondientes, con visitas a sus centros de trabajo, en cumplimiento con las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP-Yucatán y el Contrato Colectivo de Trabajo del IEAEY.
 32. Cotejar los registros contenidos en las hojas de codificación o reportes por faltas o retardos no justificados y comprobar la aplicación oportuna de los descuentos en las nóminas correspondientes, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.
 33. Verificar la documentación comprobatoria relativa a la cancelación de los cheques y devolución de los pagos electrónicos por concepto de pago de nóminas, en cumplimiento del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán y del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.
 34. Confirmar el pago por concepto de aportaciones patronales al ISSSTE, en cumplimiento de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
 35. Revisar que los enteros del ISR con cargo en el FAETA se realizaron en tiempo y forma, en cumplimiento de la Ley del Impuesto sobre la Renta; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.
 36. Verificar que los montos destinados a gastos de operación e inversión se aplicaron conforme a la normativa federal y local, y se acreditó que el comprobante fiscal fue entregado, y se encuentra registrado y aprobado por el SAT, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal y el Código Fiscal de la Federación.
 37. Constatar que los recursos recibidos y ejercidos están soportados en la documentación comprobatoria que acredite las operaciones realizadas y cumplió con el objetivo del FAETA y con los requisitos fiscales correspondientes, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y el Código Fiscal de la Federación.
-

38. Determinar si se aplicó la totalidad de los recursos del FAETA, la proporción del gasto que se erogó al 31 de diciembre del 2008, en su caso, las causas del subejercicio y sus implicaciones en el logro de las metas programadas, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal.
39. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para el ejercicio 2008 por el CONALEP-Yucatán y el IEAEY y formular conclusiones respecto de si se cumplieron las metas del FAETA en la entidad federativa, con base en los resultados de los análisis, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

1.- Control interno

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia de los sistemas de control interno y evaluar la calidad de la gestión gubernamental, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas, sistemas y mecanismos implementados para identificar y administrar los principales riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos en el estado de Yucatán, y coadyuvar a que éste cuente con controles eficaces y eficientes, se aplicaron cuestionarios de control interno a los responsables de los procesos respectivos, cuyas respuestas fueron valoradas durante los trabajos de auditoría. Los principales resultados obtenidos son las siguientes:

Ambiente de control

La actuación de los servidores públicos que ejercen, administran y vigilan los recursos del fondo se basa en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Yucatán y las Condiciones Generales de Trabajo.

Con el análisis del control interno del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY) se encontró que dispone de manuales, reglas de operación y reglamentos que regulan sus operaciones y actividades, y que el CONALEP-Yucatán realiza evaluaciones semestrales al personal docente sobre su desempeño.

Cada entidad tiene un reglamento interno que regula y asigna el nivel de autoridad y responsabilidad de los servidores públicos.

Administración de riegos

El CONALEP-Yucatán y el IEAEY preparan informes mensuales de los 4 planteles y de las 12 coordinaciones de zona con que operan, respectivamente.

El Patronato Pro-Educación para los Adultos del Estado de Yucatán le proporciona al IEAEY informes financieros mensuales de las operaciones que realiza con el recurso del FAETA.

El CONALEP-Yucatán y el IEAEY definieron sus metas y objetivos en su Programa Operativo Anual y son evaluados trimestralmente.

La SHEY transfirió los rendimientos financieros generados por los recursos del FAETA a las entidades ejecutoras.

Con la revisión del sistema contable del CONALEP-Yucatán se encontró que se utiliza el Sistema Contable "Conta-2000", y en el IEAEY realizan el registro por medio del software "CONTPAQ-2005".

Se visitó el área donde se resguarda la documentación comprobatoria, contable y presupuestal que soporta el ejercicio de los recursos recibidos del FAETA 2008, y se encontró debidamente en resguardo y en los archivos correspondientes del IEAEY.

Actividades de control

El CONALEP-Yucatán y el IEAEY manejan puntos de control y seguimiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales y están monitoreados y definidos los indicadores de rendimiento.

Información y comunicación

La información suministrada entre las diferentes áreas que integran la SHEY, el CONALEP-Yucatán y el IEAEY es adecuada.

La SHEY, el CONALEP-Yucatán y el IEAEY realizan el registro contable y presupuestal de los recursos del FAETA por separado, así como la emisión de reportes.

El IEAEY dispone de la documentación comprobatoria soporte, pólizas contables y firmas de elaboración, supervisión y autorización.

Supervisión de la aplicación efectiva para la administración de los riesgos

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, por medio de los comisarios asignados a las entidades ejecutoras del FAETA, realiza una supervisión constante y propone las recomendaciones y correcciones necesarias.

La evaluación obtenida en los cuestionarios de control interno aplicados a servidores públicos del CONALEP-Yucatán y del IEAEY dio como resultado una calificación de 828 puntos, valor que ubica al estado de Yucatán en un rango alto, respecto del manejo y aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, como se detalla a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
EVALUACIÓN FINAL DE CONTROL INTERNO APLICADO
A SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN
Cuenta Pública 2008

Evaluación final		Estatus	Semáforo
Puntaje total de los cuatro cuestionarios	Rango de calificaciones		
828	0-450	C. I. Bajo	Rojo
	451-750	C. I. Medio	Amarillo
	751-900	C. I. Alto	Verde

FUENTE: Cuestionarios de Control Interno aplicados a Servidores Públicos del Estado de Yucatán.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán concluyó que el control interno establecido para la operación y desempeño del FAETA es suficiente, ya que permite cumplir con eficacia y efectividad sus objetivos, en cumplimiento de los artículos 90, 98 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; y 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1

En la visita al área donde se resguarda la documentación comprobatoria, contable y presupuestal que soporta el ejercicio de los recursos del FAETA 2008, en los archivos del CONALEP-Yucatán se detectó un faltante de las pólizas E1040001 a la E1040047 y la E1040051 correspondientes al mes de abril de 2008 por 181.6 miles de pesos, hecho que fue denunciado por el CONALEP-Yucatán ante la autoridad

ministerial correspondiente, según el acta núm. 001704/2008 del 14 de agosto de 2008, en incumplimiento de los artículos 90 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Integración de la Información.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán recomendó al CONALEP-Yucatán el cumplimiento de los controles existentes, por lo que la entidad fiscalizada envió la solventación con núm. de oficio OPDYUC/DG/592/09 del 31 de agosto de 2009, en donde presentó las medidas implementadas en abril de 2008, con la incorporación de un formato único oficial con firmas de quién entrega y recibe la información de FAETA en el archivo que resguarda, con lo cual reforzó los controles existentes, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 90 y 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 30, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Integración de la Información.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1059-01-001 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones

2. Transferencia de recursos

En el análisis del Convenio para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica del 17 de agosto de 1998, que suscribieron las Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán y, del Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado Libre y Soberano de Yucatán, del 9 de noviembre de 1998 se encontró que ambos se encuentran debidamente firmados y vigentes,

en cumplimiento de los artículos 82, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Con la revisión del reporte de las cuentas por liquidar certificadas proporcionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibos oficiales, estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques abiertas para la recepción de los recursos del FAETA, y los registros contables de bancos de la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán, se constató que la Tesorería de la Federación aportó en tiempo y forma los recursos del FAETA a la entidad federativa, en cumplimiento del Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2008 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2008.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión de los oficios de los recibos oficiales correspondientes al recurso de FAETA del CONALEP-Yucatán y del IEAEY que la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán remitió al Director de Programación y Presupuesto "A" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se detectó que éstos son enviados dentro de los 15 días naturales posteriores al último día hábil del mes en que los recibió, en cumplimiento del lineamiento 8 de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1

En la revisión de los contratos de las cuentas bancarias receptoras del recurso de FAETA y de los auxiliares contables del CONALEP-Yucatán y del IEAEY se encontró que en el 2008, ambas dependencias no abrieron cuentas específicas para el manejo de los recursos del fondo; asimismo, en éstas se depositaron recursos provenientes de diversos convenios, así como recursos propios de cada entidad, se mezclaron recursos por parte del CONALEP-Yucatán por 1,693.1 miles de pesos y por

parte del IEAEY 8,283.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 51 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; así como de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán recomendó al CONALEP-Yucatán y al IEAEY abrir una cuenta bancaria productiva anual únicamente para recepcionar el recurso de FAETA, en cumplimiento de los artículos 51 y 82, fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; de los artículos 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; así como de los lineamientos sexto y séptimo de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1059-01-002 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

Con el análisis de las cuentas por pagar, estados de cuenta bancarios de las cuentas de cheques y comprobantes de operación de las transferencias bancarias del CONALEP-Yucatán y el IEAEY, se constató que la SHEY no ministró oportunamente y de manera ágil a las entidades ejecutoras los recursos del FAETA, los cuales se integra por los días de desfase de cada entidad de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

DÍAS DE RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS

Cuenta Pública 2008

Fecha del depósito de la TESOFE a SHEY	Fecha del depósito al CONALEP-Yucatán según Edo. de Cuenta	Días transcurridos
09/09/2008	20/09/2008	7 días
10/11/2008	20/11/2008	8 días
11/12/2008	29/12/2008	12 días

FUENTE: Recibos oficiales emitidos por la SHEY, Estados de Cuenta Bancario del CONALEP-Yucatán.

Fecha del depósito de la TESOFE a la SHEY	Fecha del depósito al IEAEY según Edo de Cta.	Días Transcurridos
04-Ene-08	11-Ene-08	7 días
10-Ene-08	15-Ene-08	5 días
10-Mar-08	19-Mar-08	9 días
09-May-08	14-May-08	5 días
04-Jul-08	09-Jul-08	5 días
09-Sep-08	15-Sep-08	6 días
10-Oct-08 17-oct-08	16-Dic-08	60 días
19-Dic-08	24-Dic-08	5 días

FUENTE: Recibos oficiales emitidos por la SHEY, Estados de Cuenta Bancario del IEAEY.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán no realizó el pago de los intereses correspondientes por el retraso en la entrega del recursos, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los lineamiento noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y

el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán recomendó al CONALEP-Yucatán y al IEAEY que realicen las acciones para solicitar el pago de intereses, las entidades fiscalizadas enviaron la solventación con los oficios OPDYUC/DG/660/09 y DG/591/09 respectivamente, en donde anexaron copia de los oficios dirigidos a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán para solicitar el pago de los intereses correspondientes, los cuales fueron entregados por la SHEY en los ejercicios 2008 y 2009 en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; los lineamiento noveno, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1059-01-003 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la SHEY, CONALEP-Yucatán y del IEAEY, se identificó que durante el ejercicio fiscal 2008 se obtuvieron rendimientos financieros por 157.0 miles de pesos, se verificó que los rendimientos financieros obtenidos se registraron correctamente y se destinaron a los objetivos del fondo, en cumplimiento del artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Cuenta Pública 2008
(Miles de Pesos)

Entidad	Importe
Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán	96.4
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán	38.6
Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán	22.0
T O T A L	157.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios proporcionados por la SHEY, IEAEY y CONALEP-Yucatán.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

3. Registros contables y presupuestales

En el análisis del presupuesto del CONALEP-Yucatán se detectó que se ejercieron 914.9 miles de pesos al cierre del ejercicio presupuestal, sin la autorización de la junta de gobierno, por lo que existe una diferencia contra lo autorizado, en incumplimiento de los artículos 4, fracciones III y V, y 15 fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; y 45, fracción V, y 46, fracción V, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008 y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Control Presupuestario.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán solicitó al CONALEP-Yucatán el reintegro de 914.9 miles de pesos, por lo que la entidad fiscalizada envió la solventación con núm. de oficio OPDYUC/DG/592/09, con ficha de depósito y resumen de movimientos de bancos, donde acreditó el reintegro de los recursos observados a la cuenta bancaria del CONALEP-Yucatán, para la administración de los recursos del FAETA, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Control Presupuestario.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de los registros de las operaciones financieras y presupuestales de los estados financieros de la SHEY, CONALEP-Yucatán y el IEAEY, se constató que las pólizas de ingresos elaboradas con cargo en los compromisos del FAETA, se encontraron debidamente soportadas y registradas en la contabilidad, en cumplimiento de los artículos 93 y 98 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y los 33 a 37 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Con la revisión de la Cuenta Pública Estatal 2008 elaborada por la SHEY y los estados financieros del CONALEP-Yucatán y el IEAEY, se comprobó que la situación financiera reportada por las entidades ejecutoras, una vez aclarados e integrados los importes reportados como ingresos, coincide con lo que se presentó en la Cuenta Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2008, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 37 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 12 Sin Observaciones

En el análisis de los saldos de los estados financieros, de los datos contables y el saldo bancario de la cuenta receptora del recurso de FAETA, del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, se encontró que éstos coinciden y corresponden con los libros, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 37 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Con el análisis de la cuentas bancarias donde se recibió el recurso del FAETA del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, se determinó que sus conciliaciones bancarias están completas, actualizadas y documentadas, y mediante el análisis de eventos posteriores se determinó que los cheques en tránsito al 31 de diciembre 2008, fueron cobrados en los primeros meses del 2009 o, en su caso, cancelados,

en cumplimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán, y 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 14 Sin Observaciones

En la revisión documental de la cuenta de deudores diversos del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, se encontró que la operaciones realizadas están debidamente soportadas en documentación justificativa y comprobatoria y que corresponden a compromisos del FAETA para el ejercicio 2008, en cumplimiento de los artículos 100 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; y 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 15 Sin Observaciones

Con la revisión de la copia de los acuses de gestión, generados en el portal aplicativo de la SHCP, al registrar en el Formato Único de Aplicaciones de Fondos Federales, la información correspondiente a los informes trimestrales, se constató que la SHEY, el IEAEY y el CONALEP-Yucatán enviaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados, dentro de los 20 días naturales después de terminado el trimestre, y éstos fueron publicados en el portal de internet del gobierno del estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción VI, inciso b, subinciso ii, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 16 Sin Observaciones

5. Ejercicio de los recursos

Con la revisión de las nóminas de enero a junio de los planteles Mérida I, Valladolid, y julio a diciembre del plantel Mérida II del CONALEP-Yucatán, del ejercicio 2008; así como de las quincenas 13, 14, 17, 18, 23 y 24, correspondientes a los meses de julio, septiembre y diciembre de 2008, pagadas por el IEAEY, se detectó que éstas incluyeron las categorías y puestos, y que el número de plazas autorizadas están de acuerdo con el tabulador autorizado vigente, que los niveles salariales de las

nóminas están de acuerdo con los tabuladores vigentes autorizados, además de que los recibos por concepto de pago de nómina se encontraron debidamente firmados por el empleado, en cumplimiento de los artículos 65, fracciones II y XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 30, 31 y 32 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 51, fracciones I, II, X, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 17 Sin Observaciones

Con la revisión del importe anual, los registros contables, la documentación de recursos humanos y de los estados de cuenta bancarios de los movimientos del pago de las nóminas del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, se detectó que los importes de las nóminas son los efectivamente pagados, en cumplimiento de los artículos 65, fracciones II y XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 18 Sin Observaciones

Con el análisis del presupuesto autorizado para el ejercicio 2008 se verificó que los montos ejercidos para cubrir las nóminas del personal docente del CONALEP-Yucatán y del IEAEY correspondieron con lo ministrado, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; y 51, inciso I, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 19 Sin Observaciones

En la revisión de las nóminas del personal por honorarios contratado por servicios profesionales asimilados a salarios con recursos del FAETA del CONALEP-Yucatán, se encontró que están de acuerdo con el importe aprobado por la plaza administrativa equivalente, que no excedieron el importe asignado en la partida presupuestal, y que se pagó conforme a la normativa, en cumplimiento de los artículos 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del

Estado de Yucatán, y 45, fracción V, 46, fracción V, y 51, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 20 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas por honorarios por servicios profesionales asimilados a salarios, pagados con recursos del FAETA y del cierre del ejercicio presupuestal del IEAEY, se constató que al 31 de diciembre de 2008 se ejercieron recursos por concepto de Otras Asesorías para la Operación de Programas por 4,053.5 miles de pesos; sin embargo, el importe autorizado según el presupuesto fue por 4,044.0 miles de pesos, por lo que existe una diferencia contra lo autorizado de 9.5 miles de pesos, sin la autorización de la junta de gobierno, en incumplimiento de los artículos 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 45, fracción V, 46, fracción V, y 51, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Control Presupuestario.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán solicitó al IEAEY el reintegro por 9.5 miles de pesos, por lo que el IEAEY envió la solventación con núm. de oficio DG/591/09 con la ficha de depósito y resumen de los movimientos de bancos, en donde acreditó el reintegro de los recursos observados a la cuenta bancaria del IEAEY destinada para la administración de los recursos del FAETA, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento de los artículos 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 45, fracción V, 46, fracción V, y 51, fracción VIII, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Control Presupuestario.

Resultado Núm. 21 Sin Observaciones

En la revisión del tabulador de mandos medios y superiores homólogos de las nóminas del 2008 del CONALEP-Yucatán se encontró que los salarios están de acuerdo con el tabulador autorizado que envían el Sistema CONALEP, en cumplimiento los artículos 51, fracción II, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008; 4, fracciones III y V, y 15,

fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, y el Tabulador de Mandos Medios y Superiores.

Resultado Núm. 22 Observación Núm. 1

En la revisión del tabulador de mandos medios y superiores homólogos de las nóminas del 2008 de las quincenas 13, 14, 17, 18, 23 y 24, correspondientes a los meses de julio, septiembre y diciembre de 2008 y el retroactivo que se aplicó en septiembre del IEAEY, se detectó que un empleado con puesto de jefe de departamento con el salario mensual de 6.7 miles de pesos no se encuentra dentro del tabulador autorizado, en incumplimiento de los artículos 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 51, fracción II, del Presupuesto de Egresos de Yucatán 2008; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Disposiciones Legales, y el Tabulador de Mandos Medios y Superiores.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán solicitó al IEAEY ajustarse al tabulador autorizado en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, para que la entidad proceda a solventarlo, en cumplimiento de los artículos 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán; 51, fracción II, del Presupuesto de Egresos de Yucatán 2008; el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referente a Disposiciones Legales, y el Tabulador de Mandos Medios y Superiores.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1059-01-004 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

Resultado Núm. 23 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas 2008 del personal docente del CONALEP-Yucatán se detectó que las cargas horarias asignadas a cada docente, están de acuerdo con su categoría y con el tabulador, en

cumplimiento del artículo 51, fracciones I y II, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 24 Sin Observaciones

Con la revisión del Acta Constitutiva del Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Yucatán A.C., se determinó que ésta se encuentra debidamente constituida y se formalizó el 28 de mayo de 1980, el documento se está debidamente firmado y tiene una duración por tiempo indefinido, en cumplimiento del Convenio Específico de Colaboración entre el Patronato Pro-Educación de los Adultos del Estado de Yucatán A.C., y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán Declaración Primera.

Resultado Núm. 25 Sin Observaciones

Con el análisis del Convenio Especifico de Colaboración vigente para 2008, los estados financieros, los auxiliares de gastos del FAETA, el capítulo 4000 del IEAEY, los informes financieros mensuales que el Patronato Pro-Educación proporciona al IEAEY y los gastos por estímulos a figuras solidarias, promotores voluntarios y demás asesores educativos financiados con recursos del FAETA, se detectó que las transferencias que el Instituto realiza al Patronato Pro-Educación son únicamente para el pago de estímulos y gratificación de figuras educativas que participan en los programas de educación para adultos en el estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y de las declaraciones segunda y tercera, y las cláusulas primera, segunda y octava, del Convenio Específico de Colaboración 2008.

Resultado Núm. 26 Sin Observaciones

Con la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo, de los oficios dirigidos al Director General del CONALEP-Yucatán, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para 2008 – 2010, y de los oficios dirigidos al Director General del IEAEY, se constató que tienen empleados bajo comisión sindical, en cumplimiento de los artículos 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 32, fracción 15, 37, fracción VIII, inciso a, 60 y 61, fracción I, de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP-Yucatán, y las cláusulas 77, fracción II, y 130 del Contrato Colectivo de Trabajo del IEAEY.

Resultado Núm. 27 Sin Observaciones

Con la revisión de las nóminas 2008 del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, del personal que causó baja temporal o definitiva, se detectó que los empleados que causaron baja definitiva no están incluidos en las nóminas, según los oficios proporcionados por el CONALEP-Yucatán y el IEAEY, en cumplimiento con el artículo 51, fracción X, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 28 Sin Observaciones

Con la visita al CONALEP-Yucatán, al IEAEY, y a las Coordinaciones de zona de Motul, Umán y Mérida, se determinó que el procedimiento de registro de asistencia de los empleados se realiza con reloj chocador, en cumplimiento de los artículos 32, fracción VI, 49 y 50 de las Condiciones Generales de Trabajo del CONALEP-Yucatán, y de las cláusulas 32, 37, 38 y 39 del Contrato Colectivo de Trabajo del IEAEY.

Resultado Núm. 29 Sin Observaciones

Con la revisión de los descuentos al sueldo de los empleados por concepto de faltas o retardos se encontró que en el CONALEP-Yucatán, éstos descuentos se aplicaron en el mismo mes y por horas no trabajadas, y en el caso del IEAEY, los descuentos se aplicaron en la quincena posterior a la falta, en cumplimiento del artículo 9, fracción VI, inciso b, subinciso iv, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008.

Resultado Núm. 30 Sin Observaciones

Con el análisis de la documentación relativa a la cancelación de cheques y devolución de pagos electrónicos por concepto de pago de nómina proporcionados por el CONALEP-Yucatán y el IEAEY, se comprobó que durante el ejercicio fiscal 2008, no se presentó ningún caso de cancelación de cheque, en cumplimiento de los artículos 14, fracciones XI y XII, del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán; y 20, fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán.

Resultado Núm. 31 Sin Observaciones

6. Pagos a terceros institucionales

Con el análisis de los recibos de pago de las aportaciones patronales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) del ejercicio fiscal 2008, del CONALEP-Yucatán y del IEAEY, se encontró que estos pagos se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Resultado Núm. 32 Sin Observaciones

Con la revisión de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales y nóminas del ejercicio fiscal 2008 proporcionados por el CONALEP-Yucatán se comprobó que las retenciones y enteros por salarios, se efectuaron en tiempo y forma, en cumplimiento de los artículos 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 6 del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 33 Observación Núm. 1

Con la revisión de los recibos bancarios de pago de contribuciones federales, nóminas del ejercicio fiscal 2008 y registros contables proporcionados por el IEAEY, se encontró que el cálculo de las retenciones de ISR se realizó incorrectamente, al existir diferencia entre lo que registran contablemente y lo enterado; además, no efectuaron el entero del ISR por 44.1 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 14 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán solicitó al IEAEY el cumplimiento del entero de ISR en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, para que la entidad proceda solventarlo, en cumplimiento de los artículos 14 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33 y 34 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; 4, fracciones III y V, y 15, fracción IV, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental referido a Cumplimiento de Disposiciones Legales.

Acción Promovida

08-C-31000-02-1059-01-005 Recomendación

Para que la EFSL dé seguimiento a lo observado.

*Resultado Núm. 34 Sin Observaciones***7. Gastos de operación e inversión**

Con la revisión de la información financiera (balanza de comprobación) del CONALEP-Yucatán y con el análisis de los gastos de operación de las cuentas: Alimentación de personal administrativo, publicidad y propaganda, reparación y adaptaciones, vigilancia, servicio eléctrico, servicio telefónico, combustibles y lubricantes, materiales de limpieza, refacciones y accesorios, lubricantes y aditivos, pagados con recursos del FAETA, de la muestra seleccionada para su revisión por un monto de 542.9 miles de pesos, se comprobó que 0.3 miles de pesos no se destinaron a los objetivos del fondo, en incumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 4, fracciones I, III y V, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán solicitó al CONALEP-Yucatán realizar el reintegro correspondiente, por lo que la entidad fiscalizada envió la solventación con oficio núm. OPDYUC/DG/660/09, con la ficha de depósito y resumen de movimientos de bancos, donde se acreditó el reintegro de los recursos observados a la cuenta bancaria del CONALEP-Yucatán, destinada para la administración de los recursos del FAETA, en términos del artículo 15, fracción II, de la Ley de la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Resultado Núm. 35 Sin Observaciones

En la revisión de la información financiera (balanza de comprobación) y la documentación contable del CONALEP-Yucatán, de la muestra seleccionada para su revisión se detectaron pagos de servicios personales, generales, materiales y suministros, con recursos del FAETA, que se encuentran registrados correctamente y cumplen de los requisitos fiscales, en cumplimiento con los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 36 Sin Observaciones

Con la revisión de la información financiera (balanza de comprobación) del IEAEY, la documentación contable y el análisis de los gastos de operación pagados con recursos del FAETA, de la muestra seleccionada para su revisión, se comprobó que se destinaron a los objetivos del fondo, están registrados correctamente y cumplen con los requisitos fiscales, de conformidad con los artículos 42 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33 y 24 de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Yucatán; y 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Resultado Núm. 37 Sin Observaciones

8. Cumplimiento de metas y objetivos

Con el análisis del cierre de ejercicio respecto del programa de inversión del fondo, se determinaron los elementos siguientes para evaluar que se cumplieron sus metas y sus objetivos:

El Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY) es un organismo creado el 19 de junio de 2000 y su decreto fue publicado en el periódico oficial del estado el 22 de junio del mismo año, su objetivo es ofrecer a la población de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse o completar sus estudios de primaria o secundaria.

Para cumplir su objetivo, durante el ejercicio fiscal 2008, los recursos transferidos al IEAEY ascendieron a 50,385.3 miles de pesos.

La participación de los recursos del FAETA en el estado de Yucatán para el logro de las metas durante el ejercicio 2008 fue la siguiente:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
METAS Y LOGROS DEL IEAEY
(Cuenta Pública 2008)

METAS							
ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO	SIN SECUNDARIA		SIN PRIMARIA		ANALFABETAS		
Personas por rubro en Yucatán / Porcentaje que representa a nivel nacional							
36,764	(5.4%)	18,484	(6.6%)	12,080	(4.8%)	6,200	(4.3%)
LOGROS (Porcentaje en base a personas de cada rubro en Yucatán)							
ADULTOS EN REZAGO EDUCATIVO	SIN SECUNDARIA		SIN PRIMARIA		ANALFABETAS		
31,378	(85.3%)	18,590	(100.6%)	8,455	(70.0%)	4,333	(69.9%)
FAETA							
2,650	(8.4%)	1,200	(6.5%)	600	(7.1%)	850	(19.6%)
RAMO 11							
28,728	(91.6%)	17,390	(93.5%)	7,855	(92.9%)	3,483	(80.4%)

FUENTE: Dirección de Planeación del IEAEY.

Para dar cumplimiento a los objetivos planteados por el IEAEY para atender a la población con rezago educativo, los recursos federales transferidos del Ramo General 33 mediante el FAETA, participan en esta labor en un 8.4%, el restante 91.6% se atendió con recursos asignados por el Instituto Nacional de Educación para Adultos (INEA) del Ramo General 11 y la aportación estatal, con lo cual se cumplieron en un 85.3% las metas propuestas, con base en las cantidades señaladas en el cuadro anterior, con lo cual se dio cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (CONALEP-Yucatán) es un organismo público descentralizado y su decreto fue publicado en el Diario Oficial del Estado el 8 de julio de 1999. Su objetivo es contribuir al desarrollo estatal y municipal mediante la formación de profesionales técnicos.

Para cumplir con su objetivo, durante el ejercicio fiscal 2008 le fueron transferidos recursos por 55,983.0 miles de pesos, de los cuales ejercieron 55,495.7 miles de pesos y fueron ejercidos de la siguiente manera:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

APLICACIÓN DE RECURSOS CONALEP-YUCATÁN

Cuenta Pública 2008

(Miles de Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	50,642.7
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,200.9
SERVICIOS GENERALES	3,652.1
SUMA	55,495.7

FUENTE: EEFF al Cierre del Ejercicio 2008 del CONALEP-Yucatán.

La participación de los recursos del FAETA en el estado de Yucatán para el logro de las metas durante el ejercicio de 2008 fue la siguiente:

Se observó que de las 20 metas propuestas se alcanzaron 14, el equivalente al 70% de los indicadores, y de las 6 metas que no se alcanzaron a cumplir al 100.0%: 3 lograron tener un porcentaje de cumplimiento de la meta superior al 80.0% de los planteado.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS

Metas y Logros CONALEP-Yucatán

Cuenta Pública 2008

Índice	Metas	Logros	%
Índice de Eficiencia Terminal	902	726	80.5
Índice de Eficiencia de Titulación	869	773	89.0
Índice de Transición Semestral al Segundo Semestre	1,422	1,780	125.2
Porcentaje de Prestadores de Servicios Profesionales capacitados	233	240	103.0
Tasa de crecimiento de la capacitación laboral	2,393	4,745	198.3
Tasa de crecimiento en el número de personas evaluadas en competencias	303	944	311.6
Porcentaje de personas certificadas con previa evaluación de competencias laborales	282	854	302.8
Porcentaje de Personal Administrativo capacitado en Calidad	167	27	16.2
Porcentaje de Comités de Vinculación Operando OPD	4	4	100.0
Porcentaje de alumnos becados por los sectores productivo, social o público	374	1,143	305.6
Porcentaje de alumnos becados	986	940	95.3
Tasa de crecimiento de personas beneficiadas en zonas marginadas	5,135	9,440	183.8
Tasa de crecimiento de personas capacitadas en zonas marginadas	269	181	67.3
Porcentaje de personal administrativo capacitado	120	68	56.7
Tasa de crecimiento de captación de ingresos propios por capacitación laboral	1,178,647	1,841,186	156.2
Tasa de crecimiento de captación de ingresos propios por evaluación en competencias	51,000	1,210,540	2,373.6
Porcentaje de mantenimientos de equipo informático	752	754	100.3
Porcentaje de mantenimientos de equipo	302	435	144.0
Porcentaje de mantenimientos de inmuebles	42	56	133.3

FUENTE: análisis de Indicadores 2008 del Sistema Nacional de Estadística de CONALEP.

La justificación del CONALEP-Yucatán por la cual no lograron el cumplimiento de estas metas fue la siguiente:

Índices no alcanzados	Justificación
Índice de ineficiencia terminal	Deserción escolar y/o reprobación de los alumnos, así como falta de recursos económicos de los padres de familia para que sus hijos concluyan su formación personal.
Índice de ineficiencia de titulación	Deserción escolar y/o reprobación de los alumnos, así como falta de recursos económicos de los padres de familia para que sus hijos concluyan su formación personal.
Porcentaje de personal administrativo capacitado en calidad	El proceso de calidad establecido por CONALEP Nacional aun no se aplica en 3 planteles.
Porcentaje de alumnos becados por subsidio federal	Se redujeron los recursos asignados para becas por CONALEP Nacional.
Tasa de crecimiento de personas capacitadas en zonas marginadas	Por falta de recursos no se impartió más capacitación social.
Porcentaje de personal administrativo capacitado	Por falta de recursos no se impartió más capacitación al personal.

FUENTE: análisis de Indicadores 2008 del Sistema Nacional de Estadística de CONALEP.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con la revisión practicada por la EFSL se determinó(aron) 5 resultado(s) con Observación, al respecto, para cada uno de éstos la ASF emite lo siguiente:

Se recomienda que el(la) Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la legislación local aplicable, informe a la Auditoría Superior de la Federación de las gestiones realizadas ante las instancias competentes para atender la(s) observación(es) determinada(s) identificándola(s) con la clave de la acción correspondiente.

Impacto de las Observaciones

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Importe: 931.4 miles de pesos

Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones por presuntos daños o perjuicios o ambos a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales o de las entidades paraestatales federales y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los plazos establecidos para tal fin.

Recuperaciones determinadas:	931.4	miles de pesos
Operadas:	924.7	miles de pesos
Probables:	6.7	miles de pesos

El monto de la cuantificación monetaria de las observaciones por 931.4 miles de pesos se integra por recuperaciones operadas por 924.7 miles de pesos que corresponden a 924.4 miles de pesos por otros incumplimientos de la normativa en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, debido a recursos ejercidos sin la autorización de la junta de gobierno y por una diferencia contra lo autorizado en el pago de otras asesorías para la operación de programas; 0.3 miles de pesos por pagos improcedentes o en exceso que no se destinaron a los objetivos del fondo; y 6.7 miles de pesos que son de recuperación probable por la falta de autorización o justificación de las erogaciones por el salario mensual de un empleado que no se encuentra dentro del tabulador autorizado.

Consecuencias Sociales

El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (CONALEP-Yucatán) de las 20 metas propuestas se alcanzó 14, el equivalente al 70.0% de los indicadores, y de las 6 metas que no se alcanzaron a cumplir al 100.0%: 3 lograron tener un porcentaje de cumplimiento de la meta superior al 80.0% de los planteado y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY) cumplió en un 85.3% las metas propuestas; las entidades recibieron y ejercieron los recursos presupuestados del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos de acuerdo a los objetivos plasmados en la Ley de Coordinación Fiscal lo que permitió cumplir con las acciones y metas programadas en el Estado de Yucatán que se enuncian en beneficio de los sectores destinados de la población en Yucatán.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 5 observación(es) que generó(aron) 5 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 5 a Recomendación(es).

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada por la Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán en el gobierno del estado de Yucatán a la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (SHEY), al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (CONALEP-Yucatán) y al Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY), en relación con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos transferidos al estado a través del fondo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 64,695.3 miles de pesos, lo que representa el 60.0% de los 107,756.3 miles de pesos, reportados en la Cuenta Pública 2008.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el gobierno del estado de Yucatán, por medio de la Secretaría de Hacienda del Estado de Yucatán (SHEY), el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Yucatán (CONALEP-Yucatán) y el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Yucatán (IEAEY), cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la transferencia de recursos, registros contables y presupuestales, terceros institucionales y gastos de operación respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Entidad de Fiscalización Superior de la Legislatura Local y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

X.33.3. Informe de la Auditoría de Inversiones Físicas Practicada por la ASF

X.33.3.1. Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Yucatán

Auditoría: 08-A-31000-04-0390

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios generales y particulares establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Hacienda, de Planeación y Presupuesto y de Obras Públicas, el Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán y el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán.

Antecedentes

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió al Gobierno del estado de Yucatán, a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) con cargo en el ejercicio 2008, recursos federales por un monto de 412,591.3 miles de pesos para la ejecución de 257 proyectos, de los cuales se revisó la solicitud, transferencia y aplicación de la totalidad de los mismos. Por otra parte, de manera específica se revisaron 7 proyectos por un monto de 41,761.6 miles de pesos que se refieren a 5 contratos de obra pública y a 2 obras ejecutadas por administración directa.

Procedimientos de Auditoría

1. Verificar que el ejercicio de los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados asignados a la entidad federativa en 2008 cumplan con lo establecido en los Lineamientos para la

Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo en el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial el 27 de agosto de 2008 y los Lineamientos Complementarios publicados el 6 de enero de 2009.

2. Constatar que la planeación, programación, presupuestación y adjudicación de las obras ejecutadas con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados cumplan con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Constatar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos ejecutados con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados se llevaron a cabo de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultados, Observaciones y Acciones Promovidas

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones

Con la revisión de los recursos Federales recibidos por Gobierno del Estado de Yucatán a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) para el ejercicio 2008, y en relación específicamente a las transferencias de recursos efectuadas a la cuenta bancaria habilitada, se apreció que el importe original de 412,724.3 miles de pesos tuvo una reducción por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 307-A-0595, del 10 de junio de 2009, por un importe de 133.0 miles de pesos, por lo que quedó en 412,591.3 miles de pesos, de los cuales se reportó únicamente, en la Cuenta Pública 2008, el total de ingresos recibidos al 31 de diciembre de ese año por la cantidad de 97,351.7 miles de pesos.

Al respecto, en relación a la diferencia por 315,239.6 miles de pesos, relativa a los recursos que fueron recibidos por el Gobierno del Estado de Yucatán en el periodo enero-agosto de 2009, pero que corresponden a recursos del año 2008, la entidad fiscalizada no documentó el registro ni la aplicación de dichos recursos, en incumplimiento de los numerales 41, 42, 47 y 51 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares se proporcionó copia de los oficios números SH-DSH-010/1089/09 y SH-DSH-010/1088/09, de fecha 16 de diciembre de 2009, suscritos por el Secretario de Hacienda del Estado y dirigidos al Director de Administración y Contabilidad

Gubernamental y al Director de Ingresos de dicha dependencia, para instruir que tanto en los registros contables como en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2009, se identifiquen los ingresos del FIES provenientes del ejercicio fiscal 2008.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficios números SPF-042/DPF-023 y SPF-047/DPF-025/2010 del 14 de enero de 2010, se entregó información y documentación complementaria relativa a: recibos oficiales, solicitudes de recursos, estados de cuenta, auxiliares y registros contables, registro de proyectos, oficios de autorización y documentación comprobatoria de pólizas cheque, facturas y transferencias de pago sobre el ejercicio de los recursos con cargo al FIES 2008 de los proyectos correspondientes al cuarto trimestre de 2008 y que fueron recibidos en el 2009 por el monto observado, de los cuales se informó que existe una diferencia de 7,125.6 miles de pesos, incluidos intereses generados por 3,789.6 miles de pesos, que se erogarán en el 2010 con base en la prórroga autorizada por la SHCP, mediante oficio 307-A-2502 del 30 de noviembre de 2009, de la Unidad de Política y Control Presupuestario de dicha secretaría, por el cual se amplía el plazo para erogar los recursos del cuarto trimestre con cargo en el FIES hasta el último día hábil del mes de marzo de 2010.

Por lo anterior, de la revisión y análisis de dicha información y documentación se considera como suficiente aclarada la presente observación.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

En la revisión del expediente del contrato número 60119002-009-08, relativo a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con una capacidad de 9 LPS, para el Fraccionamiento Santa Cruz Palomeque, en Mérida, Yucatán, se observó que no se cuenta con los planos modificados y autorizados en relación con el cambio de ubicación del tanque de contacto de cloro respecto del proyecto original, el cual fue verificado en la inspección física a la obra realizada el 12 de noviembre de 2009, en incumplimiento del artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, mediante oficio número SPF-1170/DPF-1141/2009, del 17 de diciembre de 2009, se remitieron tres planos con las modificaciones al proyecto original, debidamente firmados y autorizados, denominados Plano funcional de conjunto 01, Plano contacto de cloro-EST-01 y Plano de distribución de registros y tubería a bombas B7.

Por lo anterior y tomando en cuenta la información y documentación complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada se considera atendida y aclarada la presente observación.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente del contrato ICE-OP-059-08, relativo a la Construcción de las Oficinas Administrativas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán, se observó que no existe evidencia documental de los permisos, autorizaciones y licencias para llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos, en incumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 17, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares la Subsecretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán envió el oficio número SPF-1170/DPF-1141/2009, del 17 de diciembre de 2009, anexando el oficio número IDE/379/DG/DCN/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán (IDFEY), con el que se envía nota informativa que señala que se exentó de dichos permisos de construcción toda vez de ser los edificios escolares, centros sociales con base en los artículos 74, fracción IV, y 78, fracción I, inciso b, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida.

Asimismo, como consecuencia de la reunión de resultados finales, se remitió oficio número 146-A del 14 de diciembre de 2009, en el que el Director de Control y Normatividad del IDFEY exhorta a los servidores públicos que operan recursos federales a ajustarse a las disposiciones de la legislación vigente en materia de obra pública.

Con base en la revisión de la información complementaria proporcionada se considera que la observación subsiste, ya que el artículo 74, fracción IV, de la Ley de Hacienda del Municipio de Mérida, se refiere al pago de derechos por los servicios que soliciten a la Dirección de Desarrollo Urbano para "Constancias de terminación de Obra", en tanto que el artículo 78, fracción I, inciso b, de la misma, señala los casos de exención del pago del derecho por los servicios previstos en relación a dichas constancias de terminación, y no obstante las acciones preventivas para apegarse a la normatividad no se justifica o aclara la falta de permisos, autorizaciones y licencias para llevar a cabo la ejecución de los trabajos observados.

Acción Promovida

08-A-31000-04-0390-01-001 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán verifique, en lo subsecuente, que se lleven a cabo los trámites de permisos autorizaciones y licencias para la ejecución de las obras que se realicen, en cumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones que estimen pertinentes.

Acción Promovida

08-B-31000-04-0390-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 39 y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron los permisos, autorizaciones y licencias para la Construcción de las Oficinas Administrativas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán, en incumplimiento de los artículos 19, párrafo segundo, y 21, fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 17, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

En la revisión del expediente del contrato número ICE-OP-059-08, relativo a la construcción de Oficinas administrativas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán, se observó que se carece del estudio de impacto ambiental de dicho proyecto, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, se proporcionó información y documentación complementaria anexando el oficio número IDE/379/DG/DCN/2009, de fecha 16 de diciembre de 2009, del Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa de Yucatán, en el que se remite a su vez copia del oficio número ICE/426/DG/2008, del 25 de octubre de 2008, mediante el que dicho Instituto solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del estado de Yucatán las medidas de prevención y mitigación de diversas obras con la finalidad de procurar una mejor protección al ambiente en el desarrollo de las mismas, entre las que se encuentra la obra observada. Así mismo se remitió copia del oficio número VI/00824/2008, del 03 de noviembre de 2008, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, en el que se da respuesta a dicha solicitud y se dictan las medidas que deberán aplicarse al efecto.

Por lo anterior, con base en la revisión de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada se considera como atendida y aclarada la presente observación.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones

En la revisión del expediente del proyecto de administración directa relativo a la adquisición de reservas territoriales para derechos de vía del libramiento de Conkal-Chicxulub Pueblo, Municipio de Conkal, Yucatán, se observó que existen 40 convenios de compra-venta para la adquisición de fracciones de terrenos para reservas territoriales con un importe global de 20,481.3 miles de pesos, no obstante que de conformidad con el proyecto original, el monto presupuestado y autorizado para dichas operaciones fue de 18,743.1 miles de pesos, por lo que se determinó un sobreejercicio de 1,738.2 miles de pesos de recursos comprometidos de más, sin contar con las autorizaciones correspondientes, en incumplimiento de los artículos 7 y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Numeral 25 de los Lineamientos para la solicitud transferencia y aplicación de los

recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, proporcionó documentación complementaria mediante oficio núm. INCAY.100.2010 del 14 de enero de 2010, en la que se establece que la diferencia por pagar de 1,738.2 miles de pesos, será cubierta con recursos propios del Gobierno del Estado del presupuesto del año de 2010 del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, mismo que fue aprobado en decreto núm. 258 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán por la cantidad de 208,556.4 miles de pesos, de los cuales del centro de costo "07.15.01.01.02.01.4306.7463.-Estudios y proyectos para el Desarrollo de la Infraestructura", se dispondrán los recursos para los segundos pagos de los trámites de la adquisición de reservas territoriales para los derechos de vía del libramiento de Conkal-Chicxulub Pueblo, por la cantidad mencionada como lo comprueba el memorándum núm. INCAY.002.2010 del 8 de enero de 2010, adjuntando copia de los documentos mencionados.

Por lo anterior, con base en la revisión de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada se considera como atendida y aclarada la presente observación.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En la revisión del expediente del proyecto relativo a la adquisición de reservas territoriales para derechos de vía del libramiento de Conkal-Chicxulub Pueblo, Municipio de Conkal, y en relación con el convenio de compra-venta celebrado el 31 de agosto de 2009, para adquirir 13,836.19 m² de terreno con un precio de \$150.00 por m², con un importe de 2,075.4 miles de pesos, se observó que el vendedor había adquirido la señalada superficie de terrenos de 37 diferentes personas el 1 de julio de 2009, es decir dos meses antes de la operación de compra-venta con el Gobierno del Estado. Por otra parte, en el análisis de otro convenio de compra venta celebrado el 25 de marzo de 2009, para la adquisición de 6,340 m² a un precio de \$100.00 por m², con un importe de 634.0 miles de pesos, se observó que el uso de dicha propiedad se refiere a "Vialidad número cinco" del fraccionamiento Residencial Campestre Viladiu, sin que en ambos casos se proporcionara información suficiente para acreditar el cumplimiento del numeral 11 de los Lineamientos para la solicitud transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2008.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán proporcionó documentación complementaria, mediante oficio núm. INCAY.100.2010 del 14 de

enero de 2010, en la que se señala que con fecha 23 de marzo de 2003, el Vendedor celebró con un Apoderado General, en representación de las 37 personas, un contrato privado de compraventa ratificado ante notario público respecto del terreno en cuestión, es decir más de seis años antes de la operación observada. Posteriormente el 1 de julio de 2009, el Vendedor y el Apoderado, formalizaron la compraventa que habían realizado en escritura pública otorgada mediante acta núm. 796 ante la fe del notario público núm. 86 del Estado de Yucatán, y el 31 de agosto de 2009, el Gobierno del Estado celebró con el Vendedor, el convenio de promesa de compraventa para adquirir la superficie requerida para la obra del libramiento, con base en el avalúo correspondiente. Finalmente, el 29 de octubre de 2009, se formalizó la traslación de Dominio a favor del Estado de Yucatán a través de escritura pública, mediante el acta núm. 404, otorgada ante la fe del notario público núm. 99. Al respecto se proporcionó copia certificada de todos los documentos citados.

En relación al otro terreno, se informó que el 25 de marzo de 2009, el Gobierno del Estado celebró un convenio de promesa de compraventa para adquirir la superficie requerida para la citada obra, con base en el avalúo respectivo. Al respecto, se aclaró que dicho terreno, denominado como vialidad doce inicialmente, no es una vialidad en sí y tuvo ese nombre sólo para efectos de la división del predio, ya que el proyecto de construcción del fraccionamiento nunca se concretó. El propietario se acredita en la cédula y plano catastral del 12 de marzo de 2007, expedida por el catastro del Municipio de Mérida, cuya nomenclatura tiene la denominación que él dio en su proyecto de división y mediante oficio núm. DCM/JP-0000059281/09 del 20 de noviembre del 2009, en el que el Ayuntamiento de Mérida, a través de su Dirección de Catastro, aprobó la citada división. Por último se refiere que el 27 de noviembre de 2009, se formalizó la traslación de Dominio del predio en cuestión a favor del Estado de Yucatán, a través de escritura pública, mediante el acta núm. 453, otorgada ante la fe del notario público número 99. Al respecto se anexó copia certificada de los documentos citados. Por otra parte, se remitió un plano de ubicación de los terrenos adquiridos para el derecho de vía del libramiento, en el se consignan las afectaciones hechas a los predios cuestionados.

Por lo anterior con base en la revisión de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada se considera como atendida y aclarada la presente observación ya que se acredita el cumplimiento del numeral 11 de los Lineamientos para la solicitud transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1

En la revisión del expediente del contrato número 60119002-009-08, relativo a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con una capacidad de 9 LPS., para el Fraccionamiento

Santa Cruz Palomeque, en Mérida, Yucatán; del contrato número SE-03-13-08-SOP-0374, relativo al Mantenimiento y Rehabilitación de Módulo para las Oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, en Mérida, Yucatán; y del contrato número SE-06-AD-08-SOP-0396 relativo a Rehabilitación de Módulos de la Secretaría de Planeación y Presupuesto, en Mérida, Yucatán, se observaron deficiencias y omisiones en las respectivas bitácoras de obra relativas a que no aparecen asentadas la recepción y autorización de estimaciones, números generadores, y modificaciones derivadas de proyectos, entre otras, en incumplimiento del artículo 96, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, la Subsecretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán envió el oficio número SPF-1170/DPF-1141/2009, del 17 de diciembre de 2009, anexando el oficio número SID/DT/084/2009, de fecha 15 de diciembre de 2009, del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en el que se señala que en relación a la bitácora del contrato 601190002-009-08, en la nota número 54 se concilian volúmenes de obra y se autoriza el cobro de los conceptos realizados y en la nota número 72 se recibe estimación para revisión y posterior trámite de pago, remitiendo copia de las mismas. Asimismo mediante Oficio Circular de fecha 11 de diciembre de 2009, el Secretario de Obras Públicas instruye a los Directores Generales de Obra Pública y de Construcción a cumplir con la normatividad y procesos aplicables vigentes en relación a la elaboración de las bitácoras de obra.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, mediante oficio núm. SPF-024/DPF-011/2010, del 11 de enero de 2010, se proporcionó diversa información relativa a las acciones tomadas a efecto de mejorar los procedimientos enfocados a la correcta utilización de la bitácora de obra, así como cursos y talleres promovidos en materia de obra pública con la finalidad de que el personal involucrado tenga el conocimiento necesario para la correcta aplicación administrativa y de normas.

De la revisión a la información complementaria proporcionada se considera que la observación persiste, toda vez que no se desvirtuaron las deficiencias y omisiones observadas.

Acción Promovida

08-A-31000-04-0390-01-002 Recomendación

La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XV, y 88,

fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Gobierno del Estado de Yucatán, establezca mecanismos de control para garantizar que durante la ejecución de las obras, las áreas operativas formalicen adecuadamente las bitácoras de obra cuidando el uso, manejo y llenado de las mismas, en particular en lo que se refiere a señalar la recepción y autorización de estimaciones, números generadores, y modificaciones derivadas de proyecto, en cumplimiento del artículo 96, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Gobierno del Estado de Yucatán presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información y las consideraciones pertinentes.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

En la revisión del expediente del contrato número 60119002-009-08, relativo a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con una capacidad de 9 LPS, para el Fraccionamiento Santa Cruz Palomeque, en Mérida, Yucatán, no se localizaron evidencias documentales para acreditar la realización de las pruebas de materiales instalados como se marcan en los términos de referencia, en el punto 1.1 de la descripción general del proyecto y de las pruebas de conjunto que se solicitan en los términos de referencia, en el punto 3.1.3, tales como: Pruebas de condiciones hidráulicas, pruebas de las instalaciones mecánicas, pruebas de condiciones eléctricas, pruebas del sistema de control y pruebas de hermeticidad, en infracción a el artículo 86, fracción II, incisos g y h, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, la Subsecretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado de Yucatán envió el oficio número SPF-1170/DPF-1141/2009, del 17 de diciembre de 2009, anexando el oficio SID/DT/084/2009, de fecha 15 de diciembre de 2009, del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán, en el que se remitieron los resultados de laboratorio de las pruebas que se llevaron a cabo al concreto utilizado en muros; los certificados de calidad de las pruebas a las varillas de acero para refuerzo; las pruebas de ensaye de resistencia al material de block y bovedilla utilizados; el estudio de mecánica de suelos; y los resultados de los dictámenes de verificación de instalaciones eléctricas, todas ellas realizadas por diversas empresas especializadas, así como las pruebas de hermeticidad al Digestor Anaeróbico que realizó la Coordinación de Supervisión de Infraestructura Hidráulica de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.

Al respecto, se considera que la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada atiende y aclara suficientemente la presente observación.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En la revisión del expediente del contrato número 60119002-009-08, relativo a la construcción de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales con una capacidad de 9 LPS., para el Fraccionamiento Santa Cruz Palomeque, en Mérida, Yucatán, no se localizaron evidencias documentales para acreditar el acta de entrega-recepción de la obra al área operativa, Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán (JAPAY), y tampoco su inscripción o trámite en el Registro Público de la Propiedad, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 65 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Como consecuencia de la reunión de resultados finales, el Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán (IVEY), mediante oficio núm. SPF-047/DPF-025/2010 del 14 de enero de 2010, remitió copia del Convenio de Regularización de dicha Planta del 29 de diciembre de 2009, acta de entrega-recepción del 11 de enero de 2010, entre el IVEY y la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán(JAPAY), así como copia certificada de la escritura de donación a título gratuito del tablaje catastral núm. 30598, en el que se ubica la Planta, a favor de la JAPAY, formalizada el 13 de enero de 2010 ante la Notaría Pública núm. 96, en Ticul, Yucatán.

Con base en la revisión de la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada se considera como atendida y aclarada la presente observación.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

En la revisión del expediente del contrato número 60017001-008-2009, relativo a Infraestructura Urbana, Construcción de Banquetas y Guarniciones en la Comisaría de Chablekal, Yucatán, no se localizó el acta de entrega-recepción de la obra y la fianza de vicios ocultos correspondiente, en incumplimiento de los artículos 64 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135, 136 y 137 de su Reglamento.

Como consecuencia de la reunión de resultados preliminares, la Subsecretaría de la Contraloría General del gobierno del estado de Yucatán envió el oficio número SPF-1186/DPF-1156/2009, de fecha 21 de diciembre de 2009, anexando copia del oficio número VII-5173-09 del 16 de diciembre de

2009, de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado, mediante el cual se remite copia de la fianza número 5206 1173 0001001113 000000 0000, expedida por Afianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. de fecha 29 de octubre de 2009, para garantizar la buena calidad de los trabajos ejecutados, así como los posibles defectos que resulten de la realización de los mismos, de los vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en relación al contrato observado, así como copia del Acta de Entrega-Recepción de la obra de fecha 15 de diciembre de 2009.

De la revisión a la información complementaria proporcionada por la entidad fiscalizada se considera como atendida y aclarada la presente observación.

Resumen de Observaciones y Acciones Promovidas

En resumen, se promovió(eron) 2 observación(es) que generó(aron) 3 acción(es); la(s) cual(es) corresponde(n): 2 a Recomendación(es) y 1 a Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada en el Gobierno del Estado de Yucatán en relación con el Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, en el Estado de Yucatán, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales transferidos al estado a través del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados canalizados a los programas de inversión realizados, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron y ejecutaron conforme la legislación aplicable, se determinó fiscalizar un monto de 412,591.3 miles de pesos, que representa el 100% de los recursos asignados para el ejercicio fiscal 2008 a dicha entidad federativa.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables, a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Gobierno del Estado de Yucatán cumplió con las disposiciones normativas aplicables a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación y ejecución, respecto de las operaciones examinadas.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la(s) entidad(es) fiscalizada(s) para aclarar y/o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación y que les dio a conocer esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

